This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

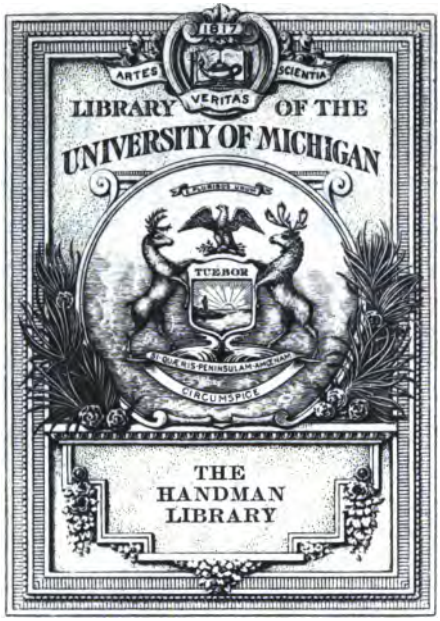

COLLECTED BY
MAX SYLVIUS HANDMAN 1885-1939
PROFESSOR OF ECONOMICS 1931-1939
UNIVERSITY OF MICHIGAN

Mrs Prudent

HC
135
.M14

PABLO MACEDO

La Evolución Mercantil

Comunicaciones y Obras Públicas

La Hacienda Pública

TRES MONOGRAFÍAS QUE DAN IDEA DE UNA PARTE DE LA EVOLUCIÓN ECONÓMICA DE MÉXICO * * * * * * *

MÉXICO — 1905
J. BALLESCÁ Y C.ª, Sucesores, Editores
SAN FELIPE DE JESÚS, 572

ES PROPIEDAD

Reservados todos los derechos. Queda hecho el depósito que marca la Ley.

Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, Cortes, 645, Barcelona

General Lib.
Depositors
9-24-46
539271

12-9-46 E W

Los tres ensayos reunidos en este volumen fueron originariamente escritos para la obra intitulada: MÉXICO. SU EVOLUCIÓN SOCIAL, *de la que formaron otras tantas partes.*

El Editor ha deseado reimprimirlas, estimando, con benevolencia inspirada por nuestra antigua amistad y que mucho le agradezco, que ofrecerán algún interés para las personas que, por el carácter y condiciones materiales de aquella monumental obra de lujo, no puedan consultarla fácilmente.

Por tratarse de una simple reimpresión, he conservado á estas monografías su forma primitiva, renunciando á ampliaciones y aun á correcciones que de otra suerte les habría hecho, para enmendar algunas de las deficiencias de que se resienten, entre otras causas, por haber sido escritas disponiendo de espacio limitado y en el poco

tiempo que me dejaban libre grazes y absorbentes atenciones del servicio público. Me he concretado, pues, á poner tan al corriente como lo han permitido las últimas publicaciones oficiales, los datos numéricos y estadísticos que estos estudios contienen, reservando para más tarde, si llegare á serme posible y el favor del público justificare las esperanzas del Editor, corregir ese y otros defectos que soy el primero en reconocer y confesar.

México, 10 de Mayo de 1904.

Pablo Macedo.

LA EVOLUCIÓN MERCANTIL

CAPÍTULO PRIMERO

El comercio antes de la conquista y durante la época colonial

Ha sido siempre el comercio estímulo poderoso de las grandes empresas humanas; y por más que para reconstituir la historia á la luz de los principios de la ciencia sociológica habrán de faltar muchos datos, que nuestros predecesores, juzgándolos sin importancia, no cuidaron de consignar, á medida que se avance en esa labor se irá viendo más y más claramente que el deseo del lucro, y especialmente del lucro mercantil, ha sido el móvil de muchos cambios y transformaciones en los pueblos y la causa de muchas guerras y conquistas que hasta ahora se han explicado por motivos exclusivamente políticos.

En otro orden de ideas, ha sido también el comercio un gran propulsor de los descubrimientos y adelantos que el hombre ha llevado á cabo. Sin remontarnos al mundo antiguo ni recordar, sino de paso, á los comerciantes fenicios, que tanto contribuyeron á que se conocieran entre sí los pueblos que habitaron la cuenca del Mediterráneo, fijemos por breves momentos nuestra atención en hechos muy conocidos de la época medioeval, cuna de la civilización y de las nacionalidades modernas.

Fué el comercio el que creó la grandeza y el que sostuvo el poderío de Génova y Venecia; cuando el cetro mercantil

cayó de sus manos, porque navegantes de otras naciones descubrieron derroteros nuevos que facilitaban el acceso á los antiguos mercados ó comarcas hasta entonces ignoradas, en donde los productos exóticos se obtenían más baratos y las mercancías europeas hallaban más lucrativo consumo, las orgullosas Repúblicas italianas perdieron también su importancia política, que pasó sucesivamente á otros pueblos.

Tocó al siglo XV, aunque en sus postrimerías, presenciar, con los descubrimientos de Cristóbal Colón, Bartolomé Díaz, Núñez de Balboa, Magallanes y Vasco de Gama, la mayor transformación que en este sentido registra la historia. Estos y otros audaces navegantes que les siguieron de cerca, movidos, más que por fines científicos, por propósitos mercantiles que en nada empequeñecen ni amenguan su gloria, hicieron que el hombre civilizado conociese por primera vez y de modo positivo el planeta que habitaba y que antes de esta época, por siempre memorable, le ocultaba más de la mitad de su extensión, perdida en el *mare ignotum* de las viejas cartas geográficas.

Casi coincidían estos descubrimientos con el impulso, por tantos conceptos prodigioso, que el espíritu humano recibió en el siglo XVI, presentando el admirable espectáculo del general desenvolvimiento de la actividad del hombre en los más variados campos de acción: en el de la política, con Carlos V, Julio II y León X: en el de las artes, con Leonardo de Vinci, Miguel Ángel y Rafael: en el de las letras, con Ariosto y el Tasso en Italia, y en España con esa pléyade de ingenios de que formaron parte Miguel de Cervantes y Lope de Vega: en el de las ciencias, con Mercator, Copérnico y Paré; todo lo cual determinó lo que se ha convenido en llamar «el Renacimiento», porque diríase que, efectivamente, la humanidad occidental de entonces salió á nueva vida de las negruras de la Edad media, como la larva que, abandonando el capullo, surge convertida en brillante y ágil mariposa para recorrer libremente el espacio.

En medio de este renacimiento, España se encontró dotada por Colón y las primeras expediciones que en pos de

él vinieron á las Antillas, no sólo con las riquezas de estas islas, sino con la mayor parte de la «Tierra firme» de nuestra América. Siguiendo de cerca á los descubridores, venían los aventureros; y al más afortunado y audaz de todos ellos, á Hernán Cortés, como la historia le llama preferentemente, le tocó subyugar el imperio azteca y el vasto territorio que se denominó «la Nueva España» y había de convertirse en el México moderno.

Pero antes de ver lo que España encontró aquí, veamos lo que ella misma traía en la materia cuyo estudio debe ocuparnos; ó en otros términos, examinemos, siquiera brevemente, las condiciones económicas de la nación conquistadora.

* * *

Acababa de consumarse la definitiva expulsión de los árabes del territorio español y se había unificado ya, con el matrimonio de Don Fernando y Doña Isabel, el gobierno político de la península ibérica. Parecía, pues, urgente por todo extremo unificar también la nacionalidad misma, compuesta de elementos tan diversos y variados, que algunas veces llegaban hasta el antagonismo.

¿No lo comprendieron así los políticos españoles, ó eligieron, como único medio para alcanzar ese fin, la consolidación y robustecimiento del vínculo religioso? No es ésta ocasión oportuna para discutirlo; consignemos sólo, como un hecho indudable y comprobado, que todas las medidas trascendentales de esa época parecen inspiradas en el deseo de realizar la unidad religiosa á todo trance y por todos los medios. La expulsión en masa primero de los judíos y luego de los moros, que formaban el elemento laborioso é industrial de la nación: las guerras sostenidas en Alemania y Flandes por Carlos V y Felipe II y cuyo carácter fué eminentemente religioso; y, sobre todo, el establecimiento del formidable tribunal del Santo Oficio, son hechos característicos del espíritu dominante en la política de los reyes de

España, desde Don Fernando y Doña Isabel hasta el advenimiento de Felipe V. Todos los propósitos de la corona parecen haberse concentrado durante esa época en librar á sus súbditos de la contaminación de la Reforma y la herejía, aunque para ello hubieran de ponerse en olvido los intereses económicos y se encauzaran todas las fuerzas vivas del organismo social hacia las guerras que, en muchos puntos de Europa y contra muchas naciones á la vez, era preciso sostener. Agricultura, industria, comercio, ciencia positiva y, en una palabra, cuanto elemento es indispensable para constituir el bienestar material, sin el que es forzosamente transitorio y efímero el poderío político, nada significaban, ni había quién de estas cosas se cuidara: el triunfo de la fe, el brillo de las armas, y para realizar ambos fines, la concentración absoluta del poder en manos del rey, suprimiendo por completo toda iniciativa individual y ahogando todo germen de libertad política y económica, tales eran por aquel entonces los ideales de la nación cuyos representantes en esta parte de la América fueron Hernán Cortés y sus compañeros. Y como el malestar económico de la metrópoli alcanzaba al pueblo y al gobierno, y como se arraigaba más y más el error de que la riqueza se cifra en la posesión de los metales preciosos como moneda, un deseo inmoderado de explotación, sin tregua ni misericordia, completaba el conjunto de las ideas directoras de la gigantesca empresa colonial que para España significó el descubrimiento y sujeción de América, y en la cual, bajo el aspecto económico, no se buscaba el desarrollo de la industria ni del comercio metropolitanos, sino una fuente de metales preciosos para satisfacer las necesidades del tesoro del rey y para enriquecer á los particulares.

* * *

Aquí, el suelo estaba poblado por razas primitivas organizadas en diversas tribus; y aunque algunas eran ya sedentarias, apenas si habían comenzado á salir de la edad de la

piedra pulida, alcanzando los principios de la del bronce, pero sin llegar á la del hierro. De estas tribus, la más importante, la *meshica,* habitaba, con los *tlatelolca* y los *acolhua,* el valle de México, y se había constituído en un imperio cuya forma era la monárquica electiva. Aunque los *meshica* compartían la posesión del suelo con otros pueblos independientes, como la república de Tlaxcala y el reino de Michoacán, ejercían un notable predominio sobre la mayor parte de la extensión territorial que después formó la Nueva España, si se exceptúa el Norte, más allá del río de Santiago, dominado por tribus completamente bárbaras y salvajes, y el lejano Oriente, más allá del istmo de Tehuantepec, poblado principalmente por los mayas. Por lo mismo y porque sobre el pueblo azteca son más completas las noticias que hasta nosotros han llegado, aunque no exentas de exageración, á él nos referiremos principalmente.

Los más importantes artículos del comercio de los indios, que era puramente terrestre, fueron el cacao, origen de la bebida usada hoy en todo el mundo: los tejidos de algodón y plumas, de cuya belleza se hacen lenguas quienes los vieron: la cochinilla, que proporcionaba el color rojo para teñir las telas; y el copal y el ámbar, cuyo aroma se esparcía en los *teocallis* y en las casas. Los productos minerales, el oro, la plata, el cobre y el estaño, eran también objeto de multiplicadas operaciones; pero más que estos artículos son dignos de citarse, ya que no por su valor por unidad, sí por la cuantía de su producción, el maíz y los varios productos del maguey.

El primero, que todavía constituye la base de la alimentación de las tres cuartas partes de los mexicanos, no sólo procuraba á los antiguos habitantes un grano nutritivo, sino azúcar poco inferior al de caña. Del maguey extraían un líquido sacarino, que fermentado produce la bebida embriagante que llamaban *neutle* y hoy conocemos con el nombre de *pulque:* con las hojas enteras cubrían las habitaciones más humildes, y machacándolas obtenían una pulpa para fabricar papel: de las fibras se servían para hacer cuerdas y

vestidos corrientes; y en suma, como ha dicho un distinguido historiador, «el maguey servía á los mexicanos de alimento, bebida, vestido y material en que escribir.»

Los varios climas de la que fué Nueva España, resultado, no de la latitud geográfica, sino de las altitudes crecientes del suelo, desde los dos Océanos á la mesa central de las cordilleras, brindaban al hombre con los productos más diversos: el cacao, el algodón y la vainilla de las costas, el maguey de la altiplanicie y el maíz de todas las altitudes habitadas. Una corriente de cambios debía naturalmente establecerse entre las zonas altas y las bajas, como resultado de la varia naturaleza de los respectivos frutos agrícolas, y corrientes secundarias entre los centros productores de metales ó artefactos y los consumidores de unos y otros, y entre los campos y los poblados. El algodón, las brillantes plumas de las aves propias de las selvas tropicales y las pieles de las fieras cazadas por los salvajes del Norte, llegaban á los mercados como materia prima de las industrias indumentarias que tanto cultivaron los *meshica,* y se trocaban por mantas, artículos de barro, adornos de metal ó piedras labradas, armas, perfumes ó flores.

En calidad de moneda, aunque en realidad muy imperfecta, puede decirse, por la frecuencia de su uso, que emplearon el oro nativo en polvo y en grano, puesto en cañones transparentes de pluma, tejuelos de cobre ó estaño cortados en forma de T, mantas de algodón de varias clases y granos de cacao, que se contaban por *xiquipilli,* equivalente á ocho mil almendras.

Los comerciantes aztecas emprendían largos y arriesgados viajes hasta los confines del Anáhuac y aun á los países situados más allá; los hombres dedicados á este oficio, cargados de mercancías y reunidos en caravana, mercaderes, esclavos y sirvientes, echaban á andar enormes distancias, deteniéndose cada día al abrigo de grandes galeras construídas á intervalos apropiados, exclusivamente con objeto de servir de paraderos.

El comerciante servía á los gobernantes aztecas para

adquirir conocimiento de los otros pueblos, para recaudar los tributos y para otros fines políticos y por tal motivo asumía un papel que le traía privilegios y distinciones. «Es ciertamente una anomalía de la historia,—dice un ilustre escritor,—que el comercio abriera el camino para una posición social preeminente en una nación no del todo civilizada, donde los nombres *soldado* y *sacerdote* eran, por lo común, los únicos títulos para hacerse respetable. Ella forma algún contraste con la regla fija de las monarquías más cultas del antiguo mundo, en las cuales se supone ser menos deshonrada la nobleza de una persona con una vida de ocioso abandono ó de frívolos placeres, que con aquellos ejercicios que promueven al mismo tiempo la prosperidad del Estado y la individual. Es necesario confesar que si la civilización desarraiga muchas preocupaciones, también crea otras muchas.»

La capital del imperio azteca era el centro mercantil más considerable del Anáhuac; á ella afluían los tributos, en ella habitaban los príncipes y señores, y en sus mercados se veían los artefactos curiosamente trabajados en la ciudad y los frutos traídos á cuestas por los esclavos desde remotas provincias, ó en las embarcaciones que surcaban los lagos y canales. Como no había tiendas, todo el movimiento se concentraba en el *tianquistli* ó feria que se celebraba cada cinco días. Los cambios se hacían en perfecto orden, merced á la separación de los artículos por grupos, según sus analogías, y á la vigilancia de magistrados especiales (1).

Imposible es establecer, con probabilidades de exactitud, cuál era el monto del comercio de los antiguos pobladores de nuestro suelo. El afán de los conquistadores por engrandecer el valor de la tierra que habían dominado, les llevó á dar cifras exageradas siempre que se trató de fijar, siquiera aproximadamente, la importancia ó riqueza de los países que acababan de incorporar á la corona de España; y aun tratándose de hechos fáciles de apreciar, como el número

(1) En la parte de esta obra consagrada á la Hacienda pública encontrará el lector que se interese en conocerlos, algunos otros detalles sobre el comercio azteca, cuya relación nos ha parecido más propia de aquel lugar.

tiempo que me dejaban libre graves y absorbentes atenciones del servicio público. Me he concretado, pues, á poner tan al corriente como lo han permitido las últimas publicaciones oficiales, los datos numéricos y estadísticos que estos estudios contienen, reservando para más tarde, si llegare á serme posible y el favor del público justificare las esperanzas del Editor, corregir ese y otros defectos que soy el primero en reconocer y confesar.

México, 10 de Mayo de 1904.

Pablo Macedo.

LA EVOLUCIÓN MERCANTIL

CAPÍTULO PRIMERO

El comercio antes de la conquista y durante la época colonial

Ha sido siempre el comercio estímulo poderoso de las grandes empresas humanas; y por más que para reconstituir la historia á la luz de los principios de la ciencia sociológica habrán de faltar muchos datos, que nuestros predecesores, juzgándolos sin importancia, no cuidaron de consignar, á medida que se avance en esa labor se irá viendo más y más claramente que el deseo del lucro, y especialmente del lucro mercantil, ha sido el móvil de muchos cambios y transformaciones en los pueblos y la causa de muchas guerras y conquistas que hasta ahora se han explicado por motivos exclusivamente políticos.

En otro orden de ideas, ha sido también el comercio un gran propulsor de los descubrimientos y adelantos que el hombre ha llevado á cabo. Sin remontarnos al mundo antiguo ni recordar, sino de paso, á los comerciantes fenicios, que tanto contribuyeron á que se conocieran entre sí los pueblos que habitaron la cuenca del Mediterráneo, fijemos por breves momentos nuestra atención en hechos muy conocidos de la época medioeval, cuna de la civilización y de las nacionalidades modernas.

Fué el comercio el que creó la grandeza y el que sostuvo el poderío de Génova y Venecia; cuando el cetro mercantil

cayó de sus manos, porque navegantes de otras naciones descubrieron derroteros nuevos que facilitaban el acceso á los antiguos mercados ó comarcas hasta entonces ignoradas, en donde los productos exóticos se obtenían más baratos y las mercancías europeas hallaban más lucrativo consumo, las orgullosas Repúblicas italianas perdieron también su importancia política, que pasó sucesivamente á otros pueblos.

Tocó al siglo XV, aunque en sus postrimerías, presenciar, con los descubrimientos de Cristóbal Colón, Bartolomé Díaz, Núñez de Balboa, Magallanes y Vasco de Gama, la mayor transformación que en este sentido registra la historia. Estos y otros audaces navegantes que les siguieron de cerca, movidos, más que por fines científicos, por propósitos mercantiles que en nada empequeñecen ni amenguan su gloria, hicieron que el hombre civilizado conociese por primera vez y de modo positivo el planeta que habitaba y que antes de esta época, por siempre memorable, le ocultaba más de la mitad de su extensión, perdida en el *mare ignotum* de las viejas cartas geográficas.

Casi coincidían estos descubrimientos con el impulso, por tantos conceptos prodigioso, que el espíritu humano recibió en el siglo XVI, presentando el admirable espectáculo del general desenvolvimiento de la actividad del hombre en los más variados campos de acción: en el de la política, con Carlos V, Julio II y León X: en el de las artes, con Leonardo de Vinci, Miguel Ángel y Rafael: en el de las letras, con Ariosto y el Tasso en Italia, y en España con esa pléyade de ingenios de que formaron parte Miguel de Cervantes y Lope de Vega: en el de las ciencias, con Mercator, Copérnico y Paré; todo lo cual determinó lo que se ha convenido en llamar «el Renacimiento», porque diríase que, efectivamente, la humanidad occidental de entonces salió á nueva vida de las negruras de la Edad media, como la larva que, abandonando el capullo, surge convertida en brillante y ágil mariposa para recorrer libremente el espacio.

En medio de este renacimiento, España se encontró dotada por Colón y las primeras expediciones que en pos de

él vinieron á las Antillas, no sólo con las riquezas de estas islas, sino con la mayor parte de la «Tierra firme» de nuestra América. Siguiendo de cerca á los descubridores, venían los aventureros; y al más afortunado y audaz de todos ellos, á Hernán Cortés, como la historia le llama preferentemente, le tocó subyugar el imperio azteca y el vasto territorio que se denominó «la Nueva España» y había de convertirse en el México moderno.

Pero antes de ver lo que España encontró aquí, veamos lo que ella misma traía en la materia cuyo estudio debe ocuparnos; ó en otros términos, examinemos, siquiera brevemente, las condiciones económicas de la nación conquistadora.

* * *

Acababa de consumarse la definitiva expulsión de los árabes del territorio español y se había unificado ya, con el matrimonio de Don Fernando y Doña Isabel, el gobierno político de la península ibérica. Parecía, pues, urgente por todo extremo unificar también la nacionalidad misma, compuesta de elementos tan diversos y variados, que algunas veces llegaban hasta el antagonismo.

¿No lo comprendieron así los políticos españoles, ó eligieron, como único medio para alcanzar ese fin, la consolidación y robustecimiento del vínculo religioso? No es ésta ocasión oportuna para discutirlo; consignemos sólo, como un hecho indudable y comprobado, que todas las medidas trascendentales de esa época parecen inspiradas en el deseo de realizar la unidad religiosa á todo trance y por todos los medios. La expulsión en masa primero de los judíos y luego de los moros, que formaban el elemento laborioso é industrial de la nación: las guerras sostenidas en Alemania y Flandes por Carlos V y Felipe II y cuyo carácter fué eminentemente religioso; y, sobre todo, el establecimiento del formidable tribunal del Santo Oficio, son hechos característicos del espíritu dominante en la política de los reyes de

España, desde Don Fernando y Doña Isabel hasta el advenimiento de Felipe V. Todos los propósitos de la corona parecen haberse concentrado durante esa época en librar á sus súbditos de la contaminación de la Reforma y la herejía, aunque para ello hubieran de ponerse en olvido los intereses económicos y se encauzaran todas las fuerzas vivas del organismo social hacia las guerras que, en muchos puntos de Europa y contra muchas naciones á la vez, era preciso sostener. Agricultura, industria, comercio, ciencia positiva y, en una palabra, cuanto elemento es indispensable para constituir el bienestar material, sin el que es forzosamente transitorio y efímero el poderío político, nada significaban, ni había quién de estas cosas se cuidara: el triunfo de la fe, el brillo de las armas, y para realizar ambos fines, la concentración absoluta del poder en manos del rey, suprimiendo por completo toda iniciativa individual y ahogando todo germen de libertad política y económica, tales eran por aquel entonces los ideales de la nación cuyos representantes en esta parte de la América fueron Hernán Cortés y sus compañeros. Y como el malestar económico de la metrópoli alcanzaba al pueblo y al gobierno, y como se arraigaba más y más el error de que la riqueza se cifra en la posesión de los metales preciosos como moneda, un deseo inmoderado de explotación, sin tregua ni misericordia, completaba el conjunto de las ideas directoras de la gigantesca empresa colonial que para España significó el descubrimiento y sujeción de América, y en la cual, bajo el aspecto económico, no se buscaba el desarrollo de la industria ni del comercio metropolitanos, sino una fuente de metales preciosos para satisfacer las necesidades del tesoro del rey y para enriquecer á los particulares.

* * *

Aquí, el suelo estaba poblado por razas primitivas organizadas en diversas tribus; y aunque algunas eran ya sedentarias, apenas si habían comenzado á salir de la edad de la

piedra pulida, alcanzando los principios de la del bronce, pero sin llegar á la del hierro. De estas tribus, la más importante, la *meshica,* habitaba, con los *tlatelolca* y los *acolhua,* el valle de México, y se había constituído en un imperio cuya forma era la monárquica electiva. Aunque los *meshica* compartían la posesión del suelo con otros pueblos independientes, como la república de Tlaxcala y el reino de Michoacán, ejercían un notable predominio sobre la mayor parte de la extensión territorial que después formó la Nueva España, si se exceptúa el Norte, más allá del río de Santiago, dominado por tribus completamente bárbaras y salvajes, y el lejano Oriente, más allá del istmo de Tehuantepec, poblado principalmente por los mayas. Por lo mismo y porque sobre el pueblo azteca son más completas las noticias que hasta nosotros han llegado, aunque no exentas de exageración, á él nos referiremos principalmente.

Los más importantes artículos del comercio de los indios, que era puramente terrestre, fueron el cacao, origen de la bebida usada hoy en todo el mundo: los tejidos de algodón y plumas, de cuya belleza se hacen lenguas quienes los vieron: la cochinilla, que proporcionaba el color rojo para teñir las telas; y el copal y el ámbar, cuyo aroma se esparcía en los *teocallis* y en las casas. Los productos minerales, el oro, la plata, el cobre y el estaño, eran también objeto de multiplicadas operaciones; pero más que estos artículos son dignos de citarse, ya que no por su valor por unidad, sí por la cuantía de su producción, el maíz y los varios productos del maguey.

El primero, que todavía constituye la base de la alimentación de las tres cuartas partes de los mexicanos, no sólo procuraba á los antiguos habitantes un grano nutritivo, sino azúcar poco inferior al de caña. Del maguey extraían un líquido sacarino, que fermentado produce la bebida embriagante que llamaban *neutle* y hoy conocemos con el nombre de *pulque:* con las hojas enteras cubrían las habitaciones más humildes, y machacándolas obtenían una pulpa para fabricar papel: de las fibras se servían para hacer cuerdas y

vestidos corrientes; y en suma, como ha dicho un distinguido historiador, «el maguey servía á los mexicanos de alimento, bebida, vestido y material en que escribir.»

Los varios climas de la que fué Nueva España, resultado, no de la latitud geográfica, sino de las altitudes crecientes del suelo, desde los dos Océanos á la mesa central de las cordilleras, brindaban al hombre con los productos más diversos: el cacao, el algodón y la vainilla de las costas, el maguey de la altiplanicie y el maíz de todas las altitudes habitadas. Una corriente de cambios debía naturalmente establecerse entre las zonas altas y las bajas, como resultado de la varia naturaleza de los respectivos frutos agrícolas, y corrientes secundarias entre los centros productores de metales ó artefactos y los consumidores de unos y otros, y entre los campos y los poblados. El algodón, las brillantes plumas de las aves propias de las selvas tropicales y las pieles de las fieras cazadas por los salvajes del Norte, llegaban á los mercados como materia prima de las industrias indumentarias que tanto cultivaron los *meshica,* y se trocaban por mantas, artículos de barro, adornos de metal ó piedras labradas, armas, perfumes ó flores.

En calidad de moneda, aunque en realidad muy imperfecta, puede decirse, por la frecuencia de su uso, que emplearon el oro nativo en polvo y en grano, puesto en cañones transparentes de pluma, tejuelos de cobre ó estaño cortados en forma de T, mantas de algodón de varias clases y granos de cacao, que se contaban por *xiquipilli,* equivalente á ocho mil almendras.

Los comerciantes aztecas emprendían largos y arriesgados viajes hasta los confines del Anáhuac y aun á los países situados más allá; los hombres dedicados á este oficio, cargados de mercancías y reunidos en caravana, mercaderes, esclavos y sirvientes, echaban á andar enormes distancias, deteniéndose cada día al abrigo de grandes galeras construídas á intervalos apropiados, exclusivamente con objeto de servir de paraderos.

El comerciante servía á los gobernantes aztecas para

adquirir conocimiento de los otros pueblos, para recaudar los tributos y para otros fines políticos y por tal motivo asumía un papel que le traía privilegios y distinciones. «Es ciertamente una anomalía de la historia,—dice un ilustre escritor,—que el comercio abriera el camino para una posición social preeminente en una nación no del todo civilizada, donde los nombres *soldado* y *sacerdote* eran, por lo común, los únicos títulos para hacerse respetable. Ella forma algún contraste con la regla fija de las monarquías más cultas del antiguo mundo, en las cuales se supone ser menos deshonrada la nobleza de una persona con una vida de ocioso abandono ó de frívolos placeres, que con aquellos ejercicios que promueven al mismo tiempo la prosperidad del Estado y la individual. Es necesario confesar que si la civilización desarraiga muchas preocupaciones, también crea otras muchas.»

La capital del imperio azteca era el centro mercantil más considerable del Anáhuac; á ella afluían los tributos, en ella habitaban los príncipes y señores, y en sus mercados se veían los artefactos curiosamente trabajados en la ciudad y los frutos traídos á cuestas por los esclavos desde remotas provincias, ó en las embarcaciones que surcaban los lagos y canales. Como no había tiendas, todo el movimiento se concentraba en el *tianquistli* ó feria que se celebraba cada cinco días. Los cambios se hacían en perfecto orden, merced á la separación de los artículos por grupos, según sus analogías, y á la vigilancia de magistrados especiales (1).

Imposible es establecer, con probabilidades de exactitud, cuál era el monto del comercio de los antiguos pobladores de nuestro suelo. El afán de los conquistadores por engrandecer el valor de la tierra que habían dominado, les llevó á dar cifras exageradas siempre que se trató de fijar, siquiera aproximadamente, la importancia ó riqueza de los países que acababan de incorporar á la corona de España; y aun tratándose de hechos fáciles de apreciar, como el número

(1) En la parte de esta obra consagrada á la Hacienda pública encontrará el lector que se interese en conocerlos, algunos otros detalles sobre el comercio azteca, cuya relación nos ha parecido más propia de aquel lugar.

de habitantes de la antigua Tenochtitlán, capital del imperio sojuzgado, se observa entre las relaciones de los conquistadores una enorme divergencia.

Sin embargo, la crítica histórica puede hoy aquilatar, como circunstancias adversas á un gran desarrollo mercantil, en primer lugar la condición general de atraso de las primitivas agrupaciones, después la falta de una moneda propiamente dicha, lo que forzosamente reducía el comercio al sistema de simples trueques ó cambios de productos, y la carencia de animales y medios de transporte, obstáculo gravísimo tratándose de un comercio exclusivamente terrestre que se ejercía en un extenso territorio, montañoso en su mayor parte. Que había, á pesar de todo, transacciones que alcanzaban un volumen de cierta importancia y especialmente que existía la libre contratación y lo que podríamos llamar una organización mercantil, no cabe dudarlo, según los datos que en breve extracto dejamos consignados y conforme á los cuales escritores notables caracterizan á los aztecas diciendo que constituían un pueblo de mercaderes.

* * *

¿Qué hizo de todo esto el conquistador español? Destruirlo y arrasarlo, como destruyó y arrasó todo cuanto encontró en su camino, incurriendo en el gravísimo error de no tratar, al someter á los pueblos primitivos, de fomentar en nada y para nada su bien y su prosperidad, sino simplemente de explotar las nuevas conquistas en pro de la metrópoli y de sus hijos, como lo autorizaban las ideas corrientes en aquella época y lo imponían, con ineludible exigencia, las necesidades económicas y el empobrecimiento del rey y de sus vasallos. De ahí que nada de lo existente se conservara procurando mejorarlo, sino que por la fuerza y la violencia se impusiesen religión, lengua, métodos de gobierno, sistemas de cultivo y de trabajo y, en suma, toda una nueva organización social, en que el indio no representaba otro papel que el de instrumento pasivo, inconsciente y sumiso,

para arrancar á este difícil suelo las riquezas que en un principio se creyó que estaban, sin esfuerzo alguno, al alcance de la mano.

¿Y á qué medios se ocurrió, en materia de comercio, para asegurar á la metrópoli el beneficio que de las colonias se esperaba? Desde luego éstas quedaron cerradas á todos los extranjeros, prohibiéndoles venir á las Américas y comerciar con ellas; y en España, de donde todo debía venir y á donde todo debía ir, no se podía comerciar sino por determinadas personas, en determinada cantidad y forma y por determinados puertos; es decir, se erigió en principio absoluto la prohibición, la restricción, el monopolio. Sobre esta base descansa todo el complicado andamiaje de las disposiciones legales referentes al comercio entre España y sus colonias, necesario para mantener en pie ese principio contra los extranjeros, contra los habitantes de las colonias, contra los españoles mismos. Veamos de cerca esas disposiciones.

* * *

Pocos años después del descubrimiento de América, y bajo la autoridad del Supremo Consejo de Indias, creóse por los Reyes Católicos la famosa «Casa de Contratación» de Sevilla, especie de cuerpo administrativo con facultades judiciales, que debía entender en todo lo relativo al comercio de las Indias y vigilar el cumplimiento de las numerosas y complicadas leyes que lo regulaban. Concedióse á Sevilla y á Cádiz el monopolio de enviar mercaderías á América y el de recibirlas de ella. Se dictaron, además, muchas leyes referentes á las condiciones de los buques y á la cantidad y clase de género que podrían cargar, y, por último, en 1561 (1), por temor á los corsarios que infestaban los mares

(1) Algún respetable autor señala el 13 de Febrero de 1552 como fecha de la Real orden que mandó establecer las flotas; sin embargo, es corriente entre los demás autores la afirmación de que esto se verificó en 1561, y por tal motivo dejamos subsistir esta última fecha.

y á que los buques cargasen ó descargasen ocultamente en las costas de España ó de Portugal, eludiendo el pago de los impuestos reales, se llegó á ordenar que no saliese de Cádiz ni de Sanlúcar nao alguna sino en flota, «pena de perdimiento de ella y de cuanto llevase», y que cada año fuesen dos flotas con naves para la «Tierra-firme» y Nueva España.

De aquí nació el sistema de flotas que duró hasta 1778, aunque es debido hacer constar que aun durante su vigencia y desde los primeros años que siguieron á la conquista, vinieron á México embarcaciones aisladas de poco porte que se llamaban *avisos,* cuyo principal objeto era conducir la correspondencia, pero que fueron autorizadas para cargar cortas cantidades de determinadas mercancías. Solían, además, venir algunos buques de guerra con el fin de traer azogue, que se vendía á los mineros por cuenta de la Real Hacienda, que lo tenía monopolizado, y con el de conducir caudales á la metrópoli; siendo también de advertir que de 1739 á 1750, en que las guerras marítimas impidieron la salida de las flotas, se permitió á algunos buques neutrales venir á América.

Todas esas embarcaciones debían anclar precisamente en Veracruz, malísimo fondeadero que, sin ninguna condición de puerto, llegó, sin embargo, á la sombra del monopolio creado en su favor, á ser el primero de nuestro país. Ya veremos más adelante los sacrificios que, para conservarlo en este rango, ha sido necesario imponer al erario de la República mexicana.

El comercio, ó más bien la comunicación con las otras colonias, se limitaba al envío que, cuando las guerras impedían las relaciones directas, algunas hacían de sus frutos á la metrópoli á través de la Nueva España: el comercio entre ellas, es decir, el cambio de sus productos, les estaba prohibido severamente; y luego que entre la Nueva España y el Perú, la otra colonia importante, empezó á establecerse algún intento de comercio, fué sin tardanza prohibido; porque la muralla que cerraba cada colonia sólo debía ser franqueable para España y los españoles privilegiados.

El comercio con la China y las Indias Orientales se hacía exclusivamente de las Filipinas á la Nueva España y por el galeón de Manila, impropiamente llamado «nao de la China», cuyo cargamento de importación generalmente consistía en telas de algodón y seda, porcelanas finas, obras de platería, especias y aromas. El viaje de la nao, que sólo podía anclar en Acapulco, duraba en un principio cinco ó seis meses, pero por los adelantos en el arte de la navegación llegó á reducirse á tres ó cuatro. Aunque el galeón no debía traer mercancías por valor de más de quinientos mil pesos (1), generalmente importaba un millón y retornaba á Filipinas cargando un millón y medio ó dos millones de pesos en plata y una pequeña cantidad en cochinilla, cacao de Guayaquil y Caracas, aceite y tejidos de lana españoles (2).

Un importantísimo cambio se efectuó en la forma común de las transacciones mercantiles interiores con la introducción de la moneda, que tuvo lugar después de la conquista. Acostumbrados los españoles á usar de la suya, introdujeron en la colonia los nombres, valores y subdivisiones que les eran familiares; pero como no tenían suficiente moneda española, ni fábrica de ella, empezaron por hacer sus operaciones con metales en pasta, y en vez de entregar, por ejemplo, un castellano, daban el peso de un castellano. Esto introdujo la costumbre de pedir por una cosa cierto *peso* del metal precioso que ofrecía el comprador; y de aquí nació la palabra que sirve todavía para designar la unidad de nuestro sistema monetario.

Esta irregularidad fué, sin embargo, corrigiéndose, primero por las marcas que los oficiales reales ponían á los tejos de metal certificando la ley de cada uno y que se había

(1) Así lo dicen todos los historiadores; pero la ley 6, tít. 45, libro IX de la Recopilación de Indias, previno que no se trajesen de Filipinas á la Nueva España mercancías por valor de más de doscientos y cincuenta mil pesos en cada año y que el retorno de principal y ganancias no excediese de quinientos mil pesos de á ocho reales. Acaso en la práctica se llegó á moderar el rigor de esta ley, sin derogarla.

(2) El valor de la plata exportada por particulares debía corresponder al de las mercancías importadas y las ganancias. De aquí, seguramente, el origen de la frase *dar á corresponder,* con que se designaba el envío de mercaderías de Filipinas á Nueva España.

satisfecho *el quinto* del rey, y después por la acuñación regular, comenzada hacia 1537. Poco más tarde se mandó labrar moneda de cobre; pero fué de tal manera rechazada por los indios, á pesar de las penas impuestas á quien rehusara recibirla, que los mismos españoles acabaron por emplear como moneda fraccionaria el cacao, que los indios no habían abandonado en sus transacciones, y este uso persistió en algunos lugares hasta el siglo XVIII.

Factores de progreso mercantil deben de haber sido la introducción de bestias de carga y vehículos de transporte, de que los indios carecían, y la importación de plantas y semillas antes desconocidas y tan importantes como el trigo y el arroz; pero nada de esto quita ni siquiera atenúa el carácter del comercio en la época colonial, fundado todo en la restricción y el monopolio más inquebrantables, tanto en la metrópoli como en la Nueva España, porque limitada en tiempo y en cantidad la importación, el acaparamiento de las principales mercaderías que aquí venían, tenía que ser y fué en efecto consecuencia forzosa del sistema. «Las comunidades eclesiásticas,—decía el barón de Humboldt,—son, después de los comerciantes de Manila, quienes toman la mayor parte de este comercio lucrativo: estas comunidades emplean cerca de los dos tercios de sus capitales en lo que muy impropiamente llaman *dar á corresponder*. Luego que llega á México la noticia de haberse avistado el galeón en las costas, se cubren de gente los caminos de Chilpancingo y Acapulco y los comerciantes se dan prisa para ser los primeros en tratar con los sobrecargos que llegan de Manila. Ordinariamente se reunen algunas casas poderosas de México para comprar todos los géneros juntos, y ha sucedido venderse todo el cargamento antes de que en Veracruz se tuviese noticia del galeón.»

Por lo que hace al comercio con España, por la insalubridad del puerto de Veracruz se radicó en Jalapa, fuera ya de la zona de la fiebre amarilla ó *vómito;* allí se efectuaba la venta de las mercaderías que las flotas traían y aun se llegó á establecer legalmente, desde 1720, una *feria* en esa ciudad.

«Este orden de cosas,—dice don Lucas Alamán, hablando

del sistema de flotas y ferias,—daba lugar á un doble monopolio: el que ejercían las casas de Cádiz y Sevilla que hacían los cargamentos y el que después aseguraban los comerciantes de América, poniéndose de acuerdo para hacerse dueños de determinados renglones que, no debiendo volver en largo tiempo, estaba en sus manos hacer subir á voluntad; de donde procedían los altos precios que llegaban á tener, especialmente cuando las guerras marítimas impedían por algunos años la llegada de las flotas. Esto daba motivo á las providencias arbitrarias que algunas veces tomaban los virreyes, fijando en favor de los consumidores los precios de venta, como lo hizo en México el segundo duque de Alburquerque en 1703.»

Otro motivo que dificultaba grandemente el comercio, además de los gravámenes que sobre él pesaban y en que en adelante nos ocuparemos, era la inseguridad de los mares, en donde los piratas y los buques de las naciones en guerra con España acechaban el paso de las naves para apoderarse de su cargamento y destruirlas. Para citar solamente la mayor de las pérdidas así sufridas por el comercio español, recordaremos la destrucción, á principios del siglo XVIII, de la flota mandada por el conde de Chateau-Reinaud, cuyo cargamento valía más de diez y siete millones de pesos.

* * *

Imposible parecerá á cualquier espíritu cultivado en medio de las ideas corrientes en esta vigésima centuria de la era cristiana, que tales principios hayan podido prevalecer en España desde los primeros años del siglo XVI hasta las postrimerías del XVIII, es decir, durante más de doscientos cincuenta años, sin que en tan largo período haya habido, siquiera por excepción, quien allá se levantara contra tan absurdo régimen, que no favorecía ni á la metrópoli. Hubiérase permitido siquiera á todo español, con exclusión de los extranjeros, comerciar libremente con las colonias americanas y se habría logrado crear ó proteger las industrias españolas; pero los

españoles mismos no tenían esa libertad de enviar sus productos á América, sino que les era preciso obtener para ello un privilegio y ese privilegio, cuyos costos en impuestos al Rey (y lícito es pensar que en cohechos á sus oficiales) eran muy altos, tenía que ser ampliamente remunerador para que fuese abordable. A su vez el español que aquí venía para enriquecerse y que se persuadía de que las minas y las tierras eran difíciles de explotar sin el otro odiosísimo privilegio que se llamó la *encomienda* (es decir, la sangre y la vida del indio) y que no á todos era dado obtener, se consagraba á apoderarse de la riqueza mobiliaria y se convirtió, por la influencia del medio y de las ideas predominantes en la metrópoli, en el *abarrotero colonial* (1), que un original y distinguido sociólogo contemporáneo ha pintado de mano maestra en un libro reciente, aunque con la exageración propia de la polémica periodística (2).

Parece increíble, volvemos á repetirlo, que tal estado de cosas se haya prolongado casi por tres largas centurias; y si alguno lo dudare, que ocurra á las Leyes de Indias. Allí verá disposiciones tan singulares como las que prohibieron el comercio directo entre España y las Filipinas y entre éstas y las demás colonias americanas que no fueran la Nueva España (3): como las que restringieron por formidable modo el tráfico entre las posesiones españolas de las islas Canarias y las Indias (4): como las que prohibieron que se llevara al Perú «ropa de China», que sólo era permitido traer á la Nueva España, á condición de que en ella se consumiera (5): como la que vedó que los navíos «que salían del Callao y Guayaquil, para Nicaragua y Guatemala, con pretexto de ir por brea y otras cosas», pasasen á Acapulco «á cargar ropa

(1) Llamamos en México *abarrotero* al *abacero* ó comerciante en comestibles.

(2) El señor ingeniero don Francisco Bulnes, aunque escriba libros, es por naturaleza polemista. El libro á que nos referimos se titula: *El porvenir de las naciones hispano-americanas ante las conquistas recientes de Europa y los Estados Unidos*. México, 1899.

(3) Leyes V y VII, tít. XLV, libro 9.

(4) Leyes todas del tít. XLI, libro 9.

(5) Leyes LXVII á LXXIII, tít. XLV, libro 9.

de China, por mucha suma de plata que llevan, usando de muchas diligencias y fraudes (1);» y como la que dió fin al tráfico entre la Nueva España y el Perú, que por característica ponemos aquí en su texto literal.

«Estuvo permitido que del Perú á Nueva España anduviesen dos navíos cada año al comercio y tráfico hasta en cantidad de doscientos mil ducados, que después se redujo á uno, con ciertas calidades. Y porque ha crecido con exceso el trato en ropa de China en el Perú, sin embargo de tantas prohibiciones convenientes á nuestro real servicio, bien y utilidad de la causa pública y comercio de estos y aquellos reinos; habiendo precedido última resolución del virrey conde de Chinchón y acuerdo de Hacienda para quitar absolutamente la ocasión: ordenamos y mandamos á los virreyes del Perú y Nueva España que infaliblemente prohiban y estorben este comercio y tráfico entre ambos reinos, por todos los caminos y medios que fuere posible, y que no le haya por otras partes; que Nos por la presente lo prohibimos, guardando esta prohibición firmemente y continuándola en adelante (2).»

¡Y todavía nos maravillamos de que se haya necesitado casi un siglo, desde la independencia de la América española, para que las nacionalidades formadas con sus fragmentos hayan comenzado á aproximarse y á procurar crear entre sus intereses una solidaridad que el régimen colonial hizo imposible, porque estorbó, por cuantos medios estuvieron á su alcance, todo contacto entre sus antiguas colonias!

* * *

La explicación de este régimen es, sin embargo, muy sencilla, si se vuelve la vista á lo que en España misma pasaba. Abandonada la agricultura al grado de que la población, aunque había disminuído sensiblemente desde los tiempos de Carlos V, se veía obligada á consumir los trigos

(1) Ley LXXVII, ibid.
(2) Ley LXXVIII, ibid.

de Polonia, que Holanda le llevaba: arruinada la industria no sólo por la expulsión de moros y judíos sino por el desprecio con que eran vistas las ocupaciones que se llamaban mecánicas y cuyo ejercicio era incompatible con la *hidalguía* y la *nobleza;* vilipendiado el comercio como un oficio casi degradante, la ruina económica de España se hacía cada vez mayor. Complicábase semejante estado social con el de la hacienda pública, que no podía ser más deplorable. Los deficientes que ya legara al tesoro el emperador Don Carlos fueron creciendo bajo sus sucesores de la casa de Austria y el abismo se ahondaba más y más á causa de las continuas guerras, sin que hubiera para colmarlo otra cosa que los metales preciosos de América, que ni siquiera quedaban en la metrópoli, sino que pasaban en derechura á Holanda, á Francia, á Inglaterra y á las demás naciones productoras, que, en realidad, eran las que enviaban á las colonias españolas sus productos y artefactos, ya valiéndose de mercaderes españoles ó ya empleando el cohecho, el soborno y el contrabando.

Como era lógicamente irremediable, la usura en todas sus formas se había implantado en aquel pueblo empobrecido y exangüe; y desde el postrero de los *hidalgos* hasta el rey vivían en manos del agio, que lo mismo se apoderaba de las últimas migajas de la riqueza de los nobles que de los despojos del tesoro real, obligado á arrendar los impuestos, lo que impedía alterarlos ó modificarlos, á pedir recursos á los empréstitos voluntarios, y cuando ya éstos no fueron posibles, porque ningún compromiso se cumplía, á los empréstitos forzosos, que si arruinaban á muchos particulares, ordinariamente extranjeros, arruinaban también á la nación. ¿Qué más? Hubo de recurrirse, entre otros expedientes para proporcionarse recursos, hasta á la falsificación de moneda, no sólo en la forma del curso forzoso de la de cobre por un valor que no tenía, sino en la de una rebaja clandestina en la ley de la plata que en la Nueva España se acuñaba, y que se llevó á efecto por órdenes secretas venidas del gobierno peninsular.

Si tal era la situación allá, ¿cómo esperar que las colonias americanas tuvieran mejor suerte de la que les cupo cuando, volvemos á repetirlo, lo que se les pedía, lo que se quería de ellas á todo trance, era que con su oro y su plata pagaran todas las guerras, colmaran todos los deficientes y enriquecieran á todos los individuos de un pueblo que carecía de cuanto elemento económico es indispensable para la vida, al grado de que muchos particulares, faltos de recursos y sin la costumbre ni la posibilidad de trabajar, ingresaban á los conventos simplemente para asegurarse el pan de cada día?

Esta situación hubo de empezar á modificarse con el advenimiento de los primeros monarcas de la casa de Borbón. El rey Don Felipe V y su ministro el cardenal Alberoni, animado el uno del espíritu de su abuelo Luis XIV y nutrido el otro en las enseñanzas de Richelieu y Colbert, abandonaron la tradicional política exterior de España y se consagraron á reconstituir, por medio de sabias medidas que es imposible enumerar aquí, la agricultura, la industria, la navegación y el comercio.

Este espíritu no podía menos de extenderse al régimen colonial; pero cuando adquirió su mayor ensanche fué bajo el reinado del preclaro monarca Don Carlos III, y por no salir del cuadro que nos traza el asunto que es materia de nuestro estudio, no habremos de referirnos ni á la expulsión de los Jesuítas, ni á la organización de la Real Hacienda y de las Intendencias, ni á las otras importantísimas y radicales reformas políticas y administrativas que caracterizan la época de los Floridablanca, Aranda y Campomanes, que comprendieron la urgencia de cambiar la orientación de la política colonial, para que la empobrecida metrópoli pudiera obtener de sus posesiones americanas los elementos de vida de que ella misma carecía por completo.

Precisaba para ello ocurrir á métodos más liberales y humanos y á esto obedeció la real pragmática de 12 de Octubre de 1778, que se llamó del «comercio libre» porque acordó numerosas franquicias mercantiles, abolió el sistema de flotas, habilitó para el tráfico diversos puertos españoles

en el Mediterráneo y en el Atlántico así como en las Antillas y en la Tierra-firme, rebajó mucho los impuestos á las mercancías españolas que venían á América, eximió completamente de derechos á ciertos productos coloniales cuando se consumían en la metrópoli y redujo otros considerablemente. También permitió, bajo ciertas condiciones, que de las islas Baleares y de las Canarias pudiesen venir naves á Indias; y aunque subsistieron en buen número las restricciones y aun algunas prohibiciones, con el intento de proteger la marina y la industria españolas, el comercio, hasta entonces encadenado, pudo moverse con relativa holgura.

Cierto que en un principio la Nueva España y Venezuela quedaron exceptuadas de estos beneficios y sólo se les ofreció «un particular arreglo y el permitir desde 1779 que los registros anuales de *azogues* lleven á Veracruz los frutos y manufacturas de estos reinos con la misma rebaja de derechos ó respectiva exención de ellos, que irán especificadas en esta concesión (1);» pero el primer paso estaba dado y poco á poco las colonias exceptuadas, no obstante la resistencia de los intereses creados á la sombra de un monopolio secular, fueron entrando en el nuevo régimen, hasta que el Real decreto de 28 de Febrero de 1789 extendió á ellas, sin limitación, los beneficios del comercio libre.

Por otra parte, el tratado de Utrecht, de 13 de Junio de 1713, había dado á Inglaterra el derecho exclusivo de hacer en diferentes partes de América el tráfico de esclavos negros y el de «llevar anualmente un navío de porte de quinientas toneladas cargado de géneros;» y aunque este pacto no se cumplió de pronto, sí se puso en ejecución más tarde, «siendo manantial fecundo, al decir de un autor español, del contrabando de muchos millones de pesos anuales, que se ejercitaba en el seno mexicano y por el istmo de Panamá, de que siempre fué Jamaica el gran depósito (2).» Algunas veces, y siempre á causa de la incomunicación que producía

(1) Artículo VI de la pragmática.

(2) Don José María Zamora y Coronado. *Biblioteca de Legislación ultramarina.* Madrid; 1844.

la guerra, llegaron á permitirse las expediciones de efectos no prohibidos, en buques españoles ó extranjeros, desde los puertos de las potencias neutrales directamente á los de la América española; y por último, la célebre «Casa de Contratación», que ya desde 1717 se había trasladado de Sevilla á Cádiz, fué extinguida por Real decreto de 18 de Junio de 1790.

* * *

Nada hemos dicho hasta ahora de los Consulados de Comercio, y tiempo es ya de reparar esta omisión. Eran fundamentalmente tribunales que administraban la justicia mercantil y se componían de un Prior con funciones de presidente, Cónsules, que eran los Jueces que acompañaban al Prior, y Diputados ó Conciliarios, que, sin dejar de tener ciertas funciones propias, fungían además como suplentes de los Cónsules. Formábanse estas corporaciones de comerciantes que no fuesen «extranjeros, ni hijos de ellos, ni sus criados, ni escribanos»; eran elegidos por los demás miembros del gremio mercantil que reuniesen determinadas condiciones de arraigo y capital, pero sin tener tienda abierta y parece que el primer Consulado se instituyó en Burgos (1494) y le siguió en breve el de Sevilla (1502), al lado y como complemento de la «Casa de Contratación». Las causas mercantiles de que juzgaban, y en las cuales estaban incluídas las de quiebra, debían ser decididas *á verdad sabida y buena fe guardada,* es decir, fuera de las complicadas y enredadísimas fórmulas jurídicas que prevalecían en el enjuiciamiento español y que, como incorregible mal hereditario, aqueja todavía á los pueblos de origen ibero. Al lado de estas atribuciones judiciales, estaban encomendadas á los Consulados otras puramente administrativas; pues esta confusión y promiscuidad de funciones parece haber sido otro rasgo característico de que la organización española no hubo de corregirse sino cuando las Cortes de Cádiz previnieron en la Constitución de 1812 la separación de los pode-

res públicos, determinando claramente lo que correspondía al legislativo, al ejecutivo y al judicial.

A semejanza de los de Burgos y Sevilla, creáronse Consulados en México y en Lima desde 1592 y se les asignaron fondos especiales, que se tomaban de los impuestos con que el comercio estaba gravado, para los gastos que causaban la remuneración del Prior y Cónsules y la de sus empleados, entre los cuales se contaban el indispensable escribano y el no menos preciso asesor; porque, á pesar de todo intento en contrario, los letrados y leguleyos se hacían necesarios en todos los ramos de la administración. En México anduvo siempre dividido el comercio peninsular entre *vizcaínos* y *montañeses,* que con sus disturbios, por una parte, y por otra con la ingerencia que el Consulado tomaba en la administración de la colonia, frecuentemente perturbaba ó dificultaba el ejercicio de las no muy absolutas facultades virreinales; motivo por el cual el insigne conde de Revilla Gigedo, fundándose en la abundancia de jueces y tribunales que había en México, llegó á señalar la conveniencia de suprimir el establecido en la capital de la Nueva España, sugiriendo que se estableciesen en otras ciudades y distribuídos á convenientes distancias.

Acaso á esta sugestión se haya debido que, en 1795, se mandase establecer un Consulado en Veracruz, dotándole de ordenanzas ó reglamentos tomados de los que el año anterior se aprobaron para el de la Habana. Sea como fuere, el hecho es que se produjo entre ambas corporaciones, la de México y la de Veracruz, una emulación que parece haber redundado en provecho público. A lo menos, cada Consulado procuraba mejorar más que el otro los servicios que le estaban encargados, entre otros la parte de camino entre el puerto y la capital que les estaba respectivamente asignada, y desde 1802 se publicaron en Veracruz los datos estadísticos más fidedignos que hasta nosotros hayan llegado sobre el comercio exterior de la Nueva España.

* * *

Antes de ocuparnos en examinar esos datos y en reconstruir los que no constan en estadísticas especiales, digamos algunas palabras acerca de los impuestos que pesaban sobre el comercio de las colonias, materia también muy embrollada, seguramente por la frecuente mutación de los preceptos que la regían.

Durante los primeros años que siguieron á la conquista, el comercio entre España y las Indias estuvo enteramente exento de gravámenes; pero no duró mucho este régimen y pronto se establecieron diversos y complicados impuestos, de los que los principales fueron los conocidos con los nombres de derechos de *avería, almojarifazgo, toneladas, almirantazgo* y *alcabala,* de los cuales daremos idea brevemente.

La *avería* (ó *habería)* estaba destinada principalmente á cubrir á prorrata entre los dueños de mercancías los haberes y demás gastos que causaban los buques de la armada del rey que venía escoltando las flotas y consistía en un tanto por ciento del valor del oro, plata, caudales y géneros que llegaban á la Península ó salían de ella, aunque perteneciesen al real tesoro. Fué en un principio de un medio por ciento; pero con el tiempo fué agravándose de tal suerte, que habiendo llegado en la práctica al 14 por ciento, se previno en 1644 (ley 46, tít. IX, libro 9 de la Recopilación de Indias) que no pasara de 12 por ciento, y que si esta cuota no alcanzaba para cubrir los gastos á que la *avería* estaba consignada, lo demás quedase á cargo del tesoro público. Probablemente los abusos á que se prestaba la recaudación, existencia y distribución de este fondo especial siguieron adelante y se acrecentaron por el hecho de haberse arrendado ó dado en *asiento* esta renta; el hecho es que en 1660 fué substituída por la asignación de una suma fija que pagaban las colonias y en la cual tocaban á la Nueva España doscientos mil ducados de plata para cada flota, hasta que á principios del siglo XVIII dejó de hacerse toda cobranza y los gastos de los buques que escoltaban las flotas se hacían con cargo á lo que hoy llamaríamos el presupuesto ordinario de la marina de guerra. Sin embargo, en 1732 se pusieron en

planta, conforme á una Real cédula, algunos arbitrios propuestos por el comercio, por no poder el erario sufragar los gastos de los navíos destinados al resguardo de las flotas y convoyes de Indias y se ofreció contribuir con un cuatro por ciento del oro, plata y grana fina. Por último, en la época del «comercio libre», la *avería* se redujo al medio por ciento y sólo se pagaba sobre el oro y la plata.

El derecho de *almirantazgo* era un impuesto ó gravamen establecido en favor y como dotación del cargo de Almirante de Indias, que se equiparó primitivamente al de Almirante Mayor de Castilla y fué creado en favor de Cristóbal Colón y sus descendientes, á quienes, sin embargo, desde 1547 se prohibió que ejerciesen su oficio en ninguna parte de las Indias y que llevasen ningún derecho por esta razón, «porque nuestra voluntad es (decía el emperador Don Carlos) que solamente se intitule y llame Almirante de Indias». En cambio, y por vía de transacción, á los descendientes del descubridor de América se asignó una pensión de 17.000 ducados, equivalentes á 23.437 pesos fuertes, que todavía en 1830 pagaban las cajas de la Habana, Puerto Rico y Manila.

Así pues, desde 1547 nada se pagaba al Almirante de Indias, pero sí al de Castilla, que cobraba á los buques, tanto á la carga como á la descarga, un marco ó cinco reales por cada cien toneladas y en los de menos porte un real por tonelada. Además, desde 1737, en que se creó para el infante Don Felipe la dignidad de Almirante de España é Indias, se estableció el cobro de derechos de almirantazgo, que se causaban, en cuotas muy variadas, sobre numerosas mercancías, sobre la capacidad de los buques, á razón de un peso por tonelada y sobre los caudales en oro y plata, al respecto de diez reales por cada 1.000 pesos. Aunque á poco quedó vacante la plaza de Almirante, los derechos siguieron cobrándose por cuenta del erario hasta el establecimiento del «comercio libre»; pero fueron restablecidos y aun fuertemente agravados en 1807, bajo el reinado de Carlos IV, quien hizo al príncipe de la Paz almirante y presidente del Consejo de Almirantazgo.

Los derechos de *almojarifazgo,* de que ya se habla en el

Código de las Partidas, se causaban tanto en España como en las Indias, y no sólo á la salida, sino también á la entrada de las mercancías. Comenzaron á percibirse desde 1543; sufrieron numerosas variaciones y al fin, de 1566 en adelante, se uniformaron las cuotas siguientes: de España á Indias al salir de Sevilla, 5 por 100 del valor de las mercancías y el doble, ó sea el 10 por 100, los vinos; y al llegar á Indias, 20 por 100 los vinos y 10 por 100 los demás efectos. A la inversa, al salir de Indias se pagaba el 5 por 100 y otro tanto al llegar á España. Todo sin perjuicio de la *alcabala,* de que luego hablaremos, y de los demás derechos,

El aforo ó valúo de las mercaderías se hacía en un principio con mucha minuciosidad y grandes formalidades; pero luego llegó á establecerse que no se abriesen ni desempacasen los fardos, ni se exigiesen relaciones juradas, sino sólo una declaración general del contenido de cada bulto; lo que daba origen á frecuentes conflictos entre los comerciantes y los que tomaban por *asiento* ó en arrendamiento el producto del *almojarifazgo.*

El derecho de *toneladas* se estableció en 1608, en beneficio de la *Universidad ó cofradía de navegantes ó mareantes* de Sevilla, y no era igual para todos los buques, sino variable, según la importancia de los puertos americanos adonde se dirigían. Como todos los demás impuestos, éste fué agravándose y complicándose con el tiempo; y al decir de un historiador mexicano, lo que pagaba cada tonelada de los buques que después de 1775 venían á Veracruz, era como sigue: 1.406 reales de vellón de palmeo, 1.406 de abarrotes, 1.406 de enjunques y 671 de frutos (1).

Además de estos impuestos había el de la alcabala, que se causaba á razón del 10 por 100 sobre el valor de las mercancías al llegar á España, por la *primera venta* que de ellas se hacía; y en las colonias llegó á uniformarse en el 6

(1) *Comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy,* por Miguel Lerdo de Tejada. México, 1853. De esta excelente obra y del *Diccionario de Legislación ultramarina* de Zamora, ya citado, nos hemos servido principalmente para esta parte y la siguiente del presente capítulo de nuestro estudio.

por 100 de las ventas. Referir las dificultades, abusos, tropiezos y embarazos que este impuesto causaba, sería tarea demasiado larga y de que ya nos ocuparemos al estudiar la hacienda colonial; por ahora, y para formarse idea de ello, baste decir que el territorio de la Nueva España llegó á dividirse en cosa de ochenta *suelos alcabalatorios,* en cada uno de los cuales la primera venta causaba nueva alcabala, y que el comercio de México pidió como un alivio que se estableciesen las aduanas interiores, que no han podido abolirse sino en 1896, porque en tal establecimiento se halló un medio de librarse de las vejaciones del fisco y de quien remataba esta renta, que ordinariamente era el Consulado mismo.

Como todo lo demás, el régimen del «comercio libre» modificó en algo la percepción de estos pesados impuestos; pero con más ó menos modificaciones, fueron restablecidos después y, además de constituir grandes obstáculos para el tráfico, eran una poderosa causa de la elevación de los precios que los efectos de toda clase tuvieron siempre en la Nueva España y que los ponía fuera del alcance de las clases medias é inferiores. El señor Lerdo de Tejada hace observar que los efectos extranjeros (y muchos lo eran) al llegar á Veracruz estaban ya gravados con un 36 y medio por 100 de su valor; y que por virtud de los impuestos en la colonia, llegaban á manos del consumidor recargados en el 75 por 100. Lo mismo pasaba en Europa con los frutos coloniales: la cochinilla, en impuestos á su extracción de Oaxaca y Veracruz, y á su llegada y salida de España, pagaba *cuarenta y un pesos con treinta centavos por arroba.*

* * *

Veamos ahora, aunque no con toda la exactitud que deseáramos, cuál fué el monto del comercio exterior durante la época colonial (1).

(1) El lector que se interese en detalles numéricos, que no podemos insertar aquí, hará bien en ocurrir á la excelente obra, ya citada, del señor don Miguel Lerdo de Tejada.

Como ha quedado ya explicado, ese comercio pasó en la Nueva España por tres diferentes períodos: en el primero, que abraza los años corridos de la conquista en 1521 á 1561, la reglamentación oficial no exigía á los buques que hicieran sus viajes en épocas determinadas: en el segundo, que va de 1561 á 1778, rigió el sistema de flotas; y en el tercero, que se cierra en 1821, por virtud de la pragmática del «comercio libre» quedó abolido este sistema.

De la primera de las mencionadas épocas sólo tenemos datos poco exactos, y no podemos valorar numéricamente, siquiera con mediana precisión, el monto de nuestros cambios. Sin contar las expediciones de Cortés, Garay y Narváez, aparece que en los quince años transcurridos de 1521 á 1536 no excedieron de 25 ó 30 los buques llegados á Veracruz; «y puede muy bien suponerse que en los veinticinco años siguientes é inmediatamente anteriores al del establecimiento de las flotas, el movimiento mercantil no sería mucho mayor que en los primeros tiempos, porque los pobladores europeos se ocupaban todavía en extender la dominación española, llevando una vida semisalvaje que reducía forzosamente sus necesidades.»

En todo ese tiempo, los productos de las minas deben de haber sido casi los únicos artículos de exportación. Los trabajos emprendidos casi á raíz de la conquista en las minas de Taxco, Sultepec, Pachuca y Tlalpujahua, produjeron metales que pueden calcularse (á razón de $ 1.500.000 anuales, desde 1521 hasta 1548) en la suma de cuarenta millones y medio de pesos. En 1548 empezó el laborío de las minas de Zacatecas y en 1558 el de las de Guanajuato. La producción de 1548 á 1561 (por lo menos á razón de $ 2.000.000 anualmente) fué, pues, de veinticuatro millones; y estimando el botín de la conquista cuando menos en otro millón, tendremos una cifra total de sesenta y cinco millones de pesos en el transcurso de unos cuarenta años.

Es evidente que no toda esta suma fué exportada á Europa, sino que algo de ella debe de haber quedado en poder de los colonos; pero como, por otra parte, la exportación de

productos indígenas ya había comenzado, es admisible que el valor de esta última no sólo compensara el de los metales preciosos conservados en la colonia, sino que aun lo excediera. Aceptado tal supuesto, puede estimarse que, en este primer período, la exportación fué probablemente de algo menos de dos millones de pesos al año.

Sobre los primeros ciento cuarenta años del período de las flotas (1561-1700), sólo se sabe que vinieron á Veracruz quince de éstas en los años correspondientes al siglo XVI y sesenta y seis en el siglo XVII; pero no se conoce el valor de las mercancías que transportaron ni el tonelaje de las embarcaciones de cada flota. Sábese únicamente que los principales artículos de importación eran el azogue, el hierro y el acero, empleados en la industria minera, las substancias alimenticias de la Península, los vinos, las telas y el papel; y que los de exportación fueron principalmente la plata, el oro, el azúcar, el cacao, la cochinilla y el añil.

De principios del siglo XVIII hasta el año de 1778, en que partió la última flota, llegaron diez y siete convoyes. Los buques mercantes de las once flotas que arribaron hasta 1757, tenían un promedio de 3.700 toneladas por flota ó, lo que es igual, de algo más de 700 toneladas por año; en tanto que después de 1757 el promedio llegó á 7.200 toneladas por flota, ó cerca de 2.300 por año. Este notable aumento en el porte de las embarcaciones mercantiles acusa un incremento considerable en los cambios marítimos.

Los metales preciosos salidos del país de 1766 á 1778, excedieron de $ 155.000.000 y formaron por sí solos el 95 por 100 de la total exportación. La cochinilla era, después de la plata y el oro, el principal artículo mandado á la colonia, y su valor excedía, por término medio, de dos millones de pesos en cada flota.

Además de los convoyes enumerados, entre 1739 y 1750 vinieron varios registrados con bandera neutral, para hacer el tráfico que la guerra con Inglaterra impedía á las flotas. El producto de este movimiento, que continuó en menor es-

cala al restablecimiento de las flotas en 1750, no está incluído en las cifras que preceden.

Abolido el sistema de flotas, abiertos más tarde al comercio con América no sólo ciertos puertos privilegiados sino otros muchos de la península, autorizados los buques neutrales á venir de España á América y aun en varias épocas á traer mercancías de puertos extranjeros y, á fines de la dominación española, habilitados varios puertos mexicanos en ambos mares para admitir buques del exterior, cobró el comercio mayor vida á medida que estuvo menos oprimido y la metrópoli vió sus rentas acrecentadas, hasta que la guerra de Independencia disminuyó las fuentes de ingresos fiscales.

Para demostrar la benéfica influencia de la nueva legislación, basta examinar los cuadros que publicó el señor Lerdo de Tejada en su obra citada, según los cuales llegó á $ 2.470.022 el valor de los productos agrícolas que transportó en Enero de 1778 la última flota, mandada por don Antonio de Ulloa, cargando los efectos acumulados desde Noviembre de 1773, en que salió la anterior. Ahora bien; según la misma autoridad, diez años después, en los cuatro corridos de 1788 á 1791, salieron de Veracruz, también en productos agrícolas, $ 11.394.664, es decir, $ 8.924.642 más de lo que llevó la última flota. En consecuencia, la exportación, que diez años antes era de algo más de $ 617.000 al año, se había elevado ya á cerca de $ 2.850.000.

Por lo que hace á los metales preciosos y para no referirnos sino á las épocas inmediatamente anterior y posterior á la extinción de las flotas, haremos aquí constar que, en los trece años transcurridos de 1766 á 1778, se exportaron por cuenta del rey $ 51.286.589 y por la de particulares $ 103.873.984; en tanto que de 1788 á 1791 salieron para el real tesoro $ 108.428.677 y para particulares $ 115.630.338. El rey y sus vasallos se beneficiaban, pues, claramente con el nuevo régimen, porque la exportación media anual de metales preciosos, que en el pri-

mer período era de $ 11.932.046, se elevó en el segundo á $ 17.234.769.

Cuanto á las importaciones antes del «comercio libre», hay constancia, por las liquidaciones practicadas en la feria de Jalapa, de que las dos últimas flotas trajeron, en fines de 1773 y á principios de 1778, respectivamente, $ 24.588.099 y $ 26.924.499, lo que da un aumento de $ 2.336.399.

En 1775 se estableció, como ya hemos dicho, el Consulado de Veracruz, que desde 1802 comenzó á publicar estadísticas exactas del comercio por ese puerto. De ellas resulta que de 1796 á 1820 se efectuó por allí un comercio de importación de $ 259.119.693, ascendiendo el de exportación á $ 278.534.260, lo que da para el primero un promedio anual de $ 10.367.987, y para el segundo, de $ 11.141.370. Si á estas cifras se agregan las importaciones por mercurio y papel para el estanco del tabaco ($ 3.500.000), las que se efectuaban por Acapulco ($ 1.000.000) y las que se llevaban á efecto por medio del contrabando (sobre $ 5.000.000), se llega sin esfuerzo y con mucha verosimilitud á una importación total de 20.000.000, que es la misma que estima el barón de Humboldt, aunque sin pormenorizarla. A su vez, la exportación, agregando á la que tenía lugar por Veracruz las partidas correspondientes á Acapulco, el pago de las mercancías que entraban de contrabando y los caudales que retiraba el rey, llegaba á una cifra aproximada de $ 27.000.000.

Tomando, además, en cuenta, como lo hace el señor Lerdo de Tejada, que el valor de las importaciones no está calculado por el que las mercaderías tenían á su llegada, sino en la feria de Jalapa, después de pagar los impuestos, se llegará á la conclusión, que el mismo autor establece, de que la metrópoli extraía de la Nueva España, en los últimos veinticinco años que á la Independencia precedieron, de nueve á diez millones de pesos anuales, que se distribuían entre el fisco y los comerciantes importadores, formando un verdadero tributo «al gobierno español y al monopolio mercantil».

La procedencia de las importaciones por Veracruz puede estimarse así, en el mismo período de 1796 á 1820:

Efectos españoles y americanos que venían de las otras colonias	$ 35.000.000 ó 13.50 por 100
Efectos españoles venidos directamente	» 112.400.000 ó 43.40 » »
Efectos extranjeros. . . .	» 111.800.000 ó 43.10 » »
TOTAL. .	$ 259.200.000

Así pues, el comercio extranjero de importación casi igualó al directo de la metrópoli, no obstante las grandes trabas que se le oponían y el corto tiempo en que se permitió á los buques neutrales hacer el tráfico con la Nueva España. La superioridad de las marinas extranjeras y la mayor baratura de los productos industriales de otros pueblos lanzaban ya fuera de nuestro mercado los frutos españoles, que al hacerse la Independencia se vieron definitivamente imposibilitados de competir con los ingleses y franceses.

La mayor parte del comercio de importación, sobre todo en los renglones de hierro y telas, estaba en manos de los ingleses, gracias á su superioridad industrial y á la concesión que se les hizo en el tratado de paz de Utrecht, y de la cual ya hemos hablado, del derecho exclusivo de introducir esclavos en las colonias y de mandar á ellas anualmente quinientas toneladas de efectos europeos.

Los comerciantes ingleses establecidos en Veracruz, con objeto de vigilar el tráfico de esclavos (que era poco importante y servía de pretexto para introducir otras mercancías), fueron apoderándose del comercio exterior de México y más tarde establecieron casas importantes que, á influencia de causas que en su lugar explicaremos, desaparecieron hace algunos años, substituídas por casas francesas y alemanas.

Los artículos españoles importados á principios de este siglo consistían principalmente en *abarrotes*, vinos, hierro, acero, telas, efectos de lencería, papel y mercurio. Los efectos coloniales más importantes recibidos por Veracruz eran el cacao, que en parte se reexportaba, y la cera, de gran consumo en las numerosas festividades religiosas que en la Nueva España se celebraban.

Los efectos extranjeros de mayor cuantía eran los comestibles y *abarrotes,* con la canela, como muy importante, el hierro y sobre todo las telas, cuyo valor fué de $ 45.800.000 en quince años, contra $ 37.150.000 de telas españolas en igual período.

La importación de mercurio por la Real Hacienda es digna de especial mención, porque de la distribución más ó menos equitativa de este metal, estancado por el gobierno español, dependía la mayor ó menor posibilidad de beneficiar convenientemente los minerales, y el precio que se le fijaba influía poderosamente en la producción, porque en gran parte determinaba la utilidad del minero.

Esto explica la irregularidad en la producción anual de las minas mexicanas, que dieron entre 1796 y 1799, época en que no faltó el mercurio, más de 2.700.000 marcos de plata, mientras que en los años de escasez, de 1800 á 1802, la producción no llegó á 2.100.000 marcos. A proporción que se bajaba el precio del azogue aumentaban la producción de metales preciosos y las rentas del fisco, de suerte que una sana política debiera haberse esforzado en beneficiar la principal, ó más bien, la única industria del país, disminuyendo la utilidad en la venta del mercurio, que habría sido ampliamente compensada por el desarrollo de la minería y por el rendimiento de los impuestos que la gravaban.

* * *

Dadas las condiciones del comercio exterior de la Nueva España, que en las precedentes páginas quedan, aunque muy imperfectamente, bosquejadas; teniendo, por otra parte, en

cuenta que aquí, además de muchos ramos de explotación agrícola (cultivo de la vid, del olivo, etc.), estaba prácticamente prohibido el establecimiento de toda industria que pudiera hacer sombra de competencia á las metropolitanas similares, fácil es comprender que el comercio interior casi tenía que reducirse á los artículos de primera necesidad. Y también es fácil darse cuenta de que ese comercio estuviera regido por los mismos principios de restricción y monopolio que constituían el fondo de las ideas dominantes.

Primeramente hay que considerar que estaban estancados numerosos artículos importantísimos, cuya producción ó comercio, ó ambas cosas á la vez, era prohibido á particulares. Estancados estuvieron la pesca, la nieve, la pólvora, el tabaco, los cordobanes, el alumbre, el estaño, el plomo, los naipes, el azogue, la sal y quién sabe cuántas otras cosas más.

Los males del estanco se agravaban con el *asiento* ó arrendamiento que de muchos de estos ramos se hacía y que, poniendo frente al interés de un particular, el productor ó el consumidor, el de otro particular, el asentista, determinaba conflictos agudos é intolerables en que de ordinario triunfaba el más poderoso y que estimulaban el contrabando, el cohecho y, en una palabra, el fraude en todas sus desmoralizadoras formas.

Y lo que no era estanco, monopolio legal, era monopolio de hecho, consumado no pocas veces por medio del acaparamiento y fundado siempre en la fuerza del capital, concentrada en manos del clero y de unos pocos comerciantes ó propietarios, en perjuicio de las clases medias y de las inferiores, y que les chupaba toda la sangre, toda la vida que ellas, con trabajo embrutecedor, sin elementos ni instrumentos de ningún género, sin escuelas y casi sin esperanza de redención, arrancaban, en medio de la ignorancia y el vicio, á este suelo fabulosamente rico en la leyenda, difícil y pobre, casi hasta la miseria, en la realidad.

Ya hemos visto cómo, según el barón de Humboldt y don Lucas Alamán, las casas fuertes ó comerciantes ricos

acaparaban los efectos que del extranjero venían, y cómo, para impedir que los precios llegasen á lo inverosímil, los virreyes les fijaban tasa ó límite del que no se podía pasar. Usaban en esto las autoridades coloniales de expresa facultad que una ley de Indias les concediera; y á medios semejantes fué preciso ocurrir hasta tratándose del comercio de artículos de primera necesidad, como el trigo, la harina y los granos, estableciéndose en México y otras ciudades alhóndigas ó edificios apropiados, en donde los agricultores tenían obligación de venir á vender sus productos dentro de cierto plazo, sin poder alterar en el resto del día los precios á que las primeras ventas se hubiesen hecho. El acceso á la alhóndiga estaba prohibido á los panaderos hasta que los vecinos se hubiesen surtido de lo que más necesitasen, siendo vedado bajo fuertes penas el hecho de salir á los caminos á encontrar á los vendedores para *rescatarles* sus productos antes de que los introdujesen á la alhóndiga, así como el que los panaderos pudiesen comprar trigo ó harina, dentro ó fuera de la alhóndiga, «si no fuere cada día lo que hubiesen de amasar para otro siguiente, ó á lo más largo para dos días sucesivos (1)».

* * *

Tiempo es ya de que pongamos punto á esta breve é imperfecta reseña de lo que fué el comercio interior y exterior de la Nueva España. Omitimos, es cierto, muchos hechos que sería interesante dar á conocer, pero que no caben en la reducida síntesis á que debemos concretarnos. Queden, por lo mismo, para quienes de más espacio puedan disponer y digamos dos palabras siquiera sobre la legislación especial que regía los contratos mercantiles.

Formábase esa legislación de las Reales Cédulas ú Ordenanzas que creaban cada Consulado y que de ordinario, al instituir la jurisdicción de éste, daban ciertas reglas para

(1) Leyes todas del tít. XIV, lib. 4, de la Recop. de Indias.

decidir los pleitos ó conflictos entre comerciantes. De esas Ordenanzas, ningunas fueron tan acabadas y cuidadosamente hechas como las que se formaron por orden de la «Universidad y casa de contratación de la muy noble y muy leal Ciudad de Bilbao», á principios del siglo XVIII y que el rey Don Felipe V aprobó y mandó poner en vigor por Real Cédula de 2 de Diciembre de 1737.

La claridad y justicia de los preceptos en estas Ordenanzas contenidos y probablemente su conformidad con los buenos usos y prácticas del comercio honrado, hubieron de darles gran autoridad y, sin especial mandato del poder real, su observancia fué generalizándose de hecho, al grado de que, tanto en la metrópoli como en la Nueva España, se las llegó á otorgar universal asentimiento y se las consideró como ley obligatoria.

Al decir de los compiladores de los conocidos «Códigos españoles», rigieron en la mayor parte del reino de España hasta 1830, en que fué publicado el primer Código de Comercio, cuyas disposiciones dejan ver claramente la influencia de las antiguas Ordenanzas. En México el Consulado las consideraba vigentes ya en 1785. Hecha la Independencia, siguieron observándose hasta que se publicó el primer Código de Comercio de 1854; y todavía después de derogado éste con el conjunto de las leyes promulgadas por la administración que lo dió á luz, volvieron á estar vigentes durante muchísimos años, como adelante veremos.

CAPÍTULO II

Desde la Independencia hasta el restablecimiento de la República en 1867

Si penosa es la historia de nuestro comercio durante la época de la dominación española, no sentirá mucho alivio el ánimo del lector al recorrer las páginas que van á seguir, porque, á fuer de imparciales, no podemos presentarle más que una serie de hechos que constituyen una *vía dolorosa.*

Ni podía ser de otra manera. Consumada la Independencia más que por el desarrollo del organismo político que la antigua colonia constituyera por la debilidad y agotamiento de la metrópoli, como lo prueba elocuentemente el hecho de que casi todas las posesiones españolas en América, aunque sin comunicación entre sí, se emanciparon á un mismo tiempo y muchas de ellas casi en un mismo día, era lógico é indeclinable que en la nueva nación mexicana siguieran prevaleciendo las ideas que hasta entonces habían dominado, aunque el fin que se persiguiera fuese otro y aun radicalmente contrario al que hasta entonces había orientado la acción gubernamental. Ya no era el interés español el que se trataba de realizar: era el interés mexicano; pero los métodos y los procedimientos tenían que ser substancialmente los mismos, porque las ideas directoras no habían cambiado al hacerse la Independencia.

Por otra parte, ésta se había iniciado por las clases inferiores al calor del odio engendrado en ellas por una

tiranía secular á la que servían de base las injusticias más irritantes, y se consumaba reprimiendo el fermento de las malas pasiones del alto clero, de los propietarios, de los ricos y, en general, de las clases superiores, contra cuya voluntad se llevaba á efecto la emancipación, á la que sólo contribuían porque estimaban perdido para siempre el poder del rey de España y no porque con ella se realizara ninguno de sus ideales ni aspiraciones.

Por su parte, los *insurgentes,* aunque aparentemente lograban su objeto, no podían menos de comprender que no eran ellos quienes ejercían el poder, del que se adueñaban los mismos hombres que habían influído y preponderado durante el régimen colonial. El resultado tenía que ser la formación, desde los albores de nuestra vida independiente, de dos corrientes profunda é irreconciliablemente antagónicas. Los *criollos,* los indios, todos los desheredados, ansiaban no ser por más tiempo los oprimidos; y careciendo en absoluto de las cualidades morales que sólo da una difícil y lenta educación social, que ellos nunca recibieron, tenían que confundir la libertad con la licencia y la anarquía. Los afortunados, los poseedores de la fuerza que da la riqueza, igualmente desprovistos de las cualidades morales y de la elevación de miras que justifican el ejercicio del poder por las clases superiores, cuando son verdaderamente ilustradas, no se cuidaban sino de sus intereses materiales del momento, con el implacable egoísmo á que por siglos habían estado acostumbrados.

Ejercía el clero notoria influencia sobre todas las clases sociales. ¿Qué hizo de ella? Usarla en beneficio propio y absorber las mejores tierras y las mejores fincas urbanas, sin devolver á la colectividad ni en educación, ni en instrucción, ni siquiera en ejemplo de moralidad y cultura, las fuerzas que extraía del organismo social. Por el contrario, las comunidades religiosas llegaron á ser foco de escándalo corruptor, y contra ellas ni los prelados podían nada, porque estaban sustraídas á su jurisdicción.

Ejercían también influencia, y por muchos conceptos

incontrastable á causa de su riqueza y de su alianza con el clero, los propietarios rurales. ¿Qué hicieron de ella? Convertirla también en provecho propio, de la manera más absurda y egoísta, porque nunca se cuidaron del bien de las clases proletarias. Por el contrario, en cada *hacienda,* en donde no era posible mantener al *peón* en una esclavitud de hecho peor que la de derecho, porque ésta protege siquiera en algo al esclavo; en esas *haciendas,* decimos, se instituía la *tienda de raya,* para arrebatar al bracero su miserable jornal á cambio de mercancías de ínfima calidad y á precios exorbitantes; y, lo que es peor todavía, á cambio de *aguardiente* y *pulque* para embrutecerlo más, para favorecer la tendencia al alcohol, ingénita en el indio y que los conquistadores notaron desde luego y aprovecharon desde los tiempos primitivos, para mejor explotar y, acaso sin saberlo bien, para condenar á inferioridad que parece irremediable á una raza infeliz y desgraciada.

Influencia también y muy importante tenían los comerciantes acaudalados, que se habían apoderado de la riqueza mobiliaria, cuya manipulación, si bien más difícil de lo que ordinariamente se cree, además de proporcionar una vida brillante y cómoda á sus poseedores, les da la influencia social que proporcionan los capitales en efectivo ó fácilmente y á cortos plazos disponibles. ¿Qué hicieron de ella? En lugar de difundirla sabia y cuerdamente, buscando en la multiplicidad de las operaciones con pequeño lucro una fuente de provecho seguro y permanente, siguieron pidiendo al monopolio y á los altos precios un enriquecimiento rápido, aunque fuese pasajero.

Junto á todo esto, penetrándolo, invadiéndolo todo, infiltrándose por todos los poros de aquel organismo enfermo, el espíritu de especulación desenfrenada que dominaba y todavía domina en México en la industria minera, á la que ni se pedía ni se pide un provecho moderado y seguro, como á cualquiera otra industria, sino la *bonanza,* es decir, la lotería, el azar, al que invariablemente siguen, como la sombra al cuerpo, la leyenda, la exageración y la mentira,

que con frecuencia se convierten en el engaño y el fraude, para desmoralizarlo y corromperlo todo.

Natural é irremediable producto de las enfermedades orgánicas de una sociedad así constituída, tenía que ser un gobierno débil, por ignorante y por pobre, y, en consecuencia, incapaz de realizar el bien de la comunidad. ¿De dónde habían de salir los hombres de Estado? Presidentes, ministros, gobernadores, funcionarios de todas categorías, tenían que salir de las clases superiores ó de las medias y en los pueblos aun de las inferiores. Todas eran profundamente ignorantes y desmoralizadas; y cuando por excepción llegaba á las esferas del poder un hombre superior, que más que en una ilustración de que generalmente carecía, hallaba fuentes de sana inspiración en sus sentimientos patrióticos, nada podía hacer. Las necesidades del momento, con sus ineludibles apremios: el fracaso á que las grandes ideas y las reformas trascendentales están condenadas en una sociedad insuficientemente preparada; los obstáculos, en suma, que el medio ambiente ofrece á todo progreso, por bien dirigido, por cuerdamente encaminado que esté, le quitaban todo prestigio, cuando no le deparaban por toda recompensa el ostracismo, el destierro y hasta el patíbulo.

Otros dos factores tenían que hacer sentir su influencia en el pueblo que acababa de independerse. Era el primero la falta de toda industria, con excepción de una agricultura atrasadísima y de la minería, que, como ya hemos dicho, ha sido considerada como un juego de azar. El otro era la leyenda de que los mexicanos éramos inmensa y fabulosamente ricos: nuestras montañas no se juzgaban tremendos obstáculos para el tráfico, sino depósitos inagotables de plata y oro; nuestras enormes distancias, aunque sin caminos ni población, probaban nuestra grandeza: nuestras selvas vírgenes de la *tierra-caliente* no se consideraban pobladas de las dificultades que encierra una naturaleza inexplotada é inculta que, como una fiera, no se deja domesticar sino devorando á los primeros que se le acercan; eran fragmentos de paraíso terrenal, en donde no había más que recoger en abundancia

y sin capital ni trabajo, maderas preciosas, frutos tropicales de alto precio y tesoros de toda especie: la falta de ríos navegables, y aun de lluvias, nada significaban como elementos adversos: nuestra ignorancia, nuestra falta de capitales y la concentración en pocas manos de los que había: la abyección del indio, el exiguo desarrollo, por no decir la absoluta carencia, de instintos sociales, vínculos impalpables cuya existencia es indispensable para constituir un sólido organismo político, nada de esto se tomaba en cuenta. Lo único que había estorbado nuestra felicidad era el español y ése ya estaba vencido; no nos quedaba más que gozar sin trabajo, sin capital, sin vías de comunicación, sin ciencia, sin moralidad, sin respeto al derecho ajeno, de las inmensas riquezas con que la naturaleza nos había dotado pródiga y generosa.

En este medio, dentro de los lineamentos de este fondo sombrío, fatídicamente iluminado por una funesta mentira, vamos á ver desenvolverse todo el cuadro de nuestro comercio interior y exterior durante la época á que hemos consagrado el presente capítulo. Que el lector nos perdone si en apariencia nos hemos apartado de nuestro tema, pues ya lo tiene dicho una respetable autoridad: «La historia comercial carecería de sentido sin la historia política.»

* * *

Hemos insinuado arriba que las ideas directoras, al hacerse la Independencia, no habían cambiado y que los métodos y procedimientos de gobierno eran, substancialmente, los mismos que se habían empleado durante el régimen colonial. Vamos á ver cuán exacta es esta apreciación en materia mercantil.

El monopolio, la prohibición, el estanco, fueron las bases sobre que el gobierno español, sin darse exacta cuenta ni de su propio interés ni de los intereses de sus nacionales, asentó su comercio con la colonia.

¿Qué hizo ésta al independerse? ¿Otorgó la libertad,

abrió los anchos y fecundos cauces de la competencia, mostró el debido respeto al derecho individual? No, por cierto; aunque el comercio se declaró libre y los puertos se abrieron á los buques de todas las naciones, se implantó desde el primer momento, como vamos á verlo luego, el régimen de las prohibiciones, declarando vedada la importación de lo que producíamos ó suponíamos poder producir. La plata acuñada no podía exportarse «sino en razón de comercio» y afianzando que un valor equivalente había de volver en mercancías de lícito comercio: el oro y la plata en pasta fueron, durante varias épocas, de exportación prohibida: la moneda y los metales preciosos, cuando era lícito exportarlos, así como la grana ó cochinilla en sus diversas variedades y la vainilla, fueron gravadas á su extracción con un tanto por ciento de su valor; la piedra mineral y los polvillos no podían salir del país. De los estancos que las Cortes de Cádiz no habían abolido sólo se extinguieron los que producían pocos rendimientos al fisco; los demás, y por ende los más importantes, fueron conservados y aun alguno, como el de los naipes, que había desaparecido desde 1811, se restableció en 1842.

¿Qué se había, pues, cambiado en materia de principios? Nada: todos quedaron en pie y la única diferencia real estribaba en que el gobierno español, creyendo favorecer á sus súbditos, oprimía en primer lugar á los méxicanos, y después el gobierno mexicano, creyendo proteger á sus nacionales, tiranizaba en primer término á los súbditos españoles.

Con relación á los extranjeros, á quienes estuvo prohibido, en ciertos casos bajo pena de muerte, hasta venir á las colonias y residir en ellas sin estar naturalizados ó tolerados con licencia expresa del rey, las numerosas prohibiciones que sobre ellos pesaban no fueron abolidas, sino sólo declaradas «suspensas por ahora»; y aunque se les abría el territorio nacional para que viniesen á colonizarlo, se les imponían numerosas restricciones y todavía á fines de 1843 se les prohibía ejercer el comercio al menudeo.

Esta mala voluntad para con el extranjero y la odiosidad á

los españoles, cuya expulsión en masa se decretó, llevándola á cabo probablemente en los que constituían los más útiles elementos de capital y de trabajo honrado y tranquilo, era otro reflejo de las ideas que habían dominado hasta entonces.

¿Y qué se consiguió con este régimen, que se llamaba *protector de los mexicanos?* Simple y sencillamente oprimirlos y tiranizarlos, porque suyas eran las libertades confiscadas, suyos los derechos individuales conculcados. Así como el rey creyó en un tiempo proteger á sus súbditos oprimiendo en apariencia sólo á la colonia y en realidad y en primer término á la metrópoli, así entre nosotros se estimaba que todas las leyes y providencias dictadas contra los españoles y los extranjeros sólo á ellos les afectaban, cuando en verdad la primera, sino la única víctima, era el infeliz mexicano, que continuaba bajo el más estupendo despotismo, figurándose quienes ejercían el poder que con decretos restrictivos iban á hacer al día siguiente la felicidad de los pueblos, y éstos levantándose, airados y en son de guerra, contra los gobernantes, para que nuevos caudillos ocuparan su lugar y dictaran leyes todavía más restrictivas y opresoras. Muchos años tenían que pasar para que se comprendiera que nuestros males no radicaban fuera sino dentro de nuestro propio organismo y que sólo la libertad en todas sus formas, pero sobre todo en la forma económica, podía sacarnos de nuestra miserable condición. Y era que las cosas no podían cambiarse sin que nuevos hombres con nuevas ideas viniesen á formar nuevas clases sociales y, con patriotismo y abnegación sólo comparables á los que animaron á los primitivos fundadores de nuestra nacionalidad, se sacrificaran como ellos, para romper los viejos moldes y hacer definitiva y perdurable la obra iniciada en 1810 y en apariencia consumada en 1821.

Pero entremos ya en la relación detallada de nuestras desdichas en materia mercantil, ó al menos de las principales de ellas, porque enumerarlas todas fuera tarea casi imposible.

* * *

El arancel que publicó la Junta provisional gubernativa el 15 de Diciembre de 1821 fué nuestra primera ley sobre comercio exterior; y como sus principios, aliviados un tanto en algunas veces y agravados otras por modo formidable, son los que en el fondo han informado todas nuestras leyes sobre la materia, los expondremos con cierto detenimiento.

Comenzóse por establecer en ese arancel que el comercio con todas las naciones era libre y que sus buques serían admitidos en todos los puertos habilitados, declarándose tales los que las Cortes españolas habían mandado abrir por decreto de 9 de Noviembre de 1820, que eran, además de Veracruz, Acapulco, Sisal, Campeche y San Blas, los de Tlacotalpam, Matagorda, Soto la Marina, Pueblo Viejo y Tampico, «excitándose á la Regencia para que inmediatamente establezca las aduanas donde no las hubiere».

En punto á importaciones, se declararon libres de todo derecho el azogue, los instrumentos para las ciencias y la cirugía, las máquinas útiles para la agricultura, la minería y las artes, los libros impresos no empastados, *con prohibición de los contrarios á la religión y á las buenas costumbres,* las estampas de principios de pintura, escultura y arquitectura y los modelos y diseños que sirviesen para la enseñanza, con la misma prohibición de los contrarios á la religión y buenas costumbres, la música escrita é impresa, las plantas vivas y las simientes de plantas exóticas, el lino en rama y los animales vivos.

En cambio, se prohibió la entrada del tabaco y del algodón en rama, de la cera labrada, de la pasta en fideo, de los galones y blondas de seda ó metal y de ambas materias, del algodón hilado número 60 ó en que no entraran menos de sesenta madejas en libra y la cinta de algodón blanco y de colores. En cuanto á los comestibles, se mandó continuar la observancia de la prohibición vigente, mientras otra cosa se resolvía.

Para el cobro de derechos se adoptó el sistema de aforo, es decir, se tomó como base el valor de la mercancía fijado en el arancel ó por los empleados respecto de los efectos no

comprendidos en la tarifa; y se impuso como único derecho, que debería pagarse dentro de los 90 días siguientes á la importación, el de un 25 por 100 del aforo.

Las mercancías no declaradas ó el exceso que se encontrase, si eran de las que debían causar derechos, incurrían en la pena de comiso ó confiscación, que debía aplicarse judicialmente, participando en sus productos los empleados que descubriesen el fraude y el juez que lo castigase.

Poco tardó en agravarse el régimen prohibitivo y antes de un mes, el 14 de Enero de 1822, el arancel fué considerado como demasiado liberal. A observaciones de la Regencia, la misma Junta que lo había sancionado lo reformó, prohibiendo «toda introducción de harina en los puertos». Después, en Mayo de 1824, á las prohibiciones ya vigentes se agregó la de numerosos efectos, entre los cuales mencionaremos como notables el arroz, el azúcar y mieles de caña, el café, las frutas verdes, *el trigo, el maíz, el centeno, cebada, habas, garbanzos lentejas y demás granos:* el jamón, el tocino y los destrozos del cerdo: *la ropa hecha, en todas sus formas, ya fuese de algodón, lino ó seda:* muchos artículos de cuero, entre ellos los *zapatos de todas clases:* otros muchos de barro, como los ladrillos, la loza y las tejas: los metales, como el cobre y el plomo en bruto ó planchas: muchos de sus artefactos, como las charreteras y la galonería de todas clases, *y toda especie de maderas.*

No se varió este régimen en el arancel de 16 de Noviembre de 1827, en el cual, á cambio de haberse agregado á los artículos libres los animales exóticos, vivos ó disecados, los carruajes de transporte de nueva invención, las casas de madera y otros tan poco importantes como los prismas de cristal y el tafetán inglés para heridas, la lista de artículos prohibidos se elevó á cincuenta y cuatro fracciones, algunas tan genéricas como «baquetas y badanas de todas clases y colores: cordones y cortinas de todo género, cordobán de todas clases y colores: libros que estuvieren específica y legalmente prohibidos por autoridad competente: paños ordinarios de segunda y tercera: *ropas hechas exte-*

riores ó interiores, de todas figuras, nominaciones y cortes; tabaco en rama y labrado: *trigo y toda clase de semillas:* zapatos de todas clases; y otras igualmente importantes.»

Tres novedades contuvo este arancel, además de permitir que la mitad de los derechos se pagara á los noventa días y la otra á los ciento ochenta, y fueron: la primera, autorizar á los Estados para nombrar interventores que vigilasen la exacta aplicación y cobro de los derechos; y la segunda, establecer el sistema específico, ó de que las mercancías pagasen por su número, peso y medida las cuotas fijadas en una tarifa especial incorporada en la ley y ya no por su valor, conservándose el sistema de aforo sólo para los efectos no especificados. El aforo debía hacerse por el administrador de la Aduana, el interventor ó interventores de los Estados y un perito que el interesado nombraba; y los derechos consistían en el 40 por 100 del precio así determinado. La tercera novedad consistió en rebajar de modo importante los derechos de los efectos que se introdujesen en Yucatán, Chiapas y las Californias ó viniesen en buques nacionales; siendo de advertir que ya desde poco antes la introducción de harina y maíz fué permitida en Yucatán y Campeche, cuando á juicio de sus autoridades locales las cosechas fuesen insuficientes ó nulas, y que esta franquicia subsistió en el arancel que estudiamos. Así se destruía de una plumada la base de la igualdad en la tributación, se establecían diferencias perturbadoras é irritantes y se entronizaban todos los males consiguientes.

Todavía la lista de las prohibiciones había de aumentarse en 20 de Mayo de 1828, con la de la seda torcida; y aunque parecerá imposible que semejante régimen se llevase á mayor extremo, así fué, sin embargo, y ahí están las colecciones de nuestras leyes patrias para atestiguar que el 22 de Mayo de 1829, bajo el gobierno del benemérito general don Vicente Guerrero y siendo ministro de Hacienda el señor don Lorenzo Zavala, se expidió el más draconiano decreto que en esta materia pueda imaginarse y que vamos

á insertar, suplicando á nuestros lectores tengan la paciencia de recorrerlo en su integridad, porque sólo así llegarán á formarse juicio exacto del punto á que puede conducir un criterio erróneo:

«Se prohibe *bajo la pena de comiso,*—dice ese decreto en artículo único,—la introducción de los artículos siguientes:

»Acicates ó espuelas de hierro ó metal.—Aguardiente de fábricas extranjeras.—Algodón en rama de cualquiera procedencia extranjera.—Almohadillas.—Anillos ó aretes ordinarios.—Anís en grano.—Añiles.—Alambre grueso de hierro y de cobre.—*Azadones, hoces, rejas y toda clase de instrumentos de labranza que se usan en el país.*—Bayetas y bayetones ordinarios.—Brochas para pintar.—Cajitas de mariposas.—Candados, chapas y cerraduras de hierro.—Cardas en parche y horma.—*Carranclanes y todo listado ordinario de algodón.—Casimir que no sea apañado.*—Cerdas para zapatero.—Cinta de algodón y lino ordinario.—Clavazón de hierro en todas clases y tamaños, excepto en los puertos donde se construyan casas de madera.—Cobertores y sobrecamas hechas de lana y algodón.—Cobre labrado en piezas ordinarias.—Cortecitos de algodón cuya calidad no llegue á la de la indiana inglesa fina.—Cuerdas para instrumentos músicos.—Dulces.—Escarmenadores, peines y peinetas de madera, asta y carey.—Esperma labrada.—Estaño en greña.—Faroles y linternas de lata y papel.—Flecos de algodón de lana.—Frenos.—Jerga y jerguetilla.—Goznes y bisagras de hierro y ordinarias de bronce.—Guinea.—Herraje para bestias.—*Hilaza de lana y estambre.—Juguetes de todas materias para niños.*—Libros en blanco, de papel.—*Maderas de todas clases,* excepto arboladuras de buques y casas de madera.—Manteca y mantequilla de vaca.—Medias de lana.—Naipes de todas clases.—Oro volador, fino y falso.—Oropel.—Oblea.—Pañetes ó medios paños.—Papel de colores.—Pomadas de color.—Queso de todas clases.—Sargas de lana.—Sayal ó sayalete de pelo burdo.—Sillas de montar *y toda clase de talabartería.—Sombreros de todas clases y cortes, cachuchas y go-*

rras.—Tápalos de algodón.—*Tejidos ó lienzos trigueños y blancos de algodón, cualesquiera que sean sus dimensiones y denominación,* cuya calidad no llegue á la del coco fino. —Zangalas y zangaletes.»

Si nuestros lectores han recorrido la precedente lista, que venía á agregarse á las ya muy largas que estaban en vigor y ante cuyo conjunto cabe preguntarse qué era permitido importar á la República y por qué, siquiera en obsequio de la sencillez, no se prefería hacer una lista de lo que era lícito introducir, puesto que habría resultado más breve que la de las mercancías de importación vedada; si se toma, además, en cuenta que, por efecto de la resistencia de España á reconocer la independencia, todo comercio con la antigua metrópoli y la introducción de todos sus productos estaban igualmente prohibidos, nuestros lectores, decimos, habrán de explicarse de cuán hondo arranca el origen de muchos de nuestros atrasos. Porque téngase en cuenta que aquí no había, por aquel entonces, fábricas de ninguna clase, fuera de las que artificialmente se trataba de crear para hilar y tejer algodón y lana. Se intentaba *proteger* á un pueblo que no tenía máquinas, que apenas conocía los más elementales y rudos instrumentos de trabajo, que, reducido á ejercer una primitiva industria manual, estaba literalmente desnudo y, sin hipérbole, se moría de hambre; y para conseguir semejante fin, para hacer feliz á ese pueblo, se le prohibía, so pena de confiscación, traer del extranjero los artículos de primera y más elemental necesidad que él no producía.

¿Y era este régimen impopular? No, en verdad. Véase con qué palabras comenta la ley que acabamos de insertar autoridad tan respetable como el insigne estadista don Miguel Lerdo de Tejada:

«Esta ley, que puede muy bien decirse que es una de las más severas de cuantas se han dictado en materia de prohibiciones, fué, sin embargo, expedida por un gobierno que ostentaba los principios más exagerados de libertad y progreso social; lo cual deja presumir que sus autores, sacrificando en ella las ideas que proclamaban, *no tuvieron otro*

objeto que el de adquirir popularidad, halagando las opiniones de los que creen que así es cómo deben protegerse las artes y la industria nacional.»

Permítanos el lector, ya que tanto habrá de ganar en el cambio, que continuemos cediendo la palabra al mismo señor Lerdo de Tejada, hasta llegar al Arancel de 1.° de Junio de 1853, año en que él escribió su estimabilísima monografía sobre *El comercio exterior de México.* Dice así el respetable historiador:

«Por fortuna, aquella ley no estuvo vigente mucho tiempo, pues por la de 6 de Abril de 1830 se permitió la importación de muchos de los efectos que ella prohibía, principalmente los de algodón, con el objeto de que el producto de sus derechos se emplease en sostener la integridad del territorio en caso de nueva invasión española, formando al efecto un fondo de reserva, y en fomentar la industria nacional en el ramo de tejidos de algodón y lana.

»Esta última ley y la de 16 de Octubre del mismo año, que destinó la quinta parte de los derechos sobre los efectos de algodón para proteger la industria nacional, fueron el origen de la creación de un fondo que se tituló *Banco de Avío,* con cuyos capitales se establecieron muchas de las fábricas que hasta el día existen en la República para los hilados y tejidos de algodón y que, unidas á las que posteriormente se formaron con caudales particulares, se convirtieron luego, como era de esperarse, en un germen continuo de disgustos y de embarazos para el gobierno, por la lucha que necesariamente comenzó desde entonces entre los intereses de los industriales y los del público consumidor y la dificultad de hallar un medio que conciliara satisfactoriamente sus opuestas pretensiones.

»La ley de 6 de Abril de 1830, que derogó las prohibiciones establecidas en la de 22 de Mayo del año anterior, aunque no debía regir más que hasta el 1.° de Enero de 1831 en los puertos del Norte y hasta fin de Junio del mismo año en los del Sur, se conservó vigente por algunos años, con gran beneficio del comercio y del erario nacional, por los fuertes

derechos que pagaban aquellos efectos á su importación y entrada en la República; pero los nuevos fabricantes, interesados ya en favor de las prohibiciones, habían ido adquiriendo cada día mayor influencia en la dirección de los negocios públicos y no tardaron en ejercer esa influencia para asegurar de un modo más absoluto sus intereses en lo sucesivo, promoviendo la formación del nuevo arancel general que se expidió el 11 de Marzo de 1837.

»Este arancel, alterando las disposiciones anteriores, fijó definitivamente las prohibiciones sobre los frutos y manufacturas siguientes: aguardiente de caña y cualquiera otro que no sea de uva, excepto el de Ginebra: almidón, anís, cominos ó alcaravea, azúcar de todas clases, arroz, alambre de latón y de cobre de todos gruesos: harina, excepto en Yucatán: botas y medias botas para hombre y mujer, botones de cualquier metal que tuvieren grabado ó estampado el anverso ó reverso con las armas nacionales ó las españolas: café, clavazón fundida de hierro de todos tamaños: cobre labrado en piezas ordinarias para usos domésticos, carey y asta labrados, charreteras de todos géneros y metales para insignias militares, cordobán de todas clases y colores: estaño en greña, estampas, miniaturas, pinturas y figuras obscenas de todas clases, y, en general, todo artefacto obsceno y contrario á la religión y buenas costumbres: galones de metales y de todas clases y materias, gamuzas, incluso el ante común, gamuzones y gamucillas: jerga y jerguetilla, hilo é hilaza de algodón del número 20 inclusive abajo y del número 21 inclusive arriba, no comenzando esta prohibición sino al año de la publicación de este decreto: jabón de todas clases, juguetes para niños, de todas clases y materias, loza de barro ordinario, vidriada, sin vidriar, con pintura y sin ella: libros, folletos ó manuscritos prohibidos por autoridad competente: manteca de cerdo, miel de caña, madera de todas clases, excepto las arboladuras de buques: naipes, oro volador, fino y falso, oropel, paños de lana que no sean de primera, pergaminos, plomo en bruto, pasta ó municiones: rebozos de algodón ó seda, ropa hecha exterior

é interior para hombres y mujeres; de todas figuras, materias y denominaciones, exceptuándose de esta prohibición los pañuelos, guantes, sombreros y medias; sal común, sebo en bruto ó labrado, sarapes, frazadas y cobertores de lana, de algodón, sayal ó sayalete; tabaco en rama y cigarros de papel; tejidos ordinarios de algodón, un año después de la publicación de este decreto; trigo y toda clase de granos, legumbres y menestras, con excepción del maíz destinado á Yucatán y Campeche; tocino salado, curado ó salpreso, y zapatos.

»El arancel de 30 de Abril de 1842 hizo muy pocas variaciones sobre este punto, respecto del anterior de 1837, limitándose á derogar la prohibición de los paños de lana ordinarios, oropel, bandas de burato, botones revestidos de género, camisas y calzoncillos de punto de algodón, lana ó seda, chales, gorros de punto, pañolones, ron, sombreros, jamones, y toda clase de salchichas y chorizos, agregando á las que aquél establecía las de la cera labrada, pólvora y tabaco labrado en puros; y en cuanto á los tejidos ordinarios de algodón, fijó la prohibición para los que no excedieran de 25 á 30 hilos de pie y trama en una cuarta parte de pulgada cuadrada.

»La ley de 14 de Agosto de 1843 prohibió la importación de toda clase de coches, quitrines y carruajes extranjeros, monturas, sombreros, muebles, forte-pianos, muñecos y juguetes y además multitud de instrumentos y útiles de oro y plata, cobre, hierro y acero para el uso doméstico y *para las artes y oficios,* cuya lista omitimos insertar aquí por ser demasiado extensa, ascendiendo nada menos que á 245 los diversos objetos que en ella se mencionan.

»Esta última disposición, calificada equivocadamente como un medio de protección en favor de las artes y la industria nacional, fué poco tiempo después ratificada por el arancel de 26 de Septiembre del mismo año; pues con excepción de las leznas, anzuelos, aros y flejes para piperías, barrenas, berbiquíes, buriles, cuchillas para las artes, cuerdas para instrumentos de música, tenazas, tornos ó tornillos

y ganchos para dentistas, continuaron por él prohibidos todos los demás objetos que lo habían sido por la citada ley del día 14 del mes anterior.

»En cuanto á las demás prohibiciones, poco fué lo que alteró el arancel de 1843 respecto del de 42; pero, sin embargo, agregó á la ya bastante larga lista de los efectos prohibidos el azufre, las flores artificiales, galletas, libros en blanco rayados y sin rayar, y las facturas, libranzas, conocimientos y pedimentos de despacho para las aduanas, ya fueran impresos, grabados ó litografiados, munición de plomo y demás clases de metales; paños que no fuesen de primera clase, tirantes, salitre, y todo género de pastas para sopas.

»Más tarde, la ley de 7 de Abril de 1845 prohibió también la importación de hilo de coser mezclado de lino y algodón, y seis meses después el arancel de 4 de Octubre del mismo año derogó la prohibición de flores artificiales, galletas, algunas pieles que no se benefician en el país, libros en blanco, munición de todos metales, pastas para sopa, pergaminos para dibujo; pólvora fina para cazar, tirantes, y en general todos los instrumentos y útiles de diversos metales que prohibiera la ley de 14 de Agosto de 1843, restableciendo la prohibición respecto á las armas blancas y de fuego, de munición ú ordinarias, con arreglo á la suprema orden de 22 de Septiembre de 1840; los frenos, bocados y espuelas al estilo del país, las monturas ó sillas de montar de todas clases, con sus aderezos, y las rejas de arados al estilo del país; cuya disposición fué luego en parte derogada por la reforma que sufrió dicho arancel en la ley de 24 de Noviembre de 1849, que permitió la importación de toda clase de armas blancas y de fuego.

»Tal era la marcha que seguía el sistema prohibitorio de la República hasta mediados ó fines de 1851, sin que de todas las providencias que acerca de ella he referido, puedan citarse otras excepcionales que los permisos que varias veces se han dado para importar algodón en rama, harina y maderas de construcción; el que también se dió por el decreto de 26 de Marzo de 1849, para que pudieran internarse

algunas mercancías prohibidas que se hallaban entonces detenidas en los puertos, pretextando haber sido importadas durante la guerra con los Estados Unidos del Norte, y el que se concedió, por último, en 4 de Abril del mismo año, para introducir toda clase de víveres del extranjero por la frontera de Tamaulipas.

»Sin embargo, el descontento que de diversos modos se había manifestado por aquel tiempo contra alguna de las prohibiciones y la tenaz resistencia que habían opuesto las Cámaras á la reforma del arancel sobre este punto, anunciaban ya una tormenta que no aguardaba más que la oportunidad para estallar y que necesariamente había de ocasionar graves perjuicios, no ya sólo á los interesados en sostener dichas prohibiciones, sino también al erario nacional y á todo el comercio de buena fe, como sucede, por lo común, cuando por no atender la autoridad las exigencias de la opinión, llega ésta á satisfacerse al fin en medio de esos trastornos que, con más ó menos amplitud, abren siempre ancha puerta al desorden en todos los ramos de la administración pública.

»La anunciada tormenta no tardó, en efecto, mucho tiempo en aparecer, pues con motivo de la infame agresión que emprendió sobre Matamoros y otros pueblos de la frontera un tal Carbajal, auxiliado por algunos aventureros del Norte, el general don Francisco Ávalos, que mandaba allí, para contentar á los comerciantes de aquel puerto y contar de este modo con el apoyo de la población, expidió en 30 de Septiembre de 1851, de acuerdo con el Ayuntamiento, un nuevo arancel que, además de alterar en todas sus partes las cuotas y los requisitos prevenidos en el de 1845, permitía la importación de las hilazas, hilo y tejidos de algodón, toda clase de ropa hecha, sayales, jerga ó jerguetilla, paño ordinario, sarapes y frazadas, almidón, anís, alcaravea, añil, alambre de latón, algodón en rama, azufre, botas y zapatos, botones de metal, clavazón fundida, cobre en pasta, cominos, carey y asta, charreteras y algodones, toda clase de pieles curtidas, jabón, juguetes, loza ordinaria, libranzas

y otros documentos impresos, miel de caña, monturas, oro volador, pólvora ordinaria, plomo, pergamino, rejas de arado y sebo en bruto ó labrado.

»Á este primer golpe que recibió el arancel general vigente y que, aunque no reconocido oficialmente por el gobierno, como no podía serlo, fué por lo menos tolerado, sin dictarse ninguna providencia contra sus autores, se siguió poco tiempo después en Veracruz la importación de harina extranjera por un acuerdo del Ayuntamiento, que fué igualmente tolerado por el gobierno; y por último, cuando los puertos de Tampico y Veracruz se adhirieron, en Diciembre de 1852, al plan proclamado en Jalisco contra el gobierno, dieron también sucesivamente sus aranceles particulares, por los que era admitida la importación de azúcar, café, harina, manteca y todos los hilados de hilo y algodón, cuyo ejemplo fué seguido por los demás puertos pronunciados, unos publicando la reforma y otros permitiendo de hecho la introducción de esos efectos prohibidos.

»Este laberinto de aranceles vino á complicarse todavía más de lo que ya estaba en Enero del presente año (1853) con el decreto que expidió el gobierno transitorio del señor don Juan B. Ceballos, el 24 de dicho mes, en el que derogaba la prohibición de los tejidos ordinarios de algodón, hilazas de colores, algodón en rama, hilo de algodón, azúcar, harina y manteca; pues como establecía sobre estos efectos diversas cuotas que las fijadas en los puertos, ya no era posible al comercio saber cuál de tantas y tan contrarias disposiciones debía observar; hasta que, por fin, restablecido ya el orden en toda la República, se expidió el 1.° de Junio un nuevo arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, que, aunque no ha satisfecho todas las exigencias de los intereses, que estaban y han de estar en lucha siempre que se trate de una ley de esta naturaleza, ha producido por el momento para el erario, la industria y el comercio, la ventaja de hacer desaparecer la espantosa confusión que antes existía. Por lo demás, la reforma que este arancel ha hecho sobre las prohibiciones que disponía el de 1845, se

reducen á derogarlas respecto del algodón en rama, hilados y tejidos ordinarios de esta materia, jabón de tocador, juguetes que valgan más de cuatro reales, maderas de construcción, hilazas de algodón y de colores y también las blancas y trigueñas, aunque estas últimas no podrán importarse sino á los diez y seis meses después de publicado dicho arancel.»

Después del arancel de 1853, el último gobierno del funesto don Antonio López de Santa Anna expidió numerosas disposiciones que afectaron el régimen de las aduanas marítimas y fronterizas, y excusado es decir que nunca para reformarlo en sentido liberal, por lo cual omitiremos su enumeración minuciosa, para llegar á la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 31 de Enero de 1856, obra de don Manuel Payno, ministro de Hacienda en el gobierno emanado de la revolución de Ayutla.

Aunque ese Gobierno estaba formado de hombres que proclamaban los principios liberales que años más tarde, y no sin profundas crisis, habían de poner á este país en el camino de su constitución definitiva, la referida Ordenanza no acabó con las prohibiciones; sin embargo, las redujo mucho, pues sólo fueron ya diez y ocho las mercancías ó categorías de ellas que quedaron prohibidas, y en cambio, no sólo se amplió por considerable modo la lista de los artículos libres de derechos, sino que se sancionaron importantes excepciones al régimen prohibitivo. Así, por ejemplo, la importación de víveres de todas clases se permitió, aunque pagando derechos y limitándola al solo consumo de las poblaciones fronterizas, por los puertos de Matamoros, Acapulco y la Paz, y por las aduanas de Camargo, Mier, Piedras Negras, Monterrey, Laredo y Paso del Norte; en el Estado de Guerrero y en toda la Baja California el maíz fué declarado libre de derechos; Yucatán y Chiapas conservaron el privilegio de importar, también sin pagar derechos, salvo los municipales, el maíz y el trigo que necesitasen cuando escasearan esas semillas, y Tampico quedó autorizado para introducir hasta mil barriles de harina

en cada año. Seguía, es cierto, el principio de desigualdad en los impuestos; pero siquiera las excepciones iban ganando terreno y se generalizaban, lo que denotaba tendencias á un régimen menos restrictivo y, sobre todo, mayor conocimiento de las verdaderas necesidades del país.

* * *

Antes de pasar adelante, debemos examinar otros de los importantísimos aspectos que nuestras leyes y las condiciones de la nación ofrecen al estudio de la evolución mercantil, en la época cuyo estudio venimos haciendo.

No habremos de entrar en los pormenores que al tema de las prohibiciones hemos consagrado, porque esos detalles habrán bastado para llevar al ánimo del lector, así lo esperamos, la convicción, que precisaba fundar en hechos concretos, de que nuestras aspiraciones de carácter general no pecan de exageración ni emanan de prejuicios doctrinarios; pero sí examinaremos de cerca, por ser así imprescindible, la mayor parte de los factores adversos que tanto y por tan largo tiempo han detenido nuestro progreso comercial.

Y pasando desde luego al importante ramo de nuestras exportaciones, no deberemos maravillarnos de tropezar con errores semejantes á los ya reseñados en punto á importaciones, porque el origen de todos ellos era uno mismo. Cierto que, exceptuando el palo de tinte que casi siempre ha estado gravado, la grana en sus diferentes formas y la vainilla, que durante un corto período pagaron derechos á su salida del país, todos los demás efectos nacionales fueron declarados de libre exportación. Pero no así los metales preciosos; y como éstos han constituído siempre el principal ramo de la produccion nacional y casi no hemos tenido otra cosa con qué pagar nuestras importaciones, puede decirse, sin impropiedad, que las leyes relativas á los metales preciosos han sido las que han regido nuestra exportación entera.

Ahora bien, el arancel provisional de 1821 gravó la

salida del oro acuñado, labrado ó en pasta, respectivamente con dos, uno y tres por ciento de su valor: la de la plata acuñada, que no podía remitirse al extranjero sino «precisamente en razón de comercio», con el 3 ½; la de la labrada, con el 3, y la de la plata en pasta, con el 5 ½ por ciento.

Como para las importaciones, este arancel fué considerado demasiado liberal en cuanto á la extracción de metales preciosos; y en Enero de 1822 la misma Junta gubernativa que lo expidiera prohibió terminantemente la exportación de plata y oro en pasta.

La de la «plata y oro labrados del uso de los pretendientes» siguió permitida, sin más derechos que los marítimos, «pues su extracción fomenta la industria del país»; pero respecto á la moneda, el 16 de Febrero del mismo año, y «para no entorpecer el giro del comercio, con grave perjuicio del imperio mismo y de los particulares,» se previno, por decreto en forma, que «para sólo el efecto del comercio y con permiso de la Regencia,» podrían darse guías para conducir dinero á los puertos; que cualquiera que las solicitase, se obligaría previanente á retornar en efectos el valor del dinero que extrajese; y que para hacer efectiva esta obligación, el que pidiera las guías las afianzara á satisfacción de las aduanas. Facultóse, además, á la Regencia para negar las guías cuando tuviese motivo de sospechar fraude en la disposición prohibitiva de extraer capitales del imperio y se estableció la pena de comiso de todo capital «en que se denuncie ó encuentre fraude en la cantidad ó fin de la extracción.»

Muy malos debieron ser los resultados de semejantes medidas y en breve fueron modificadas en sentido menos restrictivo; por lo cual, el 22 de Marzo del mismo año de 1822, declaró el Congreso constituyente mexicano que, «protegiendo, como corresponde, los sagrados derechos de libertad y propiedad y deseoso de que prospere el comercio y renazca la confianza, á nadie podría negarse guía para la extracción de moneda, sea de la cantidad que fuere.» Así se inició en esta materia el sistema de Penélope, destejiendo

hoy lo que se había tejido apenas ayer, para volver á tejerlo mañana y destruir de esta manera toda fijeza, base de la confianza, que ya en 22 de Marzo de 1822, es decir, antes de seis meses de haber hecho su entrada triunfal en México el ejército trigarante, se había perdido tan por completo que el Congreso declaraba que era preciso hacerla renacer.

Por la ley de 24 de Mayo de 1824 se permitió exportar el oro acuñado y labrado, pagando 2 por 100, y la plata labrada ó acuñada, 3 ½; pero, bajo pena de comiso, continuó prohibida la salida del oro y de la plata en pasta, piedra ó polvillo, si no era en pequeñas cantidades y como curiosidad «para los gabinetes de los sabios.»

El 19 de Julio de 1828 hubo de levantarse la prohibición de exportar el oro y la plata en pasta; pero su circulación y conducción á los puertos se sujetó á numerosas formalidades y trabas y el derecho de exportación se elevó al 7 por 100, sin perjuicio de los impuestos de minería y de acuñación, apartado y demás fijados por el decreto de 22 de Noviembre de 1821.

No duró mucho esta libertad de exportación, que fué nuevamente abolida en 9 de Marzo de 1832, para ser otorgada otra vez en 17 de Octubre de 1833, aunque sólo por seis meses y limitada á los Estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Oaxaca, que quedaban muy lejos de las casas de moneda. En 9 de Septiembre de 1835 se mandó suspender el otorgamiento de permisos para la exportación de platas-pastas, lo cual prueba que de hecho esos permisos se concedían; y luego, en Enero siguiente, se autorizó al Gobierno para darlos hasta por cantidad de mil marcos de oro y mil barras de plata, renovándose en el arancel de 11 de Marzo de 1837, y bajo la pena de comiso, la prohibición de exportar oro y plata en pasta, piedra y polvillo.

¿Á qué continuar fatigando al lector con la enumeración detallada de las leyes que alternativamente prohibían y autorizaban la salida de los metales preciosos no acuñados? Baste decir que la regla general fué la de prohibirla, al influjo de la falsa teoría de que la riqueza consiste en la

moneda, teoría cuyas consecuencias eran agravadas por las ideas corrientes sobre la conveniencia de favorecer la industria nacional, haciendo que los minerales se beneficiasen precisamente en el país, sin tomar en cuenta que, siendo casi nula nuestra exportación de productos agrícolas ó de otro género, era inevitable que el saldo adverso de nuestras importaciones lo pagásemos en metales preciosos. Tampoco se apreciaba el provecho que habría habido en enviar nuestros minerales ricos y capaces de soportar aún elevados fletes, á que fuesen beneficiados en el extranjero, aunque era evidente que, siendo imposible beneficiarlos en el país por múltiples circunstancias, la prohibición de exportar piedra mineral equivalía á la de explotar las minas que la producían; y sólo hasta 1855 se permitió por primera vez que del Territorio de la Baja California se extrajese la piedra mineral; y esto por tiempo limitado, por un solo puerto y pagando un derecho de 10 por 100 sobre su valor, fijado por medio de ensaye.

Otro motivo existía para mantener en pie régimen tan contrario á los intereses económicos del país; la constante penuria del tesoro público, que por razones de orden fiscal, hacía imposible la abolición de los fuertes derechos que los metales preciosos pagaban á su exportación y que en algunas épocas llegaron á exceder del 8 por 100 de su valor. Esa misma penuria impuso á nuestros gobiernos el sistema de arrendar á particulares, á cambio de anticipos más ó menos considerables, pero siempre usurarios, las casas de moneda. Hacíanse esos anticipos con calidad de reembolsables con los productos de los impuestos de acuñación, apartado, ensaye y demás que en las casas de moneda se percibieran; y, como era natural, los prestamistas á cuyas manos pasaban la administración de las casas y el cobro de esas contribuciones, cuidaban siempre de estipular que ni éstas se modificarían, ni podría permitirse la exportación de metales preciosos en pasta, piedra ó polvillo. Y como siempre había oportunidad favorable para renovar esos préstamos cuando ya estaban próximos á ser reembolsados, porque el

fisco estaba eternamente famélico, este régimen, que ataba las manos al legislador, se prolongó indefinidamente.

Ya veremos más adelante cómo los impuestos de exportación á los metales preciosos, aún acuñados, la prohibición de exportar los minerales y los arrendamientos de las casas de moneda, han sido males que no han cesado sino en nuestros días y casi pudiéramos decir que ayer mismo.

***

Consecuencia indeclinable de las prohibiciones que formaban la base del régimen de nuestro comercio exterior tenía que ser un cúmulo casi inverosímil de dificultades y trabas en el tráfico interior. Las mercancías importadas y los caudales que se destinaban á la exportación, no podían circular en la República sino al amparo de documentos que se denominaron *guías* y los cuales marcaban una ruta precisa, de la que los porteadores y fleteros no debían separarse y en la que no podían detenerse más de cierto tiempo, porque al fin de un período determinado era obligatorio presentar, en el lugar de procedencia de las mercancías, la *torna-guía* ó constancia de que la carga había llegado al punto de su destino. Todas estas disposiciones restrictivas llevaban como sanción la pena de comiso ó pérdida de las mercancías, y en los provechos de ella resultantes estaban interesados, como ya queda dicho, todos los funcionarios, jueces y agentes que intervenían en la aprehensión y en la aplicación de la pena; con lo cual perdían forzosamente toda imparcialidad y se convertían, de agentes serenos de la ley, en enemigos tanto más crueles é implacables de los ciudadanos, cuanto éstos eran más inocentes, pues los contrabandistas y defraudadores del fisco siempre hallaban manera de entenderse con empleados y funcionarios mal retribuídos é inseguros en sus puestos.

La falta de caminos y el deplorable descuido de los pocos que había, formaban otro obstáculo considerable, al que venían á agregarse la frecuencia con que los gobiernos, ya

de hecho y sin autorización ninguna, ó ya autorizados expresamente por leyes y decretos, se apoderaban de los vehículos y animales de carga de los particulares para colmar las deficiencias de una imperfectísima organización militar y para convertir, casi siempre sin compensación, en elementos de guerra los medios de transporte de que el comercio se servía, á costa de grandes sacrificios, para sus pacíficos fines.

La inseguridad pública, por otra parte, no sólo existía en los campos y en los caminos, alcanzaba hasta á las poblaciones aún de importancia, y los comerciantes, obligados á tener á la vista su fortuna, necesitaban vivir armados para defenderla por su mano, porque lo mismo se entregaban á la violencia y al saqueo los soldados de los gobiernos que las partidas de los revolucionarios y *pronunciados*.

Añádase á estas dificultades la que emanaba de un sistema de tributación tan tiránico y absurdo como todo lo demás. Aunque el primer arancel de 1821 estableció que los efectos extranjeros sólo pagarían un derecho de 25 por 100 *ad valorem* en el puerto ó lugar por donde se importaran, muy en breve se elevó ese derecho al 40 por 100; y lo que era peor, se establecieron bajo el nombre de derechos de internación, y otros que sería imposible enumerar, impuestos adicionales que complicaban ó más bien imposibilitaban todo cálculo, ya por la frecuencia con que se variaban sus cuotas y ya porque ni siquiera eran uniformes en todos los puertos y fronteras, pues algunos se destinaban á satisfacer necesidades puramente locales y que, por lo mismo, no eran en todas partes las mismas. El señor Lerdo de Tejada, en su obra ya tantas veces citada sobre el comercio exterior, enumera hasta ocho de estos impuestos adicionales que estaban vigentes en 1853, y ellos llegaron á penetrar de tal suerte en la organización aduanera, que la Ordenanza ó arancel de 1856, en lugar de refundirlos todos en uno solo, no solamente los dejó subsistir, sino que los convirtió en permanentes y los clasificó en cinco catego-

rías, con los nombres de derecho municipal, mejoras materiales, de internación, de contra-registro y de amortización de la deuda pública, liquidada y consolidada.

El primero consistía en un real por cada bulto de ocho arrobas de peso, y se destinaba al erario de la municipalidad del puerto; el segundo se elevaba á una quinta parte, ó 20 por 100 de los derechos de importación, y debía invertirse precisamente en el «pago de los réditos de los capitales que dentro ó fuera de la República se levanten para la construcción de caminos de fierro»; el tercero consistía en un nuevo 10 por 100 de los derechos de importación, pagadero á la salida de los efectos de los puertos y aduanas fronterizas para las poblaciones del interior; el cuarto montaba á otro 20 por 100 de los mismos derechos, pagadero á la llegada de los efectos á las capitales ó poblaciones de los Estados ó Departamentos, y el quinto consistía en otro 25 por 100 de los derechos de importación, que debía satisfacerse precisamente en la Tesorería General de la Nación, en bonos de la deuda pública liquidada y consolidada. ¿Qué cálculo mercantil era posible con una variedad semejante en las cuotas arancelarias?

Y no acababan aquí la confusión y el desorden. Igual anarquía reinaba en los derechos de puerto, pues existían el de toneladas, el de aguada, el de muelle, el de practicaje, el de capitanía de puerto, los de sanidad y otros, que variaban de puerto á puerto; y para que nada faltase á aquella baraúnda, venían los derechos de consumo, acerca de los cuales dice el señor Lerdo de Tejada:

«En cuanto al *derecho de consumo,* el primero de esta clase que se estableció en México sobre los efectos extranjeros, después de la Independencia, fué el que con el nombre de *alcabala* impuso el decreto de la Regencia, fecha 20 de Febrero de 1822, el cual ordenó que pagasen en las aduanas interiores los aguardientes y vinos el 20 por 100, en lugar de 8 que antes pagaban, cuya cuota de 20 por 100 fué aumentada á 40 sobre el aguardiente y á 35 sobre los licores, por otro decreto de 9 de Agosto de aquel mismo año.

«Esta fuerte contribución fué suprimida por la ley de clasificación de rentas de la Federación y de los Estados, fecha 4 de Agosto de 1824, y luego, por la de 24 de Diciembre del mismo año, se estableció ya claramente el derecho de consumo, autorizándose por ella á los gobiernos particulares de los Estados á imponer un 3 por 100 sobre los efectos extranjeros que se consumieran en sus respectivos territorios.

»Establecido ya desde entonces ese impuesto, son muy notables las variaciones que ha sufrido posteriormente, pues por la ley de 22 de Agosto de 1829 se autorizó á los Estados para agregar un 2 por 100 sobre el 3 que ya cobraban; la del 15 de Septiembre del mismo año, derogada por la de 6 de Noviembre siguiente, aumentaba un 5 por 100 sobre las mercancías secas y 10 sobre los licores para el Tesoro Federal; la de 24 de Mayo de 1832 permitió á los Estados que gravaran con 1 por 100 más á todos los efectos extranjeros, para sus gastos municipales; y, por último, la de 26 de Noviembre de 1839 lo aumentó hasta un 15 por 100 en toda la República; pero habiendo dado lugar esta disposición á las más vivas reclamaciones de los comerciantes nacionales y extranjeros, fué luego derogada por el decreto de 16 de Octubre de 1841, que lo redujo al 5 por 100.

»Limitado este impuesto á esa cuota, continuó cobrándose en toda la República sin nuevas alteraciones, hasta que en 1846 y 1847 fué de hecho suprimida, así como las alcabalas que se cobraban á los frutos y efectos nacionales, por las fuerzas norte-americanas en todos los puntos que ocuparon durante la guerra que terminó á mediados de 1848; y aunque todavía después de haberse concluído el tratado de paz con aquella nación, los gobiernos de los Estados en que había sido suprimido ese impuesto *resistieron por mucho tiempo su restablecimiento,* aceptando el sistema de contribuciones directas para cubrir la falta de aquella renta; los otros Estados no invadidos en la guerra continuaron disfrutándola y al fin se dió una ley,

fecha 9 de Octubre de 1851, estableciéndola de nuevo en toda la República y elevando el derecho á un 8 por 100, divisible por mitad entre el Gobierno general y el de los Estados; mas habiéndose opuesto algunos de éstos á cobrar esa cuota, por considerarla excesiva, se expidió el 8 de Marzo del presente año (1853), un decreto reduciéndola al 5 por 100, que con el uno y medio, llamado de departamento y tribunales mercantiles, sube hoy á seis y medio por ciento.»

Inútil parece agregar que estos impuestos no fueron abolidos por la Ordenanza de 1856.

Posible es que se nos tache de pesimistas; y sin embargo, los obstáculos y trabas á que nuestro comercio estuvo sujeto en la época de nuestra anarquía política, eran mucho más numerosos de lo que resulta de la precedente relación. Nada hemos dicho del *peaje* ó impuesto, algunas veces federal, otras local y otras concurrente, que se cobraba á todos los carros, coches, animales de carga ó silla y aun á los simples viajeros á pie, que hacían uso de los malísimos caminos de que el país estaba dotado; nada hemos dicho tampoco de las gabelas puramente locales á que se sujetaba al comercio, especialmente en Veracruz, haciendo así á la República entera tributaria de una sola ciudad, para satisfacer (y desgraciadamente sólo de nombre) necesidades tan peculiares como la de introducción de aguas potables; también hemos guardado silencio sobre los impuestos que, con los mil nombres de *patente, licencia,* etc., etc., se exigían á todo expendio por mayor ó al menudeo de mercancías nacionales ó extranjeras, y que variaban de un lugar á otro; apenas si algo dejamos apuntado sobre las alcabalas y aduanas interiores, y no hemos consagrado una palabra siquiera ni á los impuestos de *circulación,* con que se gravaba la remisión de plata á los puertos y que se decían destinados á pagar la escolta con que viajaban obligatoriamente los caudales que de los centros mineros se enviaban á la capital ó á las aduanas (lo que no impedía que algunas veces los gobiernos mismos se apoderasen de las *conductas),* ni á otras muchas gabelas y restricciones que constituían otros

tantos gravámenes que pesaban sobre el comerciante en primer término y en último resultado sobre el infeliz consumidor, á cuyas manos llegaban los efectos recargados, no sólo con el importe efectivo de elevados gastos y de onerosísimas contribuciones, sino con la compensación que el intermediario buscaba, legítimamente hasta cierto punto, para cubrir los riesgos que corría en un ejercicio lleno de disgustos, dificultades é incertidumbres, de las cuales no era la menor el inminente peligro del *préstamo forzoso,* decretado no sólo por los cabecillas revolucionarios, sino muchas veces por las autoridades que se llamaban legítimas y al amparo de leyes emanadas de los poderes locales y hasta de los congresos generales que funcionaban en la capital de la nación (1).

Si todo esto se tiene presente, ¿quién podrá maravillarse de que en aquellas épocas se haya entronizado el contrabando hasta el punto de llegar á constituir un mal orgánico que parecía incurable? Por una parte la autoridad oprimiendo, vejando, atropellando, sin tregua ni misericordia, todos los intereses legítimos; por otra, unas extensas costas despobladas y unas enormes fronteras abiertas, todo en el abandono más completo por la impotencia de los gobiernos, ¿qué podían producir sino el fraude y el contrabando, favorecido por la venalidad de empleados famélicos y desmoralizados? ¿Ni cómo asombrarse de que el comercio mismo se convirtiese en factor de trastornos y revueltas, promoviendo movimientos de insurrección, especialmente en nuestras apartadas costas del Pacífico, para levantar del fango de cualquier cuartel á un cabecilla cualquiera que, erigido en autoridad, amparase con la fuerza pública, á cambio de un puñado de monedas, la descarga de buques enteros que habrían causado derechos dos, tres ó diez veces más importantes de lo que el pronunciamiento costaba?

* * *

(1) En la notable obra: *México y sus revoluciones,* del presbítero don J. M. Luis Mora, tomo I, páginas 40 y siguientes, se ven confirmadas muchas de nuestras apreciaciones.

Todos estos factores influían directa y fatalmente sobre nnestro comercio interior, como que en mucha parte se alimentaba de efectos extranjeros; y si volvemos la vista á lo que pasaba con los de producción nacional, hallaremos un espectáculo igualmente deconsolador.

Necesitados siempre de recursos, nuestros gobiernos mantuvieron el estanco del tabaco como fuente de ingresos fiscales; y aunque varias veces y por leyes en forma se señalaron plazos para su extinción, siempre se tropezó con la pobreza del tesoro público, y al llegar la fecha fijada, el plazo se prorrogaba ó simplemente se derogaba la ley que lo había establecido. Por otra parte, la renta derivada del estanco del tabaco no perteneció siempre al Gobierno federal, sino que algunas veces pasó á los Estados, para recogerla más tarde, ocasionándose con esto incalculables trastornos y graves perjuicios á los productores y cosecheros de tabaco, á quienes, además, y con deplorable frecuencia, dejaba de pagarse el precio de las mercancías que se les obligaba á vender al fisco, porque éste se apoderaba para otros fines de los fondos del estanco. Por último, tampoco estuvo siempre en manos de las autoridades el manejo de este monopolio, sino que con frecuencia, y casi pudiera decirse que como regla general, se confiaba por medio de arrendamientos á compañías particulares que, como es fácil comprender, extremaban y exigían que se extremara el rigor de las disposiciones prohibitivas que por tantos y tan largos años tuvieron paralizada esta importantísima industria, sustrayéndola del impulso que seguramente le habría dado la iniciativa privada si se le hubiera dejado campo abierto. Los demás monopolios de la época colonial fueron cayendo poco á poco, los unos por improductivos, como el de la nieve, y otros, sin duda á causa de la imposibilidad de mantenerlos, por falta de materia prima en el país, como el del azogue. Sin embargo, y ya lo hemos dicho en páginas anteriores, el estanco de los naipes, abolido por las Cortes de Cádiz desde 1811, renació en 1842, probablemente como efecto de alguna apremiante angustia fiscal.

De esta manera, lo que se conseguía era arrebatar más y más á los ciudadanos las industrias que ellos ejercían ó que, como la del tabaco, podían haberse desarrollado en grande escala al favor de las condiciones propicias del clima y de la tierra; y en cambio, se quería implantar industrias difíciles, por exóticas, como la de los hilados y tejidos de algodón y lana y la del papel, que tantos y tantos sacrificios han impuesto á este país, y entre los cuales hay que mencionar uno de mucha trascendencia, la guerra económica y de tarifas alcabalatorias que nuestros Estados se han hecho entre sí y que no ha cesado sino hace pocos años.

Con efecto, al influjo siempre del principio proteccionista, los Estados en cuyo territorio se erigía una fábrica de mantas, casimires ó papel, se creían obligados á no contentarse con la prohibición que las leyes federales establecían para que del extranjero viniesen efectos similares, sino que, por medio de la alcabala y de la aduana interior, levantaban otra barrera para las mantas, los casimires ó el papel que en otro Estado se producían. Y el procedimiento, que llegó á ser hasta rutinario, era muy sencillo: se decretaba una alcabala ó derecho de portazgo elevadísimo para todos los efectos que elaboraban las fábricas del Estado, pero no se les aplicaba á éstos, sino sólo á los productos similares de otros Estados, y con el fabricante local se hacía una iguala ó ajuste á tanto alzado, fuere cual fuese su producción, lo que para él reducía la alcabala á proporciones muchas veces irrisorias.

Siguiendo también en esto las ideas del tiempo colonial, el comercio continuó siendo visto de reojo por las clases medias y superiores, cuyos hijos, si no querían bajar en la estimación social, tenían que vivir en la ociosidad ó dedicarse á ser abogados, médicos, sacerdotes ó soldados. De aquí la preponderancia que desde los primeros tiempos fueron adquiriendo los extranjeros en el ejercicio del comercio. Después de los españoles, y desalojándolos por completo de ciertos ramos, vinieron los ingleses, que á su

vez fueron cediendo el puesto á casas francesas y alemanas, cuyo personal se acomodaba más fácilmente á nuestras costumbres ó adquiría más pronto nuestra lengua.

El fenómeno se produjo primero en el comercio por mayor, que requiere conocimientos y capital más considerables; pero luego se extendió al pequeño comercio, en donde el mexicano, que no quiso ó no supo en un principio dedicarse á mercader por su cuenta, tuvo que contentarse más tarde con el simple papel de *dependiente* ó empleado de inferior categoría, al grado de que no hace muchos años, y en la capital misma de la República, podían fácilmente contarse de memoria, por las personas conocedoras de la localidad, las casas cuyo propietario no fuera extranjero. El mexicano estaba confinado exclusivamente á los *estanquillos,* ó expendios de tabacos, á los tendejones de barrio y á otros ramos de comercio igualmente pobres ó inferiores (1).

La culpa de esta situación, en el concepto público, no la tenían los mexicanos sino los extranjeros, y, como siempre, se ocurrió al omnipotente legislador para prohibirles, por decreto de 23 de Septiembre de 1843, el comercio al menudeo. Excusado es decir que tal prohibición no pudo llevarse á efecto; pero de tal estado de cosas había de resultar, y resultó, un mal gravísimo, que era, sin embargo, inevitable: la intervención de ministros y agentes diplomáticos en nuestros asuntos interiores, porque el extranjero que era víctima de alguno de tantos ataques como el derecho individual sufría y que muchas veces llegaban á las proporciones de verdaderos atentados, se acogía á la protección de

(1) Otra causa de este abandono del comercio por los nacionales está bien puntualizada por el publicista venezolano Dr. don Nicolás Bolet Peraza en las siguientes líneas: «Tan pronto estalla la guerra, el comerciante nacional se ve obligado á afiliarse al partido de uno ú otro de los beligerantes, interrumpiendo así sus negocios con el resto del país, cuando no abandonándolos por completo y dejando, en consecuencia, al extranjero en plena posesión del campo industrial. El gobierno respeta y protege al último y los revolucionarios no se atreven á molestarlo. Protegido así, comercia, compra, vende, sale y entra; aprovechándose de este monopolio singular, pero tanto más legítimo cuanto que se lo hemos dado nosotros, los ciudadanos, que mientras tanto nos ocupamos en la agradable tarea de degollarnos fraternalmente.»

su ministro, quien con frecuencia, exagerando las cosas y amparando intereses de muy dudosa legitimidad, decidía á su gobierno á intervenciones deplorables y muchas veces vergonzosas para todos. Recuérdense, entre otros hechos muy conocidos, el bombardeo de Veracruz, en 1839, por la escuadra francesa y las *Convenciones* francesa, española é inglesa, en que, bajo la garantía de la fe internacional, nuestros gobiernos se obligaron á reconocer, liquidar y pagar los créditos que los súbditos de estas nacionalidades tuvieran contra el erario, ya por contratos no cumplidos ó ya por perjuicios causados en nuestras inacabables revueltas. Y como los mexicanos veían que contra las arbitrariedades y atropellos de la autoridad el único amparo medianamente eficaz se encontraba en las legaciones, muchos hubo, especialmente entre los que más especulaban con el tesoro y más pingües ganancias obtenían por medio de contratos usurarios, que ocurrieron al indigno expediente de renunciar á su nacionalidad para ponerse bajo la protección de algún ministro extranjero.

* * *

Fatíganse el espíritu de considerar y la pluma de escribir una serie tan continuada de infortunios; y omitiendo la relación de otros de menor cuantía, ya sólo consagraremos unas cuantas palabras, por su gravedad é importancia, al funesto error que, en punto al régimen monetario, se cometió durante el luctuoso período en cuya historia nos ocupamos.

Consistió este error en la ilimitada acuñación de la moneda fraccionaria de cobre sin restringir su poder liberatorio; y con sólo enunciar el hecho, fácil es comprender sus lamentables consecuencias para el comercio y la riqueza pública en general. Una primera ley de 28 de Marzo de 1828, autorizó al gobierno para mandar acuñar seiscientos mil pesos en esa moneda; y luego, en 11 de Agosto de 1832, se amplió esta autorización, haciéndola completamente

ilimitada y sin otra taxativa que la de informar al Congreso, de tiempo en tiempo, sobre las sumas acuñadas. En manos de gobiernos siempre en bancarrota y que, además, desconocían completamente las más elementales leyes económicas, esta facultad tenía que convertirse pronto en fuente de recursos para aprovechar la diferencia que había entre el costo del metal, aumentado con los gastos de acuñación, y el valor ficticio que le daba la ley. Así sucedió, efectivamente; y sin duda el trastorno público llegó á ser profundísimo, cuando tan claro se ve en la ley de 17 de Enero de 1837 el pánico que dominaba al Congreso que la sancionó, mandando establecer un Banco de amortización de la moneda de cobre, cuyos directores debían ser una persona nombrada por el Congreso, un eclesiástico condecorado designado por el Cabildo metropolitano de México, un comerciante, un labrador y un minero, que tuviesen, cuando menos, un capital de cien mil pesos cada uno, electos por sus respectivos gremios. Esta Junta quedó investida de facultades amplísimas, «sin tener otra dependencia del Gobierno que rendirle anualmente cuentas de su administración», se la dotó con fondos que se creyeron bastantes, y entre ellos se incluyeron «los bienes raíces de propiedad nacional existentes en toda la República» y los productos de la renta del tabaco, «que se restablecerá al sistema de estanco en toda la República, excepto en Yucatán», y se le autorizó para emitir cédulas á fin de amortizar la moneda de cobre, para tomar los capitales que se le confiaran y por los cuales podría abonar hasta un *diez y ocho por ciento de premio al año*, y aun para negociar un préstamo extranjero por cuatro millones de pesos.

Esto demostrará la magnitud del desacierto que se trataba de reparar; y á sus calamitosas consecuencias hay que añadir todavía que muchos Estados de la República, entre otros San Luis Potosí, Zacatecas y Guanajuato, ocurrieron al mismo *expediente financiero*, que en el fondo no era más que la emisión de una moneda falsa, cuya cantidad se aumentaba por la imitación que muy fácilmente podía hacerse y

con efecto se hizo de ella por particulares, fuera y dentro del país.

Digamos, para concluir este punto, que en 6 de Diciembre de 1841 fué extinguido el Banco de amortización, quedando los negocios pendientes á cargo de una sección especial de la Tesorería; y que, según los datos más autorizados, llegaron á emitirse bonos, que se llamaron *del cobre,* por más de 7.500,000 pesos, á pesar de que la moneda se recogió sólo por el 50 por 100 del ficticio valor legal que le fué dado al ponerla en circulación.

***

Casi excusado parece decir que carecemos por completo de estadísticas mercantiles de aquellas épocas turbulentas, y que apenas si por alguna que otra noticia dispersa en memorias y otros documentos de hacienda, puede llegarse á saber aproximadamente cuál era el volumen de nuestro comercio de importación y exportación. El señor Lerdo de Tejada, reuniendo esos datos con laudable laboriosidad y ocurriendo á ingeniosas inducciones, llega á cifrar el promedio de la importación de la República, entre 1821 y 1853, en veinte millones de pesos anuales (1), haciendo observar que en el último de los años expresados y acaso en los que inmediatamente le precedieron, esa suma podía estimarse en veintiséis millones de pesos, cifra que se comprueba con los datos que suministran algunas de las estadísticas extranjeras, con cuyo auxilio el señor Lerdo de Tejada llegó á la conclusión de que, en 1853, importábamos mercancías de los países y por los valores siguientes, calculados ya en nuestros puertos:

(1) El ilustre don J. M. Luis Mora (*México y sus revoluciones,* tomo I, páginas 44 á 46) estima que en el año económico de 1831-1832 las importaciones declaradas ascendieron á 22.833,842 pesos y las de contrabando á 16,445,126 pesos. Podrá el dato ser exacto respecto de ese año; pero, á nuestro juicio, merece más crédito la estimación del señor Lerdo.

De Inglaterra.	$ 12.500,000
De Francia	» 4.500,000
De Alemania	» 1.850,000
De España.	» 700,000
De Bélgica	» 300,000
De Cerdeña	» 90,000
De los Estados Unidos.	» 4.500,000
De Guatemala, Ecuador, Nueva Granada, Venezuela y Chile	» 250,000
De la Isla de Cuba	» 600,000
De la India (1).	» 710,000
TOTAL.	$ 26.000,000

Como se ve por este resumen, los productos españoles habían perdido muchísimo terreno en nuestras importaciones, siendo sustituídos por los de Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Alemania; el comercio con las demás Repúblicas hispano-americanas seguía siendo insignificante, y el asiático, al que la cesación de las relaciones políticas en un tiempo existentes entre la Nueva España y las Filipinas había dado un golpe de muerte, era estimado, en 1853, apenas en 700,000 pesos, que representaban, no sólo el valor de factura de las mercancías, sino además un recargo de *50 á 60 por 100 de gastos* hasta su arribo á nuestros puertos.

Nuestras exportaciones se calculan, por el mismo respetable señor Lerdo, cuando menos en una cantidad igual á la de las importaciones, aumentada con uno y medio ó dos millones de pesos, formados «del dinero que tiene que enviar nuestro gobierno para el pago de los réditos de la deuda exterior y de lo que extraen algunos de los extranjeros que se retiran á su país». De estos veintisiete ó veintiocho millones de pesos, veintitrés ó veinticuatro salían en plata y oro

(1) El señor Lerdo de Tejada clasifica bajo esta rúbrica nuestras importaciones asiáticas, que se hacían de Cantón y Manila á San Blas y Mazatlán.

(aunque los datos oficiales que se tienen de 1825 á 1851 no acusan como máximo sino $ 14.000,000 en 1832-33, y un promedio anual de $ 9.120,233) y tres ó cuatro millones en los demás efectos, que consistían en «palo de tinte, grana ó cochinilla, café, tabaco, azúcar, caña dulce, vainilla, zarzaparrilla, raíz de Jalapa, cacao, añil, anís, pimienta de Tabasco, sal, hilo de henequén, maderas, resinas, carey, perla y concha-nácar, pieles secas y muy pocas curtidas, carne y pescados salados, arroz, fríjol, ganado en pie, sombreros y tejidos de lana ordinarios, figuras de cera, dulces en conserva y otras frioleras». De estos efectos, los más importantes eran el palo de tinte, el tabaco y la cochinilla, que unidos representaban como dos millones de pesos.

En conjunto, pues, nuestro comercio exterior había crecido, á pesar de que las prohibiciones, los elevados derechos, la inseguridad, las revoluciones constantes y todos nuestros demás desaciertos eran factores más propios para disminuirlo que para acrecentarlo. Por una parte, la introducción en nuestros mercados de manufacturas hasta entonces desconocidas; por otra, alguna disminución que ha de haber habido en los precios, como efecto de la extinción del durísimo y efectivo monopolio español, y por último, el aumento de la población, explican, al menos en sus causas principales, este aumento considerable del tráfico.

***

En punto á legislación mercantil, todo el cambio operado desde la Independencia consistió en la abolición de los Consulados, que se decretó y llevó á efecto desde 1824. Por lo demás, y como ya en otro lugar dijimos, se regía en la época á que venimos refiriéndonos por las Ordenanzas de Bilbao; pues aunque en 1854 se publicó un Código mercantil bastante completo, que autorizó el notable jurisconsulto mexicano don Teodosio Lares, como ministro de Justicia del último gobierno de don Antonio López de Santa Anna, al venir por tierra ese gobierno, fueron derogadas todas las leyes que

expidiera y entre ellas cayó el Código de Comercio expresado.

Después de suprimidos los Consulados, por regla general la justicia mercantil fué administrada por los tribunales comunes; pero en 15 de Noviembre de 1841 se crearon tribunales mercantiles y se organizaron juntas que se llamaron «de fomento del comercio», que fueron dotadas de fondos especiales y á cuyo cargo se puso el velar por la prosperidad y adelanto del comercio en cada lugar, procurar la propagación de los conocimientos mercantiles, formar anualmente la balanza mercantil del lugar, arreglar el ramo de corredores y servir al gobierno de cuerpo consultivo. Como era natural, semejantes juntas no podían prosperar en el turbulento medio de aquellos tiempos y fueron abolidas en 1853. Los tribunales mercantiles subsistieron conforme al Código de 1854 y funcionaron hasta el triunfo de la revolución de Ayutla. Al de México se debió la fundación, en 1845, y en la casa número 5 de la calle del Angel, de la única Escuela de Comercio que entre nosotros haya existido y que, como veremos luego, es hasta hoy uno de los establecimientos de instrucción pública sostenido por la Federación.

Digamos, para concluir, que el número de puertos habilitados en el primer arancel de 1821 para comerciar con el extranjero se había elevado ya considerablemente en el último de 1856, que enumera doce aduanas marítimas y nueve fronterizas, que poco á poco habían ido estableciéndose. Además, quedaron abiertos al comercio de cabotaje cinco puertos en el golfo de México, dos en el Pacífico y cuatro en el golfo de California.

***

Comprenderá fácilmente el lector, á pesar de lo imperfecto y deficiente de nuestra reseña, la inmensa sed de libertad que aquejaba á este país al iniciarse la revolución de Ayutla y por qué los hombres que la encabezaban y los que se adhirieron se agrupaban para formar el verdadero partido

liberal mexicano, que había de contar al fin con el apoyo de la nación entera.

Salían esos hombres de una nueva generación que, á pesar de la influencia y del poder del clero y de los gobiernos que se llamaron conservadores, se había instruído é ilustrado en esos libros que los aranceles vedaban importar, como «prohibidos por autoridad competente»; todos ó la mayor parte eran profesionistas del orden civil y muchos salían de la desheredada y oprimida clase media; y aunque puede ser cierto que, á juicio de muchos de ellos, la salvación de la patria vinculaba exclusivamente en la solución de cuestiones políticas y que, puestos en este terreno, llegaron, al formar la Constitución, á limitar las facultades del poder público y sobre todo del Ejecutivo de manera excesiva y por excesiva inadecuada á nuestro estado social, no es por esto menos exacto que entre las libertades que aspiraron á dar, nos dotaron de la económica, que era de la que verdaderamente dependía el temeroso problema de constituir una nacionalidad con elementos dispersos, incoherentes, disímbolos y hasta antagónicos, á pesar de más de un tercio de siglo de vida independiente.

Por eso nuestros constituyentes, acaso sin que en su mayor parte se diesen ellos mismos cuenta cabal de que hacían obra económica fecundísima, inscribieron entre los derechos políticos numerosos preceptos de orden puramente económico y no sólo sancionaron la libertad del trabajo y de las profesiones, sino que abolieron las leyes privativas, los tribunales especiales, los estancos, los monopolios y las prohibiciones á título de protección á la industria; garantizaron la propiedad privada, determinando que no pudiese ser ocupada sino por causa de utilidad pública y previa indemnización; quitaron á las corporaciones civiles y eclesiásticas toda capacidad para adquirir ó administrar bienes raíces, con excepción de los edificios destinados directa é inmediatamente al servicio ú objeto de su institución; reservaron á la Federación la facultad de acuñar moneda, celebrar empréstitos sobre el crédito nacional, establecer las

bases generales de la legislación mercantil, expedir aranceles sobre el comercio exterior é impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de Estado á Estado se establecieran restricciones onerosas, y prohibieron á los Estados acuñar moneda, emitir papel moneda ni papel sellado, y establecer derechos de tonelaje ú otros de puerto é imponer contribuciones ó derechos sobre exportaciones ó importaciones, sin permiso del Congreso de la Unión. Por último, en artículo especial, previnieron que para el 1.° de Julio de de 1858 quedasen abolidas en toda la República las alcabalas y aduanas interiores.

***

Todos sabemos lo que pasó apenas promulgada la Constitución el 5 de Febrero de 1857: el gobierno mismo que debía haber sido su más celoso guardián la declaró imposible de cumplir, asustado ante la obra liberal, y un ignominioso golpe de Estado encendió con más furor que nunca las pasiones políticas, obligando al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el modesto y venerable abogado don Benito Juárez, á asumir el poder y á intentar la épica lucha que la historia ha llamado *la guerra de tres años* ó *de Reforma*. En medio de ella quedó consumada la obra liberal de redención, pues no sólo se sancionó la libertad de cultos, ante la cual el mismo Congreso constituyente había retrocedido, sino que se decretó la absoluta independencia entre la Iglesia y el Estado, la disolución de las comunidades religiosas y, como coronamiento de esta inmensa labor de transformación social, la nacionalización de los cuantiosos bienes eclesiásticos, que, á precios muchas veces irrisorios, fueron vendidos á quienes quisieron comprarlos, para devolverlos así á la circulación de que la mano muerta los había sustraído, produciendo un estancamiento que tenía paralizadas y agarrotadas todas las actividades y fuerzas productoras de la nación. El paso estaba dado: los principios directores estaban cambiados radicalmente en esta vez y de la

nueva simiente, si germinaba, había que esperar un árbol nuevo.

***

Ya en la parte de este libro consagrada á nuestra evolución política (1) quedó hecha (y de mano maestra por cierto) la síntesis histórica de los acontecimientos que se sucedieron desde el golpe de Estado á que hemos aludido hasta la restauración de la República en 1867. La guerra de tres años ó de Reforma, el triunfo de la causa liberal á fines de 1860, el desembarque en Veracruz de los ejércitos de Inglaterra, España y Francia, la retirada de los dos primeros ante la realidad de hechos que habían sido indigna y falsamente expuestos en Europa por los corifeos y representantes del partido conservador, la aventura napoleónica, que tan cara había de pagar el pueblo francés, la pesadilla del imperio de Maximiliano, que no pudo echar abajo la Reforma y pretendió sólo revisar las operaciones de nacionalización, la guerra sin tregua y en todas partes: he aquí lo que llena esa década.

¿Qué podremos decir del comercio en ese angustioso período de tremenda crisis? Nada ciertamente que no fuera una repetición de nuestras anteriores desdichas. Quede su consideración al discreto lector; y para dar una idea del estado de febril agitación por que el país atravesó, baste decir que el Imperio mismo, aunque todo quiso reformarlo y expidió muchas leyes, apenas tocó el arancel de 1856, limitándose á modificar para Veracruz y los otros puertos que las fuerzas francesas ocupaban, algunas de sus disposiciones de detalle. Por lo que concierne al gobierno del señor Juárez, ¿qué había de hacer en materia mercantil? Se trataba de salvar la bandera de la patria, sostenida por el Presidente, su gabinete y un corto grupo de fieles creyentes que llegaron á refugiarse en Paso del Norte, último confín de nuestra frontera... Todo lo demás desaparecía ante el supremo interés de que la nacionalidad no naufragara.

(1) Recuérdese que esta monografía formó originalmente parte de la obra intitulada: «México.—Su evolución social».

CAPÍTULO III

Desde el restablecimiento de la República hasta la época actual

Con la ocupación militar de la ciudad de México el 21 de Junio de 1867 y la instalación en ella, pocos días después del gobierno del señor Juárez, quedó restaurada la República y puede decirse que comenzó á estar vigente la Constitución de 1857.

Más de diez años habían transcurrido desde que, al iniciarse la revolución de Ayutla, comenzara la profunda crisis política, religiosa y económica que había mantenido al país en una guerra constante y no interrumpida ni siquiera un día; pero al fin, después de tan larga y ruda prueba, la nación había salido de ella como de un crisol, purificada y libre de los elementos que hasta entonces la habían impedido crecer.

Los estancos y monopolios habían caído por tierra: las prohibiciones, aunque todavía inscritas en el Arancel Payno ú Ordenanza de 1856, que continuaba vigente, no se hacían efectivas por contrarias á la Constitución: aunque los bienes nacionalizados sufriesen todavía en el mercado una depreciación que las preocupaciones religiosas imponían y que sólo el tiempo debía hacer desaparecer, la mano muerta había

concluído, y no sólo se habían convertido en propietarios los millares de antiguos inquilinos y arrendatarios de las fincas y haciendas que pertenecían á las corporaciones civiles y eclesiásticas, sino que el territorio estaba liberado del inmenso gravamen hipotecario que representaban los capitales que prestaba la Iglesia, único banquero antes de la Reforma. Había vuelto, pues, á la masa social lo que una obra secular había substraído lenta é implacablemente de la circulación, y de aquella infusión de sangre podía esperarse el robustecimiento del organismo, antes condenado á profunda anemia.

Por otra parte, la actitud de las naciones europeas, que sin excepción reconocieron al gobierno imperial que trajo y no pudo sostener el ejército de Napoleón III, permitía á la República desconocer justa y honradamente la vigencia de las convenciones diplomáticas que en aciagos días se habían celebrado para amparar créditos no siempre legítimos, á cuyo pago se consignaba lo más florido de las rentas públicas; y aunque tales créditos no fuesen, como no debían ser, desconocidos ni rechazados, era posible, por lo menos, proceder á su depuración y arreglo, al mismo tiempo que al del resto de la deuda pública. Además, la nación había adquirido confianza en sus fuerzas, y los ministros extranjeros, cualquiera que fuese la nación que representasen, no serían en lo sucesivo los personajes de influencia incontrastable á cuyas exigencias era imposible resistir.

En una palabra, la independencia nacional se había conquistado así en el interior como en el exterior, y era lícito esperar que, en lo futuro, los gobiernos que la República se diera, fuesen quienes, conforme á la ley y á la conveniencia pública, dirigiesen efectivamente los destinos de la patria.

Muchos problemas quedaban todavía en pie (imposible fuera negarlo), porque desde 1821 no sólo se había perdido el tiempo por lamentable modo, sino que los caminos hasta entonces seguidos y que casi siempre fueron extraviados, habían engendrado ideas erróneas que precisaba rectificar y

hábitos sociales detestables por muchos conceptos que urgía corregir. Además, la masa popular continuaba en la ignorancia, y mucha parte de la clase media, á la que no se había dotado de una instrucción sólida y positiva, no tenía sino una imperfectísima y lamentable educación social, en que por mucho entraban ideas políticas profundamente disolventes y anárquicas, resultado de la indeclinable reacción que tiene que producirse en los comienzos de una era de libertad, cuando sin transición y por medios violentos ella sucede á otra de restricciones y de verdadero despotismo.

Por otra parte, las reformas sociales y económicas no pueden implantarse en un día, y sólo un visionario puede creer que la inscripción de principios liberales en las leyes basta para que la libertad exista. Es éste un bien que sólo alcanzan los hombres y los pueblos que saben merecerlo; y para ello, más que para otras muchas cosas, es indispensable elemento una disciplina intelectual y moral que se traduzca en la subordinación efectiva á un jefe supremo que obre dentro de determinadas reglas superiores, sin quebrantarlas jamás ni en ningún caso. Y como esto no se improvisa, no debe sorprendernos que todavía muchos años después de la restauración de la República hayamos seguido siendo víctimas de nuestros antiguos errores, hasta que, de modo permanente, la ciencia substituyó al empirismo en la dirección de nuestros intereses económicos y un gobernante de cualidades personales verdaderamente notables, halló el modo de disciplinar, aprovechándolos en favor de la paz y de la tranquilidad, los elementos dispersos que en tiempos anteriores habían venido acumulándose lentamente en múltiples formas.

Estos resultados habrían sido irrealizables, si las condiciones creadas por la orientación hacia la libertad de nuestras leyes fundamentales, no hubieran sido propicias á la evolución nacional; y como esas condiciones no han existido entre nosotros sino después de 1867, puede asegurarse que sólo entonces comenzó la verdadera evolución mercantil de México, como esperamos quedará demostrado en las si-

guientes páginas, en que procuraremos hacer perceptible el encadenamiento de los factores que han determinado el estado presente de nuestro comercio en cada uno de sus ramos.

* * *

Y entrando desde luego en materia, nos ocuparemos primeramente en dar una idea de nuestros aranceles, por la grande influencia que leyes de esta naturaleza tienen en el comercio internacional.

Cinco de ellas se han expedido en el período á que esta parte de nuestro trabajo se refiere: fué la primera, obra del distinguido estadista don Matías Romero, y se publicó en 1.° de Enero de 1872; la segunda se promulgó en 8 de Noviembre de 1880, siendo ministro de Hacienda don Manuel Toro; la tercera y la cuarta fueron sancionadas respectivamente en 24 de Enero de 1855 y 1.° de Marzo de 1887, cuando la mencionada Secretaría estaba á cargo del señor don Manuel Dublán, pero han sido consideradas como obra de su oficial mayor primero don José Antonio Gamboa, que por muchos años había sido administrador de la Aduana de Veracruz; la quinta y última, promulgada en 12 de Junio de 1891, poco tiempo después de la muerte del señor Dublán, fué autorizada por el citado señor Gamboa como encargado del despacho de la Secretaría, y aunque en su formación intervino una comisión especial, la presidía el señor Gamboa y sus opiniones eran preponderantes.

Examinemos ahora con algún detalle estas leyes, recordando brevemente cuál era la situación en 1867.

El gobierno republicano, como hemos dicho ya, encontró todavía vigente la Ordenanza de 1856, y en medio de la inmensa labor de crear, más que de organizar, la administración pública en todos sus ramos, el importantísimo de Hacienda quedó en manos del ilustre don José María Iglesias, que venía desempeñándolo desde 1864 y que, con el señor

Juárez y don Sebastián Lerdo de Tejada, constituía la trinidad de abogados que había presidido á la defensa contra la intervención y el imperio.

La salud del señor Iglesias no le permitió soportar la rudísima labor material que le impuso el desempeño de la cartera de Hacienda, y á poco, en Enero de 1868, le sucedió en el puesto otro abogado, el señor don Matías Romero. El señor Iglesias, en la Memoria con que de sus actos dió cuenta al Congreso de la Unión en Febrero de ese mismo año, nos hace saber que se propuso como norma invariable de conducta y observó inflexiblemente dos principios: imponer la autoridad federal en el manejo y disposición de las rentas de la federación, prohibiendo que en estos asuntos se mezclasen los jefes y las autoridades locales, como durante la guerra había sido preciso consentirlo, y no disminuir los ingresos por ningún acto del gobierno, como en tiempos anteriores se había hecho al celebrar contratos, generalmente leoninos, por los cuales los comerciantes, haciendo anticipos sobre los derechos aduanales, obtenían de hecho grandes rebajas en su monto. Desgraciadamente, no todos los ministros de Hacienda que le sucedieron observaron estos principios con la misma inflexibilidad que el señor Iglesias; de haberlo hecho, se habría conquistado desde entonces el gran bien de la uniformidad en los impuestos que en recientes fechas hemos alcanzado y que antes era irrealizable por la penuria del fisco y por los trastornos revolucionarios.

Como ya queda dicho, al señor Iglesias sucedió en la dirección hacendaria el señor don Matías Romero, uno de nuestros hombres públicos á quienes la opinión trató durante su vida con lamentable injusticia, que fuerza es reparar siquiera consagrando á su memoria el tributo que merecen el patriotismo, la abnegación, la constancia y las elevadas y sanas ideas que presidieron á su inmensa labor. Acaso volvamos adelante sobre este asunto, después de haber visto de cerca lo que hizo el señor Romero; por ahora haremos constar solamente que uno de sus primeros actos en 1868 fué declarar, en forma de circular dirigida á las aduanas, que no

debían hacer efectivas las prohibiciones de la Ordenanza de 1856, por ser contrarias á la Constitución. Consagró en seguida muchos de sus más loables esfuerzos á la expedición de un nuevo Arancel, y en esta importantísima tarea tomó también mucha participación la Cámara de Diputados, que entonces formaba sola el poder legislativo federal. Nombráronse comisiones especiales que presentaron al Congreso estudios sobre la materia y propusiéronse bases generales para un nuevo Arancel, cuya discusión comenzó á fines de 1869. Probablemente *el pronunciamiento* de aquel año, otros movimientos insurreccionales que se verificaron á poco andar, y por último, la revolución llamada de «La Noria», dividiendo á la Cámara de una manera profundísima, fueron parte á que aquellos trabajos legislativos abortaran. Es lo cierto que á la sombra de la ley que concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Guerra y Hacienda para combatir la revolución, se publicó el 1.° de Enero de 1872 el Arancel que el señor Romero había preparado y que vino á poner fin al imperio de la Ordenanza de 1856, que, con una larga lista de derechos adicionales y una serie no más corta de trámites y formalidades, imponía serias restricciones al tráfico. Digamos de paso que la perspectiva de un nuevo Arancel había causado profundas perturbaciones así al erario como al comercio de importación, porque limitaba éste sus pedidos en espera de la nueva ley, y aquél veía disminuir considerablemente la renta de aduanas.

Nada mejor para dar una idea de los males que al comercio aquejaban y del espíritu que presidió á la formación de este Arancel, que la circular con que el señor Romero lo acompañó y que en lo conducente dice así:

«El Presidente no ha juzgado que las circunstancias actuales fuesen las más propias para introducir cambios radicales en el Arancel vigente, y ha considerado, por el contrario, que el trabajo del Ejecutivo debía limitarse más bien á operaciones de simplificación y refundición, aceptando en general, como base del nuevo Arancel, la subsistencia de lo determinado en la Ordenanza y leyes vigentes.

»Partiendo de estos principios, se ha formado el nuevo Arancel, con el cual el Ejecutivo cree que se obtendrán las siguientes ventajas:

I. »Refundir en una sola cuota los diversos derechos que con diferentes nombres pagan actualmente las mercancías extranjeras á su importación en la República, ya en las aduanas marítimas, ya en otras oficinas, ya sobre las mismas mercancías directamente ó ya sobre los efectos nacionales que se exportan para pagar el valor de aquéllas, haciendo á la vez una reducción sobre las cuotas actuales.

II. »Establecer el derecho de importacion por regla general como cuota fija, dejando la base del valor de factura ó aforo solamente para aquellos casos en que no és posible establecer la cuota fija.

III. »Aumentar la tarifa con muchos artículos no considerados en la Ordenanza vigente, para evitar los inconvenientes que trae consigo la diversa cotización que se hace en las diferentes aduanas de dichas mercancías. El número de mercancías clasificadas en la tarifa de la Ordenanza vigente es de quinientas veinticinco, mientras que en el nuevo Arancel pasan de ochocientas.

IV. »Abolir las prohibiciones.

V. »Ensanchar en todo lo posible la lista de mercancías libres exceptuándolas de todo derecho, á diferencia de lo que dispone el Arancel vigente, por el cual solamente se las exceptúa de parte de los derechos. En la Ordenanza de 31 de Enero de 1856 el número de mercancías libres es de treinta y cuatro, mientras que en el nuevo Arancel asciende á setenta y tres.

VI. »Abolir las restricciones onerosas para el tránsito en la República de mercancías extranjeras que hayan pagado sus derechos de importación.

VII. »Establecer derechos uniformes sobre las mercancías extranjeras, lo cual produce la ventaja de nivelar las operaciones mercantiles en toda la nación.

VIII. »Conceder á los buques nacionales exención del

derecho de faro y hacer pagar este derecho á los extranjeros solamente en los puertos donde haya faro.

IX. »Establecer que el derecho de practicaje sea pagado solamente por los buques que pidieren práctico.

X. »Conceder las franquicias posibles al comercio extranjero, facilitando la exportación de los productos nacionales y abriendo nuestras costas al comercio de exportación.

XI. »Autorizar la exportación de metales preciosos en pasta, con las solas restricciones que demanda la fe de la República, comprometida en los contratos celebrados con los arrendatarios de las casas de moneda.

XII. »Autorizar el tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional.

XIII. »Simplificar en lo posible las operaciones aduaneras en provecho del comercio de importación.

XIV. »Adoptar, en cumplimiento de la ley de 15 de Marzo de 1857, el sistema métrico decimal en los pesos y medidas; y

XV. »Reunir en un solo cuerpo las varias determinaciones, respecto del comercio extranjero, que se encuentran diseminadas en diferentes leyes y disposiciones vigentes, y que por lo mismo no es fácil que se tengan á la vista, especialmente por los remitentes de mercancías que residen en el extranjero.

»A primera vista se creería que las cuotas de la tarifa han sido aumentadas, puesto que comparándolas con el Arancel vigente, se nota que son, en efecto, mucho más altas. Esta diferencia procede de dos causas principalmente: la primera consiste en que en el nuevo Arancel están refundidos todos los derechos que con diferentes nombres se pagan actualmente al Erario federal sobre la importación de mercancías extranjeras, las cuales no figuran en las cuotas de la tarifa de la Ordenanza vigente; y la segunda, en la relación que existe entre la vara y la libra, que son las unidades de medida y peso sobre que están calculados los derechos de importación en la Ordenanza vigente, y el metro y el kilogramo, que sirven de base al nuevo Arancel.

»Las mercancías extranjeras pagan acualmente al Erario federal, por su importación en la República, los derechos siguientes:

Derecho de importación.	100 por 100
Derecho de mejoras materiales . . .	20 » »
Derecho de ferrocarril	15 » »
Derecho de internación	10 » »
Derecho de contrarregistro	25 » »
Derecho municipal	3 » »
Derecho de un peso por bulto de ocho arrobas en substitución de peajes, que equivale á	9 » »
Derecho de exportación sobre la moneda, que al 8 por 100 sobre el valor de ésta, equivale sobre la cuota de importación del Arancel vigente, según cálculo hecho en vista de los datos oficiales de los últimos cuatro años, al	35 » »
TOTAL.	217 por 100

»La operación que tenía que hacerse para llevar á cabo la refundición en una sola cuota de los diferentes derechos que pagan actualmente las mercancías extranjeras que se importan en la República, se debía reducir, pues, á aumentar la cuota de la tarifa del Arancel vigente con un 217 por 100.

»A esta cuota se le rebajó el 12 por 100, con lo cual el aumento efectivo ha sido de 205 por 100.»

Como se ve por esta circular, aunque no tan claramente como fuera de desearse, y por esto habremos de insistir en ello, el señor Romero se propuso resolver en el Arancel las más importantes de nuestras cuestiones tradicionales en materia de importación y exportación.

Fué la primera, la referente á los derechos de consumo, que tanto y por tan largo tiempo paralizaron nuestro comercio, así por las formalidades que imponía su cobro en las aduanas interiores como por la variedad de su cuota. Sostenía el señor Romero con sobrada razón, y ya se había consignado así en la ley de clasificación de rentas de 30 de Mayo de 1868, que lo eran de la Federación «los derechos de importación, y los demás que se cobren en las aduanas marítimas y fronterizas á las mercancías extranjeras (1)»; por otra parte, la Constitución prohibía á los Estados establecer derechos de puerto y gravar las importaciones ó exportaciones sin permiso del Congreso de la Unión, y con tan sólidos fundamentos, los artículos 19 y 83 del nuevo Arancel prescribieron que los derechos en él establecidos fuesen los únicos que se cobrasen, sin que los Estados ni los Municipios pudieran establecer otros, á menos de que obtuvieran para ello permiso del Congreso, y que ni en los lugares de tránsito ni en los de consumo se causaran ningunos derechos por las mercancías que hubieran pagado los de importación.

¡Cuánto se habría avanzado en el camino de abolir las alcabalas y aduanas interiores, si estas sabias disposiciones se hubieran mantenido en vigor!

Otro de los problemas tradicionales que el señor Romero resolvió, y también en sentido altamente liberal y benéfico, fué el relativo á la exportación de la plata y el oro en pasta. Ya vimos en el capítulo anterior todas las leyes contradictorias que en el particular se dictaron desde la Independencia y cómo había llegado á considerarse insuperable la dificultad que, para permitir la exportación de metales preciosos sin acuñar, oponían los contratos de arrendamiento de las casas de moneda. El señor Romero, obteniendo que el Congreso expidiese la ley de 7 de Enero de 1869 que permitió la libre exportación de la piedra mineral, de que esos contratos no hablaban, y estableciendo que las pastas pagasen al

(1) Sin embargo, esta ley dejó subsistir la antigua autorización de que los Ayuntamientos de los puertos cobrasen el real por bulto.

ser exportadas los derechos de amonedación, que eran los que se afectaban en esos pactos que, aunque onerosos, era preciso respetar, prestó eminente servicio á nuestra más importante industria, la de las minas, y dió la fórmula para desembarazar el camino del legislador del obstáculo que los arrendamientos de las casas de moneda le habían opuesto. Por fortuna, esta conquista fué sólida; y aunque esos malhadados arrendamientos, que el señor Romero quiso abolir desde 1869 subsistieron todavía hasta 1893, ya no impidieron la exportación de nuestros metales preciosos, ni en piedra ni en pasta.

Fué todavía más allá el señor Romero en su Arancel, pues no sólo mantuvo la libre exportación de piedra mineral y la del oro y la plata en pasta pagando los derechos de amonedación, sino que declaró libre la salida de todos nuestros frutos, inclusos los metales preciosos amonedados. La opinión pública tenía que ser simpática á la medida, en todo lo que no se refiriese á la moneda y al oro y plata en pasta; pero como respecto de éstos no había cesado la preocupación de que convenía á los intereses económicos del país cuando menos dificultar su éxodo de la República, el señor Romero, como ya se ha visto en su circular, ocurrió al expediente de aumentar los derechos de importación en compensación de la franquicia que á los metales preciosos otorgaba, acaso para no chocar de frente con las opiniones dominantes y para no privar al fisco de los ingresos que le daban los derechos que se abolían.

Desgraciadamente, y muy probable es que por las circunstancias políticas que creara en 1872 la revolución de «La Noria», á que ya hemos aludido, el gobierno fué impotente para mantener en toda su amplitud tan sabias reformas: el clamor público que se levantó contra las cuotas arancelarias, que ya unificadas parecieron muy altas, y las exigencias de los Estados, que iban á verse privados de los derechos de consumo que percibían, determinaron al Congreso, al aprobar el presupuesto en 31 de Mayo de ese mismo año y aun antes de que el nuevo Arancel comenzara

á regir, á derogar sus artículos 19 y 83, á que ya hemos aludido, á mandar que en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California se estableciese un derecho de consumo de 6 por 100 sobre el de importación y á restablecer los derechos de exportación sobre el oro y la plata amonedados y en barras, si bien reduciéndolos á ½ por 100 para aquél y á 5 por 100 para ésta. En cambio, se ordenó que las cuotas del nuevo Arancel se aplicasen con una rebaja de 10 por 100. Por último, en el presupuesto de ese mismo año de 1872 se estableció un derecho de exportación de cinco pesos por tonelada á la orchilla, planta tintórea que por aquel entonces empezó á explotarse en la Baja California y que, como la grana ó cochinilla, ha perdido después su importancia, substituída por los productos más baratos que elabora la industria moderna merced á los progresos de la química orgánica.

Así fué como vinieron por tierra estas importantes reformas que el señor Romero se propuso realizar en el Arancel de 1872, el cual ocupará todavía nuestra atención á propósito del comercio de tránsito, porque es la primera ley de este género que trata de la materia.

En la época de la intervención se había producido por primera vez en nuestra historia mercantil el fenómeno de que tuviésemos un comercio de tránsito. La guerra de secesión en los Estados Unidos había motivado el bloqueo de los puertos americanos del Sur é impedía la exportación de algodones, que formaban la principal riqueza de los Estados separatistas. La frontera mexicana, que estaba en poder del señor Juárez, dió entonces salida á la enorme producción algodonera del Sur, principalmente por el puerto de Matamoros. Este comercio, que por cierto proporcionó oportunos recursos al pobrísimo fisco liberal, disminuyó mucho al terminar la guerra civil de los Estados Unidos; pero el hecho se había ya producido y, además, la falta de los ferrocarriles, que después han establecido nuestros vecinos en la parte meridional de su territorio, daba lugar á algún tránsito que se hacía para Arizona y el Sur de

California, á través del Estado de Sonora. De ahí seguramente que el señor Romero autorizara y reglamentara este comercio, primero en una ley especial de 25 de Diciembre de 1871 y luego en el Arancel de 1872, por cierto de una manera bastante liberal y mediante el pago del 5 por 100 de los derechos de importación.

* * *

Sucedió al señor Romero en el ministerio de Hacienda, en Junio de 1872, el señor don Francisco Mejía, que ocupó ese puesto casi hasta el fin del período presidencial del señor don Sebastián Lerdo de Tejada. Ninguna reforma radical del Arancel se emprendió entonces y la acción gubernamental en esta materia estuvo limitada á la expedición de algunas leyes y decretos y de numerosas circulares, haciendo al Arancel modificaciones de detalle, no siempre acertadas, y muchas aclaraciones para resolver las dudas que su aplicación suscitaba.

* * *

Los dos primeros ministros de Hacienda del gobierno emanado de la revolución de Tuxtepec, los señores don Justo Benítez y don José de Landero y Cos, ocupáronse en reorganizar los servicios hacendarios, desquiciados una vez más, y tampoco introdujeron cambios de importancia en el Arancel, limitándose á resolver los casos de dudosa aplicación de sus preceptos.

El nuevo ingreso del señor Romero al departamento de Hacienda en Mayo de 1877, se caracterizó por reformas de importancia y siempre en sentido liberal, sobresaliendo entre ellas las que redujeron las cuotas al tabaco de Virginia, al alambre para cercas, á la lámina para techos, á los pañuelos, al te, á la canela y otros efectos: la que declaró libre, en

beneficio de la minería, el azufre y el hiposulfito de sosa, y las que otorgaron ciertas franquicias á los vapores que tocasen regularmente en los puertos mexicanos.

El contrabando fué el enemigo capital que durante este período tuvo que combatir el señor Romero, porque había llegado á adquirir tal importancia, especialmente por la frontera del Norte, que constituía una verdadera calamidad pública, así para el Erario como para el comercio de buena fe.

Recordará, quien esté familiarizado con nuestra historia política de aquellos años, que el gobierno de los Estados Unidos no reconoció fácilmente ni pronto al gobierno emanado de la revolución de Tuxtepec y que aún se llegaron á abrigar serios temores de un conflicto internacional con nuestros poderosos vecinos. Seguramente esa tensión de nuestras relaciones animó á los contrabandistas fronterizos que, á la sombra de las franquicias que desde 1858 ha gozado lo que se llama *zona libre* (á la que adelante consagraremos atención especial), redoblaron su audacia, llegando hasta sostener verdaderos combates con la fuerza pública é inundando con el producto de sus hazañas los mercados del interior del país, que se quejaban al gobierno para que hiciera cesar tan grave mal, que dificultaba enormemente el comercio de buena fe.

A remediarlo tendió el señor Romero, no sólo con las medidas á que hemos aludido sino también expidiendo un nuevo reglamento del Contrarresguardo de la frontera del Norte, establecido en 1871, y que más tarde había de convertirse en la «Gendarmería fiscal», especie de Cuerpo de policía organizado militarmente para reprimir el contrabando.

Insistió en esta época el señor Romero en sus propósitos de libertar de gravámenes los productos nacionales de exportación, y especialmente los metales preciosos, y en este sentido dirigió iniciativa especial al Congreso de la Unión; pero nuevamente las necesidades fiscales se opusieron á la realización de tan benéfica idea.

En los propósitos de reprimir con mano de hierro el contrabando perseveró el señor don Trinidad García, sucesor del señor Romero en Abril de 1879, y durante su permanencia en el ministerio de Hacienda se promulgó, si bien refrendándola el ministro de Justicia é Instrucción pública, don Protasio P. Tagle, la ley de 3 de Junio de 1879, primera que entre nosotros elevó el contrabando á la categoría de delito punible con prisión hasta por cinco años, que se duplicaba para los empleados infieles, publicación del nombre de la casa contrabandista en los periódicos é inhabilitación para tener relaciones ó practicar operaciones mercantiles con las oficinas públicas. La influencia de esta severa ley, cuyos preceptos han subsistido en las Ordenanzas de aduanas expedidas con posterioridad, ha sido notoria en la represión del contrabando; y si bien en México, como en todas partes, hay y habrá siempre quiénes intenten y algunas veces logren defraudar al fisco, ya no es el tráfico clandestino, como lo fué en otros tiempos, factor que deba tomarse en cuenta ni para influir sobre los precios de las mercancías de importación, ni para estimar el volumen de nuestro comercio exterior. Al señor García debió también la minería la declaración de que el plomo pobre, ó que no contuviera más de cinco diez milésimas de plata, era libre de derechos de exportación.

A don Manuel Toro, sucesor del señor don Trinidad García, tocó dar cumplimiento, en 8 de Noviembre de 1880, á lo prevenido por el Congreso de la Unión en la ley de 1.° de Junio del mismo año, sobre refundir en un solo cuerpo las disposiciones arancelarias expedidas desde 1872. Esta refundición se llevó á cabo repitiendo la publicación íntegra del Arancel de 1872 con las numerosas modificaciones que durante diez y nueve años había sufrido.

Nuestra precedente relación, aunque incompleta, puede dar al lector una idea aproximada de las diferencias que este Arancel ofrece respecto del que expidió el señor Romero. En conjunto, puede decirse que los derechos se habían elevado en el 10 por 100 que rebajó la ley de 31 de Mayo de 1872 y

de nuevo mandó cobrar por primera vez la de 31 de Mayo de 1878; la plata y el oro amonedados y en pasta, las maderas y la orchilla pagaban derechos á su exportación; los Estados cobraban á las mercancías un derecho de consumo, y esto imponía la necesidad, en el tráfico interior, de trabas, restricciones y requisitos que quiso abolir el primitivo Arancel de 1872. La condición, pues, del comercio bajo todos estos aspectos había empeorado. Como una mejoría podrían presentarse: la adición de tres fracciones á los artículos libres, las rebajas de algunas cuotas y la mejor definición de las mercancías gravadas, pues la tarifa del Arancel Romero contenía 775 fracciones y la de 1880 llegó á 894, es decir, contuvo 199 nuevas, que hacían más clara la ley. Por último, como ya hemos dicho, las penas del contrabando fijadas por la ley de 1879 se reprodujeron en este Arancel de 1880 que, reuniendo numerosas disposiciones, simplificó los asuntos de aduanas. Si nuestros informes son exactos, esta obra meritoria de refundición fué llevada á cabo por el señor don Jesús Fuentes y Muñiz, que más tarde ocupó la Secretaría de Hacienda.

* * *

Poco duró el alivio producido por el Arancel de 1880. Bajo la administración presidencial del señor general don Manuel González, en éste, como en todos los demás ramos, se introdujo un tremendo desorden, tanto más de lamentarse cuanto que, habiendo afluído entonces á la República no sólo los capitales que exigió la construcción de nuestros grandes ferrocarriles, sino otros muchos que se emplearon en empresas de todo género, la situación general de los negocios debía haberse mejorado considerablemente. El principio de nuestra resurrección económica tuvo lugar en esa época, y si se hubiera sabido encauzarla, la nación no habría tropezado con los obstáculos que después ha habido que remover con sacrificios dolorosísimos; desgraciadamente no fué así y la coyuntura favorable que con el

aumento de los ingresos fiscales se presentaba para regularizar los impuestos, disminuir los altos derechos arancelarios, abolir las alcabalas y, en una palabra, emprender la obra completa de reorganización hacendaria que las angustias del Erario habían impedido hasta entonces aun á ministros tan aptos y clarividentes como el señor Romero, esa coyuntura, decimos, no sólo se perdió sino que más bien se tornó en factor de perturbación.

Con efecto, y adoptando el sistema, ó más bien dicho, la funesta corruptela de variar las cuotas y aun las bases mismas de las contribuciones más importantes en las leyes de presupuestos, cada ley anual de ingresos fué un motivo de trastornos y de nuevos gravámenes para el comercio. La de 31 de Mayo de 1881, refrendada y probablemente iniciada por el ministro don Francisco de Landero y Cos, fué especialmente dura; pues el derecho de exportación que ya pagaban el oro y la plata amonedados y en pasta y los de acuñación, ensaye y apartado que causaban las pastas de estos metales, se hicieron extensivos á la piedra y polvos minerales cuya ley excediese de siete milésimos y, en general, á la plata y al oro en todas sus formas de sulfuros, concentrados y ligas con otros metales; se duplicó el derecho de exportación de la orchilla; se recargó con un derecho adicional de un peso por tonelada la salida de las maderas nacionales de toda especie, de construcción y de ebanistería, y con el de un peso cincuenta centavos el tránsito de las extranjeras por los ríos y puertos de la República; se gravó con un derecho adicional de 30 por 100 sobre su precio de plaza por mayor, á los licores y bebidas embriagantes extranjeros, y lo que fué peor que todo lo demás, se creó un derecho adicional que se llamó *de bultos,* de 50 á 100 centavos por cada 100 kilogramos de peso de toda mercancía extranjera, aun cuando fuera de las libres de derechos de importación, formándose, para hacerlo efectivo, una larga tarifa especial que se publicó en 25 de Junio siguiente.

Todos estos aumentos se hicieron sin disminuir en nada

los derechos de importación; y como si lo hecho no fuese ya bastante, se decretó una ampliación á la ley del timbre conforme á la cual el tabaco cernido ó labrado quedó sujeto á ese impuesto en la odiosa forma de adherir estampillas, cuyo valor variaba desde medio centavo hasta un peso, sobre las cajas, paquetes ó envolturas de tabaco nacional ó extranjero que se tuvieran en «los lugares destinados especial, secundaria ó accidentalmente á su expendio al menudeo».

El presupuesto del año siguiente de 1882, que ya no autorizó el ministro Landero y Cos, sino el señor Fuentes y Muñiz, exceptuó algunos, aunque pocos, artículos del derecho *de bultos* y abolió los de exportación sobre el oro y la plata amonedados en pasta, en polvo, en piedra ó cualquiera otra forma, substituyéndolos con un impuesto de timbre de $^1/_2$ por 100 sobre la plata y $^1/_4$ sobre el oro, en cualquiera forma que no fuese la de moneda. De entonces data la abolición, por fortuna nunca derogada después, del impuesto de exportación sobre la moneda nacional.

Los presupuestos de los dos años siguientes dejaron relativamente tranquilo al contribuyente; pero todo el año de 1884 fué de sufrimientos y calamidades para el comercio, porque los apuros pecuniarios de aquel desbaratado gobierno le llevaron á los mayores extremos. Recordaremos, aunque sólo de paso, la emisión de la moneda de níquel, repetición, aunque en menor escala, de la de cobre de 1836 y la necesidad en que el Erario se vió para atender malísimamente á las más urgentes de las necesidades públicas, de emitir certificados especiales de aduanas en que era obligatorio hacer el pago de la parte de los derechos de importación y cuyo producto se destinaba á satisfacer los préstamos hechos al gobierno y las subvenciones prometidas á los ferrocarriles.

La consignación de la renta de aduanas hecha en esta forma llegó á ser por tal modo importante, que, según la circular de 12 de Febrero de 1884, ya alcanzaba en esa fecha al 57 por 100 en todas las aduanas; en la de Veracruz,

que ha sido siempre la más importante, llegaba al 76, y en las de Matamoros, Tampico, Manzanillo y Mazatlán, al 78 ½. Fortuna fué para el Erario, para el comercio y para el país en general que en época tan calamitosa haya existido el Banco Nacional de México, sólida y prestigiada institución de crédito que ya se había hecho digna de la confianza pública y que se encargó de realizar esos certificados de Aduana siempre en plata y á la par y de distribuir su producto entre los diversos acreedores. Sin esta circunstancia, habríamos visto todavía en 1884 las mismas órdenes de Aduana y los mismos descuentos en los derechos, que eran el pan cotidiano bajo todos los gobiernos del período de nuestra anarquía política y que tantos y tan hondos trastornos causaban al comercio nacional y extranjero.

* * *

Á esta formidable baraúnda vino á poner fin la segunda administración del señor general don Porfirio Díaz, cuyo ministro de Hacienda don Manuel Dublán se dió prisa, en medio de la angustiosa situación del erario, á reformar las leyes vigentes en materia de Aduanas.

Acaso en tan difíciles momentos hubiera sido cuerdo volver sencillamente al régimen del Arancel de 1872, refundido en el de 1880; pero probablemente se temió la inmediata consecuencia de disminuir los ingresos fiscales ó se tuvo en un cambio radical de sistema, inspirado por hombres que tal vez tenían experiencia empírica, pero que de seguro carecían de ciencia, una confianza que, por desgracia, no justificaron los hechos que vamos á referir. Sea como fuere, lo cierto es que apenas inaugurada la nueva administración se expidió la Ordenanza de Aduanas de 24 de Marzo de 1885 y que ella introdujo muchas y muy importantes novedades que durante algún tiempo, aunque por causas diversas de las que hasta entonces habían traído en desequilibrio al comercio de importación, influyeron en continuar ese lamentable estado.

En primer lugar, la nueva Ordenanza redujo muchísimo

la lista de los artículos libres de derechos de importación, aunque no del de bultos, y de ella desaparecieron cuarenta y dos fracciones, quedando reducida sólo á veintiuna. El maíz y su harina, la avena, el acero en barras, el azufre, las cañerías, las máquinas y aparatos de todas clases para la agricultura, la industria, la minería, las ciencias y las artes, el guano, el hiposulfito de sosa, el salitre, el sulfato de cobre, los libros impresos, á la rústica ó con pasta, los tipos y demás útiles de imprenta y litografía, la pólvora para minas y las viguetas de fierro, fueron artículos que quedaron más ó menos gravados en la nueva Ordenanza. Además, casi todas las cuotas, con relación al Arancel de 1880, fueron recargadas: en términos generales, puede decirse que el aumento fué de 10 por 100, pero mucho mayor en numerosos artículos.

Por otra parte, el sistema de aforo quedó absolutamente abolido y no sólo se adoptó el específico, sino que rarísimas fueron las fracciones de la tarifa que tomaron como unidad para la aplicación de derechos la pieza, el millar ó el metro cuadrado: la base fué, casi sin excepción, el peso de las mercancías, unas veces neto, otras bruto, es decir, con envases y empaques interiores y exteriores, y otras sólo con los envases ó empaques interiores, á lo que se llamó *peso legal.* Aunque la tarifa contenía 696 fracciones, la nomenclatura no podía ser completa y ocurrióse, en consecuencia, al sistema de *asimilación,* esto es, á clasificar la mercancía ó artefacto que no estuviese expresamente mencionado, por medio de su semejanza con alguno de los ya comprendidos en la tarifa. Esta asimilación comenzó á hacerse realmente en la Ordenanza misma, en un vocabulario dispuesto por orden alfabético, que se declaró anexo á la tarifa y que, indicando solamente el nombre del artículo y el número de la fracción aplicable, es mucho más amplio que la tarifa misma. Por lo que hace á los efectos omitidos en el vocabulario y en la tarifa, se facultó á las Aduanas para que, oyendo el juicio de peritos, declarasen qué fracción debía aplicarse por asimilación ó semejanza, atribuyendo en definitiva á la Secre-

taría de Hacienda, también con asistencia de peritos, la facultad de resolver cuál era la cuota aplicable, pero sin poder designar otra nueva en ningún caso, sino señalando precisamente alguna de las establecidas.

Al decir de personas competentes, la tarifa adolecía, desde el punto de vista de ciertas ciencias y artes, como la química y sus aplicaciones industriales, de un empirismo lamentable, lo que daba origen á la aplicación de una cuota uniforme á substancias de muy diversos usos y precios ó, por el contrario, á la de cuotas muy desemejantes á substancias del mismo costo y empleo, lo que resultaba altamente perjudicial para el comercio y la industria.

Á todo esto hay que agregar que la Ordenanza que examinamos (y desgraciadamente en este punto no ha sido corregida) complicó singularmente la documentación y obligó á los importadores no sólo á declarar la clase de la mercancía con su peso, número, medida ó calidad, sino á designar y aun á copiar en sus términos literales la fracción de la tarifa que ellos mismos estimaron aplicable; y cualquier error ó equivocación en la apreciación hecha por el importador, se considera como un intento de defraudar los derechos fiscales y se castiga con mucha severidad, multiplicándose así enormemente los casos de infracción punible.

Imposible sería señalar todos los motivos de queja, generalmente fundados, que esta Ordenanza suscitó; sólo indicaremos otras dos de las importantes novedades que introdujo, además de alguna relativa á la *zona libre,* de que en su lugar nos encargaremos.

Nuestras primitivas leyes de aduanas (ya quedó dicho en otra parte) estaban informadas en el espíritu de que toda controversia entre el fisco y el comerciante tenía que ser resuelta exclusivamente por la autoridad judicial. Muchos eran los males que de aquí se seguían y de ellos era muy principal el de hacer largo, difícil y costoso el único medio que los ciudadanos tenían para reparar las injusticias de los empleados inferiores, sin considerar que una autoridad superior, aunque administrativa, podía corregir fácil y expediti-

vamente los errores ó la mala fe de aquéllos, sobre todo cuando esa autoridad superior no habría de estar, como los jueces estaban, personalmente interesada en las penas pecuniarias que se aplicasen. De ahí el favor con que fué acogido el breve procedimiento administrativo que ante la Secretaría de Hacienda estableció el Arancel de 1872 para reclamar las decisiones de las Aduanas, dejando á los interesados en libertad de elegir la vía judicial ó la administrativa para formular sus quejas ó reclamaciones. Y dió el sistema tan buenos resultados, así para el fisco, cuyos intereses venían á quedar en manos de funcionarios de elevada categoría, como para los particulares, porque no les juzgaba quien tenía interés en declararles culpables, que la vía judicial fué abandonándose poco á poco.

Esto no justificaba, sin embargo, el que casi se cerrara el recurso á los tribunales, como lo hizo la Ordenanza de 1885, dando al particular, en el juicio á que ocurriese, el carácter de actor con todas sus pesadas consecuencias jurídicas y lo que es peor, señalándole un término brevísimo de ocho días para formular su demanda, so pena de considerar prescrita toda acción contra el fisco, que se reservó y aun conserva entre numerosos é irritantes privilegios heredados del régimen colonial, el de que sus acciones no se prescriban ó sólo se prescriban en términos larguísimos, frecuentemente de muchos años. Digamos de una vez, para no volver sobre el asunto, que por desgracia estos preceptos de la Ordenanza de 1885 no sólo no han sido suavizados, sino que más bien se han agravado, aceptando los ciudadanos este sistema sin protestas en alta voz, á influjo de causas cuyo examen no es de este lugar.

La otra novedad importante de la Ordenanza de 1885 que debemos señalar, fué la de establecer estampillas especiales de aduanas que los importadores recibían al pagar los derechos por cantidad igual al monto de éstos y que debían adherir al pedimento de internación total ó parcial de las mercancías y al efectuar ésta, también por el monto de los derechos que hubiesen causado los efectos internados. Tales

estampillas se entregaban á los importadores mediante el pago del 2 por 100 de su valor, lo que constituía en el fondo un impuesto adicional de importación. ¿Fué éste el solo móvil para establecer esas estampillas, ó se quiso también poner una nueva traba á la defraudación de derechos? Nos inclinamos á creer lo primero, porque como precaución para evitar el contrabando el medio podría calificarse hasta de pueril, puesto que los comerciantes debían tener, y en efectó tenían siempre, un exceso de estampillas en su poder, aunque no fuese sino por el importe de los derechos que causaban las mercancías consumidas en el puerto ó lugar de entrada.

* * *

Á la Ordenanza de 1885 sucedió la de 1887 en que, justo es decirlo, se corrigieron varios de los defectos de que aquélla adolecía. La tarifa y su vocabulario se aumentaron y aclararon considerablemente: algunas cuotas fueron rebajadas, muchas se pusieron en una concordancia que la lógica reclamaba con imperio y se aumentó muy considerablemente la lista de los artículos libres, sin llegar por esto á completar la del Arancel de 1880. Por lo demás, el sistema general de esta Ordenanza fué el mismo que se siguió en el anterior.

* * *

Otro tanto sucedió con la que fué expedida en 1891 y sólo puntualizaremos algunas de las principales reformas que hizo á la de 1887, porque muchas subsisten todavía.

Primeramente, las mercancías fueron clasificadas en la tarifa, conforme á principios nuevos, aunque no del todo recomendables, en *materias animales, materias vegetales, materias minerales, tejidos y sus manufacturas, productos químicos y farmacéuticos, bebidas espirituosas, fermentadas y naturales, papel y sus aplicaciones, máquinas y aparatos, vehículos, armas y explosivos y diversos.*

En segundo lugar, á la tarifa, que se compuso de 921

fracciones, y á su vocabulario mucho más amplio, se agregaron 304 notas explicativas de aquélla, definiendo con detalles, muchas veces técnicos, á qué mercancías ó productos se refiere cada fracción. Este complemento del sistema, exclusivamente específico y nunca por aforo, se hacía ya absolutamente indispensable.

Por lo demás, salvo la corrección de algunas cuotas, poco numerosas, el monto de los derechos se mantuvo á la misma altura, no obstante lo cual produjo esta Ordenanza un bien considerable, porque como en tiempos anteriores no sólo se había dado amplitud desmesurada al impuesto del timbre sino que se había prescrito que sobre ciertos efectos, como los alcoholes, los naipes, los tabacos y otros muchos que se designaron con el nombre de «mercancías cuotizadas», se fijasen las estampillas que acreditaban el pago, el comercio al menudeo se veía sujeto á frecuentes penas, aun cuando procediera con entera buena fe, porque las estampillas no podían conservarse adheridas á objetos como el cristal, el vidrio ó los metales. La Ordenanza de 1891 abolió este sistema, y si bien dejó subsistir el gravamen, previno que su monto se liquidase y pagase al mismo tiempo que los derechos de importación.

* * *

El paso por la Secretaría de Hacienda del señor don Benito Gómez Farías no se caracterizó sino por la Reforma, en general poco reflexiva, de algunas cuotas; y en tal situación hallaron las cosas en Mayo de 1892 el señor don Matías Romero y su subsecretario el señor don José Yves Limantour. Llamado aquél bien pronto á continuar en el desempeño de la importante misión diplomática que con tanto tino como ilustrado patriotismo desempeñó por largos años en Washington, le sucedió el señor Limantour en el despacho del Ministerio en Febrero del año 1893.

Ya veremos en otro lugar de este libro cuál ha sido la labor propiamente hacendaria del señor Limantour. Nos

limitaremos aquí á consignar ciertos hechos que el lector apreciará con entera libertad, para que le sea dado formar idea del estado en que queda nuestra legislación arancelaria al comenzar el siglo XX.

La Ordenanza de 1891 no ha sido totalmente derogada, ni se ha cambiado su sistema fundamental, iniciado en la de 1885. Nadie podrá pretender que sea el mejor, ni mucho menos; pero si se hubiera substituído por otro, se habrían causado nuevos y profundos trastornos á nuestro comercio exterior, tan necesitado de tranquilidad. Lo que se ha hecho ha sido ir corrigiendo los principales de sus numerosos errores, ya suavizando asperezas, ya modificando muchas cuotas ó ya aclarando la tarifa y su vocabulario. Ni siquiera se han aumentado las 921 fracciones de que aquélla se compuso desde un principio; por el contrario, algunas se han suprimido por redundantes ó innecesarias. En cambio, las notas explicativas se han elevado á 318 y el vocabulario comprende ya cuatro mil voces poco más ó menos. Los artículos exentos de derechos, aunque llegan á setenta y seis, son, por lo general, poco importantes, si se exceptúan el carbón animal, el vegetal, el de piedra y el coque, el lúpulo, la pulpa de madera y los recortes ó desechos para la fabricación del papel, el azogue, la madera ordinaria de construcción, la glicerina y algunos artefactos para la producción ó transmisión de la electricidad, como las baterías, los aisladores, las lámparas de arco y el alambre aislado.

En general, hay todavía muchas cuotas defectuosísimas y poco racionales y los derechos son bastante elevados, salvo en la maquinaria y en otros artículos, que antes eran libres y ahora pagan una cuota de un centavo el kilogramo.

Gravan nuestro comercio de importación no sólo las cuotas arancelarias, sino los derechos que en el extranjero y en oro perciben los cónsules mexicanos al certificar las facturas de remisión; estos derechos son proporcionales al valor de las mercaderías y cabe estimarlos en un dos por millar del precio declarado.

Hay otros derechos adicionales sobre las cuotas de la

tarifa: el 2 por 100, que se destina á resarcir en parte el costo de las obras emprendidas en algunos puertos; el de 1 y ½ por 100, que se entrega á los ayuntamientos de los puertos y ciudades fronterizas, y el de 7 por 100 de timbre, que se creó al abolirse las alcabalas.

Ciertos efectos, como los naipes, las bebidas alcohólicas, los tabacos, causan, además, derechos adicionales que varían entre el 50 y el 15 por 100 de los de importación y se pagan unos en estampillas y otros en efectivo (1).

Se han suprimido las estampillas especiales de aduana ó de internación, de que antes hemos hablado.

Están gravados á su exportación, pero con cuotas muy benignas, el henequén, el palo moral y de tinte, los cueros y pieles sin curtir, la raíz de zacatón y el chicle. Los metales preciosos, plata y oro, están sujetos á un impuesto de producción y á los de amonedación y de ensaye. Cuando el oro y la plata se introducen para su acuñación á las casas de moneda, que desde 1893 maneja y administra el Gobierno, allí se pagan esos impuestos; cuando se exportan en cualquiera forma, se satisfacen, previo ensaye, en las aduanas de salida; pero, como se ve, estos derechos no son propiamente de exportación.

Los buques que tocan en los puertos mexicanos sólo están sujetos al pago de tres derechos: el de toneladas, que se causa sobre el tonelaje bruto, el de sanidad y el de carga y descarga en los puertos ya mejorados. Los derechos de capitanía de puerto se abolieron desde 1893 y los de práctico constituyen la compensación de servicios efectivos que los buques reciben: los recaudan las aduanas, mas para distribuirlos casi íntegros á los prácticos. El tráfico de cabotaje está aún reservado á los buques nacionales; pero si no los

(1) Por decreto de Noviembre de 1902, y con objeto de poner á cubierto al Erario público del gravamen que le resultaba del alza que en los cambios internacionales ha producido la depreciación de la moneda nacional de plata, se han abolido estos derechos adicionales; pero las cuotas del de importación sufren un recargo proporcional al tipo del cambio cuando pasa de ciertos límites, como explicamos adelante, al final de la sección segunda, del Capítulo III de la Monografía sobre la Hacienda pública.

hay en el puerto ó no están en condiciones de tomar la carga que se les ofrezca, puede transportarla cualquier buque extranjero, mediante el pago de un derecho de *tráfico marítimo interior* que varía, según la distancia, entre uno y cinco pesos por cada tonelada de efectos transportados.

¿Está inspirada nuestra tarifa en principios de protección ó de libre cambio? A nuestro juicio, y como era lógico después del largo imperio que entre nosotros han tenido las ideas proteccionistas, ellas son las que fundamentalmente han inspirado las cuotas del Arancel; pero, por desgracia, como ya hemos tenido ocasión de comprobarlo en el capítulo precedente, nuestro proteccionismo no ha sido racional é ilustrado sino puramente empírico y muchas veces de circunstancias; por lo que cabe afirmar que las altas cuotas no han sido factor importante en nuestra evolución industrial, que se debe á causas muy distintas y tal vez en mucha parte al alto precio que aquí alcanza toda mercadería extranjera, por la depreciación de nuestra moneda de plata.

Adolece todavía nuestra Ordenanza de otro grave defecto, hijo también de la tradición: desconfía tanto del comerciante importador cuanto del empleado fiscal. Sólo así se explica el cúmulo de formalidades embarazosas y hasta vejatorias que la Ordenanza conserva y que el espíritu rutinario y estrecho de muchos empleados de aduana agrava todavía más. Pero como la moralidad de éstos se ha elevado considerablemente, llegando á ser en la mayoría de los casos completa, ya no es la regla general que la ley y las autoridades superiores vean en cada comerciante un contrabandista y en cada agente fiscal un cómplice suyo. La evolución operada en este sentido se ha hecho claramente perceptible en los últimos años, y lícito es esperar que el espíritu de equidad que en esta materia debe dominar acabará por sobreponerse al de estrecha rutina y ofensiva desconfianza, que tanto obstruye el tráfico y detiene su incremento. Influirán por mucho para alcanzar este resultado el orden y la severa disciplina introducidos desde 1893 en las

aduanas, que han sido clasificadas en seis categorías, según su importancia; siendo de advertir que en las de la primera, los empleados superiores no participan ya en las penas pecuniarias que imponen.

En 19 de Febrero de 1900 se creó la Dirección general de Aduanas que, sobre haber aliviado las labores de la Secretaría de Hacienda, descargándola de detalles y pormenores, ha introducido la uniformidad en ciertas prácticas aduaneras, con beneficio del comercio y del erario, y la glosa ó revisión técnica de las operaciones de las Aduanas (1).

* * *

Tiempo sería de concluir esta parte de nuestro estudio, consagrado al importante factor de los aranceles; pero no podemos hacerlo sin dedicar algunas palabras á lo que se ha llamado *la zona libre*, en donde desde 1858 ha venido quebrantándose el principio de la uniforme aplicación y cobro de los derechos de importación, á influjo de motivos especiales, tanto del orden político como del económico.

En 17 de Marzo del año citado, el gobernador del Estado de Tamaulipas, don Ramón Guerra, expidió un decreto estableciendo que fuesen libres de derechos de importación y sólo pagasen un 2 ½ por 100 municipal, los efectos extranjeros que se introdujesen para el consumo de las poblaciones de ese Estado situadas en la margen derecha del río Bravo del Norte, que, como es sabido, forma nuestra frontera con los Estados Unidos. Este decreto, expedido en época en que por el golpe de Estado de Comonfort reasumieron su soberanía las entidades federativas que quedaron fieles á la causa

(1) En estos momentos—Febrero de 1904—la Secretaría de Hacienda y la Dirección de aduanas se ocupan en preparar una reforma de la Ordenanza en el sentido de quitar trámites, embarazos y formalidades que tanto han dificultado el comercio; y si, como es de esperarse de la ilustración del señor Limantour, esa reforma se inspira en un espíritu prudentemente liberal, la Nación inscribirá este nuevo progreso entre los servicios que ya debe al distinguido Ministro.

liberal, fué aprobado por ley que sancionó en 1861 el Congreso de la Unión. Dióse entonces como razón de esta verdadera anomalía la necesidad de conservar del lado mexicano de la frontera la población que de otro modo emigraría á las ciudades que los americanos fundaron frente á las nuestras y en donde, por la baratura de las subsistencias, la vida era más cómoda y mejor. Creyóse también que esta medida favorecería el desarrollo económico de nuestra frontera; pero la verdad es que no fué así y, además, en breve se palpó que la exención se convertía muy fácilmente en causa de contrabando en grande escala, por lo que se necesitó establecer desde 1871, como ya hemos dicho, el Contrarresguardo de la frontera del Norte. Por estos motivos y por la desigualdad que se introducía en las bases del más importante de nuestros impuestos, muchos de nuestros hombres públicos han sido enemigos decididos de la zona libre. El señor don Matías Romero procuró abolirla cuando desempeñó la cartera de Hacienda, de 1868 á 1872; pero, á pesar de sus esfuerzos, el Congreso no le dió la razón en aquella época, pues se negó terminantemente á retirar este privilegio. Es de presumir que causas de política interior no sólo lo hayan mantenido en pie, sino que habrán influído en que se extienda á toda nuestra frontera del Norte, que comprende, además del Estado de Tamaulipas, los de Coahuila, Chihuahua y Sonora y el Territorio de la Baja California. Semejante extensión se llevó á cabo en la Ordenanza de 1885, que fijó una línea de 20 kilómetros al Sur de la frontera como el límite geográfico de la franquicia, y ésta consistió en que sólo pagasen el 3 por 100 de los derechos de importación los efectos extranjeros destinados al consumo local.

Este régimen subsistió, conforme á la Ordenanza de 1887; pero la de 1891 elevó á 10 por 100 el tres que pagaban antes los efectos destinados al consumo dentro de la zona libre y previno que «la internación en la República de productos fabricados en la zona libre con materias primas extranjeras ó *con sus similares de origen nacional,* sólo podría efec-

tuarse mediante el pago de los derechos de importación que según la tarifa correspondan á los efectos similares extranjeros».

Esta disposición dió un golpe de muerte á las industrias locales de aquella parte de la República; y aunque el reglamento de 31 de Octubre de 1896 ha suavizado algo su rigor, fijando los requisitos con que ha de comprobarse que los productos agrícolas de la zona libre se han sembrado y recolectado en ella, lo cierto es que las formalidades que los agricultores tienen que llenar para que sus productos no se consideren como extranjeros son muy severas y en muchos casos vejatorias. Además, el 7 por 100 de timbre y el 1 y ½ por 100 municipal, se causan en la zona libre, y esto, añadido á la alza del cambio, casi nulifica la franquicia de que goza nuestra zona fronteriza. Por último, la existencia de este privilegio ha sido más de una vez causa de dificultades con los Estados Unidos, que pretenden que desde la zona libre se hace el contrabando para el territorio americano; y por todos estos motivos la opinión pública anda ya muy dividida, aun entre los habitantes mismos de la zona, que se ven imposibilitados de tomar participación en el movimiento industrial de la República. De esperarse es, en consecuencia, que en un porvenir cercano la excepción á que nos referimos quede abolida, buscándose de otro modo más eficaz y justo, como el señor Romero lo indicó desde 1868, el medio de fomentar la prosperidad de nuestras poblaciones fronterizas.

Mencionaremos, para concluir, otra excepción arancelaria creada últimamente en favor del territorio, que en estos momentos se recupera, de los indios mayas en la península yucateca, y en donde por recientes leyes se han declarado libres de derechos numerosos efectos de primera necesidad. La excepción está justificada por ser preciso crearlo todo en aquella parte de la República, que hasta últimas fechas sólo de nombre le pertenecía; pero ha sido establecida con el carácter de temporal por limitadísimo tiempo, y seguramente cesará tan luego como allá acabe de ci-

mentarse la paz con el establecimiento de autoridades legítimas.

***

Ya queda dicho, y aun hemos repetido en las precedentes páginas, que las alcabalas y aduanas interiores llegaron á constituir un embarazo tan grande para el comercio, que se inscribió en el artículo 124 de la Constitución de 1857 la prevención de que, para el 1.° de Julio de 1858, quedasen abolidas en la República. Durante la guerra de Reforma y la de intervención nada práctico se hizo en el sentido de cumplir con este precepto, pues aun cuando no faltó alguna ley de 1861 que repitió la prevención constitucional, antes de seis meses fué derogada; pero apenas restablecida la República se trató de poner fin al desorden que causaban en las operaciones mercantiles los discordantes impuestos de los Estados, y á este fin otra ley iniciada por el señor Romero, la del 2 de Mayo de 1868, les prohibió establecer derechos de tránsito y gravar los productos de los otros Estados con contribuciones más altas que las que establecieran para los suyos propios. También hemos dado una idea de los esfuerzos del señor Romero para extirpar la perniciosa y anticonstitucional práctica de los Estados de cobrar derechos de consumo á las mercancías extranjeras; esfuerzos que el sexto Congreso esterilizó, derogando ciertos artículos del Arancel de 1872 antes de que comenzaran á regir.

Lo que había en el fondo de la resistencia, que tan sanos principios encontraban, era el temor de que los Estados, tanto ó más pobres que la Federación, se viesen privados de lo que constituía la principal de sus rentas, que eran esos odiosos y antieconómicos pero tradicionales impuestos. Sin embargo, algunas entidades federativas, entendemos que Veracruz la primera, prescindieron de ellos; y aunque esto aumentaba el caos consiguiente á la existencia de diferentes bases de tributación dentro de un mismo organismo social,

no se abordaba con mano firme y ánimo resuelto el tenebroso problema, á pesar de que el señor Romero, en 1869 y en 1871, había iniciado ante el Congreso la abolición de las alcabalas. Y así, el precepto constitucional iba quedando simplemente escrito.

En esto comenzaron algunos comerciantes á ocurrir á la justicia federal en demanda de amparo contra la exacción de un impuesto vedado por la ley fundamental. El éxito de estos recursos fué vario y siempre se tropezó con la resistencia pasiva que el poder administrativo oponía á los fallos que favorecían á los quejosos; hasta que al fin hubo de comprenderse lo insostenible de aquella situación y por dos veces se ocurrió á los medios legales para reformar el primitivo artículo 124 de la Constitución, aplazando, una vez para el 1.° de Diciembre de 1884 y luego para igual fecha de 1886, la abolición de las alcabalas y aduanas interiores de la República.

Entretanto, el señor don Jesús Fuentes y Muñiz, cuyas ideas liberales y buenas intenciones para realizar el bien público conviene dejar consignadas, para que la Historia le perdone sus debilidades de carácter, había acogido favorablemente la iniciativa del gobernador de Veracruz, don Apolinar Castillo, para que se convocara, como en efecto se convocó, una conferencia de representantes de los Estados que se reunió en la ciudad de México del 1.° de Octubre al 7 de Diciembre de 1883 y se ocupó en estudiar las cuestiones relacionadas con el artículo 124 de la Constitución.

Singularmente sugestiva es la descripción que del estado económico de la República hizo la comisión ponente de esa Conferencia, cuyo *leader* fué el señor don Manuel Dublán, y mucho deploramos que el espacio nos falte para ponerla íntegra á la vista de nuestros lectores. Á pesar de todo y de que se reconocía el apremio de remediar aquel estado de cosas, la comisión ponente concluyó proponiendo y la Conferencia aprobó, pasando sobre la oposición de los señores don Guillermo Prieto, don José María Mata y otros delegados, un proyecto que substancialmente se contiene en la

reforma del artículo constitucional, que al fin, y siendo ya ministro de Hacienda el señor Dublán, se decretó el 22 de Noviembre de 1886 en los términos siguientes (1):

«Los Estados no podrán imponer ningún derecho por el simple tránsito de mercancías en la circulación interior. Sólo el Gobierno de la Unión podrá decretar derechos de tránsito, pero únicamente respecto de efectos extranjeros que atraviesen el país por líneas internacionales é interocéanicas, sin estar en el territorio nacional más tiempo que el necesario para la travesía y salida al extranjero.

»No prohibirán directa ni indirectamente la entrada en su territorio ni la salida de él de ninguna mercancía, á no ser por motivos de policía, ni gravarán los artículos de pro-

(1) Los documentos relativos á esta Conferencia se imprimieron en edición especial, hecha en la imprenta del Gobierno en 1884. Allí se lee—pág. 10— la siguiente descripción, á que en el texto aludimos:

«Hay que considerar también que las alcabalas, aunque esté ya muy atenuado el sistema vejatorio y restrictivo que caracteriza este impuesto, son una rémora insuperable para la libertad del comercio interior, para la libre circulación del capital, para el movimiento de la riqueza y para el progreso del país é incompatibles con la existencia de los ferrocarriles, pues no puede concebirse la rapidez de la locomoción por las vías férreas, si los efectos entregados al comercio y llevados al consumo de lejanas regiones han de quedar sujetos, dentro del mismo territorio nacional á determinada ruta, al pago de derechos de tránsito, al formalismo de la documentación, al registro de la carga, al recargo indefinido del impuesto y á otras mil trabas con que la suspicacia fiscal impide el libre desarrollo del comercio.

»Tampoco puede permitirse por más tiempo que la división política convierta la inmensa extensión de nuestro territorio en una especie de ajedrez, en el que cada entidad política sea *una casilla* que, por su sistema de hacienda y por sus variadas y numerosas medidas fiscales, esté cerrada á las comarcas vecinas é impida la libre corriente mercantil: que baste el paso de un río, de una montaña, ó de cualquiera línea imaginaria para que aun dentro de los límites de una misma entidad política, el tráfico interior se encuentre *un nuevo suelo* con otros derechos y otras leyes y otras pesquisas y otras formalidades que detienen la circulación y hacen imposible todo cálculo mercantil. Estas condiciones del país dan origen no solamente á que se establezca una guerra económica entre los Estados, por medio de derechos diferenciales á la entrada ó salida de determinadas mercancías en su respectivo territorio, ya como un recurso fiscal ó bien como una medida protectora de alguna producción local; sino que se ha llegado al extremo de cobrar derechos por el simple tránsito, y de cobrarlos también dos y tres veces por la importación de la mercancía extranjera ó por la exportación de artículos de producción nacional, alterando así, por estos medios indirectos, los aranceles generales de la República.

»Este caso económico ha venido á crear una situación bien delicada, estableciendo antagonismos en donde por la naturaleza misma de las cosas todo debiera ser una completa armonía; pues tratándose de operaciones que se verifican dentro de los límites de un mismo país, no hay razón para que las diversas partes que lo componen estén en perpetua lucha y hostilidad, cuando es posible que pueda llegarse á la conciliación de sus respectivos intereses.»

ducción nacional por su salida para el extranjero ó para otro Estado.

»Las exenciones de derechos que concedan serán generales, no pudiendo decretarlas en favor de los productos de determinadas procedencias.

»La cuota del impuesto para determinada mercancía será una misma, sea cual fuere su procedencia, sin que pueda asignársele mayor gravamen que el que reporten los frutos similares de la entidad política en que se decrete el impuesto.

»La mercancía nacional no podrá ser sometida á determinada ruta ni á inspección ó registro en los caminos, ni exigirse documento fiscal alguno para su circulación interior.

»No gravarán la mercancía extranjera con mayor cuota que aquella cuyo cobro les haya sido consentido por ley federal.»

Esta reforma que, como sus impugnadores dijeron muy bien, implícitamente permitía las alcabalas y aduanas interiores y al mismo tiempo las hacía imposibles á fuerza de quererles quitar sus imprescindibles inconvenientes, fué seguida de cerca por la ley de 26 de Noviembre de 1886, que permitió á los Estados imponer á las mercancías extranjeras un derecho de consumo que no excediese del 5 por 100 de los de importación.

Á pesar de esto, las cosas en nada mejoraron, según se consigna en términos de elocuente amargura en la convocatoria que el mismo ministro señor Dublán dirigió á los gobernadores de los Estados, en circular de 30 de Diciembre de 1890, para celebrar una nueva Conferencia, á la que concurrirían los representantes de los Estados y de la «Confederación mercantil é industrial de la República,» (1) y cuyo plan puede así resumirse: celebrar entre la Federación

(1) Organización de carácter privado que se compuso de delegados de toda la República para defender los intereses de la industria y del comercio, principalmente ante el Gobierno federal, pero que sólo tuvo una existencia efímera, como la tiene todavía todo lo que entre nosotros se organiza por el esfuerzo privado, que aún no sabe coordinarse con perseverancia, tenacidad y abnegación.

y los Estados un pacto ó convención á efecto de uniformar los requisitos y cuotas de los impuestos indirectos llamados alcabala, consumo ó portazgo; estudiar cuál sería el tiempo suficiente para la abolición de estos impuestos, quedando en libertad los Estados para derogarlos antes, y «coordinar los derechos de portazgo, consumo, etc., con los establecidos en el Arancel, en lo relativo á mercancías similares extranjeras.»

Reunióse, con efecto, la Conferencia el 5 de Febrero de 1891 y nombró tres Comisiones ponentes que, adoptando y desarrollando el plan del señor Dublán, formularon unidas un proyecto que, como la reforma de 1886 ó acaso más que ella, no sólo no habría remediado nada sino que habría embrollado más la situación del país, porque al mismo tiempo que reservaba á la Federación el derecho de decretar impuestos indirectos y que prohibía al poder federal y á los Estados cobrar alcabalas, portazgos ú otros impuestos que impidiesen la circulación interior de las mercancías, autorizaba el cobro de un derecho de 8 por 100 sobre el valor de venta de los efectos nacionales y extranjeros, pagadero en la época y lugar del consumo mediante estampillas que la Federación emitiría y entregaría á los Estados, para que éstos, por su cuenta y conforme á las reglas que dictasen, hicieran efectivo el impuesto. Para poner en vigor estas bases se celebraría entre la Federación y los Estados, por el término de veinte años, un pacto ó convención, sin precedentes en nuestra historia ni fundamentos en nuestra constitución (1).

Una sola voz se levantó contra este singular proyecto, la del representante del Distrito Federal, don José Yves Limantour, que planteaba el problema y daba los lineamentos fundamentales para resolverlo en los términos siguientes:

(1) Véase el folleto relativo, titulado: *Impuestos indirectos. Proyecto presentado á la Conferencia de representantes por las tres Comisiones unidas, sobre supresión de las alcabalas y unificación de impuestos indirectos que afectan al comercio.* México. Imprenta del Gobierno, 1891.

«La cuestión de principio no está ya á discusión; el parecer casi unánime manifestado en el seno de las comisiones, el espíritu inequívoco de la convocatoria del señor Secretario de Hacienda y la opinión general, de día en día confirmada, de los comerciantes, industriales y hacendistas de nuestro país, condenan definitivamente ese sistema de tributación que consiste en gravar la mercancía en su circulación dentro de los límites de nuestras fronteras exteriores; que levanta al efecto un sinnúmero de barreras que entorpecen su movimiento; que recarga su precio, según los lugares, en proporciones enteramente desiguales; que trastorna, por lo mismo; las condiciones de la producción, que causa, además, al comercio molestias, perjuicios y gastos inútiles y que fomenta, por último, un espíritu de hostilidad económica entre entidades cuyo compromiso supremo é interés bien comprendido las estrechan, al contrario, á no perjudicarse recíprocamente y hacer todo esfuerzo por la prosperidad y engrandecimiento de la patria común.

»El programa de la Conferencia queda, pues, perfectamente trazado. No debe tratarse de hacer más soportable un régimen que todo el mundo rechaza. Nada se ganaría con suavizar algunas de sus asperezas sometiendo á todos los Estados á un solo cartabón, si estas reformas, forzosamente muy limitadas en su importancia, han de conseguirse mediante trastornos graves en la hacienda de los Estados y ofendiendo sus sentimientos de independencia y soberanía, quizás exagerados, pero positivos. Esforzarse por uniformar los requisitos y las cuotas de los impuestos alcabalatorios y procurar al propio tiempo, como lo indica la circular ministerial, coordinar estos últimos con los derechos de importación para las mercancías extranjeras, es un problema nada menos que insoluble, particularmente desde que algunos Estados han abolido los mencionados impuestos; y cualquiera tentativa que se haga en este sentido tendrá, entre otras muchas desventajas, la de suscitar en su aplicación mayor desagrado y más serios perjuicios que la adopción inmediata del sistema radical de la libre circulación de los efectos na-

cionales y extranjeros por todo el territorio de la República.

»Si se ha de tocar el sistema hacendario de la mayor parte de las entidades federativas, hágase de una vez y bien. Hay circunstancias en que una legislación transitoria produce más males que beneficios, y esto sucede cuando se ignora el alcance de las medidas provisionales que se toman y son conocidas, por otro lado, en toda su extensión las consecuencias de la reforma radical que se trata de implantar. En este caso se halla precisamente la legislación fiscal en materia de alcabalas. Nadie podrá asegurar cuáles serán los efectos de la unificación de la cuota en todos los puntos del territorio nacional, ni presumir la influencia que esta unificacion habría de ejercer sobre el precio de los efectos, tan distinto según los lugares, ni, en fin, tener una idea aproximada de las deficiencias que en el tesoro de los Estados produciría la tal unificación; mientras que con sólo averiguar el importe total de los impuestos que se recaudan en las aduanas interiores de los Estados que las conservan, se obtiene con la suficiente precisión el único dato que se necesita para conocer la intensidad del trastorno que causaría la abolición completa de dichos impuestos.

»El país se encuentra hoy en mejores condiciones que nunca para abordar la reforma que inútilmente ha intentado varias veces desde 1857. El artículo 124 de la Constitución, que prescribió la abolición de las alcabalas para una fecha que de período en período se ha estado difiriendo, no ha podido llevarse á efecto, entre otras causas por las continuas crisis políticas y financieras que han sacudido á la nación hasta hace algunos años. La falta de recursos en que se han encontrado la Federación y los Estados no permitía lanzarse en las aventuras de un cambio de sistema fiscal hecho sin la debida preparación. Mal podían ensayarse impuestos nuevos aboliendo los más pingües, cuando todos los existentes no bastaban para cubrir las atenciones más ingentes.

»En 1886 se intentó seguir otro camino. Los impuestos alcabalatorios no habían podido extirparse con la simple

prohibición; aparecían con otro nombre, pero bajo la misma forma y con los propios inconvenientes. Comprendiendo la imposibilidad en que se hallaban muchos Estados de ajustarse al espíritu del precepto constitucional, los autores de la reforma del artículo 124 levantaron la prohibición en los términos generales en que estaba redactada y procuraron reglamentar los susodichos impuestos, haciendo desaparecer en favor del comercio algunas trabas y restricciones; pero estas medidas, con apariencia de conciliación, á nadie pudieron satisfacer, porque hicieron impracticable la recaudación y colocaron á los Estados en la alternativa de cambiar radicalmente de sistema rentístico ó eludir la nueva ley. El principal defecto de esta reforma es la falta de franqueza: tolera las alcabalas y al mismo tiempo las hace imposibles. Es cierto que posteriormente algunos Estados han abolido tales impuestos; pero ese adelanto no se debe á dicha reforma, sino á la consolidación de la paz y del orden público en todos los ramos de la administración y al aumento consiguiente de los recursos del fisco (1)».

Esta Conferencia no llegó á deliberar en forma, por causas que no es del caso referir; poco después sobrevino el fallecimiento del señor Dublán, y la cuestión quedó en pie hasta que el señor Limantour, siendo ya ministro de Hacienda, la resolvió iniciando en 1895 la reforma de los artículos 111 y 124 de la Constitución en estos términos:

«Artículo 111. Los Estados no podrán:

»III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

»IV. Gravar el tránsito de personas ó cosas que atraviesen su territorio.

»V. Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente, la entrada en su territorio, ni la salida de él, á ninguna mercancía nacional ó extranjera.

(1) Véase el folleto titulado: *Breves apuntes para un proyecto de abolición de las aduanas interiores de la República por el Lic. don José Yves Limantour, representante del Distrito Federal en la Conferencia inaugurada el 5 de Febrero del presente año.* Marzo de 1891. Imprenta de J. F. Jens, 1891.

»VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales ó extranjeros con impuestos ó derechos cuya exacción se efectúe por aduanas locales, requiera inspección ó registro de bultos ó exija documentación que acompañe á la mercancía.

»VII. Expedir ni mantener en vigor leyes ó disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos ó requisitos, por razón de la procedencia de mercancías nacionales ó extranjeras, ya sea que esa diferencia se establezca respecto á la producción similar de la localidad ó ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

»Artículo 124. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen ó exporten ó que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad ó de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia· pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito y Territorios Federales los impuestos ó leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 111.»

No faltaron gobernadores de Estado que, aunque sin mucho aparato pero sí con tenacidad, se opusieron á la iniciada reforma; tampoco dejó de haber quién predijera trastornos hasta en el orden político; pero la energía del Ejecutivo Federal á todo se sobrepuso y el 1.° de Julio de 1896 cayeron las Aduanas interiores, y el comercio y la industria han respirado desde entonces, porque no sólo ha cesado la tradicional opresión á que habían estado sujetos, sino que han tenido una base uniforme de tributación, sin la que todo progreso es imposible.

Como era natural, la Federación y los Estados han ocurrido á otros impuestos para colmar el hueco que causaron los suprimidos; pero la sola circunstancia de que este hecho se haya consumado sin trastorno ni calamidades, á la vez que testimonio irrefutable de nuestro adelanto económico, porque si la riqueza pública no hubiera crecido, no habría habido materia imponible, prueba que no suelen ser la ruti-

na, la desconfianza y el miedo los mejores consejeros de los hombres públicos.

Terminaremos este punto haciendo observar que si nuestra unidad política se constituyó á la restauración de la República en 1867, nuestra unidad económica se consumó el 1.° de Julio de 1896, al quedar bien y perdurablemente establecido, por el derrumbe de las barreras levantadas por nosotros mismos, que nuestros intereses son unos solos desde los Estados Unidos hasta Guatemala y desde el Atlántico hasta el mar Pacífico.

* * *

La tranquilidad de que, como de un supremo é inapreciable bien, hemos disfrutado desde 1877; la rapidez con que de 1881 á 1900 se han construído los 15.441 kilómetros de ferrocarril y los 31.346 de telégrafos de que la nación se halla dotada al comenzar el siglo; la afluencia de capitales extranjeros que esa construcción y otras nuevas empresas de todo género han traído á nuestros mercados; el aumento de la población de la República, á pesar de los formidables obstáculos que encuentra en la alta mortalidad que quinta á nuestras clases inferiores, por causa del alcoholismo y de su irracional y miserable manera de vivir; el auge alcanzado por nuestra industria minera, merced á la introducción de poderosas maquinarias, nuevos métodos de trabajo y una considerable masa de capitales; la creación de industrias de toda especie, antes ni siquiera imaginadas aquí como irrealizables, todo esto, no sólo favorecido y facilitado, sino hecho posible por la locomotora; los progresos de la industria extranjera, mejorando y abaratando sus productos, han sido, indudablemente, los principales factores favorables á la evolución mercantil, que ha hallado también en las instituciones de crédito, que adelante estudiaremos por separado, un propulsor de considerable importancia.

No obstante, si se estudian de cerca los hechos y se comparan los precios de las mercancías de general consumo en

un período de veinte ó veinticinco años á esta parte, se hallarán fenómenos singulares y, como resultado dominante, que si ciertos efectos han bajado, los más han conservado su antiguo nivel ó han aumentado de precio. Obsérvase lo primero en los artefactos corrientes de algodón, en la cerveza, en los tabacos y otros de producción nacional, debiéndose esto probablemente á la gran competencia que se hacen los industriales entre sí, porque se ha diversificado poco el empleo de la actividad de nuestros hombres de empresa y los más se han dedicado á explotar sólo ramos ya conocidos.

El alto precio que casi todos los efectos extranjeros y algunos de los nacionales alcanzan todavía, se debe en nuestro concepto, á un hecho que, aun contrariando opiniones muy generalmente profesadas, no podemos calificar sino como fatalmente adverso en todos sentidos y capaz por sí solo de contrarrestar la influencia favorable de todos los demás, por numerosos que sean. Nos referimos al alza que en nuestro cambio sobre el extranjero ha producido la depreciación de la plata y, por consiguiente, de nuestra moneda, con relación al oro, que forma la base monetaria de las naciones con que comerciamos.

No corresponde á este lugar el estudio completo de tan importante y difícil cuestión en sus múltiples aspectos; pero nótese que, en cosa de veinticinco años, nuestra moneda ha perdido más de la mitad de su poder de adquisición y con ello bastará para no admirarse de que los efectos que tenemos que adquirir pagándolos en oro no hayan bajado, sino que más bien hayan subido de precio. Influencia tendrán en este resultado el vicioso sistema, que apenas comienza á abandonar nuestro comercio por mayor, de vender á largos plazos mucha parte de sus efectos y la no menos deplorable costumbre (provenida seguramente de las antiguas *conductas de caudales,* que impedían toda regularidad en los pagos de plaza á plaza) de no atender con escrupulosa y severa exactitud á los vencimientos, que, por no perder su clientela, con mucha benevolencia y aun laxitud prorrogan los vendedores, impedidos por esto de llevar al descuento de los Ban-

cos, como se practica en todo el mundo, la enorme masa del papel de comercio, que ellos conservan paralizada en sus cajas; contribuirá también á los altos precios el aumento general de la riqueza pública, que permite á muchas clases sociales, exceptuando, por desgracia, á la más baja, cuyos jornales no han aumentado en la proporción que debieran, gozar de comodidades y aun de cierto pernicioso lujo que antes les eran desconocidos; entrará por tanto como se quiera para mantener la carestía, la tendencia que aún conservamos á las ligas y conciertos para producir artificialmente por el monopolio la escasez de ciertos artículos, sobre todo nacionales, porque la libertad económica y la competencia no han acabado todavía de sanear nuestra atmósfera mercantil, como la luz del sol y el aire puro no matan en poco tiempo á los microbios que, en la obscuridad y en la atmósfera viciada de un subterráneo, encontraban medio propicio á su existencia; pero sobreponiéndose en importancia á estos motivos, aunque todos coexistan, parécenos indudable que la depreciación de nuestra moneda es la causa principal de la general elevación de precios que sufrimos todavía.

¿Cómo, en efecto, pedir á un importador que hace un cuarto de siglo compraba con uno de nuestros pesos mercaderías por valor de cinco francos, que hoy nos venda más barato que entonces, cuando con ese mismo peso no adquiere ahora más que dos francos y cuarto y aun menos? El costo en el extranjero será menor, habrá cesado la necesidad de las grandes existencias, por la facilidad de hacer y recibir los pedidos; los fletes serán más baratos, el crédito más fácil, el interés más bajo, la seguridad pública completa, el arancel un poco más humano y racional, aunque no más bajo, porque el gobierno tiene que hacer en oro el servicio de la deuda nacional, que absorbe poco más ó menos el 40 por 100 del presupuesto mexicano (otro efecto de la baja de la plata); pero frente á todo esto y contra todo esto está la enorme pérdida del poder de adquisición de nuestra moneda. Y luego, que ni siquiera el tipo de los cambios es medianamente fijo ó sujeto á una previsión racional, sino que las bruscas

oscilaciones que sufre casi convierten en juego de azar el comercio de importación. ¿Qué raro, pues, que quien lo practica se procure, con un precio elevado, un amplio margen para semejantes riesgos?

Podrá replicársenos diciendo que todavía se hacen en el comercio considerables fortunas y que lo prueba bien la verdadera rareza de las quiebras en la República. Aparte de que el hecho puede tener satisfactoria explicación en la benevolencia de los acreedores, á que ya hemos aludido, ó en la buena fe, en la honradez, seguridad y previsión que caracterizan, para honra suya, al comercio de México y que han sido rasgos fundamentales en él desde el tiempo colonial y le han defendido de la fiebre de especulación que ha invadido á otros pueblos, haremos notar que los importadores sin capitales fuertes se han visto obligados á retirarse del campo y que las fortunas mercantiles ya no se hacen tan rápida y fácilmente como antes, lo que prueba que el comerciante ha cedido al consumidor una parte de las ganancias que antes guardaba para sí.

Verdad es que á la sombra de la prima que alcanzan algunos de nuestros productos tropicales, cuando logramos venderlos en los mercados extranjeros, que nos los pagan en oro, nuestra producción agrícola ha aumentado en considerable proporción; pero además de que estos mismos artículos, cuando los consumimos aquí los pagamos, como es natural, mucho más caros que antes, nuestra principal industria, la minería de plata, ha visto bajar el precio de su producto y, obligada á aumentarlo constantemente para buscar en la abundancia una compensación de los precios, cada vez más deprimidos, en mucho contribuye ella misma para deprimirlos más, y quién sabe si para llegar por este medio á un abismo que sólo se apartaría definitivamente de nuestro camino si con la sabiduría, el tino, la alteza de miras y el patriotismo de que ya tienen dadas elocuentes pruebas, algunos de nuestros hombres públicos se encararan de una vez con el formidable y dificilísimo problema del cambio de nuestro patrón monetario, que hoy por hoy detiene ya visi-

blemente el adelanto nacional; porque si bien se examinan las cosas, carecemos de una moneda propiamente dicha, desde el momento en que la que usamos está sujeta á las bruscas variaciones del mercado internacional de la plata, sobre el cual en nada podemos influir y tiene, por lo mismo, perdida su principal función de ser la medida ó tipo de los demás valores.

Muy lejos iríamos si continuáramos examinando esta cuestión; y poniéndole aquí punto, porque lo dicho bastará al discreto lector para formar juicio de ella bajo su aspecto puramente mercantil, nos limitaremos á hacer constar que las corrientes de la opinión pública, que antes no veía sino un bien en la depreciación de la plata, comienzan ya á modificarse y á variar de rumbo ante la muda pero sugestiva elocuencia de hechos cada vez más numerosos y claros y que fundamentalmente se traducen en un encarecimiento de las subsistencias, de día en día más alarmante y que alcanza ya á las de nuestro desgraciado pueblo trabajador, que está amenazado de volver á su antigua miseria y desnudez porque lo que gana, aunque nominalmente es más que antes, en realidad apenas le basta para no morirse de hambre (1).

* * *

Y pasando á señalar algunos puntos favorables de nuestra evolución mercantil, digamos que aunque el alto comer-

(1) Estas líneas, que reproducimos sin la más pequeña alteración, fueron escritas hacia el mes de Junio de 1902. En Febrero de 1903 la Secretaría de Hacienda nombró una Comisión de cuarenta y cuatro personas y la encargó de estudiar en sus múltiples é interesantes aspectos la cuestión monetaria. Esta Comisión después de un año casi completo de trabajos, acaba de disolverse llegando, por una considerable mayoría, á la conclusión de que es de aconsejarse al Gobierno nacional, el cambio de nuestro sistema monetario en el sentido de que, con circulación de monedas de plata, se adopte la base del oro como patrón, á semejanza de lo que en la India inglesa se hizo desde 1893. En las publicaciones oficiales de la Secretaría de Hacienda pueden consultarse los documentos más importantes sobre la reunión y trabajos de la Comisión monetaria; permitiéndose el autor recomendar con especialidad la lectura del dictamen de la 4.ª Subcomisión, por el valioso apoyo que presta á las opiniones expuestas en las precedentes páginas y no por un sentimiento de vanidad, que sería pueril. Febrero de 1904.

cio no está todavía en manos de nuestros nacionales, comienzan éstos á interesarse mucho más que antes en el ejercicio mercantil y no sólo ha disminuído la prevención contra los extranjeros, sino que en los grandes centros poblados y cediendo en esto á las inclinaciones benévolas del carácter mexicano, puede decirse que ha cesado por completo.

Nuestra legislación mercantil ha mejorado también por considerable modo. Hemos reformado nuestra Constitución política en el sentido de atribuir al poder legislativo federal la facultad de expedir el Código de Comercio de observancia general en toda la República, en lugar de limitar su competencia á la sanción de bases generales de la legislación mercantil, como en el primitivo texto de 1857 se había hecho. Esto permitió la promulgación de un primer Código de Comercio en 20 de Abril de 1884; y como resultase con algunos defectos de consideración, aunque obra en que durante muchos años se ocupó una comisión de distinguidos abogados, fué derogado en 15 de Septiembre de 1889 y substituído por otro que está á la altura de las naciones cultas y no ha puesto obstáculos sino que, por el contrario, ha favorecido el desarrollo de los negocios, estableciendo y reglamentando cuerdamente las sociedades anónimas y dotándonos de reglas y preceptos generalmente claros y acomodados á nuestra época.

La justicia mercantil, conforme á un precepto constitucional que prohibe los tribunales especiales, se administra por los jueces del orden común; pero con sujeción á reglas que, aunque no exentas de algunos resabios de la antigua legislación española, denotan cierta tendencia á emanciparse de fórmulas vacías y de trámites complicados.

Nuestro Código de Comercio ha sido completado con ciertas leyes especiales sobre materias que aquél no trataba, y citaremos como de particular importancia la que reglamenta los almacenes generales de depósito y la que autoriza la emisión, por sociedades anónimas y empresas de obras públicas, de obligaciones y bonos hipotecarios nominativos ó

al portador, valores antes no autorizados por nuestras leyes y que tanto contribuyen á la movilización de los capitales.

Las instituciones de crédito, como en su lugar veremos, se rigen también por leyes especiales.

La Escuela de Comercio y Administración, fundada, como se recordará, en 1845 con los fondos y á iniciativa del antiguo Tribunal mercantil, ha corrido por cuenta del Erario federal desde el año 1867 y ha adquirido considerable desarrollo desde entonces. Los presupuestos de egresos de los últimos años le asignan para sus gastos una suma de $ 40.000 poco más ó menos; y aunque el plan de los estudios que en ella se hacen es notoriamente susceptible de muchas mejoras, la enseñanza que allí se imparte ha contribuído á difundir los conocimientos económicos, que tanta falta hacían á nuestra juventud y aun á nuestros hombres públicos. Además, en algunas escuelas profesionales, como en las de Jurisprudencia é Ingenieros en el Distrito y otras de los Estados, existen cátedras de Economía política, que también constituyen un importante factor de ilustración y de progreso en nuestra evolución económica.

Nuestra organización mercantil, á pesar del considerable incremento que han alcanzado las operaciones, es todavía bastante primitiva y deficiente. Aunque en la ciudad de México han organizado hace años los principales corredores de la plaza una Bolsa mercantil de valores, no se ha implantado la costumbre de hacer en ella la contratación; y si los corredores se reúnen cada día es simplemente para comunicarse los tipos á que han hecho operaciones de cambio, compras ó ventas fuera de la Bolsa y publicar los tipos en un boletín especial. Carecemos, pues, de una Bolsa propiamente dicha y las operaciones á descubierto ó á término son desconocidas.

Tampoco tenemos todavía Cámaras de Comercio que desempeñen funciones oficiales ó estén investidas del carácter público que se les reconoce en otras naciones, como representantes del gremio mercantil. En calidad de corporación privada, existe en México, desde 1877, una Cámara

de Comercio cuyas funciones han consistido principalmente en hacer ante los poderes públicos las representaciones que se han ofrecido, cuando los aranceles ú otras leyes de impuestos han lastimado mucho los intereses del comercio, y á semejanza de ella se han ido constituyendo otras en casi todas las Capitales de los Estados y en los puertos y Ciudades fronterizas más importantes de la República.

***

No nos ligan con ningún pueblo tratados de reciprocidad mercantil. En principios de 1883 firmó el señor don Matías Romero con el general Ulises S. Grant un tratado entre México y los Estados Unidos, conforme al cual nosotros debíamos admitir, sin pago de derechos, cuarenta y cinco clases de artículos de fabricación americana que por aquel entonces eran en su mayor parte libres, á cambio de que los Estados Unidos admitiesen con la misma franquicia treinta artículos nuestros, casi todos de producción agrícola. Aunque el Senado de ambas naciones aprobó ese tratado, que probablemente nos habría sido beneficioso, según el empeño con que el señor Romero lo defendió, la Cámara popular norteamericana, siguiendo su tradicional política proteccionista, se negó á sancionar ciertas leyes que requería la ejecución de ese pacto internacional. Desde entonces nuestro gobierno se ha abstenido deliberadamente de entrar por la senda de los tratados de reciprocidad, en el fondo erizada de peligros, porque en las peculiares condiciones de nuestra producción, bastante atrasada todavía, es difícil hallar una compensación adecuada á las concesiones que habrían de pedírsenos por los pueblos con quienes contratáramos.

***

Tiempo es ya de que digamos algunas palabras sobre la cuantía de nuestro comercio interior y exterior.

Tanto el señor Iglesias como el señor Romero pusieron grande empeño, apenas restaurada la República, en que se formara una estadística fiscal, y á este fin desde Agosto de 1867, se creó en la Secretaría de Hacienda una sección consagrada especialmente á la concentración de los datos respectivos. Con muchos obstáculos tropezó, como era preciso en medio de la desorganización general, empresa de esta naturaleza, á la que todavía se opusieron las circunstancias políticas de trastorno y revolución que el país tuvo que sufrir hasta fechas relativamente recientes. No debe, pues, extrañarse que los perseverantes esfuerzos del señor Romero no hayan dado resultados sino en 1873, en que se publicó la primera estadística de nuestras importaciones y exportaciones, ni que en años posteriores, de convulsiones políticas ó de administración hacendaria empírica ó poco cuidadosa, se haya omitido de una manera lamentable la formación y publicación de datos estadísticos, sin los cuales todo cálculo y previsión resultan imposibles. Así, respecto de importaciones, carecemos de toda noticia concerniente á los nueve años fiscales de 1.° de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1884, á los dos de 1886 á 1888, y á los relativamente recientes de 1890 á 1892. En materia de exportaciones hemos sido más afortunados, porque, con excepción de los años fiscales de 1875 á 1877, tenemos las cifras completas desde 1872 hasta 1892. Sin embargo, la manera en que estos datos se han reunido y publicado no es muy propia para inspirar confianza, ni se presta fácilmente á deducciones medianamente aceptables; y para no entrar en detalles fatigosos, sólo diremos que las importaciones están calculadas por su valor de factura en oro, mientras que las exportaciones lo están en plata, y todavía sin tener en cuenta para el oro exportado su valor comercial, sino el legal con relación á la moneda de plata.

A título de simple curiosidad insertamos en la página siguiente las cifras oficialmente publicadas con relación á este período:

Años fiscales	Importaciones	Exportaciones		
	Valor de factura en oro.	Metales preciosos valor en plata.	Otros artículos	Valor total declarado en plata.
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1872-73	20.166.012	25.224.502	6.369.503	31.594.005
1873-74	23.282.298	21.058.527	6.630.176	27.688.703
1874-75	18.793.493	20.241.690	7.077.098	27.318.788
1875-76				
1876-77				
1877-78		22.584.599	6.701.061	29.285.660
1878-79		21.484.617	8.406.860	29.891.477
1879-80		22.036.334	10.627.220	32.663.554
1880-81		19.254.003	10.674.694	29.928.697
1881-82		17.063.767	12.019.526	29.083.293
1882-83		29.628.657	12.178.937	41.807.594
1883-84		33.473.283	13.252.213	46.725.496
1884-85	23.786.684	33.774.050	12.896.794	46.670.845
1885-86	21.171.795	29.906.400	13.741.316	43.647.717
1886-87		33.560.502	15.631.427	49.191.930
1887-88		31.006.187	17.879.720	48.885.908
1888-89	40.024.894	38.785.274	21.373.146	60.158.423
1889-90	52.018.658	38.621.290	23.878.098	62.499.388
1890-91		36.256.372	27.020.023	63.276.395
1891-92		49.137.303	26.330.410	75.467.714

Desde el año fiscal de 1892 á 1893, este ramo, como todos los otros de nuestra administración hacendaria, ha sido considerablemente mejorado y de día en día se perfecciona y progresa, pues no solamente poseemos ya cifras completas, detalladas y bien depuradas sobre nuestro comercio exterior, sino que las diversas publicaciones estadísticas de la Secretaría de Hacienda comprenden otros muchos ramos de grande importancia, cuyo estudio no es de este lugar. Esas publicaciones nos han permitido formar y presentar á nuestros lectores los cuadros siguientes, que muestran el volumen de nuestro comercio exterior de 1892-93 á 1902-1903.

Número 1

Años fiscales	IMPORTACIONES VALOR DE FACTURA	
	En oro (1)	En plata (2)
	Pesos	Pesos
1892-93	43.413.131	66.042.622
1893-94	30.287.489	56.182.942
1894-95	34.000.440	66.201.735
1895-96	42.253.938	78.785.878
1896-97	42.204.095	83.248.862
1897-98	43.603.492	97.273.290
1898-99	50.869.194	107.619.441
1899-00	61.318.175	128.796.606
1900-01	65.083.453	133.020.169
1901-02	66.228.967	151.280.432
1902-03	75.904.807	191.321.094

Número 2

Años fiscales	EXPORTACIONES VALOR DECLARADO		
	Metales preciosos (3)	Otros artículos	TOTAL
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1892-93	57.037.831	31.004.902	88.042.733
1893-94	47.237.023	32.858.927	80.095.950
1894-95	56.814.012	38.319.099	95.133.111
1895-96	69.936.071	40.178.306	110.114.377
1896-97	72.620.695	45.163.397	117.784.092
1897-98	84.138.087	53.930.417	138.068.504
1898-99	86.171.354	62.282.480	148.453.834
1899-00	79.216.597	79.031.336	158.247.933
1900-01	90.726.805	67.282.682	158.009.487
1901-02	80.693.482	91.082.966	171.776.449
1902-03	113.436.602	105.965.467	219.402.069

(1) Según la moneda del país de origen, á razón de 5 $ una libra esterlina, 5 francos, un peso, etc.

(2) Según el precio medio mensual del peso mexicano en Nueva-York.

(3) Estimando el valor del oro según el precio medio mensual del peso mexicano en Nueva-York

Número 3

Años fiscales	Exceso de las exportaciones sobre las importaciones	Total del comercio exterior
	Pesos	Pesos
1892-93	22.000.111	154.085.355
1893-94	23.913.008	136.278.892
1894-95	28.931.376	161.334.846
1895-96	31.328.499	188.900.255
1896-97	34.535.230	201.032.954
1897-98	40.795.214	235.341.794
1898-99	40.834.393	256.073.275
1899-00	29.451.327	287.044.539
1900-01	24.989.318	291.029.656
1901-02	20.495.966	323.056.731
1902-03	28.080.975	410.723.163

Muchas reflexiones podrían hacerse sobre los guarismos que preceden, pero habremos de reducirnos á poner de resalto únicamente tres cifras:

En 1872-73 nuestro comercio exterior importaba . . . . . $ 51.760.017
En 1892-93, veinte años después, ascendía á. . . . . « 154.085.355
Y en 1902 - 03, alcanzó ya á. . . . . « 410.723.163

La elocuencia de estos guarismos, nos dispensa de todo comentario.

* * *

Adelante hallarán nuestros lectores las estadísticas de navegación, y sólo pondremos ya ante su vista algunos pormenores de interés sobre importaciones y exportaciones en el año fiscal de 1901-02, último respecto al cual poseemos números completamente detallados.

IMPORTACIÓN

Por capítulos ó secciones de la Ordenanza, se clasifica así, valor de factura, en oro.

CLASIFICACIÓN	VALOR DE FACTURA		
	Importación libre de derechos.	Importación sujeta á derechos	TOTAL importación
	Pesos	Pesos	Pesos
Materias animales. . .	110.418'95	4.768.163'53	4.878.582'48
Materias vegetales . .	2.669.852'97	8.438.558'54	11.108.411'51
Materias minerales . .	10.689.572'04	10.533.976'25	21.223.548'29
Tejidos y sus manufacturas	4.227'00	8.405.105'81	8.409.332'81
Productos químicos y farmacéuticos	— —	2.668.496'88	2.668.496'88
Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales.	— —	2.852.587'99	2.852.587'99
Papel y sus aplicaciones.	205.261'45	1.717.569'34	1.922.830'79
Máquinas y aparatos. .	266.129'10	8.132.056'86	8.398.185'96
Vehículos.	831.615'93	569.511'41	1.401.127'34
Armas y explosivos . .	— —	1.401.604'52	1.401.604'52
Diversos	1.629'00	1.962.650'40	1.964.279'40
TOTAL IMPORTACIÓN.	14.778.706'44	51.450.281'53	66.228.987,97

He aquí la clasificación por países de procedencia de las mercaderías:

EUROPA

	Pesos Cs.
Alemania.	6.452.203'24
Austria-Hungría.	354.401'75
Bélgica	1.074.743'17
Dinamarca	12.281'25
España.	2.720.072'77
Francia.	6.285.858'72
Gran Bretaña . .	8.264.127'08
Al frente. . .	25.163.687'98

	Pesos Cs.
Del frente. . .	25.163.687'98
Grecia.	3.896'00
Holanda.	235.179'35
Italia.	397.450'60
Noruega.	79.056'00
Portugal	41.265'45
Rusia	3.062'83
Suecia.	47.956'77
Suiza	407.645'53
	26.379.200'51

ASIA

	Pesos Cs.
Arabia	229'00
China	98.761'20
Indostán	356.346'57
Indo-China	704'00
Japón	51.978'62
Persia	2.270'33
Turquía	4.029'36
	514.319'08

ÁFRICA

	Pesos Cs.
Argelia	840'00
Colonia del Cabo	—
Congo	—
Egipto	19.220'00
Marruecos	76'00
Senegal	335'00
Túnez	23'75
Zanzíbar	4.535'31
	25.030'06

AMÉRICA DEL NORTE

	Pesos Cs
Canadá	15.514'55
Estados Unidos	39.016.676'08
	39.032.190'63

AMÉRICA CENTRAL

	Pesos Cs.
Costa Rica	800'00
Guatemala	15.041'50
Honduras	3'00
Honduras Británica	15.090'43
Al frente	30.934'93

	Pesos Cs.
Del frente	30.934'93
Salvador	2.063'00
Nicaragua	—
	32.997'93

AMÉRICA DEL SUR

	Pesos Cs.
Bolivia	45'50
Brasil	15.189'92
Colombia	20.742'00
Chile	8.320'00
Ecuador	67.345'83
Paraguay	—
Perú	13.915'38
Rep. Argentina	2.642'00
Uruguay	827'00
Venezuela	27.073'75
	156.101'38

ANTILLAS

	Pesos Cs.
Cuba	49.696'00
Granada	—
Jamaica	1.561'65
Puerto Rico	—
Santo Domingo	2.494'00
Trinidad	100'00
	53.851'65

OCEANÍA

	Pesos Cs.
Australia	34.402'50
Filipinas	—
Java	338'00
Sumatra	506'23
	35.296'73

RESUMEN

	Pesos Cs.
Europa	26.379.200'51
Asia	514.319'08
África	25.030'06
América del Norte	39.032.190'63
América Central	32.997'93
América del Sur	156.101'38
Antillas	53.851'65
Oceanía	35.296'73
Total (valor de factura en oro)	66.228.987'97

EXPORTACIÓN

Este es su resumen por secciones de la Ordenanza, valor declarado en plata y sin aumento por el premio correspondiente al valor comercial del oro exportado, que asciende á $ 11.873,126'15.

	Pesos Cs.
Productos minerales	92.075,179'59
Productos vegetales	51.946,478'04
Productos animales	11.935.954'32
Productos manufacturados	3.471.088'39
Diversos	474.623'32
	159.903.323'66
Metales preciosos	68.947.728'17
Demás artículos	90.955.595'49
TOTAL	159.903.323'66

Por países de destino, nuestras exportaciones se descomponen así:

EUROPA

	Pesos Cs.
Alemania	4.813.313'54
Austria-Hungría	33.152'00
Bélgica	5.485.793'50
Dinamarca	236'00
España	663.244'39
Francia	2 215.306'60
Gran Bretaña	10.572.484'29
Holanda	36.670'00
Italia	2.956'00
Portugal	—
Rusia	133.943'00
Suecia	—
Suiza	—
	23.957.099'32

ASIA

	Pesos Cs.
China	500'00
Japón	—
	500'00

ÁFRICA

	Pesos Cs.
Argelia	—
Marruecos	—
	—

AMÉRICA DEL NORTE

	Pesos Cs.
Canadá	21.085'00
Estados Unidos	130.323.347'29
	130.344.432'29

AMÉRICA CENTRAL

	Pesos Cs.
Costa Rica	—
Guatemala	473.288'64
Honduras	3.410'00
Honduras Británica	88.160'00
Nicaragua	250'00
Salvador	286.756'52
	851.865'16

AMÊRICA DEL SUR

	Pesos Cs.
Bolivia	—
Brasil	—
Colombia	20.751'77
Chile	5.054'00
Ecuador	14.920'00
Paraguay	—
Perú	3.993'12
República Argentina	15.277'00
Venezuela	489'00
	60.484'89

ANTILLAS

	Pesos Cs.
Cuba	4.688.942'00
Jamaica	—
Puerto Rico	—
Santo Domingo	—
	4.688.942'00

OCEANÍA

	Pesos Cs.
Hawai	—

RESUMEN

	Pesos Cs.
Europa	23.957.099'32
Asia	500'00
Africa	—
América del Norte	130.344.432'29
América Central	851.865'16
América del Sur	60.484'89
Antillas	4.688.942'00
Oceanía	—
TOTAL	159.903.323'66

Como se ve por los cuadros que preceden, el comercio de importación y exportación se verifica principalmente con nuestro poderoso vecino el coloso norteamericano, al que compramos más de 39.000.000 de pesos oro y vendemos más de 130.000.000 de pesos plata; cifras muy superiores á las de nuestro comercio con Europa entera. De las naciones europeas, la Gran Bretaña, Alemania, Francia, España y Bélgica son nuestras principales proveedoras y al mismo tiempo las que más consumen nuestros productos. La exportación á las Antillas se hace exclusivamente á Cuba y consiste en ganados, más que en otra cosa. Nuestro comercio asiático y con las Repúblicas centro y sudamericanas es de poquísima importancia.

* * *

Digamos, para terminar este capítulo, que ha crecido desmesuradamente bajo la pluma, algunas palabras sobre nuestro comercio interior.

Grava la ley del timbre con un impuesto de medio por ciento de su importe, toda venta que se haga por mayor ó al menudeo, reputándose por mayor las ventas que exceden de 20 pesos y al menudeo las que no llegan á esta suma. En aquéllas, el vendedor está obligado á extender una factura á que han de adherirse las estampillas que acrediten el pago del impuesto; y respecto de éstas los comerciantes tienen que manifestar anualmente su importe á las administraciones del timbre, y cuando pasan de $ 60 al mes, comprar por bimestres las estampillas que correspondan, adhiriéndolas á una boleta especial. Diversas precauciones ha tomado la ley para evitar el fraude; pero fácil es comprender que, especialmente en las pequeñas ventas, la vigilancia fiscal no puede ser enteramente efectiva sin degenerar en inquisitorial.

Ahora bien; imposible es averiguar el importe de las ventas que llegan á veinte pesos ó pasan de esta suma, porque las estampillas que deben adherirse á las facturas no son de una clase especial y, por lo mismo, el único dato que existe para juzgar del volumen de las ventas, es el relativo á las inferiores á veinte pesos, que se manifiestan anualmente, aunque, como hemos dicho, con bastante é inevitable inexactitud.

En el último quinquenio del siglo pasado, el total manifestado de ventas al pormenor fué el siguiente:

Año fiscal de 1896 á 1897	. .	$ 141.459.527'20
» » » 1897 á 1898	. .	» 150.798.755'09
» » » 1898 á 1899	. .	» 159.649.112'33
» » » 1899 á 1900	. .	» 168.693.588'18
» » » 1900 á 1901	. .	» 179.114.078'88

El año fiscal siguiente—1901 á 1902—se caracterizó por un aumento muy importante, pues las ventas manifestadas

ascendieron á $ 199.151.986'04, y ese aumento ha persistido en 1902-1903, según lo comprueba el cuadro que sigue:

Estados y Territorios	Número de giros	Importe de sus ventas
		Pesos Cs.
Aguascalientes	1419	1.817.276'57
Baja California	497	2.704.112'56
Campeche	721	1.489.816'71
Coahuila	1875	7.426.587'72
Colima	613	1.121.388'61
Chiapas	3377	2.352.170'75
Chihuahua	2219	7.458.443'19
Distrito Federal	7597	47.007.806'68
Durango	1803	5.375.406'13
Guanajuato	8180	7.458.818'10
Guerrero	2223	2.106.100'63
Hidalgo	3103	5.793.762'08
Jalisco	8110	8.314.115'53
México	5232	6.937.201'55
Michoacán	4570	5.226.757'59
Morelos	2258	3.837.244'69
Nuevo León	2812	6.210.162'03
Oaxaca	4620	4.467.473'20
Puebla	5645	12.341.699'36
Querétaro	2454	2.602.465'24
San Luis Potosí	3228	6.390.167'80
Sinaloa	1301	4.345.524'50
Sonora	2019	5.043.121'00
Tabasco	2239	1.970.036'47
Tamaulipas	1876	4.769.397'22
Tepic	920	1.609.520'61
Tlaxcala	1883	1.850.118'79
Veracruz	5961	19.273.399'55
Yucatán	2372	8.147.230'00
Zacatecas	3937	4.414.872'56
TOTALES	95064	199.862.207'42

Carecemos de otros datos numéricos sobre el volumen de nuestro comercio interior; pero los que preceden demuestran el aumento habido en esta materia, y lo prueba también el hecho de que la mayor parte de los Estados, al suprimir las alcabalas, substituyeron este impuesto con otro sobre ventas, cuyos productos son considerables. Teniendo todo en cuenta,

y al decir de personas bien informadas, nuestro comercio al menudeo no baja de $ 350.000.000 al año, cifra que no creemos en manera alguna exagerada.

* * *

Y ahora que el paciente lector ha sido tan benévolo que nos ha acompañado en nuestra larga y poco amena peregrinación á través de la historia patria durante más de un tercio de siglo, para extraer de los hechos que la constituyen los que han tenido mayor influencia sobre nuestra evolución mercantil, séanos permitido volver la vista atrás, para preguntarnos cuáles son, entre nuestros hombres públicos, los que más han influído por actos especiales en el progreso de nuestro comercio.

Puesto á un lado el nombre del señor Limantour, que todavía está al frente del departamento de Hacienda y cuya labor es, por lo mismo, imposible juzgar, porque no pertenece definitivamente á la historia, sino á las actualidades del presente, ninguna figura adquiere el relieve con que se destaca la del señor don Matías Romero.

Sin tomar en cuenta su intachable conducta privada y su inmaculada honradez, dotes que ni siquiera sus detractores han osado negarle; prescindiendo de los méritos y servicios de su larga carrera diplomática, el menor de los cuales no fué ciertamente, su constante empeño en defender á México de las falsas y enconadas apreciaciones de que era objeto mientras en el extranjero se le juzgaba sólo por sus revoluciones, nadie ha pensado tan alto como él, ni se ha preocupado tan hondamente de zanjar los cimientos del edificio de la prosperidad nacional, si, como es indudable, ha de asentarse sobre la base de nuestra prosperidad económica. Liberal de inquebrantables convicciones, todas sus leyes y providencias se fundaron en el amplio criterio del respeto al derecho ajeno y en el anhelo de favorecer y desarrollar nuestro tráfico interior y exterior, suprimiendo trabas y acordando franquicias.

Que muchas veces dejó de pagar con regularidad sus sueldos á los empleados públicos: he aquí el fundamento de su impopularidad, el hecho ante el cual parece que se han desconocido y hasta negado abiertamente los grandes méritos del señor Romero. Á este reproche la historia imparcial tiene que contestar, y comienza á hacerlo ya, que otros muchos ministros de Hacienda también dejaron de pagar los sueldos; pero con la diferencia de que casi todos llegaban á esa situación cuando habían agotado los expedientes de que vivían, y el señor Romero cuando, después de haber preparado el porvenir con sabias y fecundas medidas cuyos frutos habían de recogerse más tarde, se veía estrechado á sacrificar las quincenas de los empleados ante necesidades superiores, que no fueron nunca, á pesar de sus urgencias y apremios, capaces de decidirle á erigir en sistema los expedientes á que ordinariamente recurrían nuestros gobiernos.

He aquí el rasgo fundamental que caracteriza la obra del señor Romero, en lo que á sus leyes sobre comercio se refiere, aparte de la propiamente hacendaria, que en otro lugar de este libro se examinará, y de su inmensa laboriosidad y su jamás extinguido afán de averiguar y vulgarizar los hechos concernientes á nuestra administración financiera, que fué siempre, antes de él, inextricable laberinto en que nadie osaba siquiera penetrar.

CAPÍTULO IV

Las instituciones de crédito (1)

Quedaría incompleto nuestro estudio sobre el comercio mexicano si no hubiéramos de comprender en él las instituciones de crédito, que tan importante papel desempeñan en el mundo moderno, por cuanto contribuyen en grande escala á facilitar el cambio y movimiento de valores. Y hemos querido hacerlo en capítulo separado, porque esas instituciones constituyen una especialidad, seguramente la más alta del comercio, no sólo porque operan sobre los metales preciosos y la moneda, las más nobles de las mercaderías, sino porque con los perfeccionadísimos medios que emplean para dar al crédito formas tan múltiples como ingeniosas, ejercen indiscutible influencia sobre todos los ramos de la riqueza pública y aun llegan á adquirir la categoría de factores de primera importancia en el desarrollo económico de los pueblos civilizados.

(1) El autor cree de su deber advertir que ha sido abogado consultor del Banco Nacional desde su fundación en 1882 y que, por lo mismo, ha tomado participación activa en las polémicas y discusiones, á veces un poco vivas, que en años pasados se suscitaron con motivo de la concesión de dicho Banco. Hará bien el lector en tenerlo presente, por más que el autor haya procurado limitarse á exponer hechos que constan oficialmente ó están bien comprobados, absteniéndose de hacer los comentarios y apreciaciones que no eran absolutamente necesarios para su narración.

Dicho se está con esto que tales instituciones, por más que entre nuestras leyes se registren no pocas mandando establecer un Banco Nacional, no pudieron nacer entre nosotros mientras la anarquía política fué crónicamente nuestra principal dolencia; porque el crédito no se decreta ni se impone, sino que es fruto espontáneo de un estado social cuyas condiciones primordiales se cifran en la seguridad pública, en las vías rápidas de comunicación y en la existencia de una masa de capital disponible que, como el agua, fecunda y vivifica el terreno sobre que cae.

Estériles fueron, pues, esas leyes; y hasta 1864 el comercio de Banco no constituía entre nosotros una especialidad, sino que era ejercido por las casas ricas que se dedicaban á otros ramos ó empresas que las orillaban ó daban ocasión ya para hacer préstamos en numerario ó ya para disponer, en diversos lugares, de fondos que tenían oportunidad ó necesidad de mover y concentrar. Algunas de esas casas, sobre todo de extranjeros, que se dedicaron con cierta especialidad á operaciones bancarias, pronto vieron que el dinero efectivo nunca lograba en los negocios privados el provecho que en las especulaciones con nuestros gobiernos, eternamente necesitados, y no tardaron en caer en la tentación de consagrarse á este género de arriesgadas operaciones que causaron la ruina de más de un especulador demasiado atrevido ó que, con sus últimos fondos ó por un cambio intempestivo de gobierno, perdía la influencia personal que era necesario conservar para que, en medio de la angustiosa situación en que vivía siempre el erario, se cumplieran los contratos que se celebraban con los encargados del poder público.

Alguna de esas casas, al decir de respetables personas á quienes tocó vivir en aquellos tiempos azarosos, llegó á crear un remedo de banco de emisión, poniendo en circulación *vales* reembolsables á la vista y al portador, aunque no por cantidades fijas ni empleando documentos en su totalidad impresos, grabados ó litografiados, sino por el importe variable de las sumas que en cada caso se le confiaban en

depósito. Sin embargo, estos vales, mientras la casa que los firmaba gozó de crédito, llegaron á tener cierta circulación en la Capital, en donde desempeñaban el papel de la moneda, pues como tal pasaban de mano en mano entre las casas de comercio; pero como esa casa no tardó muchos años en caer, víctima de sus especulaciones con los gobiernos, el hecho no se generalizó ni tuvo verdadera importancia.

En 1864, durante el imperio de Maximiliano, nació propiamente entre nosotros el primer Banco de emisión, circulación y descuento, al establecerse sin autorización especial, sino mediante la simple inscripción en el registro de comercio de su escritura constitutiva, la sucursal de una sociedad inglesa de responsabilidad limitada, que se denominaba: *London bank of Mexico and South-America, limited.* Esta sucursal, que estuvo siempre dirigida y manejada con gran circunspección, habilidad y cordura, fué la que nos familiarizó con el uso del billete de Banco, que se introdujo poco á poco en la circulación; y aunque tuvo que hacer frente á varias crisis, determinadas, según se dijo entonces, por la malevolencia que propaló rumores alarmantes sobre la solidez del Banco, el hecho es que salió siempre airoso de ellas y que el crédito del establecimiento fué creciendo, aunque jamás se publicaron en México sus balances, ni se sabían cuáles eran su existencia en numerario ni su circulación en billetes. Apenas de año en año, cuando sus accionistas se reunían en Londres y los periódicos financieros de allá publicaban algún informe acerca de lo ocurrido en la asamblea general, llegaban aquí algunos ecos que, á los más curiosos ó interesados, daban escasa luz sobre la situación financiera del *Banco de Londres,* como generalmente se le llamaba.

Á pesar de todo, repetimos, la inteligente cordura con que la institución era manejada, los servicios efectivos que empezó á prestar al comercio en general, su abstención absoluta de operaciones arriesgadas y de lo que se llamaba *negocios de gobierno* y la religiosa puntualidad con que atendió siempre á sus compromisos, le conquistaron el aprecio y la confianza del público y el respeto y la estimación

de nuestros gobiernos, que nunca le crearon dificultades ni acudieron á él en sus apuros, comprendiendo tal vez que sería inútil intentar sacarle del círculo de sus operaciones puramente mercantiles y privadas.

Por otra parte, en el lejano Estado de Chihuahua, un ciudadano norteamericano, don Francisco Macmanus, fué autorizado por la legislatura local, en Noviembre de 1875, para fundar un banco que se llamó de *Santa Eulalia,* con facultad de emitir, por sumas determinadas, billetes reembolsables en pesos fuertes con 8 por 100 de descuento ó á la par en moneda de cobre, corriente entonces en el Estado, por virtud de la acuñación que de ella se hizo allí por el gobierno federal, ó con su autorización y como recurso hacendario, en tiempo del imperio. Á semejanza de este Banco, y siempre con autorización de la legislatura, se crearon en los años posteriores otros dos ó tres Bancos, facultados también para emitir ciertas cantidades de billetes en las condiciones ya expresadas y constituyendo ante el gobierno local garantías hipotecarias ó de otra naturaleza no bien definida en las concesiones.

Finalmente, el Nacional Monte de Piedad, institución fundada en la ciudad de México á fines del siglo XVIII, con un capital de trescientos mil pesos, por el primer conde de Regla don Pedro Romero de Terreros, para hacer préstamos prendarios á las clases menesterosas, y cuyo patronato asumió nuestro gobierno al hacerse la Independencia, fué autorizado administrativamente por la Secretaría de Gobernación á fines de 1879 y principios de 1881, para practicar operaciones bancarias y entre ellas la de emitir certificados de depósitos reembolsables en dinero efectivo, á la vista y al portador, que en el fondo no eran más que billetes de Banco.

Así estaban las cosas el año 1881, en que un grupo de hábiles hombres de negocios de Francia que formaban el Banco Franco-Egipcio, comisionaron al señor don Eduardo Noetzlin, inteligente financiero cuyo nombre verá figurar el lector en la historia de nuestra hacienda pública contempo-

ránea, si en ella se interesa, para que obtuviera, como obtuvo en Agosto de ese año, del gobierno del Presidente señor general don Manuel González una concesión con objeto de crear en México un Banco Nacional que, con un capital nominal que podría ser hasta de veinte millones de pesos, pero que comenzaría á operar cuando menos con tres millones en caja, tendría el derecho de emitir billetes pagaderos á la vista, al portador y en efectivo, por el triple de su existencia metálica en numerario ó en barras de metales preciosos. Este Banco, sin llegar á constituir un Banco de Estado en la genuina acepción de la palabra, sí prestaría sus servicios al gobierno nacional en el interior y en el extranjero, encargándose de situar y concentrar los fondos federales, de hacer el servicio de la deuda pública y, en suma, constituiría la organización bancaria de que nuestro gobierno se valdría para sus servicios hacendarios, quedando obligada además á abrir á la Tesorería general y á un tipo de interés que no bajase del 4 ni excediese del 6 por 100 anual, una cuenta corriente cuyo movimiento podría llegar anualmente hasta ocho millones de pesos, liquidable por semestres. En cambio se concedieron al Banco Nacional diversas exenciones de impuestos y ciertos derechos exclusivos, como el de que sus billetes fuesen, con los del Monte de Piedad, los únicos admisibles en las oficinas recaudadoras de la Federación, y el de ser preferido en igualdad de condiciones ó por el tanto, en los negocios hacendarios de toda especie.

El momento para la fundación del Banco Nacional se eligió con tino singular, porque la construcción de los grandes ferrocarriles había iniciado nuestra resurrección económica y, por otra parte, el grupo que en Francia encabezó la empresa no se componía de especuladores sin elementos, como en la América latina suele sucedernos con los que inician grandes negocios, sino de financieros inteligentes y respetados; y por lo mismo, fácil fué conseguir que al proyecto se uniesen casas mexicanas de primer orden y personalidades distinguidísimas entre nuestros hombres de nego-

cios más prominentes. Bajo estos auspicios, el 23 de Febrero de 1882 abría sus puertas al público el Banco Nacional Mexicano (1). Ya sea, como algunos dijeron entonces, que en la suscripción del primitivo capital del Banco ($ 8.000.000, con el 40 por 100 pagado) haya presidido cierto espíritu de exclusivismo que no dió entrada á todas las principales firmas de la plaza, ó ya, como otros han creído siempre, que ese capital no fuese suficientemente amplio para dar plena satisfacción á las necesidades del mercado, en muchos sentidos, como acontecimientos posteriores vinieron á justificarlo pronto, el hecho es que no tardó en levantarse en la misma ciudad de México y sin ninguna concesión oficial, un nuevo Banco que se denominó *Mercantil Mexicano* y que, con capital nominal de $ 4.000.000, con el 25 por 100 pagado y suscripto en su totalidad por casas mexicanas y españolas, comenzó á funcionar el 27 de Marzo de aquel mismo año de 1882 (2).

Sucedió, pues, en esta materia, lo que no es raro en los fenómenos sociales, que el hecho precedió al derecho, y que antes de que hubiera una ley á que los Bancos se sujetaran, éstos comenzaron á existir á impulsos de una necesidad de movimiento, de expansión y de vida; y de esta suerte la circulación fiduciaria, sin sujeción á ningún principio científico, estaba en 1882 en manos de dos establecimientos libres, el Banco de Londres, México y Sud-América y el Banco Mercantil Mexicano; de una institución de beneficencia regida en el fondo por funcionarios públicos, el Nacional Monte de Piedad, y de un Banco autorizado legalmente para emitir billetes y practicar las operaciones consiguientes, el Nacional Mexicano, que comenzó á raíz de su fundación á estable-

(1) Formaron su primer Consejo de Administración los señores don Antonio de Mer y Celis, presidente; don Félix Cuevas, don Ramón G. Guzmán, don José M. Bermejillo, don Gustavo Stuck y don Sebastián Robert.

(2) Formaron el primer Consejo de Administración los señores don Manuel Ibáñez, presidente; don Manuel Romano, don José Gargollo, don Pedro Martín, don Rafael Ortiz de la Huerta, don Antonio Escandón y Estrada, don Juan J. Martínez Zorrilla, don Genaro de la Fuente y don Francisco M. de Prida, como propietarios; y como suplentes: los señores don Nicolás de Teresa, don Pedro Suinaga, don Ricardo Sainz, don Luis G. Lavie y don Eduardo Ebrard.

cer sucursales en los centros mercantiles más importantes del país, en lo que el Mercantil y el Monte de Piedad hubieron pronto de imitarle. Además, en el Estado de Chihuahua funcionaban, autorizados por su legislatura, como ya hemos dicho, dos ó tres pequeños Bancos de emisión que no extendían sus operaciones fuera del territorio chihuahuense.

El efecto sobre el mercado de los capitales consagrados al comercio de banca fué inmediato y en alto grado benéfico; el interés comercial, que habitualmente era de 12 por 100 al año, bajó desde luego al 8 y al 9 y no pasó mucho tiempo sin que se viera al 6 por 100, con general sorpresa. Este resultado, que si en parte se debía á los Bancos no era efecto exclusivo de su fundación, sino del movimiento general determinado por la introducción de los capitales empleados en los ferrocarriles y por la existencia misma de éstos, fué por muchos atribuído exclusivamente á las novísimas instituciones de crédito y la cuestión bancaria se puso á la orden del día.

Ante el silencio de nuestra constitución política, que nada decía sobre Bancos y que sólo daba al legislador federal facultades para establecer *las bases generales de la legislación mercantil,* surgiendo las más opuestas opiniones. Sosteníase por unos (y como de rigor, esta opinión era la simpática y popular) que la emisión de billetes de Banco era un acto de comercio enteramente libre con arreglo á la Constitución, que entre los derechos del hombre consagra la libertad de todos los habitantes de la República para dedicarse á la profesión, industria ó trabajo que les acomode, siendo útil y honesto. Propugnaban otros la doctrina de que en las facultades de los poderes públicos entra natural y necesariamente la de regular la circulación fiduciaria, equiparable por muchos conceptos á la circulación monetaria que nunca ni en ninguna parte se ha dejado en manos de los ciudadanos, sino que ha sido prerrogativa del Estado; y estas divergentes opiniones no sólo se sostenían por la prensa, sino que dividían á los individuos de una comisión nombrada por

la Secretaría de Hacienda para estudiar especialmente el asunto (1).

Resultado apreciable de estas discusiones y trabajos fué que se iniciara y llevara á cabo una reforma constitucional, por virtud de la cual el Congreso de la Unión quedó expresamente investido de la facultad de sancionar el «Código de Comercio obligatorio en toda la República, comprendiendo en él las instituciones de crédito» (14 de Diciembre de 1883).

Entretanto, el gobierno federal había seguido otorgando concesiones especiales para el establecimiento de Bancos de toda clase; y aparte de algunas que quedaron sólo escritas, merecen mención especial la otorgada para un Banco Hipotecario, de que en su lugar trataremos, y la que autorizó la fundación de un «Banco de Empleados» destinado principalmente, como su nombre lo indica, á practicar operaciones con los empleados públicos, pero con facultad para emitir billetes reembolsables al portador y á la vista. Aunque este Banco, fundado por un grupo financieramente débil, no llegó á tener importancia, ni aun á usar de su derecho de emisión, temeroso sin duda de no contar con el favor público para la circulación de sus billetes, hemos debido aludir á él por el papel que, como se verá adelante, desempeñó su concesión en nuestra historia bancaria.

Mientras esto sucedía, los buenos tiempos habían pasado, modificándose el mercado monetario con las circunstancias generales del país: la importación en grande escala de los capitales ferrocarrileros había cesado, el desorden se había entronizado en las esferas gubernamentales y la tormenta se aproximaba á grandes pasos, siendo claro que al menor tropiezo sucumbiría el más débil de los Bancos competidores. Este papel tocó, desgraciadamente, al Nacional Monte de Piedad, que «inició sus operaciones de emisión y descuento con nueve millones en billetes, que le fueron autorizados por los acuerdos de 6 de Septiembre de 1879 y 12 de Febrero y 5 de Julio de 1881. En el mes de Agosto del

(1) Fué compuesta de los señores don Manuel Dublán, don Vicente Riva Palacio, don Manuel María Saavedra, don Genaro Raigosa y don Pablo Macedo.

último año citado había emitido ya la suma de $ 2.414.860; deslumbrado por el éxito obtenido entonces, debido á las condiciones favorables del mercado, que con motivo de los trabajos ferrocarrileros se hallaba en aquella época pletórico de numerario circulante, situación que llegó á prolongarse durante los años de 1881 y 1882, se dió el caso de que este establecimiento de crédito hubiera llegado á tener en sus cajas una existencia metálica de $ 4.000.000. Aquella bonancible situación, más aparente que real, lanzó al Monte de Piedad en combinaciones de préstamos hipotecarios, compra de bienes raíces y trabajos de reedificación en el inmueble que ocupa su oficina central, que naturalmente debilitaron las reservas en metálico que había destinado para el reembolso de sus billetes. En 1.° de Mayo de 1882, la circulación fiduciaria del Monte se había elevado á $ 4.168.360, y su existencia metálica reducido á $ 3.178.165'66» (1).

Dos años más tarde, en Abril de 1884, la emisión había llegado á $ 4.327.369 y la caja estaba reducida á $ 2.480.069, cuando el público acudió alarmado al Monte de Piedad á solicitar el cambio de sus billetes. La alarma se convirtió pronto en pánico y, por último, el establecimiento tuvo que declararse vencido y cerrar sus puertas al cambio de billetes. Casi dos millones de pesos quedaron en manos del público sin redimir (2), y aunque no faltaron personas altamente perjudicadas con este hecho, todo el mundo

(1) F. Barrera Lavalle: *Las instituciones de crédito de la República,* estudio económico publicado en los números primero y siguientes, tomo XXXIV, de *El Economista Mexicano,* semanario de asuntos económicos y estadísticos.

(2) Según el señor Lic. don Luis G. Labastida: *Estudio histórico y filosófico sobre la legislación de los Bancos,* pág. 75, el Monte de Piedad retiró de la circulación las sumas siguientes:

En la casa matriz de México	$ 2.281.912
» las sucursales de México	» 8.619
» la sucursal de Puebla	» 140.000
» » » » Querétaro.	» 12.101
» » » » Oaxaca.	» 4.477
» » » » San Luis Potosí	» 32.960
Total	$ 2.480.069
Habiendo sido la emisión de	» 4.327.369
El descubierto fué de	$ 1.847.300

contribuyó á atenuar los efectos de aquel desastre ayudando á la realización de la cartera, de los préstamos hipotecarios y de las propiedades en que se habían inmovilizado los fondos representados por los billetes; y no sólo fueron reembolsados éstos, aunque paulatinamente y en el curso de varios años, sino que se salvó el capital de la institución, que ha seguido prestando al público sus benéficos servicios en la forma de préstamos prendarios (1).

«Para agravar más aquella situación,—dice el mismo señor Barrera Lavalle,—la Hacienda Pública se encontraba en aquel año en lamentable estado de penuria, pues los ingresos anuales habían disminuído en $ 6.000.000: se debían por anteriores ejercicios fiscales más de $ 23.000.000, con la circunstancia agravante de haberse dispuesto ya de las rentas futuras de las Aduanas, en más de 87 y medio por 100; los ingresos todos de la Dirección de Contribuciones se entregaban al Banco Nacional en pago de sus empréstitos; los de la Lotería Nacional y gran parte de los de la Administración de Rentas del Distrito, también se entregaban diariamente con destino al mismo objeto; las casas de moneda estaban gravadas en favor de sus respectivos arrendatarios en $ 2.384.568'67; y, por último, los edificios nacionales reportaban un gravamen en favor del Banco Hipotecario, de más de un millón de pesos.

»La natural tendencia de los hombres de gobierno, que desean cumplir con la delicada misión que les está confiada, es buscar desde luego el remedio de las calamidades públicas que afectan á sus gobernados; de aquí resultó que la primera consecuencia que sobrevino de tan lamentable situación, fué la presión moral que las personas allegadas á la política, en la época á que nos venimos refiriendo, ejercieron sobre los miembros de los Consejos de los Bancos

(1) La maledicencia atribuyó en un principio gran parte de este fracaso á los Bancos Nacional y Mercantil, y especialmente al primero; pero ya la historia ha hecho justicia á estos establecimientos, que ayudaron al Monte de Piedad no sólo recibiendo sus billetes hasta última hora, sino facilitándole los fondos que pudieron, sin comprometer su propia caja. Véase el tercer artículo, de los ya citados, del señor don F. Barrera Lavalle.

Nacional y Mercantil Mexicanos para que cuanto antes se procediera á la fusión de los dos establecimientos, otorgándoles, en cambio, una nueva concesión.

»El interés manifestado por las personas influyentes de la política de entonces para que aquella unión tuviera lugar lo más pronto que fuese posible, reconocía como causa un deseo patriótico, cual era el de que, unidos los dos Bancos, el Nacional de México pudiese, con menores dificultades que antes, ampliar el crédito que había concedido al Gobierno y arreglar con relativa facilidad los negocios que tenía pendientes con la Hacienda Pública.

»Reunidos el 2 de Abril de 1884 los representantes de los Bancos, acordaron las bases de la fusión de ambos establecimientos, que en lo esencial fueron las siguientes:

»1.ª Se unen los Bancos Nacional Mexicano y Mercantil Mexicano, bajo el nombre de «Banco Nacional de México», al que pertenecerán todos los capitales, bienes, créditos y derechos de ambos, haciéndose cargo igualmente de los gastos, responsabilidades y pasivo de los mismos. Para la unión de los establecimientos se aceptan mutuamente los respectivos balances de 31 de Diciembre de 1883.

»2.ª El Banco Nacional de México, verificada la unión, aumentará su capital nominal hasta veinte millones de pesos, dividido en 200.000 acciones de $ 100 cada una, con el 40 por 100 pagado. Estas serán distribuídas de la manera siguiente: 80.000 se entregarán á los accionistas del Banco Nacional Mexicano, en cambio de las que actualmente tienen de esa institución; 80.000 se entregarán también á los accionistas del Banco Mercantil Mexicano, en canje de 40.000 que poseen con el 60 por 100 pagado, más 20 por 100 que exhibirán al verificarse la fusión; 15.000 subscribirá el señor Eduardo Noetzlin á la par, pero con el aumento de $ 1.04 por acción, que corresponde al fondo de reserva del Banco Nacional de México. Las 25.000 restantes quedarán á disposición del Consejo de Administración, para distribuirlas en la forma que crea conveniente, pero no á menos de la par y con el aumento indicado.»

Al mismo tiempo que esta fusión se concertaba y en uso de la facultad otorgada al Congreso de la Unión por virtud de la reforma constitucional de 1883, á que hemos aludido, dábase á luz el Código de Comercio de 15 de Abril de 1884, que sujetaba á las instituciones de crédito á diversas reglas restrictivas, de las cuales las principales eran las siguientes:

«1.ª Para el establecimiento de Bancos de cualquier especie, se requiere la autorización del Gobierno federal; las sociedades que los formen han de ser anónimas y compuestas, por lo menos, de cinco socios fundadores. Ninguna sociedad de Banco ó particular establecida en el extranjero podrá tener en la República sucursales ó agencias autorizadas para cambiar los billetes que emita, cualquiera que sea la forma de éstos.

»2.ª Ningún particular ni sociedad que no estuvieren autorizados en los términos de este Código ó de una ley federal, podrá emitir vales, pagarés, ni cualquier otro documento que contenga una promesa de pago en efectivo, al portador y á la vista, ya sea en la forma de billetes, en la de recibos de depósito ó cualquiera otra.

»3.ª En los Bancos de emisión no podrá exceder ésta del capital exhibido por los accionistas. La tercera parte de aquélla será garantizada con un depósito en la Tesorería general de la Federación, en dinero efectivo ó títulos de la Deuda pública, ó dando una fianza. Estos Bancos deberán tener en caja, en dinero efectivo, la tercera parte del importe de la circulación, y, por último, estarán obligados á publicar mensualmente en el *Diario Oficial* y otro periódico, un corte de caja y á pagar un impuesto del 5 por 100 sobre el total de los billetes que emitan, de conformidad con las condiciones que quedan expresadas.»

Los otros artículos del Código se referían al mínimum de capital subscripto con que deberían contar los Bancos que solicitasen autorización del Gobierno ($ 500.000) y á las penas que se impondrían á las sociedades ó particulares que, contra lo prevenido en la ley, emitiesen ó circulasen valores fiduciarios sin los requisitos mencionados.

Además, y en un artículo transitorio del nuevo Código de Comercio, se prescribía que los Bancos establecidos sin la previa autorización del Congreso de la Unión, no podrían continuar sus operaciones sin sujetarse á los requisitos del Código; y que si no lo hacían dentro de seis meses, se pondrían en liquidación para el efecto de cubrir sus billetes.

Un mes después, el 15 de Mayo de 1884, se firmó con el Banco Nacional Mexicano un contrato prorrogando á cincuenta años su concesión, ampliando algunas de sus franquicias y exenciones y estipulando especialmente que el gobierno no otorgaría nuevas concesiones para establecer Bancos de emisión sino conforme á las reglas del novísimo Código de Comercio y que se cumplirían exactamente las disposiciones de esta ley, relativas á los Bancos existentes sin concesión federal. En cambio, el capital del Banco se elevaría en breve plazo á $ 20.000.000, con el 40 por 100 pagado, y respecto á la cuenta corriente de la Tesorería se estipuló lo siguiente:

«El Banco Nacional se obliga, siempre que el Ejecutivo federal así lo acuerde, á abrir á la Tesorería General de la Federación una cuenta corriente á estilo de comercio, por exhibiciones mensuales, cuyo movimiento podrá ascender de seis á ocho millones de pesos al año. El interés de la cuenta expresada será mutuo, de 6 por 100 al año, y se abonará ó cargará por días, cortándose dicha cuenta el 1.° de Julio de cada año. Los saldos de esta cuenta se cubrirán por parte del Gobierno con valores equivalentes, pudiendo el Ejecutivo consignar al Banco, en garantía de lo que le deba en cuenta corriente, una parte de los derechos que se causen en las Aduanas marítimas y fronterizas, emitiendo al efecto certificados que se entregarán al Banco.»

En cuanto á los billetes del Banco Nacional, se estipuló:

«Las oficinas federales no podrán recibir en pago de impuestos ó rentas de la Federación, billetes de ningún establecimiento de crédito, creado ó por crear, distinto del Banco Nacional, ni papel moneda de ninguna clase. Aquellas oficinas podrán recibir también como moneda corrien-

te, durante tres años, los billetes que el Nacional Monte de Piedad tenga aún en circulación, si así conviniere al Gobierno.»

Por último, esta concesión fué aprobada por el Congreso en 31 del mismo Mayo, y la concertada fusión se llevó á cabo en 30 de Junio siguiente, con arreglo á lo convenido, elevándose el capital del Banco á $ 20.000.000 nominales con el 40 por 100 pagado, ó sean $ 8.000.000 exhibidos.

No cuadraría bien que el autor de estas líneas hiciera una relación detallada de los servicios que el Banco Nacional prestó al Gobierno en aquellas aciagas circunstancias, que caracterizaron las postrimerías del período presidencial del señor general González. Ya otros lo han hecho, y para no valernos sino del reciente testimonio del mismo señor Barrera Lavalle, á quien ya hemos citado, insertaremos aquí otras palabras suyas:

«Siendo nuestro criterio en el asunto de que se trata bastante ajeno á las pasiones que, en la época á que nos hemos venido refiriendo, dominaban á los hombres que de esta cuestión se ocuparon, no tenemos inconveniente alguno en reconocer que el Banco Nacional procedió en aquella ocasión con noble desprendimiento, pues procuró arreglar sus dificultades con el Gobierno en tan buenas condiciones para éste, que mereció del señor general don Porfirio Díaz una carta, dirigida el 5 de Diciembre de 1884 á su Consejo de Administración, en la cual este distinguido Jefe del Estado demostraba al Banco su gratitud por la patriótica conducta observada en aquellos críticos momentos por la citada Institución.»

***

Así encontró las cosas la nueva administración presidencial del señor general don Porfirio Díaz, que dura desde 1.° de Diciembre de 1884. De entonces acá puede decirse que ha habido dos períodos bien caracterizados, en éste como en todos los demás ramos dependientes de la administración

hacendaria: el uno abarca el tiempo durante el cual la Secretaría de Hacienda estuvo á cargo de los señores licenciados don Manuel Dublán, que falleció en ese puesto el año de 1891; don José Antonio Gamboa y don Benito Gómez Farías, y el otro que se inició en 1893, desde que ese departamento ha estado á cargo del señor licenciado don José Y. Limantour.

Durante la primera de estas dos épocas tuvo lugar lo que pudiéramos llamar el ingreso al régimen legal del Banco de Londres, que mediante el traspaso de la concesión del «Banco de Empleados (1)», aprobado por el Gobierno, tomó el nombre de «Banco de Londres y México,» no sin haber antes procurado substraerse de las leyes bancarias, invocando, mediante el recurso de amparo, el hecho de su establecimiento cuando esas leyes no existían. Semejante recurso no podía prosperar, porque las leyes bancarias, buenas ó malas bajo su aspecto económico, no eran retroactivas si se aplicaban á instituciones que sólo podían invocar un hecho como título de su establecimiento, y á tiempo hubo de desistir de él el Banco para acogerse al traspaso de una concesión otorgada por el poder público.

También durante esa época del ministerio del señor Dublán se modificó la situación de los Bancos locales de Chihuahua, que obtuvieron concesiones especiales que ni siquiera descansaban sobre bases uniformes y que, en todo caso, no se acomodaban á lo establecido en el Código de Comercio de 1884, ni á lo expresamente pactado con el Banco Nacional de México.

Á todo esto podía hallarse una excusa en el respeto á los intereses creados; pero á lo que no puede hallarse fundamento racional es á haber erigido en sistema la más completa anarquía en materia tan delicada como la circulación fiduciaria de una nación; y no se hizo otra cosa al derogar, con el

(1) Este Banco, aunque varió de nombre y se llamó «Comercial,» pretendiendo ampliar el círculo de sus operaciones, guardaba una situación bastante precaria, porque habiendo operado en sus comienzos con los empleados públicos y sobre sus sueldos, cuando sobrevino la época en que éstos no se pagaron tuvo que sufrir quebrantos considerables.

Código de Comercio de 1889, el de 1884, omitiendo en aquél todo precepto sobre Bancos, y al otorgar á diestro y siniestro concesiones para el establecimiento de Bancos locales en numerosos Estados de la Federación, sin sujeción siquiera á reglas uniformes. Así se dieron concesiones para fundar Bancos de emisión, agrícolas, industriales y mineros en Jalisco, Puebla, Ganajuato, San Luis Potosí (dos concesiones), Durango, Yucatán (tres concesiones), Nuevo León, Veracruz, Sonora y Zacatecas; y aunque no todos llegaron á establecerse, véase cómo describe el señor Limantour en un documento oficial la situación en que estos asuntos se encontraban cuando en 1896 hubo él de ocuparse en resolver el problema de nuestra circulación fiduciaria.

«Siete Bancos estaban funcionando en los Estados cuando se promulgó el decreto de 3 de Junio de 1896, y no había dos que tuvieran concesiones idénticas, sino que se diferenciaban todas en varios puntos más ó menos substanciales. Así, por ejemplo, una concesión terminaba en 1904 y las otras en una fecha más lejana, concluyendo las últimas hasta 1939; la emisión se regulaba, para unos Bancos, por el monto del capital social y para otros por el triple de dicho capital: la circulación se garantizaba exigiéndose á unos Bancos fianzas, á otros depósitos y á otros ni fianzas ni depósitos, sino una garantía de diverso género. Los fondos de reserva se constituyeron en muy distintas proporciones, según los establecimientos; el derecho de establecer sucursales era limitado para ciertos Bancos y para otros estaba sujeto á restricciones diversas; el valor de los billetes que podían emitirse era, en algunas concesiones, el de veinticinco centavos, mínimum, mientras que en otras los billetes de menor valor tenían que ser de un peso; había un Banco que podía hacer préstamos hasta por doce meses prorrogables, mientras que las operaciones de los demás no debían exceder de seis. Iguales diferencias se notaban en las garantías para los préstamos y descuentos, lo mismo que en las franquicias y exenciones de impuestos y en los demás requisitos fundamentales de las concesiones.»

Y no acababa aquí el desorden, sino que el Banco Hipotecario, á que adelante consagraremos atención especial, fué autorizado para emitir, en la forma de certificados de depósito, verdaderos billetes reembolsables al portador y á la vista, en oro ó en plata, en la República ó en el extranjero, y la Secretaría de Gobernación, dando por vivas las autorizaciones administrativas que en mala hora permitieron al Nacional Monte de Piedad convertirse en Banco de emisión, las traspasó á un particular, autorizándole para fundar en la capital un Banco que se llamaría *de Fomento*. Afortunadamente para la República (no podemos menos de decirlo, porque lo creemos sinceramente), ni el Banco Hipotecario llegó á poner en circulación sus billetes ni se estableció el Banco de Fomento.

Excusado parece decir que todo esto se hacía á pesar de las respetuosas reclamaciones y protestas del Banco Nacional de México, que no por esto había dejado de prestar al gobierno importantísimos servicios, aunque sin comprometer nunca su propia existencia, ni inhabilitarse para cumplir su misión de auxiliar poderoso del comercio y de la industria del país, todo en condiciones dificilísimas de una crisis hacendaria formidable y de la verdadera imposibilidad de aumentar el capital mismo del Banco, por la desconfianza que engendraba un quebrantamiento tan abierto de los pactos y contratos que con él se habían celebrado en tiempos anteriores.

Cuando ya las cosas habían llegado á esta altura, á fines de 1889 se pensó en crear un sistema de Bancos de emisión; y por encargo de la Secretaría de Hacienda se formaron diversos proyectos, el más completo de los cuales consultaba fundamentalmente la adopción del sistema bancario de los Estados-Unidos, que consiste, como es bien sabido, en que la circulación fiduciaria se garantice con depósitos en títulos de la Deuda nacional *á su valor de plaza ó menos,* por la total emisión de cada Banco y aun por mayor suma. El proyecto á que aludimos ni siquiera adoptaba este régimen en su integridad, sino que sólo exigía un depósito en títulos

de la Deuda pública, *por su valor nominal,* equivalente al 25 por 100 de los billetes en circulación; y tal vez se habría llegado á encaminar al país por tan extraviada senda, si diversas circunstancias no hubiesen venido á hacer que las cosas tomaran definitivamente distinto rumbo, aunque por lo pronto siguieron otorgándose concesiones especiales para Bancos en los Estados.

Las condiciones en que el señor Limantour halló la Hacienda pública en 1892 demandaban su consagración absoluta á asuntos tan urgentes como la nivelación de los presupuestos, el final arreglo de la Deuda pública, la abolición de las alcabalas y otros. Entretanto, no otorgó ninguna nueva concesión y á fines de 1895 y principios de 1896 abordó el problema concerniente á las instituciones de crédito, abriendo negociaciones con el Banco Nacional de México para que consintiera en modificar su concesión, y así fuese legal permitir que en los Estados se estableciesen Bancos de emisión. Cuando estas negociaciones habían dado en principio los resultados que el señor Limantour se proponía alcanzar, se dirigió al Congreso pidiéndole autorización para expedir la ley general que sobre instituciones de crédito había prometido el Código de Comercio de 1889, derogatorio del de Abril de 1884, y para negociar con el Banco Nacional de México el que renunciara, mediante concesiones equitativas, á lo que de su concesión pudiera oponerse á esa ley, cuyas bases generales se indicaron desde luego. El Congreso otorgó la autorización solicitada; y como su texto resume con claridad los puntos principales de la ley que se expidió el 19 de Marzo de 1897, séanos permitido insertarlo aquí:

«Art. 1.° Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para expedir la ley general por la que han de regirse la concesión, el establecimiento y las operaciones de los Bancos de emisión en los Estados de la República y en los Territorios Federales, con sujeción á las bases siguientes:

»I. Ninguna concesión se otorgará sino depositando los concesionarios bonos de la Deuda pública nacional cuyo

valor nominal á la par sea, cuando menos, igual al 20 por 100 de la suma que el Banco debe tener en caja para comenzar sus operaciones:

»II. El mínimum del capital subscrito será de $ 500.000, de los que, cuando menos, la mitad deberá exhibirse en numerario antes de que el Banco dé principio á sus operaciones:

»III. La existencia en caja nunca deberá bajar en cada Banco de la mitad del monto de sus billetes en circulación, unido al importe de los depósitos reembolsables á la vista ó con un aviso previo de tres días ó menos:

»IV. Ningún Banco podrá ser autorizado á emitir billetes por una cantidad mayor del triple de su capital exhibido:

»V. Los billetes serán de curso voluntario y no tendrán un valor de menos de cinco pesos:

»VI. Las exenciones ó diminuciones de impuestos sólo se otorgarán al primer Banco que se establezca en cualquiera de los Estados de la República ó de los Territorios Federales. Los demás Bancos deberán pagar todos los impuestos establecidos por las leyes generales y, además, uno especial á la Federación de 2 por 100 al año sobre el importe de su capital exhibido. Se consideran como primeros Bancos, para los efectos de esta fracción, los actualmente establecidos, siempre que se sujeten á las prescripciones de la ley general:

»VII. Los Bancos que se establezcan en un Estado no podrán tener fuera del territorio del mismo sucursales para efectuar el cambio de sus billetes, sino con permiso especial del Ejecutivo, que sólo lo otorgará cuando haya estrecha liga de intereses comerciales entre varios Estados y nunca para que dichas sucursales se establezcan en la ciudad de México ni en el Distrito Federal:

»VIII. El Ejecutivo Federal tendrá en los Bancos un interventor, cuyas funciones se especificarán, y que en la revisión de los balances anuales tendrá las mismas facultades que las leyes otorgan á los Comisarios de las sociedades anónimas;

»IX. Los Bancos publicarán mensualmente un Corte de Caja en que constarán, además de los saldos de las cuentas que exprese la ley, el importe de la existencia metálica, el de los billetes en circulación y el de los depósitos reembolsables á la vista ó con aviso previo de tres días ó menos;

»X. No se otorgará por el Ejecutivo de la Unión ninguna concesión, sino después de expedida la ley general de Bancos y con entera sujeción á ella.

»Art. 2.° Queda asimismo autorizado el Ejecutivo:

»I. Para celebrar arreglos con el Banco Nacional de México en virtud de los cuales y mediante alguna compensación que se juzgue equitativa, cese todo motivo de incompatibilidad entre la concesión del Banco y la expedición de la ley general á que se refiere el artículo anterior;

»II. Para celebrar convenios con los Bancos ya existentes en virtud de concesiones especiales; en la inteligencia de que los Bancos de los Estados, para gozar de los beneficios de la ley general, habrán de renunciar á las concesiones que les hayan dado origen.»

Pocos meses después de otorgada esta autorización se llegaba con el Banco Nacional á un acuerdo conforme al cual, si bien se prorrogó por quince años su concesión, el Banco consintió en que ésta se tuviese por modificada en cuanto se opusiera al establecimiento de Bancos locales en los Estados, conforme á las bases que habían de servir para la expedición de la ley general de instituciones de crédito: en que el saldo á cargo del Gobierno en la cuenta corriente de la Tesorería general, pudiera llegar hasta cuatro millones de pesos en lugar de los dos que en contratos anteriores se habían fijado; y en reducir considerablemente las comisiones que tenía derecho á cobrar por el servicio de la Deuda pública y por el de concentración de fondos en el interior del país. Por lo que hace al Monte de Piedad, éste se obligó por diez años á no usar por sí mismo de las autorizaciones que tenía para emitir billetes y á no cederlas ni traspasarlas á ningún particular ni corporación. En cambio, el Banco Nacional le ha abierto desde

entonces una cuenta corriente por $ 500.000 á interés mutuo de 3 por 100 al año, que seguramente no ha sido ampliamente usada, cuando la institución no ha desarrollado de manera ostensible sus benéficas operaciones.

Al mismo tiempo, el antiguo Banco de Londres, México y Sud-América, que ya con anterioridad había aumentado su capital á cinco millones de pesos, fué autorizado á elevarlo á diez millones y, convirtiéndose en sociedad anónima mexicana, obtuvo que su concesión se ampliara á cincuenta años (1).

Entretanto, una comisión compuesta de tres banqueros y otros tantos abogados (2) se ocupaba en preparar un proyecto de ley general de instituciones de crédito que, en lo relativo á Bancos de emisión, debía sujetarse á las bases que quedan insertas. Terminados sus trabajos, el proyecto que presentó se convirtió, con algunas modificaciones de importancia, en la ley de 19 de Marzo de 1897.

No estaba con esto concluída la tarea que el señor Limantour se había impuesto, pues quedaban en pie y regidos por concesiones disímbolas, siete Bancos en los Estados. De ellos y mediante las ventajas que les ofrecía la nueva ley, seis se sometieron á ella á poco andar y sólo el Banco de Nuevo León, aunque sujeto en todo lo demás á la ley, ha conservado el derecho de emitir billetes no sólo por el doble, como los demás Bancos de los Estados, sino por el triple de su existencia metálica en caja.

He aquí el génesis de nuestro sistema de Bancos de emisión, que podemos resumir así:

En la capital de la República, dos grandes Bancos, con la facultad de establecer sucursales en todo el país; y en cada Estado de la Federación, un Banco local sin autorización en ningún caso para establecer en el Distrito Federal oficinas para el cambio de sus billetes, ni sucursales fuera del

(1) Posteriormente este Banco ha aumentado su capital á $ 15.000.000, que están íntegramente exhibidos.

(2) Los señores don Carlos de Varona, director del Banco Nacional, don H. C. Waters, gerente del Banco de Londres, don H. Scherer, y los señores don Joaquín D. Casasús, don Miguel S. Macedo y don José María Gamboa.

Estado en que opera, sino en casos especiales y con permiso de la Secretaría de Hacienda. Forman una excepción los Estados de Nuevo León y Yucatán, que tienen cada uno dos Bancos locales, establecidos antes de 1897 (1).

Por otra parte, no puede establecerse en la capital otro Banco de emisión sino en las condiciones restrictivas que se fijaron en 1884, al reformarse la concesión del Banco Nacional. En los Estados sí pueden establecerse otros Bancos locales, pero sin gozar de las franquicias y exenciones otorgadas al primero que en cada Estado se funde y pagando un impuesto de 2 por 100 sobre su capital exhibido.

Desde el punto de vista de la facultad de emitir billetes, el Banco Nacional de México y el de Nuevo León pueden tener en circulación hasta el triple de su existencia en caja; los demás, incluso el de Londres y México, no pueden exceder del doble de sus existencias, debiendo, además, computarse en la circulación de los Bancos locales el monto de sus depósitos reembolsables á la vista ó con un plazo de tres días ó menos. Por otra parte, la emisión de cada Banco no puede exceder del triple de su capital exhibido. El Nacional no tiene en este punto más límite que el derivado de su existencia metálica.

Todos los Bancos están sujetos á la vigilancia de uno ó más interventores encargados de comprobar la exactitud de los balances mensuales que deben publicarse, de vigilar el cumplimiento de la concesión en lo que á la seguridad del público se refiere y de firmar los billetes.

Está prohibido á los Bancos descontar obligaciones á más de seis meses de plazo y practicar operaciones hipotecarias sin permiso de la Secretaría de Hacienda, así como recibir en garantía ó negociar sus propias acciones y dar en prenda su cartera, en la que el legislador ha buscado acertadamente la garantía del billete, no habiéndose incurrido en el error de ligar la circulación fiduciaria del país con la Deuda pública por las razones que acertadamente

(1) De los Bancos locales de Chihuahua sólo subsiste el Minero, pues los demás se han liquidado ó han sido absorbidos por éste.

expone el señor Limantour en el informe que rindió sobre la ley de 1897, en los términos siguientes:

«Se ha tenido tan vivo deseo de preservar á los Bancos contra toda influencia política, que por grandes que fueren los estímulos que ofrecían los precedentes creados en concesiones anteriores, exigiendo que se garantizara en parte la circulación con el depósito de valores públicos, se juzgó, sin embargo, inconveniente conservar este requisito en la ley y no se exigió, por lo mismo, que se constituyera un depósito más ó menos cuantioso en títulos de la Deuda pública, como garantía del pago de billetes. En efecto, ¿cuál sería la influencia, como elemento de seguridad y confianza, que tuviera tal depósito sobre el crédito de un Banco, llegado el caso de que, por las vicisitudes de la política, sea exterior ó interior, bajaran precipitadamente los valores del Gobierno? ¿No aumentaría la intensidad del mal y el peligro, si lo hubiere, la circunstancia de bajar de valor la garantía, precisamente en los momentos en que por la crisis general se paralizan las transacciones, se esconde el dinero y se detienen los pagos?»

Este ingenioso sistema, que llegó á la pluralidad de Bancos con una regular suma de seguridades para el público y sin ligar á las instituciones de crédito con la suerte de las finanzas oficiales, ha llamado la atención de los hombres pensadores, aun en los mismos Estados Unidos, y hasta ahora ha funcionado entre nosotros sin tropiezo alguno, pues no hemos vuelto á tener ninguna crisis bancaria desde la que se produjo en 1884, aunque de entonces acá hemos atravesado por circunstancias no exentas de peligros, ya por varios años de malas cosechas, lo que restringe enormemente los consumos y determina la paralización de nuestras nacientes industrias, ora por la tremenda fluctuación y baja en el precio de la plata, fenómenos que tanto afectan á nuestro mercado monetario, á las reservas metálicas de los Bancos y á la riqueza pública en general.

Por lo que toca á su duración, todas las concesiones, excepto las de los Bancos Nacional y de Londres, se han

otorgado por treinta años, contados desde el 19 de Marzo de 1897. Así, pues, vencido ese plazo, habrá oportunidad de corregir al mismo tiempo y para todos los bancos, las deficiencias que en la actual legislación lleguen á observarse.

Tal ha sido la labor llevada á cabo por el señor Limantour en esta importantísima materia, é inútil sería que tomásemos empeño en poner de resalto la gran habilidad é inteligencia que ella ha requerido: permítasenos solamente reivindicar para el Banco Nacional de México (aunque parezca que el autor pronuncia en esto, como Cicerón, una oración *pro domo sua)* la honra de no haber sido obstáculo para que se consumara sin fricciones ni dificultades una obra que se ha juzgado altamente patriótica. Esto prueba, cuando menos, la alteza de miras de quienes han gobernado la primera de nuestras instituciones de crédito, acusados más de una vez, y hasta destempladamente, de tendencias y aspiraciones egoístas y contrarias al bien público y á la prosperidad de la nación.

Y ahora pasemos á ocuparnos en las otras instituciones de crédito, para concluir nuestro estudio con algunas cifras cuya elocuencia será más persuasiva que muchos razonamientos.

* * *

Los Bancos hipotecarios no han merecido hasta ahora en México el mismo favor que los de emisión, pues el capital nacional se ha mostrado esquivo para dedicarse á este género de empresas, por más que las operaciones hipotecarias sean muy conocidas y practicadas por nuestros capitalistas particulares, desde que la nacionalización de los bienes eclesiásticos acabó con la especie de Banco hipotecario que el clero había constituído entre nosotros. Cuando todos corrían en pos de concesiones para Bancos de emisión, sólo una se solicitó y obtuvo, en 1883, para establecer un Banco que se denominó *Hipotecario Mexicano* y aunque se otorgaron en ella numerosas franquicias, exenciones y privile-

gios, apenas hubo ochocientos mil pesos en el mercado mexicano para constituir el capital inicial de la naciente institución, que estaba autorizada para organizarse con un capital de cinco millones. Solicitado el mercado de Nueva-York para tomar participación en la empresa, no acudió al llamamiento.

Como es fácil suponer, tan exigua suma pronto fué absorbida por la demanda de préstamos y quiso el Banco poner en práctica el medio que su concesión le daba para rehacerse de fondos, esto es, emitir y poner en circulación bonos hipotecarios por un importe igual á las hipotecas constituídas, amortizables por medio de sorteos semestrales en el período de veinticinco años, el mismo por el que las hipotecas se habían consentido. Sea por falta de costumbre en nuestro mercado para aceptar esta clase de valores, sea porque el interés de los bonos fuese poco halagador, aunque en un principio fué de 7 por 100, ó por cualquier otro motivo, lo cierto es que el Banco no halló facilidades para colocar sus bonos y, en la imposibilidad de aumentar su capital, habría tenido que suspender sus operaciones, por falta de elementos, si no hubiese recurrido al expediente de dar á los solicitantes de préstamos, en lugar de numerario, sus propios bonos. Era lógico prever, y así sucedió en efecto, que quienes ocurrían al Banco en demanda de efectivo y no hallaban sino títulos de crédito, desconocidos y poco apreciados, se deshicieran de ellos con descuento para satisfacer sus necesidades; y así fué como en un principio los bonos (que fueron ya del 6 y no del 7 por 100) sólo se colocaban á un tipo que no llegaba al 75 por 100 de su valor nominal, imponiendo al deudor de la hipoteca un formidable quebranto, pues tenía que obligarse á pagar 100 pesos con sus intereses por un préstamo que escasamente llegaba á 75.

Por otra parte, y fácil es comprenderlo por la anémica vida que el establecimiento llevaba, los solicitantes de préstamos tenían que pagar, y esto sí en dinero efectivo, todos los gastos de avalúo y reconocimiento de las propiedades ofrecidas en garantía, así como los de escrituras y demás

que demandaba cada operación y que eran bastante considerables; de donde resultó que el verdadero interés soportado por el deudor era exorbitante, lo que hacía que sólo ocurriesen al Banco Hipotecario quienes, por falta de una garantía sólida ó por otros motivos, no podían hallar mejor manera de salir de apremiantes apuros. Y así, el activo hipotecario del Banco comenzó á inspirar poca confianza y esta circunstancia se oponía á que progresara la cotización de sus bonos. Influyó también en producir este descrédito el hecho de haber prestado el Banco al Gobierno del señor general González un millón de pesos en bonos, con hipoteca de los edificios nacionales consagrados al servicio público.

En esta situación continuaron las cosas hasta que sobrevino la fiebre que por fundar Bancos de emisión se determinó, y parecía favorecer el Gobierno, en los años 1888 y siguientes. Casas norteamericanas resolvieron entonces tomar participación en ese movimiento y al efecto apoderarse del Banco Hipotecario Mexicano, seguramente porque creyeron que, más fácil que obtener una concesión enteramente nueva, sería lograr se modificase la que amparaba á ese establecimiento; y todavía está vivo en la ciudad de México el recuerdo del alza que repentinamente se produjo en el precio de las acciones del Banco Hipotecario, que del 40 por 100 subieron en poco tiempo á la par y aun más allá.

Una vez adquiridas las acciones del Banco Hipotecario ó una gran mayoría de ellas, se pidió y obtuvo del Gobierno que la concesión fuese modificada en el sentido de quedar autorizado el establecimiento para practicar todas las operaciones de cambios, giros y descuentos propias de un Banco mercantil, y entre ellas la de recibir depósitos por los cuales podría emitir y poner en circulación certificados pagaderos al portador y á la vista, en oro ó en plata, en la República ó en el extranjero.

Aumentóse el capital del Banco á $ 5.000.000, con el 70 por 100 exhibido; se modificó profundamente la organización del Banco, autorizándole para tener una parte de su direc-

torio en Nueva-York y se habló de quien sabe qué soñada combinación de depósitos y certificados de plata, que había de detener el descenso de este metal. Sea que, en efecto, se hubiese hecho valer el espejismo de esa combinación para obtener las autorizaciones de que hemos hablado y que esta ilusión se desvaneciera, sea que en el ánimo del Gobierno hayan influído las protestas que el Banco Nacional hizo en contra ellas, como abiertamente contrarias á su concesión, el hecho fué que los repetidos certificados de depósito no llegaron á salir á luz.

Sin embargo, la institución hace desde entonces las operaciones de un Banco de descuento, al mismo tiempo que los préstamos hipotecarios, que constituyen el verdadero objeto de su fundación; y un manejo más acertado de sus negocios le ha permitido ver el alza de sus bonos á un tipo que se aproxima á la par, en lo que también ha influído la religiosa exactitud con que el Banco ha servido los intereses de esos valores y amortizado los que la suerte ha designado al efecto. Sigue, con todo, haciendo sus préstamos hipotecarios en bonos, y esto, como es natural, restringe mucho sus operaciones y los servicios que estaba destinado á prestar, sobre todo á la agricultura, tan necesitada entre nosotros de capitales á largos plazos que le permitan emprender obras de mejora permanente, cuyo valor no devuelve la tierra dentro de los breves términos á que operan los Bancos de emisión.

La ley de instituciones de crédito ha reglamentado también con liberalidad y cordura los Bancos hipotecarios, autorizándoles á hacer préstamos á largos plazos y á emitir bonos por el importe de las hipotecas constituídas á su favor; pero hasta ahora sólo un Banco, que se denomina *Agrícola é Hipotecario de México,* usa de las franquicias que esa ley otorga, habiéndose organizado en la capital de la República con un capital de $ 2.000.000 y comenzando á operar el 1.° de Enero de 1901. De acuerdo con su concesión, que así se lo impone, todos sus préstamos han sido hechos en dinero efectivo; según sus últimos estados men-

suales publicados, esos préstamos han llegado ya (en 30 de Junio de 1902) á la suma de $ 571.309, y el Banco aun no usa del derecho de emitir los bonos que su concesión autoriza.

Tenemos entendido que los mercados extranjeros, en donde pudiera ser halagador el interés que los bonos hipotecarios pueden devengar, sin constituir un gravamen para los deudores de los Bancos, no se han abierto á este género de valores por el natural retraimiento que determina la incertidumbre en el porvenir de la plata, á cuya suerte se halla ligado el valor de nuestra moneda. Y en cuanto á nuestro mercado nacional, ni es todavía suficientemente amplio, ni se interesa por adquirir títulos que ganan un interés inferior á las utilidades que puede obtener el capital en otros muchos ramos de negocios, He aquí, en nuestro concepto, lo que ha detenido y todavía por mucho tiempo detendría, entre nosotros, el progreso y desarrollo de los Bancos hipotecarios, aunque el poder público tiende, y con razón, á favorecerlos.

***

Un tercer género de instituciones de crédito forman el objeto de la ley de 1897: el de los Bancos que en ella se denominaron *Refaccionarios,* y están caracterizados por la facultad de hacer préstamos hasta por dos años, para facilitar el aumento de la producción agrícola y los trabajos de las minas, todo en determinadas condiciones de seguridad y con privilegios todavía más extensos que los que la legislación común otorga á los acreedores que refaccionan una negociación con el fin de conservarla ó hacerla productiva. Como un medio para procurarse fondos, además de su propio capital, este género de Bancos ha sido autorizado para emitir títulos llamados *bonos de caja*, que causen interés y sean reembolsables á plazos variables de tres meses á dos años.

Desconfiado se mostró el señor Limantour en el informe

que al Congreso rindió sobre la ley de 1897, acerca de la eficacia de este medio para procurar á los agricultores, industriales y mineros del país los fondos que necesiten, á plazos que ni sean tan largos que ameriten el recurso á la constitución de una hipoteca, ni tan cortos que puedan caber dentro de los que los Bancos de emisión pueden otorgar. Y, con efecto, sólo se han fundado tres instituciones de este género: tres con corto capital en los Estados de Campeche, Chihuahua y Michoacán y otra en la capital de la República, bajo el nombre de *Banco Central Mexicano*. Esta última, muy hábilmente manejada, ha prosperado rápidamente; pero la verdad es que pocos son los servicios que al público ha prestado en lo que debiera ser su especialidad, y más bien funciona como un nuevo Banco comercial, con claras tendencias á convertirse en centro de los Bancos locales de emisión de los Estados (1) y acaso en Banco de emisión él mismo, cuando la ley y las circunstancias lo permitan.

* * *

Nuestra ley es muda todavía sobre las demás instituciones de crédito y, por lo mismo, las Compañías de seguros de todas clases, las Cajas de ahorros en sus múltiples formas, etc., etc., se constituyen y rigen conforme á la legislación común que les es respectivamente aplicable. Sin embargo, las compañías extranjeras de Seguros de incendio y sobre la vida que operan en México, están sujetas desde 1893 á una ley especial que les exige ciertas garantías, que pueden consistir en bienes raíces, en hipotecas ó en un

(1) Aventuramos esta afirmación fundándonos en que el *Banco Central Mexicano,* de hecho, cambia en la ciudad de México á la par los billetes de casi tados los Bancos de los Estados; lo cual, dicho sea de paso, ha falseado el sistema concebido por la ley de instituciones de crédito, que quiso establecer una serie de circulaciones locales de billetes y reservar la circulación en todo el territorio nacional á los dos grandes Bancos metropolitanos; resultado que ni remotamente se ha conseguido, pues la circulación de billetes de los bancos de los Estados se ha vuelto nacional, con el grave defecto de que no está asegurada en términos legales la conversión fácil de estos billetes en metálico y esto puede, en momentos de crisis ó trastornos, provocar dificultades y aun conflictos de importancia

depósito en títulos de la Deuda pública por sumas, en el fondo, de poca cuantía.

* * *

Tiempo es ya de concluir, y lo haremos poniendo á la vista de nuestros lectores algunos guarismos y cuadros que les darán cabal idea del desarrollo que han tenido y del estado en que se encuentran nuestras instituciones de crédito.

Al finalizar el año 1884, según ya queda consignado, fuera del Banco de Londres, México y Sud-América, que no publicaba sus balances, y de los Bancos de Chihuahua, que no tenían considerable importancia, era el Nacional de México el único Banco de emisión en la República. Tenía entonces seis sucursales y operaba con un capital exhibido de $ 8.000.000; en 1903, es decir, diez y nueve años después, funcionaba con diez y siete sucursales, y su capital nominal de $ 20.000.000, no sólo estaba totalmente pagado sino que se había elevado á $ 26.000.000: su existencia metálica en caja pasó de $ 4.495.003'28 á 25.862.893'71; su cartera, comprendiendo los préstamos sobre prendas, ascendió de $ 5.310.402'45 á $ 63.006.028'65; su circulación en billetes adelantó de $ 5.174.069 á $ 23.826.228, y sus fondos de previsión y reserva, que sumaban $ 206.882'98 en 1884, progresaron hasta llegar á $ 7.687.451'64 en 31 de Diciembre de 1903.

Por lo que hace al crecimiento que han tenido los bancos en general después de expedida la ley de 19 de Marzo de 1897, ha sido igualmente considerable; y nada mejor para demostrarlo que los siguientes guarismos que, en cifras redondas, tomamos de los balances oficiales con relación á las cuatro principales cuentas de los bancos: *cartera, préstamos sobre prendas, circulación de billetes* y *caja.*

Nótase una tendencia progresiva casi constante en la cartera, que de algo más de $ 37.000.000 ha llegado á $ 131.000.000; los préstamos sobre prendas han pasado de trece á sesenta y dos y medio millones.

Se observa un aumento también casi constante en la circulación, que ha crecido de $ 38.500.000 á $ 90.000.000 como máximum, quedando en $ 8.000.000.

La existencia en numerario, aunque también ha progresado de $ 44.000.000 á $ 67.500.000, sólo ha superado á la circulación de billetes durante los nueve primeros meses de 1897 y en Octubre y Noviembre de 1901; descendió con bastante brusquedad á $ 35.000.000 en los tres últimos meses de ese año 1897 y luego ha seguido una marcha casi paralela á la de la circulación, pero siempre abajo de ella, salvo á fines de 1901 en que también descendió de una manera notable á menor de $ 58.000, contra una circulación de $ 86.000.000. La mayor existencia metálica de los Bancos alcanzó á $ 73.000.000 en Julio de 1902.

Aquellos de nuestros lectores que deseen conocer más detalles numéricos sobre los Bancos, ya que la forma de este libro no nos permite dárselas, pueden consultar en la «Estadística bancaria» publicada por la Comisión nombrada para estudiar el problema del cambio de nuestro patrón monetario; «Estadística» muy completa y llena de interesantísimos y curiosos pormenores (1).

* * *

Quisiéramos, para concluir, dar alguna idea, aunque fuere aproximada, sobre la cantidad de numerario existente en la República (2). Por desgracia, nuestras deficientes é imperfectas estadísticas no suministran elementos para la resolución completa de este problema, pero sí podemos saber que del año fiscal de 1892-93 al de 1900-901 se han acuñado y exportado las siguientes cantidades en pesos mexicanos:

(1) «*Comisión monetaria-México-Estadística bancaria*»-1903. México. Tipografía de la Oficina impresora de estampillas. Un volumen de 584 páginas en folio y tres cuadros gráficos.

(2) Véanse en el Apéndice, sobre esta cuestión, los estudios y trabajos de la Comisión monetaria, que emprendió sobre ella investigaciones especiales que nunca se habían intentado en México.

Amonedación y exportación de pesos mexicanos

AÑOS FISCALES	AMONEDACIÓN	EXPORTACIÓN	DIFERENCIAS
1892 á 1893	$ 27.169.876	$ 27.170.865	$ 989
1893 á 1894	» 30.185.612	» 17.386.338	» 12.799.274
1894 á 1895	» 27.628.981	» 17.077.119	» 10.551.862
1895 á 1896	» 22.634.788	» 20.377.663	» 2.257.125
1896 á 1897	» 19.296.009	» 14.578.958	» 4.717.051
1897 á 1898	» 21.427.057	» 18.214.989	» 3.212.068
1898 á 1899	» 20.184.117	» 14.116.935	» 6.067.182
1899 á 1900	» 18.102.630	» 10.872.874	» 7.229.756
1900 á 1901	» 21.875.581	» 16.132.879	» 5.742.702
TOTALES. .	$ 208.504.651	$ 155.928.620	$ 52.576.031

Por otra parte, las estadísticas bancarias nos ponen en aptitud de saber que las existencias en metálico y la circulación de los Bancos eran:

	CAJA	CIRCULACIÓN
En 30 de Junio de 1893	$ 17.940.000	$ 25.270.000
Y en 30 de Junio de 1901	» 56.119.000	» 63.629.000
Lo que da un aumento de	$ 38.179.000	$ 38.359.000

Los Bancos no han hecho, pues, en su conjunto, más que devolver en billetes á la circulación lo que han acumulado en sus cajas en moneda metálica.

Comparando ahora estos guarismos con los del cuadro que precede, tendremos:

Aumento de la moneda existente en el país, por las diferencias entre la acuñación y la exportación	$ 52.576.000
Quitando de esta suma el aumento habido en las cajas de los Bancos	» 38.179.000
Resulta una diferencia ó aumento, en poder de la población, de	$ 14.397.000
Agregando el aumento habido en la circulación en billetes.	» 38.359.000
Resulta un aumento total en la riqueza circulante de.	$ 52.756.000
Suma que, repartida en nueve años, representa un incremento anual de cerca de	$ 6.000.000

¿Hasta qué punto podría generalizarse esta conclusión, fundada en sólo las estadísticas de nueve años, y desde cuándo hemos comenzado á acrecentar nuestras existencias monetarias? Imposible sería decirlo; y si hemos consignado los números que preceden, ha sido solamente para dejar asentado un hecho que acaso pueda utilizarse con el transcurso de los años.

CONCLUSIÓN

He aquí, lector amigo, lo que hemos sabido y podido decirte sobre la evolución del comercio mexicano desde los tiempos primitivos hasta nuestros días. Muchas cosas ha sido preciso pasar en silencio, ya por la índole de este trabajo, ya porque el espacio no ha sido holgado. Otras deficiencias (seguramente las más) culpa serán del autor y así lo reconoce sin falsa modestia, debiendo sólo hacer constar, para que el lector las perdone, que su labor ha sido particularmente difícil por múltiples circunstancias que, como atenuantes, invocará.

Es de ellas la primera, la falta absoluta de escritos sobre el comercio mexicano posteriores al año 1853, en que el insigne estadista don Miguel Lerdo de Tejada dió á luz su apreciable monografía, que varias veces hemos citado; nuestra labor ha debido basarse, en consecuencia, sobre el estudio directo de los documentos que hemos podido haber y de nuestras no muy bien hechas colecciones de leyes; sistema que si ofrece la ventaja de la autenticidad de la información, expone, en cambio, al escritor al peligro de no haber hecho un estudio completo, por no haber conocido todos los documentos ó leyes relativos á la materia en que se ocupa.

Por otra parte, la deplorable falta de estadísticas y de otros muchos datos sobre puntos de capital importancia, pone al autor en la indeclinable necesidad de atenerse al conocimiento personal y directo que haya podido adquirir de los hechos sobre que escribe; y suele esto ser origen de errores y de apreciaciones equivocadas.

Por último, difícil papel asume siempre un historiador deseoso de formar juicios exactos y bien aquilatados sobre los acontecimientos que relata, si no quiere inducir á los demás en el error propio; pero la dificultad sube de punto si se trata de hechos contemporáneos y á los cuales en más ó en menos, de cerca ó de lejos, hemos estado mezclados. Entonces hay que resignarse, como el autor lo ha hecho en las páginas precedentes, á transmitir con sinceridad sus propias impresiones, recordando estas hermosas y profundas palabras de nuestro insigne compatriota el señor doctor don José María Luis Mora:

«Pretender ó exigir imparcialidad de un escritor contemporáneo es la mayor extravagancia: nadie que se halle en semejantes circunstancias puede contar con esa prenda, tan apreciable como difícil de obtener. La historia contemporánea no es ni puede ser otra cosa que *la relación de las impresiones que sobre el escritor han hecho las cosas y las personas;* y cuando esta relación es fiel, es decir, cuando traslada al papel las impresiones recibidas tales como ellas se han hecho sentir, el escritor, que no puede aspirar al honor de *imparcial,* logrará la reputación de *sincero* y habrá cumplido, sino en cuanto debe, á lo menos en cuanto puede, con su siglo y con la posteridad.»

Bien persuadidos de estas verdades, hemos procurado ajustar nuestra relación á la verdad de los hechos, tal como nos parece haberlos visto, y á la influencia de sus causas, tal como la hemos entendido, procurando que cada uno resulte responsable de sus acciones en bien ó en mal, no por lo que de él se escribe, sino por lo que ellas sean en sí mismas ó por el juicio que el lector forme, con arreglo á sus principios políticos, á sus compromisos de partido ó, si se quiere, á sus simpatías ó antipatías personales (1).

(1) Este ensayo se publicó por primera vez fechado en México, á 31 de Agosto de 1902; los datos numéricos y estadísticos que contenía y que alcanzaban, por regla general, hasta Diciembre de 1901, se han puesto al corriente teniendo á la vista las estadísticas oficiales publicadas después. (Febrero de 1904.)

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones geográficas del territorio mexicano. Caminos carreteros en la época colonial y después de la Independencia. Situación actual en esta materia.

Suponemos al lector familiarizado con las condiciones físicas de nuestro territorio, y por lo mismo nos limitaremos á recordarlas brevemente.

Pudiérase, sin impropiedad, comparar la parte que de la América del Norte ocupamos á una cornucopia (que solemos llamar *cuerno de la abundancia),* que en su parte más ancha mira hacia el Norte y cuya curvatura está vuelta al Oriente, por donde su punta queda figurada por la península yucateca. Lindando al Norte con los Estados Unidos de América y al Sur con la República Centro-Americana de Guatemala y la colonia inglesa de Belice, bañan á México por el Oriente el Océano Atlántico, y por el Occidente el mar Pacífico. La cadena de montañas que en Sud-América forma los altísimos Andes, que en Centro-América se torna en esencialmente volcánica y en el istmo de Tehuantepec se deprime por considerable modo, vuelve á elevarse en Oaxaca, donde forma un enorme é intrincado macizo, que luego se bifurca parale-

lamente á nuestras costas de ambos mares, constituyendo dos poderosas y elevadas *sierras madres,* la oriental y la occidental, entre las cuales se forma la altiplanicie ó mesa central, que á su vez está frecuentemente atravesada por sistemas de montañas, algunas veces independientes y aislados, pero con frecuencia unidos á guisa de ramales á las dos principales serranías que corren de Sur á Norte. Esa mesa ó altiplanicie alcanza su mayor altura en los valles de México y Toluca y va descendiendo lenta y gradualmente hacia el Norte, por donde puede decirse que queda abierta: no así por todos los demás rumbos, que por todos ellos la cierran las cadenas montañosas á que ya hemos aludido, formando valles más ó menos extensos, pero de los cuales no puede salirse sino ascendiendo.

Además y con pocas excepciones, que especialmente se observan sobre el Pacífico, las dos grandes serranías de Oriente y Occidente no llegan al mar con sus estribaciones ni forman ensenadas ó golfos profundos y abrigados, sino que las costas, en faja algunas veces bastante ancha, son por lo general planas y muy poco elevadas sobre el nivel de las aguas. Por último, y obsérvase este fenómeno, más acentuadamente que en otra parte, en la sierra madre occidental, el sistema orográfico que avanza de Sur á Norte no está constituído por una sola, sino por varias cadenas montañosas, que caminan paralelas y dejan entre sí valles estrechos ó profundas cortaduras, por donde las aguas se encauzan formando rápidos torrentes.

Lo dicho basta para hacerse cargo del cúmulo inmenso de dificultades que para las comunicaciones marítimas y terrestres ofrece nuestro territorio, cuya extensión casi llega á 2.000.000 de kilómetros cuadrados.

Del lado del Atlántico, que es el que nos pone en contacto con la vieja y civilizada Europa, carecemos de puertos naturales, y allí donde desembocan los ríos que descienden impetuosos de las montañas, se forman *barras* que dificultan mucho, cuando no impiden totalmente, la comunicación con el interior, al menos hasta el pie de las cordilleras. Sólo por

el Pacífico tenemos algunos fondeaderos profundos y abrigados, como Guaymas, Mazatlán, Manzanillo, Acapulco y otros de menor importancia; pero ya en Salina Cruz, punto importante por corresponder á la depresión ístmica de Tehuantepec, las costas vuelven á ser abiertas y bajas y por lo mismo difícilmente accesibles.

Cuanto á ríos navegables, carecemos totalmente de ellos, pues salvo unos cuantos que del lado del Golfo mexicano permiten por corto trayecto el tráfico de embarcaciones de poco calado, la fuerte pendiente de las aguas que bajan de las cordilleras y la frecuencia con que las cortan saltos y cataratas importantes, las hacen impropias para la navegación regular en extensiones apreciables.

El tráfico terrestre que del centro del territorio se dirige á las costas ó viceversa, ofrece también especiales dificultades: allí donde no hay varias cadenas de montañas, que hacen de cualquier camino una continua serie de subidas y bajadas, como sucede especialmente por el Occidente y el Sur, el desnivel se concentra en muy corto espacio ó distancia horizontal y, por lo mismo, las pendientes resultan formidables. Un ejemplo bastará para aclarar este concepto. Entre la capital de la República y el puerto de Veracruz, tomando el trayecto del Ferrocarril Mexicano, se miden 424 kilómetros de distancia horizontal y 2.240 metros de desnivel, lo que, si la pendiente fuese uniforme, apenas la elevaría á un poco más de ½ por 100. Pero no sucede así: de México á Esperanza, en una distancia de 245 kilómetros, hay que subir algo más de 200 metros para dominar la cordillera y de ahí precisa descender una altura de 1.991 metros en el breve espacio de 93 kilómetros que median entre Esperanza y la estación de Atoyac. De ahí á Veracruz, los 461 metros restantes de desnivel se dominan en un trayecto longitudinal de 86 kilómetros. Excusado es advertir que estas distancias longitudinales de un ferrocarril ya construído se acortarían muchísimo si las tomásemos en línea recta entre México y Veracruz, que así apenas están separadas por 300 kilómetros.

Y lo mismo pasa sea cual fuere la vía que se elija para bajar de la Mesa Central, pues por cualquiera parte el descenso á las costas del Atlántico presenta análogos obstáculos, y á las del Pacífico todavía mayores, porque entre estas últimas y la altiplanicie central se interponen diversas cadenas de montañas que, como ya hemos dicho, hacen de nuestros caminos una serie no interrumpida de subidas y bajadas, á cuyo final el descenso es siempre rapidísimo y tiene que efectuarse sobre los flancos de escarpadas serranías que alcanzan considerables alturas.

Por lo que hace á las vías que corren de Sur á Norte á través del interior del país uniendo sus diversos centros poblados, también se ven con frecuencia cortadas por las montañas que se interponen en la Mesa Central; y los perfiles de las líneas de los ferrocarriles Central, Nacional y Mexicano del Sur, lo ponen claramente á la vista, demostrando que sólo se encuentran extensas llanuras abiertas en la parte Norte, es decir, en la más ancha de nuestro territorio, que es la menos poblada, sin duda por la esterilidad, hasta hoy irremediable, á que la condenan la falta de lluvias y la ingrata naturaleza del suelo.

* * *

Dadas estas condiciones físicas de nuestro territorio y teniendo, además, presente que sus primitivos pobladores desconocían por completo los animales de carga y tiro, fácil es comprender que los conquistadores españoles no hallaran aquí, á guisa de caminos, sino veredas ó senderos más ó menos estrechos, por los cuales el tráfico se efectuaba á pie. Recordando, por otra parte, que las rentas de la colonia que en ella quedaban para sus atenciones locales nunca fueron abundantes, también es fácil explicarse que el gobierno virreinal no hubiese consagrado atención á la apertura y conservación sino de aquellos caminos que eran más indispensables porque constituían las arterias principales del tráfico, y que el barón Alejandro de Humboldt describe así:

«Como las comunicaciones con Europa y Asia no se hacen más que por los dos puertos de Veracruz y Acapulco, todos los objetos de importación pasan necesariamente por la capital, que por esta razón se ha hecho el punto central del comercio interior. La ciudad de México, situada sobre la loma de las cordilleras, dominando, se puede decir, los dos mares, está distante, en línea recta, 69 leguas de Veracruz, 66 de Acapulco, 79 de Oaxaca y 440 de Santa Fe de Nuevo México. Resulta de esta posición de la capital, que los caminos más frecuentados y más importantes para el comercio son: 1.° el de México á Veracruz por la Puebla y Jalapa; 2.° el de México á Acapulco por Chilpancingo; 3.° el de México á Guatemala por Oaxaca, y 4.° el de México á Durango y á Santa Fe de Nuevo México, vulgarmente llamado *el camino de tierra adentro;* los caminos que van de México, sea á San Luis de Potosí y á Monterrey, sea á Valladolid y á Guadalajara, pueden considerarse como ramificaciones del camino real de las *provincias internas.* Con sólo pasar la vista sobre la constitución física del país se verá que, por grandes que sean algún día los progresos de la civilización, no podrán nunca ser substituídos estos caminos por navegaciones naturales ó artificiales, cual las presenta la Rusia desde San Petersburgo hasta lo más interior de la Siberia.

»Los caminos de México corren por la misma llanura ó Mesa Central desde Oaxaca á Santa Fe, ó van desde esta llanura hacia las costas. Los primeros mantienen la comunicación entre las ciudades colocadas sobre la loma de las montañas, en la región más fría y poblada del reino; los segundos están destinados al extranjero, á las relaciones que subsisten entre el interior y los puertos de Veracruz y Acapulco y además facilitan el cambio de los productos entre la Mesa Central y los llanos ardientes de la costa. Los caminos de la Mesa que van del SSE. al NNO. y que, atendida la configuración del país, se les podría llamar *longitudinales,* son de muy fácil conservación. Desde México á Santa Fe pueden andar carruajes en un espacio que sería más largo que la cordillera de los Alpes, si ésta se prolongara sin

interrupción desde Ginebra hasta las costas del mar Negro. En efecto, sobre la llanura central se viaja en coches de cuatro ruedas, en todas direcciones, desde la capital á Guanajuato, Durango, Chihuahua, Valladolid, Guadalajara y Perote; pero á causa del mal estado actual de los caminos no se ha establecido carreteo para el transporte de los géneros y se prefiere el uso de acémilas, de modo que millares de caballos y mulos en largas recuas cubren los caminos de México. Un número considerable de mestizos y de indios se emplean en conducir caravanas; prefiriendo esta vida vagabunda á cualquier otra ocupación sedentaria, pasan la noche al raso, ó en *tambos* ó *casas de comunidad,* que están construídas en medio de los pueblos para la comodidad de los viajeros; las caballerías pacen libremente en las sabanas, pero cuando las grandes sequías hacen desaparecer las gramíneas, se les da maíz en hierba (zacate) ó en grano (1).

»Los caminos que desde la Mesa interior van á las costas y que yo llamo transversales, son los más penosos y merecen principalmente la atención del Gobierno. De esta clase son los de México á Veracruz y Acapulco, de Zacatecas al Nuevo Santander, de Guadalajara á San Blas, de Valladolid al puerto de Colima y de Durango á Mazatlán, pasando por el brazo occidental de la Sierra Madre. Los caminos que van de la capital á los puertos de Veracruz y Acapulco, son consiguientemente los más frecuentados. Los metales preciosos, los productos de la agricultura y los géneros de Europa y Asia, que anualmente se cruzan por estos dos conductos, son de un valor total de 64 millones de pesos fuertes. Estos tesoros pasan por un camino que se parece al que conduce desde

(1) Otra prueba del poco uso que se hacía de los carros y carretas como medio de transporte, puede verse en el artículo 65 de la Ordenanza de Intendentes, de 1786, en donde se lee: «Y supuesto que por un abandono sensible y perjudicial se halla casi extinguido en Nueva España el uso de los carros y carretas, que fueron muy comunes y facilitaban á precios cómodos los transportes de efectos, géneros y frutos, se aplicarán los Intendentes con el mayor esmero á fomentar que en las provincias de su cargo se establezca la carretería, cuidando con igual desvelo de que los jueces subalternos se dediquen también á ese mismo objeto, promoviéndolo con los hacendados y vecinos de su jurisdicción.»

Véase también lo que dice el señor Presbítero don José M. Luis Mora: *México y sus revoluciones,* tomo I, pág. 56.

Airolo al Hospicio de San Gotardo. Desde el pueblo de las Vigas hasta el Encero, el camino de Veracruz no es muchas veces sino una senda angosta y tortuosa y apenas se encontrará otro tan penoso en toda la América, si exceptuamos el que siguen los géneros de Europa para ir desde Honda á Santa Fe de Bogotá y de Guayaquil á Quito.

»Los productos de Filipinas y del Perú llegan á México por el camino de Acapulco, el cual va por una falda de las cordilleras de pendiente menos rápida que el que hay desde la capital al puerto de Veracruz. Una ligera mirada que se dé á los cortes que contiene el Atlas mexicano, bastará para probar la exactitud de este aserto. En el camino de Europa (como ya lo hemos observado), desde el valle de México hasta más allá de Perote, en la llanura central, se está á 2.300 metros de elevación sobre el Océano; desde este último pueblo se baja, con una extrema rapidez hasta la quebrada del *Plan del río,* al O. de la Rinconada. En el camino de Acapulco, que llamamos camino de Asia, sucede lo contrario; la bajada empieza ya á ocho leguas de México, en la falda meridional de la montaña de basalto del Guarda. Á excepción del trozo que pasa por el bosque de Güichilaque, no sería difícil abrir un carril en este camino, y aun sin mucho trabajo, porque desde Acapulco hasta la llanura de Chilpancingo es ancho y está bastante bien cuidado; pero avanzando hacia la capital, especialmente desde Cuernavaca hasta Güichilaque y de ahí hasta la cima de la alta montaña, llamada «la Cruz del Marqués», ya es angosto y muy malo. Las dificultades que más entorpecen las comunicaciones entre la capital y el puerto de Acapulco nacen de las rápidas avenidas de dos ríos, el Papagallo y el río de Mescala. Estos torrentes, que en tiempo de sequedad no tienen 60 metros de ancho, en tiempo de lluvias tienen 250 y hasta 300. En la época de las grandes avenidas, muchas veces están las cargas paradas durante siete ú ocho días en las orillas del Papagallo, sin que los arrieros se atrevan á tantear el vado. Yo he visto todavía muchos trozos de pilares construídos con enormes piedras de sillería, que la corriente se había

llevado antes que los arcos estuviesen concluídos. En 1803 se proyectó hacer un nuevo ensayo para construir un gran puente de piedra sobre el río Papagallo y el gobierno había destinado cerca de 100.000 pesos para esta empresa, de grande importancia para el comercio de México con las islas Filipinas. El río de Mescala, que más al Oeste toma el nombre de río de Zacatula, es casi tan peligroso como el Papagallo; yo lo he pasado sobre una jangada ó balsa, hecha, según el antiguo uso mexicano, con calabazas silvestres secas y cañas atadas encima; dos indios dirigen la jangada, sosteniéndola con una mano y nadando con la otra.»

La autoridad encargada de estos caminos fué el Consulado de México, en un principio solo y después en unión del que en Veracruz se estableció, y las rentas á ellos consagradas consistían en el derecho de *avería* que se cobraba á las mercancías de importación y en el producto de los *peajes*, impuesto que, conforme á tarifas especiales, satisfacían los que usaban de los caminos. Con garantía de estas rentas, los Consulados obtenían los cuantiosos capitales que servían para construir las carreteras. Esto en cuanto á las principales; las secundarias, á juzgar por la recomendación que contiene el artículo 64 de la Ordenanza de Intendentes y por lo que hemos visto practicar todavía en nuestros días, estaban confiadas á las autoridades locales, que con deplorable frecuencia las desatendían por falta de recursos, viéndose los particulares que tenían necesidad de usarlas en la precisión de repararlas á sus expensas.

Así se conservaron las cosas hasta fines del siglo XVIII, en que por primera vez se emprendió la construcción de carreteras entre México y Veracruz, sobre lo cual se expresa así nuestro ilustre compatriota el señor presbítero Mora (1).

«El gobierno español, en cerca de tres siglos de dominación, no cuidó de construir un solo camino carretero ni aun de la capital á los puertos principales. Á fines del

(1) *México y sus revoluciones*, tomo I, pág. 49.

siglo pasado se pensó seriamente en formar uno de México á Veracruz por los Consulados de estas ciudades, y al cabo de muchos años de trabajo y de vencer los grandes y poderosos obstáculos que oponían la altura y descenso rápido de las montañas por donde se demarcó su línea, llegó á lograrse por fin concluir dos suntuosísimos para Veracruz, que se unen en la ciudad de Puebla y reconocen por tronco común el que va de ésta á México. Los costos de este último exceden de cuatro millones de pesos; y aunque las obras emprendidas y llevadas á efecto en él fueron gigantescas, muchas de ellas no tienen la solidez y estabilidad que sería de desearse, porque, aunque bien dirigidas y ejecutadas, no se hicieron con los conocimientos necesarios del terreno sobre que se ejecutaron. Cualquiera que haya visto el camino que por Venta de Córdoba, Río-Frío y Texmelucan conduce á Puebla, se convencerá de la verdad de lo que decimos. Al tirar la línea no se procuraron aprovechar las abras de las montañas, que habrían ahorrado muchos tajos ó cortes, costosísimos, dados sin necesidad sobre éstas y que, por lo mismo, deben considerarse como obras muertas; tampoco se consultó en ellas al procurarse una línea recta, pues con las mismas obras, tomando por la falda septentrional del cerro de Telapon, se habría llegado á Río-Frío con ahorro de algunas leguas. Para abrirse paso y formar planicie en el declive de las montañas, se dieron constantemente dos cortes, uno perpendicular y otro horizontal, quedando la ruta entre una profunda barranca de una altura que, en algunos puntos, excede de ochenta varas, de la cual, especialmente en la época de las lluvias, se desprenden, con grave riesgo de los transeuntes, árboles, peñascos y grandes masas de las materias deleznables de que está formada la costra ó corteza de las montañas. Con esto, no es raro que en pocas horas quede en muchos puntos cegado el camino que se abrió en muchos años, y que sea necesario, no repararlo, sino abrirlo frecuentemente de nuevo. Desde Puebla, el camino de Veracruz se divide en dos ramales: el que va por Tepeyaualco, Pe-

rote y Jalapa, es obra del Consulado de Veracruz, y el que pasa por Orizaba, lo es del de México. Una competencia entre estos dos cuerpos de comerciantes poderosos, que antes de la Independencia se disputaban el influjo que sobre los asuntos públicos da la riqueza, fué la que dió el ser á estos caminos: los comerciantes de México sostenían la imposibilidad de hacerse practicable la profunda bajada sobre la cual fué construído el puente llamado del Rey, punto necesario de tránsito para llevar el camino por Jalapa; los de Veracruz sostenían que el rapidísimo declive de las cumbres de Aculcingo no podía hacerse carretero, sin lo cual el camino jamás debería llevarse por Orizaba. Ambas dificultades, que á la verdad eran justamente reputadas por insuperables, fueron por fin vencidas á costa de constancia y de caudales: el puente se levantó y las cumbres se hicieron practicables, resultando de esta emulación uno de los mayores y más importantes servicios que han podido hacerse al comercio y á las comunicaciones mexicanas.

»Desde Puebla hasta Perote y San Andrés ninguno de los dos caminos ofrecía grandes dificultades: la llanura, que desde el pie de los volcanes de México se prolonga hasta dichos puntos, es igual, árida y cubierta de arena, de fragmentos de pómez y de eflorescencias salinas. De Perote á Veracruz ha habido que vencer las mayores dificultades que opone la estructura física del suelo; se ha logrado, sin embargo, formar una calzada ancha, sólida y de un declive muy suave, que no es inferior á ninguna de las famosas obras que en su género han hecho la admiración de la Europa. Es verdad que su línea es más larga y prolongada que la del antiguo camino, pues se procuró evitar en él cuidadosamente las subidas y descensos rápidos; pero esto mismo lo hace más practicable y carretero, y de esta manera proporciona la conducción de los frutos en carros con pocos ó ningunos riesgos y á menos costa. El haber allanado la Cuesta del Soldado y el haber levantado el Puente del Rey, es lo que hará eterno y memorable el nombre del Consulado de Veracruz, puesto que estas dos obras

suntuosas han facilitado mucho las comunicaciones entre Europa y México.

»El camino de Puebla y Veracruz por Orizaba es el menos frecuentado; pasa por Nopalucan, San Andrés, Orizaba y Córdoba. El grupo de montañas que une el pico de Orizaba y Cofre de Perote hace casi imposible el trazar un camino en línea recta desde la capital de la República hasta el puerto de Veracruz; en el de Jalapa se da vuelta á la grande montaña del Cofre por su falda septentrional y en el otro se da vuelta al Pico por su falda meridional; uno de estos caminos se desvía al Norte y el otro al Sur, siendo mayor el rodeo que se hace por el de Orizaba. En este último se hallan los famosos cortes dados sobre la cumbre de Aculcingo, del único modo que era posible en un declive tan rápido, es decir, por los planes de descenso colocados los unos con mucha inmediación á los otros, en forma de escalera caracoleada. El Consulado de México inmortalizará su nombre con esta obra, que si no ha sido de tanta utilidad como las del de Veracruz, esto ha dependido de circunstancias accidentales que serán removidas dentro de muy poco tiempo y que en nada disminuyen el mérito del servicio prestado al público en empresa tan soberbia.

»Después de estas famosas construcciones, dignas de una nación rica é industriosa, no hay otra de que merezca hacerse mención en esta línea que la del camino de México á Toluca. Esta obra es del Consulado de México y, aunque en menor grado, está sujeta á los mismos defectos que hemos notado en el de Puebla, advirtiéndose en éste algunos que no se hallan en aquél, pues las calzadas han quedado con un descenso muy rápido por no haberse rebajado el terreno lo bastante, de lo cual resulta que, aunque estén limpias y bien conservadas, las caballerías que conducen los carros se fatigan y maltratan demasiado, aun cuando la carga no sea de mucho peso.»

***

Consumada la Independencia, no pasó mucho tiempo sin que se decretara la abolición de los Consulados, que durante la lucha por la emancipación se habían hecho particularmente odiosos porque, compuestos de los comerciantes españoles más acaudaládos, habían puesto, con especialidad el de México, toda la fuerza de su poder y de su influencia al servicio de la represión del movimiento libertador; y con efecto, el 16 de Octubre de 1824, el Soberano Congreso constituyente decretó la extinción de esas corporaciones, mandando que los ramos de *avería* y *peaje* se trasladasen al crédito público, luego que se estableciera su oficina, recogiendo entretanto los comisarios generales las existencias, libros y documentos, y previniendo que esos ramos quedasen afectos «á la composición de caminos y pago de intereses y capitales», según estaban destinados, mientras se organizaban todos los créditos contra la nación y se aseguraba á los acreedores el puntual pago.

Así comenzó en esta materia el trabajo de Penélope, que consumió durante más de medio siglo las fuerzas nacionales por causas que ya en otras páginas de este libro se han investigado y expuesto, y que no cesaron sino con la restauración de la República en 1867. Inútil sería, por tanto, que hiciésemos desfilar ante el lector la serie de leyes y disposiciones contradictorias que sobre esta materia se dictaron y bastará que en breve síntesis expongamos los principales hechos con ella conexos.

El que entre ellos pudiéramos calificar de culminante fué la subsistencia del sistema del *peaje,* impuesto que, como ya hemos dicho, se cobraba en las principales vías y conforme á tarifas determinadas á los vehículos, caballerías y aun caminantes á pie. El producto de este impuesto, cuyos recaudadores se encargaban de hacer más odioso de lo que ya lo era por su propia naturaleza, si no era ocupado para necesidades más apremiantes del tesoro público, siempre exhausto, ó por los jefes y cabecillas de nuestras perpetuas revoluciones, estaba afecto á la compostura y conservación de los caminos y al servicio de intereses y amortización de

los capitales que particulares de buenaa voluntad habían anticipado para la apertura de las vías de comunicación más importantes. Por regla general, la distribución del peaje entre estos dos objetos era arbitraria, aunque no faltó alguna ley que señalara un tercio del impuesto para el primero y dos tercios para el segundo; de aquí un estado constante de quejas y clamores, por una parte, de los contribuyentes, que sufrían por el mal estado de los caminos, y por otra, de los acreedores, cuyos derechos no recibían plena satisfacción. Semejantes factores, según alternativamente preponderaban en el ánimo de nuestros gobiernos, determinaban una conducta contradictoria y hacían que unas veces se instituyeran administraciones oficiales de caminos y peajes y que otras se confiase este ramo á los acreedores mismos, sin que ningún sistema diera jamás el apetecido resultado de tener en buen estado los caminos y atender debidamente á los acreedores del peaje, porque lo que había en realidad era una absoluta insuficiencia de los recursos que á estos fines estaban consagrados. Prueba palmaria de ello, entre otras muchas que pudiéramos citar, es el hecho de que en 1856 los peajes en toda la República produjeron $ 442.796, de los cuales, deducidos los gastos de administración, sólo se invirtieron $ 316.214 en todos los caminos del vasto territorio nacional (1).

Digamos además que hasta 1853, en que se instituyó el Ministerio de Fomento, este ramo estuvo confiado á la Secretaría de Relaciones exteriores; y teniendo en cuenta, por otra parte, las circunstancias de anarquía política que formaban el estado permanente del país, no habrá por qué maravillarse de que ni se abrieran nuevos caminos ni se conservaran los pocos que existían, llegando á ser proverbiales, tanto por su frecuencia como por su esterilidad, las quejas del pueblo y del gobierno sobre esta importantísima materia.

(1) Memoria del señor Lic. don Manuel Siliceo, ministro de Fomento en el año 1857, en donde pueden consultarse otros datos interesantes que nos es preciso omitir aquí.

Otra causa influyó en producir estos resultados; y queriendo dejar entera la honrosa responsabilidad de su exposición á su respetabilísimo autor, séanos permitido citar las siguientes palabras del señor Mora (1):

«Después de la Independencia, la clase de gobierno adoptado y las relaciones que por diversos puertos se han establecido, con entera independencia de la capital, entre los mexicanos y extranjeros, han contribuído mucho á la mejora y adelantos de los medios de comunicación, y éstos habrían adquirido mayor perfección si las revoluciones políticas, que viven de asiento en el país, no lo hubiesen embarazado. Varias propuestas de capitalistas extranjeros y nacionales se han hecho para la construcción y mejora de los caminos generales y de travesía; pero el espíritu de partido y las mezquinas ideas que todavía forman en gran parte el fondo del carácter mexicano han hecho que quedasen sin efecto. De lo primero es prueba el empeño que los diputados de Puebla tomaron en frustrar una empresa extranjera que tenía por objeto la construcción de un camino más recto de México á Veracruz, y que debía salir directamente á Perote, siguiendo en mucha parte la línea del antiguo; se intrigó de mil maneras hasta frustrar este proyecto, sin otro motivo que el de que la línea no estaba tirada por Puebla, y sucedió lo que ha sido muy frecuente en la República: que la nación fué sacrificada al interés de una sola ciudad. De lo segundo hay innumerables pruebas: los peajes se han querido convertir en renta pública y no en medio de sostener los caminos; se ha pretendido imponer condiciones muy onerosas á los empresarios, que, sin conducir á nada el objeto principal, los han retraído, por la ninguna libertad que se les dejaba para obrar y lucrar. El espíritu entrometido del gobierno español, que se hace sentir todavía en las autoridades de los Estados y de la Federación, es lo peor de la política del país y retardará en él por muchos años los progresos en todos los ramos de la prosperidad pública.»

(1) *México y sus revoluciones,* tomo I, pág, 54.

Es también gráfico el cuadro que de nuestras desdichas en este punto trazó el señor Robles Pezuela, ministro de Fomento del Imperio, en su memoria de 1865, y á ese título permítanos el lector que lo pongamos ante sus ojos (1):

«Los gobiernos de México, conforme se han ido suceciendo, han encontrado el edificio social cada día más derruído y las mejoras materiales en verdadera decadencia.

»Corto fué el legado que nos dejaron los virreyes españoles respecto de caminos carreteros: los de Veracruz á México y el de México á Toluca, hechos por los antiguos Consulados con capitales que aún pesan sobre el crédito pasivo de la Nación; y los imperfectos que la necesidad, á la vez que el interés individual, abrieron por donde la naturaleza indicaba ser más fácil.

»Esfuerzos aislados de un municipio ó de algunos individuos acomodados trazaron varias de esas tortuosas é incómodas sendas que después el abandono ha hecho desaparecer en parte.

»Nada halagüeño era el aspecto que en este sentido presentaba el territorio de la antigua colonia hispano-americana; pero, preciso es confesarlo, nosotros al conquistar nuestra gloriosa independencia, embriagados con tanta dicha y tal vez mal aconsejados por encubiertos enemigos, nos extraviamos en un intrincado laberinto de ideas políticas y olvidamos que los verdaderos instrumentos de la civilización son la pala y la barreta, el zapapico y el martillo.

»¿Quién, qué gobierno de los que se levantaban hoy para caer mañana se ocupó de mejoras materiales? Importuno y hasta absurdo hubiera parecido presentar entonces un proyecto que tendiera á sistemar la reposición y construcción de carreteras, cuando toda la atención y todo el tesoro eran pocos para armarse y combatir á los revolucionarios.

»Así vemos que, en el período de 1821 á 1852, apenas se advierte que se haya expedido una que otra ley, una que otra providencia relativa á caminos, como anunciando el

(1) Memoria del Ministerio de Fomento de 1865, página 121.

momento en que el legislador, fijando su mirada en asunto de tanta importancia, iba á remediar los males; mas estas disposiciones eran sólo papel escrito, porque la guerra siempre frustraba las más saludables intenciones.

»La época de 1858 á principios de 1863 es luctuosa para México: pocos días hay que no estén señalados con un combate ó con una desgracia; exacerbadas las pasiones, ensañados más que nunca los odios, se operaba una verdadera revolución política y se agotaban cuantos recursos, buenos ó malos, se podían hallar é inventar para aniquilarse los partidos beligerantes. ¿Qué extraño es, pues, que no sólo se abandonasen los caminos, sino que de intento se destruyesen como medida de defensa y para perjudicar á los contrarios? Los operarios, convertidos en zapadores, empleaban sus instrumentos en cortar las carreteras, derribar los puentes y, en suma, en obstruir las comunicaciones. ¿Qué quedaría de ellas?»

Así continuaron, más ó menos, las cosas durante los pocos años que tardó en caer el efímero imperio de Maximiliano que, sin embargo, justo es consignar que atendió bastante el camino de Veracruz; y sólo puede decirse que terminó la fiebre de constitución y desarrollo orgánicos que el país tuvo que sufrir, para curarse de muchos de los males tradicionales que desde 1821 venían aquejándole y paralizando su progreso, cuando la República se restableció definitivamente en 1867.

Los *peajes,* que ya un decreto del señor Juárez había mandado abolir inútilmente en 1861, porque el estado de perturbación de los negocios públicos hizo indispensable restablecerlos pocos meses después, quedaron definitivamente extinguidos en 19 de Noviembre de 1867, considerando, dice el decreto relativo, las detenciones y molestias que causaba ese impuesto y que pesaban particularmente sobre la clase más pobre de la población, así como la necesidad de ir preparando el establecimiento de la libertad mercantil. Quísose también entonces, como en 1861, substituir el *peaje* con otros impuestos cuyos productos se afectarían á la apertura

y conservación de los caminos; pero el Congreso de la Unión, al expedir la ley de ingresos para el año siguiente de 1868-1869, derogó con buen acuerdo esos impuestos é inscribió en el presupuesto de egresos sumas importantes (más de $ 1.200.000) para los atenciones de este ramo.

El mismo sistema se siguió en los años posteriores, durante las administraciones del benemérito señor Juárez y del señor licenciado don Sebastián Lerdo de Tejada y la primera del señor general don Porfirio Díaz; y si bien los créditos acordados por las Cámaras legisladoras eran siempre mucho mayores que las sumas que en realidad se invertían en los caminos, porque las escaseces del erario no permitían otra cosa, la verdad es que en ésta, como en todas las otras dependencias del servicio público, se introdujeron mejoras de importancia y se trató de crear una organización que hasta entonces no había existido.

Sin embargo, el problema de nuestras comunicaciones terrestres, á pesar de su importancia mercantil, política y hasta militar, distaba mucho de estar resuelto; y en realidad no podía resolverse sino con la introducción y desarrollo de los ferrocarriles, á cuyo estudio consagraremos especialmente el capítulo que sigue, limitándonos por ahora á decir que el presupuesto federal siguió consignando sumas no despreciables al cuidado de las carreteras y caminos comunes, no sólo durante la época en que estuvieron en construcción nuestras grandes líneas férreas, sino aun algunos años después de que éstas fueran abiertas al tráfico. Con todo, debido es, aunque penoso, hacer constar que esas sumas fueron disminuyendo gradualmente, siempre á causa del mal estado de nuestra hacienda, y que, á pesar de haberse creado en 1891 el Ministerio especial de Comunicaciones y Obras públicas, segregando estos importantes ramos de la Secretaría de Fomento, nuestros antiguos caminos fueron cayendo poco á poco en un abandono cada día mayor y apenas si algo, aunque muy poco, se hizo para que no se destruyeran totalmente aquellos que comunicaban puntos hasta los cuales la locomotora no había conseguido penetrar.

Esta política de la Federación, que llegó á su punto culminante con la ley de 12 de Junio de 1895, conforme á la cual se dejó á cargo de los Estados la conservación de los antiguos caminos en cuyo trayecto se hubiese ya construído ó en lo futuro se construyese alguna línea férrea, tiene una explicación bastante fundada en el enorme sacrificio que el tesoro federal se ha impuesto, solo y sin auxilio de los Estados, para dotar á la nación de todo un sistema de ferrocarriles; sacrificio que, como adelante veremos, llega ya á muchos millones de pesos. Desgraciadamente, nuestros gobiernos locales, dejándose llevar por ciertas propensiones vanidosas de que el carácter nacional no se ha desprendido todavía, no han aprovechado el incremento habido en sus rentas para promover y desarrollar tantos y tantos ramos que, como la instrucción popular y los caminos, son los más propios para fomentar la prosperidad pública y el bienestar general, sino que más bien han aplicado sus esfuerzos (y á veces con sacrificios dolorosísimos y hasta enormes) á obras urbanas en sus respectivas capitales, que, como los mercados suntuosos y los grandes teatros, aspiran á competir con las de la capital de la República y aun á superarlas, sin considerar que esta clase de mejoras sólo se justifican cuando las primordiales y verdaderas necesidades sociales están satisfechas, ya que no amplia, por lo menos medianamente.

Este mal, que apuntamos aquí sin espíritu de crítica estrecha y sólo obligados por las exigencias que la verdad tiene para con el escritor que aspira á cumplir honradamente con su deber de cronista fiel, irá remediándose poco á poco, á medida que los mexicanos vayamos persuadiéndonos de que un pueblo que pretende ocupar un lugar digno entre los que se llaman civilizados, cuenta entre sus más altos deberes el de atender preferentemente á la satisfacción de las necesidades fundamentales del organismo social, como son las de circulación, conexas de modo íntimo con otras muchas, de las cuales no son las últimas las de la defensa nacional. Por otra parte, con el equilibrio de nuestros presupuestos federales y el orden que, merced á él, ha sido

dable establecer en todos los ramos administrativos, bienes que debemos esperar representarán una conquista definitiva para el porvenir, va haciéndose sentir, y cada día de modo más vivo, la precisión de resolver ciertos problemas que, como el de la colonización de nuestro inmenso territorio, el de su irrigación, el de un mejor y más racional aprovechamiento del suelo y otros muchos, estimularán la acción nacional para dotar al país de caminos que, al mismo tiempo que arterias de riqueza y de prosperidad, sean auxiliares poderosos y aun substitutos eventuales de nuestras vías férreas, no sólo en tiempos de paz, sino en el desgraciado caso de guerras y trastornos interiores ó exteriores, de que ningún pueblo puede juzgarse por siempre y para siempre exento.

CAPÍTULO II

Los ferrocarriles

Lo dicho en el capítulo precedente explica la imperfección y atraso en que nuestras comunicaciones interiores se conservaron, no sólo durante la época colonial, sino todavía durante muchos años de nuestra vida independiente; y á juzgar por informaciones adquiridas, á falta de mejores fuentes, en el testimonio de autorizadas y discretas personas que aún viven y alcanzaron aquellos calamitosos tiempos, sólo nacieron entre nosotros las empresas de transportes regulares de viajeros y mercancías hacia fines de la mitad del siglo XIX, después de la invasión norteamericana. A dar entero crédito á esas mismas informaciones, del ejército invasor aprendieron los mexicanos á servirse de los grandes carros de transporte y de las diligencias ó carruajes de nueve á doce asientos, que exigen el empleo de un tiro numeroso de animales; pero, en todo caso, lo que sí entendemos estar fuera de duda es que la primera línea de diligencias fué establecida hacia 1849 ó 1850 por don Manuel Escandón, hombre de excepcional energía y de ánimo resuelto, cuyo nombre está ligado con numerosas empresas y especialmente con la del ferrocarril de Veracruz, que en aquel entonces, y no sin razón, reputábase como la más importante y gigantesca que pudiera abordarse. Cuéntase de

él, y referimos este rasgo en honra á su memoria, que llegado al pináculo de la riqueza y de una importante posición social, complacíase en recordar que, á falta de conductores expertos, él había guiado personalmente las primeras diligencias que corrieron entre México y Puebla; diligencias que, por cierto, según la tradición que hasta nosotros ha llegado, eran apedreadas con frecuencia por los poblanos, que consideraban lastimados con ellas los intereses de los tratantes, conductores y dueños de los malísimos carruajes y caballerías que empleaban las pocas personas que no podían evitarse los riesgos considerables y las infinitas molestias de un viaje.

Sucedió al señor Escandón, en esa empresa, un español cuyo nombre es todavía conocidísimo y popular entre nosotros, don Anselmo de Zurutuza, que extendió las diligencias á todos los centros poblados de la República, creando una verdadera organización que con indomable energía, con actividad infatigable y con inteligencia muy poco común, dirigía personalmente y que facilitó mucho el transporte de viajeros y el de la correspondencia pública, á precios relativamente poco elevados, teniendo que crearlo todo, postas, paraderos, lugares de descanso y hoteles, que, buenos ó malos, coadyuvaban á hacer más rápidas y menos incómodas las comunicaciones existentes, en un país sin caminos y plagado casi siempre de fuerzas militares y de partidas numerosas de revolucionarios y de forajidos, que buscaban en una bandera política amparo á sus fechorías, desmanes y atropellos.

Al mismo tiempo se generalizaba el uso de grandes carros que, en trenes de doce ó más, abarataron el flete de las mercaderías é hicieron posible la importación de ciertos efectos que, como la maquinaria, exceden y frecuentemente con mucho, la carga de un solo animal. Aun llegaron á establecerse líneas que se llamaron *aceleradas,* porque no empleaban sino ocho ó diez días para recorrer la distancia de Veracruz y México, cobrando un peso y un peso y medio por arroba, es decir, de ocho á doce centavos por kilogramo.

Tan exiguos y pobres medios de transporte no podían dar satisfacción, ni siquiera mediana, á las crecientes necesidades del tráfico mercantil, que aun en los mejores tiempos resultaba irregular, lento y excesivamente caro. Por eso nuestros gobiernos pensaron desde muy temprano en el establecimiento de vías férreas, y entre ellas, como nuestros hábitos inveterados lo imponían, juzgóse como la más importante la que comunicase México con Veracruz, y después de ésta, la que ligara á la capital con el mar Pacífico y especialmente con Acapulco (1). Y así fué cómo, en 22 de Agosto de 1837, se hizo á don Francisco de Arrillaga, en la forma de un privilegio exclusivo, la primera concesión para construir una vía herrada de Veracruz á México; concesión que, como tantas y tantas otras, había de quedarse simplemente escrita, porque la empresa requería capitales que no teníamos ni podíamos conseguir en nuestras perturbadas condiciones de perpetua guerra civil.

Sin embargo, pocos años después, en 31 de Mayo de 1842, los acreedores del camino carretero de Perote á Veracruz, es decir, los sucesores de quienes con garantía de los peajes habían facilitado al gobierno virreinal y á nuestros primeros gobiernos los capitales necesarios para la apertura y conservación de esa carretera, aceptaron la obligación de construir un ferrocarril de Veracruz al río San Juan, á cambio de ciertos derechos, muchos de ellos perpetuos y exclusivos, y entre los cuales se contaba el de cobrar fletes y pasajes con arreglo á tarifas que hoy consideraríamos altísimas, pero que entonces se juzgaron sumamente módicas y equitativas (2). Más de ocho años tardaron en abrirse al tráfico,

(1) Aunque puede decirse que todos nuestros gobiernos favorecieron la construcción del ferrocarril á Veracruz, no por esto parece menos cierto que el funesto general don Antonio López de Santa Anna se oponía personalmente á ella, dando por razón el perjuicio que resentirían los criadores de mulas y los dueños de carros, así como los arrieros y conductores que hacían nuestro carísimo y miserable tráfico.

(2) Pueden verse estas tarifas y consultarse otros datos muy interesantes sobre los ferrocarriles mexicanos en dos publicaciones oficiales: es la una la *Colección de leyes, decretos, disposiciones, resoluciones y documentos importantes sobre caminos de fierro, arreglada en el Archivo de la Secretaría de Fomento;* y la otra, la *Reseña histórica y estadística de los ferrocarriles de*

entre Veracruz y El Molino, los primeros trece kilómetros de esta vía férrea que con el tiempo había de constituir una sección del Ferrocarril Mexicano de Veracruz; y esto tuvo lugar el 16 de Septiembre de 1850, fecha que debe reputarse memorable, porque en ella se inició en nuestro secular sistema de comunicaciones, aunque en reducidísima y miserable escala, el cambio que, andando los tiempos, había de convertirse en uno de los más importantes, acaso en el más importante, de los factores de nuestro progreso.

Curiosa en alto grado y al mismo tiempo profundamente instructiva es la historia detallada de esta primera concesión para una línea férrea; concesión que se hizo extensiva después hasta México, que pasó sucesivamente por muchas manos, que tantos sacrificios nos ha costado y que, al fin y al cabo, dió ser y vida, á través de incidentes y peripecias sin cuento, á la primera de las líneas que constituyen hoy nuestro sistema ferroviario. Lástima es, por consiguiente, que no podamos consignar aquí esa historia que habría de ser forzosamente extensa, como que sus principales capítulos están consignados en más de veinticinco privilegios, leyes y contratos; y habremos de hacer constar solamente que los mexicanos don Manuel y don Antonio Escandón fueron los obreros más constantes y asiduos de esta empresa, realizada con capitales ingleses; que para el trazo del ferrocarril se eligió, en parte, el del antiguo camino por Orizaba, superando dificultades enormes de construcción, que hoy maravillan y asombran al viajero y al experto en estas materias; que el gobierno del exótico imperio de Maximiliano impulsó en cuanto pudo y mucho favoreció el adelanto y realización de la magna empresa, y que después la República, bajo las administraciones de los Presidentes don Benito Juárez y don Sebastián Lerdo de Tejada, no omitió sacrificios ni escatimó el auxilio que, en medio de las tristes condiciones de nuestra pobrísima y desorganizada hacienda

jurisdicción federal, formada por la Sección 2.ª de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, y de la cual han aparecido dos volúmenes, que corresponden de Agosto de 1837 á 31 de Diciembre de 1899.

pública, era dable allegar para que la nación se viese dotada de esta importantísima línea férrea; afrontando esos meritísimos ciudadanos en 1868, y principalmente en 1873, hasta los riesgos de una inmerecida impopularidad, provocada por las apasionadas discusiones que este asunto suscitó en el Congreso, con tal de que se construyera y hallase entre nosotros condiciones de vida económicamente próspera el primer ferrocarril que había de ponernos en condiciones de progresar. No lo vió el señor Juárez construído en toda su extensión, pero sí hasta Puebla, cuyo ramal se inauguró en 16 de Septiembre de 1869. Al señor Lerdo de Tejada cupo en suerte bajar por primera vez, en alas de la locomotora, de la Mesa Central mexicana á las costas del Atlántico; y tan fausto acontecimiento, celebrado jubilosamente por la República entera, tuvo lugar el 1.° de Enero de 1873.

* * *

En los años posteriores de la administración del mismo señor Lerdo de Tejada fué cuando puede decirse propiamente que se planteó entre nosotros la cuestión de ferrocarriles, tanto bajo su aspecto técnico como en sus relaciones con nuestra política internacional. ¿Convenía que nuestros ferrocarriles fuesen de vía ancha ó angosta? ¿Debíamos consentir que capitales norteamericanos fuesen los que se empleasen en construir nuestras vías férreas, ligándolas, como en caso afirmativo resultaría indeclinable, con las de nuestros poderosos vecinos? Tales fueron los problemas que, ante los poderes públicos y la opinión se plantearon con motivo de las concesiones que solicitaron dos ciudadanos de los Estados Unidos, pretendiendo ser autorizados para construir líneas férreas de la ciudad de México á la frontera septentrional de la República.

Aunque á la cuestión de anchura de la vía se dió, en las Cámaras y aun fuera de ellas, una grande importancia, sin llegar á resolverla en ningún sentido exclusivo, la verdad es que la relativa á si debíamos ligar nuestras vías con las de

nuestros vecinos era la más grave y trascendental. A nadie, y mucho menos á hombres de Estado de la talla del señor Lerdo de Tejada, se ha ocultado nunca en México el peligro que corremos con la proximidad del coloso norteamericano junto al cual, y por triste que sea decirlo, hay que confesar que no representamos, y más por aquel entonces, sino el papel de un niño ó de un pigmeo. Por otra parte, el doloroso recuerdo de la inicua guerra de 1847, que nos costó la mitad de nuestro territorio, es causa más que bastante para suscitar inquietudes y temores que nada tienen de ilegítimo ni de infundado. Por consiguiente, el claro objetivo de nuestra política internacional ha debido ser siempre, en primer lugar, crecer, desarrollarnos, fortalecer nuestro organismo nacional, y luego buscar del otro lado del Atlántico un apoyo que sólo puede ser eficaz creando, aclimatando y robusteciendo aquí intereses y elementos europeos. Por desgracia, la injustificable intervención francesa, obligándonos á sostener á todo trance una guerra sin tregua para conservar nuestra nacionalidad, había interrumpido nuestra evolución orgánica y no sólo nos había debilitado físicamente, con los sacrificios materiales que nos impuso y moralmente con dividirnos más de lo que ya lo estábamos, sino que entre Europa y México se había creado un abismo con la sangre de Maximiliano, que si fué tristemente indeclinable verter para consolidar la paz interior, nos enajenó las simpatías de las naciones que entonces ejercían influencia preponderante en la política europea.

Aquello pasaría, ciertamente; los años habrían de cicatrizar nuestras heridas y devolviendo á los ánimos la serenidad, harían que se comprendiese que si la justicia nacional había inmolado al iluso príncipe austriaco, no habíanla movido instintos de salvaje y estéril venganza, sino ineludibles necesidades de consolidar la paz, decapitando en el infeliz archiduque, de una vez y para siempre, las aspiraciones de los malos mexicanos que para adueñarse del poder político y ahogar las aspiraciones y anhelos de libertad en este país, no vacilaron en sacrificar á extraños la dignidad

y la honra de su patria; pero, entretanto, estábamos sufriendo todavía las consecuencias de la guerra y del aislamiento y los Estados Unidos llamaban á nuestras puertas, ofreciéndonos sus capitales para construir ferrocarriles, que habían de ser política y comercialmente, la base y fundamento de de nuestro desarrollo. ¿Qué hacer ante el formidable problema?

Refiérese que el señor Lerdo de Tejada concretó su manera de ver en una frase que todo lo dice: «Entre la fuerza y la debilidad, conservemos el desierto.» No hemos podido comprobar la exactitud del hecho ni la autenticidad de las palabras; pero lo indudable es que el famoso estadista no otorgó á ninguno de los pretendientes norteamericanos las concesiones que solicitaban, sino que se decidió por una Compañía mexicana formada de algunos de nuestros más emprendedores capitalistas, á cuyo frente estaban don Antonio Escandón y don Ramón G. Guzmán; compañía que fué autorizada para construir un ferrocarril de México á León y á la que se prometieron numerosas franquicias y amplios subsidios pecuniarios, entre los cuales se contaban los productos de una lotería nacional, que debería tener el carácter de única en el país.

Otro hecho tuvo lugar durante ese período en materia de ferrocarriles: la concesión otorgada al señor don Mariano Riva Palacio, entendemos que en su calidad de gobernador del Estado de México, para construir una línea de la capital de la República á Toluca y Cuautitlán. Esta concesión, que pasó á manos de capitalistas mexicanos y que también tenía la franquicia de aprovechar los productos de una lotería especial, dió origen á la construcción de un ferrocarril de vía angosta, que en 1876 tenía una extensión de pocos kilómetros.

* * *

Con la construcción del ferrocarril de México á Veracruz, que hizo palpables los beneficios de las vías de comu-

nicación, á pesar de los altos fletes y las numerosas deficiencias de esa nuestra primera vía férrea, había crecido en el país el afán por ver establecidos los ferrocarriles; y la primera administración presidencial del señor general don Porfirio Díaz, aunque declaró caduca la concesión del ferrocarril de México á León, que había sido siempre impopular, se esforzó por dar satisfacción á los anhelos de la República, ocurriendo á diversos medios. Fué uno de ellos el de ensayar, con la línea de 50 kilómetros entre Esperanza y Tehuacán, el sistema de que el Estado asumiese con los recursos del tesoro público el papel de constructor de ferrocarriles. La línea se hizo, en efecto, pero á poco fué enajenada.

Por otra parte, y estando pendiente todavía entonces el arreglo de nuestra deuda pública, el insigne estadista don Matías Romero, ministro de Hacienda en 1878, intentó resolver, al mismo tiempo, este problema y el de nuestros ferrocarriles, ofreciendo á los acreedores de la nación que así lo aceptasen el reconocimiento de sus créditos á cambio de que construyesen un ferrocarril de 1,000 kilómetros desde México al Pacífico, pasando por las principales ciudades del interior. Aunque el proyecto abarcaba toda nuestra deuda pública interior y exterior, contábase principalmente para llevarlo á cabo con los elementos que suministrasen los tenedores de títulos de nuestros desastrosos empréstitos de Londres; y la verdad es que el señor Romero logró que el convenio relativo fuese aceptado y suscrito por los representantes de esos tenedores y lo remitió al Congreso para su aprobación, que nunca se obtuvo, ya fuese por la impopularidad que pesaba sobre lo que tradicionalmente llamábase «la deuda inglesa», ó ya porque el Gobierno careciese de las seguridades indispensables para confiar en la realización del proyecto.

Ocurrió, por último, la administración á un tercer medio para procurar la construcción de vías férreas, y consistió en otorgar á los gobiernos de los Estados amplísimas y liberales concesiones para construir, dentro de sus respectivos territorios, ferrocarriles locales que, si llegaban á la prácti-

ca, podrían unirse y constituir más tarde todo un sistema. Claro que no se contaba con que los pobrísimos tesoros de los Estados realizasen con sus propios recursos obra semejante, sino poner al servicio de ésta la influencia de cada gobierno, para que los capitalistas de la región se decidiesen, acaso con una subvención adicional del Estado, á acometer y tal vez á realizar la empresa. Y así fué como para fines del año 1878 se habían otorgado ya á los gobiernos de nuestros principales Estados más de quince concesiones, que si en su mayor parte quedaron en el papel, no fueron totalmente estériles. El ferrocarril de Morelos, por ejemplo, dió origen á que más tarde se formara la Compañía del ferrocarril Interoceánico que, con capital inglés, dotó al país de una segunda vía á Veracruz, pasando por Perote y Jalapa; el ferrocarril de Celaya á Guanajuato fué aprovechado más tarde, en el tramo en que llegó á ser construído, en la línea del ferrocarril Central; y el de Hidalgo ha dado origen á la primera línea que tuvimos entre México y Pachuca, y á la empresa denominada del Ferrocarril del Nordeste, que se conserva en manos mexicanas y aspira todavía á comunicarnos con Túxpam, á través de la rica región de las sierras de Hidalgo y Puebla. Por otra parte, cuando se formaron las dos poderosas Compañías norteamericanas de que vamos á hablar, la del Ferrocarril Central y la del Nacional, tuvieron que entenderse con los gobiernos locales que antes que ellas habían obtenido concesiones, á fin de precaver posibles competencias futuras; y esto facilitó mucho que esas Compañías accediesen á trazar sus líneas por determinados puntos, que, de otra suerte, acaso no hubieran quedado comunicados desde luego por la locomotora. No fué, pues, estéril esta política, como se ha pretendido por algunos, ni merece inculpaciones por haberla inspirado y sostenido el ministro de Fomento de aquella época, el general don Vicente Riva Palacio, á quien es de estricta justicia reconocer un grande empeño, un decidido afán por crear los ferrocarriles, aunque parándose poco á estimar las posibilidades del Erario para pagar los subsidios pecuniarios que prometía ni á formar un

plan general sobre clasificación de las vías según su importancia, anchura, etc.

***

Este camino llevaban las cosas, cuando en el año 1880 tomó forma definida y seria la pretensión del capital norteamericano de desbordar sobre nuestro territorio su actividad ferrocarrilera y construir dos líneas de la frontera Norte á nuestra capital, con acceso al Pacífico por medio de ramales. Esas pretensiones, según los hechos demostraron bien pronto, no emanaban, como muchas de las que en anteriores épocas llegaban á nuestros gobiernos, de meros especuladores sino de grupos financieros capaces de realizar la empresa en corto plazo.

La oportunidad, pues, de resolver el problema vital de nuestras difíciles comunicaciones terrestres era llegada, y los poderes públicos, con el asentimiento de la nación entera (justo es decirlo, para que la historia no deje nunca de tomarlo en cuenta), lo resolvieron sin vacilar, pasando sobre los temores y los escrúpulos que habían abrigado muchos de nuestros hombres públicos. Dos concesiones importantísimas se otorgaron: la una á la compañía, previamente organizada en Boston, del Ferrocarril Central Mexicano, para construir una vía de anchura normal (un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros) de México á Paso del Norte, tocando en Querétaro, Celaya, Salamanca, Irapuato, Guanajuato, Silao, León, Aguascalientes, Zacatecas y Chihuahua, con un ramal al Pacífico, pasando por Guadalajara; y la otra á la Compañía Constructora Nacional Mexicana, en vía de organización en Denver, para construir un ferrocarril de vía angosta (novecientos catorce milímetros) de México á Manzanillo, tocando en Toluca, Maravatío, Acámbaro, Morelia, Zamora y La Piedad, y otra de México á Laredo, sobre la frontera del Norte, desprendiéndola de la anterior entre Maravatío y Morelia y ligando las ciudades de San Luis Potosí, Saltillo y Monterrey.

Los principios fundamentales de estas concesiones, fechadas respectivamente el 8 y el 13 de Septiembre de 1880 y que con pocas variantes se han seguido en todas las demás, pueden resumirse así: la concesión fué hecha por noventa y nueve años, al fin de los cuales la vía herrada entrará al dominio nacional, sin pago alguno y libre de todo gravamen; no así las estaciones, depósitos, talleres y material rodante, cuyo precio, á juicio de peritos, deberá pagarse á la empresa. Durante ese período, la explotación queda encomendada á la compañía concesionaria, pero con sujeción á ciertas reglas y especialmente á tarifas determinadas, cuyo límite máximo no puede en ningún caso traspasarse. El gobierno tiene el derecho de nombrar interventores de la construcción y explotación de la vía y uno ó dos representantes en la Junta directiva, estando obligada la compañía, además, á rendir anualmente informes bastante detallados sobre su condición financiera y sobre el tráfico y sus productos.

Las tarifas, que deben aplicarse con absoluta igualdad, son revisables periódicamente, y ciertos artículos, como los rieles, el carbón de piedra y otros, deben figurar siempre en la última clase ó pagar determinadas cuotas muy bajas. Los efectos pertenecientes al gobierno, así como las tropas y empleados que viajen por razón del servicio público, gozan de importantes rebajas en los fletes y pasajes que fijan las tarifas ordinarias; y la correspondencia pública, así como los empleados que la conduzcan, son transportados gratuitamente. Las empresas están autorizadas para establecer líneas telegráficas para su servicio y el de los pasajeros, teniendo la obligación de permitir que sobre sus postes se coloque por el gobierno un alambre que ellas deben cuidar y conservar.

En cambio, las compañías concesionarias fueron auxiliadas por la nación con importantísimas franquicias, exenciones y subsidios pecuniarios. No sólo gozaron del derecho de expropiación por causa de utilidad pública para el establecimiento de su vía y para el de sus estaciones, almacenes y

depósitos, sino que se les dió una libertad casi absoluta para la importación de su material fijo y rodante, se las permitió la ocupación gratuita de los terrenos de propiedad nacional y de los materiales de construcción que en ellos hubiera y se les eximió de impuestos de toda clase durante largos períodos.

Por último, la nación se obligó á pagar á las compañías un subsidio pecuniario por cada kilómetro de vía construída, que fué de $ 9.500 para el Ferrocarril Central, y para el Nacional de $ 7.500 en su línea del Pacífico y de $ 6.500 en la de la frontera del Norte.

Para el pago de estas subvenciones se estipuló que ambas empresas recibieran certificados especiales, en los cuales debía hacerse forzosamente el pago de un tanto por ciento de los derechos de importación que se causaran en todas ó en las más importantes aduanas marítimas y fronterizas de la República: el 6 quedó consignado al Ferrocarril Central y el 4 y ½ al Nacional, estipulándose que tales certificados no causarían intereses.

Así nacieron nuestras dos grandes líneas férreas que, como era de esperar, se conectaron desde luego con las líneas norteamericanas; y lo mismo sucedió con la que, simultáneamente, se concedió de Guaymas á Nogales en el Estado de Sonora.

* * *

Los cuatro años posteriores, correspondientes á la administración presidencial del señor general don Manuel González, fueron de una actividad casi febril en la materia que nos ocupa. La política de esa administración, así como la de las posteriores del señor general Díaz hasta 1891, consistió en otorgar liberalmente, casi con prodigalidad, concesiones de ferrocarriles con subvención á todo el que las pedía, sin tasa ni medida, y pudiera decirse también que sin orden ni concierto. Apóstol fervoroso y valiente ejecutor de esta manera de proceder fué el señor general don Carlos Pacheco,

ministro de Fomento tanto del general González como del general Díaz; y aunque ella no dejó de ocasionar algunas veces dificultades hacendarias de consideración, como en su lugar veremos, la verdad es que aun los espíritus más meticulosos tienen que sentirse inclinados no sólo á absolver, sino á aplaudir á estos gobernantes, que tuvieron ciega y absoluta confianza en que el crecimiento del país recibiría, con la construcción de ferrocarriles, un impulso de tal suerte considerable, que bastaría para que el tesoro público, cuyos recursos son el obligado reflejo de las fuerzas económicas del país, pudiera soportar las pesadas cargas y los grandes compromisos que sobre él se echaban.

Ya volveremos sobre este punto; por ahora hagamos constar que nuestras concesiones de ferrocarriles, de la sola década de 1880 á 1890, pueden contarse por centenares; que en ellas no se siguió un sistema uniforme y bien definido en todas materias, pues fueron autorizadas vías de anchura variable desde 60 centímetros hasta un metro 495 milímetros; hubo concesiones sin subvención y con ella; subvenciones en dinero efectivo, en vales de tierras nacionales, en bonos del seis por ciento, que se emitían á tipos diferentes, y en certificados admisibles en pago de los derechos de importación; á alguna empresa se otorgó, en la forma de garantía de intereses sobre un capital determinado por kilómetro de vía, el derecho de recibir una suma fija durante cierto número de años, y así sucesivamente. Sin embargo, debido es hacer constar que en otros puntos de mucha importancia sí se observó una inflexible uniformidad y que, á medida que nuestra red ferrocarrilera iba creciendo, aun se fueron restringiendo y reglamentando mejor ciertas franquicias otorgadas á las empresas. Así, por ejemplo, el principio de reversión de la vía á la nación después de cierto número de años; la fijación y hasta cierta uniformidad en las tarifas máximas; la intervención del poder público en la construcción y explotación de la vía; la obligación de rendir al gobierno informes anuales detallados; el transporte gratuito de la correspondencia pública, y el derecho del

Gobierno para colocar un alambre en los postes del telégrafo de los ferrocarriles, han sido, con otros de notoria importancia, principios que se han observado uniformemente y que, por decirlo así, dan un carácter ó fisonomía general á nuestro sistema de ferrocarriles.

* * *

El impulso que se había dado, no sólo á los asuntos de ferrocarriles sino, en general, á todos los que dependían de la Secretaría de Fomento, creada, como entendemos haberlo dicho ya, en 1853, hizo pensar en la necesidad de organizar otro departamento ó Secretaría de Estado; y por ley de 13 Mayo de 1891 se mandó establecer la de Comunicaciones y Obras Públicas, á cuyo cargo quedaron los ramos siguientes: Correos interiores.—Vías marítimas de comunicación ó vapores-correos.—Unión Postal Universal.—Telégrafos.—Teléfonos.—Ferrocarriles.—Obras de los puertos.—Faros.—Monumentos públicos y obras de utilidad y ornato.—Carreteras, calzadas, puertos, ríos, puentes, lagos y canales.—Conserjería y obras en los palacios Nacional y de Chapultepec.—Desagüe del valle de México.

La nueva Secretaría, como era de esperarse, comenzó á poner más orden y á ser menos liberal en punto á ferrocarriles; pudiendo decirse que hacia 1892, este espíritu, que pudiera llamarse restrictivo, por contraste con el que venía dominando desde 1880, adquirió notable incremento con el sistema de severa previsión y de inflexible método que ha presidido á la organización de nuestra hacienda pública, llevada á cabo por el ministro del ramo, señor licenciado don José Y. Limantour. Sin embargo, la formación de un verdadero plan de administración pública en esta materia no tuvo lugar sino en Septiembre de 1898, en que el señor Presidente de la República y su Consejo de Ministros aprobaron las conclusiones de una exposición que sobre ferrocarriles y obras en los puertos presentó el señor Limantour, y que hasta hace poco tiempo se publicó en la Memoria de la

Secretaría de Hacienda correspondiente al año fiscal de 1898 á 1899.

Interesante desde muchos puntos de vista es este documento, que marca el instante preciso de nuestra historia ferrocarrilera en que, por decirlo así, hicimos una parada para ver la distancia recorrida, que era inmensa, los métodos que habíamos empleado y, sobre todo, qué era lo que nos faltaba por hacer y cómo debíamos llevarlo á cabo, dentro de los lineamientos bien definidos de un plan racional. Deploramos, pues, por muchos conceptos, no poner íntegra esta exposición ante los ojos de nuestros lectores; pero en la imposibilidad de hacerlo por su considerable extensión, nos limitaremos á copiar sus pasajes más característicos é importantes.

Hablando del pasado, el documento se expresa así:

«Transcurrido el período de nuestra historia durante el cual ha sido una verdadera necesidad el fomentar, por todos los medios posibles y aun á costa de duros sacrificios, el establecimiento de vías férreas que pusieran en comunicación fácil y económica las principales regiones de un país tan extenso y tan variado en producciones como lo es el nuestro, se hace ya indispensable adoptar una norma de conducta bien meditada y á la que deba sujetarse el Gobierno en lo sucesivo, para otorgar concesiones y celebrar contratos de obras, así como para buscar la mejor aplicación posible de los recursos que á los expresados fines puede destinar la nación.

»Hasta hoy, más bien que dirigir el espíritu de iniciativa para encauzarlo en tal ó cual sentido, el Gobierno ha subordinado, casi siempre, sus ideas, en cuanto á trazos de líneas y otros conceptos, á las ideas de las empresas respectivas, con el fin patriótico de no crear dificultades á los que se proponían consagrar sus esfuerzos é invertir su dinero en obras de tanta trascendencia, y confiando también, sin duda, en que el interés particular de las empresas, que debe inclinarlas á buscar el trazo que mejor llene las aspiraciones de los productores y consumidores, podría servir de agente

eficaz para satisfacer las más importantes y urgentes necesidades del interés procomunal.

»Pero ese período en que debió aceptarse con amplitud y, por decirlo así, sin discernimiento el concurso de todas las fuerzas y de todas las buenas voluntades, para no desalentar la iniciativa individual, cualquiera que fuese, ha concluído para nosotros, y es ya tiempo de que lo substituya el del estudio reposado, la previsión y la juiciosa economía. La experiencia de veinte años y la circunstancia de haberse ya dado cima á las obras que la nación reclamaba con más urgencia, permiten al Gobierno, y no sólo se lo permiten, sino que le imponen la obligación de armonizar los resultados adquiridos, ligando unas obras con otras y formando un conjunto de medios de comunicación que responda mejor á las necesidades del país, á la vez que exija para lo futuro el menor sacrificio posible de parte del Tesoro federal.

»Algo se ha hecho, sin embargo, por las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda en los últimos tiempos para abandonar la política casuística y empírica que se ha seguido en estos asuntos, y la mayor parte de los contratos y concesiones recientes han sido objeto de serio estudio, hecho de acuerdo por ambas Secretarías, é inspirado no sólo en las circunstancias del caso, sino también en las consideraciones generales á que se presta un problema tan trascendental como el que se acaba de enunciar.

»Es ya tiempo, por otra parte, de que cesen estos conflictos que continuamente se suscitan entre los interesados en diversas líneas, con motivo del otorgamiento de concesiones, del trazo de la vía ó de los auxilios que el Gobierno preste á las empresas; de que cesen también las instancias y las gestiones de todo género que se hacen valer en cada caso en que se trata de conseguir una subvención, una prórroga de plazos, ó una modificación cualquiera de la concesión; y de que desaparezcan, en una palabra, todos los inconvenientes de un procedimiento que no obedece á un plan general, previa y minuciosamente estudiado, y del cual no se aparte

el Gobierno, en un ápice, ni por consideraciones personales ni de localidad.

»A establecer los lineamientos generales de la política del Gobierno en materia de ferrocarriles y de obras en los puertos, tienden las siguientes ideas y proposiciones, que son el fruto de una larga observación y del empeño que abrigo para que se resuelva definitivamente y en provecho público una de las cuestiones palpitantes y de mayor trascendencia entre las que afectan al Tesoro federal y á las condiciones económicas del país.»

Continúa la exposición haciéndonos saber que en 1.° de Julio de 1898, las concesiones vigentes comprendían una extensión aproximada de 5.930 kilómetros de ferrocarril por construir en casi todos los Estados de la República y que la nación tenía contraído el compromiso de subvencionarlos con las sumas y en las especies siguientes:

En bonos de 5 por 100 de la Deuda interior amortizable.	$ 33.602.750
En bonos especiales de 5 por 100	» 796.000
» » » » 6 por 100	» 13.803.652
» dinero efectivo	» 2.016.800
Para el ferrocarril de Tehuantepec, según contrato con los señores S. Pearson & Shon, $ 5.000.000 en efectivo, ó sean, en bonos del 5 por 100 de la Deuda interior amortizable	» 6.500.000
Total en cifras redondas	$ 56.700.000

Cuanto á la política futura del gobierno, en punto á subvenciones, la exposición dice:

«Reducir y seguir reduciendo, todavía por mucho tiempo, el importe de las obligaciones de que se viene hablando, es ciertamente la regla capital que debe observar el Gobierno en su política; mas, por otra parte, es inconcuso que aplicar ese criterio en todos los casos, declarando sistemáticamente

la caducidad de las concesiones subvencionadas ó rescindiendo los contratos respectivos en cuanta oportunidad se presente, sería excederse del objeto y causar al país serios perjuicios, retardando, sin motivo imperioso, el desarrollo de sus ramos de producción.

»Debe tenerse en cuenta: que no todas las obras contratadas, ni las concesiones otorgadas para la construcción de ferrocarriles, son de igual interés para la Federación; que tampoco reclama el país con igual urgencia todos los trabajos pendientes de ejecución ó que se piensa emprender; que existe diferencia, y muy grande, entre las consideraciones que merecen las empresas, porque mientras algunas han llenado todas sus obligaciones, otras sólo las han cumplido en parte, y otras, acaso, han puesto de manifiesto su completa impotencia; que influyen á veces en la suerte de algunas sociedades, debilitando ó nulificando sus recursos y sus medios de acción, sin culpa alguna de sus directores, vicisitudes de cierta índole que no constituyen, en la acepción legal de la palabra, casos fortuitos ni de fuerza mayor y que, sin embargo, merecen ser consideradas por el Gobierno; que el conocimiento más exacto del país, así como la variación continua de las condiciones económicas de las localidades, obligan frecuentemente á modificar la dirección ó la proporción de las obras proyectadas; en una palabra, que multitud de circunstancias y consideraciones análogas á las anteriores, no permiten adoptar una norma invariable de conducta en el punto de que se trata, sino que obligan á establecer distinciones para aplicar la regla, en unos casos con todo rigor, suavizarla en otros, y prescindir de ella en algunos.

»Para proceder con método en esta materia es indispensable, antes de todo, la formación de un plan general de medios de comunicación, en el que se clasifiquen las vías por su importancia, tomando en cuenta principalmente el interés federal y la urgencia de la ejecución.

»Dicho estudio deberá hacerse con la mira de completar de la manera más satisfactoria á la vez que económica, nues-

tra red actual ferrocarrilera de interés general, designándose también los puertos que, como puntos terminales de líneas férreas de primera importancia, sean los que deban mejorarse de toda preferencia.

»En cuanto á las concesiones existentes de líneas en construcción ó todavía no comenzadas, ya sean de las subvencionadas ó de las que no disfrutan ese auxilio, la selección deberá hacerse con idéntico criterio, para calificar cuáles sean las que deban considerarse como de primera importancia.

»Una vez formado el plan general de las líneas y obras que con preferencia á cualesquiera otras deban ejecutarse en el país, tanto porque llenen fines propiamente federales cuanto porque satisfagan las necesidades más apremiantes de la República en materia de tráfico, la norma de conducta del Gobierno será, por fuerza, lógica, sencilla, equitativa y económica: lógica, porque responderá á una idea de conjunto, bien estudiada y formulada; sencilla, porque ahorrará las dificultades y las vacilaciones que se han producido y siguen produciéndose con motivo de las gestiones de los interesados, para obtener, modificar ó prorrogar las concesiones; equitativa, porque al atender á los intereses más trascendentales del país, descartando los personales ó de localidad, se dejan más ampliamente satisfechos los de la comunidad; y, por último, económica, porque es la única que, á la luz de los sanos principios de la ciencia, puede dar buenos resultados con el menor sacrificio posible.

»Habrá, pues, que procurar y favorecer la construcción de las líneas que formen parte de esa red de urgente necesidad, de aplazar las que, si bien sean de importancia general, no impliquen necesidad apremiante y de cancelar por todos los medios legales é inexorablemente, todos los contratos ó concesiones subvencionadas que tengan por objeto la ejecución de obras que no estén comprendidas en el programa general que se adopte. Entre estas últimas se encuentran, evidentemente, algunas concesiones vigentes cuyo fin principal es el desarrollo de los intereses de una

región poco extensa, ó de una localidad, ó de ciertas negociaciones industriales, mineras y agrícolas; y otro tanto podría decirse de algunas líneas cuyo costo para el Erario está fuera de toda proporción con el exiguo tráfico que sean susceptibles de provocar, ya por las condiciones especiales de la región que atraviesan, ó bien porque tengan que competir desventajosamente con tráfico fluvial ó marítimo.

»En este orden de ideas, y sólo para dar una forma precisa á las conclusiones á que he llegado después de años de estudio y de reflexión, me permito sugerir, sin prejuzgar, se entiende, el resultado de los trabajos, que más bien son de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones, que las líneas de primera importancia cuya conclusión reclama urgentemente el desarrollo del país, respondan á los siguientes fines:

»Unir el centro del país con una línea á Guaymas ó Topolobampo, con otra á Mazatlán, con una tercera á Manzanillo, y con la última á Acapulco ó Zihuatanejo, para que nuestras comunicaciones directas con el mar Pacífico nada dejen que desear.

»Continuar nuestra red rumbo al Sur, conectando el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec con el resto del país, y prolongando con dirección á Guatemala la línea que un día ha de ser continental y unir á nuestra frontera del Norte con la del Sur, atravesando el territorio nacional en toda su longitud.

»Establecer, por último, una comunicación más directa entre México y Tampico, cosa que, si bien no es indispensable dadas las comunicaciones actuales con aquel puerto, puede servir, sin embargo, para unir por el camino más corto posible el puerto de Acapulco con la capital de la República y la frontera del Norte.

»Precisando algo más las ideas anteriores, creo que sólo deberían considerarse como líneas de primera importancia, entre las concesiones vigentes:

»La línea que debe ligar directamente la parte Centro ó Sur del Estado de Chihuahua con Guaymas ó Topolobampo:

»La que se está construyendo con dirección á Acapulco:

»La que ponga en conexión el Ferrocarril Mexicano, en su sección de Orizaba á Veracruz, con el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec:

»La que ligue directamente la ciudad de México con el puerto de Tampico;

»Y además, las que á continuación se expresan, para cuya construcción no hay concesión vigente:

»De Guadalajara á Tepic y Mazatlán:

»De Guadalajara ú otro punto del Ferrocarril Central, á Colima; y

»De San Jerónimo, en el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, á la frontera de Guatemala.

»Motivo de vacilación ha sido para mí el incluir, dentro del cuadro de las líneas de primera importancia, una que ligara el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec con la red actualmente construída en la península yucateca, atravesando el Estado de Tabasco y la parte necesaria del de Campeche; mas la circunstancia de hallarse toda esa comarca cruzada por numerosos ríos, que dan fácil salida á los productos de esa rica región, me ha inclinado á considerar la expresada línea de un carácter menos urgente que las enumeradas.

»El conjunto de vías de comunicación que forman las anteriores líneas y las ya construídas hasta la fecha, bastará, seguramente, por muchos años para satisfacer las necesidades que trae consigo el desarrollo del país; y si es verdad que, en otros muchos puntos de la República, la construcción de líneas férreas produciría ventajas muy apreciables, estas líneas sólo deben pretender del Gobierno federal una protección que consista en exenciones de impuestos y en facilidades de diversos géneros, mas no en sacrificios pecuniarios que, en último caso, correspondería más bien hacer al Gobierno de los Estados interesados.

»El ideal para el Gobierno sería, en mi sentir, verse en la posibilidad de reducir el total monto de las subvenciones á empresas ferroviarias hasta la cantidad que sea necesaria

para subvencionar las líneas que acaban de enumerarse como de primera importancia y declarar la caducidad ú obtener la rescisión de todas las demás concesiones subvencionadas, vigentes en esta fecha. Mas como, por una parte, es inconcuso que seguirán construyéndose líneas de importancia secundaria de las que hoy disfrutan subvención; y por otra parte, es necesario destinar unas sumas, además de las que consagre á este objeto el Presupuesto de egresos, al mejoramiento de los puertos del Pacífico, la reducción no podrá llevarse hasta el máximun expresado y es de creer que, por modestas que sean las subvenciones que se otorguen á las nuevas líneas y por poco que se gaste en los puertos del Pacífico, no llegarán á disminuir en cantidades de mucha importancia las cargas que por el capítulo de subvenciones pesan actualmente sobre el Erario nacional.

»No obstante esta última reflexión, cualquiera que sea el alivio que se obtenga, el Gobierno no debe omitir esfuerzo alguno ni dejar pasar oportunidad para llevar adelante su programa de reducción; que siempre habrá tiempo, si las condiciones generales del país y las especiales de la Hacienda federal lo permiten más tarde, para asumir cargas adicionales en proporción con las ventajas que se esperen de las nuevas obras.»

Examínase después si sería conveniente que los bonos del 5 por 100 de la Deuda interior amortizable continuasen emitiéndose, como hasta entonces, unas veces por cuenta del Tesoro público, á fin de procurarse los fondos necesarios para pagar las obras cuyo precio se había contratado en efectivo, y otras entregándolos á las empresas á quienes se había prometido una subvención en estos títulos; y sobre el particular concluye así la exposición:

«La verdad es que, en las circunstancias presentes, el fin que se desea alcanzar no puede obtenerse de una manera completa y que, por lo mismo, mientras no se resuelvan definitivamente las dificultades creadas por el conflicto hispanoamericano y no afluya el dinero confiadamente á los principales mercados europeos y de los Estados Unidos, no

será posible seguir resueltamente ninguno de los dos caminos de que acaba de hablarse, para independer los pagos de obras contratadas de los pagos de subvenciones. Queda indicado solamente, como medio de precaución, estipular, en cuanto sea posible, con las empresas de ferrocarril la libertad para el Gobierno de hacer los pagos de subvención en bonos del 5 por 100 ó en otros de distinta clase, en las proporciones correspondientes, según el rédito y la amortización que se fije, á fin de estar siempre en aptitud de adoptar cualquiera de las soluciones á que se ha hecho referencia. Entretanto, el Gobierno, además de reducir en lo que sea dable sus compromisos de pago en bonos, podrá poner en acción aquellos medios que tiendan á dar mayor valor á éstos, ó cuando menos á evitar su baja, ya sea disminuyendo la cantidad de títulos que busquen comprador en un momento determinado, ó procurando que sólo salgan al mercado cuando haya demanda. En todo caso, tendrá también que hacer lo necesario para inspirar al público la mayor confianza sobre la buena y juiciosa aplicación de los recursos que proporciona el crédito nacional.»

Por último, en lo relativo á las bases mismas de las concesiones futuras, el señor Limantour se expresó así:

«Es necesario ahora, según se ha dicho al principio, tocar diversos puntos de las concesiones de ferrocarril, relacionados directa ó indirectamente con el ramo de Hacienda é independientes de los que versan sobre subsidios á las empresas. Del cambio frecuente de ideas entre las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda, con motivo de las recientes concesiones otorgadas, ó de las modificaciones hechas á las antiguas, ha nacido, como fruto de la experiencia y del estudio de ambos departamentos de Estado, una buena parte de las reflexiones que en seguida paso á consignar.

»Mucho habría que decir acerca de aquellos puntos, pues las concesiones otorgadas para el establecimiento de vías férreas entrañan numerosas é importantes cuestiones que afectan al Erario federal, así como á los diversos servicios encomendados al departamento de mi cargo. De tratarse

extensamente la materia, sería preciso dar á esta exposición más proporciones y un alcance ajenos á mi propósito; y considero más práctico y acertado tocar, por ahora, tan sólo aquellos puntos esenciales que tengan conexión fácilmente perceptible con el intento principal de este trabajo, y dejar los demás puntos para que, previo estudio y acuerdo de las dos Secretarías interesadas, se establezcan, mediante la autorización del Congreso, las reglas invariables á que han de sujetarse las concesiones en lo porvenir.

»A título de observación preliminar conviene, desde luego, llamar la atención sobre la necesidad de cerciorarse, antes de otorgar cualquiera concesión, de la honorabilidad y sólida posición financiera de las personas que la soliciten, así como de las garantías que presten para el cumplimiento de sus compromisos.

»Por razones que no es del caso examinar aquí, el Gobierno se ha visto frecuentemente estrechado á otorgar concesiones á personas ó empresas que han resultado sin los elementos necesarios de dinero y de crédito para llevarlas á efecto; y la experiencia adquirida hasta la fecha ha puesto de manifiesto los graves inconvenientes de ese modo de proceder.

»El concesionario que no tiene de antemano reunidos los elementos necesarios para acometer la empresa, sino que va de puerta en puerta á ofrecer á los banqueros y hombres de negocios la concesión que el Gobierno le ha otorgado, es un factor de descrédito para el negocio mismo, para los demás negocios que pudieran tener cierta conexión con el suyo y, en muchos casos, hasta para el Gobierno que, sin emplear todas las precauciones posibles, le ha otorgado liberalmente la concesión.

»Es tan palmaria la influencia perniciosa de las concesiones que se hallan en manos incompetentes, que se ha visto el caso de que, al publicarse el contrato para construir, sin subvención, un ferrocarril que tenía un paralelismo lejano con otra línea ya concedida y subvencionada, los capitales dispuestos á invertirse en esta última se retrajesen, haciendo, desde luego, fracasar la empresa.

»Como garantía complementaria de la información que debe recoger el Gobierno sobre la honorabilidad de los concesionarios y la importancia de los recursos con que cuente la empresa, conviene fijar, como regla invariable, que antes de firmar el contrato, sea de concesión subvencionada ó sin subvención, se constituya por los interesados un fuerte depósito en dinero ó en valores del Gobierno y abandonar la práctica injustificable de exigir depósitos insignificantes ó que puedan constituirse después de la fecha en que el Ejecutivo autorice el contrato. También convendrá, para robustecer la garantía, que se estipulen plazos que, sin dejar de ser equitativos, sean relativamente cortos, para la construcción de los diversos tramos en que pueda dividirse la línea.

»Entrando al fondo del estudio de las concesiones ferrocarrileras, la cuestión capital que debe precisarse y resolverse es la del sistema que sirva de base á dichas concesiones, fijando los derechos que respectivamente tengan sobre la vía férrea la empresa y el Gobierno, para disponer de ella y de sus dependencias y accesorios. No se trata de la explotación de la línea como servicio público, ni de la ingerencia que, por tal motivo, corresponde al Gobierno, sino del derecho fundamental de propiedad y de todos los demás que de él se deriven.

»Ocioso sería detenerme en demostrar el interés que tiene para la nación que los derechos y las obligaciones recíprocas de las empresas y del Gobierno sobre este particular queden bien definidos, supuesto que de la solución que se dé á las dificultades que se han presentado ya ó puedan presentarse más tarde, depende el que la nación cuente, al expirar las concesiones, con propiedades más ó menos valiosas que constituyan la verdadera reserva con que podrá hacer frente un día al aumento incesante de la Deuda pública y de los demás compromisos que pesan sobre la Federación.

»¿Se ha querido que las compañías tengan un derecho de propiedad absoluto y perfecto sobre la vía, sus dependencias y el material rodante; ó son simplemente usufructuarias por el período de la concesión? No parece que sea esta última la

verdadera inteligencia de los contratos relativos, porque la mayor parte de ellos contienen prevenciones que á la letra dicen: «Que las líneas férreas, lo mismo que todas las demás propiedades que adquiera la empresa, el material rodante y todos los demás objetos que constituyen el ferrocarril y la línea telegráfica y sus dependencias, se considerarán como propiedad de la empresa, la cual tendrá derecho de usar de ella en los términos y bajo las mismas condiciones de cualquiera otra propiedad;» y sin embargo, las limitaciones que tiene ese derecho, ya por virtud del mismo contrato y ya por razón de las leyes y reglamentos generales de ferrocarril, son de tal naturaleza que dista mucho de ser un derecho de propiedad claro y perfecto.

»Efectivamente, el derecho de dominio de las empresas sobre la línea y sus dependencias sólo tiene una duración determinada; concluye por el simple lapso de 99 años, y antes bien, en algunos casos de caducidad, no da lugar á indemnización sino por el material rodante y algunos otros accesorios; no puede traspasarse sin aprobación del Gobierno; está sujeto á la compra forzosa en el caso de que sólo se haya construído parte del camino; las hipotecas tienen que subalternarse al derecho de reversión (y no falta quién opine que también al de compra forzosa); y así otras varias limitaciones, las que, como las ya mencionadas, deben meditarse en todas sus consecuencias, tanto para no entorpecer á las empresas durante el tiempo en que tengan derecho á disfrutar de las líneas, cuanto para no cercenar, sin motivo justificado, el valor de la propiedad ó de los derechos que correspondan á la nación.

»Como no es mi ánimo proponer desde ahora las alteraciones que deban hacerse en las estipulaciones relativas, para dejar bien definidos los derechos del Gobierno y de las empresas, sino simplemente llamar la atención sobre la necesidad de que se fije, respecto de este punto y de los demás anteriormente aludidos, la política del Gobierno, teniéndose á la vista la importancia de este factor para contrabalancear algún día el pasivo de la nación, voy á ocupar-

me en el examen de otros puntos que, á mi juicio, no deben pasar inadvertidos en el presente documento.

»Bajo el título de: *Auxilios ministrados por la nación,* enumeran los contratos de concesión las franquicias otorgadas á las empresas, además de los subsidios en dinero ó en valores con que se les ayuda para facilitar la realización de sus fines.

»En primera línea se presentan las exenciones de toda clase de derechos de importación ó de aduana, así como de otros impuestos, ya federales ó locales, sobre dos categorías de artículos que pueden necesitar las empresas para la construcción, la explotación y la conservación del ferrocarril.

»Nada tengo que objetar ni á la clasificación ni al sistema adoptado y sólo me permitiré observar que existe cierta vaguedad tocante al período de dichas exenciones, pues los términos en que se fija el expresado período se refieren generalmente á todo el tiempo que dure la construcción y quince años más. Es natural que se facilite á las empresas la adquisición de lo que necesiten para construir las líneas y aun para explotarlas, una vez concluídas, durante cierto número de años; pero al mismo tiempo debe procurarse que el período de la construcción no dependa de la voluntad de la empresa, porque entonces podría, dejando intencionalmente de construir una parte de la línea troncal ó cualquiera de los ramales, prolongar indefinidamente el período de exenciones.

»Asunto de mayor importancia todavía es la pretensión, por parte de las empresas, de que se les prorrogue el período á que acabo de referirme. Esta pretensión se ha manifestado en dos formas: una embozada y que consiste en solicitar, con motivo de cualquiera otra modificación de las concesiones, que todos los plazos de la misma se cuenten desde la fecha de la modificación; y la otra, franca y explícita, solicitando, cuando se halla próximo el vencimiento del plazo, la prórroga de las concesiones y de las franquicias, alegando para ello diversos motivos, entre otros el de la insuficiencia de los productos de la línea.

»A este respecto, tengo que formular una opinión muy definida. Cualesquiera que sean las circunstancias de una empresa ferrocarrilera, el Gobierno debe oponerse á la prórroga de los plazos de que se trata, y esto por dos motivos fundamentales: uno fiscal, y otro que se relaciona con la riqueza económica de todo el país.

»El motivo fiscal no es el más poderoso, pero merece, sin embargo, tomarse en cuenta. Si la nación ha hecho sacrificios de gran importancia para el establecimiento de vías férreas y si el Gobierno ha prestado su ayuda, bajo múltiples formas, parece rigurosamente equitativo que el Tesoro federal perciba, después de cierto número de años de concluída una línea, los impuestos de carácter general que cause la empresa respectiva. Si se prolongara demasiado la condición, excepcionalmente favorecida, en que se hallan las compañías de ferrocarril, se obraría con notoria injusticia respecto de las demás fuentes de la riqueza nacional y vendría á contrariarse el espíritu y la letra de nuestra Constitución en cuanto á la equitativa distribución de los impuestos.

»La otra razón, que es de un carácter económico-político, es más fuerte todavía. Esfuerzos de igual naturaleza á los que está haciendo el Gobierno para conseguir la construcción de líneas férreas, los hace también para la creación de nuevas industrias en el país; y si para favorecer el desarrollo de unas se hiciera imposible la implantación de las demás, esa política no podría calificarse sino como desacertada é injusta. Esto es precisamente lo que acontecería si después de conceder á las empresas que importen, sin pagar derechos, todo lo que puedan necesitar durante la construcción y quince años después, se les prorrogara el plazo, haciendo imposible de ese modo el establecimiento en el país de industrias, como la de fabricación de rieles, carruajes, maquinaria y otras muchas que podrían fundarse aquí, si tuviesen la esperanza de contar entre su clientela á las empresas de vías férreas mexicanas.

»Encarrilado como está el Gobierno, desde hace muchos

años, por la senda proteccionista en materia de aranceles, no sería cuerdo variar súbitamente de política, siendo tan sólo posible, por algún tiempo todavía, armonizar entre sí las cuotas que gravan artículos conexos y que forman una misma industria, á la vez que disminuir, en lo general, la altura de las barreras que se oponen ó dificultan la importación de muchos artículos extranjeros. Esta doble tarea no será realizable mientras los principales consumidores, que son los ferrocarriles, estén fuera de la ley común y bajo el régimen privilegiado de la exención de impuestos. Otro tanto podría decirse respecto del período durante el cual el camino mismo y sus dependencias naturales é indispensables, así como los capitales empleados en su construcción y explotación, las acciones comunes, las preferentes, los bonos y las demás obligaciones de la compañía, están exentos del pago de toda contribución, menos del impuesto del Timbre. De paso sea dicho que esa excepción, en los términos en que está formulada, se presta á varias interpretaciones, razón por la cual se acostumbra ahora, en contratos de otro género, expresar que la excepción comprende todos los impuestos que se recaudan en la forma de estampillas.

»Entre las exenciones que se otorgan en aquellas concesiones, existe una que deberá suprimirse y es la de todo género de derechos de puerto para los buques que vengan cargados con efectos destinados al ferrocarril. En primer lugar, no es exención que se traduzca por cantidades de una importancia tal que influyan sobre el éxito de la empresa; y en segundo lugar, no parece propio que para estimular la construcción de ferrocarriles queden privados el Gobierno ó las compañías empresarias de los recursos que tienen precisamente por objeto favorecer la construcción de las obras en los puertos, que son complementarias de las vías férreas.»

Como ya lo hemos dicho, estas ideas fueron aprobadas por el señor Presidente y el Consejo de Ministros; y poniéndolas desde luego por obra, se procedió á formar la ley general de ferrocarriles, que, promulgada en 29 de

Abril de 1899, rige desde entonces entre nosotros en esta importante materia (1). Conforme á ella, ha ido creciendo nuestra red ferroviaria, de que el lector puede formar cabal idea consultando las cartas especiales que periódicamente publica la Secretaría de Comunicaciones; y por nuestra parte ya sólo consagraremos algunas palabras al Ferrocarril de Tehuantepec que, por ser de propiedad nacional, constituye una especialidad en esta materia.

* * *

Desde el conquistador Hernán Cortés, que se hizo mercedar allí por el emperador Carlos V inmensos territorios y considerable número de vasallos, hasta el último de los hijos de esta tierra dotado de una ilustración siquiera mediana, todos, casi sin excepción, han acariciado como un sueño dorado, fecundo en prosperidad, la idea de comunicar los dos Océanos á través del istmo de Tehuantepec, que constituye la parte más estrecha de nuestro territorio. Nada tiene, pues, de extraño que todos nuestros gobiernos de todos los colores políticos y nuestros hombres públicos de todos los tiempos, hayan consagrado esfuerzos más ó menos considerables y votos siempre fervientes á la apertura de esa comunicación, por los más variados y hasta singulares medios.

(1) La intervención del Sr. Limantour en punto á ferrocarriles no se ha limitado á lo que en las anteriores páginas queda dicho; se ha extendido á otros importantísimos particulares y ha sido él quien ha iniciado que nuestro Gobierno, por medio de la compra de acciones de algunas importantes Compañías, ejerza en su manejo influencia preponderante, para evitar que las empresas ferroviarias formen ligas contrarias al interés público, alzando de concierto sus tarifas, ó adoptando otras medidas igualmente perniciosas. La primera operación importante, llevada habilísimamente á cabo, en el sentido de esta nueva política ferrocarrilera que en el fondo y á la larga devolverá al Estado mucho del *contrôl* (como ahora se dice) que en los ferrocarriles tenía perdido, ha consistido en la compra de acciones del Ferrocarril Nacional Mexicano, operación que, por falta de espacio no podemos exponer aquí, pero cuyos interesantes detalles é importantísimos resultados pueden verse en el «Informe presentado al Presidente de la República por el Secretario de Hacienda y Crédito público, sobre los estudios y gestiones de la Secretaría de su cargo en asuntos de ferrocarriles», fechado en Dieppe (Francia) el 20 de Julio de 1903 é impreso en la tipografía de la Oficina impresora de estampillas.—México 1903.

Proyectos de toda clase ha habido para realizar ese ideal: unos ingenieros han pensado en la posibilidad de construir un canal: el capitán James B. Eads, célebre á justo título entre los ingenieros norteamericanos por las obras que ejecutó en la desembocadura del Mississippi, consagró buenos años de su vida á preconizar en vano la conveniencia de construir un ferrocarril capaz de transportar, cargados y de uno á otro Océano, los buques de mayor capacidad: muchos empresarios, mexicanos y extranjeros, han abordado la obra más modesta de tender un ferrocarril; y todos han fracasado ante las dificultades que ofrece el terreno, si no precisamente por su elevación, que no llega á trescientos metros en una distancia de otros tantos kilómetros, sí por su naturaleza movediza en la costa deprimida y malsana del Golfo.

Dejando á un lado ciertas dificultades internacionales que, con motivo de uno de esos contratos, tuvimos á mediados del último siglo con los Estados Unidos y que afortunadamente no pasaron á mayores, he aquí cómo resume el distinguido ingeniero mexicano don Luis Salazar (1) los sacrificios pecuniarios que cuesta á la nación el ferrocarril de Tehuantepec:

«El primer contrato de concesión de esta vía interoceánica fué hecho en 1842 con el señor don José de Garay, quien, sin poder emprender trabajo alguno por sí, lo traspasó á una Compañía de los Estados Unidos del Norte sin autorización del gobierno mexicano, por cuyo motivo fué declarado caduco. A ese contrato otros le sucedieron, todos sin éxito alguno, ya por falta de elementos de los concesionarios, ya porque la construcción del Ferrocarril de Panamá vino á entorpecer la realización de la obra.

»Hasta el año 1879 no se hizo el primer contrato serio con el señor E. Learned; pero la Compañía por él organizada

(1) *Los ferrocarriles mexicanos y la industria minera.* Apuntes preparados por encargo del C. Secretario de Fomento, ingeniero Leandro Fernández, para la reunión en México del Instituto Americano de Ingenieros de Minas.—México, 1901.

sólo pudo construir treinta y cinco kilómetros de vía, rescindiéndose el contrato al fenecer los plazos estipulados, en diversas ocasiones prorrogados, y quedando de propiedad del Gobierno la sección del ferrocarril construída y demás propiedades de la Compañía, mediante el pago inmediato de $ 125.000 plata, y después, en abonos sucesivos, de $ 1.500.000 oro americano.

»Autorizado el Ejecutivo Federal por el Congreso de la Unión para que se construyera por cuenta de la nación el Ferrocarril Interoceánico de Tehuantepec, ya fuese por administración ó por contrata, nombró una comisión de ingenieros para hacer los estudios y trazado de la línea y situó en Inglaterra y los Estados Unidos $ 600.000 para compra de instrumentos, máquinas, herramientas, útiles, material rodante, etc. Convocó después postores para la contratación de las obras, y entre las propuestas presentadas se eligió la del señor D. Delfín Sánchez, quien en 1882 contrató el trabajo sobre la base de pagarle $ 25.000 por kilómetro de vía construída, quedando á su cuenta y cargo todas las cantidades gastadas hasta entonces en las compras hechas por el Gobierno, cuya suma era de $ 701.000. Por este contrato sólo se construyeron 108 kilómetros en dos tramos.

»Tampoco se terminó bajo ese contrato el ferrocarril y en 1888 fué rescindido, no sin que el Gobierno hubiese que erogar el gasto de $ 1.434.000 por pago de los materiales acopiados, de los trabajos ejecutados é indemnización al contratista.

»El éxito para la realización completa del ferrocarril dependía de arbitrarse los recursos necesarios; y no siendo bastantes los normales del Erario federal, se hacía preciso obtener dinero en algún mercado extranjero por medio de un empréstito. Se emitió éste en Londres, Berlín y Amsterdam por £ 2.700.000 al 5 por 100 de interés, con hipoteca del mismo ferrocarril, realizándose los bonos como al 70 por 100 de su valor nominal.

»El producto total de dicho empréstito se afectó á la

construcción de la vía en un contrato celebrado al efecto, en 1888, con la casa Mac-Murdo, de Londres, que debía terminar las obras en un plazo de dos años y medio.

»El fallecimiento del señor Mac-Murdo hizo forzoso rescindir el contrato relativo.

»Un nuevo contrato de construcción con los señores C. Stanhope, J. H. Hampson y E. L. Corthell, celebrado en 1891, fijó quince meses para la conclusión de las obras, aplicando á ellas $ 2.000.000, resto del empréstito mencionado, llegándose á construir 250 kilómetros de ferrocarril.

»No fué suficiente esa suma y se consignaron para la terminación del ferrocarril recursos de otro empréstito por $ 3.000.000. Bajo nuevo contrato celebrado con el señor C. Stanhope, pudo darse cima á tan importante obra, terminándose la línea, cuyo desarrollo es de 309 kilómetros y 617 metros, el 15 de Octubre de 1894.

»La explotación del ferrocarril exigía la adquisición de un equipo que el Gobierno no estaba en condiciones de hacer al contado. Razón fué ésta para admitir proposiciones, que se le hicieron en 1896, encaminadas á proveer la línea del material rodante y demás implementos necesarios al servicio, entretenimiento y explotación de la vía. El pago de los pedidos hechos se verificaba en abonos sucesivos, con rédito moderado por las cantidades insolutas. La explotación del ferrocarril y conservación de la vía se hizo, hasta el 15 de Diciembre de 1899, por una inspección oficial nombrada por el Gobierno.

»La hipoteca del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec y sus dependencias, constituída en virtud del empréstito de £ 2.700.000 que se ha mencionado, fué levantada al hacerse la conversión de la Deuda exterior del 6 por 100, pues en ella se incluyeron los bonos hipotecarios emitidos.

»Á partir de la segunda mitad de Diciembre de 1899 se hizo cargo de la reconstrucción, conservación y explotación de la línea la Compañía constituída por los señores S. Pearson and Son Ld., de Londres, con el carácter de agentes y mandatarios del Gobierno, incluyéndose en contrato sepa-

rado la contratación de las obras en los puertos terminales de Salina-Cruz, en el Pacífico y Coatzacoalcos en el golfo de México, que en sus obras principales quedarán terminados en los cuatro primeros años, y en su totalidad en un plazo de siete años.

»El Gobierno federal y la Compañía expresada celebraron contrato de sociedad para explotar el ferrocarril y puertos mencionados por un período de cincuenta años.»

Agregaremos nosotros de nuestra cosecha que, según los cálculos más optimistas, no bajará de $ 30.000.000 lo que el Erario ha pagado ya y tendrá que pagar por el contrato con los señores S. Pearson and Son, á que acaba de aludirse; por lo cual, si esta suma se adiciona sólo con las que suministra el señor ingeniero Salazar, que entendemos distan bastante de ser completas, y con las que resultan del premio del oro, fácilmente se llega á $ 70.000.000 (1) como costo de un ferrocarril de 309 kilómetros, que tendrá que competir con el de Panamá, que mide sólo 50, y con el canal que los Estados Unidos parecen resueltos á abrir en ese istmo colombiano.

¿Las ventajas que obtengamos con la realización de este nuestro sueño de grandeza nacional, compensarán sacrificio tan cuantioso, para el cual habríamos tenido, probablemente, un empleo más ventajoso en construir la línea de Acapulco, la de Mazatlán ú otra al Pacífico, situada en parte más céntrica de nuestro territorio? Algunos de nuestros hombres pensadores (2) lo han puesto en duda; pero su voz ha sido *clamantis in deserto,* y no entraremos nosotros al debate, por impropio de esta oportunidad, limitándonos á consignar aquí que las razones fundamentales que se han invocado siempre en favor de la ruta de Tehuantepec para el comercio con el Oriente, consisten en que es más corta que las de Panamá y Nicaragua y en que la región en que está situada se halla menos sujeta á las calmas que, más cerca del

(1) En el capítulo siguiente rectificamos esta cifra, que no bajará de $ 80.000.000.

(2) Entre ellos el distinguido sociólogo é ingeniero don Francisco Bulnes.

Ecuador, dificultan y retardan la navegación de los buques de vela (1).

* * *

Algunos números, á pesar de su aridez, servirán para que el lector pueda formarse una idea, medianamente aproximada, del progresivo desarrollo y del estado de los ferrocarriles mexicanos al comenzar el siglo XX.

El cuadro que sigue, cuyos guarismos hemos formado en vista de diversas publicaciones oficiales, especialmente del *Anuario Estadístico,* que da á luz la Secretaría de Fomento con datos de la Sección 2.ª de la de Comunicaciones y Obras públicas, á cargo del ingeniero señor don Estanislao Velasco, expresa, por años, el crecimiento de nuestras líneas férreas y el habido en el número de pasajeros, en el de toneladas de carga transportadas y en los productos brutos. Otros datos serían de sumo interés, é importaría mucho conocer con exactitud, por ejemplo, el capital de cada compañía y los productos líquidos de las líneas que explota; desgraciadamente, nuestras estadísticas sobre esta materia, como sobre otras muchas, son todavía muy incompletas y deficientes y preferible es omitirlas, porque servirían, más que para otra cosa, para inducir en error.

(1) Puede verse una detallada exposición de estas razones en el opúsculo ya citado del señor ingeniero Salazar.

Años	Kilómetros	Pasajeros	CARGA — Toneladas	PRODUCTOS en pesos
1873	539.460	723.834	150.473	1.848.345'53
1874	540.460	1.043.676	122.234	2.395.590'36
1875	613.960	754.564	136.853	2.489.803'78
1876	617.460	735.738	132.915	2.267.522'54
1877	617.460	874.250	158.930	2.844.825'90
1878	665.160	809.226	172.496	3.033.871'42
1879	802.452	828.985	190.011	3.430.331'08
1880	961.655	1.018.038	249.552	4.026.567'33
1881	1.645.631	2.024.153	364.396	5.679.193'37
1882	3.567.699	2.433.824	748.297	9.042.732'50
1883	5.281.548	3.041.508	865.581	11.236.783'28
1884	5.742.258	3.419.864	1.025.569	10.257.563'80
1885	5.849.685	3.338.152	1.179.107	9.902.337'07
1886	5.925.724	3.502.070	1.179.694	10.494.235'41
1887	6.445.678	3.602.293	1.477.587	12.344.393'02
1888	7.427.058	3.931.597	1.820.850	15.069.293'42
1889	8.055.750	4.304.865	2.126.805	17.618.385'86
1890	9.306.312	5.409.652	2.734.430	19.743.221'32
1891	9.846.774	6.622.142	3.232.969	22.565.596'32
1892	10.265.607	5.223.959	2.191.021	24.193.768'30
1893	10.430.633	7.050.865	3.795.760	24.513.143'91
1894	10.551.411	4.237.169	4.120.631	23.049.052'47
1895	10.537.468	5.653.475	4.073.359	27.733.854'00
1896	10.846.967	4.949.011	3.987.769	30.017.644'30
1897	11.512.783	6.373.123	4.878.474	34.967.350'20
1898	12.079.928	9.373.240	6.077.677	38.274.778'74
1899	12.544.394	8.968.267	5.424.963	44.046.053'40
1900	13.615.342	10.709.462	7.522.923	49.425.478'02
1901	14.523.760	11.141 684	6.758.553	48.880.495'56
1902	15.135.479	12.386.126	8.488.369	56.049.221'09

Insertamos en seguida un cuadro que pone de manifiesto las sumas que el Erario federal ha pagado por subvenciones á ferrocarriles hasta 30 de Junio de 1902. El señor don Matías Romero, en su libro: *Mexico and the United States,* publicó, y entendemos que nadie lo había hecho antes, un cuadro que expresa las cantidades recibidas por las diversas compañías ferrocarrileras hasta 30 de Junio de 1896, comprobándolo con las cuentas seguidas á cada una en la Tesorería general de la Federación. Nosotros lo hemos completado, hasta igual fecha de 1902, con datos que debemos también á la bondadosa deferencia de la misma Tesorería, lo que nos hace creer que las cifras que hoy ponemos á la vista de nuestros lectores merecen toda confianza. Helas aquí:

Subvenciones á ferrocarriles pagadas por el Tesoro Federal hasta el 30 de Junio de 1902

NOMBRE DEL FERROCARRIL	Dinero ó certificados de aduanas	Bonos del 6 y 5 por 100 Redimibles á la par	TOTAL
	Pesos	Pesos	Pesos
Mexicano (México á Veracruz, vía Orizaba y Córdoba)	13.685.194'59		13.685.194'59
Progreso y Mérida	218.718'00		218.718'00
Hidalgo	947.296'37		947.296'37
Veracruz á Alvarado	394.000'00		394.000'00
Mérida á Peto	577.445'85	293.750'00	871.195'85
Interoceánico (Veracruz á México, vía Jalapa y ramales)	6.356.377'74	180.000'00	6.536.377'74
Tehuantepec (Propiedad nacional)	12.619.728'53	33 088.700'00 (1)	45,708.428'53
Sinaloa y Durango	557.343,00		557.343'00
Central Mexicano (México á Ciudad-Juárez y ramales)	21.526.007'25	2.320.000'00	23.846.007'25
Nacional Mexicano (México á Laredo y ramales)	11.929.870'00	380.000'00	12.309.870'00
Sonora	2.171.310'60		2.171.310'60
Mérida á Valladolid	615.608'00	312.550'00	928.158'00
Tlalmanalco	159.900'00		159.900'00
Mérida á Campeche	880.915'00	243.750'00	1.124.665'00
San Marcos á Nautla	70.500'00	349.000'00	419.500'00
San Juan Bautista	20.125'00		20.125'00
Chalchicomula	22.238'65		22.238'65
Tlaxcala y Santa Ana	28.000'00		28.000'00
Cárdenas á Río-Grijalva	33.750'00		33.750'00
Toluca á las Huertas	46.250'00		46.250'00
Vanegas, Cedral, Matehuala y Río-Verde	341.000'00		341.000'00

Mérida á Sotuta	395.088'00		395.088'00
Mexicano del Sur (Puebla á Oaxaca)	880.805'10	10.368.000'00	11.248.805'10
Tonalá y Frontera		444.000'00	444.000.00
Monterrey al Golfo Mexicano (Monterrey á Tampico)		5.534.572'24	5.534.572'24
Tecolutla al Espinal	40.500'00	60.000'00	100.500'00
Córdoba á Tuxtepec	408.000'00		408.000'00
Pachuca á Tampico		665.000'00	665.000'00
Michoacán y Pacífico	133.000'00	369.000'00	502.000'00
Mexicano del Nordeste	294.000'00		294.000'00
Salamanca al Valle de Santiago	280.000'00		280.000'00
Veracruz á Boca del Río	83.000'00		83.000'00
Tula, Zacualtipan y Tampico		560.000'00	560.000'00
Baja California		31.300'00	31.300'00
Montealto		182.000'00	182.000'00
México, Cuernavaca y Pacífico		5.225.800'00	5.225.800'00
Carbonífero de Oaxaca		603.700'00	603.700'00
Chihuahua al Pacífico		1.400.000'00	1.400.000'00
Ciudad-Juárez á Corralitos		2.000.000'00	2.000.000'00
Veracruz al Pacífico		3.569.500'00	3.569.500'00
Xico y San Rafael		587.500'00	587.500'00
San Luís Potosí á Río-Verde		240.000'00	240.000'00
San Marcos á Tecolutla		150.850'00	150.850'00
Tacubaya á Santa Fe (Distrito Federal)	16.800'00		16.800'00
	75.732,771'68	69.158.972'24	144.891.743'92

(1) Esta suma comprende la de £ 2.700.000, calculada solamente al cambio de 24 peniques, ó sea á razón de 100 por 100 ó $ 10 la libra esterlina.

Numerosas son las reflexiones que el precedente cuadro sugiere; pero ya que la falta de espacio nos obliga á abandonarlas á nuestros lectores, sólo llamaremos su atención sobre dos hechos que no deben perderse de vista. Es el primero que algunas líneas, además de la subvención federal, han gozado de otra de los Estados en cuyo territorio se han establecido; en consecuencia, el sacrificio pecuniario que para la nación representan los ferrocarriles es superior al que se deduce de los guarismos que acabamos de insertar. Es el segundo que la suma de cerca de $ 76.000.000 que el Erario federal ha pagado en efectivo, no ha sido todavía cubierta con los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos; pues como veremos al tratar de la Deuda pública mexicana, en 1890 se hizo un empréstito en oro por £ 6.000.000, cuyos productos se aplicaron á pagar, con descuentos no despreciables, las subvenciones que debían amortizarse en el transcurso de muchos años con un tanto por ciento de los derechos de aduana. No pretendemos, por ahora, juzgar de esa operación, criticada por muchos, principalmente en razón de que hizo pagadera en oro una deuda que lo era en plata; sólo hemos querido hacer constar aquí la importancia que en el volumen total de la Deuda pública mexicana, que hoy se eleva aproximadamente á $ 400.000.000 plata, representa el esfuerzo que la República ha hecho para crear sus ferrocarriles.

Ya en su oportunidad traeremos este hecho á colación para explicar cómo y por qué hemos llegado los mexicanos á deber esa importantísima suma, por muchos todavía miopes considerada como excesiva y desproporcionada á nuestros recursos.

Fáltanos ya el espacio para ocuparnos en estudiar la industria de los ferrocarriles urbanos ó tranvías, y habremos, por tanto, de conformarnos con decir que casi no hay ciudad ó población de alguna importancia en la República que no los tenga establecidos. Para dar una idea de su progreso, ponemos en seguida un cuadro que se refiere únicamente á la más fuerte y próspera de las empresas de

este género, la de los *Ferrocarriles del Distrito Federal*, fundada por los mexicanos don Ramón G. Guzmán, don Antonio Escandón y don Angel Lerdo de Tejada y que, habiendo pasado á manos de una compañía inglesa, ha transformado todas sus líneas y las explota hoy por tracción eléctrica.

Años	Kilogramos	Pasajeros	PRODUCTOS BRUTOS En pesos
1873	38.788 m.	3.760.653	248.769'02
1874	46.468 »	3.088.808	269.905'82
1875	48.748 »	3.597.197	309.892'35
1876	48.893 »	3.545.589	297.358'09
1877	54.911 »	4.455.595	371.441'97
1878	72.188 »	4.605.223	366.928'47
1879	83.475 »	5.084.669	398.387'57
1880	115.289 »	6.165.461	477.568'06
1881	123.104 »	7.675.829	638.714'74
1882	138.879 »	9.851.614	791.007'01
1883	141.609 »	10.101.302	866.195'06
1884	145.576 »	9.926.621	831.572'59
1885	156.619 »	9.407.751	753.881'35
1886	159.598 »	10.841.928	880.241'23
1887	159.598 »	11.121.575	966.949'07
1888	161.014 »	12.185.031	1.053.064'47
1889	161.014 »	13.533.217	1.184.934'11
1890	173.378 »	14.457.203	1.276.739'66
1891	178.465 »	15.585.919	1.208.826'04
1892	211.527 »	16.164.644	1.217.975'86
1893	211.527 »	15.622.879	1.208.170'67
1894	211.527 »	15.844.425	1.259.365'44
1895	234.637 »	18.821.729	1.423.906'25
1896	236.496 »	19.732.954	1.527.061'15
1897	246.326 »	19.698.829	1.629.847'08
1898	250.542 »	21.236.097	1.809.327'74
1899	257.776 »	25.235.528	1.923.931'33
1900	259.348 »	26.669.988	2.058.880'29
1901	252.436 »	26.709.225	2.103.174'80
1902	239.883 »	31.132.030	2.400.782'83

Forzoso es ya poner punto á esta reseña de nuestros ferrocarriles, por más que no sea, ni con mucho, completa.

Desde el punto de vista económico, inútil parece repetir que ellos han sido factor importantísimo de progreso. Estaba nuestro organismo social, sin carreteras ni vías fluviales, comprimido cual esas momias egipcias que la insaciable

curiosidad científica de nuestros tiempos ha ido á sacar de sus tumbas multiseculares. Rotas las ligaduras, ampliáronse las arterias por donde antes circulaba apenas un poco de sangre descolorida y pobre, y con ello la vida ha comenzado á hacerse sentir. Al grito estridente de la locomotora, que cruza por muchas partes su territorio, la nación ha despertado de su largo sueño, se ha hecho posible la explotación de riquezas de toda especie, antes fuera del alcance del trabajo humano, éste ha fecundado verdaderos desiertos y, en suma, se han difundido por todos los ámbitos del país el movimiento, la actividad y el calor característicos de los organismos sanos. No en balde decimos, pues, los hijos de esta tierra que con los ferrocarriles hemos nacido á la vida de las naciones civilizadas.

Desde el punto de vista político, la transformación no ha sido menos completa. Hasta hace unos cuantos lustros, el Gobierno nacional, cualquiera que fuese su forma, casi no pasaba de ser un rey de burlas cuya autoridad podían escarnecer impunemente los militares sin ninguna conciencia, pero con algún prestigio, y los políticos á quienes placía convertirse, ya solos ó en liga con otros, en caciques ó reyezuelos de alguna comarca, cubriéndose á las veces con el manto de cualquiera investidura oficial y alzándose otras abiertamente en armas, con el apoyo de los elementos anárquicos que, desgraciadamente, abundaban en una sociedad sin cultura, ni disciplina, ni cohesión. Y cuando el Gobierno tenía noticia de la resistencia ó de la rebelión y se apercibía á dominarla, era ya tarde; el fuego había cundido y era imposible extinguir el incendio, por falta de energía en los medios de acción que, por lentos, resultaban completamente ineficaces. Hoy han cambiado las cosas radicalmente: para dictar una ley de interés nacional que quepa dentro de sus facultades, ya los Poderes de la Federación no necesitan contar previamente con la venia de los generales prestigiosos, ni con la de los gobernadores de los Estados, hállense éstos cerca ó lejos del centro y sean ó no relativamente poblados y ricos, porque el Gobierno de la República puede,

merced á los ferrocarriles, hacer sentir su autoridad y su fuerza hasta los más lejanos confines del territorio mexicano y reprimir cualquier asomo de perturbación ó de revuelta en menos días que meses eran antes necesarios para alcanzar el mismo fin.

Tan claramente perceptible es este fenómeno y tan beneficiosa ha sido la consolidación de la paz pública, su inmediato resultado, que muchos de nuestros pensadores celebran sin restricciones y proclaman como digna de convertirse en régimen permanente, cierta centralización política y administrativa que los hechos han traído consigo, al pasar la nación del estado de anarquía crónica en que había vivido por tantos años al de una tranquilidad dentro de la que empezamos á realizar el orden. Otros, empero, sin dejar de celebrar el robustecimiento del Gobierno nacional, como elemento indispensable para que éste realice los altos fines de dirección superior y uniforme que le están encomendados, ni de comprender que el orden es condición indispensable del progreso, no aceptan sino como transitoria la atrofia de los organismos políticos locales que, conforme á los buenos principios y á nuestras instituciones de 1857, deben constituir los Estados dentro de la Federación.

Cuestión es ésta cuyo examen no se compadece con nuestro humilde papel de simples cronistas: queden, pues, las cosas aquí y medítelas ó resuélvalas, serena y tranquilamente, el lector que en ello ó para ello tuviere interés ú holgar bastante.

CAPÍTULO III

Comunicaciones marítimas
Faros é iluminación de las costas. Obras en los puertos

Ya dejamos expuesto, al hablar del comercio durante la época colonial, cómo nos comunicábamos entonces con Europa y Asia exclusivamente por medio de buques españoles y por los puertos de Veracruz y Acapulco, únicos habilitados para el tráfico marítimo exterior. Consumada la Independencia y declarado que la nación abría sus puertos al comercio universal, una compañía prusiana de Eberfeld, que se llamó *de las Indias occidentales,* fué la primera que comenzó á despachar buques de vela periódicamente de Inglaterra á Veracruz; uno de ellos, la fragata *Rawlings,* adquirió cierta celebridad por haber conducido al emperador Iturbide cuando salió desterrado del país. Poco más tarde, el gobierno inglés dispuso que mensualmente saliera de Falmouth un buque de la marina real con destino á Veracruz y Tampico, para transportar con seguridad la moneda mexicana destinada á pagar nuestras compras en Inglaterra. En 1841, apenas tres años después de que el primer barco de vapor cruzara el Atlántico, empezaron á correr los de la *Mala Real Inglesa* entre Southampton, Veracruz y Tampico, con escala en las Antillas; y aunque no conducían sino pasajeros, la correspondencia y artículos valiosos, hicieron un buen servicio al tráfico y contribuye-

ron en gran parte á que por muchos años predominaran en México las mercaderías inglesas. Así fueron estableciéndose otras líneas de vapores, que, como la *de las Indias occidentales y México,* la *de la India occidental y el Pacífico,* la *de López y Compañía* y la *Compañía General Trasatlántica* francesa, han mantenido una comunicación bastante frecuente y regular entre nuestras costas y Europa, siendo de notar que ninguna de ellas ha recibido subvención pecuniaria de nuestros gobiernos, aunque algunas han transportado gratuitamente la correspondencia, á cambio de ciertas franquicias y cuando más de la exención ó rebaja de los derechos de puerto.

De esta suerte, el tráfico ha ido aumentando gradualmente; pero como tal aumento no ha bastado para determinar la creación de una marina mercante nacional, en el año 1882 se decidió por el Gobierno, bajo la administración presidencial del señor general González, auxiliar poderosamente la creación de una línea de vapores que, con bandera mexicana, hiciera el servicio regular entre Veracruz y algunos puertos europeos. Para llevar á cabo este propósito, se formó entre capitalistas residentes en la República una *Compañía Trasatlántica Mexicana,* á la que se otorgaron una subvención de $ 20.000 por viaje redondo y franquicias en gran número, la menor de las cuales no fué ciertamente la de una rebaja de 2 por 100 en los derechos de importación de las mercancías que en esa línea se transportaran. Sea por la inexperiencia de nuestros capitalistas en este género de empresas, por la poca exactitud con que la subvención era pagada, por la competencia que á la nueva línea hicieron las ya establecidas ó por todas estas causas reunidas, lo cierto es que poco duró aquel ensayo y los hermosos vapores que formaban la flota de la novísima Compañía fueron rematados en Inglaterra para pagar las hipotecas que sobre ellos pesaban, declarándose luego la quiebra de la Compañía. Heredó en parte las concesiones de que ésta disfrutaba la *Trasatlántica Española,* aunque con una subvención menor, que á los pocos años y al expirar el contrato relativo, dejó

de satisfacerse, volviendo nuestro Gobierno á la sana política que hasta entonces había observado de no sacrificar los pocos recursos del Tesoro en subvenir empresas que por su solo interés hacían el tráfico europeo. Esa política no ha sido la misma con relación á las líneas que, ya por el Pacífico ó ya por el Golfo de México, nos han comunicado con los Estados Unidos; y á primera vista el fenómeno es inexplicable, dada nuestra proximidad á esa poderosa nación. Sin embargo, si se tienen en cuenta la exigüidad de nuestro tráfico marítimo en el Pacífico, que exige el auxilio pecuniario del Gobierno para hacerlo costeable, y las ventajas que nuestros Estados del Golfo, especialmente Yucatán, han reportado con el establecimiento de líneas regulares á los Estados Unidos, produciendo un considerable desarrollo de la agricultura tropical en aquellas regiones, habrá que convenir en que nuestros gobiernos no han andado desacertados en esta línea de conducta; con tanta mayor razón, cuanto que á medida que la producción de nuestros Estados del Golfo ha ido creciendo, las subvenciones á líneas americanas han disminuído hasta desaparecer totalmente hace un buen número de años.

En cambio, los esfuerzos de nuestros gobiernos se han aplicado sistemáticamente desde entonces, y con especialidad desde la creación en 1891 de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, á favorecer el tráfico marítimo en el Pacífico, no sólo con San Francisco de California, sino con algunos puertos de Centro y Sud-América, hasta Valparaíso. Desgraciadamente, el atraso en que se encuentran todavía aquellas regiones de la República, en mucha parte, sin duda, á causa de su incomunicación con el interior del país, y la falta casi absoluta de relaciones con nuestras hermanas las Repúblicas de origen español, resultado lamentable de la celosa política colonial que prohibía la comunicación entre las diversas dependencias de la Corona, dan muy poco aliento á las empresas de navegación que en el Pacífico se han establecido y nos tienen casi exclusivamente en manos de la empresa ameri-

cana denominada *Mala del Pacífico,* que, en conexión con el ferrocarril de Panamá, corre entre ese istmo colombiano y San Francisco, tocando mensualmente nuestros principales puertos y algunos de Centro América. Otras empresas de navegación, casi todas mexicanas, comunican periódicamente nuestros puertos del Continente entre sí y con los de la península de la Baja California y van creando laboriosamente un tráfico cuyo porvenir dependerá del éxito que alcancen las líneas férreas que por diversos puntos se dirigen á nuestro litoral del Pacífico, especialmente á Manzanillo y Salina-Cruz. Por hoy, el Tesoro público gasta $ 152.230 al año en subvenciones á líneas de navegación (1).

Las cartas generales de la República, que nuestros lectores pueden consultar fácilmente, indican la mayor parte de las líneas de vapores que comunican regular y periódicamente nuestras costas de ambos Océanos; y para dar una idea del tráfico marítimo de la República insertamos en seguida algunos guarismos que dan á conocer el número de embarcaciones que durante los últimos años han entrado á nuestros puertos y salido de ellos, con expresión de la carga que han transportado.

(1) Una línea de vapores anglo-chilena, que recibiendo una subvención pecuniaria nos comunicaba con varios puertos de Sud-América hasta Valparaíso, ha suspendido su servicio. En cambio, una compañía inglesa ha contratado con el Gobierno hacer viajes regulares entre nuestros puertos y Hong-Kong, lo que tal vez restablecerá nuestro comercio directo con el extremo Oriente, absolutamente interrumpido desde que, hecha la independencia de la antigua Nueva-España, dejó ésta de ser el conducto por el cual la metrópoli se comunicaba con sus colonias del archipiélago filipino.

Estadística de la navegación total de la República, comprendiendo la internacional directa y de escala y la de cabotaje

ENTRADA DE BUQUES

Años fiscales	NÚMERO DE BUQUES			TONELADAS			
				DE REGISTRO (BRUTAS)			De mercancías (1.000 kilos)
	Cargados	En lastre	TOTAL	De buques cargados	De buques en lastre	TOTAL	
1898-899	6.495	2.695	9.120	4.501.063	1.356.893	5.857.956	1.114.939
1899-900	6.433	2.614	9.047	5.109.741	1.584.053	6.693.794	1.257.453
1900-901	6.480	2.515	8.995	5.357.100	1.744.296	7.101.396	1.415.346
1901-902	6.994	2.526	9.520	5.891.506	1.809.469	7.700.975	1.481.511
1902-903	6.723	2.146	8.869	6.067.674	1.480.784	7.548.458	1.789.996

SALIDA DE BUQUES

Años fiscales	NÚMERO DE BUQUES			TONELADAS			
				DE REGISTRO (BRUTAS)			De mercancías (1.000 kilos)
	Cargados	En lastre	TOTAL	De buques cargados	De buques en lastre	TOTAL	
1898-899	5.953	2.932	8.885	3.584.127	1.884.019	5.468.146	548.290
1899-900	5.918	2.985	8.903	4.140.744	2.284.134	6.424.878	583.193
1900-901	5.726	3.079	8.805	4.017.278	2.811.429	6.828.707	553.111
1901-902	6.090	3.221	9.311	4.487.275	2.869.025	7.356.300	595.163
1902-903	5.559	3.143	8.702	4.485.842	2.849.780	7.335.622	632.180

Los esfuerzos hechos por nuestros gobiernos para desarrollar las comunicaciones marítimas de la República no se han limitado á conceder á las empresas de navegación, auxilios pecuniarios directos, sino que en los últimos años, y sobre todo desde la creación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, se ha procurado, con incontestable acierto, mejorar las condiciones de nuestras costas, alumbrándolas, y las de nuestros principales puertos, emprendiendo en ellos obras de suma importancia y dignas de especial mención. De esta suerte, mejorando por considerable modo las condiciones generales de la navegación y facilitando el acceso á nuestros puertos, la comunicación marítima se ha desarrollado sin crear privilegios, siempre odiosos, en favor de empresas ó concesionarios determinados.

En este sentido muy poco se había hecho antes de los últimos años, y elocuentemente lo comprueban las cinco memorias que el señor general don Francisco Z. Mena presentó al Congreso de la Unión sobre los trabajos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, que estuvo á su cargo desde 1895 hasta fines de 1902, y que abarcan los once años transcurridos desde 1.° de Julio de 1891 hasta 30 de Junio de 1902. De ellas tomamos los datos que en seguida hallarán nuestros lectores.

En la época virreinal sólo se encendió el faro del castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz. Después de la Independencia se alumbraron algunos puertos del Golfo de México que, por su interés local, lo reclamaron urgentemente, y hasta 1876, en que principió el período de paz, fueron encendidos el faro «Benito Juárez», en Veracruz, y los de Sisal, Campeche, Xicalango y Progreso.

De 1876 á 1891 se encendieron siete luces; pero sin seguirse nunca un plan general de iluminación.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas ha sido la que verdaderamente ha creado el servicio de faros, que se encarga de la construcción y conservación de éstos y de las luces de puerto, balizas y boyas, y cuida de su administración.

El servicio tiene una Dirección general; las costas están divididas en dos distritos en el Océano Atlántico y dos en el Pacífico y en cada uno hay una oficina de inspección con los ingenieros necesarios.

Los puertos del Atlántico han tenido mayor tráfico y cuentan con mejores vías de comunicación con el interior que los del Pacífico; y como las costas de aquél son bajas y hay numerosos arrecifes submarinos ó difícilmente visibles aun de día, se impuso la necesidad de darles preferencia y de hacer desde luego un proyecto general de iluminación para las costas del Atlántico.

Para el estudio de este proyecto y aprovechando la experiencia adquirida por otras naciones, se suprimieron las luces fijas; se adoptaron los aparatos de iluminación con grupos de destellos-relámpagos, así como luces fijas con grupos de ocultaciones, á fin de evitar la necesidad de medir el tiempo para reconocer los faros. Las luces de igual carácter distintivo se proyectaron á distancias mayores del error que pueden tener los buques en su derrota, y en la localización de las luces se dió la preferencia á los puntos de recalada para los faros de mayor alcance.

Este proyecto se va desarrollando, con objeto de proteger toda la costa con una barrera luminosa; pero, deseando evitar el peligro lo más pronto posible, se instalan hoy en los puntos de recalada y en algunos de los más temidos por los marinos, faros de carácter provisional de catorce millas de alcance, que serán utilizados en lugares secundarios cuando sean reemplazados por los definitivos.

De esta manera se están iluminando los bajos de la Sonda de Campeche y se han encendido siete faros en la costa oriental de Yucatán sólo en el año fiscal de 1899 á 1900.

Utilizando los últimos perfeccionamientos alcanzados en el extranjero en materia de alumbrado, se han adoptado las balizas luminosas permanentes alimentadas con petróleo y movidas por pilas eléctricas, y las boyas luminosas, alimentadas también con petróleo, que son más económicas

y más fáciles de manejar que las boyas eléctricas y las de gas comprimido.

Dedicado preferentemente el Gobierno al alumbrado del Atlántico, natural ha sido iluminar primero Veracruz que, además de ser el puerto principal por su movimiento de buques nacionales y extranjeros, es el que está rodeado de más peligros; y se ha alcanzado el éxito deseado, pues hoy puede abordarse dicho puerto durante la noche con tanta seguridad como durante el día. Algunas luces complementarias que funcionarán en breve, harán que Veracruz y sus inmediaciones queden tan bien iluminadas como los puertos más importantes de otras naciones marítimas.

Como está próximo á abrirse al tráfico internacional el ferrocarril de Tehuantepec, y hay diversas líneas férreas en construcción que unirán varios puertos del Pacífico con el interior del país, se ha ocupado ya la Dirección de Faros de iluminar y abalizar sus costas.

El siguiente cuadro da una idea completa del desarrollo del servicio de faros de 1891 á 1901:

	1891	1901
Faros encendidos.	13	38
Balizas y boyas		24
Longitud de costa iluminada, en millas marinas.	277	785
Superficie de mar iluminada, en millas marinas.	2.795	12.371
Oficinas.	1	5
Ingenieros dedicados al servicio. .	1	13
Oficiales, escribientes y servidumbre.	1	52
Embarcaciones del servicio . . .	»	3
Tonelaje de las embarcaciones. .	»	820
Tripulantes.	»	72
Guardafaros	16	101
Presupuesto anual de construcción.	$ 20.000	$ 250.000
Presupuesto general en un año.. .	» 42.972'82	» 577.093'05

Durante el año 1902 se han aumentado las embarcaciones con un vapor remolcador, dedicado exclusivamente al alumbrado de Veracruz y de Antón Lizardo y con un pailebot para las costas del Pacífico, y se ha publicado una convocatoria para la construcción de un vapor de 1.000 toneladas destinado al servicio de faros del mismo litoral. Se construyen en el litoral del Atlántico cuatro faros, seis luces de puerto, dos boyas luminosas y otras boyas ordinarias; en el del Pacífico se construyen tres faros y dos luces de puerto, y para ambos mares están en estudio varios proyectos de faros y de abalizamiento de sus puertos. El presupuesto general del año de 1902 á 1903 es de $ 661.952'85, y esta sola cifra, si se la compara con la que se gastaba hace apenas once años, basta á demostrar el desarrollo habido en este importante ramo del servicio público.

* * *

Nuestras costas del Atlántico, como ya lo hemos dicho varias veces en el curso de este trabajo, son poco favorables para el establecimiento de buenos puertos naturales y ha sido preciso, por lo tanto, emprender obras de grande importancia para mejorarlos ó más bien para formarlos.

Como era lógico, comenzóse este género de trabajos en el puerto de Veracruz, y nada podrá dar mejor idea de ellos que la somera descripción hecha por el señor ingeniero don F. Nicolau, en el discurso que pronunció al inaugurarse las obras el 6 de Marzo de 1902, con asistencia del señor Presidente de la República, general don Porfirio Díaz, de su gabinete y de un numeroso concurso de distinguidas personalidades. El señor Nicolau se expresó en los términos siguientes:

«Fué en 1808 cuando Ceballos, comandante de Marina, propuso cerrar el *canal del Norte* para proteger el fondeadero. Más tarde don Francisco de P. Arrangoiz, siendo ministro de Hacienda, propuso la misma idea. Ambos

juzgaron indispensable esta obra; pero por lo grande y costosa no la creían realizable.

»La falta de recursos y de crédito desde la Independencia hasta 1876, no permitía pensar en las obras que exigía Veracruz para merecer el nombre de puerto.

»Dos años después, el ingeniero don Pedro J. Sentíes, primer inspector de faros, presentó al ministro de Fomento un proyecto para formar un antepuerto con dos diques entre *Blanquilla, Galleguilla* y *Gallega;* y propuso la construcción de dos rompeolas, apoyándose en *la Caleta* y *la Gallega,* que se opusiesen á la entrada de las olas sin impedir la de las corrientes.

»En 1880, iniciativas del Ayuntamiento de Veracruz, presidido por el señor Domingo Bureau, de su Cámara de Comercio y de su pueblo, siempre trabajador, acogidas con el debido interés por el ministro de Fomento, general don Carlos Pacheco, hicieron que se pensase en estudiar un plan de operaciones para que las cuantiosas cantidades que debían gastarse produjesen el éxito deseado.

»En Febrero de 1881, consultó el H. Ayuntamiento la opinión de los marinos surtos en bahía, sobre el proyecto de docks, dentro del arrecife de *la Gallega,* estudiado por el señor don Angel Ortiz Monasterio.

»El mismo año se sancionó la ley para que el Ejecutivo de la Unión contratara el mejoramiento de los puertos; y éste autorizó al Ayuntamiento de Veracruz para el estudio de un proyecto y la ejecución de las obras que fuesen necesarias.

»Los estudios preliminares fueron hechos por el señor A. J. Wrosnouroski y por el ingeniero don Luis E. Villaseñor.

»Consultado el capitán Eads, presentó un proyecto que consistía principalmente en un rompeolas para cerrar el *canal del Norte,* que tuviese compuertas en su parte superior para dejar pasar las corrientes; en un dique sobre *la Gallega;* en otro desde el mismo arrecife hasta *la Lavandera,* para proteger el puerto por el Este, y en un camino de madera paralelo á la playa, en cinco metros de agua,

unido á tierra, y del cual, así como del dique del Nor oeste, partirían los muelles necesarios para los buques.

»En Julio de 1882 se aprobaron el proyecto y el presupuesto, que ascendía á $ 7.197.600'83; y el 10 de Agosto se inauguraron los trabajos cerca del castillo de Ulúa, en medio del justo regocijo del pueblo veracruzano, embargado por sus ideales y por las fundadas esperanzas de haber asegurado el porvenir del puerto.

»Pero la empresa resultó magna para los recursos con que contaba el Ayuntamiento; la marcha de los trabajos era lenta, el efecto útil de las obras era perdido en gran parte por la acción misma de los temporales, y esto tenía que motivar más tiempo y mayores gastos para terminar las obras.

»Entretanto, se notaban algunas deficiencias en el proyecto Eads, tanto en el trazo de las obras como en la elección de los materiales.

»El ingeniero Thiers, en un nuevo proyecto, propuso cerrar completamente el *canal del Norte* y suprimir la mayor parte del dique sobre *la Gallega,* á fin de que pasase la corriente para remover las aguas de la bahía, adonde llegan los desagües de la ciudad; y proyectó un rompeolas que, partiendo de *la Gallega,* dejase abierto un canal de entrada por el Norte de *la Lavandera,* además del que existía por el Sur. El proyecto incluía un antepuerto y dos dársenas; y lo más característico de él era que todas las obras debían ejecutarse con grandes bloques de cal hidráulica y arena, excluyendo por completo el uso de la madera El presupuesto era de $ 10.052.727.

»Este proyecto fué sometido al dictamen de una comisión compuesta de los ingenieros José María Velázquez, Leandro Fernández, Vicente Méndez y Pedro J. Sentíes.

»Esta comisión, recordando las dificultades que existen para proyectar obras marítimas en los países en que no se conoce el régimen de las costas y en que no hay personas competentes con cuyas opiniones se puede presumir factible la resolución de estos problemas, hizo presente que esas

dificultades eran mayores en nuestro país por la falta de los datos indispensables para el estudio acertado de un proyecto.

»Discutió los planos de Eads y Thiers; una de las principales reformas que propuso fué la construcción del dique del Sudeste, desde la playa de *Hornos* á *la Lavandera,* para restablecer el equilibrio, roto por la construcción del dique del Noroeste, evitando la entrada de la corriente del Sur, y por consiguiente los azolves que pudiera producir.

»La comisión prefirió para las obras interiores la idea de Eads. Consideró que la superficie ganada sobre el mar, entre la playa y el malecón, después de rellenada, podría representar para el Gobierno un valor de $ 4.000.000, y recomendó que se hiciesen los muelles con pilotes metálicos. En vista de esta opinión el Ayuntamiento traspasó la concesión á Thiers.

»En 1884 se hizo otro contrato, reformando el de 1883 y especificando que el rompeolas del Noroeste estaría terminado en 1889 y las demás obras en 1895.

»Los trabajos no marcharon tampoco, en esta vez, con la actividad necesaria.

»Esto motivó que en 1887 y 1892 se hicieran otros contratos con el señor Agustín Cerdán, para la construcción del dique del Noroeste y el de *la Gallega* y para el dragado; y se estipuló que los trabajos marcharían sin interrupción, para que estuvieran terminados en 1894; pero sólo se terminó el dique principal en toda su extensión, hasta el nivel de la marea baja.

»Entretanto, el inspector de las obras, ingeniero Emilio Lavit, formó con mejores datos y observaciones el proyecto que hoy vemos realizado.

»La Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, entonces de reciente creación, decidida á impulsar el desarrollo de las mejoras materiales en el país, fijó preferente atención en los trabajos iniciados en este puerto, y en Abril de 1895 celebró un contrato con los señores S. Pearson and Son, Ltd., para terminar tanto las obras exteriores, que

prestan abrigo y seguridad al puerto, como todas las interiores, que sirven para facilitar las operaciones de los buques.

»Acabamos de ver, señores, que los trabajos llegan al término deseado, y lo hemos visto con verdadera satisfacción.

»El gran dique del Noroeste y el de *la Gallega,* protegen al puerto contra las impetuosas olas y corrientes que producían los huracanados vientos del *Norte,* justamente temidos en el Golfo. El rompeolas del Sudeste, desde *Hornos* á *la Lavandera,* lo protege de las corrientes azolvantes de ese rumbo; y además de que la cintura de arrecifes que se extiende por el Este disminuye la acción del mar, se le opone también el rompeolas del Nordeste, que con el anterior limitan la entrada del puerto dejando un canal de 250 metros de ancho por 10 de profundidad.

»Esas son las obras exteriores. Las interiores consisten en una serie de malecones ó muros, que limitan la parte de la bahía que por su fondo ó profundidad no era utilizable para la navegación; unos sirven para formar dársenas é impedir la agitación de las aguas y otros para recibir los muelles que exija el comercio. Estos malecones tienen un desarrollo total de 3.000 metros; junto á los que corren paralelos á la playa hay tres metros de profundidad, la cual aumenta hasta 8^{m} 50, donde quedarán los muelles metálicos; los muros del malecón normal á la playa, situado entre las dársenas del Norte y del Centro, están construídos en 10 metros de profundidad y forman los muelles principales del puerto.

»Se ha dado esta profundidad, porque es necesario satisfacer las necesidades para medio siglo, cuando menos. El aumento en el calado de los buques, permite el del tonelaje y el de la economía en los transportes; pero el aumento que ha habido en los últimos 50 años hace prever que el límite será de 10 metros, y que el puerto que no tenga cuando menos 9, no podrá figurar entre los más importantes del mundo.

»Las profundidades de 8m50 hasta 10 metros han sido obtenidas en varios lugares por cinco dragas, que extrajeron 6.500.000 metros cúbicos de arena y 46.640 de madréporas.

»Una gran parte de esta arena sirvió para terraplenar la explanada comprendida entre los malecones y la antigua playa, que tiene una superficie de 630.000 metros cuadrados; esta explanada servirá de preferencia para los almacenes y edificios federales, y llevará las vías que, uniendo muelles y almacenes, facilitarán el movimiento entre los buques y los ferrocarriles.

»La superficie del puerto tiene 175 hectáreas; 28 forman el antepuerto, 30 la dársena para reparación y construcción de embarcaciones, 72 se destinan á los muelles, que pueden recibir 30 buques al mismo tiempo, y 45 al canal de comunicación.

»Para dar una idea de la magnitud de estas obras, baste decir que se han empleado 531.000 metros cúbicos de roca natural, 628.000 de piedra artificial y que el gasto ha sido de 30 millones de pesos.

»Las obras del puerto, propiamente dichas, han sido terminadas.

»Los diques y rompeolas han resistido los ataques de grandes tempestades; no se ha producido azolve alguno en el interior del puerto ni en su parte exterior y, por lo tanto, es de presumir que los gastos de conservación de las obras y de las profundidades serán poco elevados.

»Para aumentar la utilidad é importancia del puerto, se proyecta un dique seco de 180 metros de largo por 24 de ancho, capaz de recibir los grandes vapores que vendrán á él en época no remota. Pero el complemento indispensable para la utilidad de estos trabajos, son las obras de saneamiento y provisión de agua potable para la ciudad, y por eso se encuentran ya en construcción.»

Con efecto, el estado sanitario de Veracruz ha dejado siempre mucho que desear, especialmente á causa del *vómito* ó fiebre amarilla, grave enfermedad que es allí

endémica y se exacerba durante el verano, atacando casi sin excepción á todos los que no son nativos de las costas del Golfo. Ya el barón de Humboldt, en su *Ensayo político sobre la Nueva España,* habla de este verdadero azote de Veracruz, que algunas veces se ha extendido hasta Córdoba y Orizaba, por lo que el Gobierno federal y el del Estado han unido sus esfuerzos á fin de sanear la ciudad, entubando sus aguas potables y dotándola de un buen sistema de cloacas.

Estas importantes obras, bastante adelantadas ya, fueron contratadas á mediados de 1901 con los señores S. Pearson and Son, Limited, de Londres, y para cubrir su coste el Gobierno de Veracruz emitió cinco millones de pesos plata en bonos del 5 por 100, amortizable con el 2 por 100 de los derechos de importación que en el puerto percibe el erario federal y que corresponde por ley al Municipio de la localidad. Los intereses de los bonos en circulación están siendo y serán satisfechos por la Federación durante el período de veinticinco años, que se ha estimado bastante para la amortización de los citados bonos, pues los productos del 2 por 100 de los derechos de importación no bajan nunca de $ 200.000 anuales (1).

Pero pasemos ya á ocuparnos de las obras emprendidas en otros puertos de la República.

* * *

Tampico, situado en la desembocadura del río Pánuco, que divide los Estados de Veracruz y Tamaulipas, ha sido desde los primeros tiempos de nuestra vida independiente el segundo puerto mexicano sobre el Golfo, porque su situación geográfica, mucho más septentrional que la de Veracruz, le indica naturalmente como el puerto de entrada para los Estados del centro y aun del Norte de la República. Sin

(1) En fines de Febrero de 1904 se han terminado estas importantes obras y trátase ahora de pavimentar con asfalto la ciudad, para conseguir su completo saneamiento.

embargo, la barra que formaba ese río al desembocar en el mar sobre una costa plana y sin accidentes, fué por muchísimos años un formidable obstáculo para el tráfico por Tampico, azotado, especialmente durante el invierno, por los fuertes vientos dominantes del Norte, que obligaban á las embarcaciones, aun de mediano porte, á fondear á varias millas de la costa.

De aquí la necesidad de hacer desaparecer esa barra, canalizando el Pánuco; necesidad que se hizo sentir imperiosamente cuando la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano emprendió la construcción de una línea que, desprendiéndose de la troncal en Aguascalientes y pasando por San Luis Potosí, terminase en Tampico. La misma Compañía fué la que abordó la ejecución de esa obra, mediante el contrato que celebró, todavía con la Secretaría de Fomento, en Agosto de 1888, y conforme al cual fué autorizada no sólo para canalizar la barra á la entrada del puerto, sino «para construir revestimientos, muelles, malecones, escolleras, diques, dársenas, varaderos, ferrocarriles marinos y diques flotantes, y establecer asimismo luces, boyas, balizas y todas las demás obras necesarias para facilitar el tráfico y mejorar el servicio marítimo del puerto.»

Comprometióse el Gobierno, en cambio, á auxiliar á la Compañía, no sólo con la exención de derechos de importación á las máquinas y materiales que se empleasen en las obras, sino con una subvención de tres millones de pesos plata, en bonos especiales del 6 por 100, amortizables por medio de sorteos en un período que no comenzaría á correr antes de diez años ni podría prolongarse por más de treinta. Estos bonos debían entregarse, en determinada proporción, á medida que progresaran las obras; y al servicio de sus réditos y amortización se consignaron los productos de ciertos derechos especiales que se cobrarían á los buques y á las mercaderías y efectos que transportasen. La Compañía disfrutaría de la mitad del excedente que de estos productos hubiera después de hacer el servicio de los bonos, y de

la totalidad del precio que cobrase por el uso de sus alijadores, lanchas, muelles, dársenas, diques flotantes, etc.; debiendo durar este arreglo treinta y cinco años, al fin de los cuales las obras de canalización, ferrocarriles marinos, muelles, embarcaciones y sus accesorios entrarán libres de todo gravamen al dominio de la nación, pagando solamente á la Compañía el valor de la maquinaria, alijadores, embarcaciones, herramientas y enseres, fijado por peritos.

Sobre estas bases se comenzó, para formar el canal, la construcción de dos dársenas, por medio de fajinas ó haces de ramas de árbol, alternadas con capas de piedra suelta que las fuese consolidando y manteniendo entre pilotes de madera creosotada; y aunque en un principio se recurrió al empleo de poderosas dragas, observóse luego que la sola corriente del río, ya encauzada en un trayecto considerable mar adentro, bastaba para arrastrar, no sólo los materiales que el agua acarreaba en suspensión, sino los que formaban la antigua barra, que fué desapareciendo gradualmente, sobre todo á impulsos de una fuerte y anormal creciente habida en 1893, que arrastró un banco formado alrededor de los sumergidos cascos de embarcaciones, que años atrás habían naufragado, y el cual se había comenzado á remover trabajosamente por medio de poderosos explosivos.

De esta manera, embarcaciones cada día de mayor calado han ido penetrando por el canal, que mide 200 metros de ancho y dos kilómetros de largo, con una profundidad mínima de $7^{m}31$, y la Compañía ha recibido las sumas que le fueron prometidas, salvo la de $ 210.000, en razón de no haber concluído ciertas obras de revestimiento y consolidación que el Gobierno ha estimado indispensables. Hanse ejecutado también obras interiores de importancia, y se han construído amplios edificios para el servicio aduanero, que completan la mejora del segundo de nuestros puertos del Atlántico, cuyo porvenir ha considerado tan seguro la Compañía del Ferrocarril Central que, como en su lugar dijimos, se

ocupa en estos momentos (Diciembre de 1902) en construir una línea que directamente lo ligue á la capital de la República.

* * *

Otros puertos del Golfo han sido también objeto de la solicitud de nuestro Gobierno, aunque en mucha menor escala que el de Veracruz y Tampico. Sin referirnos á Coatzacoalcos, del que adelante hablaremos, Progreso, Laguna, Campeche, San Juan Bautista, Tuxpam y Frontera han erigido muelles y almacenes, generalmente por el esfuerzo de empresas locales á quienes se ha concedido, por períodos proporcionados á la importancia del capital invertido en las obras, el uso y explotación de ellas; y si bien con la lentitud que impone una previsión prudente y juiciosa, los progresos ya realizados en esta materia demuestran que el renacimiento á la vida económica se opera en el país simultáneamente en los más variados ramos y en condiciones de solidez que constituye el mejor augurio para el porvenir.

* * *

De nuestros puertos continentales sobre el Océano Pacífico, sólo Manzanillo y Salina-Cruz se hallan en vía de ser mejorados, en razón de que, por ahora, serán los únicos que están ó pronto estarán comunicados por ferrocarril con el interior del país.

Las obras de Manzanillo han sido contratadas con una empresa norteamericana, y consisten principalmente en la construcción de un malecón ó rompeolas y varios muelles para el servicio del puerto, y en la canalización de dos lagunas pantanosas que rodean y hacen insalubre la población, las de Cuyutlán y San Pedrito. Hase presupuesto el coste de estas obras en la suma de $ 5.732.760, de la cual va gastada ya la de $ 2.954.499'88 hasta el 31 de Diciembre de 1902, y se espera que estarán terminadas al llegar al puerto los

rieles de la vía que el Ferrocarril Central construye desde la ciudad de Guadalajara, como ya en otro lugar hemos dicho.

De mucha mayor importancia son las obras en vía de ejecución en Coatzacoalcos y Salina-Cruz, puertos terminales del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, y las cuales se han contratado con la ya citada casa inglesa S. Pearson and Son, Limited, y comprenden el abastecimiento de aguas, el saneamiento ó construcción de cloacas y atarjeas, la desecación de los pantanos circunvecinos, la nivelación de calles, y casi pudiera decirse la verdadera formación de poblaciones, hoy en estado apenas embrionario.

Inútil sería hacer aquí la descripción detallada de tales obras, que es muy posible se lleven á cabo con algunas modificaciones á los proyectos aprobados; bastará, para dar idea de su importancia, que insertemos el cálculo que en la sección 1.ª de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas se ha formado sobre su probable coste, y el cual debemos á la deferente amabilidad del ilustrado é inteligente jefe de dicha sección, el señor ingeniero don Luis Salazar, que nos ha suministrado los siguientes guarismos:

COATZACOALCOS

Escolleras del Este y del Oeste. .	$	4.200.000'00
Muelles de acero.	»	2.700.000'00
Planta é instalaciones adicionales.	»	375.000'00
Equipo del puerto, etc.	»	375.000'00
Relleno del pantano.	»	351.580'00
Doce kilómetros de vía detrás de los muelles.	»	120.000'00
Abastecimiento de aguas. . . .	»	228.941'00
Saneamiento..	»	414.265'00
Dos faros..	»	20.000'00
Nivelación de calles, etc. . . .	»	175.000'00
SUMA. . . .	$	8.959.786'00

SALINA-CRUZ

Rompeolas y faro.	$	10.250.535'00
Dársena.	»	5.805.187'50
Entrada de la dársena.	»	144.000'00
Dragado.	»	3.200.000'00
Dique seco.	»	4.019.465'00
Muelle provisional de madera.. .	»	150 000'00
Abastecimiento de agua.. . . .	»	174.430'00
Saneamiento..	»	238.580'00
Nivelación de calles.	»	51.417'38
Planta é instalaciones adicionales.	»	375.000'00
Equipo del puerto.	»	375.000'00
Veinte kilómetros de ferrocarril y ladero.	»	200.000'00
SUMA. . . .	$	24.983.614'88
De estas sumas, cuyo total asciende á	$	33.943.400'88

se han gastado ya, hasta el 30 Junio 1902, $ 4.237.399'11 (1)

***

Nuestros otros puertos del Pacífico, de los cuales los principales son Acapulco, Mazatlán y Guaymas, ligado este último por el ferrocarril de Sonora con la población fronte-

(1) Estas cifras son más aproximadas que las que teníamos á la vista al estimar en anteriores páginas el coste probable del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, con los puertos terminales que son indispensables para que preste al comercio internacional los servicios que de él se esperan. Debemos, pues, rectificar la cifra de $ 70.000.000 que allí dimos, elevándola cuando menos á $ 80.000.000, que se forman así:

Gastado ya en el ferrocarril hasta 30 de Junio de 1902, según aparece del cuadro de subvenciones á ferrocarriles, inserto al final del capítulo anterior.	$ 45.708.428'53
Costo probable de las obras de Coatzacoalcos y Salina-Cruz.	» 33.943.400'88
SUMA..	$ 79.651.829'41

riza de Nogales, unida á su vez con las líneas férreas de los Estados Unidos, presentan condiciones naturales bastante buenas; y aunque algunas obras que en ellos son necesarias, especialmente para facilitar la carga y descarga de mercancías, no están fuera del programa que el Gobierno federal se ha trazado para mejorar nuestros puertos, su ejecución se ha aplazado, como de menor urgencia que las ya realizadas ó en vías de serlo, en espera del natural y progresivo desarrollo de nuestros recursos fiscales.

No quedaría completa esta imperfecta reseña de las mejoras que en nuestros puertos se han llevado á cabo en los últimos tiempos, si no dijéramos algunas palabras sobre las obras emprendidas en el pequeño puerto de Santa Rosalía, en la península de la Baja California, pocas leguas al Norte de Mulegé.

Abrióse ese puerto en el año de 1885, á solicitud de la sociedad anónima francesa de «El Boleo,» para facilitar, ó más bien, para hacer posible la explotación de ciertos yacimientos de cobre descubiertos pocos años antes en aquellos lugares, á inmediaciones de la costa. Esa compañía, cuyo establecimiento favoreció el Gobierno nacional otorgándole liberales franquicias y exenciones, se obligó en un principio á sufragar los gastos que causase la apertura del puerto, siempre que los derechos que en él se recaudasen no alcanzaran á cubrirlos; pero pronto se vió que la aduana allí establecida, no sólo pagaba sus gastos, sino que proporcionaba al fisco entradas que alguna vez se han acercado á $ 100.000 anuales, y la población minera que en Santa Rosalía se ha formado llega ya á más de ocho mil habitantes, entre los cuales la Compañía del Boleo distribuye, simplemente en jornales, más de un millón de pesos al año.

El movimiento del puerto, que á falta de una ensenada ó golfo natural, se localizó en una rada abierta, fué aumentando gradualmente; y en 1892 la Compañía del Boleo contrató con el Gobierno nacional, *sin auxilio pecuniario de ningún género, sino á sus propias expensas,* la formación de un dique destinado á proteger á las embarcaciones contra

los vientos del Noroeste, dominantes y peligrosísimos durante el invierno en el golfo de California. La obra se comenzó desde luego, y no sin dificultades se ha continuado hasta alcanzar el dique una longitud de cerca de setecientos metros, de los cuales más de cuatrocientos en aguas que alcanzan una profundidad de diez ó más metros.

Según los datos fehacientes de que hemos podido disponer, la Compañía ha invertido hasta ahora en esta mejora más de un millón de pesos, demostrando así al gobierno nacional y á la República que ha sido digna de las franquicias y de la protección y apoyo que se le han concedido, y sin los cuales habría sido imposible la explotación de aquellas riquezas mineras, por su situación en una parte de nuestro territorio especialmente estéril, ingrata y desprovista de todo recurso natural de subsistencia.

* * *

Mencionaremos, para terminar esta imperfecta reseña de nuestra evolución en materia de comunicaciones marítimas, la reciente instalación en Veracruz de un dique flotante y en Guaymas de un varadero, que prestan útiles servicios á los buques que hacen el tráfico en ambos Océanos, cuando necesitan reparaciones ó la limpia de sus fondos. Débese también esta mejora al esfuerzo de nuestro Gobierno, obligado á suplir con los recursos de la colectividad de que es órgano, las numerosas deficiencias de la iniciativa individual, todavía anémica y perezosa.

CAPÍTULO IV

Correos y Telégrafos.—Teléfonos

Ocioso parece decir que el servicio de correos, como en los modernos tiempos lo concebimos, era desconocido para los primitivos pobladores de este suelo. Sin embargo, al decir de cronistas é historiadores, había, al menos para servir á los monarcas *meshicas,* una organización que describe así el *Diccionario Universal de Historia y Geografía,* publicado por el señor Licenciado don Manuel Orozco y Berra:

«Los correos de que se servían los mexicanos con mucha frecuencia, usaban diferentes insignias, según la noticia ó el negocio de que eran portadores. Si la noticia era de haber perdido los mexicanos una batalla, llevaba el correo los cabellos sueltos y al llegar á la capital se iba en derechura á palacio, donde, puesto de rodillas delante del rey, daba cuenta del suceso. Si era, por el contrario, alguna batalla ganada, llevaba los cabellos atados con una cuerda de color y el cuerpo ceñido con un paño blanco de algodón, en la mano izquierda una rodela y en la derecha una espada, que manejaba como en actitud de combatir, demostrando de este modo su júbilo y cantando los hechos gloriosos de los antiguos mexicanos.

»El pueblo, regocijado al verlo, lo conducía con iguales

demostraciones al palacio real. Á fin de que los mensajes llegasen prontamente, había en los caminos principales del reino unas torrecillas, distantes seis millas una de otra, donde estaban los correos, dispuestos siempre á ponerse en camino. Cuando se despachaba el primer correo, andaba con toda la celeridad posible á la primera posta ó torrecilla, donde comunicaba á otro el mensaje ó le entregaba, si las traía consigo, las pinturas que representaban la noticia ó el negocio, y de que se servían en lugar de cartas. El segundo corría del mismo modo hasta la posta inmediata, y así continuaban por grande que fuera la distancia. Hay autores que dicen que de aquel modo atravesaba un mensaje la distancia de trescientas millas en un solo día. Motecuhzoma se servía del mismo medio para proveerse diariamente de pescado fresco del Seno Mexicano, que por la parte más corta distaba de la capital más de doscientas millas. Estos correos se ejercitaban desde niños en su oficio, y para estimularlos, los sacerdotes que los educaban daban premios á los vencedores.»

* * *

Durante la época colonial, comenzó por ser el de Correo mayor de la Nueva España uno de los oficios vendibles y renunciables, es decir, un monopolio puesto en manos de un particular, quien compraba á la Corona la facultad exclusiva de desempeñar á su costa determinado servicio público, cobrando en compensación ciertos derechos que se fijaban en un arancel ó tarifa especial. «Las reglas prefinidas cuando se estableció este ramo en los apuros de nuestra monarquía, — dice el marqués de Sonora en su informe al virrey don Antonio Bucareli y Ursúa, — para las ventas y renuncias de todos los oficios públicos que por esta calidad pertenecen á la Corona, son las más acertadas y adaptables al preciso fin de su institución, pues en la primera adquisición de ellos pagan los compradores todo el precio en que se avalúan por inteligentes y oficiales reales, en que suele

haber ocultas negociaciones, y en los casos de renuncia, si es la primera, percibe el Erario real la mitad del valor y sólo una tercera parte en las sucesivas; pero cuando mueren los poseedores sin hacerlas ó faltan á las formalidades prescritas en las leyes y Reales cédulas, caducan los oficios y vuelven á su origen en beneficio de la Real Hacienda.»

Era, pues, esto de los oficios públicos vendibles y renunciables, como los *asientos* ó arrendamientos de impuestos, uno de tantos expedientes fiscales á que ocurrieron aquellos empobrecidos gobiernos para salir momentáneamente de apuros, sin parar mientes en que no hacían sino poner las funciones que en bien de la comunidad debían haber ejercido, en manos de particulares, generalmente poderosos, que no se curaban sino de lucrar á costa de quienes no lo eran tanto, usando y abusando en nombre del Rey, y como sus representantes, de los enormes privilegios que él se había reservado para su servicio y el de sus vasallos.

Á algunos de estos oficios públicos iban anexos cargos honoríficos de cierta importancia, y así sucedía con el de Correo mayor de la Nueva España, que llevaba consigo el de regidor perpetuo de la ciudad de México; lo que no impidió que en 1654, por ejemplo, se rematase ese oficio en pública subasta en favor de un mancebo que aún no llegaba á la mayor edad, don Alonso Díez de la Barrera.

Curiosas por todo extremo son las noticias que sobre los correos en la Nueva España, y aun en la Metrópoli, hallamos en el ya citado informe del marqués de Sonora, y permítanos el lector que, en lugar del desabrido extracto que de ellas pudiéramos hacer, pongamos ante su vista, suprimiendo sólo algunas fechas y referencias que carecerían de interés, las palabras mismas del insigne don José de Gálvez, conservándoles hasta la especial ortografía con que fueron publicadas por la Sección de Fomento del Ministerio de Gobernación, en el año de 1867 (1):

(1) «Informe general que en virtud de Real orden, instruyó y entregó el Excmo. Sr. Marqués de Sonora, siendo Visitador general de este Reino, al Excmo. Sr. Virrey Frey don Antonio Bucareli y Ursúa, con fecha 31 de Diciem-

«El utilísimo establecimiento del Correo Marítimo que, venciendo las mayores distancias, ha unido los grandes Imperios de las dos Américas en recíproca correspondencia con la Monarquía Capital, produjo en esta Nueva España la considerable ventaja de que el oficio de Correo mayor de Tierra se incorporase á la Corona, y que hoy se Administre esta Renta bajo las reglas y ordenanzas que aseguran la fe Pública, con un aumento de valores que puede llegar en breve á la cantidad anual de cien mil pesos, en el supuesto de que ya se acerca á ochenta mil pesos su producto líquido.

»Sabemos que en España tuvieron principio los correos de Tierra desde el año de 1518, (1) y que conquistadas las Américas, se fueron creando subcesivamente estos oficios en la basta extensión de los Reynos que comprehende, respecto de que el Señor Emperador Carlos V, por el año de 1525, hizo merced perpetua de Correo mayor del Perú al Doctor Galíndez de Carbajal; pero en esta Nueva España llegó á erigirse dicho Empleo en Oficio bendible y renunciable, y con esta calidad estava últimamente enagenado á Don Antonio Méndez Prieto por la suma de sesenta y un mil setecientos setenta pesos en que fué abaluado para despacharle el Título (2).

»En el 16 del Libro 3.° de nuestra Recopilación Indiana, se trata de las cartas, correos y Indios Chásquis, cuya denominación se dió siempre en el Perú á los Naturales destinados á este exercicio, que recomiendan las Leyes, encargando su buen trato y pago efectivo. Y como los expresados oficios de Correos mayores se hallavan en Poseedores Particulares

bre de 1771. Se arregló y encuadernó siendo secretario del Virreinato el coronel de dragones Antonio Bonilla. Publicado por la Sección de Fomento del Ministerio de Gobernación.—México.—Imprenta de Santiago White, callejón de Santa Clara, n.° 9, 1867.»

(1) Parece ser este un error; pues los correos terrestres tuvieron principio en España desde 1283, según se comprueba en el Cap.° IV de un documento expedido por don Pedro II, en Barcelona y publicado en los «Anales» de las Ordenanzas de Correos de España, tomo I, pág. 423.

(2) En el Directorio de Hernández y Dávalos (pág. 561), se dice que don Antonio Méndez Prieto desempeñó el oficio de Correo Mayor primero como curador del menor don Pedro de los Cobos y Peña y después por renuncia en su favor, pagando solamente $ 23.873, 3 reales y 9 granos y no la suma que expresa el Marqués de Sonora.

por Merced de sus servicios pecuniarios, tenían obligación de entregar libres de Portes las cartas y Pliegos para Tribunales y Ministros de Justizia y Real Hazienda, pues aun así les quedava una excesiva utilidad.

»Por el Reglamento Provisional que en 1764 hizo el Excmo. Señor Marqués de Grimaldi para el Establecimiento y gobierno del Correo Marítimo entre España y las Indias Occidentales, se previno que los Oficios de Veracruz y México se agregasen desde luego á la nueva Administración que debía establecerse de cuenta de S. M., prometiendo indemnizar al Dueño el valor de ellos; y por Instrucción particular que se dió á Don Domingo Antonio López, destinado para arreglar la correspondencia Marítima de este Reyno, se le mandaron establecer Postas intermedias de Veracruz á México, y que las demás caxas ó Estafetas de las Provincias Interiores, quedasen á la Dirección de los Poseedores Particulares, entre tanto que S. M. resolvía incorporarlas á su Real Corona debolviendo á los interesados su lexítimo haver.

»Á este fin se advirtió también en la expresada Instrucción que se pidieran al Correo mayor de Tierra las cuentas de tres quinquenios para averiguar los verdaderos productos de estos oficios, y se dieron órdenes bien positivas al Señor Marqués de Cruillas sobre que se justificara con lexítimos Documentos el total desembolso que había hecho Don Antonio Méndez Prieto, que los gozava con el de Regidor de esta Ciudad. Pero como tenía demasiada protección al auxilio de las grandes utilidades que le producían todos los correos del Reyno, halló muchos apoyos para contradecir el nuevo Establecimiento, con la idea de embarazar la justa y consiguiente incorporación que se anunciaba en el Reglamento Provisional.

»Con vista de las dificultades infundadas que subcitó Méndez Prieto coadyubado de sus Protectores, á fin de eludir ó dilatar el cumplimiento de las Resoluciones tomadas sobre este importantísimo asunto, conoció el Rey la necesidad de proceder desde luego á la absoluta incorporación del

Oficio de Correo mayor de este Reyno; y por su Real Cédula expedida el 21 de Diciembre de 1765, lo mandó devolver efectivamente á la Corona, con el de Regidor y demás regalías anexas al mismo Oficio, previniendo que interin se determinava la cantidad que debía percivir Méndez Prieto, se le pagara el rédito correspondiente á razón de cinco por ciento de los sesenta y un mil setecientos setenta pesos en que se tasó el oficio para despacharle el título; y que no se le admitiese aquí contradicción ni Instancia alguna, pues se le dejaron reservadas sus acciones para que las formalizase en la Junta que S. M. había creado en Madrid á fin de que entendiese en la Incorporación de los Correos de Indias.

»Logró después Méndez Prieto, sin embargo de la resistencia con que al principio embarazó el pronto cumplimiento de las Soberanas Resoluciones de S. M., que su incomparable clemencia le dejase el honorífico y distinguido goce del Oficio de Regidor, y que satisfechos íntegramente los réditos al cinco por ciento se le debolviese el expresado Capital, quedando con su importe redimidos los gravámenes que tenía el Oficio de correos, y libre esta Renta por consiguiente de toda responsabilidad.

»Antes de expedir la Real Cédula citada y el Despacho de emplazamiento que la Junta dió en 1765, había S. M. mandado por dos Reales Órdenes que el Señor Marqués de Cruillas se Asesorase precisamente conmigo para quanto se ofreciera actuar, así en las Diligencias que le estavan encargadas sobre averiguar el lexítimo desembolso hecho por el Oficio de Correo mayor, como en todas las insidencias de la Administración establecida y que se estableciera de cuenta de la Renta.

»En efecto, se procedió á la incorporación cumpliendo la expresada Real Cédula de 1765 por Decreto de 16 de Junio de 66, y mandada dar la posesión de todos los oficios de Correos, se fijó el día primero de Julio siguiente para establecer la Administración general de cuenta de la Real Hazienda, dividida la extensión del Reyno en los dos Administradores de México y Veracruz, con arreglo á las órdenes

que tenían el Excmo. Señor Marqués de Grimaldi y la Dirección General de Madrid.

»Se publicaron los Vandos correspondientes para anunciar en todo el Reyno la Administración bajo las mismas reglas que hasta entonces había observado el Correo mayor Méndez Prieto, por haber S. M. prevenido no se hiciese la menor novedad, añadiendo que tampoco se cobrase sobre porte de Tierra en las Cartas de la correspondencia Marítima; pero con el motivo de las franquicias que estavan en práctica por lo respectivo á los pliegos del Reyno y á favor de los Tribunales y Ministros que exercen empleos y Comisiones del Real servicio, se arregló este punto en otra Providencia, sin que pudiera trascender á los portes del Correo Marítimo, de que ni aun los Señores Virreyes están exentos en América.

»La absoluta falta de fondos en los Ramos de penas de Cámara y gastos de Justizia, y las repetidas Instancias que hicieron algunos particulares empleados al Superior Govierno quando me hallava ausente en las Provincias Internas, dieron margen á que se extendiera la franquicia más allá de los límites prefinidos, pues llegó á importar más de catorce mil pesos, y con este motivo previno el Excmo. Señor Marqués de Grimaldi que los portes de todas las cartas del Correo Marítimo se pagasen conforme á lo dispuesto en el Reglamento Provisional, arbitrando á este fin medios equivalentes, en defecto de fondo de pena de Cámara y gastos de Justizia.

»Acabamos de resolver este punto, justamente recomendado, con la prevención de que á falta de caudal en los expresados Ramos de penas de Cámara y gastos de Justizia se paguen de Real Hazienda los portes de pliegos y cartas de oficio que vengan de España ó de las Islas dirigidos al Virreynato y Tribunales Superiores ó perpetuos del Reyno.

. . . . . .

»El otro punto de los extraordinarios de acaballo y de apié, que también queda arreglado en Vando de 10 del

presente mes, será tan útil á la Renta como de conocido beneficio á la causa Pública y alivio á los pobres Naturales que suministran los caballos y mulas de carga quando las necesitan los correos; mas supuesto que los perjuicios continuos que sufren y reclaman los miserables sobre quienes recae esta carga, no cesarán enteramente hasta que se establezcan Postas en las carreras principales del Reyno, es preciso informar desde luego sobre este particular al Excmo. Señor Marqués de Grimaldi, en consecuencia de la reserva que hemos hecho por la última providencia de 10 del corriente, recordando á S. E. que desde el año de 64, en que formó el Reglamento y dió Instrucción particular á Don Domingo López para establecer el correo marítimo y la correspondencia de México á Veracruz, le mandó poner Postas en esta Carrera, que es la más frecuentada por los muchos Extraordinarios que se despachan.

»Hay vastantes Provincias donde hasta ahora no se ha establecido Estafeta ni correo ordinario, por la corta ó ninguna utilidad que ofrece la poca correspondencia de ella con esta Capital y las demás Poblaciones grandes del Reyno; pero á vista de hallarse en Administración de cuenta de la Real Hazienda varios Ramos de ella, y que desde principios del año inmediato deben pagarse de cada uno los portes de cartas y pliegos que anteriormente fueron francos ó se remitían por cordillera con notable retardación, soy de sentir que se establezcan oficios en los Pueblos de Provincia que sean cabezas de partido, y que se destinen Correos de apié á conducir estas correspondencias, que aunque dejen corta utilidad á la Renta, fomentarán el Comercio y producirán otros beneficios al Real Erario y al Público.

»Creo, por fin, que habiendo llegado los valores líquidos de este Ramo á cerca de ochenta mil pesos en el año próximo anterior, quando están ceñidos sus oficios y giro á solo dos carreras, podrá tener un considerable aumento con las Providencias dadas ahora, y por el medio de extender las Estafetas á los Pueblos de numeroso Vecindario que hay en

diferentes Provincias, economizando los gastos mediante los Indios ú otros correos de apié que hacen tanta ó más diligencia que un extraordinario acaballo y ganan mucho menos.»

Del estado anexo al informe que precede, aparece, con efecto, que en el año de 1770 la renta de correos produjo en México y Veracruz 1.110.101 reales, de los cuales se descontaron, por cartas sobrantes, francas de portes y devueltas, más de 132.000; por gastos propiamente dichos, cosa de 466.000, y el resto íntegro, de 612.844 reales ($ 76.855), se remitió á la Habana, conforme á lo entonces establecido, para los gastos de esa dependencia de la Corona.

En la instrucción reservada que el conde de Revilla Gigedo, don Juan Vicente Güemes y Pacheco, dejó á su sucesor el marqués de Branciforte, con fecha 30 de Junio de 1794, vemos que esta renta producía entonces 1.400.000 reales, ó sean $ 175.000 líquidos, y que habíase establecido un segundo correo semanario en los caminos principales, que eran los de Veracruz, Tierra-dentro y Valladolid,

El barón de Humboldt, en su «Ensayo político sobre la Nueva España (1)», estimaba ya en doscientos cincuenta mil pesos anuales el producto líquido de la renta de correos á principios del siglo pasado; suma que lejos de aumentar había disminuído al principio de nuestra vida nacional, sin duda por el desquiciamiento que en todos los ramos de la administración pública produjeron, primero, la guerra de Independencia y después nuestras perpetuas contiendas interiores, pues el señor doctor Mora (2) nos hace saber que en el año fiscal de 1832, el correo sólo tuvo un rendimiento líquido de $ 213.844.

En ésta, como en otras muchas materias, México independiente no hizo por largo tiempo sino continuar las tradiciones y prácticas coloniales, considerando el correo más como fuente de recursos que como servicio puesto á cargo y

(1) Tomo IV, pág. 224
(2) *México y sus revoluciones,* tomo I, pág. 462.

bajo la salvaguardia de la autoridad en beneficio común. No es, pues, extraño que este ramo haya dependido del Ministerio de Hacienda, hasta que en 13 de Septiembre de 1863 pasó al de Gobernación, que en la memoria presentada al sexto Congreso á fines de 1871, le informa de que este ramo estaba regido todavía por las «Ordenanzas coloniales, con muy ligeras modificaciones hechas por las leyes de 4 de Octubre de 1842 y 28 de Agosto de 1852».

Así continuaron las cosas, procurando, sin embargo, todos los gobiernos desde el restablecimiento de la República en 1867, invertir los productos del correo en mejorar gradualmente el servicio, que fué extendiéndose poco á poco y que, subviniendo con sumas algunas veces de importancia á varias líneas de vapores en el Golfo de México y en el Pacífico, á fin de que establecieran y mantuvieran una comunicación regular entre nuestros puertos y algunos del extranjero, contribuyó en mucho á desarrollar el tráfico mercantil.

Á pesar de todo, nuestras instituciones postales vivían bajo un anticuado régimen de rutina y de tradición; y aunque en 1852 habíase introducido la importante reforma del previo franqueo por el uso del sello ó estampilla postal, distaba todavía mucho nuestro correo de prestar al público los numerosos servicios que en otros países le prestaba ya por entonces.

El acontecimiento que vino á modificar radicalmente el correo entre nosotros fué nuestro ingreso á la Unión Postal Universal, acordado en 1877 por el ministro de Gobernación don Trinidad García y llevado á efecto en 1878 con tanto acierto como atrevimiento; pues necesitábase, en verdad, una valerosa resolución para obligar á la República por pacto internacional á desempeñar, conforme á las reglas adoptadas en las naciones más cultas y ricas de la tierra, un servicio que estaba aquí en pañales y para el que no teníamos ni buenas vías de comunicación, ni empleados bien instruídos y casi ni los recursos pecuniarios ni los medios de acción más indispensables. Y para que no se crea que

exageramos la importancia de este acontecimiento, véase cómo la juzga el último y progresista Director general de Correos don Manuel de Zamacona é Inclán, en el discurso que pronunció el 14 de Septiembre de 1902, al colocarse la primera piedra de la nueva Casa de Correos de esta capital:

«Contribuyó, empero, muy eficazmente á introducir saludables reformas en nuestro servicio de correos, la adhesión de México á la Unión Postal Universal en 1878. El cambio activo de correspondencias con otros países más adelantados, hizo patente lo defectuoso de nuestras instituciones postales, produciéndose tan singulares anomalías como la de que los portes internacionales fueran más bajos que los del interior del país, en términos de que una correspondencia podía enviarse de la ciudad de México á nuestros antípodas y volver á Veracruz, dando la vuelta á la tierra, por menos costo que si se enviara de la capital de la República directamente al puerto más inmediato en nuestro litoral del Golfo.

»Se impuso entonces como urgente una reforma radical, y de allí nacieron los Códigos de 1883 y 1894 y el Decreto de 26 de Enero de 1899.

»La Unión Postal Universal, esa obra digna de enumerarse entre las más grandiosas de nuestros días, no sólo vino á hacernos accesible casi toda la superficie del globo, sino que fué para nosotros verdadera escuela en materia de correos y fuerza irresistible que nos obligó á adoptar las prácticas postales modernas.

»¡Bien hayan quiénes decretaron el ingreso de México en ese pacto de Unión que, salvando las fronteras internacionales, ha venido á constituir un solo territorio postal de cien millones de kilómetros cuadrados, con mil millones de habitantes! ¡Bien hayan los genios creadores de organización tan benéfica, que influye sobre los mismos elementos que la forman, remolcando aún á los pueblos rezagados en el camino del progreso é infundiéndoles con su contacto mágico movimiento y vida!»

De 1878 á 1883 fueron preparándose las importantes reformas que la organización de nuestro correo demandaba para que estuviéramos en las condiciones exigidas por nuestra adhesión á la Unión Postal Universal. De esas reformas era la más urgente la reducción en las tarifas del porte interior, para hacer cesar la chocante anomalía á que el señor Zamacona é Inclán alude en uno de los párrafos de su discurso, que antes hemos transcrito; y quedó decretada en el Código Postal de 1883, que comenzó á regir en 1.° de Enero del año siguiente.

Desgraciadamente, tan trascendental medida, que de seguro había de causar una gran reducción en los ingresos del correo, coincidió con la profunda crisis que nuestra Hacienda pública sufrió en las postrimerías de la administración presidencial del señor general don Manuel González y que hizo retroceder al país á los ominosos tiempos en que el erario no podía cubrir siquiera los sueldos de los empleados públicos, ni otras obligaciones igualmente sagradas y urgentes.

Dióse entonces el escándalo de que el correo, para hacer sus más precisos gastos y no paralizar completamente el servicio, dispusiera de los fondos que los editores de periódicos le habían confiado en la forma de giros para su cobro en el interior del país y de que se suspendieran pagos de carácter tan apremiante como el de los derechos de tránsito que se debían á algunas naciones extranjeras y el de la conducción misma de la correspondencia por contrata.

A la segunda administración del señor general don Porfirio Díaz tocó resentir las consecuencias de esta crisis perturbadora, cuyos penosos detalles puede consultar el lector que en ellos se interese, en la memoria que el ministro de Gobernación, señor licenciado don Manuel Romero Rubio, presentó al Congreso en 1.° de Julio de 1886 Al fin, y por medidas de orden y de economía, hubo de dominarse aquella borrasca; y aunque siempre pesando sobre el presupuesto general de la Federación, porque nunca el correo ha vuelto á cubrir sus gastos, se han llevado á cabo en este ramo im-

portantísimas mejoras que en breve vamos á poner á la vista de nuestros lectores, y á las cuales ha contribuído la segregación del correo de la Secretaría de Gobernación para ser puesto bajo la dependencia de la de Comunicaciones y Obras públicas, creada en 1891, que, como era natural, ha consagrado á tan importante servicio una esmerada atención.

Védanos la índole de este trabajo entrar en demasiados pormenores técnicos; pero á fin de dar una idea bastante completa de nuestra organización y servicios postales, séanos permitido transcribir la breve reseña que el inteligente y laborioso Director general de Correos, don Manuel de Zamacona é Inclán, envió y fué presentada al Congreso Postal celebrado en Berna, en Julio de 1900, y que, por abarcar precisamente el período en que se ha llevado á cabo la verdadera evolución de este ramo, constituye un interesantísimo y claro resumen de sus progresos, que pueden, sin hipérbole, ser calificados de asombrosos. Los lectores que se interesen en mayores detalles ó en consultar datos más recientes sobre este importante ramo, pueden fácilmente obtenerlos en las Memorias de la Secretaría de Comunicaciones y Obras, que los suministran en forma clara, metódica y sencilla:

«LEGISLACIÓN.—De 1870 á 31 de Diciembre de 1883, el servicio de Correos estuvo regido por las antiguas Ordenanzas españolas.

»Del 1.° de Enero de 1884 á 31 de Diciembre de 1895, rigió el Código Postal Mexicano, expedido el 1.° de Octubre de 1883, y el reglamento respectivo.

»Desde el 1.° de Enero de 1895 se puso en vigor el nuevo Código, fecha 23 de Octubre de 1894, que reformó y adicionó el anterior, subsistiendo vigente hasta la fecha, así como el reglamento del 1.° de Agosto de 1895.»

Las reformas y adiciones esenciales que se han hecho al nuevo Código, son las contenidas en la ley vigente de 26 de Enero de 1899.

«ORGANIZACIÓN.—La organización administrativa, conforme á las Ordenanzas españolas, consistía en una adminis-

tración general, en 47 administraciones principales y 431 subalternas, dotadas las principales con sueldos fijos, y las subalternas ó agregadas con honorarios que variaban entre 10 y 50 por 100 (1). El número del personal era de 586 empleados.

»El 31 de Diciembre de 1883 eran ya 53 administraciones principales, 261 estafetas y 613 agencias; total, 937 oficinas y un personal de 1.386 empleados.

»El 1.° de Enero de 1884 la organización se modificó radicalmente, conforme al Código postal. Una administración general y 937 administraciones locales fueron las oficinas de correos que comenzaron á funcionar, así como 10 inspectores de zona, pues en el mismo número se dividió el país para la sobrevigilancia del servicio. El personal era en número de 1.391. Por las dificultades que surgieron en la práctica, principalmente en la glosa de cuentas, se retrocedió respecto de la nueva organización, y en 1884-85 se dejaron subsistentes sólo 289 administraciones locales, 4 sucursales urbanas y 658 agencias.

»Con esta organización ha seguido el Correo hasta la fecha; pero actualmente el número de administraciones locales es de 544, el de sucursales de 22, el de agencias de 1.315 y el de oficinas ambulantes en ferrocarril de 96; total, 1.961 oficinas postales. El personal hoy asciende á 3.655, sin contar los individuos que se ocupan en el transporte de correspondencias por contrata, que aproximadamente son en número de 5.000.

»Objetos transportables por el Correo.—En el período de 1870 á 31 de Diciembre de 1883, el servicio de correos estuvo limitado al transporte de cartas y comunicaciones oficiales y de impresos; las muestras y los bultos que pudieran ir en valija, eran transportados eventualmente.

»Desde el 1.° de Enero de 1884, conforme al Código Postal, los objetos admisibles para su transporte por el correo

(1) Estas cifras se refieren á 1870. La referencia que hace el señor Zamacona é Inclán á las Ordenanzas españolas, alude seguramente á la forma en que las oficinas de Correos estaban organizadas y no á su número.

se dividieron en cuatro clases: 1.ª, cartas, y tarjetas-cartas, comunicaciones oficiales y tarjetas postales; 2.ª, impresos de publicaciones periódicas; 3.ª, impresos de todas clases y papeles de negocios; y 4.ª, muestras sin valor mercantil.

»En 1.° de Enero de 1895 se aumentó por el nuevo Código una 5.ª clase, bultos postales, y se incluyeron en la segunda los libros de instrucción primaria y las obras por entregas.

»PORTES.—*Servicio interior.*—Hasta el 31 de Diciembre de 1883 los portes se pagaban en efectivo, y los empleados de Correos estaban encargados de adherir á cada envío los timbres correspondientes.

La tarifa que rigió en este período de tiempo es la siguiente:

Por carta sencilla de menos de media onza y hasta una distancia de 16 leguas . .	10	centavos.
De 17 leguas en adelante.	25	»
Por carta de media onza (16 leguas) . . .	25	»
De 17 leguas en adelante.	35	»

Por el peso excedente se cobraban 10 centavos más en cada cuarta de onza en ambas distancias; pero se agregaban 5 centavos más al completarse cada onza de exceso.

Los impresos, periódicos ó no, pagaban 5 centavos por cada libra de peso, siendo éste el porte mínimo de cada envío.

Los libros y papeles de música pagaban 10 centavos por libra.

Las tarjetas, impresas ó grabadas, en cartón ó vitela, 75 centavos por libra.

El porte de las muestras y de otros objetos era convencional con los empleados de Correos.

En ninguna disposición de esa época se limitan el peso y las dimensiones de los envíos.

Desde el 1.° de Enero de 1884 está en vigor la tarifa uniforme prescrita por el Código: 10 centavos por carta de 15 gramos ó fracción, á cualquier distancia; 4 centavos por las de igual peso en el servicio urbano; 5 centavos la tarjeta

postal para el interior, y 2 centavos para el servicio urbano; 4 centavos por 480 gramos de impresos de 2.ª clase; 1 centavo por cada 30 gramos de impresos de 3.ª clase; y 2 centavos por cada 30 gramos los paquetes de muestras sin valor. Estos portes se han venido bajando en diversas fechas.

»En 1.º de Enero de 1895 se bajó el porte de las cartas de 10 centavos á 5 centavos por cada 15 gramos ó fracción; el de los impresos de 2.ª clase, de 4 á 2 centavos por cada 500 gramos, y el de los de 3.ª clase, de 1 centavo por cada 30 gramos á 1 centavo por cada 100 gramos; y por último, las muestras, de 2 centavos por cada 30 gramos, á 1 centavo por cada 100 gramos.

»En 1.º de Abril de 1899 (ley de 26 de Enero) se bajó el porte de la correspondencia local (servicio urbano), en las cartas y tarjetas-cartas, de 4 á 2 centavos por cada 15 gramos ó fracción, y las tarjetas postales de 2 á 1 centavo. Las tarjetas postales para el servicio interior se bajaron de 3 á 2 centavos.

»*Servicio internacional.*—Los portes impuestos á las correspondencias dirigidas al extranjero, y que estuvieron en vigor hasta el 31 de Marzo de 1879, son los siguientes:

»Para el correo de México un porte obligatorio igual al establecido para el servicio interior, indicado en cada envío por medio de timbres postales que les adherían los empleados del ramo. Otro tanto igual á dicho porte, que en efectivo se cargaban en sus cuentas las oficinas de origen, y que la Administración general pagaba á las compañías de vapores ingleses y franceses que hacían la conducción.

»Además, un tercer porte ó flete de mar pagaban las correspondencias que conducían los vapores ingleses, en esta forma: para Puerto Rico y demás Antillas se pagaban por carta sencilla 12 centavos; por las de media onza, 25 centavos; de una á dos onzas, 50 centavos; de dos á tres onzas, 75 centavos, y por cada onza de aumento 25 centavos. La dirigida á la América del Sur: por carta sencilla 50 centavos; por la de media onza, 1 peso; de una á dos onzas, 2 pesos, y progresivamente un peso por cada onza de aumento.

»La Compañía de vapores franceses, también á título de flete de mar, cobraba lo siguiente: por las correspondencias para España y Portugal, 31 centavos por cada 15 gramos ó fracción. La dirigida á Cuba, Haití, Jamaica, Estados Unidos del Norte, Colombia, Puerto Rico y Saint-Thomas, 20 centavos por igual peso. La dirigida á Chile, Perú y Ecuador, 31 centavos, y la destinada al Brasil y República Argentina, 37 centavos. Los impresos pagaban 5 centavos por cada 50 gramos.

»Respecto de los vapores franceses, estos portes de mar fueron obligatorios hasta 2 de Junio de 1877, y desde esa fecha en adelante el pago fué facultativo sólo para las cartas.

»Según las tarifas expresadas, una carta de media onza ó de quince gramos dirigida á Europa (envío ordinario), pagaba en México 35 centavos, porte interior, y 35 centavos porte de mar, es decir, 70 centavos.

»Por una carta de una onza ó treinta gramos, 1 peso 20 centavos.

»La correspondencia para los Estados Unidos de América pagaba los mismos portes que la del servicio interior, conforme á la Convención de 11 de Diciembre de 1861, y además un porte de mar de 7 centavos por carta de media onza ó fracción, 1 centavo por cada periódico y 1 centavo por cada onza de otra clase de impresos. Estos postes correspondían al país de origen.

»Todas las correspondencias que se recibían procedentes del extranjero, incluso los Estados Unidos, eran gravadas con el porte interior, el cual porte pagaban los destinatarios al entregarse los envíos.

»A partir del 1.° de Abril de 1879, el servicio postal internacional mexicano se rigió por la Convención de la Unión Postal Universal, firmada en París, á la cual concurrió México por primera vez, siendo su delegado el señor doctor don Gabino Barreda.

»Con este nuevo régimen, los portes de las cartas bajaron de 70 á 10 centavos por cada 15 gramos ó fracción al expedirse, y las procedentes del extranjero han sido entregadas

sin gravamen, viniendo franqueadas, ó exigiéndose el doble del porte no pagado.

»SERVICIO DE CERTIFICACIÓN.—Este servicio existió únicamente para la circulación interior hasta el 31 de Marzo de 1879; pero desde el 1.° de Abril se extendió á la correspondencia internacional, conforme á las estipulaciones de la Convención Postal Universal de París.

»El derecho de certificación en el servicio interior fué de un peso por envío, hasta el 31 de Diciembre de 1883, además del porte conforme á su clase; de 25 centavos hasta el 31 de Diciembre de 1894, y de 15 centavos hasta 31 de Marzo de 1899, comprendiéndose el acuse de recibo (aviso de recepción). Desde 1.° de Abril de 1899, por la ley de 26 de Enero, el derecho de certificación se niveló con el designado por la Convención Postal Universal: 10 centavos sin acuse de recibo y 5 centavos más en caso de solicitarse dicho acuse, ya sea en el acto del depósito ó con posterioridad, hasta 30 días después. Se concede una indemnización de 10 pesos como máximo para el caso de pérdida de una carta ó paquete certificado de primera clase, salvo fuerza mayor.

»SERVICIOS DIVERSOS.—*Cobros de libranzas de editores de publicaciones.*—Este servicio tuvo origen en el cambio de situación de fondos de periodistas, que hacían los interesados por medio de timbres postales, cuyo valor se les pagaba á la par por las Oficinas de Correos; llegando á tal altura este tráfico, que fué preciso prohibir la venta por mayor de los timbres y establecer el cambio de fondos de periodistas por medio de libranzas de éstos en favor del Correo y á cargo de sus corresponsales ó agentes, pero en ningún caso á cargo de los suscriptores. Con esta organización subsistió hasta el 31 de Diciembre de 1883, siendo convencional el premio por situación; y desde el 1.° de Enero de 1894, conforme al Código, se admitieron los libramientos directamente á cargo de los suscriptores, continuando hasta la fecha bajo ese sistema cobrándose un premio de 5 por 100 por el cobro y cambio de situación. La contabilidad hoy es fácil, expedita y clara. El movimiento actual corresponde,

por año, á 194.868 giros con valor de $ 984.868'16, que equivalen á 4.924.340'80 francos.

»*Giros postales interiores.*—Aunque este servicio se creó por el primer Código postal mexicano (Octubre de 1883), no se puso en práctica sino hasta el 1.° de Enero de 1895, de acuerdo con el Código reformado (Octubre de 1894).

»Comenzó el servicio con 84 oficinas autorizadas para girarse recíprocamente hasta la cantidad de $ 30, con un premio, por cambio de situación, de 2 por 100; y en el primer semestre fué su movimiento de 7.791 giros, con valor de $ 101.732'90 (508.664'50 francos); en la actualidad están comprendidas todas las administraciones, y se giran ordinariamente hasta $ 100 y extraordinariamente cantidades mayores sin limitación, habiéndose establecido una tarifa diferencial de premios por cambio de situación, que fluctúa entre 1, 3/4 y 1/2 por 100.

»El movimiento actual corresponde á 18.000.000 de pesos, equivalentes á 90.000.000 de francos.

»*Giros postales internacionales.*—Hasta hoy sólo se cambian giros postales con los Estados Unidos de América, estando autorizadas todas las administraciones de Correos mexicanas para expedir giros hasta por $ 200 plata, y pagar el equivalente hasta de $ 100 oro (1.000 francos) por cada giro, cobrando los premios conforme á la tarifa diferencial del servicio interior.

»En este servicio, que comenzó á tener efecto el 1.° de Enero de 1900, aparece un movimiento inicial en dicho mes de 585 giros, procedente de México, con valor en plata de $ 13.007'13, ó sean francos 65.035'65; y de 152 giros expedidos en los Estados Unidos, con valor en plata, según la conversión, de $ 3.418'53 (francos 17.092'65).

»En el cuarto mes (Abril) el movimiento ha sido como sigue: 786 giros expedidos por México, valor plata $ 24.474'67, ó sean francos 122.238'35; y 225 giros expedidos por los Estados Unidos con un valor en plata, según la conversión, de $ 6.742'31, ó sean francos 33.711'55.

»*Bultos postales.*—En el interior, este servicio data del

27 de Julio de 1894; y el internacional, del 1.° de Julio de 1888, con los Estados Unidos de América; del 12 de Marzo de 1890 con Inglaterra; del 27 de Junio de 1892 con Francia, y del 1.° de Julio del mismo año con Alemania, según las Convenciones respectivas, pudiendo cambiarse bultos postales con otros países por conducto de las administraciones expresadas, excepto los Estados Unidos.

»En los cambios con Francia y Alemania se estipula el abono recíproco de 10 centavos por bulto, á título de derecho territorial, que ha dado lugar á una contabilidad internacional con esos dos países.

»El movimiento de bultos postales del servicio interior, en el primer año, fué de 24.142 envíos; y actualmente es en proporción anual de 199.100, habiéndose autorizado al principio sólo 102 administraciones de Correos, y hoy lo están todas: administraciones y agencias.

»En el servicio internacional, el primer año fué el movimiento de expedición de 3.268 envíos, y el de recepción de 25.802.

»En la actualidad, el movimiento anual de expedición es de 36.744 y el de recepción de 102.510 envíos.

»*Servicio de transportes.*—Antes de la vigencia del Código Postal de 1883, los datos sobre transportes se reducían á los puntos que comunicaba cada línea, al medio de conducción y al número de expediciones que se efectuaban en un año. Así que, en el año de 1876-77, las líneas de comunicación establecidas, que eran 564, con un personal de 1.177 empleados, dieron este resultado:

Medio de conducción	Viajes al año
En ferrocarril	2.815
En carruaje	10.510
En canoa	396
A caballo	18.769
A pie	29.136
Suma	61.626

expediciones, con un costo de $ 316.324; su equivalente en francos es de 1.591.620'00.

»En la actualidad existen en la Administración General, para tramitar los asuntos de este servicio, una sección especial y un departamento para los de transporte en ferrocarril.

»El número de líneas de comunicación es de 1.622, por las cuales se efectúan 557.522 expediciones al año, siendo el número del personal cerca de 5.000; y sin embargo, el costo de este servicio, incluyendo los sueldos de todos los empleados, gastos de útiles de empaque, compra y reparación de valijas, etc., sólo importa $ 752.980'08 (francos 3.764.900'40).

»La extensión actual de las rutas postales es la siguiente:

	Kilómetros	RECORRIÉNDOSE AL AÑO Kilómetros
En ferrocarril	11.753	10.629.274
En tranvía	192	329.149
En vapores	17.289	1.389.126
En botes	18	13.860
En velocípedo	95	29.640
En carruaje	9.526	3.071.214
A caballo	24.323	6.869.234
A pie	25.637	5.800.280
Sumas	88.833	28.131.777

RESUMEN

	Kilómetros	RECORRIÉNDOSE AL AÑO Kilómetros
Sobre vías férreas	12.040	10.988.064
» » fluviales y marítimas	17.307	1.402.985
» » terrestres, ordinarias	59.486	15.740.728
Sumas	88.833	28.131.777

»*Servicios de Depósito y Entrega.*—Los depósitos de las correspondencias se efectúan: en los buzones de las oficinas

de Correos, en las ventanillas ó despachos de las mismas y en 1.055 buzones colocados en las calles, en establecimientos públicos y comerciales y en los ferrocarriles.

»Los impresos de segunda y los paquetes de tercera clase, así como los bultos postales, sólo se depositan en las ventanillas ó despachos.

»Para la entrega de las correspondencias existen: la distribución á domicilio, ejecutada por 488 carteros; las cajas de apartado, que en número de 7.405 se han puesto á disposición del público en 131 administraciones locales; la lista que se fija en las Oficinas para conocimiento de los interesados, y el depósito especial para los envíos dirigidos *poste restante*.

»En determinadas oficinas autorizadas previamente, se hace entrega á domicilio de los bultos postales y de los envíos certificados.

»VALORES POSTALES.—En el año de 1870 estaba ya establecido el franqueo por medio de timbres postales, y hasta 1876 las emisiones se hicieron únicamente de 6, 12, 25, 50 centavos y 1 peso. De 1877 en adelante se hicieron algunas modificaciones, y actualmente la emisión comprende los valores siguientes: timbres de 1, 2, 3, 5, 10, 15, 20, 50 centavos y 1 peso y 5 pesos; tarjetas-cartas sencillas y con respuesta pagada, de 2 y 5 centavos; tarjetas postales simples y con respuesta pagada, de 1, 2 y 3 centavos; sobres timbrados, de 2, 5 y 10 centavos; y fajillas timbradas, de 1 y 2 centavos.

»Además se han emitido libretas de identidad, conforme á la Convención de la Unión Postal Universal, con un valor de 20 centavos; y tarjetas de identidad, creadas por Decreto de 26 de Enero de 1899, valor de 10 centavos.

»DATOS ESTADÍSTICOS.—El movimiento actual de las correspondencias se efectúa en una proporción anual de 134.878.827 envíos, en esta forma:

»*Servicio interior.* — Las correspondencias cambiadas entre las oficinas de Correos resultan como sigue:

Cartas y tarjetas postales	27.093.470
Impresos y muestras	68.905.416
Correspondencias urbanas (1) (de la ciudad para la ciudad), siguiendo la misma proporción, son las siguientes:	
Cartas y tarjetas postales.	1.053.240
Impresos y muestras	1.374.964
Las correspondencias del *servicio internacional* ascienden á la cantidad que sigue:	
Procedentes de México, dirigidas al extranjero:	
Cartas y tarjetas postales.	3.056.220
Impresos, papeles de negocios y muestras	3.680.328
Recibidas en México, procedentes del extranjero:	
Cartas y tarjetas postales.	4.266.810
Impresos, papeles de negocios y muestras	25.448.379
Suma	134.878.827

»El conjunto de las correspondencias expresadas en el año de 1872-73, fué de 4.321.177, en la forma siguiente:

Servicio interior.—Cartas y comunicaciones oficiales	2.201.402
Impresos	1.874.054
Servicio internacional.—(Expedición y recepción). Cartas	155.840
Impresos	89.881
Suma	4.321.177

»Estado económico.—Los productos del ramo, en nueve meses transcurridos del presente año fiscal, importan $ 1.383.210'24 cvs.; por consiguiente, la proporción en el año resulta de $ 1.844.280'32 cvs.; la cual suma equivale á

(1) El servicio urbano se inauguró en Mayo de 1885.

9.221.401'50 francos, haciendo la conversión al respecto de 5 francos por peso.

»Los egresos están en relación de 124 por 100 respecto á los productos.

»En el año de 1870-71 los productos fueron $ 476.042'33, que en francos representan la cantidad de 2.380,211'65.

»Los egresos, en aquella época, eran inferiores, á los ingresos en una proporción de 8 por 100.

* * *

»ORGANIZACIÓN.—Dirección General, Subdirección, Junta Consultora, 10 Secciones, 4 Departamentos.

	1900-901	1901-902
Administraciones.	542	520
Sucursales	29	36
Agencias	1.397	1.477
Ambulantes.	114	174
Total . .	2.082	2.207

	1900-901	1091-902
PERSONAL. — En la Dirección General..	458	505
Servidumbre	18	19
En las Administraciones y Agencias.	2.666	2.773
Carteros y Mensajeros . .	1.131	1.231
Contratistas y Conductores .	6.000	5.856
Total . .	10.273	10.384

	1900-901	1901-902
Cajas de apartado.—Número .	10.816	11.700
Producto.	$ 50.403	$ 60.603

	1900-901	1901-902
Rutas Postales.—Extensión en kilómetros.	92.808	92.555
Kilómetros recorridos . . .	32.217.227	33.528.193

	1900-901	1901-902
Correspondencia.—Envíos . .	148.086.531	156.518.498

	1900-901	1901-902
Movimiento de Valores.—Giros	Pesos	Pesos
de editores, pagados. . .	394.101'90	411.863'82
Giros postales interiores . .	28.590.201'32	34.609.317'60
» » internacionales:		
Expedidos por México	445.879'08	505.435'29
» los Estados Unidos .	151.010'92	234.800'04
Productos del correo . . .	2.135.520'65	2.394.159'31
Gastos del correo.	2.638.512'58	2.894.962'87

* * *

Para terminar esta materia y hablar ya de los telégrafos, preciso nos parece dejar aquí constancia, aunque sea en pocas palabras, de tres hechos importantes.

Es el primero, que desde su incorporación á la Corona de España, en 1766, el correo ha constituído entre nosotros un monopolio del Estado. Actualmente, el artículo 28 de nuestra Constitución política, al prohibir los monopolios y estancos, exceptúa expresamente «los relativos á la acuñación de moneda, á los correos y á los privilegios que por tiempo limitado conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora». Sin embargo, en la práctica este monopolio no se extiende á prohibir el transporte de la correspondencia por empresas particulares ó á su cuidado, siempre que se le adhieran las estampillas postales correspondientes.

Es el segundo que, como creemos haberlo ya dicho al

hablar del sistema adoptado en materia de ferrocarriles, una de las obligaciones invariables impuestas á las empresas concesionarias ha sido que transporten gratuitamente la correspondencia pública. Esto, sin duda alguna, ha entrado por mucho en los progresos tan rápidamente realizados en México por el correo, pues evita al Erario el pago de sumas que bajo otro sistema serían importantísimas.

Por último, la correspondencia oficial de la Federación se transporta gratuitamente y la de los Estados con importantes rebajas. Si, como á juicio de muchos debiera hacerse, cesara esta franquicia, casi seguro es que el servicio de correos no presentaría el deficiente que hoy tiene y que, como hemos visto, pasa de 200.000 pesos anuales, aunque bastante se ha reducido.

* * *

Muy pocos años después del prodigioso invento del norteamericano Samuel Morse, que puso la telegrafía eléctrica en condiciones de ser una realidad práctica (1845), por ley del Congreso de 10 de Marzo de 1849, concedióse en México al súbdito español don Juan de la Granja privilegio exclusivo, por término de diez años, para establecer telégrafos electromagnéticos en la República mexicana, bajo las condiciones de que dentro de los dos años siguientes se habrían construído cuando menos cuarenta leguas de la línea entre México y Veracruz, de que el Gobierno podría interrumpir la comunicación por causas de seguridad pública y de que los mensajes oficiales se transmitirían de toda preferencia y con una reducción de la mitad del precio que se estableciera para el público; precio que, por lo demás, no quedó sujeto á tarifa determinada.

En las numerosas memorias y documentos oficiales que hemos consultado, no hallamos vestigio ni de las primitivas tarifas, ni de la fecha en que la línea entre Veracruz y México se puso al servicio público; sólo hemos podido investigar que el decreto de 4 de Abril de 1851 prorrogó por seis meses

el término de dos años fijado en el privilegio para construir las primeras cuarenta leguas, y en la conocida Memoria del ministro de Fomento de 1856, señor licenciado don Manuel Silíceo, ya se habla de la línea hasta Veracruz como de cosa terminada y se refiere que el Gobierno otorgó un auxilio pecuniario para la construcción de la línea por Jalapa. También se registra en nuestras colecciones de leyes un decreto dado por el Gobierno de hecho del general don Miguel Miramón, en 10 de Mayo de 1859, que prorrogó en favor de don Hermenegildo de Viya y Cosío, sucesor en los derechos de don Juan de la Granja, el primitivo privilegio de 1849. La prórroga abarcaba todas las líneas ya construídas y las que se construyeran ó empezaran á construirse dentro de diez años.

La Memoria del ministro de Fomento del Imperio de Maximiliano, don Luis Robles Pezuela, hácenos saber que en 1865 la línea de Veracruz por Tehuacán medía 503 kilómetros con 754 de alambre, que tenía 15 oficinas y que había transmitido 56.789 mensajes con 772.480 palabras; que había, además, una línea del interior, propiedad del señor don Mariano Muñoz Ledo, que medía 427 kilómetros, con 10 oficinas, que transmitieron 31.711 mensajes; y otra de Bagdad á Matamoros, establecida por don Miguel Puig, sin autorización del Gobierno.

Estas tres líneas, con un alambre que comunicaba el Palacio Nacional con el castillo de Chapultepec, para el servicio particular de Maximiliano, era lo que entonces constituía nuestra red telegráfica, que el Imperio trató de ensanchar otorgando diversas concesiones á particulares, «con permiso del dueño del privilegio», quien, por lo demás, nunca parece haberlo defendido con espíritu estrecho y celoso.

Además, se expidieron sobre esta materia una ley general y un reglamento en 1.° de Noviembre de 1865, y en ellos se sancionó el principio de que el telégrafo constituía un monopolio del Estado, á pesar de lo cual podrían otorgarse concesiones á particulares para líneas determinadas.

Después del restablecimiento de la República, el ministro

de Fomento don Blas Balcárcel, dejó consignado en la Memoria que presentó al Congreso de la Unión en 14 de Septiembre de 1870, que existían por aquel entonces cuatro líneas de propiedad del Gobierno: la de México á León, por Querétaro; la de Querétaro á San Luis, con un ramal de Dolores-Hidalgo á Guanajuato; la de San Luis á Matehuala, con un tramo de Saltillo á Monterrey; y la de Sisal á Mérida; cinco subvenidas por el Erario Federal: de Tlálpam á Cuernavaca, de México á Toluca, de Zacatecas á Durango (que sólo llegaba á Sombrerete), de Durango á Mazatlán (todavía no comenzada) y de Veracruz á Tampico y Minatitlán (en vía de construcción); dos construídas por los Estados: la de Oaxaca á Tehuacán y la de Zacatecas á San Luis; y, por último, cinco líneas pertenecientes á empresas particulares: la de Ometusco á Pachuca; la de México á Veracruz, con dos alambres que pasaban el uno por Jalapa y el otro por Orizaba, y dos ramales á Tehuacán y Jalacingo: la de León á Guadalajara y Manzanillo, con un ramal á Aguascalientes; y la del ferrocarril mexicano, que tenía dos tramos aislados entre México y Puebla y entre Veracruz y Paso del Macho. Todas estas líneas medían 4.789 kilómetros (no sabemos si de uno solo ó de dos ó más hilos), al servicio de 118 oficinas.

En 1873, según la Memoria presentada en 16 de Septiembre de ese año al Congreso por el mismo señor Balcárcel, ya las líneas construídas por el Gobierno se extendían á 3.812 kilómetros, las de los Estados á 871 y las de las empresas particulares á 2.179, lo que forma un total de 6.949 kilómetros. Háblase ya en esta Memoria de haber quedado realizada en Matamoros, sobre la frontera del Norte, la conexión de nuestros telégrafos con los terrestres de los Estados Unidos, que nos pusieron en comunicación con el resto del mundo.

Al triunfo de la revolución de Tuxtepec, éste, como los demás ramos de la administración, recibió poderoso impulso. Refiérenos, con efecto, el ministro de Fomento, general don Vicente Riva Palacio, en su Memoria de 1877, que las líneas telegráficas que un año antes medían 7.136 kilómetros,

tuvieron un incremento de 791. Sin embargo, algún error de estadística debe de haberse cometido en ésta ó en la Memoria correspondiente á los años 1877 á 1882, porque en ella dice el entonces ministro, general don Carlos Pacheco, que la total extensión de nuestras líneas telegráficas, al finalizar el año fiscal de 1877 á 1878, era de 7.136 kilómetros, sin mencionar los 791 á que el general Riva Palacio hace referencia.

Lo que sí está fuera de duda es que el general Pacheco aplicó al desarrollo de nuestros telégrafos el mismo espíritu progresista que á los ferrocarriles y á los demás ramos que dependían de la Secretaría de Fomento. La sección especial que su predecesor el señor Riva Palacio había creado en el Ministerio en vista de la multiplicidad de atenciones que el telégrafo demandaba, fué elevada al rango de Dirección General; se contrató, con una compañía norteamericana el establecimiento de un cable submarino entre Gálveston, Veracruz y Coatzacoalcos, ligado, por medio de una línea terrestre, á través del istmo de Tehuantepec, con Salina-Cruz y de allí, por el Pacífico, con las naciones centro y sudamericanas; se ocurrió, para activar la construcción de nuevas líneas telegráficas, al sistema de contratarlas con particulares; también se contrató la conservación y cuidado de las líneas construídas, sin duda porque se vió que la tarea, si había de desempeñarse por los empleados de la administración, resultaba muy cara y deficiente; y aunque es verdad que en todo esto se procedió con poco ó ningún espíritu de orden y sin formar un plan metódico, en que los buenos deseos se compadeciesen con las necesidades más urgentes y, sobre todo, con las posibilidades del tesoro público, de justicia y nada más es reconocer que la República ha recibido con el creciente y rapidísimo desarrollo de sus comunicaciones de toda especie, como lo vimos ya al estudiar los ferrocarriles, tan grande impulso material y económico, que en cierto sentido puede calificársele de asombroso y causa principal de la transformación operada en el país en los últimos veinticinco años, mayor, sin duda, que la rea-

lizada desde la independencia hasta que ese período se inició.

Volvamos, empero, á las cifras, que representan las realidades, y digamos que de 7.136 kilómetros de hilos telegráficos que, según la citada Memoria del general Pacheco, tenía el Gobierno en 1877-78, se pasó en los cuatro años fiscales siguientes á 9.505, 10.261, 11.100 y 14.020 respectivamente, para llegar en Diciembre de 1882 á 16.252 kilómetros.

Ningunos datos estadísticos hallamos en la segunda Memoria del general Pacheco, que comprende el período de 1883 á 1885; y como respecto al tiempo corrido de 1885 á 1891, no se publicó ninguna otra Memoria de la Secretaría de Fomento, sólo podremos decir que, según resulta de alusiones y referencias que hallamos en Memorias posteriores, en el primero de estos años tuvo lugar, en el rápido crecimiento del telégrafo, una reacción que se tradujo en la cesión que el Gobierno federal hizo á los Estados que de ellas quisieron encargarse, de algunas líneas telegráficas de importancia relativamente secundaria, que no pagaban, ni con mucho, sus gastos de conservación ni los de mantenimiento de sus oficinas. Esta cesión, sin embargo, no alivió en mucho al tesoro federal, porque se pagaba á los Estados una cuota por la conservación de los telégrafos (generalmente 50 centavos por kilómetro y por año), y además resultó que la mayor parte de los Estados descuidaban las líneas, que poco á poco iban arruinándose y desapareciendo.

Después, y cuando al crearse la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas pasaron los telégrafos á ser uno de los ramos dependientes de este Ministerio, las cosas fueron regularizándose y sistematizándose. El Gobierno hizo gradualmente uso del derecho que se reservó en todas las concesiones de ferrocarriles, para colocar un alambre en los postes de las empresas: adquirió por compra las líneas que en épocas anteriores se habían construído por individuos ó compañías particulares: recobró las líneas anteriormente cedidas á los Estados; y con una administración cada día más juiciosa,

á la que ha servido de base la regularización de los presupuestos y el estado próspero que la Hacienda pública mexicana ha alcanzado desde 1892 bajo la sabia administración del Ministro del ramo, señor licenciado don José Y. Limantour, nuestra red telegráfica federal se ha ido completando y ensanchando, hasta que al terminar el año fiscal de 1900 á 1901 se encontró dotada de 363 oficinas, con una extensión de líneas en postes propios de 23.154 y medio kilómetros, y en postes de los ferrocarriles, de otros 8.294. Estos 31.448 y medio kilómetros de líneas representan un desarrollo de hilos conductores que alcanza á 47.829 kilómetros, porque á medida que ha ido creciendo el tráfico, se ha aumentado el número de alambres, hasta llegar en no pocas líneas á cuatro. Todavía después se ha ampliado la red telegráfica federal; y en Diciembre de 1902 las líneas de postes medían 34,216 kilómetros, con un desarrollo de hilos conductores de 50.125 kilómetros. El número de oficinas pasó de 363 á 405.

* * *

A estas cifras hay que agregar, para conocer la extensión total de los telégrafos que funcionan en nuestro vasto territorio, los de los ferrocarriles, los que los Gobiernos locales han establecido para comunicar poblaciones que no toca directamente la red federal y los que particulares y empresas privadas han construído para servicios de carácter puramente local.

Según el «Anuario Estadístico de la República Mexicana», publicado en Diciembre de 1903 por la Dirección general de Estadística de la Secretaría de Fomento y que corresponde al año 1902, quince de nuestros Estados tienen telégrafos propios, que cuentan 153 oficinas y 5.709 kilómetros de líneas. Hay además 1.849 kilómetros de líneas telegráficas terrestres pertenecientes á empresas particulares, con 28 oficinas abiertas al público; y, por último, los telégrafos de los ferrocarriles miden 12.036 kilómetros. Si á estos

guarismos se agregan 2.094 kilómetros de cable submarino, entre Gálveston, Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos y Salina-Cruz, y La Libertad en Centro-América, el total de nuestras líneas telegráficas en 1901 era el siguiente:

Líneas federales	50.125 k.	000 ms
» de los Estados	5.708 »	968 »
» de empresas particulares	3.942 »	725 »
» de ferrocarriles . . .	12.036 »	000 »
TOTAL. .	71.812 k.	693 ms

* * *

Desde el punto de vista técnico, la construcción y conservación de nuestros telégrafos, en que, por regla general, usamos todavía postes de madera, ha ofrecido y ofrece serias dificultades, provenientes unas veces del clima, sobre todo en las costas bajas y en parte pantanosas de nuestras vertientes del Golfo, otras de la constitución orográfica del suelo y siempre de las enormes distancias que las líneas recorren á través de verdaderos desiertos y de la escasa cultura de los habitantes que, lejos de respetar y aun cuidar el telégrafo, que al fin es cosa suya, con deplorable frecuencia lo destruyen en largos tramos, por simple malevolencia ó para aprovechar el escaso valor del alambre. Gastos considerables de vigilancia, leyes especialmente severas aplicadas con sistemático rigor y esfuerzos de todo género se han necesitado para que las líneas sean medianamente respetadas; y aun así ha habido necesidad de abandonar en muchos tramos la substitución que se estaba haciendo del alambre de hierro, que es el que de ordinario se emplea, por el de cobre fosforado, porque este nuevo material hubo de tentar por especial modo la codicia de los malhechores, á quienes es todavía difícil perseguir siempre con eficacia y que han impedido ó retardado con sus fechorías una importante reforma que, permitiendo el

empleo de aparatos perfeccionados, habría hecho progresar mucho más nuestras comunicaciones telegráficas. No por estas dificultades se detiene más de la cuenta el progreso técnico del telégrafo, á cuyos adelantos contribuyen una escuela práctica especial, la instalación de talleres de reparación de aparatos y la diaria realización de otras mejoras de importancia. Aun la telegrafía sin hilos ha sido objeto de serios experimentos, y en los días mismos en que escribimos estas líneas, están instalándose dos estaciones, una en Guaymas y otra en Santa Rosalía (Baja California), con objeto de procurar la comunicación fácil y barata entre el continente y esa apartada península, que urge comunicar con el resto de la República.

En punto á tarifas, aunque mucho se han reducido en estos últimos tiempos y se han acordado importantes rebajas para el servicio de prensa, el de cotizaciones mercantiles y otras, los precios, en lo general, son todavía bastante altos y están basados en un sistema de zonas circulares, cuyo centro común es la capital de la República y en las cuales el precio va creciendo desde veinticinco centavos hasta dos pesos por diez palabras y un 10 por 100 más por cada palabra adicional, sin contar dirección ni firma.

Sin embargo, han comenzado á hacerse importantes reducciones á esta tarifa, ya con la introducción de tarjetas-telegramas de cinco y diez centavos, en la ciudad de México y todo el Distrito Federal, ya creando, al Sur de nuestra frontera con los Estados Unidos, una zona que se extiende desde Guaymas, en Sonora, hasta Soto la Marina, en Tamaulipas, y que goza de la rebaja de 50 por 100 en los telegramas que á ella, de ella ó dentro de ella se dirigen, siempre que no se usen para su transmisión más que las líneas federales. En esta serie de disposiciones fúndase el augurio de que no tardará en hacerse en las tarifas una reducción que demanda el servicio público y que ya justifica el movimiento de nuestras líneas.

Con efecto, y para no acumular demasiados guarismos, diremos solamente que en el año natural de 1902, según el

ya citado «Anuario Estadístico» de la Secretaría de Fomento, se transmitieron, por la red federal, 1.898.950 mensajes del público en el servicio interior, con 23.100.093 palabras, y en el servicio internacional 77.456 telegramas, con 1.079.741 palabras. Del servicio oficial hubo, con derecho á descuento, 50.455 mensajes de los Estados, con 1.230.684 palabras, así como 304.351 mensajes francos de autoridades federales, conteniendo 9.423.205 palabras. Por último, los telegramas del servicio de las líneas mismas, fueron 534.934 con 10.193.858 palabras; todo lo cual hace un total de 2.866.146 mensajes con 43.796.897 palabras.

Por lo demás, los productos ordinarios de los telégrafos vienen aumentando de años atrás con cierta regularidad. De $ 496.314'64 en 1891-92, llegaron cinco años después (1895-96) á $ 621.508'32, y, al fin del siguiente quinquenio (1901-1902), alcanzaron ya á $ 1.203.710'55. Cierto es que los gastos han seguido también en proporción ascendente y que el *déficit* del servicio de telégrafos es habitualmente de $ 400.000 en cifras redondas, salvo el año fiscal 1901-1902, en que pasó de un millón cuatrocientos mil pesos, á causa del establecimiento, por cuenta del Gobierno, de un cable submarino entre Veracruz y Yucatán, cuyo costo representa casi el millón de pesos del deficiente que pudiéramos llamar extraordinario. En cambio de estos sacrificios, que hace posibles el perfecto arreglo de nuestra Hacienda pública, las líneas, no sólo se conservan, sino que anualmente se establecen nuevas á través de nuestro inmenso territorio, tan necesitado de todo lo que signifique comunicación y movimiento. Es digno, además, de tomarse muy en cuenta que el número de mensajes del servicio público federal y de los Estados, si no fuera, como es, enteramente gratuito el primero y á precios muy reducidos el segundo, impondría á las rentas públicas sacrificios de mucha importancia y acaso mayores que el gravamen que hoy reportan las de la Federación.

Estas consideraciones son, á juicio de personas sensatas, las que explican, si no justifican por modo absoluto, la

tendencia que nuestros gobiernos han venido desarrollando en esta materia desde 1876 á la fecha, y cuyo principio fundamental se cifra en un monopolio de hecho de las comunicaciones telegráficas en manos del Gobierno federal.

Este monopolio, que no está, como el de correos, sancionado por nuestra Constitución política, fué creándose años atrás al amparo de las líneas federales construídas en la parte menos poblada de nuestro territorio, que poco á poco se fueron extendiendo á los centros poblados y haciendo á las empresas particulares, que primero habían establecido el telégrafo, una competencia cada vez más efectiva, hasta que acabaron por absorberlas. Hubo esto de verificarse sin protestas ni grandes resistencias, porque tales empresas particulares se habían reembolsado con creces de su primitivo capital, y acaso porque el advenimiento de los ferrocarriles, que en un principio hicieron también el servicio telegráfico del público, les hizo temer una competencia que á la larga habría de serles funesta.

Sea como fuere, la política, que llamaremos restrictiva, de nuestros gobiernos se acentuó francamente con la ley de 8 de Diciembre de 1880, que declaró sujetas á las autoridades federales, por constituir una vía general de comunicación, las líneas telegráficas, que no podrían construirse sin permiso de la Federación cuando salieran de los límites de un solo Estado. En seguida comenzó á limitarse, hasta suprimirla francamente, la facultad de los ferrocarriles de transmitir mensajes que no fuesen de su servicio ó del de los viajeros; y, por último, mediante contratos celebrados con la compañía del cable de Gálveston y la poderosa «Western Union Telegraph Company», de los Estados Unidos, el servicio internacional ha quedado exclusivamente en manos de nuestro Gobierno y de esas dos compañías.

¿Han determinado esta línea de conducta consideraciones puramente económicas, como á primera vista parece, ó, en el fondo, son más bien políticas las causas preponderantes en su concepción y desarrollo? Los documentos oficiales que hemos tenido á la vista ninguna luz dan sobre este par-

ticular; y, por lo mismo, á fuer de simples cronistas, sólo nos toca hacer constar los hechos y entre ellos el muy importante de que, hasta ahora, no se han levantado protestas contra este sistema. Probablemente en este caso, como en otros muchos, la nación, con espíritu práctico antes muy raro entre nosotros, al ver satisfecha su apremiante necesidad de comunicaciones de todo género, deja hacer á su gobierno cuanto cree conveniente, á cambio de que se conserve la paz pública y de que no se paralice su progreso económico, sin el que todos los demás serían irrealizables en el porvenir.

* * *

Tiempo es ya de que terminemos este capítulo, y lo haremos consagrando unas cuantas palabras á los teléfonos.

Esta mejora, calificada por algunos pensadores como la más grande maravilla científica del siglo XIX, aun en competencia con el vapor, el telégrafo y otros inventos, ha adquirido ya entre nosotros amplia carta de naturaleza y se usa, no sólo en las ciudades, sino en los campos, en los ferrocarriles de interés local, y aun por algunos Estados en sus líneas particulares, de preferencia al telégrafo.

Según el «Anuario Estadístico» de la Secretaría de Fomento, al terminar el año de 1901 había en uso, en líneas urbanas, 5.805 aparatos con 6.562 kilómetros de alambre, y en líneas fuera de las poblaciones, 2.869 aparatos, con 27.057 kilómetros.

Ninguna entidad federativa deja de tener algunas líneas telefónicas en su territorio: la que menos, parece ser Sonora (poco más de 46 kilómetros), y la que más, Guanajuato (3.007 kilómetros). Cuarenta y siete empresas ferrocarrileras y de tranvías se sirven de líneas de teléfono en una extensión de 1.738 kilómetros, con lo cual la red telefónica de la República medía, hasta fines de 1901, 35.357 kilómetros.

El «Anuario Estadístico» de 1902 nos hace saber que en

las líneas telefónicas en los Estados hay 9.765 aparatos con una extensión de alambres de 38.918 kilómetros y que las líneas de los ferrocarriles miden 1.738 kilómetros.

* * *

Cuenta, pues, la República con más de 122.000 kilómetros de alambre, que, por telégrafo ó teléfono, mantienen la comunicación entre sus habitantes y les ponen en contacto con el resto del mundo civilizado. ¡Qué inmensa distancia la que se ha recorrido desde 1865, en que apenas pasaban de mil los kilómetros de hilos telegráficos que tenía México y juzgábase digna de especial mencion, en la Memoria del ministro de Fomento de la época, la línea que se había tendido entre el antiguo Palacio de los Virreyes y el histórico peñón de Chapultepec!

CAPÍTULO V

Obras públicas urbanas. El desagüe del valle y el saneamiento de la ciudad de México

Uno de los tristes resultados de las perpetuas revoluciones mexicanas ha consistido en que, durante el primer medio siglo de nuestra vida independiente, no hayamos mejorado nuestras viejas ciudades coloniales ni construído los edificios públicos más indispensables, limitándonos, cuando mucho, á adaptar mal y de mala manera á cárceles, escuelas y oficinas de toda clase, alguno que otro convento, colegio ó palacio clerical que, por circunstancias casi fortuitas, escaparon de la dispersión de los bienes que fueron nacionalizados y que, persiguiendo altos fines políticos, los hombres de la Reforma tuvieron necesidad de echar á los cuatro vientos, sin recoger para sí, nunca ni en ningún caso, ni un átomo siquiera de aquellas riquezas.

Después, á la sombra de la tranquilidad pública, se ha comenzado en todos los ámbitos de nuestro territorio á mejorar poco á poco las antiguas poblaciones, y de Chihuahua á Yucatán, y cada día con más generalidad, han ido surgiendo mercados y hospitales, colegios y teatros, siendo únicamente de lamentar que, con deplorable frecuencia, se haya pensado en cosas más de aparato que de verdadera utilidad.

Á pesar de todo, vamos ya comprendiendo que la dota-

ción de aguas potables, sanas y en abundancia, la construcción de alcantarillados, la formación de parques amplios, donde hasta el más humilde ciudadano pueda gozar del sol y del aire y otras cosas semejantes, constituyen necesidades indispensables para el progreso y aun para la vida de las poblaciones, y es de esperar que estas ideas se arraiguen y difundan cada día más.

Imposible es enumerar siquiera las mejoras ya realizadas en nuestras principales ciudades del interior del país, porque el espacio nos falta para ello; que el lector nos permita, pues, ocuparnos casi exclusivamente de lo hecho por el Gobierno federal, sobre todo en la ciudad de México, y hablarle con cierta extensión, como que son las principales, sólo de las importantísimas obras del desagüe del Valle y del saneamiento de la ciudad de México.

* * *

Desagüe del Valle de México (1). — Después de larga y azarosa peregrinación, perseguida y maltrecha, llegó la tribu azteca al hermoso valle de México, circundado de altas montañas cubiertas de bosques y bañado en su fondo por un vasto lago del que surgían, entre juncos y plantas acuáticas, algunos islotes desiertos. Los sacerdotes de las tribus señalaron las pobres islas, no codiciadas por los pueblos ribereños, como el sitio indicado por los oráculos para asiento del pueblo peregrino; en ellas levantaron los

(1) Gran parte de lo que aquí va á leerse, está tomado de unos apuntes que para nosotros tuvo la amabilidad de preparar el señor ingeniero don Salvador Echagaray, siguiendo, á lo que nos parece, la reseña histórica que, por acuerdo de la Junta directiva del Desagüe del Valle de México, escribió con notable erudición y copia de interesantísimos datos el señor don Luis González Obregón, en 1900. Constituye esta reseña, con los trabajos que la complementan y son debidos á los señores ingenieros don Luis Espinosa y don Isidro Díaz Lombardo y al señor secretario de la Junta, don Rosendo Esparza, la obra más acabada que conocemos sobre el desagüe del Valle, y hará bien en consultarla el lector que se interese en conocer á fondo lo que con esta importante mejora se relaciona. Titúlase: *Memoria descriptiva del desagüe del Valle de México,* 1449-1900; consta de dos volúmenes y varios planos, y es una publicación oficial que puede obtenerse en la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.

aztecas su templo al dios de la guerra y las humildes chozas en que debían, al fin, dar término á su vida errante. El paciente trabajo del pueblo azteca fué transformando gradualmente la miserable región en que se estableciera; los islotes se unieron entre sí; sobre balsas de maderas y bejucos, extendieron capas de tierra y cultivaron verdaderos huertos flotantes (chinampas); más tarde, y ya respetados de sus vecinos por su genio militar, ligaron su naciente ciudad con las orillas del lago por calzadas que se dirigían del templo á los cuatro puntos cardinales, regularizaron los canales para el tráfico interior y establecieron puentes para facilitar las comunicaciones entre los islotes.

El aislamiento de la ciudad *meshica* le daba gran superioridad militar; pero, á la vez, su posición en medio del lago la exponía á serios peligros. Con efecto, no teniendo salida alguna las aguas del Valle, ó más bien de la extensa cuenca, á su fondo afluían todas las corrientes de las montañas que la circundan, y en cuanto las lluvias eran extraordinarias, inundaban la ciudad, como sucedió en 1449, año en que fué tanta la cantidad de agua llegada al lago, que muchas casas se destruyeron y los habitantes hubieron de refugiarse en canoas por largo tiempo. El sabio rey de Texcoco, Netzahualcoyotl, consultado por el de México en tan difíciles circunstancias, ideó la construcción de un dique al Este de la capital azteca, para formar un vaso separado que encerrara las aguas al pasar del nivel conveniente. Esta obra admirable se construyó brevemente y, como dice un cronista, «cierto fué un hecho muy heróico, y de corazones valerosos intentarla, porque la albarrada iba metida casi tres cuartos de legua en agua adentro, y en parte muy honda, y tenía de ancho más de cuatro brazas y de largo más de tres leguas; partía de Atzacoalco, al Norte del Valle, hacia el Sur, hasta el pie del cerro de Itztapalapam, y dividía el antiguo lago en dos: el Oriental, de Tetzcoco, de agua salada, y el Occidental de México, de agua dulce. Cuando subía el nivel del primero por la afluencia de los ríos que en él desaguaban, se incomunicaba con el de Mé-

xico, y por el contrario, en la estación seca, se hacían pasar las aguas dulces del último al lago de Tetzcoco.»

Así las cosas, sobrevino otra inundación á fines del siglo XV, bajo el reinado de Ahuitzotl, que se ha atribuído con alguna generalidad á los manantiales de Coyoacán, los cuales se canalizaron hacia la ciudad, pero que indudablemente fué causada por las aguas del lago Oriental, no contenidas por el dique de Netzahualcoyotl, que se había dejado arruinar en algunos puntos. La capital quedó casi destruída, pero de ello derivó un beneficio considerable, pues los *meshicas* obligaron á los pueblos sometidos á su creciente poder á elevar el piso de la ciudad, extendiendo sobre el antiguo capas de tierra y piedra volcánica ligera (tezontle), encima de las cuales edificaron sus nuevos templos, palacios y habitaciones.

Tal era el estado de la ciudad de Tenochtitlán cuando llegaron á ella Cortés y sus aliados. Sitiada estrechamente, se defendió con grande y tenaz heroísmo; millares de casas fueron derribadas, muchos canales obstruídos, y la albarrada de Netzahualcoyotl cortada para dar paso á las embarcaciones españolas.

Los conquistadores, al posesionarse de la ciudad, hallároнla arrasada y pensaron en establecer la nueva en punto más apropiado; pero contra esta juiciosa opinión prevaleció la de Cortés, así expresada: «Que pues esta cibdad en tiempo de los indios avia sido señora de las otras provincias comarçanas, que tambien era razon que lo fuese en el tiempo de los cripstianos; é que ansi mismo decía que, pues Dios Nuestro Señor en esta cibdad había sido ofendido con sacrificios y otras ydolatrías, que aquí fuere servido con que su nombre fuese onrado é ensalzado más que en otra parte de la tierra.»

La nueva ciudad comenzó á edificarse á fines de 1521 y se dividió en dos partes: una interior cuadrangular, ocupada por los españoles, y otra exterior, habitada por los indios, separadas entre sí por un canal que corría: al Este, por la calle de la Santísima y sus prolongaciones; al Sur, por la línea de San Jerónimo; al Oeste, por la de la calle de Santa

Isabel, y al Norte, por la línea que pasa á la espalda de Santo Domingo. Dentro de estos linderos trazaron los españoles las calles de la ciudad, en líneas de Oriente á Poniente y de Norte á Sur; pero ignorantes de los terribles efectos de las aguas de los lagos en los años lluviosos, no se cuidaron de conservar los canales que debían regirlas y cegaron muchos para formar el piso de las calles. Por fortuna para la misma capital, la extensión del lago se fué reduciendo en toda la primera mitad del siglo XVI, y los temores de que se repitieran inundaciones como las tres de los tiempos anteriores á la conquista se habían desvanecido, cuando las abundantes lluvias del 17 de Septiembre de 1555 elevaron el nivel del lago hasta hacerlo cubrir completamente la ciudad y los pueblos de los alrededores. Decidióse entonces cerrar las compuertas de varias calzadas que servían de diques, reparar los tramos de ellas destruídos en los años de abandono siguientes á la conquista y formar, al Este, un nuevo albarradón, semejante al antiguo de los indios, desde la calzada de Guadalupe hasta la de Ixtapalapa, con el fin de detener las aguas del lago Texcoco.

De esa época datan los primeros proyectos para el desagüe del Valle; fué uno de ellos el del regidor Ruiz González, que no conocemos en detalle, pero que parece fué semejante al de Francisco Gudiel, quien con notable cordura proponía que no se atuviera la ciudad al simple sistema de defensas con albarradones y calzadas, sino que buscase un remedio radical haciendo salir del Valle las aguas del caudaloso río de Cuautitlán, en la cantidad suficiente tan sólo para cortar los daños que causaban, sin privar á los lagos y canales del caudal de líquido conveniente á las necesidades públicas. La salida del río y de las aguas excedentes y de los lagos se haría, según el expresado proyecto, por un canal abierto á inmediaciones de Huehuetoca, donde la cordillera que circunda el Valle se deprime notablemente.

Más de veinticuatro años transcurrieron sin que se volviera á pensar en el desagüe, cuando una nueva inundación vino á despertar el adormido interés por este asunto é hizo

hacer los proyectos de Sánchez Obregón y Arciniega, que consistían en hacer salir las aguas del río de Cuautitlán por un cañón de bóveda entre el cerro de Sincoque y la loma de Nochistongo, pero que no se llevaron á la práctica y cayeron en olvido después de pasada la inminencia del peligro.

Continuó prosperando la capital, á pesar de los daños sufridos en las dos inundaciones que acabamos de citar, y á principios del siglo XVII era la principal de América, tanto por su población como por sus edificios, cuando otra inundación cubrió en 1606 casi toda la ciudad y originó graves perjuicios por la prolongada presencia de las aguas en las calles y casas. Por lo pronto, se acudió á los paliativos conocidos y se repararon el dique de San Lázaro y las varias calzadas que impedían el acceso de las aguas al interior de la ciudad y la encerraban en un vaso de nivel inferior al de los lagos circunvecinos; pero el virrey Marqués de Montes Claros, como sus antecesores don Luis de Velasco el primero y don Martín Enríquez, quiso dar á la cuestión del desagüe la solución racional y se volvió á estudiar el terreno del Noroeste, con el fin de fijar el punto más conveniente para evacuar las aguas del Valle.

Por desgracia, tampoco en esta vez se dió paso á la realización de la ansiada obra y la ciudad se anegó nuevamente en 1607, días antes de que ocupara el virreinato don Luis de Velasco el segundo, quien, después de acudir á lo más urgente para disminuir los daños de la inundación, convocó á las personas que conocían la materia para que presentaran proyectos de desagüe, ofreciendo premiar el que resultara mejor.

De entre los numerosos planes sugeridos se desecharon algunos por absurdos y se eligieron los que parecieron practicables, para estudiarlos cuidadosamente en el terreno. El proyecto del francés Henri Martin (más comúnmente conocido con el nombre españolizado de Enrico Martínez) tuvo la preferencia, y por auto de 21 de Octubre 1607 se ordenó dieran comienzo los trabajos para abrir un socavón en Nochistongo, cerca de Huehuetoca, á fin de dar salida á las

aguas del río de Cuautitlán y del lago de Zumpango. Ordenóse que los propietarios de la ciudad pagaran una contribución para los gastos de las obras; se publicaron pregones para reunir á los indios que debían trabajar en éstas; se alistaron hospitales y almacenes para atender á los operarios; y, en una palabra, se dió tan completa organización á la gigantesca tarea, inaugurada con sus propias manos por el Virrey el 28 de Noviembre de 1607, que «al cabo de once meses de continuo trabajo, en el que sólo se hizo uso del azadón y de la pala, pues la tierra era movediza y de derrubio, quedó concluído el socavón ó galería subterránea, que medía más de 6.600 metros de largo, 3'50 de ancho y 4'20 de altura...» «En los anales del trabajo, la historia no recordaba un hecho tan portentoso como la apertura de esa galería en tan corto espacio de tiempo, y en la época en que se llevó á cabo, seguramente ningún otro pueblo en el mundo hubiera podido vanagloriarse de un hecho semejante; sólo en México se encontraba una población tan numerosa, acostumbrada á las labores de mina y doblegada bajo la férula sin misericordia de la conquista. Tres elementos entraron en consorcio en la ejecución de la obra: voluntad firme para mandar, inteligencia para dirigir y sufrimiento para obedecer. El éxito fué el resultado de estos factores (1).»

Las filtraciones y la corrosión producida por la corriente en el interior del socavón, ocasionaron frecuentes derrumbamientos, que se trató de contener con ademes de madera, y más tarde, en vista de la inutilidad de éstos, revistiendo los tramos más peligrosos con muros y bóvedas de mampostería; pero tales remedios no bastaron y continuó el azolve de la galería. De esta circunstancia se prevalieron en mucha parte los enemigos de Enrico Martínez, de los cuales fué el más encarnizado Alonso Arias, y representaron al Rey que los trabajos del desagüe no habían producido el menor provecho, pues solamente se había conseguido dar salida á las aguas de Zumpango, y que en lo futuro no se lograría tam-

(1) A. de Humboldt: *Ensayo político sobre la Nueva España.*

poco el resultado apetecido, por los vicios fundamentales de la obra dispuesta por el cosmógrafo francés. Defendióse éste haciendo patente que, por el primer socavón que abrió, y por el nuevo, cortado bajo el anterior, habían corrido las aguas del lago citado y del de Citlaltepetl, hasta que los azolves lo impidieron, lo que demostraba que la obra estaba bien concebida y no equivocada la nivelación, como Alonso Arias sostenía; y afirmó que el desagüe sería completo haciendo los canales necesarios y un tajo abierto en lugar del socavón, para lo que eran menester $ 600.000 y trabajar cinco ó seis años.

Años después (1614) el Rey hizo venir al holandés Adrián Boot, para que reconociera los trabajos, le informara sobre la situación real del desagüe y le propusiera lo más conveniente para resolver las dificultades creadas por los opuestos pareceres de los interesados en las obras. Martín hizo correr el agua por el socavón á la vista de Boot, lo que no obstó para que éste dijera que la obra *no valía nada*. En discusiones y juntas habían corrido inútilmente los años hasta 1623, en que ocupó el virreinato el marqués de Gélvez; quien para resolver sobre la necesidad del desagüe discurrió hacer *una experiencia,* y al efecto suspendió las obras que Martín hacía en Nochistongo y mandó dar entrada en la laguna «á todas las corrientes que antes tenía, echando en ella el río de Cuautitlán, que á la sazón desaguaba por el tajo y túnel de las obras», con lo que consiguió que se elevara el lago de Texcoco cerca de media vara en cuatro meses y sufriera la ciudad grandes daños. El río mencionado, en efecto, derramado sobre el lago de Zumpango, en vez de salir del Valle, colmaba ese vaso, y por el de San Cristóbal llenaba el de Texcoco, cuyas aguas, á su vez, anegaban la ciudad.

En vano instó el Ayuntamiento durante tres años por que se remediaran los males producidos por el virrey Gélvez; las aguas, á mediados de 1627, subieron una cuarta (0'21 cm.) en diez y nueve días y continuaron en rápido aumento, cubriendo casi toda la ciudad; lo que obligó á reforzar y

componer los diques y á proseguir la obra de Nochistongo, que se puso bajo la dirección de los jesuítas.

En 1628 la obra del desagüe, desde la laguna de Zumpango hasta su término, tenía 15.830 varas de longitud, de las cuales 8.130 eran de socavón y 7.700 de tajo abierto; la mayor profundidad de socavón alcanzaba á 68 varas (1).

El año 1629 fué de calamidades sin precedente para la ciudad, y son verdaderamente dolorosas las relaciones que se conservan de la inundación que entonces determinó lo que los cronistas llamaron *el aguacero de San Mateo,* porque cayó el 21 de Septiembre de aquel año, «mas tan fuerte y continuado, que principió la víspera y duró intenso treinta y seis horas seguidas.» Baste decir que el abandono de la ciudad por sus moradores fué tal y tantas personas perecieron (treinta mil indios, según el arzobispo don Francisco Manzo y Zúñiga), que llegó á pensarse muy seriamente en la traslación de la capital á lugar menos impropio. Enrico Martínez fué preso, con irritante injusticia, bajo la acusación de ser el autor de estas desgracias por las imperfecciones de su obra, y los jesuítas mismos, que la tenían á su cargo y en algo la habían adelantado, se convirtieron, no obstante las ideas religiosas predominantes en aquella época, en blanco de las iras populares, que sólo consiguieron aplacar á fuerza de caridad inagotable y de abnegación y paciencia á toda prueba.

A pesar de los inteligentes esfuerzos de Martínez, puesto en libertad para que apartara de la ciudad tantos males, hubieron éstos de durar varios años, hasta que el tiempo y la escasez de las lluvias hicieron desaparecer las aguas.

Y para no cansar á nuestros lectores, he aquí cómo sintetiza atinadamente don Luis González Obregón (2) lo que en esta materia pasó durante el régimen colonial:

(1) Hasta aquí los apuntes del señor ingeniero Echagaray, á quien nos complacemos en dar un público testimonio de agradecimiento por su deferencia en habernos preparado, no sólo lo que precede y que á la letra hemos copiado, sino datos sobre el comercio y otros asuntos, que hemos aprovechado en varias partes de nuestra contribución á este libro.

(2) Memoria citada, vol. I, pág. 207.

«Cuando se estudia en los archivos de México la historia de las obras hidráulicas de Nochistongo—decía Humboldt—se observa una continua irresolución de parte de los gobernantes y una fluctuación de opiniones é ideas que aumenta el peligro en vez de alejarlo.

»Nada más cierto que la anterior afirmación del sabio por excelencia. Nosotros, que uno á uno hemos registrado los *cuarenta y cuatro* volúmenes, de los cuales el *veintiocho* es doble, que informan la copiosa colección del ramo de desagüe que se conserva en el Archivo Nacional, podemos dar fe de ello; pues las relaciones minuciosas de las visitas practicadas á las obras por los virreyes, los dictámenes de los oidores superintendentes y de los maestros arquitectos, los pareceres de los fiscales y las opiniones privadas de frailes peritos á quienes se consultaba, demuestran la diversidad de juicios que se expresaban por todos, y como consecuencia, la anarquía, muchas veces, en la ejecución de los trabajos.

»Además, como dijo también acertadamente Humboldt, se nota, al examinar aquellos documentos, una impetuosa actividad cada 15 ó 20 años, cuando lo recio de los temporales aumentaba el caudal de los lagos y amenazaba de cerca el peligro de una inundación, y una punible apatía cuando los años, estériles por la falta de lluvias, ni remotamente hacían entrever el riesgo de anegaciones.

»En el primer caso, todos á porfía presentaban proyectos, los más extravagantes é impracticables; las juntas y vistas de ojos se sucedían y se multiplicaban los escritos de ingenieros civiles ó militares, de seculares y religiosos. Clamábase por el abandono en que se hallaban las obras, se decretaban impuestos para arbitrarse recursos, se trabajaba con actividad en reparaciones, desazolves y limpia de acequias. En el segundo caso, el abandono cernía sus perezosas alas sobre las obras: los derrumbamientos eran frecuentes, los azolves continuos; apenas unos cuantos peones, mal pagados y peor tratados, trabajaban; los expedientes se empolvaban en la mesa del oidor superintendente, y sólo cuando llegaba nuevo virrey, por vía de paseo y previa erogación

de fuertes gastos, el gobernante recién venido, con un séquito de empleados y amigos, hacía visita á las obras, cuyos pormenores se consignaban en un acta minuciosa, escrita por el escribano del desagüe, encabezada con los nombres de los visitantes, excelencias, señorías y reverendos religiosos, la cual terminaba con las opiniones estrambóticas de alarifes que nunca estaban de acuerdo en sus pareceres.

»Tal es, en resumen, la historia del Desagüe, en la mayor parte del período tres veces secular que abarca, pero principalmente en la centuria décimoctava...»

Sin embargo, de justicia es consignar que, á través de tantas vicisitudes y vacilaciones, ya desde 1637 se percibe un decidido empeño en convertir en tajo abierto, como su autor desde un principio lo indicara, la grandiosa obra concebida y empezada por Enrico Martínez, y que en el siglo XVIII se acabó al fin la apertura del tajo, porque en 1767, y previo informe del ingeniero y teniente coronel don Ricardo Aylmer, el marqués de Croix, virrey á la sazón y que tomó en ello el mayor y más laudable empeño, mandó sacar á remate la excavación de lo que del tajo quedaba por hacer, para sustituir con un canal el antiguo socavón de Nochistongo. Fué la mejor postura la del Consulado de México, que se obligó á ejecutar la obra en cinco años, por la suma de ochocientos mil pesos, con dos importantes calidades: que si más se invertía en las obras, supliría el Consulado lo que faltase; y que si no se empleaba toda la suma calculada, devolvería lo que de ella se ahorrase. Y así fué cómo, previa una prórroga del tiempo convenido, el Consulado entregó el antiguo socavón convertido en gigantesco é imponente canal el 8 de Junio de 1789, devolviendo 133.873 pesos, 4 reales y 4 granos, de la convenida suma de ochocientos mil pesos.

Interesantes por demás son todos los detalles que al desagüe del Valle se refieren, ya desde el punto de vista histórico y ya desde el técnico; pero en la imposibilidad material de hacerlos caber en estas páginas, permítanos el lector que cedamos la palabra á nuestro benemérito presbítero

don José María Luis Mora, que, comisionado en 1823 por la Diputación provincial de México para visitar é inspeccionar las obras, le rindió un interesantísimo informe cuya redacción se debe, al decir de don Luis González y Obregón y otros peritos en achaques literarios, á la bien cortada pluma del señor doctor don José Bernardo Couto. Procediendo así, conseguiremos para el lector, entre otras muchas, la ventaja de que se forme, con una claridad que nosotros no sabríamos darle, completa idea de la concepción técnica de las obras que para el Desagüe nos legó el régimen colonial:

«Séame permitido, señor excelentísimo, antes de hablar sobre el estado actual del Desagüe, retroceder un paso atrás para considerar el cuadro magnífico y variado de las obras emprendidas con el fin de poner á la capital á cubierto de todo peligro. Echando sobre él una ojeada rápida, se ven trazadas de un extremo al otro tres distintas especies de obras: las primeras dirigidas á evitar el acrecentamiento de las lagunas, que era el primer paso de las inundaciones; las segundas á desaguarlas directamente cuando se hubieran engrosado; y las terceras á contener el torrente de sus aguas en el caso que, saliendo de madre, viniesen ya sobre la capital.

»Á la primera clase pertenecen: 1.°, la presa del Rey, que se echó sobre las avenidas que del rumbo de Pachuca bajaban á Zumpango; 2.°, el célebre canal que corta la montaña de Nochistongo para conducir las aguas del río de Cuautitlán fuera del Valle, evitando su entrada en Zumpango; 3.°, el dique levantado sobre esta laguna con el fin de evitar sus derrames en San Cristóbal: 4.°, la calzada de San Cristóbal, construída en la ribera austral de la laguna de su nombre, para impedir su desagüe en Texcuco; 5.°, la presa y dique de Oculman, hacia el E. de Texcuco, para detener los raudales que por aquella parte bajaban á este lago; 6.°, la calzada y compuerta de Tláhuac, construídas con el fin de evitar que Chalco derramase en Xochimilco; 7.°, la compuerta y calzada de Mexicalcingo, echada la primera sobre el brazo de la laguna de Xochimilco, que atra-

viesa el extremo oriental de la ciudad para ir á derramarse en Texcuco.

»De la segunda clase son: 1.°, el canal que desagua directamente á Zumpango, cuyo origen se pierde en la laguna, y que termina en el Gavillero; 2.°, el canal de desagüe general para todas las lagunas, que está apenas comenzado.

»Á la última pertenecen las calzadas de San Antonio Abad, la Piedad y Guadalupe, y el célebre albarradón de San Lázaro, levantado para contener las aguas de Texcuco en el caso que repentinamente viniesen sobre la ciudad. Este dique gigantesco completa el cuadro de las obras acabadas para poner á México fuera de los riesgos ordinarios de inundación. ¡Cuántos trabajos! ¡Qué inmensas sumas erogadas para la conservación de una sola ciudad!

»Pero ¿cómo tantas obras, tan distintas entre sí, conspiran unánimemente á este fin? He aquí una pregunta cuya contestación acaso no se entenderá cumplidamente sin tener el mapa á la vista. Me esforzaré, no obstante, á dar toda la claridad posible á mi respuesta, epilogando en ella los puntos más notables é importantes de esta Memoria.

»La posición respectiva de México á los lagos que forman en la dilatada extensión del Valle, la tiene expuesta á las inundaciones de todos ellos, si se exceptúa solamente el de Tezcuco, cuyo nivel medio está más bajo que el asiento de la ciudad. Sin embargo, desaguando todas las lagunas mediata é inmediatamente en ésta, no sólo llegaba á perderse del todo aquella altura, sino que la superficie de las aguas venía á elevarse considerablemente sobre la ciudad. Así se ha visto constantemente que las inundaciones todas eran causadas por los derrames de este lago, el más cercano á la capital.

»Evitar el acrecentamiento de Tezcuco era, pues, lo que había que hacer para salvar á México, y era muy obvio que cerrar la entrada á los raudales que lo engrosaban se presentaba como el medio más sencillo de conseguirlo. He aquí el origen de esas magníficas y costosas obras, cuya descrip-

ción nos ha ocupado hasta ahora. Réstanos manifestar cómo cada una de ellas contribuye á ese fin.

»La compuerta de Mexicalcingo obstruye la comunicación entre las lagunas de Tezcuco y Xochimilco, evitando de este modo que la última se derrame en la primera. Sin embargo, como la de Xochimilco podía inutilizar este obstáculo salvando el agua la compuerta si se dejaba crecer mucho, el Gobierno se vió precisado á impedirlo á todo trance. La laguna de Chalco, más alta que la de Xochimilco, era la que más considerablemente la engrosaba; por eso se trató de cerrar la comunicación á entrambas, separándolas por medio de la calzada de Tláhuac.

»Los raudales que por el Este bajaban á Tezcuco del rumbo de Oculman, no contribuían poco á la elevación de esta laguna. El dique que se construyó en las cercanías de aquel pueblo les impide al presente el descenso.

»Pero de todas las vertientes de Tezcuco, la más considerable y la más fatal para México ha sido en todos tiempos la laguna de San Cristóbal. Su derrame en la de Tezcuco fué siempre el anuncio de una inundación que por desgracia jamás falló. Si alguna obra, pues, se había de emprender para proveer á la seguridad de México, era la de un dique que enfrenase este torrente. El Gobierno lo entendió y mandó construir, al efectó, la calzada que existe hoy.

»No bastaría ésta todavía para llenar su objeto si la laguna de Zumpango pudiera libremente derramarse en San Cristóbal. Jamás este último lago por sí solo ha engrosado considerablemente á Tezcuco. Sólo los derrames cuantiosos de Zumpango la han hecho salir de madre. Esta laguna fué siempre la primera causa de las inundaciones, y la que principalmente ha llamado la atención de los virreyes. Por eso se advierte que las primeras obras del Desagüe se han emprendido inmediatamente sobre ella. Evitar su acrecentamiento é impedir se comunicase con San Cristóbal, ha sido en todo tiempo el empeño del Gobierno. Para salirse con él en cuanto á la primera parte, se cerró la entrada á los raudales que principalmente aumentaban sus aguas. Con este

fin se abrió el canal de Nochistongo, por donde corre en el día el río de Cuautitlán, sin tocar en Zumpango, y se echó sobre las avenidas de Pachuca la presa del Rey. Para lo segundo se levantó en la ribera que mira á San Cristóbal el dique que la contiene. No siendo bastantes todavía estas precauciones, se abrió posteriormente un canal que desaguara directamente á Zumpango.

»He aquí el modo con que tantas obras contribuyen uniformemente á la seguridad de México. Sin embargo, cuando á pesar de todas ellas creciese la laguna de Texcuco, el albarradón de San Lázaro evitaría su derrame en la ciudad mientras podían dictarse otras providencias para el efecto (1).»

Concluye el señor doctor Mora su precioso informe con una descripción del estado que guardaban las obras y un plan para proseguirlas. Inútil es decir que aquél era lamentable y que éste no se ejecutó.

Y llegando ya á los tiempos modernos, por más que de ello resulte que el escaso mérito del autor de este capítulo consiste sólo, si alguno tiene, en haber reunido producciones y escritos ajenos, vamos á ceder la palabra al ya citado señor don Luis González Obregón, que al hacer un claro y metódico resumen de la «Memoria de las obras del Desagüe,» cuyo libro segundo escribió con tanta erudición, se expresa así:

«Las obras modernas del Desagüe fueron iniciadas por un modesto vecino de Michoacán, en el siglo XVII. Simón Méndez, así se llamaba, propuso por el mes de Marzo de 1630, la apertura de un canal que partiría desde el lago de Tetzcoco, el cual unido á un túnel de 13.000 metros de longitud, que se ejecutaría con el auxilio de 28 lumbreras, daría salida

(1) Memoria que, para informar sobre el origen y estado actual de las obras emprendidas para el desagüe de las lagunas del Valle de México, presentó á la excelentísima Diputación provincial el vocal doctor don José María Mora, comisionado para reconocerlas. Impresa de orden y á costa de la misma Diputación.—México, 1823. Imprenta de la Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas, número 6.

Debemos á la amable bondad del señor don Luis González Obregón el conocimiento de esta interesantísima Memoria, cuyos ejemplares son ya muy escasos.

á las aguas del Valle por el río de Tequisquiac. Aceptó el Virrey el proyecto de Méndez, y aun se practicaron cuatro lumbreras de las 28 que se proponía, pero después se abandonó el proyecto y nadie volvió á hacer mención de él hasta que, en 1774, el ilustre matemático y jurisconsulto don Joaquín Velázquez de León, consultado sobre la posibilidad de un desagüe directo del Valle de México, niveló, aceptó y propuso la línea indicada por Méndez; línea que mereció á su vez la aprobación del sabio barón de Humboldt en 1803, y que siguieron también en sus proyectos el teniente norteamericano Mr. L. Smith, en 1848, y el ingeniero mexicano don Francisco de Garay, en 1856.

»Este proyecto del ingeniero Garay había obtenido el premio de $ 12.000 en el concurso celebrado durante la Presidencia del general Comonfort, y consistía en la apertura de un canal que partiría de la ex-garita de San Lázaro, conectando con un túnel, cuyo gasto estaba calculado en 33 metros cúbicos por segundo y desembocaba en el arroyo de Ametlac, confluente del río de Tequisquiac.

»Pero las convulsiones políticas que agitaron por entonces al país, la falta de recursos y el ningún peligro de inundación, contribuyeron á que el proyecto de Garay no se realizara.

»Se necesitó que la abundancia de lluvias en 1865, que inundó la ciudad y el Valle, viniera de nuevo á preocupar á las autoridades sobre el problema del Desagüe, y á este fin, el Secretario de Fomento don Francisco Somera expidió un decreto, con fecha de 27 de Abril de 1866, mandando que se comenzaran las obras del Desagüe con sujeción á las ideas propuestas por el teniente Smith, y comisionó para ello al ingeniero don Miguel Iglesias, quien eligió para el trazo de la línea del túnel la mesa de Acatlán, donde deberían practicarse las lumbreras, haciendo desembocar el túnel en la barranca de Tequisquiac, en lugar de la de Ametlac, propuesta por don Francisco de Garay en su proyecto de 1856.

»Comenzaron las obras bajo la citada dirección del señor Iglesias; pero de nuevo los sucesos políticos entorpecieron

la prosecución de ellas, hasta que, restablecida la República, don Blas Barcárcel, á la sazón Secretario de Fomento, deseoso de adoptar el proyecto más conveniente, ordenó que se hiciera un estudio comparativo de los proyectos que habían presentado: el señor Garay, que proponía, como ya se dijo, la línea de Ametlac; el señor Iglesias, que había hecho un trazo por Acatlán; el ingeniero don Ricardo Orozco, que había propuesto se aprovechara para el Desagüe el antiguo tajo de Nochistongo, y don Santiago Bentley, partidario de la línea del Sur, quien había indicado la construcción de un túnel que debería desembocar en el valle de Totolapa.

»Estudiados minuciosamente los proyectos anteriores, se optó por el del señor Iglesias; y emprendidos de nuevo los trabajos durante la presidencia del señor don Benito Juárez, logróse practicar el tajo de desemboque en Tequisquiac, de más de dos kilómetros de longitud y de 375 metros de galería preparatoria para el túnel; profundizar 24 lumbreras, aunque sin llegar al nivel de éste; establecer almacenes, instalar algunos malacates é indemnizar á propietarios de terrenos para la apertura del canal.

»Por dignos de elogio que sean los proyectos hasta entonces presentados y el esfuerzo que hicieron sus autores al practicar las obras, preciso es confesar que, hasta antes de 1879, los ingenieros no se habían fundado más que en hipótesis más ó menos aceptables, para calcular el volumen de agua que había que extraer del Valle y las dimensiones que había que dar al canal y al túnel. Además, los citados ingenieros calculaban estas dimensiones y pendientes para períodos extraordinarios y excesivos de lluvias, lo cual daba por resultado que las obras demandasen gastos que por su magnitud hacían vacilar á las autoridades en erogarlos.

»El señor ingeniero don Luis Espinosa, que en 1871 había comenzado á servir en las obras del Desagüe, separándose temporalmente en 1876 para volver al siguiente año de 1877, presentó en 1879, cuando estaba encargado de la Secretaría de Fomento el señor ingeniero don Manuel Fernández Leal, un interesante y luminoso informe que contenía el proyecto

completo y definitivo del desagüe del Valle de México, proyecto que fué aprobado por el señor Presidente de la República, general don Porfirio Díaz, con fecha 30 de Septiembre del mismo año de 1879, y proyecto, en fin, que con algunas modificaciones, es el que se ha realizado con tanto éxito.

»El señor Espinosa, tan modesto como sabio, basó sus ideas en observaciones científicas y no en fantásticas hipótesis. Con serenidad y juicio examinó el proyecto de 1856, del señor Garay, y el trazo de las obras comenzadas en 1866 por el señor Iglesias. Discutió los gastos y volúmenes de agua á que había que dar salida fuera del Valle, calculados sucesivamente por Smith en 8 metros cúbicos por segundo, por Garay en 33, y por Iglesias en 41, basados en alturas udométricas y en pérdidas causadas por la absorción del terreno.

»El señor Espinosa apoyó sus cálculos en bases más sólidas. Determinó el gasto del túnel en 17 metros cúbicos por segundo, fundándose en las variaciones de nivel del lago de Tetzcoco, observadas durante un período de quince años, y en vista de las dimensiones exactas de la superficie de ese lago. Determinado el volumen preciso, fácil le fué elegir la forma oval para la sección transversal del túnel, las dimensiones y pendientes, lo mismo que las del canal, así como la dirección del trazo y materiales que se habían de emplear, que han sido perfeccionados al ejecutarse las obras. Por último, puede juzgarse de la bondad del proyecto del señor Espinosa sobre los de sus predecesores, en que éstos sólo habíanse preocupado por el desagüe general del Valle, pero sin adaptarlo á las obras de saneamiento de la ciudad de México, hecho en que se fijó con justa razón el señor Espinosa, y consiguió su objeto.

»Pero, en realidad, las obras propuestas por el señor Espinosa no empezaron á realizarse sino años después de la fecha en que fueron aprobadas, pues aunque algo se ejecutó entonces, fué relativamente poco.»

Pasando á describir la parte técnica de la obra, el señor Gónzalez Obregón lo hace en los términos siguientes:

«Las obras del Desagüe que actualmente funcionan y

están terminadas, tienen tres objetos: primero, impedir las inundaciones: segundo, recibir las aguas sucias y los residuos de la ciudad de México; y tercero, gobernar las aguas de este mismo Valle y sacar fuera de él, cuando sea necesario, las que puedan perjudicar.

»Las obras constan de tres partes principales: un canal, un túnel y un tajo de desemboque.

»El canal, que parte al Oriente de la ciudad de México, en el barrio de San Lázaro, sigue por el lado Oriental de la serranía de Guadalupe, entre esta serranía y el lago de Tetzcoco; cambia á continuación de rumbo poco antes del kilómetro 20, hacia el Noroeste, atraviesa diagonalmente el lago de San Cristóbal, parte del de Xaltocan y otra del de Zumpango, y concluye, antes de tocar el túnel, en las cercanías de la población de Zumpango.

»La longitud total del canal es de 47 kilómetros 527 metros. Tiene el fondo, en su origen, $+ 2^{m}25$ de acotación y $- 6^{m}63$ en el fin, referidas al plano de comparación adoptado para las nivelaciones que se han hecho en el Valle, en el concepto de que dicho plano de comparación pase á 10 metros abajo de la línea marcada en la torre occidental de la Catedral, en el mismo sitio que ocupaba la tangente inferior del Calendario azteca, antes de ser trasladado al Museo. La pendiente uniforme del fondo del canal es á razón de 0'187 por kilómetro.

»La profundidad del canal respecto á la superficie del terreno, en su punto de partida, es de $5^{m}75$, y en los últimos kilómetros $21^{m}28$. Los taludes son á 45°, el ancho en el fondo es de 5 metros en los primeros 20 kilómetros y de $6^{m}50$ en el resto del canal; pues en los citados 20 primeros kilómetros puede considerarse el canal como la prolongación de la red de atarjeas de la ciudad, y no recibe más aguas que las que pueden pasar por ellas y las que bajan del lago de Xochimilco, por lo cual se ha calculado un gasto normal de 5 metros cúbicos, aunque en determinadas circunstancias, como en los grandes aguaceros, puede recibir mayor volumen de agua; el resto del canal está en comunicación con

el lago de Tetzcoco y se halla destinado á gobernar las aguas de este lago, que es el más bajo de los del Valle, y adonde se puede hacer llegar el agua de todas partes, por lo cual se calculó el canal para la mayor cantidad que puede pasar por el túnel, que es de $17^{m3}50$ por segundo.

»El terreno en que se abrió el canal es esencialmente arcilloso. En los últimos kilómetros se encontró una toba bastante resistente, y siguiendo al Sur se atravesó una serie de capas de aluvión descansando sobre tobas. En las capas del terreno atravesado, ha habido filtraciones procedentes de niveles distintos y bastante abundantes para producir cuando menos un gasto de agua de $2^{m3}50$ por segundo.

»Para dar paso á los ferrocarriles, caminos y cursos de agua que corta el canal, se han construído obras de arte, de las cuales están terminados cuatro puentes-acueductos para las aguas del canal del Norte, del río del Consulado, del río Unido y del río de Guadalupe (quedando por construirse el del kilómetro 27), cuatro puentes de fierro para el Ferrocarril Interoceánico, los tranvías del Peñón y los ferrocarriles Mexicano é Hidalgo, y nueve puentes destinados al paso de caminos carreteros y vecinales, que se hallan en los sitios de la Vaquita, hacienda de Aragón, pueblo de Aragón, Zacualco, Santa Clara Tupetlac, San Cristóbal, San Andrés y Zumpango, y faltan por construirse solamente los de Cerro Gordo, Tonanitla y Santa Ana. Además de estas obras de arte, se han hecho una presa y la comunicación del canal con el lago de Tetzcoco.

»La presa que está entre el canal y el túnel es digna de mención. Los paramentos son de recinto labrado: la fachada se encuentra reforzada por tres pilastrones. La parte superior, ó sea la zona donde se hallan los tornos que sirven para mover las compuertas, tiene ocho metros de ancho. Las compuertas son tres, movidas por dichos tornos, los cuales están provistos de resistentes cables de alambre, corriendo las compuertas por rodillos que se mueven sobre marcos colocados en la mampostería. Levantadas las compuertas cae el agua á raudales, formando cascada, en virtud

de la diferencia de nivel que hay entre el fondo del canal y la plantilla del túnel, diferencia que es de $2^{m}82$. La presa tiene por objeto regularizar la salida de las aguas del canal é interrumpir éstas cuando por alguna circunstancia sea necesario.

»La boca del túnel por donde penetran las aguas, está formada de una bóveda en medio punto de 5 metros de radio, apoyada sobre dos muros verticales; esta sección va disminuyendo gradualmente hasta reducirse á la sección del túnel, de manera que resulta un trozo de cono entre el principio y el fin de la reducción.

»El túnel tiene una longitud de 10 kilómetros, 21 metros y 80 centímetros, con una sección curvilínea formada por cuatro arcos que tienen respectivamente, el de la parte superior: $4^{m}180$ de cuerda y $1^{m}570$ de flecha; dos arcos laterales, con una cuerda de $2^{m}362$, y un *radier,* con cuerda de $2^{m}429$ y flecha de $0^{m}521$; la altura es de $4^{m}286$. El ancho mayor del túnel de $4^{m}180$, que es la cuerda que corresponde al arco superior.

»El túnel esta revestido de ladrillo en la parte superior, con un espesor de $0^{m}45$, y en la parte inferior, que es donde corre el agua, con dovelas de piedra artificial, que tienen un espesor de $0^{m}15$; estas piedras están hechas con cemento de Portland y arena. La acotación del fondo de la cubeta en el origen del túnel es de—$9^{m}466$ y en el fin de—$17^{m}315$; su desarrollo, como ya se dijo, es de $10.021^{m}80$, y su pendiente es de 0.00069 por metro en los primeros $2.170^{m}80$, de 0.00072 en los 5.831 metros siguientes, de 0.001 en los 1.500 metros que siguen, y de 0.00135 en los últimos 520 metros, siendo debidos estos cambios á varias reformas de detalle que se hicieron al proyecto, variando en unas la sección y en otras las clases de revestimientos. El gasto para que está calculado el túnel es de 17 metros cúbicos y medio por segundo, como ya se dijo. Se abrieron 24 lumbreras de 2 metros de ancho por 3 de largo, á 400 metros de distancia una de otra. La profundidad de las lumbreras es variable con la topografía del terreno, teniendo la más profunda $93^{m}29$ y la

menos 21m89. Varía también la naturaleza del terreno en que fueron abiertas las lumbreras, pero en parte está formado por arcillas, margas y tobas pomosas.

»A la salida del túnel se encuentra el tajo de desemboque, tercera y última parte principal de las tres de que constan las obras. El tajo fué el primero que se terminó. Se computa su longitud en unos 2.500 metros y se aprovechó para abrirlo la excavación que naturalmente había hecho el agua de la barranca de Acatlán, pues el tajo forma parte de ésta, y en su trayecto se desvió el agua de la barranca por medio de un canal especial de derivación.

»En resumen, las aguas y residuos procedentes de la ciudad, y las otras que haya necesidad de expeler fuera del Valle, recorren todo el canal desde San Lázaro hasta las inmediaciones de Zumpango; aquí las recibe el túnel por medio de la presa, atraviesan el túnel y al salir desembocan en el tajo de Tequisquiac hasta el río de este nombre; pero en un punto llamado Tlamaco, á inmediaciones de Atitalaquia, son desviadas actualmente para aprovecharlas como fuerza motriz, y en seguida en la irrigación de Actopam; los últimos derrames los recibe el río de Tula, tributario del Pánuco, y siguiendo el curso de éste, derraman por último en el Golfo de México.»

Pasando á hacer la reseña económica y administrativa de los trabajos de la Junta directiva que se encargó de ejecutar estas obras, el señor González Obregón se expresa así:

«En 1885, por el mes de Noviembre, el entusiasta y activo general don Pedro Rincón Gallardo, que era presidente del Ayuntamiento de la capital, y el inteligente y laborioso regidor de Obras públicas, señor ingeniero don Manuel María Contreras, preocupados, y con razón, en el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la ciudad, á causa, entre otras, de su pésimo sistema antiguo de atarjeas, resolvieron celebrar algunas conferencias con el señor general don Porfirio Díaz, Presidente de la República, con el objeto de que se activasen las obras del desagüe del

Valle, indispensables para los fines que se proponían los señores Rincón, Gallardo y Contreras, y manifestando que el Municipio estaba dispuesto, para impulsar los trabajos, á contribuir con la suma anual de $ 200.000.

»El señor general Díaz acogió con entusiasmo la idea, sometida á su respetable aprobación y apoyo. Con la inteligencia clara que le caracteriza, con el talento práctico que tiene para impulsar toda clase de obras que persigan el bienestar público y la garantía de los intereses de los ciudadanos, resolvió desde luego practicar una visita á las obras del Desagüe, en unión de los Secretarios de Fomento, Hacienda y Gobernación, el señor Fernández Leal, oficial mayor entonces de la primera Secretaría, de una comisión nombrada por el Ayuntamiento, y del señor ingeniero don Luis Espinosa, director de las obras y autor del proyecto definitivo. Verificada la visita, el señor general Díaz comprendió la magnitud y trascendencia de aquellas obras, y con gran acierto y gráficamente las calificó, manifestando *que eran obras de salud pública.*

»Inmediatamente después presentó el señor general Díaz una iniciativa al Congreso, el cual expidió un decreto, con fecha 16 de Diciembre de 1885, destinando la suma anual de $ 400.000 para la ejecución de las obras del Desagüe. El señor general Díaz estableció entonces la Junta directiva para la administración de los fondos de dichas obras, dejó como director de ellas al señor Espinosa, y encargó á la Secretaría de Fomento la parte técnica del proyecto (1).

»Instalada la Junta directiva en Febrero de 1886, comenzaron los trabajos. La Junta quedó constituída por los señores general don Pedro Rincón Gallardo, presidente; licenciado don José Yves Limantour, don Francisco Rivas Góngora, don Agustín Cerdán y don Casimiro del Collado, como vocales propietarios; y como suplentes, don Francisco Somera, don Luis G. Lavie, don Pedro del Valle,

(1) Esta Junta directiva, lo mismo que la del saneamiento, de que después se hablará, ha prestado sus servicios gratuitamente. *(Nota del Editor.)*

don Manuel Campero, don Luis García Pimentel y don Rosendo Esparza, secretario.

»Inútil es encarecer el celo patriótico y activo empeño que cada uno de los vocales de la Junta demostró en el cumplimiento de sus cargos; pero es de justicia elogiar muy particularmente al señor licenciado don José Yves Limantour, que fué uno de los que más se distinguieron por su reconocida inteligencia é instrucción, por su incansable y asombrosa actividad, y después por su oportuna y valiosa influencia como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.

»El señor Limantour visitaba personalmente las obras, introducía economías en gastos inútiles, discutía y redactaba los contratos celebrados con las compañías extranjeras para la ejecución de los proyectos, y aun en éstos propuso importantes reformas, pues la parte técnica de los trabajos le llegó á ser familiar por su constante estudio y observación continua.

»Pero hizo más el señor Limantour. No contento con asistir semanariamente á las reuniones de la Junta, y no satisfecho con haber consagrado á las comisiones que ésta le encomendara mañanas y tardes enteras, á pesar de las múltiples ocupaciones del alto cargo que desempeña todavía, algunas veces, en su casa habitación, estudiaba junto con el director de las obras las modificaciones más convenientes á los proyectos, para activar y hacer más fructuosos los trabajos.

»Igualmente merecen especial aplauso los señores licenciado don Pablo Macedo é ingenieros don Gabriel Mancera y don Manuel María Contreras, por su actividad é ilustración de todos reconocidas (1).

(1) Sólo por no truncar el escrito que vamos transcribiendo y por amistosos empeños del Editor, deja el autor subsistir su nombre en este pasaje: sus servicios al Desagüe de 1895 á 1900, aunque prestados con muy buena voluntad, son verdaderamente insignificantes, sobre todo si se les compara con los de los señores ingenieros don Gabriel Mancera y don Manuel María Contreras. El primero inició, desde 1875 ante la Cámara de diputados, un proyecto de ley consultando la ejecución de las obras necesarias para el desagüe directo de la

»Cabe también hacer aquí un elogio del señor don Rosendo Esparza, modesto, inteligente, honrado y laborioso secretario de la Junta, que en las obligaciones de su empleo demostró aptitudes no comunes y fiel cumplimiento de sus deberes.

»Cuando la Junta directiva del Desagüe se hizo cargo de las obras, en 9 de Febrero de 1886, los trabajos se ejecutaban por administración, tanto en el canal como en el túnel, pero dando mayor impulso á este último. Poco tiempo después, las obras del túnel fueron contratadas por los señores Read & Campbell, quienes á continuación de haber invertido una suma considerable en las labores, se vieron en la necesidad de rescindir su contrato el año de 1892. Empero, estos señores continuaron prestando sus servicios en las obras, aunque sólo en calidad de administradores y bajo la dirección de la Junta, hasta la conclusión del túnel, que quedó terminado á las tres de la mañana del 31 de Diciembre de 1894.

»Respecto al gran canal, su excavación fué contratada primeramente con la compañía americana *Bucyrus,* cuyo presidente era el coronel Harris. Esta compañía trajo dos dragas de una cuchara, aparatos que sirven para practicar las excavaciones, capaces de extraer mil metros cúbicos por día, y con dichas dragas comenzó sus trabajos en el kilómetro 22; pero al cabo de pocos meses, deseosa la Junta directiva de impulsar lo más posible las labores de la excavación, rescindió el contrato que había celebrado con la expresada compañía y celebró otro con la compañía inglesa

ciudad por medio de dos ó más atarjeas colectoras, un canal y un túnel en Tequisquiac, así como el nombramiento de una Junta directiva, la creación de un fondo especial para ejecutar las obras y la contratación de un empréstito; todo lo que, con el tiempo, ha venido á realizarse, comprobando la claridad de la concepción del señor Mancera, cuyos otros servicios al Desagüe no hemos de enumerar por no lastimar su modestia. Por lo que al señor Contreras se refiere, baste decir que el Ayuntamiento de la ciudad de México se ocupa en estudiar una iniciativa encaminada á erigir un monumento en memoria suya, y nada sería más justo, para conservar entre sus conciudadanos el recuerdo de los buenos y siempre desinteresados servicios que el señor Contreras prestó á la ciudad durante muchos años y en numerosos puestos de su administración municipal.

S. Pearson & Son, quienes se obligaron á concluir todo el canal para el mes de Septiembre de 1894; mas por arreglos posteriores que tuvieron con la Junta directiva, prorrogóseles el plazo en que debían de terminar el canal hasta 1.° de Mayo de 1896, dándoles, después de esta fecha, el tiempo que fuere necesario para que salieran las aguas de filtración y pudieran regularizar los taludes del canal hasta el kilómetro 20, tramo que fué muy dificultoso para el aseguramiento definitivo de la excavación, pues al practicarla hubo derrumbes y levantamientos del fondo en el terreno, que supo combatir y vencer con su acostumbrada inteligencia el citado señor Espinosa.

»Los contratistas observaron primero el procedimiento de atacar por medio de peones el terreno y extraer el agua de filtración por medio de bombas centrífugas; pero cuando llegaron á una profundidad de tres metros, cambiaron de sistema, haciendo entonces la excavación con cinco dragas Couloir, de gran potencia, capaces de extraer, como se ha dicho, 3.000 metros cúbicos diarios, y arrojando la tierra á más de 200 metros de distancia del eje del canal. Como las dragas no podían funcionar sino hasta 15 metros de profundidad, se utilizaron las aguas de los lagos de Zumpango y Xaltocan, y por medio de presas de tierra, se cambiaba el nivel del agua en el canal para que las dragas pudieran dar el fondo. Estas máquinas dejaron de trabajar el 2 de Julio de 1895, en que se dió por terminada la excavación que había de practicarse con las dragas; y como en esa fecha ya estaba concluído el túnel, el 22 de Agosto del año de 1895 se dió salida por primera vez á las aguas del Valle de México por medio de dicho túnel, acto al cual estuvieron presentes el general Díaz, los secretarios de Estado señores González Cosío, Romero Rubio, Limantour, el señor Rincón y los demás miembros de la Junta directiva, los ingenieros del Desagüe y muchos invitados.

»Continuaron después con peones los trabajos de regularización de los taludes, y se calcula en más de 12.000.000 de metros cúbicos el total de excavación del gran canal.

»Antes de concluir, si bien merecen las compañías contratistas un elogio por la ejecución, muchas veces dificultosa de las obras, no se deben olvidar tampoco á los señores ingenieros mexicanos don Isidro Díaz Lombardo y don Juan Soto Durán, que colaboraron eficazmente á la feliz realización del monumental proyecto del señor ingeniero don Luis Espinosa.

»Las obras todas del Desagüe, desde que comenzó á funcionar en Febrero de 1886 la Junta directiva, hasta el 30 de Junio de 1900, en que se entregaron á la Secretaría de Comunicaciones, importaron $ 15.967.778'17.

»El 17 de Marzo de 1900 fueron solemnemente inauguradas con una excursión y un banquete, celebrado en Zumpango. Asistieron á la inauguración el señor Presidente de la República, general don Porfirio Díaz, algunos secretarios de Estado, varios miembros del cuerpo diplomático, la Junta Directiva del Desagüe, ingenieros y empleados de todas clases y muchísimos invitados, entre los que estaban representados la banca, el comercio, la industria, las artes y las letras.»

Para concluir digamos que, según los datos más exactos, se invirtieron en el Desagüe, de 1607 á 1822, $ 7.095.146'75. Imposible ha sido investigar con mediana aproximación, las cantidades gastadas desde 1821 hasta la instalación de la Junta directiva, en 1886; sin embargo, á juzgar por algunas cifras aisladas que se conocen y teniendo en cuenta los sesenta y cinco años que median entre ambas fechas, personas entendidas calculan que no pueden bajar de dos á tres millones de pesos. De 1886 á 30 de Junio de 1900 se gastaron $ 15.967.778'17, según quedó ya consignado. Tan considerable suma, que eleva el coste de esta obra secular cuando menos á $ 25.000.000, fué obtenida en parte por medio de un empréstito especial y de la emisión de importantes cantidades de otros títulos que forman parte de nuestra deuda pública federal.

* * *

Saneamiento de la ciudad de México.—Como hemos visto, las obras del desagüe del Valle tuvieron por único objetivo libertar á la ciudad de inundaciones, hasta que, en los últimos años, el modesto é inteligente ingeniero don Luis Espinosa llamó la atención sobre la necesidad de profundizar el canal y bajar el nivel del túnel de Tequisquiac, para que por ahí pudieran arrojarse fuera del Valle los desechos de la ciudad. Sin esta feliz innovación, no habría podido ejecutarse el alcantarillado de México en las condiciones en que se le ha llevado á cabo, porque asentada la ciudad en un plano levemente inclinado de Poniente á Oriente, los conductos subterráneos de desagüe no habrían podido construirse á la conveniente profundidad, ó se habría necesitado establecer á su término bombas poderosas que elevaran los líquidos de desecho, imponiendo á la ciudad un gasto permanente y considerable. Pero dadas las condiciones del gran canal, que, tal como lo proyectó el señor Espinosa, debía terminar cinco metros abajo del fondo del antiguo canal de San Lázaro, se contaba ya con esta caída y podía hacerse que las alcantarillas desaguaran por sí solas, estableciéndolas á conveniente profundidad. En estas condiciones se confió, en 1888, al estudioso ingeniero don Roberto Gayol la formación del proyecto relativo.

El señor Gayol, con la conciencia y laboriosidad que le caracterizan, hizo minuciosos estudios de los sistemas de desagüe y saneamiento adoptados en las principales ciudades europeas y americanas, y al cabo de tres años presentó su proyecto, que se sometió primero al estudio del señor don Luis Espinosa y luego al dictamen de una comisión formada de él mismo y de los distinguidos ingenieros don Manuel María Contreras y don Leandro Fernández, quienes en 1895 aprobaron, con algunas modificaciones, el proyecto del señor Gayol, acordando el Ayuntamiento que se confiara su ejecución á una Junta directiva, que se instaló en Abril de 1896 y se compuso de los señores licenciado don José Yves Limantour, como presidente, general don Pedro Rincón Gallardo, licenciado don Pablo Macedo, don Luis G. Lavie, é

ingenieros don Leandro Fernández, don Manuel María Contreras, don Gabriel Mancera y don Santiago Méndez.

Esta Junta directiva nombró director de los trabajos al señor Gayol, autor del proyecto, y secretario al señor don Rosendo Esparza; y después de haberse preparado los planos de detalle y organizado los trabajos, se dió comienzo á las obras el 24 de Enero de 1897, por el sistema de administración y con recursos limitados.

Año y medio más tarde, cuando se había adquirido experiencia bastante sobre el coste de cada unidad de trabajo y el Tesoro federal pudo aumentar la asignación pecuniaria consagrada á estas obras, se contrataron con empresarios franceses, los señores Eugenio Létellier y Carlos Vezin, que se comprometieron á concluirlas en el espacio de cuatro años, recibiendó los precios estipulados, en parte al contado y en parte en obligaciones de la ciudad, garantizadas por la Federación, con plazo de cinco años contados desde la fecha de su emisión y ganando un interés de 6 por 100 anual.

En Agosto de 1898 emprendieron los trabajos los contratistas, impulsándolos vigorosamente más tarde, y al fin les dieron término dentro del tiempo estipulado, teniéndose oficialmente por recibidos con fecha 30 de Junio de 1902.

Bastantes molestias soportaron los vecinos de la ciudad con la ejecución de una obra tan importante, que exigió la remoción de los pavimentos y del subsuelo de todas las calles; pero al fin ha quedado consumada, sin perjudicar los edificios, como muchos temían, y con notorio beneficio público; sólo está por hacer la Zona número 4, ó sea la parte que comprende el límite Sur de la ciudad, por ser indispensable abrir una grande avenida, que hoy no existe, donde se localizará el respectivo colector. Han quedado también pendientes algunas porciones de los cuarteles occidentales, poco poblados todavía; pero es de esperar que estos complementos de obra tan benéfica, no tardarán en ejecutarse.

Difícil es, sin que el lector tenga un plano á la vista, darle una idea clara de la disposición de estas obras. Sin embargo, lo intentaremos, diciendo que el sistema adoptado

en ellas es el que técnicamente se llama *combinado de transporte de agua,* y consta de tres elementos principales: tubos de fierro para la distribución del agua de lavado; atarjeas para recoger los residuos de las habitaciones y el agua pluvial de las calles, y grandes colectores para recibir éstos y llevarlos al origen del gran canal de desagüe del Valle.

De estas tres partes ó elementos, los tubos de distribución se componen de una línea principal que recorre aproximadamente el eje Norte-Sur de la ciudad, y de esa línea parten, provistos de válvulas en su origen, cuatro grandes ramales para Occidente y otros tantos para Oriente, á una distancia variable de cuatro á seis manzanas de casas, acomodándose al trazo, no siempre regular, de las calles de la ciudad. A esa línea principal de tubos, de 1 m08 de diámetro, se inyecta el agua de lavado, con una presión de doce kilográmetros, por una poderosa bomba instalada al Sur de la ciudad, tomándola, mediante un canal de derivación, del antiguo y primitivo del lago de Xochimilco. Los ramales del gran tubo principal están provistos, en cada cruzamiento de las calles Norte-Sur que encuentran en su curso, de válvulas que derraman el agua en el segundo elemento del sistema, ó sean las atarjeas que reciben los desechos de las casas y las aguas pluviales; estas atarjeas, que son de tubos de barro vidriado y salado, recorren en ziszás, y siempre con declive al Oriente, un espacio variable de una á cuatro manzanas de casas, y vienen á verterse en el tercer elemento, ó sea en colectores de ladrillo, que, paralelamente á los tubos de distribución, es decir, de Poniente á Oriente, están localizados á una distancia aproximadamente igual entre dos de aquellos tubos. De esta suerte, la ciudad viene á estar dividida en cinco zonas: una central, dos al Norte, numeradas con los impares 1 y 3, y dos al Sur, numeradas con los pares 2 y 4. Cada una de estas zonas tiene, válgasenos la expresión, un espinazo, que es el tubo distribuidor del agua, y á ambos lados una serie de costillas, las atarjeas, que vienen á terminar en un colector. Por último, estos colectores de zona vierten los desechos que arrastran en

un gran colector construído de Norte á Sur en el límite oriental de la ciudad y que, con pendiente contraria, de Norte á Sur en la parte Norte y de Sur á Norte en la Sur, reune hacia su centro los *detritus* todos de la ciudad en la desembocadura del gran canal de desagüe, que los lleva fuera del valle de México.

Como es natural, las irregularidades de la ciudad han exigido la resolución de numerosos problemas, á fin de no dejar ningún punto muerto en el arrastre de los desechos, de impedir la entrada de cuerpos demasiado pesados ó nocivos y de poder inspeccionar las atarjeas y colectores en todos sus puntos, y aun hacer reparaciones parciales sin interrumpir el funcionamiento general del sistema.

Afortunadamente, y merced á la infatigable constancia y previsión del autor del proyecto y director de las obras y de sus colaboradores, todos estos problemas y otros muchos cuya exposición no es de este lugar, han sido satisfactoriamente resueltos en la práctica, y la capital ha quedado en su mayor parte dotada de un sistema de alcantarillado que es honra de la ingeniería nacional y cuyos rasgos característicos son: sencillez y uniformidad en la construcción y elementos de que se compone, capacidad ilimitada de ensanche cuando la ciudad crezca, y una gran facilidad en su funcionamiento, pues bastan veinte hombres para lavar *todo el alcantarillado todos los días,* ventaja que hasta hoy no goza, á lo que entendemos, ninguna otra ciudad del mundo. Para concluir, diremos que, á pesar del poco desnivel del suelo de la ciudad, se han logrado en colectores y atarjeas, pendientes técnicamente suficientes, pues en estas últimas el agua corre con una velocidad mínima de un metro por segundo y algunas veces alcanza más del doble.

Para formar idea de la magnitud de la obra, pondremos aquí algunas cifras, aunque sea en globo. Se han construído 19.731 metros de colectores de ladrillo de doble bóveda, de forma oval y revestidos de cemento, con diámetro variable de 1 á 2 y medio metros; 108.175 metros de atarjeas ó alcantarillas de barro salado y vidriado, de 60 á 40 centímetros

de diámetro, según la longitud que cada una recorre; 21.855 metros de tubos de fierro (3.066 de 1m08 de diámetro, 15.785 de 0'76 y 3.000 de 0'15); y, por último, 91.752 metros de albañales de casas particulares y agua pluvial, hechos también de tubos de barro de 15 centímetros. Todo esto forma la considerable cifra de 241 kilómetros y medio de conductos subterráneos. Como principales obras accesorias se han hecho: 2.291 pozos de visita y de lámpara, con cubiertas de hierro; 4.416 coladeras para agua pluvial, 9 grandes válvulas compuertas, 207 válvulas más pequeñas para tomas de agua, todas con sus correspondientes cajas de mampostería, y, por último, 198 pozos de inyección.

El coste total de la obra, sin contar para nada la reposición de pavimentos, ha sido, hasta Marzo de 1903, de $ 8.043.616'88, según las cuentas llevadas por la Junta directiva, que cesó en 30 de Junio de ese año. De esta cantidad se ha pagado, en efectivo, la de $ 3.889.216'88; y en obligaciones de la ciudad, $ 4.154.400'00.

* * *

Saneamiento de Veracruz y Tampico.—Sin quererlo, ha crecido desmesuradamente este capítulo y apenas quédanos ya espacio para decir que los Estados de Veracruz y Tamaulipas han contratado con dos empresas extranjeras, inglesa la una y norteamericana la otra, la ejecución en nuestros principales puertos del Golfo, Veracruz y Tampico, de obras de alcantarillado y entubación de aguas potables, que están en vía de rápida ejecución y en las cuales se fundan grandes esperanzas de desterrar la fiebre amarilla ó *vómito,* que ha sido siempre el formidable azote de nuestras costas sobre el Atlántico (1).

Estas obras se pagan en bonos especiales, para cuyo servicio de intereses y amortización ha cedido el Tesoro fede-

(1) Las obras de Veracruz se inauguraron ya á fines de Febrero de 1904.

ral una parte de los productos de las aduanas de esos puertos: puede decirse, por lo mismo, que la Federación es quien las satisface.

* * *

OTRAS OBRAS PÚBLICAS.—Guadalajara ha hecho también —y esto á sus expensas, mediante un empréstito en oro que contrató en los Estados Unidos, antes de que constitucionalmente se prohibiesen estas operaciones á los Estados—importantes obras de aducción de aguas potables y de alcantarillado.

En la ciudad de México, el Gobierno federal ha realizado en los últimos años mejoras que serían dignas de mucho más que de la rápida mención que aquí podemos consagrarlas.

Hase construído una penitenciaría, que los peritos consideran como acabado modelo de edificios penales, y cuya iniciación corresponde al señor licenciado don Manuel Romero Rubio, cuando tuvo á su cargo el ministerio de Gobernación. Bajo el cuidado de una comisión que preside el infatigable señor licenciado don José Yves Limantour, se han ampliado y mejorado notablemente la calzada de la Reforma y nuestro histórico parque de Chapultepec, que constituyen en su género el más hermoso ornamento de la que se llamaba en los tiempos virreinales la «*muy noble y muy leal ciudad de México*». Están en vía de ejecución una gran casa de correos, un hospicio de pobres, un hospital general, un palacio para el poder legislativo y un gran teatro, de que carecemos, porque con precipitación, calificada por muchos de imprudente, vino á tierra para prolongar una avenida el que en 1846 había construído el emprendedor ciudadano guatemalteco don Francisco Arbeu, y que si no reunía todas las condiciones apetecibles, era con eso y todo un amplio y hermoso edificio.

De los fondos constituídos por las reservas metálicas del Tesoro federal, se han afectado algunos millones para la construcción de escuelas primarias y se estudian cuidadosa-

mente proyectos para aumentar la dotación de aguas potables, insuficientes ya y no enteramente sanas. Una trascendental reforma, últimamente decretada, que pone en manos del Gobierno federal la administración de los servicios urbanos de la capital y del Distrito, que, por su creciente complexidad, los ayuntamientos no podían ya manejar con eficacia, hace esperar progresos importantes en el mejoramiento de la capital de la República.

Por último, la Federación ha levantado ya (como en Tampico, Ciudad Juárez, Nogales), ó está levantando (como en Veracruz y otras ciudades), hermosos edificios para aduanas, almacenes, correos, telégrafos y faros (1).

(1) Este ensayo se publicó por primera vez fechado en Tlálpam á 12 de Abril de 1903.—Los datos numéricos que contenía se han puesto al corriente en Febrero de 1904 en vista de las estadísticas oficialmente publicadas hasta entonces.

LA HACIENDA PÚBLICA

Á la memoria del modesto estadista señor licenciado don Matías Romero, que con incansable afán consagró su vida entera al servicio de la patria y tanto contribuyó al progreso económico de la República y á la creación de la Hacienda nacional.

PABLO MACEDO.

CAPÍTULO PRIMERO

Desde los tiempos primitivos hasta el fin del Gobierno virreynal

ÉPOCA PREHISPÁNICA.—La teocracia y el militarismo fueron los caracteres dominantes de la raza *meshica*.

Desde sus remotos orígenes, peregrinando y á la defensiva, se acostumbró á valerse de las armas para llegar al islote que los oráculos le señalaran como asiento. La idea de guerra estaba tan arraigada en las tradiciones, en las leyes y en las costumbres de aquella familia, un tiempo errante, que su religión misma—ley única y suprema—no era, en el fondo, más que la reverencia por la lucha y por la fuerza.

El sacerdote predicaba la ferocidad conquistadora y sabía practicarla en el campo de batalla; el rey era electo después de sujetarse á la prueba de demostrar sus aptitudes de caudillo consumado; el adolescente de las clases principales, ya recluso en los seminarios, ya confiado á la cura de veteranos expertos, desde muy temprano se familiarizaba

con las prácticas religiosas y los ejercicios militares; el plebeyo cultivaba, entre otras, las «tierras de los cuervos», cuyos productos estaban exclusivamente destinados á los gastos de guerra; y como la guerra era casi periódica, cual una ceremonia ritual, el servicio militar resultaba obligatorio. Las altas clases asumían el mando; la plebe cargaba las armas y prestaba sus vidas; la mujer miraba por la subsistencia de las tropas; la primera oración del niño era una invocación al símbolo bélico, al dios insaciable alimentado con las «frutas de las águilas», los corazones humanos, así llamados porque, ofrecidos en los sacrificios palpitantes aún, se asemejaban á la sangrienta fruta del nopal.

Aquella manera de ser impuso la disciplina y la obediencia como regla de conducta, sancionada por la superstición que se transmitía de padres á hijos; la carga del despotismo llegó á ser, para las clases sin fuero, una condición normal de vida.

El rey, el sacerdote, el general, el noble, cuyo abolengo venía de la palestra, se presentaban á los ojos de la multitud como divinidades; la crueldad del sacrificio humano, como práctica familiar, necesaria, justa; y, empujado por esos tremendos fanatismos, y andando los tiempos, el puñado de emigrantes, desnudos, fatalistas y hambrientos, pudo convertir un islote insalubre, rodeado de fangos y de peligros, en residencia habitable, en centro de violentas expansiones, en metrópoli floreciente, en la potencia armada que en el reinado dramático y postrero de Motecuhzoma II alcanzara la supremacía en la triple alianza de México, Texcoco y Tlacopan.

Los conquistadores, los cronistas, los historiadores están conformes, después de ponderar la ferocidad de aquella raza, en que no carecía de una civilización relativamente adelantada: llevaba en su sangre, como herencia, la sabiduría de los tolteca. El ejercicio de las armas no había impedido al *meshica* ser astrónomo, ni ejercer la medicina; cultivaba música y danza; poseía nociones de moralidad, elevadas al rango de preceptos legales; castigaba el homi-

cidio, el adulterio, el robo, el cohecho, la embriaguez, la falsedad en las medicinas, el allanamiento, la violación de los contratos; reconocía la autoridad de los jueces, que lo eran inviolables; daba derechos amplios á la defensa; loaba las fórmulas reverenciales; poseía un ceremonial diplomático; encarecía el amor á los pobres y el respeto á los ancianos; velaba por el pudor de las doncellas, y aunque practicara la esclavitud, el esclavo tenía en tierra bárbara mayores esperanzas de manumisión que en el viejo mundo de los despotismos, porque el esclavo lo era por una vida y sus hijos nacían libres. En la existencia del hogar, sus principios pudieran glosarse en el Evangelio.

¡Extraño contraste! Servía de brusco é inacorde fondo á esos adelantos la crueldad de su legislación penal, la violencia de la ordenanza, la ferocidad de los ritos; dijérase que en aquella familia bondadosa, como en otras teocracias, vencía el dios y se renovaba el conflicto entre la aspiración noble y los errores llamados de origen divino, que le detenían en su evolución.

Con tales antecedentes, fácil es suponer el estado económico de aquel pueblo. Eran grandes capítulos de su egreso el sostenimiento del rey, sus favoritos, su servidumbre, sus palacios y sus huéspedes de la clase sacerdotal, y sus templos y sus cultos; el de la nobleza y de la clase militar, con sus cuarteles y arsenales; y, por último, el sostenimiento de los funcionarios públicos. Solamente la tiranía fiscal sobre el grupo podía cubrir el presupuesto.

Cortés en sus cartas, Bernal Díaz en sus relatos sinceros y pintorescos han descrito el lujo desplegado por el monarca *meshica* en su palacio, la suntuosidad de su arte y la generosidad de sus dádivas. Sahagún especialmente, entre otros, ha enumerado los dioses principales y pequeños de la mitología azteca y descrito las fiestas que, en honor de los mismos, se celebraban. El imperio estaba sembrado de templos, adoratorios y capillas (unas cuarenta mil, según Orozco y Berra), donde á diario celebrábanse varias ceremonias, de las cuales la mayor parte consistían en ofrendas. La liturgia

de estos actos exigía gran consumo de leña, maíz, aves, resinas, papel y hule; el culto requería gran número de sacerdotes, sacrificadores, oficiantes y servidumbre, grupo enorme que los historiadores estimaban en un millón de individuos exentos de contribuciones.

La casta militar no era menos importante y gozaba de las mismas prerrogativas; se alojaba en cuarteles y disponía de arsenales y gimnasios. La nobleza y los funcionarios públicos completaban la porción privilegiada que vivía á costa del Estado.

La ciudad, asentada en fango deleznable, rodeada de lagos, sin buenos campos de cultivo, densamente poblada, no podía ciertamente proporcionar los recursos necesarios con la pesca mediocre, y hubo de obtenerlos, por la fuerza, de otras comarcas. En las conquistas de los *meshica* se notan dos grande fines: allegarse tributos y hacer prisioneros para los sacrificios. El prisionero de guerra era grato á los dioses: el *meshica* estaba condenado á perpetua campaña: sin ella no habría tenido víctimas propiciatorias, y esto explica la rivalidad sin cuartel contra *Tlaxcalla,* república que era, por decirlo así, el almácigo de donde en las contiendas periódicas se tomaban cautivos, alojados, mantenidos, cebados por el fisco para, tarde ó temprano, fenecer en la piedra de los sacrificios del *teocalli.*

El *meshica* no combatía para aniquilar al enemigo, ni para arrasar la plaza vencida: tomada ésta, ejercía una acción fiscal, convenía un tributo, sin inmiscuirse en la forma de gobierno establecida, limitando su señorío, en caso de resistencia, á la imposición de un delegado y á intervenir las rentas públicas por medio de un funcionario de hacienda. Así se explica que una metrópoli pobre concentrara en su mercado los más variados y abudantes productos de todas las alturas y de todos los climas.

En materia fiscal, legislaba el rey asesorado por cuatro consejeros, de los cuales, uno *(cihuacoatl)* desempeñaba las funciones de ministro de Hacienda, al cual estaba subordi-

nado un Tesorero general *(hueicalpixqui),* jefe de los delegados de las provincias y de los recaudadores.

El *meshica* carecía de moneda propiamente dicha; representaba la riqueza por multitud de símbolos que constituían la contribución colectiva, rara vez personal, llamada *tributo,* principal, casi única fuente del ingreso.

El tributo consistía en un tanto del produto de las tierras; y así pagaba la gran mayoría agricultora, en un tanto de las mercancias, y así pagaba el mercader, en un tanto de los efectos manufacturados, y así pagaba el industrial. Y quien no tenía oficio, ni industria, ni tierras, ni bienes, prestaba servicios personales cultivando los campos del templo, del trono, del general, del señor, ó haciendo las veces de bestias de carga; y así pagaban los desheredados, con la energía muscular.

Dividido un pueblo en grupos de familias avecindadas, se designaba un señor á cada uno de ellos; quien colectaba el tributo, lo enteraba en tesorerías semejantes á los almacenes de depósito, bajo la guarda de un mayordomo encargado de su distribución; el contribuyente costeaba los gastos de carga, descarga, almacenamiento y acarreo, por manera que los gastos de recaudación eran casi nulos.

La gran riqueza estaba formada por las tierras; sueldo, herencia, emolumento, recompensa, significaban entre los *meshica* un pedazo de tierra: propiedad vitalicia, hereditaria y vendible en ciertos casos, pero nunca á un plebeyo.

La propiedad estaba muy dividida: las ciudades y pueblos se fraccionaban en barrios (*calpullis*), dotados con su jefe, jueces, escuelas y sacerdotes; el labriego, además del campo propio, cultivaba el ajeno. La provincia conquistada cedía una parte de su territorio, destinada á campos de cultivo, que el rey repartía entre los nobles, los militares y la clase sacerdotal; estos dotes eran inalienables, sus rendimientos no podían distraerse del objeto á que primeramente fueran destinados, sus poseedores no eran más que usufructuarios; podían arrendarse, pero no venderse; y tratándose, no de éstas, sino de las tierras asignadas á los vecinos de un

pueblo, caducaba la gracia con el cambio de residencia del donatario ó la falta de cultivo durante dos años, en cuyos eventos volvían á la comunidad ó se repartían á las familias pobres.

El bajo pueblo, en consecuencia, roturaba, sembraba, cultivaba y cosechaba sin jornal ó mediante una exigua recompensa en frutos: el trabajo de toda una existencia enriquecía á las clases privilegiadas; el labriego cedía la tercera parte de su haber al fisco; perecía víctima de la injusta repartición del impuesto y compensaba con sus energías las exenciones de que gozaban los elegidos.

La coacción fiscal era tiránica: el enfermo saldaba su cuenta al sanar; el insolvente, ó se sujetaba al desempeño de trabajos compensatorios, ó era vendido como esclavo; la vida era, por violencia de la ley, función imponible; la persona, un bien semoviente cotizable. Como ya lo hemos dicho, quedaban exentos del tributo los nobles, los sacerdotes y su servidumbre, los guerreros, los menores, los huérfanos no capaces de trabajo, las viudas, los lisiados, los mendigos, los cantantes y los músicos, que podían considerarse como dependientes de los *teocallis*.

Aparte del impuesto civil descrito, existía otro: el impuesto religioso, comparable al diezmo de los cristianos. En este punto eran (diríamos hoy) independientes, hasta cierto punto, la Iglesia y el Estado con perjuicio del contribuyente, doblemente obligado á tributar á la corona y al templo y á cultivar las tierras de uno y de otro.

Los historiadores mencionan apenas, como fuentes de riqueza de poco momento, el rescate que todo mancebo pagaba al seminario para contraer matrimonio; el tanto en efectos que donaba el mercader al descargar sus mercancías, á título de derecho de introducción; la ofrenda, que en lugar especial de los mercados públicos, depositaban los vendedores.

El fanatismo y la costumbre habían implantado la práctica general de ofrecer á los dioses las primicias y acompañar las oraciones con ofrendas; el *meshica,* en casi todos

los actos de su vida pública, antes de la arenga, de la solicitud, de la simple visita, presentaba su ofrenda, el presente era requisito diplomático: el presente de oro ofrecido á Cortés por los enviados de Motecuhzoma, decidió de la suerte del país de Anáhuac.

Se reducía, pues, el ingreso de los *meshica* á muy pocos ramos, casi á un impuesto único, al tributo; y siendo una de sus formas el producto industrial, los pueblos, con el ejercicio, llegaron á simplificar tal vez sus trabajos, pero sin perfeccionarlos. Como entre los chinos, el hijo seguía el oficio del padre, y el vaso, el mosaico, la tela parecen copiados de un modelo primordial, sin que se revele en ellos la inspiración del artista innovador, sino más bien la paciencia del artesano sumiso y minucioso. El legislador congregaba á los artesanos de la misma índole en una villa, en un barrio, en una calle, y reunidos de esta manera, la recaudación de los tributos era pronta y eficaz.

En el Códice Mendocino figura la matrícula de los tributos: en aquel documento hieroglífico están representados los pueblos, sus producciones y el tanto que de ellas correspondía á la corona; los mayordomos llevaban cuenta y razón del movimiento de sus cajas; el rey ó sus consejeros podían, en cualquier momento, saber con exactitud el monto de los recursos disponibles, su remanente, su sobrante ó su diferencia. Aquellas gentes excedían á sus conquistadores en el conocimiento de una contabilidad fiscal pormenorizada y de una estadística incipiente; al mirar las cartas del imperio, donde se representan las tierras del *calpulli* de amarillo claro, las de los nobles de encarnado y las del rey de púrpura, donde no se omite el dato simbólico más insignificante para valorar los predios, ocurre afirmar que el territorio del viejo Anáhuac estaba catastrado.

Los historiadores mencionan tres grandes clases como directoras de la cosa pública: la sacerdotal, la militar y la noble; puede aumentarse la de los mercaderes. Si el sacerdote, con sus graneros y sus hospitales, aliviaba un poco la ferocidad teocrática; si el soldado, con su valor fanático,

sostenía el poder del imperio; si la nobleza, surgida del campo de batalla, servía los altos deberes del foro y del consejo real, el papel de los mercaderes resulta, para la crítica moderna, romanesco, respetable, digno de imitación.

La familia, el gremio de mercaderes, se asemejaba, por su cohesión, sus ritos, sus ceremoniales y sus costumbres, á una orden religiosa; á ellos debió el imperio su poderío más allá de las montañas, en países lejanos y misteriosos, porque el mercader era un omnisciente de su época. Como geógrafo, levantaba el plano de los caminos recorridos; como embajador, representaba al rey; en nombre de la persona augusta, y con todos los requisitos del ceremonial diplomático, entablaba amistosas relaciones políticas y ceremoniales; en caso de resistencia y previas las admoniciones de estilo, se convertía en hostil, procedía al asedio, se tornaba en soldado; como políglota y sociólogo, aprendía el idioma de los pueblos de tránsito, se mezclaba con sus habitantes, adoptaba sus trajes, estudiaba sus recursos, sus costumbres, sus usos y, apuntadas sus observaciones, las ponía en manos del rey á manera de informe. Más aún: el mercader era un agente fiscal; hacía efectivos los tributos en las estaciones de sus larguísimos viajes, verdaderas expediciones de exploración y de conquista pacífica ó armada, pero inevitable.

Por el mercader, la isleta mexicana, cuyos recursos naturales eran precarios, tanto que, para obtener cosechas, hubieron de inventarse, en tiempo de la tiranía de Atzcapotzalco, las llamadas *chinampas;* por el mercader, decimos, se convirtió en el emporio de las artes y en el primer mercado de Anáhuac. Ahí figuraron los plumajes y el cacao de Xoconoxco; el oro y la cochinilla de los zapotecas; las esmeraldas y el ámbar de las costas del Golfo; la miel, el ocre y el cobre *(olinallan);* el papel y los vasos suntuarios *(tlahuicas);* las esteras de Cuauhtitlán, los granos y la leña de la tierra fría, y el *ulli,* el tabaco, las gomas aromáticas de los trópicos.

No es inexplicable que el conquistador se haya deslum-

brado ante tan variadas riquezas y ardido en codicia; tampoco que los cronistas de buena voluntad rindieran justicia á un pueblo cruel en sus ritos, pero igualado en crueldad por el invasor; un pueblo que hubo de cumplir grandes energías para alcanzar el florecimiento de las rentas públicas, sin el buey ni el arado, con una cifra enorme de población consumidora y no productora, hundido en una charca, en el fondo de un valle rodeado de montañas abruptas, sin medios de comunicación expeditos, en guerra constante, y guerra sagrada, y que, á pesar de todo, podía ejercer la acción fiscal y percibir los tributos cuatro veces por año de diez y ocho meses.

No se han escrito las anteriores líneas á título de curiosidad histórica nada más; el rápido bosquejo hace presumir que el pueblo conquistado tenía, en cierto modo, adquirida la costumbre de los impuestos. Los españoles derrumbaron ídolos y pusieron en su lugar santos cristianos, extinguieron por el fierro y el fuego á la clase sacerdotal, substituída por el misionero, en la época primera admirable apóstol, redentor, maestro, artista; después execrable, convertido en cura. La renta del *teocalli* se llamó diezmo; el servicio personal, servicio de conventos, servicio de canteras, servicio de minas; el antiguo *tlatoani* de los labriegos, se llamó *encomendero;* se agravó la condición de los esclavos, y se quemaron como papeles idolátricos las pinturas y los códices de interpretación prohibida. Pero se salvó, entre otros, uno: la matrícula de los *tributos,* que se convirtieron en ramo de la Real Hacienda de Nueva España; el inventario del botín, el documento fiscal, estadístico, el primero que encabeza la historia hacendaria en Nueva España.

Período de la Conquista y Previrreinal. — Por bula de Alejandro VI, dada en Roma, en San Pedro, á 4 de Mayo de 1493, se concedió á los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel el dominio de las tierras é islas que se descubrieran en el nuevo orbe, señaladas por un meridiano tirado cien leguas al Oeste de las islas Azores y Cabo Verde. Aquella concesión imponía á los conquistadores

el deber de doctrinar á los indios, de convertirlos á la fe católica.

«El soldado — dice un eminente historiógrafo (1) — tuvo que afectar el porte del misionero; mezcla que resultó extravagante, siendo imposible hermanar la rapiña y la matanza con las santas doctrinas del Evangelio. De aquí ciertas monstruosidades ridículas. Predicar un Dios santo con la palabra y dar el ejemplo de las malas pasiones. Incendiar y destruir el *teocalli,* derrocar y quebrar los ídolos, pero guardar cuidadosamente el oro consagrado al culto odioso.»

Tan luego como el oro figuró entre las producciones del Nuevo Mundo, la conquista tenía fatalmente que prevalecer más como empresa económica que como empresa evangelizadora; y desde el primer punto de vista habremos de tratar muy someramente aquella heterogénea aventura, sin precedente y sin copia.

Los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, por real cédula fecha en Medina del Campo á 5 de Febrero de 1504 (de cuyo contexto se formó la ley 1.ª, tít. 10, libro 8.º de la Recopilación), mandaron que todos los vasallos, vecinos y moradores de Indias pagasen el *quinto,* es decir, la quinta parte del producto neto del oro, plata, estaño, plomo, azogue, fierro ú otro cualquier metal que cogiesen. El quinto debería ponerse en poder de los «Oficiales de su Real Hacienda» en cada provincia.

Por la cédula referida se deduce que los reyes de España habían presentido las riquezas mineras de las Indias; que la Real Hacienda tenía representantes en la falange conquistadora; que los agentes del fisco obraban de consuno con el misionero y con el soldado, y que, al mismo tiempo que la obediencia y la religión cristiana, se imponía á las gentes del nuevo orbe una contribución onerosa, recayente de preferencia sobre los metales preciosos, símbolo en aquel entonces, más bien dicho, forma única de la riqueza.

(1) Orozco y Berra: *Historia antigua de la conquista de México.*

En las instrucciones que Diego de Velázquez, gobernador de Cuba, dió á Hernán Cortés poniéndolo al frente de una expedición exploradora y no de conquista, lo autorizó para rescatar «con los indios oro, piedras preciosas, perlas, etcétera», rescates que debería guardar en una «arca de dos ó tres cerraduras», designando para su guarda personas de confianza con el carácter de «veedor» y «tesorero» respectivamente, quienes deberían tener consigo llaves y responder del depósito, hecho ante escribano (1).

Aquellas gentes de aventura, lanzadas á una empresa peligrosa sin sueldo alguno, cubrían, pues, todas las apariencias legales y, respetando al Rey, miraban por su erario como por cosa sagrada. El origen de la Real Hacienda, por lo que mira á los tesoros de América, coincide con las correrías de los conquistadores: una arca de dos ó tres cerraduras la representa; una arca sujeta á las mismas peripecias que la nave, el fardaje de las tropas y la alforja henchida de medallas y bujerías religiosas del catequizador.

Al fundar Hernán Cortés la Villa Rica de la Veracruz, entre otros nombramientos hizo los de Tesorero y Contador, designando á Gonzalo Mexía y á Alonso de Ávila como tales: primeros oficiales reales en la tierra azteca, directos representantes del fisco español durante la conquista. Desde luego se entendieron con el acervo formado por los presentes que varias embajadas ofrecieron á Cortés, y consistían en metales preciosos en pasta, en polvo y labrados, gemas, tejidos, mosaicos de plumas y otros productos de las artes suntuarias de los indios; lo formaron, además, el botín de guerra propiamente dicho y más tarde los esclavos ó el producto de su venta.

No en todas sus jornadas recogían tesoros las huestes españolas; pero como se les aliaron algunos pueblos enemigos de Motecuhzoma, gracias á esa alianza el indio proveyó al conquistador de guías, *tameme,* ó sea hombres que condujeran el material de guerra y el equipaje á cuestas, víveres

(1) Orozco y Berra, IV, III. Notas á las págs. 74 y 78.

en cantidad bastante, doncellas, molenderas, cuanto reducía las gastos de campaña únicamente á la reparación de las armas, al tratamiento de los heridos y al consumo de pólvora y proyectiles.

La índole y parca extensión de este trabajo no nos permite seguir con el historiador la marcha episódica de los aventureros, ni indicar siquiera á costa de cuántas sagacidades, valentías é incalificables hazañas de bandolerismo fué creciendo el erario del conquistador.

Cuando los españoles sentaron, por fin, sus reales en la metrópoli azteca, fueron recibidos más como huéspedes que como invasores por Motecuhzoma y tuvieron por alojamiento el inviolado palacio de Axayacatl; el oro, único móvil de la empresa, no les fué ingrato; el monarca, queriendo comprar con él la retirada de los invasores, no hizo más que excitar su codicia: los colmó de obsequios, en los que figuraba de preferencia el nefasto metal amarillo. Con oro recompensaba una visita, con oró castigaba las faltas groseras de la soldadesca, con oro, perdido adrede en los juegos de azar, fomentaba la pasión de sus contrarios, perdiendo ciento por uno, en mala y tramposa lid (1).

Las prodigalidades de oro no empobrecían la mina. Dice la crónica que un día, al buscar Alonso Yáñez, carpintero, sitio apropiado para erigir un altar, halló en el muro las huellas de una puerta tapiada; abrieron brecha y penetraron, Cortés á la cabeza, para encontrar una estancia llena de oro, pedrería, pertrechos de guerra, vasos sagrados y otros objetos del culto idolátrico: era el tesoro de Axayacatl, el producto de la tiranía fiscal de los mexicanos, reunido á costa de luengas y vejatorias opresiones. Quizá su hallazgo decidió del carácter de la conquista; tentada la ambición de aquel puñado de hombres rudos, la suerte del imperio mexicano no era problemática.

«Estos cristianos son traviesos, é andando por esta casa

(1) Bernal Díaz del Castillo habla extensamente sobre el particular en la *Verdadera historia de los sucesos de la conquista de la Nueva España,* capítulo XCVII.

han topado ahí cierta cantidad de oro, é la han tomado; no recibáis de ello pena.» Según Bernal Díaz, en estos términos comunicó Hernán Cortés el hallazgo del tesoro á Motecuhzoma, ya prisionero de los castellanos, y según la propia autoridad, respondió el cautivo: «Eso es de los dioses deste pueblo: dejad las plumas é cosas que no sean de oro y el oro tomáoslo, é yo os daré todo lo que yo tenga.» Motecuhzoma cumplió su palabra: de grado ó por fuerza se reconoció vasallo de los reyes de España, dando fe del hecho el escribano Pedro Fernández, y procedía que pagaran «el tributo», no solamente él, sino los otros señores que le estaban subordinados, porque, decía Cortés, «el rey de Castilla necesitaba oro para ciertas obras que mandaba hacer; por lo mismo, que nombrara personas que fueran con los castellanos, á ver á todos los señores sometidos, para pedirles lo que quisiesen contribuir para ello (1)».

De dos en dos y de cinco en cinco, *tenosha* y castellanos se repartieron por el imperio con el carácter de recaudadores, y al tiempo que ellos recogían oro, joyas y plumas, Motecuhzoma, cuya liberalidad espantaba á los españoles al grado de que le daban las gracias «quitándose las gorras de armas», destinaba, como regalo extraordinario para Carlos V, joyas, oro, piedras finas y «otras cosas cuyo número es infinito (2)».

La liberalidad del monarca y la codicia de los conquistadores eran inextinguibles; parecieron entablar competencia. Motecuhzoma dió todas sus joyas personales; Pedro de Alvarado saqueó las cámaras donde se guardaba el cacao que hacía de moneda; Bernardino Vázquez de Tapia recogía oro en Texcoco; de donde resultó la muerte de Nezahualquentzi y la huída de Cacamatzin, quien, hecho prisionero y á la cura del mismo Pedro de Alvarado, entregó unos diez mil castellanos, y por no tener más, fué empecinado por el vientre.

Lo adquirido era bastante para que las tropas recibieran la parte que justamente les correspondía. Reunido el tesoro,

(1) *Cartas de Relación.*
(2) *Ibid.*

los plateros de Atzcapotzalco fundieron el metal en grano, formando anchos barretones; para marcarlos y sacar el real quinto, construyeron una marca de fierro con las armas reales del tamaño de un tostón y, careciendo de pesas, las formaron también de fierro de una y de media arroba, de dos, una y media libra y de cuatro onzas, al cálculo, por falta de término de comparación.

Como las tropas urgían por el reparto, éste tuvo lugar: sacóse el «quinto» del rey; otro «quinto» para Cortés, pues al fundarse la ciudad de la Villa Rica las tropas le concedieron esa prerrogativa, que lo equiparaba á los monarcas; tomóse para el mismo el costo de las provisiones de la Armada, el importe de las naves echadas á pique, el gasto de los procuradores enviados á Castilla para dar cuenta á los reyes de la fundación de Veracruz, la parte alícuota de los soldados que guarnecían el propio real, el valor de un caballo y de una yegua muertos; partes dobles á fray Bartolomé de Olmedo, al presbítero Juan Díaz, á los capitanes de á caballo, á los escopeteros y ballesteros; por manera que á cada peón rodelero le tocaron cien pesos de oro.

La soldadesca no quedó conforme; algunos se negaron á recibir su parte. Cortés consoló á todos con promesas, que fueron bastantes, tanto más cuanto que el oro no les era urgente, teniendo, como tenían á costa del monarca azteca, alojamiento, víveres, servidumbre, honores y mujeres, por manera que los metales preciosos se utilizaban únicamente para saldar las deudas personales, entre otras los honorarios de los curanderos, bastante crecidos, y las deudas de juego, pues las suertes de naipes, merced á la holganza, se convirtieron en desenfreno cuando Pedro Valenciano, primer tahur de esta tierra, hizo de los parches de los atambores barajas tan buenas y tan bien pintadas como las de Castilla, al decir del fidedigno Bernal Díaz.

Se deduce de todo lo anterior, que «el tributo» de Motecuhzoma y el «real quinto» extraído del botín fueron los primeros ramos de la Hacienda Real de la Nueva España. Veamos el importe del «quinto».

Apartadas las joyas, piedras preciosas, telas y plumajes, obsequio especial para el Rey, tasado todo ello en unos cien mil ducados, según Cortés, el «quinto» importaba «treinta y dos mil cuatrocientos pesos de oro, en cuanto al oro toca; y ciento y tantos marcos por lo que á la plata se refiere.»

Bernal Díaz y Róbertson estiman en $ 600.000 el valor del tesoro; Prescott en $ 6.300.000; don José Fernando Ramírez en $ 3.469.000 de nuestra moneda. Es de suponerse que estas cifras pequen por defecto, si se toman en consideración la codicia de los jefes y las ocultaciones de las tropas. Velázquez de León, por ejemplo, se hacía labrar grandes cadenas y vajilla; el tesorero Gonzalo Mexía le reconvino por no haber pagado el «real quinto» de los metales; se hicieron de razones, pusieron mano á la espada y se hubieran muerto á no intervenir Cortés, quien puso preso á Velázquez de León. Enterado de ello Motecuhzoma, rescató con oro la libertad del prisionero.

Tristes peripecias tenía que sufrir aquel oro obtenido por tan distintos medios. La matanza del templo mayor, consumada por Pedro de Alvarado, fué la causa determinante de la sublevación de los *meshica;* el levantamiento asumió caracteres tan graves, que Cortés, temeroso de una derrota irremediable, apeló á la retirada en secreto.

El 30 de Junio de 1520, señalado para la retirada, el capitán extremeño hizo conducir á una estancia el acumulado tesoro, requirió á Gonzalo Mexía y á Alonso de Ávila, oficiales reales, para que pusieran en cobro lo perteneciente al Rey; requirió igualmente á los alcaldes y regidores de la «Villa Rica» para que se encargaran de unos setecientos mil pesos, porciones de los soldados ausentes, que eran unos sesenta, y como se negaran á hacerlo, pidió á su secretario Pedro Hernández diera testimonio de que no se podía salvar aquel caudal y, por lo tanto, lo dejaba á merced de las tropas, pues era preferible que éstas y no el enemigo se aprovecharan de él; destinó siete de los caballos cojos y heridos para conducir el «real quinto», y cargó con las barras de oro que le pertenecían, una yegua morcilla, al cuidado del

mozo Torrecicas. La soldadesca se arrojó á saco sobre lo que restaba; los cautos se conformaron con piedras preciosas y pequeños tejuelos; los ambiciosos llenaron de tal manera sus alforjas y á grado tal aumentaron con ello el peso ya grave de sus armas, que más tarde, al pelear y al huir, los invadió la fatiga; el oro les embarazó los movimientos de fuga y de defensa, el oro les costó la vida. «Los mató el oro, dice Gomara, y murieron ricos.» El P. Acosta atribuye á la codicia el que algunos españoles no pudieran escapar: unos por guarecer el oro que tenían y otros por recogerlo, fueron presos y cruelmente sacrificados ante los ídolos. El tesoro, en su mayor parte, pereció aquella *Noche triste.*

Antes de emprender Cortés el sitio de México, recogió nuevos y cuantiosos bienes, que no compensaron, empero, lo perdido. Nada omitía, en cambio, para enriquecerse; herró esclavos en Tepeaca con la «G» terrible, que quiere decir «Guerra,» y exigió á sus dueños los derechos que al fisco correspondían. En este particular es curiosa la conducta de los conquistadores: pagando al Rey, daban un aspecto de legalidad á crueldades que serán siempre reprobadas.

Por aquellos tiempos, en una nao procedente de Castilla llegaron á Nueva España Julián Alderete, primer tesorero nombrado directamente por el Rey, y fray Melgarejo de Urrea, quien vendía á las tropas las bulas llamadas de *composición;* por medio de bulas se aseguraba el goce quieto de bienes cuyo legítimo dueño se ignoraba, y aunque tales no se entendían los habidos en saqueo, los conquistadores se apresuraron á *componerse.*

Consumada la toma de México, uno de los primeros cuidados de Cortés fué indagar el paradero del oro que había dejado en la metrópoli y pidióle estrecha cuenta de él á Cuauhtemoc; pero no pudo obtener del vencido otra cosa que una cantidad pequeña de metal contenida en una canoa. La juzgó escasa, y abiertas severas averiguaciones, los *tenosha* y los *tlaltelolca* se acusaron mutuamente de haberlo arrojado á las lagunas.

Los soldados esperaban cuantiosa retribución: dijérase, al verlos dominados por la inquietud, que sus peligrosas correrías, su retirada, el sitio cruel de la ciudad, la metrópoli arrasada, no tenían por objeto el vasallaje de una nación poderosa y dilatada, ni la evangelización de pueblos bárbaros, pero heroicos á la postre, sino la conquista del vellocino, demasiado pobre para tantos afanes. Los buzos registraron el fondo de los lagos: las tumbas de los caciques fueron violadas para despojar á los cadáveres de sus arreos y joyas, que según el ritual debían inhumarse con ellos: no satisfechos los soldados, acusaban á Cortés y al tesorero Alderete de ocultadores del botín: amenazaron á uno y á otro con sublevarse, y aquella épica é insensata codicia dió lugar á la horrible tortura de Cuauhtemoc y de otros nobles señores, al tormento inútil. El fisco y el vencedor atizaron la hoguera donde el héroe, ya glorioso, se magnificó todavía por la entereza en el martirio.

Con lo reunido se procedió á un segundo reparto. Ciento treinta mil castellanos se distribuyeron á las tropas; de ellos cupieron al Rey, á título de «quinto,» unos veintiséis mil, además del quinto de esclavos. Para aumentar el acervo repartible, se pusieron tres quintales de cobre al oro fundido. Este oro espúreo, esta falsía, dió origen al despreciado *oro de tepuzque,* con el cual más tarde, y á fin de amortizarlo, habían de pagarse las «penas de Cámara» y los derechos de almojarifazgo.

La cantidad era insignificante, mucho menor que la perdida en la *Noche triste;* los soldados, á quienes tocaba á menos de cien pesos, se negaron á tomar su parte, considerándola mejor en manos de los inválidos.

En verdad, merecían aquellos hombres algo más por los trabajos sufridos. La empresa no había sido costeada por la Corona, los soldados no tenían sueldo fijo, peleaban á la ventura: el fruto de la victoria, como lo han hecho notar imparciales historiadores, les alcanzaba apenas para las más urgentes necesidades. ¿Qué eran cien pesos de oro, ó menos, para hombres comprometidos con los agiotistas de entonces,

cuando una ballesta valía cincuenta, cien una escopeta y mil un caballo?

El cirujano maestre Juan y el médico Murcia, cirujano y barbero también, habían ejercido sus profesiones al crédito, y á la hora del repartimiento tasaron muy altos sus honorarios. Llegaba la penuria de los unos á tal grado y la exigencia de los otros á tal extremo, que Cortés hubo de nombrar árbitros á un tal Santa Clara y á un *Fulano* de Llerena, quienes fallaron se concediera un plazo de dos años para saldar cuentas, algunas innegables y equitativas.

No había oro: en los corrillos se murmuraba de la honradez del conquistador; en los muros aparecían el pasquín, el anónimo ofensivos, y para acallar la general murmuración, concedió á unos la compensación del repartimiento y á otros la exploración del territorio.

Un documento azteca sirvió para marcar el derrotero de las futuras empresas: fué la «matrícula de tributos» de Motecuhzoma, especie de jeroglífico inventario, el catálogo de la propiedad, el plano donde figuraban los pueblos tributarios, la calidad, cantidad y periodicidad de los tributos. La mayor parte de los conquistadores se dirigió adonde suponían existir riquezas auríferas.

Los naturales aliados recibieron en premio de sus servicios el botín de guerra de sus afines de raza, y los vencidos fueron, unos herrados como esclavos, y otros, bajo la autoridad de los mayordomos, derrumbaron sus últimos templos y procedieron á reedificar la metrópoli arrasada. Se adjudicaron solares á quienes quisieron darse por vecinos de la ciudad, destinando el corazón de ella á los españoles y los suburbios á los indígenas; dos mil doscientos castellanos ocuparon el centro, diez mil casas de indígenas los barrios.

La autoridad de Cortés hasta entonces no era legítima, requería la aprobación del Rey, y en tal virtud, para que se le confirmase, escribió á Carlos V dándole cuenta, en las célebres *Cartas de Relación,* de lo acaecido hasta aquellos momentos; además, pedía gracias para sí y los suyos: que conservase el nombre de «Nueva España» para la tierra

conquistada, aprobase los nombramientos hechos, enviase obispos y sacerdotes, *pero no letrados,* labradores, plantas, semillas y ganados. El ejército firmó con él, y condujeron los pliegos y además un presente de 88,000 castellanos en barras de oro y la llamada «recámara de Motecuhzoma», á título de procuradores, Alfonso Dávila y Antonio de Quiñones. Su empresa fué desgraciada: el oro del Rey cayó en manos del corsario Juan Florín.

En 1527 el monarca contestó al conquistador nombrándole Gobernador del reino y Capitán general. Esa respuesta, paternal para los indios y honrosa para la Corona, agregaba, por lo que á nuestro objeto se refiere, varias providencias. Anulaba los repartimientos, pero concedía solares á los conquistadores, con sus *multas* por diez años; autorizaba la imposición de un moderado «tributo» á los indios y el cobro de los «diezmos» para proveer al culto católico; eximía al reino de México de las «alcabalas» por ocho años y por diez el «quinto» del oro y de la plata, en el concepto de que en los dos primeros se pagara el «diezmo» y sucesivamente se aumentara por bienios, hasta observar la ley universal; terminaba pidiendo el oro y la plata que pudieran enviarle, por estar exhausto su erario.

El documento anterior es importante, pues creó los primeros impuestos en la Nueva España y tendió á corregir algunos abusos de los conquistadores. Pero la generosidad del Rey no fué secundada: la anulación de los repartimientos equivalía á la libertad del indio, y no quisieron pasar por ella los españoles: obligaron á Cortés á sobreseer en el punto y á objetar al monarca los inconvenientes de tan justa medida.

En 1524 llegaron á México el tesorero Alonso de Estrada, el contador Rodrigo de Albornoz, el factor Gonzalo de Salazar y el veedor Peralmíndez Chirinos, todos ellos oficiales reales, instituyeron el Tribunal de Cuentas y se hicieron célebres, no por haber inaugurado esa primera oficina de Hacienda, tampoco por haber traído las primeras instrucciones para regular los impuestos, sí por su encono contra

el conquistador, á quien, influenciados por las leyendas que sobre las fabulosas riquezas de México corrían, no quisieron abonarle sesenta mil ducados que decía haber gastado de su peculio en la conquista. Al tomarle estrecha cuenta de sus empresas y de lo ganado en ellas, lo acusaron de ocultador de fondos, de ladrón, de rebelde; cargos que en clave comunicaron á la península.

Desde entonces, y durante la expedición de Cortés á las Hibueras principalmente, la cosa pública asumió en la colonia un aspecto escandaloso: el abuso, el robo, el cohecho introdujeron la anarquía y el desorden.

Las declaraciones de que se ha hecho mérito provocaron en España el nombramiento de don Luis Ponce de León para juez de residencia de Hernán Cortés; además de ese encargo, traía otros, que reseñaremos por pertinentes al punto que vamos tratando. Se le encarecía tomara conocimiento de las minas y de su beneficio, pusiera coto á los juegos de azar, instituyese Casa de Moneda, si la tenía por necesaria, y al efecto se le consignaron los cuños reales con el *Plus ultra*. El comisionado falleció antes de abocarse con Hernán Cortés.

Fácil es presumir el estado de anarquía reinante en una época en que la respuesta de las representaciones y consultas elevadas al Rey tardaba más de un año y, llegada la real cédula, «se obedecía sin cumplirla;» por eso vemos subsistir irregularidades cuya reprobación es explícita en los cedularios.

En 1527, el Rey dispuso que no se herrara á los esclavos: que el negro de África, trabajador de las minas, pudiera rescatarse por veinte marcos de oro: que el oro del Pánuco no se vendiese labrado: que en México no hubiera orífices: que los oficiales reales presentaran anualmente la cuenta de entradas y salidas del erario. Confirmó la posesión de varios bienes que poseían los Mercedarios. La Minería comenzaba á ser la preocupación principal de la corona, el clero adquiría ya bienes raíces; pronto esos bienes preocuparán á los monarcas; andando los tiempos, serán el gran

problema de los economistas y el eterno germen de las discordias, del atraso nacional, de las luchas sangrientas.

Llamado á España el conquistador, dejó las playas mexicanas: embarcó mil y quinientos marcos de plata labrada, doscientos mil de oro y diez mil de baja ley, joyas y perlas. Eso llevaba de la tierra conquistada, en riquezas, pero en el alma toda clase de decepciones y quizá de arrepentimiento; se había salvado en los combates contra los indígenas, pero lo habían herido de muerte los letrados españoles. No en balde, en su época de poder, pedía al Rey les prohibiera venir á Nueva España.

Algo hizo en materia fiscal la Real Audiencia que presidió Nuño de Guzmán; sometió á juicio á los oficiales reales, dictó varios aranceles, dispuso se celebrara un censo de indios, procuró moderar el juego, tolerando, empero, que se apostasen á los naipes hasta diez pesos en veinticuatro horas, é impuso el «almojarifazgo» de un 7 ½ por 100 sobre mercaderías y mantenimientos.

La segunda Audiencia, presidida por el obispo Fuenleal, no merece mencionarse, por más que la regulación del tributo de los indios, durante su ejercicio, se fijó en dos reales columnarios por año ó la cuarta parte de una onza de plata en mercaderías del país. Por cédula de Ocaña de aquellos años de 1531, se concedió á los mineros, además, prórroga para pagar el diezmo, en vez del quinto.

Entretanto, don Antonio de Mendoza se preparaba para sentar en Nueva España el régimen virreinal, primero en merecer el nombre de gobierno y definir y reglàr un estado de cosas anárquico.

Período Virreinal.—Muy cerca de tres centurias duró en Nueva España la dominación española. Todos los historiadores convienen en que tan dilatados tiempos fueron monótonos en peripecias políticas de gran entidad y que la gestión colonial se ejerció quieta y sin trabas en la primera de las posesiones españolas del Nuevo Mundo.

En nuestro sentir, no está escrita la historia completa, imparcial y pormenorizada de aquel período; por monótona

que se la suponga, no careció de acontecimientos interesantes en los cuales el sociólogo, el político y el economista encontrarán la profundísima raíz de muchas instituciones y de muchos errores que hasta la fecha subsisten.

Nuestra emancipación, peleada desde 1810 y no obtenida hasta 1821, políticamente fué un hecho, moralmente un prólogo nada más; en plena República, conservamos en nuestras leyes y en nuestras doctrinas hasta no hace mucho tiempo, y acaso aún hoy mismo no hemos acabado de abolir, preceptos de índole añeja, anacrónicos, virreinales.

En la política hacendaria persistió el error español, más bien dicho, el error de los tiempos; porque la hacienda pública no se improvisa, está sujeta á leyes ineludibles, es la fórmula definitiva, matemática del progreso ó de la decadencia nacionales.

Los fenómenos de nuestras rentas tienen su origen en el pasado colonial. La naturaleza no da saltos, la cadena de los hechos económicos tampoco presenta soluciones de continuidad.

Estancos, alcabalas, prohibiciones, diezmos, tributos, monopolios, bienes del clero, cuanto fué obstáculo para el desarrollo social y fiscal, lo que provocó primero un estado de bancarrota crónica y después guerras intestinas y extranjeras, no fué sino la repercusión de un sistema profundamente arraigado que careció, para su extirpación, no de patriotas generosos, pero sí de hombres de ciencia, de economistas ilustrados.

No intentaremos pormenorizar la gestión virreinal desde sus orígenes; para nuestro objeto ya es bastante sintetizar la situación del país en las postrimerías del gobierno español, cuando se hacía sentir la influencia de la casa de Borbón, y la colonia, contra todos los prejuicios seculares, realizaba indiscutibles progresos, entre otros, verse libre del aislamiento mercantil á que estuvo sujeta durante el reinado de la casa de Austria. Con la primera nave extranjera, entraron al país las ideas de libertad.

En aquellos tiempos, la Real Hacienda comenzaba á

merecer su nombre en la acepción moderna del vocablo; se investigaba su origen, se columbraba su importe, se metodizaban su recaudación y distribución, se estudiaban las causas de su aumento y de su disminución, se la encauzaba en un sistema, incipiente, es verdad, si se le aplica el actual criterio, pero adelantado para aquella época de universal ignorancia, en que alboreaban las primeras luces de la ciencia económica.

La recopilación de leyes de Indias, las reales cédulas que fueron su esencia, las instrucciones que el virrey cesante dejaba á su sucesor, uno que otro trabajo conocido por los bibliófilos, tal cual mención impresa, no siempre fidedigna, son las únicas fuentes con que el estadista cuenta para el estudio que brevemente va á ocuparnos. El informe del marqués de Sonora, la instrucción reservada del preclaro virrey Revilla-Gigedo, el segundo del nombre, y el *Ensayo político de la Nueva España,* del genial barón Alejandro de Humboldt, son los documentos que en nuestro concepto deben ser consultados para apreciar la verdad más aproximada sobre nuestro país. El *Ensayo político* especialmente, constituye una obra trascendental; transcurridos más de dos siglos de dominación, se oyó por primera vez una voz fidedigna y autorizada revelar al mundo el valor del territorio conquistado por los españoles, del cual, si no hubiera estado administrado menos atinadamente de lo que merecía, el gobierno español habría obtenido quíntuples beneficios.

Suponemos al lector familiarizado con las condiciones geográficas y físicas de nuestro país, ya estudiadas en capítulos precedentes de esta obra; familiarizado también con sus fenómenos de población, sus conflictos de razas, entre las cuales la blanca representaba un diez y seis por ciento del total, gozando en ella el español de toda clase de prerrogativas eclesiásticas, militares, civiles, burocráticas, con mengua del criollo; conocedor de las peripecias de nuestro comercio y de nuestra agricultura, por manera que no trataremos de esos puntos sino en caso que sea

indispensable hacerlo incidentalmente, recordando sí, desde luego, que la mitad del valor total del virreinato se encontraba en manos de una potencia opulenta y monopolizadora, que tenía delegados en todas las esferas del poder, que dirigía las conciencias, que era dueña inerte de los terrenos más propicios al desarrollo agrícola, del clero; á quien por sus ambiciones terrenales y por su política conservadora é intrusa, debemos grandes períodos de estacionamiento, de revoluciones y de conflictos extranjeros. Dentro de ese polígono de circunstancias se sostuvo sin progresar lo que se llamaba Real Hacienda.

Se entendía por Real Hacienda un acervo complejo, formado por ingresos cuyo nombre se derivaba no de las fuentes de su origen, sino de su final destino. Lo formaban la *masa común,* destinada á cubrir los presupuestos coloniales propiamente dichos, el *remisible,* constituído por el producto de los *estancos,* que se consignaba á la península, y los *ramos ajenos,* entradas que no pertenecían al erario, pero que puestas bajo el real patrocinio, se administraban en las cajas reales.

Tan disímbolos ramos no estaban centralizados en una sola administración. Si en una época fueron *superintendidos* por el virrey que, entre otras, tenía esa facultad, se recaudaban ora por el Consulado ó Tribunal de Comercio, ora por la Dirección de la Casa de Moneda, por juntas especiales ú oficinas diversas. De estos ramos, algunos eran arrendables, y los encargados de ellos compraban el empleo, toda vez que era vendible. Todo ello erogaba gastos crecidos de administración, producía molestias onerosas de recaudación, á las veces vejatorias para el contribuyente. Multiplicando las oficinas subalternas y su personal, se creó el vicio nacional de la empleomanía, y más aún, el empirismo y el desorden, propicios al contrabando, al fraude y á la venalidad.

Este estado de cosas tuvo, empero, algunas modificaciones: del año de 1765 al de 1771 duró en Nueva España la visita trascendental de don José de Gálvez, que no sólo

estableció el estanco del tabaco, ejecutó la real orden de expulsión contra los jesuítas y dictó providencias moralizadoras en el ramo de Hacienda, sino que, conocedor minucioso del país, fué comisionado años más tarde, en 1776, para plantear el sistema de intendencias, que desde luego produjo buenos resultados económicos y triplicó las rentas, que habían de adquirir gran auge con la pragmática del comercio libre y llegar á su apogeo bajo el gobierno inteligente y progresista del segundo conde de Revilla-Gigedo.

La colonia dependía, más que del Rey, del Consejo de Indias, respetable cuerpo instituído en 1511 y perfeccionado por Carlos V en 1524.

El Consejo de Indias era el iniciador, el asesor y el árbitro de las leyes que debían regir en la colonia y el obligado conducto de las mismas; á él estaba subordinada la Casa de Contratación de Sevilla, donde se reconcentraban las exportaciones destinadas á Ultramar, se cobraban los derechos, se sometía á examen la condición de las flotas, su carga y pasajeros, se recibían las importaciones, los caudales del Rey, el dinero de los particulares, los *situados* y los bienes de difuntos. Esa Aduana formidable, clave del poderío español en Nueva España, llegó á ser en ciertas épocas la palestra del monopolio y de los acaparamientos. Del Consejo de Indias dependía, además, el gobierno eclesiástico de América, y finalmente, de él emanaban las leyes hacendarias hasta fines del siglo XVII, cuando decayó su autoridad á tal punto, que la Ordenanza de Intendentes, de tan alta significación política, se impuso en la Nueva España salvando su conducto, antes imprescindible.

En la colonia, el virrey resumía en su persona todas las atribuciones reales, era la primera persona en los ramos de la administración; bajo su guarda estaban el ejército y la hacienda, aunque asesorado por consejos más ó menos eficaces y sujeto á la depuración de su conducta en los llamados «juicios de residencia».

Del virrey, pues, dependían las reales cajas, repartidas en el territorio, y las Tesorerías particulares, el Tribunal

de Cuentas, cuerpo moroso y obstruccionista; oficinas y personal de ellas, agraciados con fueros particulares y jueces especiales que conocían de sus causas, substraídas casi por entero á la jurisdicción ordinaria.

Cuando se inventaría el número de tribunales, administraciones, oficinas y contadurías de Real Hacienda; cuando se suma el número de personas empleadas en el manejo de los caudales; cuando se calcula la multitud de cédulas, bandos, pragmáticas, ordenanzas, acuerdos y reglamentos sobre la materia, ocurre que eran incalculables los dineros del Rey. Nada más inexacto: el Rey era el primero en ignorar el importe de su hacienda; la glosa de las cuentas duraba cinco años, y en 1767 en balde se trató de imponer el sistema de partida doble para llevar la cuenta y razón de la Real Hacienda.

Se desprende, empero, de los pocos datos conocidos, que, á pesar de su producción entonces maravillosa de metales preciosos, la Nueva España era pobre, entendiendo la acepción de *riqueza* en su moderno alcance. Satisfacían sus necesidades coloniales, religiosas y muy modestas, unos cuantos; pero la gran masa carecía de bienestar social y de todo aquello que no era absolutamente indispensable para vivir en la piedad y en la ignorancia, merced á las tiránicas restricciones del comercio, al menesteroso desarrollo de unas cuantas industrias y al desenfreno de los monopolios. En 1701 se fijaba por ley el precio de las bayetas para los lutos del rey Carlos II; en tiempos de Felipe II se exigió de los indios doble tributo, ocho reales, de los cuales habrían de pagarse siete en moneda ó en maíz y el resto con una gallina, para estimular su cría; altas personalidades políticas y eclesiásticas, dice Torquemada, acapararon las aves para venderlas á los tributarios forzosos en dos y tres reales; hechos aislados que dan margen para presumir de lo asentado.

* * *

Fáltanos ya el espacio para detenernos á considerar en sus detalles lo que se llamaba «Real Hacienda», y que más parecía inextricable laberinto que ordenada administración. Sin embargo, fuerza es poner ante la vista del lector lo que pudiéramos llamar los presupuestos coloniales, y para ello nada mejor que reproducir los conocidos cuadros de la *Historia de la Real Hacienda,* que escribieron los señores Urrutia y Fonseca. Helos á continuación:

ESTADO de valores y distribución que tuvieron los ramos de Real Hacienda del reino de Nueva España, destinados á sufragar los gastos comunes y generales de ella en un año común, deducido del quinquenio de 1785 á 1789 (1).

RAMOS DE REAL HACIENDA	Valor entero en pesos	Gastos de administración y compra de materiales estancados	PRODUCTO líquido	Cargos particulares y generales del reino	CARGAS ultramarinas	SOBRANTE Pesos
Derechos de ensaye	78.292	51.072	27.220	11.258	—	15.962
Idem de oro	13.314	—	13.314	—	—	13.314
Idem de plata	1.800.546	—	1.800.546	—	—	1.800.546
Idem de vajilla	14.161	400	13.761	—	—	13.761
Amonedación de oro y plata	1.573.701	353.347	1.220.354	3.717	1.244	1.215.393
Alumbre, cobre, estaño y plomo	3.132	400	2.732	125	—	2.607
Tributos	815.437	28.820	786.617	89.630	—	696.987
Censos	1.326	—	1.326	—	—	1.326
Oficios	33.718	—	33.718	1.891	—	31.827
Idem de chancillería	3.252	1.397	1.855	—	—	1.855
Papel sellado	59.765	3.334	56.431	19	—	56.412
Media anata	59.530	4.354	55.176	—	—	55.176
Servicio de lanzas	19.483	430	19.053	—	—	19.053
Derechos de licencias	504	—	504	—	—	504
Ventas, compras y composiciones de tierras	1.540	17	1.523	—	—	1.523
Pulperías	68.677	492	68.185	—	—	68.185
Comisos	3.024	659	2.365	—	440	1.925
Grana, añil y vainilla	41.387	—	41.387	—	—	41.387
Vino, aguardiente y vinagre	57.812	23.602	34.210	2.616	—	31.594

Nieve	28.823	—	28.823	—	—	28.823
Cordobanes	4.615	301	4.314	—	—	4.314
Juego de gallos	42.489	804	41.685	—	—	41.685
Pólvora	451.909	291.241	160.668	97.038	—	63.630
Lotería	134.096	46.387	87.709	25.739	—	61.970
Novenos	178.111	165	177.946	26.391	—	151.555
Alcabala	3.546.715	395.506	3.151.209	23.637	—	3.127.572
Pulques	816.820	58.906	757.914	20.893	—	737.021
Armada y avería	10.094	258	9.836	179.320	3.420	—
Almojarifazgo	600.579	—	600.579	—	—	600.579
Anclaje, buques y otros derechos de mar	14.641	34	14.607	69	—	14.538
Estanco de lastre en Veracruz	25.025	12.582	12.443	—	—	12.443
Sal y salinas	201.033	109.537	91.496	378	—	91.118
Aprovechamiento	32.969	10.502	22.467	—	—	22.467
Alcances de cuentas	6.288	1.115	5.173	387	—	4.786
Donativos	4.818	—	4.818	8.702	—	—
Bienes mostrencos	352	—	352	—	—	352
	10.747.978	1.395.662	9.352.316	491.810	5.104	9.032.190
Bájanse por exceso en la salida de los ramos de Armada y donativo						176.788
Sobrante						8.855.402
Situados y remitidos						3.011.664
Quedan para los gastos del reino						5.843.738

(1) Suprimimos las fracciones de reales y granos en éste y en los cuadros que siguen, con objeto de simplificar su lectura.

ESTADO de valores y distribución en un año común y las cantidades remitidas á España por cuenta de ellos.

RAMOS	VALORES	Gastos de administración y compra de especies estancadas	PRODUCTO líquido	Cargos generales y particulares	REMITIDO á ESPAÑA
Azogues	627.412	81.103	546.309	12.942	870.038
Naipes	125.076	36.030	89.046		130.291
Tabacos	6.147.342	2.963.171	3.184.171		2.350.999
TOTALES	6.899.830	3.080.304	3.819.526	12.942	3.351.328

ESTADO de los valores y distribución en un año común de los ramos particulares ó de segunda clase que se expresan.

RAMOS	VALOR íntegro	Gastos de administración y otros menores	PRODUCTO líquido	Cargos particulares y generales	REMESAS ultramarinas
Penas de cámara	6.692		6.692	9.493	571
Bulas	266.142	13.804	252.337	5.002	
Diezmos	55.377		55.377	3.501	
Vacantes mayores y menores	137.818		137.818	44.489	80.585
Media anata y mesadas eclesiásticas	64.396		64.396		29.907
TOTALES	530.425	13.804	516.620	62.485	111.063

ESTADO general de la entrada y salida que han tenido los ramos ajenos en las tesorerías reales de Nueva España el año de 1789 (1).

RAMOS AJENOS	Entradas	Salidas	Sobrante	Deficiente
Temporalidades	585.292	90.211	495.081	—
Fondo de Californias	75.633	69.071	6.562	—
Espolios	31.499	—	31.499	—
Comunidades de indios	9.387	50.464	—	41.078
2 por 100 de comunidades y 4 por 100 de propios	608	—	608	—
Hospital real de indios	875	875	—	—
Noveno y medio de hospital	9.187	11.267	—	2.079
Medio real de hospital	2.691	1.239	1.452	—
Idem de ministros	46.202	23.617	22.585	—
Gastos de justicia	746	933	—	187
Idem de estrados	674	1.485	—	810
Fábrica de palacio	3.350	9.072	—	5.721
Muralla	5.316	1.152	4.164	—
Desagüe de Huehuetoca	21.522	112.971	—	91.448
Peaje	25.969	15.157	10.811	—
Señoreaje de minería	207.892	158.313	49.581	—
Extinción de bebidas para acordada	23.487	22.448	1.038	—
Impuestos de pulques para crimen y acordada	19.429	21.666	—	2.237
Idem de empedrados	—	170.000	—	170.000
Idem de cacao para milicias	2.043	356	1.688	—
Idem de mescales y ganados	16.774	10.192	6.582	—
Idem provincial de Tabasco	8.772	49.052	—	40.279
Inválidos	76.523	28.072	48.452	—
Vestuario de inválidos	706	2.325	—	1.621
Montepío militar	29.699	11.875	17.825	—
Idem de ministros	19.408	17.975	1.433	—
Idem de oficinas	15.909	6.442	9.466	—
Idem de pilotos	746	—	746	—
Fondo de Marina	336	1.186	—	851
Depósitos	357.311	455.949	—	98.637
Préstamos	94.586	166.177	—	71.592
Redención de cautivos	10.960	—	10.960	—
Bienes de difuntos	20.938	25.359	—	4.423
Banco Nacional	50.000	—	50.000	—
Pensiones de catedrales	36.715	73.832	—	37.116
Asignaciones	7.393	3.819	3.573	—
Consejo real y supremo	626	—	626	—
Excelentísimo señor superintendente general	627	1.552	—	926
Remisibles de particulares	77.297	86.849	—	9.555
	1.897.128	1.700.953	774.732	578.560

RESOLUCIÓN

Sobrante	**774.732**
Deficiente	**578.560**
Sobrante líquido	**196.172**

(1) Las pequeñas diferencias que se notan en los resultados de las restas parciales de este cuadro proceden de que, para hacerlo más claro, hemos despreciado los *reales*, que, como fracciones de la unidad *peso*, figuran en la obra de los señores Urrutia y Fonseca.

Por lo que á los egresos toca, he aquí una noticia de los gastos de la Colonia, tomada de la misma fuente:

Quedan para los gastos del reino, según el cuadro número 1		$ 5.843.738
Su distribución:		
Sueldos de justicia	$ 124.294	
Tropa reglada y suelta	» 1.339.459	
Sueldos de milicias	» 169.140	
Presidios.	» 1.053.707	
Misiones	» 42.494	
Sueldos varios	» 54.482	
Pensionistas.	» 92.439	
Forjados (1).	» 47.268	
Arsenal de San Blas.	» 98.316	
Provisión de Almacenes . . .	» 93 005	
Cargos generales de Guerra . .	» 185.894	
» del Reino.	» 104.551	
Débitos de reinados anteriores .	» 86.893	
Réditos de dichos.	» 11.592	
Fondo vitalicio.	» .1.897	
Banco Nacional	» 4.140	
Temporalidades	» 72.728	
Sueldos de Hacienda.	» 508.389	
SUMA. . . .	$ 4.090.688	
Sobrante que resulta, pagadas las atenciones de este erario .	» 1.753.050	$ 5.843.738

* * *

Como lo habrá observado el lector, si con atención ha visto los cuadros que preceden, la impresión dominante que su lectura produce es, como ya dijimos, la de un abigarrado

(1) Probablemente *forzados*.

conjunto en que parece imposible descubrir un solo principio director que, como el hilo de Ariadna, permita hallar la salida á semejante laberinto. Á pesar de todo, si con espíritu sereno y aplicando los principios de la sociología moderna nos detenemos á considerar los precedentes guarismos, acaso podamos penetrar la clave del enigma y, ya descifrado, explicará muchos de los acontecimientos posteriores, cuya apreciación ha traído divididas las opiniones entre nuestros tradicionales partidos políticos.

Intentémoslo brevemente, haciendo constar desde luego que el importe de lo recaudado ascendía, en cifras redondas, á $ 20.000.000, de los cuales dos quintos á lo menos—probablemente la mitad—no se invertía en la Nueva España, sino que se remitía á la metrópoli ó á las otras colonias.

Por otra parte, si examinamos de cerca los capítulos de ingreso, vemos que llegaban á ochenta las gabelas que, con nombres tan diversos como singulares, pesaban sobre la Nueva España, que no había una sola de caracter general, que muchas de ellas recaían sobre el comercio y que otras muchas eran producto de los monopolios y estancos. Agréguese á esto que el clero, poseedor de más de la mitad de la propiedad urbana y territorial, nada pagaba al fisco; y considérese, por último, que todo el sistema rentístico estaba organizado sobre la base de los fondos especiales, es decir, de crear un recurso determinado para satisfacer una necesidad determinada también, y se comprenderá fácilmente que todo aquel inconexo acervo de exacciones no descansaba sobre base científica ninguna y que era fuente inagotable de desórdenes en lo administrativo y de irritante é intolerable vejación en el orden político.

Ya lo había conocido así la misma autoridad virreinal, que por mano del ilustre conde de Revilla-Gigedo dejó escrita la siguiente crítica de tan absurdo sistema:

«De la relación que acabo de hacer de los diferentes ramos de que se compone la Real Hacienda, se echa bastante de ver la multitud de ellos y la dificultad de atender á todos y á cada uno de por sí, y evitar la complicación y confusión

de su manejo, el que debería llevarse con el mejor orden y mayor claridad.

»Es también imposible al contribuyente tener noticia de cada uno de los derechos, saber claramente lo que debe contribuir, cómo y por qué razón debe hacerlo; cuya ignorancia hace más difíciles las contribuciones, aun en los mejores vasallos, que son incapaces de defraudar al Real Erario, bien persuadidos de que tienen obligación de soportar los gastos de la corona, con la manutención de la tropa, para su defensa, y los sueldos de los empleados, en mantener la recta administración de justicia, y á quienes por lo mismo sólo es repugnante la arbitrariedad de los dependientes, nacida de la multitud de reglas y su complicación, y la violencia ó mal modo con que se suelen conducir los subalternos inferiores.

»Todo esto es muy difícil de remediar mientras haya tantas exacciones, y algunas de ellas tan complicadas y de una graduación y calificación difícil, que debe quedar precisamente al arbitrio del exactor.

»Por lo mismo, convendría disminuir mucho el número de rentas, aunque fuese á costa de recargar algo las principales, para indemnizar con aquel exceso á la Real Hacienda de lo que perdía ó dejaba de cobrar en la supresión de las rentas menores.

»Convendría también uniformar los nombres de las exacciones, que, siendo unas mismas, suelen tenerlos diversos en distintos puertos, como sucede con el derecho que llamamos de *anclaje* en Veracruz y se conoce por el de *buques* en Campeche.

»Sería también muy conducente se suprimiesen ciertos derechos que, aunque por distintas razones y nombres, se adeudan á un mismo tiempo por un propio hecho, como, por ejemplo: por la introducción de los géneros se satisfacen los derechos de almojarifazgo, alcabala de mar, fortificación, almirantazgo, avería y armada. Es muy difícil que el contribuyente se instruya del cómo y cuándo debe satisfacer por cada uno de estos derechos, y también añade dificultad para

su regulación, y llevar, con la separación debida, su cuenta y razón.

»Sería mucho más fácil el que toda clase de derechos se reuniesen y cobrasen bajo el nombre de los de introducción y que tuviesen una cuota fija y segura, variando sólo según la clase de géneros y frutos; pues esta regulación y distinción se hace muy necesaria para fomentar la crianza, labranza, minería y fábricas nacionales y contener por este medio, hasta donde sea posible, los progresos de la extranjera.

»Sería también una cosa muy esencial el que todas las exacciones fuesen á razón de un tanto por ciento y ninguna por tercios, bultos, barriles ó piezas de cualquiera clase que sean, para evitar que una cantidad de efectos de corto valor venga á pagar tanto como otra de mucho que haga el mismo bulto ó venga empaquetada del mismo modo. También facilitaría mucho la cobranza y pago de los derechos de introducción así regulados, el que no hubiese la reducción de diferentes monedas y aumentos de precios que actualmente se hacen en Veracruz con los efectos que vienen de España; mucho más sencillo y justo sería el avaluarlos según el valor y estimación que lograban al tiempo de su llegada en aquellas plazas, en moneda corriente del país, y cobrar en ella misma el tanto por ciento que correspondiese, según la clase de géneros.

»De las especies estancadas, son muy pocas aquellas en que los particulares no sacarían mucha mayor utilidad que la que el Rey saca, resultando también que, por lo general, estaría el público más bien servido, y algunos vasallos que se empleasen en ellas, se hallarían más en disposición de contribuir con otro estilo á S. M. gran parte de lo que ahora utiliza; y aun creo que con recíproca ventaja, podría exigirse el todo de lo que anualmente cobra el Rey en ciertos ramos, como son: el de cordobanes, cobre, alumbre, estaño y plomo; por lo que especialmente á estos últimos objetos, puestos en entera libertad, se dedicarían muchos sujetos, como ha acreditado también la experiencia que han ido en aumento, al paso que se ha ido relajando más ó menos aque-

indispensable hacerlo incidentalmente, recordando sí, desde luego, que la mitad del valor total del virreinato se encontraba en manos de una potencia opulenta y monopolizadora, que tenía delegados en todas las esferas del poder, que dirigía las conciencias, que era dueña inerte de los terrenos más propicios al desarrollo agrícola, del clero; á quien por sus ambiciones terrenales y por su política conservadora é intrusa, debemos grandes períodos de estacionamiento, de revoluciones y de conflictos extranjeros. Dentro de ese polígono de circunstancias se sostuvo sin progresar lo que se llamaba Real Hacienda.

Se entendía por Real Hacienda un acervo complejo, formado por ingresos cuyo nombre se derivaba no de las fuentes de su origen, sino de su final destino. Lo formaban la *masa común,* destinada á cubrir los presupuestos coloniales propiamente dichos, el *remisible,* constituído por el producto de los *estancos,* que se consignaba á la península, y los *ramos ajenos,* entradas que no pertenecían al erario, pero que puestas bajo el real patrocinio, se administraban en las cajas reales.

Tan disímbolos ramos no estaban centralizados en una sola administración. Si en una época fueron *superintendidos* por el virrey que, entre otras, tenía esa facultad, se recaudaban ora por el Consulado ó Tribunal de Comercio, ora por la Dirección de la Casa de Moneda, por juntas especiales ú oficinas diversas. De estos ramos, algunos eran arrendables, y los encargados de ellos compraban el empleo, toda vez que era vendible. Todo ello erogaba gastos crecidos de administración, producía molestias onerosas de recaudación, á las veces vejatorias para el contribuyente. Multiplicando las oficinas subalternas y su personal, se creó el vicio nacional de la empleomanía, y más aún, el empirismo y el desorden, propicios al contrabando, al fraude y á la venalidad.

Este estado de cosas tuvo, empero, algunas modificaciones: del año de 1765 al de 1771 duró en Nueva España la visita trascendental de don José de Gálvez, que no sólo

estableció el estanco del tabaco, ejecutó la real orden de expulsión contra los jesuítas y dictó providencias moralizadoras en el ramo de Hacienda, sino que, conocedor minucioso del país, fué comisionado años más tarde, en 1776, para plantear el sistema de intendencias, que desde luego produjo buenos resultados económicos y triplicó las rentas, que habían de adquirir gran auge con la pragmática del comercio libre y llegar á su apogeo bajo el gobierno inteligente y progresista del segundo conde de Revilla-Gigedo.

La colonia dependía, más que del Rey, del Consejo de Indias, respetable cuerpo instituído en 1511 y perfeccionado por Carlos V en 1524.

El Consejo de Indias era el iniciador, el asesor y el árbitro de las leyes que debían regir en la colonia y el obligado conducto de las mismas; á él estaba subordinada la Casa de Contratación de Sevilla, donde se reconcentraban las exportaciones destinadas á Ultramar, se cobraban los derechos, se sometía á examen la condición de las flotas, su carga y pasajeros, se recibían las importaciones, los caudales del Rey, el dinero de los particulares, los *situados* y los bienes de difuntos. Esa Aduana formidable, clave del poderío español en Nueva España, llegó á ser en ciertas épocas la palestra del monopolio y de los acaparamientos. Del Consejo de Indias dependía, además, el gobierno eclesiástico de América, y finalmente, de él emanaban las leyes hacendarias hasta fines del siglo XVII, cuando decayó su autoridad á tal punto, que la Ordenanza de Intendentes, de tan alta significación política, se impuso en la Nueva España salvando su conducto, antes imprescindible.

En la colonia, el virrey resumía en su persona todas las atribuciones reales, era la primera persona en los ramos de la administración; bajo su guarda estaban el ejército y la hacienda, aunque asesorado por consejos más ó menos eficaces y sujeto á la depuración de su conducta en los llamados «juicios de residencia».

Del virrey, pues, dependían las reales cajas, repartidas en el territorio, y las Tesorerías particulares, el Tribunal

de Cuentas, cuerpo moroso y obstruccionista; oficinas y personal de ellas, agraciados con fueros particulares y jueces especiales que conocían de sus causas, substraídas casi por entero á la jurisdicción ordinaria.

Cuando se inventaría el número de tribunales, administraciones, oficinas y contadurías de Real Hacienda; cuando se suma el número de personas empleadas en el manejo de los caudales; cuando se calcula la multitud de cédulas, bandos, pragmáticas, ordenanzas, acuerdos y reglamentos sobre la materia, ocurre que eran incalculables los dineros del Rey. Nada más inexacto: el Rey era el primero en ignorar el importe de su hacienda; la glosa de las cuentas duraba cinco años, y en 1767 en balde se trató de imponer el sistema de partida doble para llevar la cuenta y razón de la Real Hacienda.

Se desprende, empero, de los pocos datos conocidos, que, á pesar de su producción entonces maravillosa de metales preciosos, la Nueva España era pobre, entendiendo la acepción de *riqueza* en su moderno alcance. Satisfacían sus necesidades coloniales, religiosas y muy modestas, unos cuantos; pero la gran masa carecía de bienestar social y de todo aquello que no era absolutamente indispensable para vivir en la piedad y en la ignorancia, merced á las tiránicas restricciones del comercio, al menesteroso desarrollo de unas cuantas industrias y al desenfreno de los monopolios. En 1701 se fijaba por ley el precio de las bayetas para los lutos del rey Carlos II; en tiempos de Felipe II se exigió de los indios doble tributo, ocho reales, de los cuales habrían de pagarse siete en moneda ó en maíz y el resto con una gallina, para estimular su cría; altas personalidades políticas y eclesiásticas, dice Torquemada, acapararon las aves para venderlas á los tributarios forzosos en dos y tres reales; hechos aislados que dan margen para presumir de lo asentado.

* * *

Fáltanos ya el espacio para detenernos á considerar en sus detalles lo que se llamaba «Real Hacienda», y que más parecía inextricable laberinto que ordenada administración. Sin embargo, fuerza es poner ante la vista del lector lo que pudiéramos llamar los presupuestos coloniales, y para ello nada mejor que reproducir los conocidos cuadros de la *Historia de la Real Hacienda,* que escribieron los señores Urrutia y Fonseca. Helos á continuación:

de Cuentas, cuerpo moroso y obstruccionista; oficinas y personal de ellas, agraciados con fueros particulares y jueces especiales que conocían de sus causas, substraídas casi por entero á la jurisdicción ordinaria.

Cuando se inventaría el número de tribunales, administraciones, oficinas y contadurías de Real Hacienda; cuando se suma el número de personas empleadas en el manejo de los caudales; cuando se calcula la multitud de cédulas, bandos, pragmáticas, ordenanzas, acuerdos y reglamentos sobre la materia, ocurre que eran incalculables los dineros del Rey. Nada más inexacto: el Rey era el primero en ignorar el importe de su hacienda; la glosa de las cuentas duraba cinco años, y en 1767 en balde se trató de imponer el sistema de partida doble para llevar la cuenta y razón de la Real Hacienda.

Se desprende, empero, de los pocos datos conocidos, que, á pesar de su producción entonces maravillosa de metales preciosos, la Nueva España era pobre, entendiendo la acepción de *riqueza* en su moderno alcance. Satisfacían sus necesidades coloniales, religiosas y muy modestas, unos cuantos; pero la gran masa carecía de bienestar social y de todo aquello que no era absolutamente indispensable para vivir en la piedad y en la ignorancia, merced á las tiránicas restricciones del comercio, al menesteroso desarrollo de unas cuantas industrias y al desenfreno de los monopolios. En 1701 se fijaba por ley el precio de las bayetas para los lutos del rey Carlos II; en tiempos de Felipe II se exigió de los indios doble tributo, ocho reales, de los cuales habrían de pagarse siete en moneda ó en maíz y el resto con una gallina, para estimular su cría; altas personalidades políticas y eclesiásticas, dice Torquemada, acapararon las aves para venderlas á los tributarios forzosos en dos y tres reales; hechos aislados que dan margen para presumir de lo asentado.

* * *

Fáltanos ya el espacio para detenernos á considerar en sus detalles lo que se llamaba «Real Hacienda», y que más parecía inextricable laberinto que ordenada administración. Sin embargo, fuerza es poner ante la vista del lector lo que pudiéramos llamar los presupuestos coloniales, y para ello nada mejor que reproducir los conocidos cuadros de la *Historia de la Real Hacienda,* que escribieron los señores Urrutia y Fonseca. Helos á continuación:

ESTADO de valores y distribución que tuvieron los ramos de Real Hacienda del reino de Nueva España, destinados á sufragar los gastos comunes y generales de ella en un año común, deducido del quinquenio de 1785 á 1789 (1).

RAMOS DE REAL HACIENDA	Valor entero en pesos	Gastos de administración y compra de materiales estancados	PRODUCTO líquido	Cargos particulares y generales del reino	CARGAS ultramarinas	SOBRANTE Pesos
Derechos de ensaye	78.292	51.072	27.220	11.258	—	15.962
Idem de oro	13.314	—	13.314	—	—	13.314
Idem de plata	1.800.546	—	1.800.546	—	—	1.800.546
Idem de vajilla	14.161	400	13.761	—	—	13.761
Amonedación de oro y plata	1.573.701	353.347	1.220.354	3.717	1.244	1.215.393
Alumbre, cobre, estaño y plomo	3.132	400	2.732	125	—	2.607
Tributos	815.437	28.820	786.617	89.630	—	696.987
Censos	1.326	—	1.326	—	—	1.326
Oficios	33.718	—	33.718	1.891	—	31.827
Idem de chancillería	3.252	1.397	1.855	—	—	1.855
Papel sellado	59.765	3.334	56.431	19	—	56.412
Media anata	59.530	4.354	55.176	—	—	55.176
Servicio de lanzas	19.483	430	19.053	—	—	19.053
Derechos de licencias	504	—	504	—	—	504
Ventas, compras y composiciones de tierras	1.540	17	1.523	—	—	1.523
Pulperías	68.677	492	68.185	—	—	68.185
Comisos	3.024	659	2.365	—	440	1.925
Grana, añil y vainilla	41.387	—	41.387	—	—	41.387
Vino, aguardiente y vinagre	57.812	23.602	34.210	2.616	—	31.594

Nieve						28.823
Cordobanes	28.823	—	28.823	—	—	4.314
Juego de gallos	4.615	301	4.314	—	—	41.685
Pólvora	42.489	804	41.685	—	—	63.630
Lotería	451.909	291.241	160.668	97.038	—	61.970
Novenos	134.096	46.387	87.709	25.739	—	151.555
Alcabala	178.111	165	177.946	26.391	—	3.127.572
Pulques	3.546.715	395.506	3.151.209	23.637	—	737.021
Armada y avería	816.820	58.906	757.914	20.893	—	—
Almojarifazgo	10.094	258	9.836	179.320	3.420	600.579
Anclaje, buques y otros derechos de mar	600.579	—	600.579	—	—	14.538
Estanco de lastre en Veracruz	14.641	34	14.607	69	—	12.443
Sal y salinas	25.025	12.582	12.443	—	—	91.118
Aprovechamiento	201.033	109.537	91.496	378	—	22.467
Alcances de cuentas	32.969	10.502	22.467	—	—	4.786
Donativos	6.288	1.115	5.173	387	—	—
Bienes mostrencos	4.818	—	4.818	8.702	—	352
	352	—	352	—	—	
	10.747.978	1.395.662	9.352.316	491.810	5.104	9.032.190
Bájanse por exceso en la salida de los ramos de Armada y donativo						176.788
Sobrante						8.855.402
Situados y remitidos						3.011.664
Quedan para los gastos del reino						5.843.738

(1) Suprimimos las fracciones de reales y granos en éste y en los cuadros que siguen, con objeto de simplificar su lectura.

golpe el régimen existente, en vez de irlo modificando poco á poco. Permítasenos, aunque con la desconfianza propia de quien por primera vez se lanza por senda inexplorada, no conformarnos con esta sentencia y presentar, aunque en pocas palabras, los fundamentos de nuestra apelación, acaso demasiado atrevida. Para ello, volvamos la vista un poco atrás.

Complejas fueron las causas predisponentes del grito de Dolores, pero entre ellas pueden contarse, como muy principales, las de origen económico: la desigualdad en la repartición de la riqueza, el gravoso sistema de impuestos coloniales y las trabas que el monopolio puso á todos aquellos recursos que los conquistados hubieran podido emplear para hacerse de caudales.

No fué la clase acomodada la que gritó la rebelión, tampoco la raza indígena; fué la clase media la que con mayores aspiraciones y menores prerrogativas sacudió el yugo.

Tres siglos de pasividad, de rutina, de exacciones; tres siglos de goce quieto de la riqueza colonial por parte del gobierno, agravaron más el desorden y las peripecias de una lucha encarnizada que duró once años. En vano el clero y la milicia esgrimieron sus armas; la insurrección cundió. En vano los virreyes derogaron los impuestos más odiosos: ya era tarde. El poderío español halló su ruina en lo que antes fué su fortuna.

Las riquezas fiscales de la colonia eran grandes, pero no estables, como no lo son aquellas cuyas fuentes se encuentran en el impuesto injusto y en el monopolio. Cuando un gobierno no interesa en sus riquezas á la mayoría del cuerpo social, cuando acapara, pero no reparte, cuando monopoliza, pero no presta un servicio eficaz, la menor perturbación provoca el conflicto y ciega las fuentes del ingreso. Al iniciarse el movimiento de la insurgencia, desde luego se paralizó la minería, el mayor elemento de prosperidad entonces; interceptados los caminos, ni el azogue del Rey ni el metal del minero podían transitar sin grave peligro. El gañán y el barretero, condenados á un trabajo de esclavos, entraron á

las filas, y la agricultura y la veta carecieron de brazos. El pillaje, el abigeato, el saqueo imperaron bajo ambas banderas, y toda actividad fecunda se paralizó. El gobierno de los virreyes apeló entonces á los recursos supremos: al préstamo forzoso, al donativo exiguo, á la ocupación de los fondos que tuvo á su alcance, á la quema de sus productos estancados, al aumento ó abolición insensatos de algunos impuestos, al uso indiscreto de su crédito. Por su parte, los insurgentes recurrían á arbitrios patrióticos, emitían moneda fiduciaria, confiscaban posesiones y recursos del enemigo, apelaban á todos los medios inherentes á una lucha sin cuartel. Ya, con palabras del señor Casasús, ha quedado dicho al final del capítulo precedente, pero valga repetirlo: durante la guerra, la alcabala se vió sin rendimientos, la Casa de Moneda, resintiendo la paralización de la minería. Para atenuar, no para remediar el *déficit,* se había recurrido al establecimiento de varios derechos como los de *Convoy, Guerra, Escuadrón* y *Alcabala eventual.* Arruinada la agricultura, interceptados los caminos, alcanzando un precio fabuloso los menesteres para el laboreo de las minas, la plata se convirtió en una mercancía depreciada que llegó á venderse á menos de su valor legal. Se establecieron casas de moneda provisionales y, á pesar de ello, de diez y nueve millones que se acuñaban en 1810, la acuñación descendió á la quinta parte, y aunque durante los años 1818, 1819 y 1820 pareció mejorarse, no llegó á la cifra primitiva. El *fondo dotal de minería,* que consistía en $ 2.600.000, al consumarse la Independencia estaba reducido á $ 836.957, pues suplió á los exhaustos de la Tesorería y á los de la renta del Tabaco. Esta renta, que en 1809 tuvo un valor entero de $ 9.558.697 y un producto líquido de $ 3.579.950, no solamente sufrió bajas enormes en sus caudales, sino también en su crédito: no pudiéndose cubrir las libranzas de los cosecheros, aflojó el cultivo y las escasas cosechas fomentaron el contrabando. En 1817 esta renta pareció vigorizarse; pero como auxilió á las tropas con $ 6.000.000, á otro tanto equivalía el importe de sus deudas. Si esto pasaba en los principales ramos de la

Hacienda pública, fácil es suponer la suerte que correrían los de segundo y tercer orden.

¿Qué destruyeron, pues, los insurgentes al consumar la Independencia, si en realidad nada había ya en pie? El soplo de una feroz y sangrienta guerra de once años había pasado sobre el inconsistente y deleznable sistema de gabelas que se llamaba *Real Hacienda* y había sucedido lo que era natural: todo estaba convertido en ruinas y en ruinas irreparables, porque al desligarse de la metrópoli, la naciente nacionalidad no contaba ya con el respeto tradicional á una autoridad indiscutible é indiscutida, único vínculo que ataba y mantenía en pie lo que ya antes hemos llamado inconexo acervo de exacciones y monopolios.

Pudiérase decir que lo que la prudencia aconsejaba, en espera de tiempos propicios para reformar los antiguos impuestos y estancos, era restituirlos, por de pronto, á su antiguo vigor. Imposible habría sido intentarlo: faltaba, como hemos dicho, el vigoroso elemento del respeto á la autoridad; muchos impuestos se habían ya abolido, y por último, la independencia se había hecho precisa y principalmente con ese objeto. ¿Qué hombre de gobierno habría sido capaz de aconsejar que se retrocediera?

No; el error estuvo en otra parte y probablemente, como en otros muchos casos de nuestra historia, lo originaron por un lado la leyenda de nuestra riqueza, haciendo creer á los gestores de la cosa pública que los ingresos de aquel arruinado erario, libre de las remisiones á España, bastarían para las necesidades de la nueva nación, y por otro, la profunda ignorancia en que se vivía de lo que esas necesidades exigían, siquiera como mínimo irreducible.

Claro, como la luz meridiana, es hoy para nosotros, después de ochenta años de consumada la Independencia, que el remedio estaba en cambiar completamente la orientación de la política hacendaria hasta entonces seguida aquí, como en la metrópoli, entre otras causas por error de los tiempos: pero, y ya lo hemos dicho también, los principios directores de la nueva nación continuaron siendo los

de la época colonial; era preciso recorrer un largo y doloroso *vía crucis* antes de que nuevos hombres, con nuevos ideales, nos redimieran de las tiranías económicas, inseparables compañeras de las tiranías políticas.

* * *

Sea como fuere, y dando aquí punto á la controversia que no hemos hecho más que iniciar, para que, con más autoridad que la pobre nuestra, sea decidida por quienes en lo futuro se ocupen en estas materias, sin los apremios del poco tiempo y espacio que podemos consagrarles, penetremos ya al intrincado laberinto de nuestra historia hacendaria.

Y ante todo, como una de las explicaciones fundamentales de ese laberinto, señalemos la imperfecta organización de nuestras oficinas de Hacienda, engendrando, como resultado inmediato, la falta absoluta de cuentas del tesoro público.

Dos tendencias radicalmente opuestas se han disputado entre nosotros el campo en punto á la organización de esas oficinas: conforme á la una, la Secretaría ó departamento de Hacienda debía concentrar la dirección suprema del ramo, en su doble función de recaudar las rentas y distribuir sus productos; conforme á la otra, debían crearse dos organismos, recaudador el primero y distribuidor el segundo, no sólo diversos, sino casi independientes ó apenas ligados con flojos y débiles vínculos, constituídos por las disposiciones del ministro de Hacienda.

Adquirió forma concreta el primer sistema en la ley de 16 de Noviembre de 1824, expedida por el Congreso constituyente, siendo Presidente de la República don Guadalupe Victoria y ministro de Hacienda don José Ignacio Esteva, y en ella se cambió por primera vez el sistema administrativo colonial de la Hacienda pública, conservado hasta entonces sin más que insignificantes variaciones.

«Al reunirse el Congreso constitucional el 5 de Noviembre de 1823 — dice el señor licenciado don Matías Romero, en su célebre Memoria de Hacienda de 1870, á que todavía habremos de referirnos muchas veces — cada renta tenía su dirección y contaduría especiales. Los agentes fiscales del Gobierno federal en los Estados, eran los intendentes. La ley de 21 de Septiembre de 1824 suprimió estos funcionarios y estableció en su lugar á los comisarios. Dando el Congreso constituyente de 1824 á la cuestión de administración hacendaria toda la importancia que tenía, expidió la ley de 16 de Noviembre de aquel año, intitulada de *arreglo de la administración de la Hacienda pública,* que es sin duda el sistema más filosófico y completo de organización hacendaria que se ha formado desde la Independencia. En ella se extinguieron las direcciones y contadurías generales de las diferentes rentas que entonces existían, se centralizó la dirección y administración de la Hacienda pública en el Secretario del ramo y se estableció en la Secretaría de Hacienda un departamento de cuenta y razón, al que se encomendaron las funciones de las contadurías generales suprimidas y, principalmente, la formación de los presupuestos y de la cuenta general de ingresos y egresos, que el secretario de Hacienda debía presentar anualmente al Congreso. Se organizó convenientemente la Tesorería general de la Federación, dándose este nombre á la oficina que entonces se denominaba «Tesorería general del Ejército y Hacienda pública». Se dispuso que entrasen á esta oficina física ó virtualmente todos los productos de las rentas y las cantidades de cualquiera procedencia de que pudiera disponer el Gobierno federal, exceptuándose de esta prevención tan sólo los gastos de la administración de las rentas y las pertenecientes al crédito público. Se le encomendó la distribución de los caudales públicos, ya directamente, ya por medio de los comisarios generales en los Estados, y se impuso á los ministros de la Tesorería la obligación de formular observaciones á los pagos indebidos que se les mandara hacer por el Ejecutivo, dando cuenta á la Contaduría mayor, si se

hacía el pago no obstante dichas observaciones. Se creó una comisaría central de guerra y marina, sujeta á la Secretaría de Hacienda, encargada de reunir los datos necesarios para la formación de las cuentas generales del ejército y marina. Se facultó al Ejecutivo para enviar visitadores á las oficinas de Hacienda. Se estableció una oficina provisional de rezagos, encargada de liquidar definitivamente todas las cuentas que quedaban cortadas en virtud del nuevo arreglo de la Hacienda pública. Se estableció, por último, la Contaduría mayor de Hacienda y crédito público, encargada de examinar y glosar las cuentas del Ejecutivo, poniéndose esta oficina bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados. Se dispuso, por último, que todas las oficinas de Hacienda, incluyendo la Tesorería general, enviaran sus cuentas originales á la Secretaría, para que con vista de ellas formara la cuenta general el departamento de cuenta y razón. Esto, además de facilitar la formación de la cuenta general, era el único medio eficaz de que el secretario de Hacienda tuviese una verdadera sobrevigilancia respecto de las oficinas de su ramo.»

El segundo sistema, que traía su origen del régimen colonial, tuvo por apóstol ferviente al señor don Rafael Mangino que, ya como contador mayor de Hacienda, ya como ministro tesorero, se había mostrado enemigo del principio de la concentración y que, siendo ministro de Hacienda del general don Anastasio Bustamante, inició su completa abolición.

«Las iniciativas del señor Mangino, — dice el señor Romero en su citada Memoria de 1870 — apoyadas con toda la influencia de la administración de que formó parte, fueron á poco convertidas en leyes. Por la de 26 de Octubre de 1830 se dió nueva organización á la Tesorería, recibiendo esta oficina grande ensanche respecto de las atribuciones que le confirió la ley de 16 de Noviembre de 1824. El artículo 9.° de aquella ley relevó al departamento de cuenta y razón de la Secretaría de Hacienda de la obligación de formar la segunda parte de la cuenta general del erario»

que el ministro de Hacienda debía presentar anualmente al Congreso, ó sea la cuenta de distribución, como la llamó la ley de 8 de Mayo de 1826, é impuso esta obligación á la Tesorería general.

»Para que esta oficina pudiera cumplir ese deber, formando su cuenta general por las cuentas originales comprobadas y no por cortes de caja, era necesario, y así lo estableció el artículo 9.° de la ley de 26 de Octubre de 1830, que todas las oficinas distribuidoras le remitieran sus cuentas originales y comprobadas. De esta manera, solamente una parte, y la menos importante de las cuentas de las oficinas de Hacienda, se enviaba á la Secretaría; y aunque las otras iban á una oficina dependiente de la misma Secretaría, esta delegación de trabajos propios de una sola oficina no podía menos que producir graves inconvenientes, pues ella impedía la sobrevigilancia que el jefe del ramo de Hacienda debe tener sobre las oficinas de su dependencia, vigilancia que no era posible ejercer desde el momento en que dejara de recibir las cuentas originales de algunas oficinas. Además, el ingreso y el egreso de los caudales públicos tienen siempre una relación muy estrecha entre sí, y desde el momento en que no era una misma la vigilancia y dirección sobre estas dos funciones, era más difícil evitar abusos.

»Como consecuencia de la nueva obligación impuesta á la Tesorería, el artículo 16 de la referida ley de 26 de Octubre de 1830 estableció en dicha oficina una sección llamada de cuenta general, que debería desempeñar parte de las funciones encomendadas antes al departamento de cuenta y razón por la ley que lo estableció. El artículo 20 de esta ley suprimió la Comisaría central de guerra y marina, y el 24 dispuso que se suspendieran los efectos de dicha ley hasta que se publicaran las que arreglaran la dirección de rentas y las comisarías.

»No fué esto todo lo que se hizo para destruir la concentración administrativa. Á poco se expidieron las otras dos leyes anunciadas en el artículo 24 de la de 26 de Octubre de 1830, que formaban el complemento de ella. La ley de 26

de Enero de 1831 estableció la Dirección general de rentas, bajo cuya inspección estarían todos los ramos de la Hacienda, que se administraban por cuenta de la Federación, exceptuándose solamente los de correos y casas de moneda. Á esta oficina se dió el mismo derecho concedido á la Tesorería por el artículo 22 de la ley de 16 de Noviembre de 1824, esto es, el de suspender el cumplimiento de las órdenes del Secretario de Hacienda que considerara *ilegales ó perniciosas á la Hacienda pública,* con la diferencia que la ley de 1824 tan sólo la concedía á los ministros de la Tesorería, mientras que la de 1831 la hacía extensiva al Director general de rentas y á los jefes de las tres secciones en que se dividió aquella oficina. El 7 de Julio de este año se expidió el reglamento provisional para la Dirección general de rentas, creada por la ley de 26 de Enero de 1831.

»El artículo 8.° de esta misma ley encomendó á la Dirección general de rentas la formación del estado general de valores, ó sea la primera parte de la cuenta general, que la ley de 8 de Mayo de 1826 encargaba al departamento de cuenta y razón. Siendo ya inútil este departamento, lo extinguió el artículo 10 de la misma ley, disponiendo que en su lugar quedara una sección compuesta de cuatro empleados, á la cual impuso el artículo 11 la obligación de formar los presupuestos que debían remitirse anualmente al Congreso. De esta manera dejaron de recibirse en la Secretaría de Hacienda todas las cuentas originales de las oficinas de Hacienda.

»Una vez adoptado este sistema, se siguió en todas sus consecuencias. Fué necesario organizar las oficinas distribuidoras en los Estados, y la ley de 21 de Mayo de 1831 proveyó á este objeto, estableciendo las comisarías generales y las subcomisarías, inmediatamente dependientes de la Tesorería general. El decreto de 22 de Agosto de 1833 redujo considerablemente en su personal y sueldos las comisarías establecidas por aquella ley. El artículo 39 de la primera autorizó al Ejecutivo para expedir un reglamento que uniformara el sistema de cuenta y razón de las comisarías y subcomisarías con el de la Tesorería general.

»El reglamento de 20 de Julio de 1831 fué el resultado de esta autorización.»

El resultado más palpable de una organización hacendaria tiene que traducirse en la mayor ó menor facilidad de producir sus cuentas y en la perfección de éstas; y sin entrar al fondo de la cuestión que tan divididos trajo por largos años á nuestros hacendistas, consignemos solamente este hecho: desde 1826 hasta Mayo de 1870, ningún Congreso se ocupó en examinar y discutir las llamadas cuentas de los dineros públicos. Es verdad que los ministros de Hacienda de todas las épocas acompañaban sus memorias al Congreso, cuando lo había, ó sus informes al Presidente, cuando la dictadura llegaba hasta abolir el Congreso, de *estados* ó *noticias* referentes al producto é inversión de las rentas públicas; pero todos, sin una sola excepción, confiesan lo imperfecto de esos documentos y algunos llevan la franqueza á tan dolorosos extremos, que no vacilan en decir que ninguna confianza merecen. El señor don Francisco Lombardo decía, por ejemplo, en 25 de Julio de 1839:

«Creo indispensable reproducir lo que se ha manifestado por este Ministerio en algunas de las Memorias de los años anteriores, esto es, que el ingreso que se nota en el estado general de valores no es un producto real y efectivo de las rentas nacionales, así como tampoco las partidas de egresos que constan en el estado general de distribución, son todos los gastos de la nación.» Lo mismo, copiando las anteriores palabras, decía en 14 de Julio de 1840 don Javier Echeverría. «La distribución de los caudales públicos en 1840—dice el señor don Manuel M. Canseco en su Memoria de 28 de Julio de 1841—importó $ 19.886.306'34; pero lo que realmente se gastó ó aplicó á las cargas públicas, sólo fué la cantidad de $ 9.773.573'31.» El señor don Ignacio Trigueros, en su Memoria de 31 de Enero de 1844, que comprende los tres años precedentes, nos hace saber que en 1841, «á pesar de que el ingreso total parecía en el estado de valores ascender á $ 21.227.263, la verdadera recaudación fué apenas de $ 14.084.128, siendo el rendimiento líquido de $ 12.715.533;

y que el ingreso total de 1843, que aparece de $ 34.138.581, es verdaderamente figurado.»

Inútil es continuar acumulando citaciones que demuestren el resultado más palpable de la viciosa organización de las oficinas de Hacienda, porque llenaríamos con ellas páginas sin cuento. Digamos solamente que de los dos principios rivales, el de la concentración que el señor Esteva inició en 1824 y perfeccionó en 1826, comenzó á dar frutos durante el corto período en que estuvo vigente y seguramente habría sido importante factor para introducir el orden, si se hubiera perseverado en el camino de perfeccionarlo. Desgraciadamente no fué así y, como hemos visto, cayó en 1830; desde entonces hasta 1852, en que el señor don Guillermo Prieto se mostró decidido partidario de la concentración é hizo laudables esfuerzos para volver á ella, todos nuestros ministros de Hacienda no sólo dejaron subsistir el vicioso sistema contrario, sino que algunos multiplicaron las Direcciones de Rentas y aun crearon Juntas especiales, ya con el carácter de consultivas, ya con el de administradoras que, como la famosa del crédito público de 1856, convertían al ministro de Hacienda y hasta al Presidente de la República en verdaderos reyes de burlas, incapaces de hacer respetar su autoridad y de poner coto á las tendencias anárquicas, que en éste, como en los demás ramos de la administración, tenían echadas profundas raíces que se alimentaban en la ineptitud, en la rutina, en la ignorancia y en la corrupción.

* * *

Antes de abandonar este capítulo de las cuentas, que en realidad no lo eran, vamos á hablar de un incidente que, aunque en apariencia baladí, nos parece demasiado característico para que sea posible omitirlo: queremos referirnos á la introducción del sistema de la partida doble en la contabilidad fiscal, cuya historia es singular.

Ya los reyes de España habían ordenado en 1784 que se

plantease en México; pero tropezó el mandato con tales resistencias, que hubo de revocarse en 1787. La célebre *Instrucción reservada* del conde de Revilla-Gigedo refiere por menor las peripecias de este negocio y cómo de trece opiniones que se tomaron sólo tres fueron favorables al proyectado cambio, que al fin no llegó á hacerse por la tenaz resistencia que le opusieron la rutina y la mala fe. No hallamos ni en las leyes ni en las Memorias posteriores á la Independencia ninguna alusión al sistema de la partida doble, hasta la Memoria del señor Trigueros del 8 de Julio de 1844, en que, como todos sus antecesores, se queja de «lo inseguro, moroso, tardío é inexacto» del método seguido en los ramos de cuenta y razón. El señor don Manuel Payno es, en seguida, el primero que vuelve á tratar de esta materia, en la reseña que sobre el estado de los principales ramos de la Hacienda pública dirigió á su sucesor en el Ministerio, don José Ignacio Esteva, en 10 de Marzo de 1851, y no por cierto para recomendar la partida doble, pues dice:

«Con toda franqueza manifesté á la Cámara de Diputados, diversas ocasiones, que la contabilidad de las oficinas de Hacienda pública era un verdadero caos y necesitaba una reforma radical. Muchos han opinado que introduciéndose en las oficinas el sistema de partida doble desaparecería momentáneamente todo el desorden y confusión en las cuentas y se lograría que éstas fueran llevadas con el día. Yo juzgo que la partida doble sería necesario aplicarla con un buen discernimiento al sistema de la Hacienda pública, pues es sabido que, aunque los principios generales son los mismos, cada tenedor de libros establece una fraseología y un método diverso y peculiar, siendo así que lo primero que se debe buscar en los asientos es la completa uniformidad, porque de lo contrario no podrían glosarse las cuentas y el Ministerio ó las oficinas directivas tendrían que dictar una orden diversa para cada una de las demás oficinas recaudadoras y distribuidoras. Además de este inconveniente se ha encontrado de pronto el de que, no estando los empleados acostumbrados á ese método de contabilidad, cometerían errores de

gran trascendencia. Así, pues, abandoné la idea de establecer la partida doble.»

Fué el señor Prieto quien por primera vez hizo plantear el sistema de contabilidad de que venimos hablando y de ello dió cuenta al Congreso en los informes que rindió el 20 de Octubre de 1852, diciendo:

«Otra de las mejoras nuevamente introducidas, contra la que han levantado un grito de reproche los intereses vivamente heridos y el obstinado espíritu de sistema, es la contabilidad por partida doble.

»Cierto es que la planteación de este sistema bajo las mismas reglas que se siguen en el comercio no es adaptable estrictamente á la contabilidad pública; pero también es cierto que con ligeras modificaciones la partida doble es la garantía más segura del orden, el móvil más inequívoco de aquel arreglo y el resorte infalible de la responsabilidad de los que manejan caudales.

»En la mayor parte de los pueblos de Europa, en los Estados Unidos y en Nueva Granada últimamente, ha producido los mejores efectos la partida doble; ¿por qué en México no ha de ser lo mismo? Porque esa es la suerte que depara la ignorancia á todos los adelantos importantes.

»La partida doble aplicada á la contabilidad militar ha vencido á todos sus detractores; pues el ajuste de los cuerpos, que hacía muchos años no se practicaba, se ha verificado ahora con facilidad por medio de ese sistema. Por la primera vez, independida la contabilidad de los cuerpos, se vió sujeta á un pagador, perfeccionándose, moralizándose, dejando de ser el estado de la caja el termómetro de la fidelidad del jefe, dejándose de comprobar con las bayonetas la entrada y salida de caudales para las tropas. Esta sola, esta única medida que en otros tiempos hubiera producido una revolución, forma el elogio del sistema y del que lo planteó y hace la apología de los dignos jefes á cuyas manos está confiada hoy la defensa de las leyes.»

No por esto la batalla estaba definitivamente ganada: la ley de Febrero de 1854 derogó las disposiciones que preve-

nían se llevaran por partida doble las cuentas de las oficinas de Hacienda; pero en 12 de Octubre de 1855 se mandó organizar una comisión de contabilidad encargada de formar un proyecto á que ésta hubiera de sujetarse, y una de las bases que se le fijaron fué la de que adoptase el sistema de partida doble. Por último, la ley de 31 de Enero de 1861, al reorganizar la Tesorería general, mandó que la cuenta del erario se sujetase á ese sistema y todavía fué necesario que esta disposición la confirmara el señor licenciado don José María Iglesias en la ley de 6 de Agosto de 1867, y en su reglamento de 1.° de Diciembre del mismo año.

* * *

Establecido ya que durante más de cincuenta años no tuvimos realmente cuenta alguna de los caudales públicos, comprenderá el lector toda la verdad de la afirmación asentada al principio de este capítulo, sobre la imposibilidad de trazar en ordenado cuadro la historia de nuestra Hacienda. Perdónenos, pues, la incorrección y numerosas deficiencias del trabajo que le ofrecemos, y ocupémonos en dar alguna idea general de los ingresos y egresos del tesoro, ó sea de los presupuestos de aquellos tiempos, no sin advertir que á su reconstrucción consagró el señor Romero casi las cuatro quintas partes de su Memoria de 1870 ya citada, que comprende más de un millar de páginas *in folio*.

* * *

La Hacienda pública mexicana fué concebida en pecado original: cuando vino á la vida, nació con ella la bancarrota; y sin hipérbole alguna, al día siguiente de consumada la Independencia, apenas instalado el primer gobierno nacional, se vió que los ingresos no alcanzaban á cubrir los gastos y que el deficiente era, á lo menos, de trescientos mil pesos mensuales, ó sean $ 3.600.000 al año. Los *situados* y el *remisible* habían cesado, pero las necesidades públicas cre-

cían por otros conceptos; el erario independiente había aceptado con dudosa cordura la pesada carga de las deudas coloniales, se otorgaban premios y recompensas á los sostenedores de la causa triunfante y, sobre todo, el ejército habíase constituído desde el primer momento en pesadísima carga. Ensayáronse diversos arbitrios transitorios, ocurrióse al préstamo voluntario; y como todo resultase ineficaz é insuficiente, antes de tres meses de la entrada en la capital del ejército trigarante, el 23 de Noviembre de 1821, se presentaba el regente don Manuel de la Bárcena á la Junta provisional gubernativa pidiéndole autorización para derramar un *préstamo forzoso.* De esta suerte, en lugar de procurar que se restableciese el equilibrio, perdido durante una guerra de once años que todo lo había asolado, comenzábase por atentar al derecho de propiedad forzando á los particulares acaudalados, por todos los medios de apremio, incluso el de prisión, á entregar al fisco el dinero efectivo que tuvieran, es decir, lo mejor y más claro de sus haberes, y matando de un golpe la confianza en la autoridad y el espíritu de empresa (porque casi se hacía obligatoria la ocultación de la riqueza), en lugar de llamarla á fecundar las tierras baldías, las minas abandonadas, la industria y el comercio paralizados; todas tristísimas é inevitables consecuencias de la substitución de la fuerza al imperio tranquilo de la ley y del derecho.

Por otra parte, las cuotas de los impuestos que habían subsistido se rebajaban, sin variar ni el modo de percepción ni las bases fundamentales en que descansaban, arbitrarias casi siempre y, por lo mismo, tiránicas y opresoras; por lo cual aquel miserable y anémico organismo no ofrecía á los individuos que lo componían condiciones ningunas que les permitieran aumentar su bienestar y hacer con él la prosperidad del fisco.

No vamos á hacer peregrinar á nuestros lectores á través de todas las peripecias de nuestra historia hacendaria; pero es indispensable poner ante su vista los acontecimientos más salientes de aquellos primeros años de nuestra vida nacional,

así para que algunos hechos concretos sirvan de fundamento á nuestra síntesis, como para que sea posible explicarse lo que sobrevino después.

En el año 1822 se perseveró en la política de disminuir los ingresos y aumentar los gastos; mientras que la Junta provisional gubernativa, en vísperas de disolverse, acordaba el 21 de Febrero un premio de un millón de pesos y veinte leguas cuadradas de terrenos nacionales en Texas á don Agustín de Iturbide, el Congreso constituyente decretaba á los pocos meses la abolición lisa y llana, para dos años después, del estanco de la siembra, elaboración y venta del tabaco. Al mismo tiempo, se tomaban las más desatentadas medidas: en Marzo se mandó descontar á los empleados civiles y militares, con arreglo á una tarifa que se formó, cuando menos el 20 por 100 de sus sueldos, y en Agosto se eximió de esa rebaja á los militares y se les mandó reintegrar lo ya descontado; en el mismo Marzo, se ordenó que cesara la exacción del préstamo forzoso de millón y medio de pesos, autorizado el año anterior, y en Abril «se mandó abrir en todas las provincias, por medio de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, un donativo y préstamo voluntario para las necesidades del ejército y demás urgencias del Estado»; en Junio se autorizó un préstamo forzoso de seiscientos mil pesos á los Consulados de México, Puebla y Veracruz, si bien creando para cubrirlo un impuesto de 2 por 100 sobre la plata y el oro acuñados que salieran de todas las aduanas terrestres; se mandaron sacar á remate los bienes y capitales de Temporalidades y ocupar como nacionales los bienes destinados á las misiones de Filipinas y obras pías que hubieran de cumplirse fuera del país; y, por último, el decreto de 25 de Junio autorizó al Gobierno para negociar en el extranjero un préstamo de veinticinco á treinta millones de pesos, con facultad de hipotecar la generalidad de las rentas establecidas y que se estableciesen.

El año 1823 se caracterizó por haberse llevado á la práctica, conforme á una ley del año anterior, la única emisión de papel moneda que nuestra historia hacendaria, afor-

tunadamente, registra. Sobre este punto dice el señor Romero:

«No encontrándose ninguna colección de leyes y determinaciones expedidas en tiempo del gobierno imperial de don Agustín de Iturbide, no se pueden mencionar en esta reseña las que autorizaron la emisión del papel moneda y las demás publicadas durante aquella época en los últimos meses del año 1822 y en los primeros del año siguiente.

»Considerando el señor don Antonio de Medina, Ministro de Hacienda, que aun cuando en el curso del año (1823) quedaran los egresos nivelados con los ingresos, en los primeros meses habría dificultades para cubrir los gastos, propuso la emisión de cuatro millones de pesos de papel moneda, admisible en una tercera parte en pago de todo impuesto. Esta indicación fué adoptada; y los malos auspicios bajo los cuales se ensayó este arbitrio, han contribuído á desacreditarlo entre nosotros hasta el grado de no haberse vuelto á usar de él, sin embargo de las grandes urgencias que ha habido en épocas ulteriores.

»Derrocada la administración de don Agustín de Iturbide, el Congreso constituyente declaró nulos los actos del gobierno imperial y con fecha 11 de Abril de 1823 mandó cesar la fabricación y emisión de papel moneda y la obligación de recibirlo en pago, según estaba prevenido, y se mandó recoger todo el existente y cambiarlo por billetes que emitiría la Tesorería general. El decreto de 16 de Mayo del mismo año, mandó recibir el papel de la nueva emisión en las aduanas hasta en la sexta parte de los enteros que en ellas se hiciesen. Otro decreto de 6 de Septiembre del mismo año dispuso que mientras se decretaba otro fondo de amortización para el papel moneda, sería forzoso pagar con él la sexta parte de los derechos que se causaran en las aduanas interiores.»

Por lo demás, en el año á que venimos refiriéndonos se abolió el estanco de la nieve; se nulificó la autorización del año anterior para contratar un empréstito extranjero, dándose en su lugar otra para negociar dos empréstitos, uno

de ocho y otro de veinte millones de pesos con garantía de todo ó parte de las rentas nacionales; se decretó una contribución directa, que consistía en una cuota anual equivalente á tres días de sueldo, utilidad ó cualquier otro haber de cada uno de los habitantes de la nación; y, como testimonio de los grandes apuros del erario, nos ha quedado, entre otros, uno especialmente significativo, el decreto de 7 de Junio, en que se mandó que la Casa de Moneda de México «beneficiara á la mayor brevedad posible las tierras y escombros que existían en ella (y que se suponía tenían gran cantidad de plata), aplicando á las atenciones del erario la mitad del valor de dichas tierras.»

Llegamos ya al año 1824, en que por primera vez se dió el país una Constitución política y se introdujo el sistema federativo.

Las leyes hacendarias de este año pueden dividirse en tres grupos: el de las encaminadas á dar á los impuestos y rentas la distribución que exigía el cambio de régimen político, el de las que organizaron la Hacienda federal y el de las que tendían á cubrir las necesidades y apuros del momento, siempre crecientes. De estas últimas, la más importante fué la que autorizó al Gobierno para recibir en esta ciudad un suma que no excediera de un millón y medio de pesos, facultando á una persona para abrir en Londres un empréstito por una suma igual á la que facilitara aquí desde luego. En caso de haberse vendido todas las acciones de los préstamos de ocho y veinte millones que el año anterior se habían autorizado, se comprarían billetes equivalentes á la cantidad que se recibiera en libranzas, á fin de que la obligación del Gobierno no excediera de aquella suma.

De las leyes de distribución y clasificación de impuestos y rentas, dice el señor Romero:

«Establecida la forma federativa, se creyó conveniente dividir entre el gobierno federal y los de los Estados las rentas públicas que entonces existían y con este objeto se expidió la ley de 4 de Agosto de 1824. Se dejaron por ella al erario federal los derechos de importación y exportación,

el tabaco, la pólvora, las salinas, el correo, la lotería, los bienes nacionales, las rentas de los Territorios y un impuesto denominado de internación, que se estableció entonces y consistía en el quince por ciento sobre los precios del Arancel, aumentados en una cuarta parte, cuyo derecho debería substituir al de alcabala. Todas las demás rentas se dejaron á los Estados que quisieran conservarlas. En substitución de éstas se estableció un impuesto llamado *contingente,* que los Estados deberían pagar cada mes ó cada quince días al erario federal. El importe total del contigente era de $ 3.136.875 al año, distribuído proporcionalmente entre todos los Estados. La cuota mayor, que era la asignada al Estado de México, ascendía á $ 975.000, y la menor, que era la correspondiente al de Coahuila, importaba $ 15.625. El decreto de 21 de Septiembre de 1824 dispuso que el 10 de Octubre se hiciera entrega de sus rentas á los Estados inmediatos y el 1.° de Noviembre á los más lejanos.

»No habiéndose comprendido la renta del papel sellado entre las reservadas á la Federación, pasó á ser de los Estados en que se quiso conservarla. En esta virtud, la ley de 19 de Noviembre de 1824 determinó que el papel sellado que existía entonces se repartiera á los Estados que lo pidieran, solamente por el precio de su costo, y que continuara su uso en el Distrito Federal y Territorios, bajo las bases de la ley de 9 de Octubre de 1823.»

Cuanto á la renta del tabaco, «el decreto de 9 de Febrero de 1824—sigue diciendo el señor Romero—trató de aplicarle los principios del sistema federativo, aceptando un término medio entre el estanco y los principios de la libertad que habían sido proclamados por la ley de 29 de Octubre de 1822. En aquél se previno que continuara el estanco de las siembras en los terrenos donde antes no estaban permitidas; el gobierno general vendería el tabaco en rama á los Estados, los que podrían á su arbitrio estancar por su cuenta la fabricación de cigarros ó dejarla libre. El decreto de 26 de Febrero del mismo año exceptuó al Estado de Yucatán del estanco del cultivo del tabaco y el de 19 de Noviembre si-

guiente dispuso que el gobierno general proveyera de tabacos labrados á los Estados que lo solicitaran, por no haber establecido sus respectivas fábricas; el de 22 del mismo Noviembre determinó que subsistiera por cuenta del erario la fábrica de tabacos establecida en esta ciudad, la cual debería surtir á la capital y á los Territorios, y el de 4 de Diciembre dió nueva organización á las oficinas establecidas para la administración de esta renta.

»Estas disposiciones, que bien pronto fueron derogadas por la ley de 13 de Mayo de 1829, tenían los inconvenientes de todo término medio, esto es, que ni conservaban como renta productiva para el erario la del tabaco, ni dejaban la libertad de cultivarlo y labrarlo. El resultado forzoso fué que se produjeran los inconvenientes del estanco, sin sus ventajas, es decir, sin dejar al erario los rendimientos que antes percibía de ella.»

Ya al hablar de la organización de las oficinas de Hacienda hemos dicho cómo la ley de 19 de Noviembre de 1824 estableció el sistema de la concentración administrativa en manos del Ministro del ramo y, formando parte de tal sistema, el departamento de cuenta y razón. Agregaremos, ahora, que desde esta época data la introducción del año fiscal ó económico, que comienza el 1.° de Julio de un año civil y termina el 30 de Junio del siguiente; que este sistema fué abolido más tarde por la ley de 18 de Abril de 1838 y restablecido el 30 de Junio de 1849 por un simple reglamento del Ejecutivo; subsistiendo desde entonces entre nosotros, por haberlo adoptado expresamente la Constitución de 1857.

Una ley muy importante del año 1824 fué la del 28 de Julio que, definiendo al fin las deudas que habrían de quedar á cargo de la nación, lo hizo con una pasmosa liberalidad, pues aceptó las contraídas por el gobierno virreinal hasta 17 de Septiembre de 1810 y desde esta fecha hasta el 27 de Septiembre de 1821, siempre que fuesen á favor de mexicanos y éstos acreditasen que los créditos no habían sido voluntarios; las deudas que se acreditase haberse contraído

para servicio de la nación por los gobiernos reconocidos en la ley de 19 de Julio de 1823, sobre premios, y por los generales declarados beneméritos de la patria; las contraídas por los jefes independientes y por los del ejército libertador desde el plan de Iguala hasta el 28 de Septiembre de 1821, así como las que hubiesen contraído los gobiernos posteriores á dicho plan.

¿Á cuánto ascendían estas deudas que echaba sobre sí un erario que no cubría, ni con mucho, sus gastos corrientes, mandando, sin embargo, establecer juntas y oficinas de crédito público que las liquidasen y prometiendo pagarlas á la mayor brevedad posible y casi desde luego? Probablemente jamás se averiguará; el señor don Antonio de Medina, ministro de Hacienda, las estimaba, en su exposición de 3 de Septiembre de 1823, en $ 76.286.499, inclusos $ 9.765.799 de réditos vencidos; en tanto que su sucesor don Francisco de Arrillaga, en 28 de Noviembre siguiente, decía estar liquidada solamente la suma de $ 44.714.563 y 5 reales, bien que expresando no deberse reconocer, «por libramientos de España que no se cumplieron, por situados á otras provincias que no se hicieron, por deudas de dudoso reconocimiento y por las que correspondía pagar al giro y manejo de ciertos ramos especiales,» el importante total de $ 35.560.976, 2 reales y 3 granos. ¡Y todavía el señor Arrillaga decía: «Esta deuda es muy pequeña en comparación de los recursos naturales de este país»!

Bajo tales auspicios, nació á la vida la Federación el año 1825, y la brevísima é imperfecta reseña que precede nos suministra ya elementos para descubrir los principales pivotes sobre que giró nuestra Hacienda por muchos y largos años; el deficiente perpetuo, aumentando sin cesar la deuda pública, y el afán, perpetuo también, de amortizarla, determinado por las exigencias de acreedores poderosos é influyentes, á los que nuestros gobiernos no sabían ni podían resistir, porque eran los únicos que les sacaban de sus constantes apuros pecuniarios. ¿Y cómo se amortizaba la deuda pública? Por dos caminos igualmente funestos, por

cuanto ambos disminuían los ingresos ordinarios, en que todo gobierno debe hallar los elementos de su vida misma: el de crear, con una parte de las rentas públicas, fondos especiales destinados á esa amortización, y el de cubrir las más apremiantes necesidades pecuniarias obteniendo adelantos sobre el futuro y próximo rendimiento de los impuestos, pero recibiendo en parte de esos adelantos, en proporción variable, pero siempre como dinero efectivo, títulos de crédito contra la nación. El primero de estos medios, aunque por muchos conceptos digno de reprobación, puesto que no se cubrían ni los gastos corrientes, era incomparablemente menos malo que el segundo, que constituía lo que entre nosotros se llamaba *negocios de gobierno* y no era sino el agio más desenfrenado y vergonzoso. Ordinariamente revestía esta forma: el prestamista, casi siempre persona con influencias ó conexiones políticas, ofrecía al Gobierno una suma en dinero, al contado ó á plazos cortos, y otra, siempre á plazos, en créditos reconocidos, recibiendo en cambio por el total, á cargo de alguna oficina recaudadora, comunmente las aduanas marítimas, órdenes admisibles en pago de una parte, mayor ó menor, de los derechos que causara, no sólo el prestamista, sino cualquier cesionario suyo. Los créditos se compraban en el mercado á vil precio (4 ó 5 por 100 de su valor nominal), y aun había veces en que ni siquiera se entregaban al erario, sino que la obligación de hacerlo se substituía por la de pagar en efectivo el monto de ese miserable valor de plaza. Los elementos de la especulación variaban, naturalmente, conforme á las necesidades del erario; mientras mayores eran éstas menor era la parte que se entregaba en dinero, más aumentaba la de créditos y mayor plazo se otorgaba para entregarlos. Una vez puestos los gobiernos en este camino, que no era más que un plano inclinado, la rapidez del descenso se acentuaba más y más hasta que llegaba un momento en que toda puerta se cerraba. Entonces se suspendía arbitrariamente el pago de las órdenes á cargo de las aduanas y sucedía una de dos cosas: ó aquel gobierno era derrocado

por algún *pronunciamiento* ó lograba mantenerse á fuerza de atropellos y vejaciones; en ambos casos, y tras una lucha más ó menos tenaz con los agiotistas, en que éstos acababan casi siempre por vencer, el mismo ú otro gobierno volvía á hacer nuevos *negocios,* en que las órdenes insolutas eran *refaccionadas* (era el término técnico) con un corto tanto por ciento en dinero, y se volvían á poner desde luego en vigor ó entraban en un nuevo convenio por todo su importe, y á su amortización se aplicaba algún valor importante, como una rica salina, una valiosa finca nacional ó cosa parecida. Caso hubo (que por típico vamos á referir, y ocurrió en el año 1833) en que se cedieron á la casa Agüero, González y Compañía cuatro y una octava parte acciones de la Compañía de Tabaco, «que tenían una alta estimación», por la suma de $ 339.375, así formada:

En órdenes sobre las aduanas marítimas amortizables con un 80 por 100 en dinero y 20 por 100 en abono de derechos.	$ 309.375
En dinero efectivo, *mitad en plata y mitad en cobre.*	» 30.000
TOTAL.	$ 339.375

Esos $ 30.000 se emplearon—según informó á las Cámaras el ministro don José María Bocanegra — en facilitar $ 18.000 á la división que marchaba al Sur á las órdenes del general don José Antonio Mejía y $ 10.000 á la del general don Gabriel Valencia, destinada á combatir á los pronunciados de Zacapoaxtla. Y no pararon aquí las cosas, sino que en lugar de los $ 309.375 en órdenes de aduana, que siquiera hubieran descargado al erario de una deuda apremiante, se admitieron créditos anteriores á la Independencia por el mismo valor, mediante la entrega de $ 36.900 en dinero efectivo. En suma, bienes que probablemente valían más de $ 500.000, se vendieron en $ 66.900, parte de ellos en cobre. Como era natural, estas especulaciones ó formaban rápida-

mente cuantiosas fortunas, cuando sus autores eran bastante listos y sabían detenerse á tiempo, ó llevaban á la ruina en caso contrario; y buen ejemplo de ello fueron las casas Mackintosh y Jecker, cuyo recuerdo no se ha borrado todavía entre nosotros.

No faltaban, por supuesto, personas que claramente denunciaran como extraviada la senda que se seguía, haciéndose notar entre ellas el señor don Juan José del Corral, oficial mayor de la Secretaría de Hacienda y varias veces encargado del ministerio, que desde 1834 clamaba contra el agio en una exposición que la historia ha conservado para ejemplo de los extremos á que los gobiernos se ven conducidos cuando carecen de recursos y en que se quejaba explícitamente de que el vicepresidente de la República, don Valentín Gómez Fargas, hubiese confiado la cartera de Hacienda á don Antonio Garay, jefe, en unión de don Anselmo Zurutuza, de la nube de agiotistas que devoraban el cadáver de la Hacienda nacional. A pesar de todo, el cáncer cundió, y años más tarde, en 1848, el mismo señor Corral se expresaba así:

«En resumen: ya la República experimenta hoy las terribles consecuencias que por mi citada exposición anuncié en 1834. El agiotaje establecido sobre sus fondos se había apoderado de la Hacienda y créditos de todas clases, presentes y futuros; ejercía ya una poderosa influencia, y aspiraban los agiotistas al poder absoluto en todos los ramos de la administración pública. Á la vista de todo el mundo, no sólo los primeros empleos de las aduanas marítimas, sino hasta los de la última clase, que es la de celadores, han sido provistos en sus fieles servidores, y si alguno se resistía á sus leyes, pronto era removido; de esta manera, ellos han sido los dueños absolutos de esta renta, la más pingüe del Estado. Con tan seguras y positivas ventajas, han sido también los principales contrabandistas, privando á la nación, por el contrabando, de la mitad de sus ingresos, destinando la mayor parte de la otra mitad á la amortización de sus órdenes, procedentes de ruinosos contratos, dejando una corta

parte para distribuirla entre los empleados favoritos. ¿Quién no ha visto también su influencia en los demás ramos? Las comandancias generales de algunos Estados fueron provistas en personas que les sirviesen para perseguir al ciudadano que, por falta de otro recurso, contrabandeaba una hoja de tabaco cuando ellos tenían el estanco y para escoltar sus intereses de un punto á otro de la República.

»La mayor parte de las considerables sumas que han producido las rentas públicas, ordinarias y extraordinarias, establecidas desde la Independencia, ¿á dónde han ido á parar?: á la bolsa de los agiotistas; las de los millones de créditos anteriores á la Independencia, los más sagrados por su origen, ¿en dónde están?: realizado en la bolsa de los agiotistas; los posteriores vencimientos de empleados en los ramos de hacienda, justicia, ejército y otros, ¿á dónde han ido á parar?: á la bolsa de los agiotistas, por los miserables precios del uno al seis por ciento; los bienes de temporalidades, los piadosos de Californias, los edificios públicos, sin reserva de algún hospital destinado á socorrer á la humanidad doliente, un colegio mayor donde se reunían literatos que daban honor á la República, ¿en dónde están?: se han convertido en propiedades de los agiotistas; las mejores de los particulares, principalmente las rurales, ¿quiénes las poseen?: los agiotistas; porque no encontrando los labradores dinero al cinco ó seis por ciento anual, sino al cuarenta y ocho lo menos, á que han subido los premios por el agiotaje no han podido conservarlas; ¿por quién ha contraído la nación una deuda enorme?: por los agiotistas.

»Las mejores fincas urbanas y rurales de corporaciones religiosas han ido á parar también al poder de ellos; porque careciendo de dinero efectivo para darlo al Gobierno cuando les ha pedido algún auxilio, han dado sus fincas en hipoteca, para que presten sobre ellas los agiotistas. ¿Por qué no se paga al Hospicio de los pobres, á los hospitales y á la Academia de las Nobles Artes? Porque es más privilegiado el crédito de los agiotistas. ¿Por qué á los empleados jubilados y retirados, á las viudas y huérfanos, no se pagan sus

haberes? Porque son primero los agiotistas y porque es preciso que les regalen sus alcances para que éstos perciban su total valor en algunos contratos, ó en el iniciado banco que se ha de establecer para ellos y administrar por ellos (1).»

Así influía la deuda pública sobre el presupuesto: veamos ahora lo que pasaba con la deuda misma; y para que no se juzgue exagerado el juicio que de nuestra cuenta presentaríamos, vamos á ceder la palabra al ministro de Hacienda don Manuel E. de Gorostiza, que ya en 1838 resumía así las cosas:

«La deuda pública interior se compone de tres partes bien distintas, que merecen considerarse separadamente. Primera: la que entre nosotros se conoce especialmente por *crédito público* y es aquella que en concepto común nunca se ha de pagar; aquella que, habiendo recibido su carácter de la ley, no sería permitido al Gobierno redimir, aun cuando tuviese medios para ello, sin expresa autorización del legislador. Segunda: la que se ha ido formando desde la Independencia, por las cargas que ha dejado de cubrir el erario, así como de las deudas contraídas por cualquier otro motivo, que deja al Gobierno no sólo expedito, sino moralmente obligado á la satisfacción. Y tercera: la que se forma de todos los créditos contraídos por préstamos contratados á interés con los especuladores sobre la Hacienda pública.

»Las deudas de la primera clase parece que tienen bien marcado su límite, y nada hay que decir de ellas en especial, sino que se caracterizan por el concepto que de ellas se tiene de que jamás se han de extinguir, porque ni aun es admisible la reclamación de su pago.

(1) Alude el señor Corral á un proyecto de Banco Nacional que varias veces fué propuesto á nuestros gobiernos, aunque nunca tan seriamente como en 1853, en que don Antonio Escandón solicitó establecerlo con capital de seis millones de pesos, cuatro en efectivo y dos en billetes, para encargarse durante veinte años prorrogables, de la recaudación y manejo de *casi todas las rentas públicas* (aduanas, derecho de consumo y de platas, contribuciones directas, tabaco y papel sellado) á cambio de abrir al Gobierno un crédito de $ 9.000.000 anuales y con derecho de hacer suya la mitad del aumento que en los productos lograse. — (Véase la Memoria del señor Romero de 1870, núms. 1.463 y siguientes.)

»La segunda clase es la más confusa, la más heterogénea, la que en sus puntos de contacto con la anterior se confunde con ella y la que ha dado ocasión á mil arbitrariedades.

»Algún tiempo transcurrido y la simple mudanza de un ministro bastan para que un crédito, por privilegiado que sea, por corriente que se haya reputado su pago, se condene al olvido, remitiendo su saldo á épocas de desahogo. Con el poder de ese resorte, igualmente se han arrojado al abismo de lo que se llama *crédito público* los sueldos del empleado consumido de miseria y agobiado con el peso de sus servicios, que el crédito contraído por simples transacciones civiles de la clase común; el haber del soldado y la viuda, que un préstamo hecho generosamente sin otras miras que aliviar los apuros de la Hacienda; un depósito sagrado de que se echó mano en las urgencias, que un préstamo exigido y garantizado por la ley.

»Pero ¿corren mejor suerte las deudas consideradas de pago corriente, es decir, aquellas sobre las que no ha recaído ningún decreto de prescripción? Esas no se diferencian de las otras sino en no haber llegado todavía su respectiva época de condenación; pero ésta llegará tarde ó temprano y el pago corriente será exclusivo de todo pretérito.

»La tercera clase es la más privilegiada, porque reducido el Gobierno á los recursos del préstamo interior, por necesidad tiene que respetar los compromisos que ha contraído, temeroso fundadamente de las consecuencias que le resultarían de lo contrario, aun cuando nada tuviese que salvar, relativamente á su decoro, á la moralidad de su conducta y á la buena fe con que al celebrar los contratos otorgó sus garantías. Así es que, por onerosa que sea esa deuda, por más que en la extinción de ella se hayan empleado á veces casi todos los recursos del erario, jamás ni el legislador ni el Gobierno la han relegado al crédito público, sino que siempre se ha reputado de pago corriente, no obstante los arreglos dictados de vez en cuando, sin otro efecto que la variación de garantías y alguna mayor dilación para el reintegro.»

Hablando en seguida el señor Gorostiza del estado que entonces guardaba el crédito público y de la manera de establecerlo sobre bases sólidas, decía:

«Dejando para después algunas otras consideraciones relativas á esta última parte del crédito, veamos las dos primeras como formando una sola masa, supuesto que, en último resultado, ambas deben correr la misma suerte; y limitando á ellas por ahora lo que debe entenderse por *crédito público,* puedo asegurar al Congreso que ese ramo es el más obscuro y el más abandonado de cuantos debieran ocupar la atención del legislador y del Gobierno, y que necesariamente permanecerá en ese estado mientras no se reduzca á un sistema, comenzando por establecer una oficina dedicada exclusivamente á valuar la deuda nacional; porque hasta ahora no se sabe á cuánto asciende, ni tampoco es fácil que se sepa, supuesto que la contaduría llamada de crédito público, limitada á los objetos de su instituto, no ha hecho otra cosa que calificar los créditos que se le han presentado y necesitaban legalmente de ese requisito para ser reconocidos.

»De esta situación nace que el Gobierno jamás se acuerda de que es deudor, sino cuando lo hostilizan aquellos acreedores que no han caído todavía en el crédito público: que estando sin clasificar las deudas, se haga correr á todas igual suerte, sin consideración á su naturaleza y circunstancias: que el mismo Gobierno tenga un recurso franco y expedito para remitir á época más favorable el saldo de cualquier crédito, sin más fundamento, acaso, que su misma antigüedad; que se reputen muchas veces como privilegiados los que menos debieran serlo; y por último, que jamás se piense en excogitar medios para extinguir la deuda.

»De todo esto y del concepto general que se tiene de lo que se llama *crédito público* se sigue también que, por cuantioso que éste sea, no representa otra cosa que un valor destruído casi en su totalidad por el Gobierno, supuesto que, sea cual fuere un documento contra el erario, salió de toda circulación comercial, perdiendo, por consi-

guiente, la estimación que se da á la moneda ó á un efecto cualquiera comercial. ¡Cuántas familias poseedoras de instrumentos, valiosos nominalmente en cantidades exorbitantes, se encuentran sumidas en la miseria, sin poder adquirir con todo su caudal imaginario una sola torta de pan! Si algunos créditos contra la nación pueden servir de materia de transacciones comerciales, es tan limitado el número de compradores y tan único el destino con que se compran, que acaso no hay un documento, de aquellos cuyo pago no es corriente, que llegue al valor de un 25 por 100 sobre lo que representa, cuando los más están en cero y los restantes forman la escala de valores intermedios, abundando los que se aproximan al término inferior.

»Aun se sigue otro efecto del desorden en que se halla el *crédito público,* y es que muy pocos son aquellos documentos que por sí solos acreditan su admisibilidad por el Gobierno, cuando este mismo tiene que instruir expedientes sobre cada uno, cuando se trata de admitirlo ó reconocerlo; motivo que también obra disminuyendo el valor estimativo de todos.

»Para el ejecutivo es incuestionable que las naciones no comprometen su crédito por tenerlo empeñado, sino por el mal uso que hacen de él; y cuando por la mala dirección que le dan paralizan el movimiento de la riqueza pública, entonces es cuando los gobiernos pierden su crédito y se ven privados de recursos; arruinando las fortunas privadas, se arruinan ellos mismos y en vez de hacer ciudadanos felices multiplican el número de los desgraciados. Entre muchos ejemplos que pudieran citarse en comprobación de aquella verdad, bastaría ocurrir al que nos ofrece Inglaterra, cuya deuda, que en 1714 se computaba en £ 53.681.076, creció en 1814 á £ 778.478.521, y en 1822 ascendía ya á £ 827.984.498, equivalente á $ 4.129.922.490, sin que esa suma espantosa haya agotado los recursos de aquel gobierno ni empobrecido á la nación.

»Si es cierto que un interés pagado con puntualidad representa efectivamente un capital, también lo es que lo

que nada produce nada representa y en nada se estima, como sucede con los documentos de nuestro *crédito público;* y también es evidente que si éste causara interés, satisfecho con religiosidad, la deuda que hoy está paralizada ó más bien muerta, reviviría en la circulación, aunque con una parte de su valor, que gradualmente iría subiendo; y de este modo se crearía una riqueza ficticia, como la inmensa que circula en todas las regiones del mundo civilizado, para reemplazar en parte la física que ya va escaseando, entre otras causas, por la continua exportación de nuestro comercio pasivo, merced al cual, pronto veremos paralizados todos nuestros giros y sin movimiento el cuerpo social.

»Sobre todas estas ideas trataba el Gobierno de formar la iniciativa de que hice mención en el artículo del Banco, cuyos fondos pudieran destinarse á la amortización del crédito público, con los remanentes que le quedasen después de satisfacer los intereses de una parte de la deuda que se consolidara, mediante una refacción de parte de los acreedores del erario.»

Refiriéndose á la tercera clase de los créditos que formaban la deuda pública, esto es, á las órdenes emanadas de contratos de anticipaciones de derechos, decía el señor Gorostiza:

«Los empréstitos á interés, que forman la tercera clase del crédito interior, tienen su punto de vista particular, por sus influencias directas sobre el Gobierno, la situación del erario y el movimiento de la riqueza pública, manteniendo al primero en vergonzosa tutela, absorbiéndose los fondos del segundo y retirando de la circulación vital cuantiosos capitales que se destinarían á empresas industriales y de comercio, si no estuviesen destinados á la especulación más seductora de las inventadas por la codicia del hombre.»

* * *

Veamos ahora un poco de lo que había pasado en materia de deuda exterior.

Se recordará que al ocuparnos en referir los acontecimientos hacendarios ocurridos en 1823, hablamos de las autorizaciones para contratar dos empréstitos en Londres, uno de ocho y otro de veinte millones de pesos, y para obtener en México un adelanto de millón y medio. Estas autorizaciones fueron el origen de lo que se ha llamado la *deuda inglesa,* espectro cuya funesta sombra se ha proyectado hasta estos últimos años no sólo sobre nuestro tesoro, sino sobre nuestra senda política, y que, unida á las famosas *convenciones,* á poco da al traste hasta con la nacionalidad mexicana, no ciertamente por culpa de la nación que antes que otra alguna reconoció en Europa nuestra independencia, sino por causas que, en gran parte, si no en su totalidad, son imputables á la inexperiencia é imprevisión de nuestros primeros gobiernos. Triste y dolorosa es esta confesión, pero las exigencias de la verdad tienen que arrancarla al patriotismo de cualquier mexicano que con seriedad recorra las páginas de nuestra historia, como en seguida vamos á verlo.

Malísima y por todo extremo inestable como era la situación política en el interior de la República, pudieron, á pesar de ella, negociarse ambos empréstitos en Febrero y Agosto de 1824, sirviendo una parte exigua de sus productos á satisfacer las más premiosas necesidades del erario en ese año y acaso en los dos siguientes de 1825 y 1826. He aquí en qué condiciones y con qué resultado, al decir del señor Romero:

«Procedióse en este desgraciado asunto con grande ligereza é inexperiencia, y los datos de lo ocurrido, que entonces se presentaron, son tan incompletos, que ateniéndose solamente á las Memorias de Hacienda de los años respectivos, no es posible formar idea de él sino de una manera muy imperfecta. La complicación de este asunto llegó hasta el grado de que, en 12 de Febrero de 1842, hubo necesidad de comisionar al señor don Lucas Alamán para que formara la liquidación respectiva, y el trabajo que con este objeto emprendió y presentó al Gobierno el 14 de Mayo del mismo año, es la primera reseña inteligible que se ha hecho de la

manera con que se negociaron aquellos empréstitos, del producto que de ellos se obtuvo, de la inversión que se les dió y del quebranto que con ellos sufrió el erario público.

»En virtud de la ley de 1.° de Mayo de 1823, autorizó el Gobierno á don Francisco de Borja Migoni para negociar en Londres un préstamo de $ 8.000.000. Migoni celebró un contrato con la casa de B. A. Goldschmidt y Compañía, en 7 de Febrero de 1824, por el que ésta compró al 50 por 100 un préstamo de $ 16.000.000, con intereses á razón de 5 por 100 al año, que correrían desde el 1.° de Octubre de 1823, pagaderos por trimestres adelantados.

»Autorizado el Ejecutivo por la ley de 27 de Agosto de 1823 para negociar un empréstito de $ 20.000.000, celebró un contrato en esta capital, el 25 de Agosto de 1824, con los señores Manning y Marshall, agentes de la casa de Barclay, Herring, Richardson y Compañía, de Londres, por valor de otros $ 16.000.000. En Febrero de 1825 la casa contratista negoció los bonos á 86 3/4 por 100. Estos bonos vencían un interés á razón de 6 por 100 al año, que debería comenzar desde el 1.° de Enero de 1825.

»Es conveniente saber las cantidades que llegó á percibir el erario nacional, en virtud de estos préstamos. El modo más preciso de referirlo es copiar algunos fragmentos de la comunicación que el señor Alamán dirigió á la Secretaría de Hacienda el 14 de Mayo de 1842, al remitirle la liquidación que se le había encomendado:

«Esta deuda se ha causado por los dos empréstitos contratados con las casas de B. A. Goldschmidt y Compañía y Barclay, Herring, Richardson y Compañía; el primero en Londres, por don Francisco de Borja Migoni, con poderes que al efecto se le confirieron, y el segundo, directamente por el Gobierno con los agentes de aquella casa en esta capital. Otras operaciones anteriores se refundieron en estas dos, habiéndose pagado con los fondos que éstas produjeron los percibidos por resultados de aquéllas, como se manifiesta en el estado núm. 2.

»El núm. 1 hace ver que los 6.400.000 libras ($32.000.000)

de ambos empréstitos, produjeron en venta la suma de £ 4.376.544.6.10 ($ 21.882.721, 5 reales, 8 granos), así como el núm. 2 manifiesta que de esta suma sólo percibió el Gobierno la cantidad de £ 2.751.482.1.10 ($ 13.757.410, 3 reales, 8 granos), de cuya cantidad hay que deducir todavía las £ 63.000 ($ 315.000) prestadas al gobierno de Colombia y las £ 448.908.8.3 ($ 2.244.542, 0 reales, 6 granos), que estaban en la casa de Barclay cuando ésta quebró, de suerte que lo percibido realmente por el Gobierno es sólo £ 2.239.573.13.7 ($ 11.197.868, 3 reales, 2 granos), habiendo quedado reducida la deuda, mediante las amortizaciones que con el producto de los mismos empréstitos se hicieron, á la suma de £ 5.281.400 ($ 26.407.000), y pagados los dividendos de intereses hasta 1.° de Julio de 1826, con la adición para este fin de $ 283.800 que se remitieron por el Gobierno.

»El motivo de una baja tan considerable con respecto á la deuda que se contrajo, consistió principalmente en las condiciones gravosísimas con que se celebró el préstamo de la casa de Goldschmidt, que esta misma casa compró á 55, y con la baja de 5 por 100 de comisión quedó reducido á la mitad, habiéndose además pactado que los intereses comenzarían á correr desde antes que se hubiese hecho exhibición alguna, y se pagarían íntegros desde entonces, aunque las exhibiciones fueron graduales y sucesivas. Se convino también que, en caso de que se hubiese contratado otro préstamo sin tener conocimiento de éste, se destinaría la cuarta parte del nuevo empréstito á la amortización del de la casa de Goldschmidt; y como por desgracia en aquel tiempo hubo tal prisa para hacer esta clase de negocios, que se celebraban nuevos contratos en México sin esperar siquiera saber el resultado de las autorizaciones que se habían dado para hacerlos en Londres, resultó de aquí que la cuarta parte del empréstito celebrado en México con los agentes de la casa de Barclay, se tuvo que destinar á la compra de bonos del de Goldschmidt. El empréstito de Barclay se vendió á 86 3/4 á la misma casa de Goldschmidt que había comprado el primero á 50, y cuyos bonos corrían en el mercado por este

mismo tiempo de 75 á 79; de manera que el Gobierno le vendía á la casa Goldschmidt cada cien pesos del segundo empréstito por 86 3/4, para comprar á 75 los del primer empréstito, que se le habían vendido á la misma casa por 50: ya se percibe fácilmente el grave quebranto que resultaba en esta doble operación.

»En las £ 2.239.573.13.7 ($ 11.197.868, 3 reales, 2 granos) que se presentan como dinero percibido por el Gobierno, se comprende no sólo lo que se libró á cargo de los prestamistas ó que éstos remitieron en especies, sino también los contratos que se habían hecho con don Bartolomé Vigors Richards para armamento, buques y vestuario; contratos gravosísimos, como se demuestra en el estado número 2, por el que se ve que se pagaron con dinero de contado setenta mil fusiles á diez pesos, en Londres, y en el mismo orden el resto del armamento, siendo en igual proporción los costos de los buques que se compraron y de los pertrechos que se hicieron venir; todo lo cual, unido á la comisión que se pagó á la casa Barclay, á los sacrificios que se harían en los adelantos que aquí se percibieron y en los negocios que se hicieron con la casa de Staples, que se pagaron con los productos del empréstito, hace esta operación de los empréstitos una de las más ruinosas en que la República, por su desgracia, ha sido comprometida, sin que pueda haber otra excusa que la inexperiencia con que en todo se procedía.

»Á ésta también debe atribuirse el que no se tomase medida alguna para asegurar los fondos procedentes del segundo empréstito que quedaron en la casa de Barclay, como se había hecho con las primeras £ 200.000 ($ 1.000.000) del primero contratado por Goldschmidt, que se invirtieron en billetes del Echiquier y se depositaron con las precauciones necesarias, entretanto el Gobierno disponía de ellas, de cuya falta de precaución resultó el grave quebranto sufrido en la quiebra de la mencionada casa de Barclay.»

* * *

Quedan ya descritos, aunque en imperfecta reseña, los rasgos más característicos de nuestra Hacienda. Con los profundos males que ellos constituían, tenían que coexistir y coexistían otros muchos. Impuestos y arbitrios empíricos, vejatorios y hasta extravagantes (1); aumento injustificado de gastos; ineptitud y corrupción de empleados y funcionarios; desmoralización de todas las clases sociales, por el contrabando y el fraude en grande escala; medidas violentas, desde el préstamo forzoso hasta la ocupación de las conductas que el infortunado comercio confiaba á la custodia de la autoridad pública; cambio frecuente de forma de gobierno, pasando de la federación al centralismo y viceversa, con profundo trastorno y perturbación de impuestos, cuentas y oficinas; arrendamiento en términos ruinosos de la renta del tabaco y de las casas de moneda, con prohibición de modificar las leyes que mantenían aquel monopolio y regían sobre producción y exportación de metales preciosos; fundación del *Banco de avío;* restablecimiento de monopolios de antaño abolidos; prohibiciones; multiplicidad de aranceles; alcabalas, derechos de internación y otros gravosos impuestos en que ya nos ocupamos al hablar del comercio; emisión excesiva, por vía de recurso fiscal, de moneda de cobre, que todo lo perturbaba, causando verdaderas ruinas; dilapidación de las salinas y demás bienes nacionales; emisiones disparatadas de bonos que nadie tomaba y que, vendidos á vil precio, aumentaban incesantemente la deuda pública; cuanta calamidad, en suma, puede pesar sobre un pueblo, tanta pesó sobre México, víctima, al mismo tiempo, de la anarquía política y social en todas sus formas

(1) Consistió uno de ellos, que como ejemplo citaremos, en rifar ciertos bienes nacionales que probablemente nadie quería comprar por la instabilidad de los gobiernos, haciendo obligatorio por ley á los Estados colocar cierto número de billetes entre sus habitantes. Como era natural, el medio no prosperó; pero no faltaron especuladores que habiendo adquirido á vil precio la mayor parte de los billetes emitidos, exigieran con ella la entrega de los bienes rifados, mediante exiguas *refacciones* ú otras componendas. Así se enajenó el edificio del antiguo Colegio mayor de Santos, que ocupaba toda la acera Norte de la calle de la Acequia, en la ciudad de México, y fué convertido en lo que por muchos años se denominó «casas de Loperena».

y con todas sus vergüenzas, inclusa la pérdida de la mitad del territorio.

No faltaban de tiempo en tiempo ni gobernantes honrados, ni ministros de Hacienda que se esforzaran en hacer surgir el orden de aquel verdadero caos. El general don Mariano Arista se empeñaba en la formación de presupuestos en regla y reducía á poco más de tres millones de pesos los gastos del ejército, que siempre habían importado alrededor de diez. Don José Ignacio Esteva pretendía que, con garantía de los bienes del clero, se abordara radicalmente el arreglo de la Hacienda nacional. Don Manuel Payno hacía un esfuerzo titánico, aunque desgraciadamente fundado en bases erróneas, para el arreglo de la deuda pública, consolidándola en un solo fondo. ¡Todo inútil, todo frustráneo, todo estéril y acaso complicando más y más aquel inextricable laberinto!

¿Á qué seguir, pues, contristando el ánimo del lector con el relato, que fuera inacabable, de nuestras desdichas financieras? Fórmanlo, en no interrumpida serie, todas las Memorias de todos los ministros de Hacienda de la época, y de ellas arrancaremos, para trasladarlas aquí, dos páginas en que don Luis de la Rosa, en 1845, y don Mariano Riva Palacio, en 1848, sintetizan con ingenuidad algunos de los males de entonces.

Decía el primero:

«No sé si pueda decirse con propiedad que haya un sistema de Hacienda en México é ignoro si se pueden fijar con seguridad las bases sobre que tal sistema se halle establecido. Al ver que casi todo lo que es, ó puede ser una riqueza, se halla gravado con impuestos, y que, no obstante, las contribuciones no rinden sino un producto muy pequeño comparado con el valor de la riqueza pública, se creería que el sistema de Hacienda adoptado en nuestro país consistía únicamente en aumentar los ingresos del erario, más bien multiplicando las contribuciones que haciendo rendir á cada una de ellas todo el producto que daría bajo una administración bien sistematizada. Sin duda que ha habido en nuestro

país hombres dotados de todos los talentos é instrucción necesarios para sistematizar la Hacienda; pero dos grandes obstáculos se han opuesto á los esfuerzos con que esos hombres han procurado dirigir y regularizar la Hacienda pública: la anarquía, que tan frecuentemente ha destrozado nuestro país, y la confusión de ideas en materias de economía política, que ha dividido también á los hombres en sectas y partidos, ha desorganizado constantemente las rentas públicas y ha hecho de la Hacienda un caos, en cuya confusión ya no se puede seguir más que este principio: conservar y no destruir ya lo que ahora existe; conservar y mejorar hasta donde sea posible las rentas actualmente establecidas; conservar esos elementos, hacerlos cada día más productivos y esperar que, en circunstancias más favorables y propicias, el talento recoja esos mismos elementos, ahora dispersos, para coordinarlos y formar de ellos el sistema de Hacienda más adecuado á las necesidades del país y á su civilización, el más benéfico á todas las clases del Estado. Tales son los principios que yo me propuse seguir al tomar á mi cargo el ministerio. No tendré la gloria de haber realizado bellas teorías, pero tampoco sufriré la pena y el remordimiento de haber destruído, por un espíritu indiscreto de innovación y de reforma, los escasos recursos del erario.

»No creo que pueda establecerse jamás un sistema de Hacienda, ni que sea posible nivelar los ingresos y egresos del erario, en un país en que cada jefe de partido, al proclamar una nueva revolución, puede apoderarse del tesoro público como de una presa y distribuirlo entre sus partidarios como si fuese su herencia ó patrimonio. Al llegar á su desenlace cada guerra civil, la nación ha pagado los caudales que prodigaron los sublevados para atacar al Gobierno y los que prodigó el Gobierno para sostener su poder; la misma guerra de Independencia, tan justa y tan gloriosa como fué, dejó á la nación en el gravamen de pagar las deudas que contrajo el gobierno colonial para sostener su dominación y las que contrajeron los jefes del pueblo para conquistar la independencia. Cada guerra civil ha dejado también al país

un nuevo gravamen de empleos, de premios y recompensas, que han aumentado excesivamente los gastos del erario. En cada guerra civil, los jefes de ella han impuesto nuevas contribuciones ó han abolido las que ya se habían establecido, han variado los métodos de administración, han dispensado el pago de algunos impuestos ó han extorsionado á los ciudadanos con embargos y expropiaciones de todo género, que los han empobrecido. En cada guerra civil un cierto número de empleados, que tenían á su cargo las rentas públicas, han tomado parte en las revoluciones ó las han promovido ó las han costeado tal vez con los mismos caudales de la nación, únicamente por dilapidar los fondos del erario ó para cubrir las dilapidaciones de que ya se habían hecho responsables. Muchas veces los poderosos contrabandistas han suscitado una revolución, han devastado y ensangrentado el país con una nueva guerra civil, únicamente para ganar un tanto por ciento más en sus mercancías. Durante las discusiones apasionadas que preceden siempre en nuestro país á una guerra civil, la imprenta ha combatido como ruinosas todas las contribuciones establecidas, para desacreditarlas y privar así de recursos al Gobierno, que sin ellas no puede sostenerse. Así es como se ha perdido en nuestra Hacienda, por resultado de la guerra civil, todo sistema, toda regularidad administrativa; así es cómo se ha hecho olvidar á los ciudadanos el deber de contribuir para los gastos públicos y se han infundido á las clases más numerosas de la sociedad ideas tan erróneas como la de creer que se puede vivir en sociedad y disfrutar de todos los beneficios de la civilización sin contribuir á los gastos que todo gobierno, que toda administración hace necesarios.

»La anarquía de ideas en materias de economía política no ha sido menos funesta á la República. Sin advertir que la economía es una ciencia práctica, que tiene por base los hechos y datos estadísticos más bien que las teorías, y que no se puede aplicar jamás sino modificando sus principios, siempre generales, por los datos que ha ministrado la experiencia, se ha querido cambiar con un rasgo de pluma todo

el sistema tributario de una nación; y sin contar todavía con los cuantiosos recursos que una fecunda imaginación había concebido, se han distribuído súbitamente los recursos más positivos y las rentas que habían sido hasta entonces más productivas. Cada partidario de un nuevo sistema de economía política, ha atacado en sus escritos, como ruinosa al país, una clase de contribuciones; y el resultado ha sido que todas ellas alternativamente han sido combatidas, que todas han sido desprestigiadas y que no hay impuesto, por justo y moderado que sea, que el pueblo no se resista ya á pagar, ni hay contribución que no se defraude, siempre que esto se puede hacer impunemente. Pocas son las clases de la sociedad que conservan en este punto la conciencia de un deber que antes era el apoyo más firme del gobierno. Un economista dice á la República: la renta del tabaco no puede subsistir, porque es un monopolio; otro dice después: deben cesar las alcabalas, porque son una traba á la circulación interior de las riquezas; otro pretende que se suprima el derecho de consumo, porque el pueblo consumidor se perjudica; otro que se reduzcan al mínimum posible los derechos de importación, porque entorpecen al comercio exterior y encarecen las mercancías; otro combate las contribuciones directas, porque aún no está el país bastante civilizado para establecerlas, porque aún no tenemos una estadística perfecta. Se quisiera que se suprimieran los derechos impuestos al oro y plata en pasta, porque son casi el único producto valioso de nuestro país y no se debe estorbar la exportación de esa riqueza... Y el mal no ha consistido en que todas esas opiniones se hayan discutido por medio de la imprenta, sino en que los legisladores, alternativamente, las han adoptado y sancionado como leyes, y á poco las han desechado y abolido para formar nuevos sistemas, tal vez apoyados también en ilusiones. Así hemos visto que las principales rentas de nuestro país han pasado por mil vicisitudes; han sido arrendadas ó giradas por cuenta del erario, estancados algunos ramos ó puestos en libertad, suprimidos algunos impuestos y poco tiempo después restablecidos. Las

oficinas de Hacienda han sufrido en su organización incesantes variaciones, y cada variación ha dejado al erario el gravamen de mantener nuevos cesantes; se han perturbado y trastornado todos los métodos administrativos; la juventud dedicada en la carrera de la Hacienda no ha podido adelantar en un estudio para el que no ha hallado bases ni principios; se ha complicado la contabilidad en todos los ramos, y el sistema, en fin, se ha desquiciado.

»Por millares se cuentan ya las leyes de Hacienda, las reales cédulas, los decretos, ordenanzas y reglamentos de la materia, y todas estas disposiciones están dispersas, ó mezcladas con leyes de otros ramos en colecciones generales de la legislación. Aún no se ha formado una colección completa y especial de las leyes de Hacienda en la que se clasifiquen, se coordinen y se relacionen entre sí todas esas leyes, suprimiendo en ellas cuantas disposiciones hayan sido abolidas ó sean ya impracticables. Ese código de Hacienda, tan útil para el estudio de la ciencia y que tanto expeditaría el despacho de los negocios de aquel ramo, no se podrá formar hasta que haya seguridad de que cesen por algún tiempo esas reformas radicales que alteran substancialmente no sólo un ramo de Hacienda, sino todo el sistema de ella.

»Tiempo es ya de que se piense dar estabilidad al sistema tributario de la nación y de que gradualmente se vaya corrigiendo y perfeccionando, sin destruir sus bases, hasta que la experiencia acredite que este sistema puede ser substituído por otro más benéfico. No tanto se necesita de nuevas leyes para el arreglo de la Hacienda como de medidas enérgicas que hagan observar las que actualmente están establecidas. La instabilidad y la inobservancia de esas leyes son, en mi concepto, las causas que han conducido á la Hacienda al estado de atraso en que ahora se halla.»

El señor Riva Palacio decía á su vez:

«Si se examina cuál ha sido el curso que ha seguido la administración de la Hacienda de la República de mucho tiempo á esta parte, se verá que, por desgracia, éste no se ha

sujetado á los principios que deben regir lo mismo en una administración pública que en una fortuna privada. Debiéronse haber establecido los gastos en proporción á los fondos con que se contaba para cubrirlos, disminuir aquéllos por prudentes economías y, sobre todo, por el arreglo de todas las oficinas, tanto de recaudación como de inversión, antes de establecer nuevas contribuciones y gravámenes; debiéronse haber atendido las erogaciones corrientes, comprendidas en el presupuesto del año con las entradas ordinarias, antes que pagar deudas interiores, y cumplir con las obligaciones ya contraídas sin contraer otras nuevas, dejando el recurso del crédito, que por este sistema de prudencia se habría aumentado y consolidado, para cuando circunstancias extraordinarias hubiesen obligado á ocurrir á recursos extraordinarios. En una palabra, el plan de la administración de la Hacienda debía haberse reducido á estos principios: ¿con qué cuenta la República mexicana?, ¿cuánto debe?, ¿á cuánto asciende su gasto anual?

»Como si se hubiese tratado de seguir deliberadamente un sistema opuesto al que acabo de trazar, ó por mejor decir, al que traza la naturaleza misma de las cosas, se ha hecho exactamente lo contrario de lo que hubiera debido hacerse. Se han aumentado los gastos sin consideración á los recursos que había para satisfacerlos; se han multiplicado las oficinas y los empleados en ellas, sin examinar suficientemente la necesidad de aquéllas ni vigilar sobre el buen servicio de éstos; sin cubrir los sueldos corrientes de todos los empleados, ó por lo menos prorratear con igualdad los fondos que había, se han pagado sueldos á los que acaso menos lo necesitaban, y en esto se han invertido gruesas sumas de los recursos extraordinarios, en las circunstancias en que la nación los necesitaba para sus más imperiosas urgencias; las rentas que de nuevo se han creado á costa de grandes sacrificios, desatendidas en su administración, han venido á ser, en gran parte, dilapidadas por las quiebras frecuentes de los administradores ó invertidas en pagos de sueldos de agregados, á quienes se habían dado plazas en

otros ramos de nueva é inútil creación que nunca iban á servir, disfrutando estos sueldos sin provecho alguno de la nación; el crédito, que debía considerarse como recurso extraordinario, ha venido á ser el ingreso ordinario del Gobierno, y sacrificando, para salir del apuro de hoy, las rentas de los meses y aun de los años venideros, enriqueciéndose pocos, se ha arruinado á todos, y los recursos disminuyendo cada vez más y más, los negocios á crédito han sido cada día más gravosos, hasta venir á parar en no poder pagarlos, de donde han dimanado las órdenes de suspensión de pagos, la creación de fondos cuyos réditos tampoco se pueden pagar, y por fin, la imposibilidad de hacer esos mismos negocios, ni aun con las condiciones más ruinosas.»

Con referencia á la deuda pública, agregaba:

«Gravada la República con tan enorme deuda, sólo en el pago de intereses de la exterior y fondos expresados se consume la mayor parte de los productos de las aduanas marítimas y el total de algunas otras rentas. Varias de éstas, que han sido en otro tiempo pingües, están destinadas á objetos especiales, al pago de sueldos de algunas corporaciones, pues en la imposibilidad de cubrirlos todos, cada uno, según el favor que ha tenido, influjo que ha ejercido ó inclinaciones preferentes del ministro que á la sazón ha usado de las facultades extraordinarias, ha procurado asegurar el suyo haciendo más difícil el de los demás, á proporción que los recursos que se debían distribuir entre todos se han aplicado sólo á algunos. Los empleados no pagados se han creído por esto autorizados á desatender sus obligaciones, y el hacerlo los de las oficinas no pagadas ha servido de pretexto para que lo hagan también los de aquellas en que no había este motivo. Á medida que el servicio de las oficinas ha sido menos exacto, se ha aumentado el número de éstas, el de los empleados en ellas y sus asignaciones; y esto, contraer mayores deudas por otros nuevos contratos ó por modificaciones de los anteriores y decretar nuevas contribuciones, ha sido casi el único uso que se ha hecho de las

facultades extraordinarias concedidas al Gobierno en materia de Hacienda; resultando de todo una deuda inmensa, ningún crédito, un caos en la administración, gran número de personas que fincaban su subsistencia en sueldos, reducidas á la miseria por no poderles pagar, y que viendo en las manos del Gobierno los fondos procedentes de la indemnización por la pérdida de territorio á que han conducido tantos males, se hacen más exigentes, queriendo que se invierta en su socorro este recurso que las desgracias de la guerra han procurado y único con que se cuenta para comenzar á organizar de alguna manera la administración.

»Semejante estado de cosas no es el resultado de la guerra, no es la obra especial de ningún partido; todos han contribuído á él, porque todos, en cierto número de años, han tenido en sus manos la autoridad y el mal estaba consumado antes de que sufriéramos la adversa suerte de la guerra, único hecho que vino á poner más de manifiesto la situación de la República y á hacer popular el sentimiento de que ya no era dado continuar en el mismo camino.»

Y, sin embargo, no sólo se continuó en el mismo camino, sino que éste se volvió más tortuoso y los obstáculos se multiplicaron con nuevas desgracias, á una de las cuales no podemos dispensarnos de aludir, en pocas palabras, por la influencia nefasta que ejerció en la suerte de la República.

Nos referimos á las famosas *convenciones diplomáticas*. Este nuevo error, fruto siempre de nuestras penurias, tuvo origen bajo la sexta administración del funesto don Antonio López de Santa Anna, en 1847, pactándose entre el representante de España, don Salvador Bermúdez de Castro, y los ministros de Relaciones, don José Ramón Pacheco, y de Hacienda, don Juan Rondero, que se procedería á liquidar las reclamaciones de súbditos españoles, que por las sumas liquidadas se expedirían títulos especiales con causa de réditos y que al servicio de intereses y amortización se consignaría un fondo especial, constituído por una parte de los derechos que se cobraran en las aduanas marítimas y fronterizas. Esta convención que, aunque revestía la forma de un trata-

do, nunca se sometió al Congreso, fué renovada en 1851 y abrió el camino para que determinados acreedores, como el célebre Padre Morán, así como, en general, los súbditos ingleses y franceses, se acogieran á la protección de sus ministros y arrancaran á la debilidad y apuros de nuestro Gobierno pactos semejantes respecto á sus créditos contra el erario.

Los fraudes que se cometieron al ejecutar esas convenciones, ya haciendo figurar como de súbditos extranjeros créditos que éstos adquirían á vil precio, y ya admitiendo créditos dudosos y hasta ilegítimos, fueron en su tiempo verdadera piedra de escándalo, que no impidió que, cuando más tarde esos pactos internacionales no se cumplieron, como no podía menos de suceder, los gobiernos europeos interesados nos enviaran sus ejércitos. Retiráronse, como es sabido, el español y el inglés; pero quedó aquí el francés, en son de intervención armada y, causándonos infinitos males y desgracias, implantó por breves años el efímero imperio que acabó en la tragedia de Querétaro.

* * *

No podemos terminar estas desaliñadas páginas mejor que presentando al lector el cuadro de los deficientes de los presupuestos de aquellos tiempos ominosos, elocuente resumen de la vorágine en que se hundían la riqueza pública, nuestra vitalidad y hasta nuestro decoro como pueblo; pero antes de hacerlo, debemos referirnos á algunos episodios cuyo conocimiento es indispensable para que se comprenda la situación en que estaba la Hacienda nacional al restablecerse la República en 1867.

Uno de esos episodios es relativo al esfuerzo que, dirigido por don Manuel Payno, se hizo en 1850 y 1851 para la consolidación de nuestra deuda pública interior y exterior.

El plan no pudo ser más patriótico y descansaba substancialmente en estas bases:

1.ª Una parte de la indemnización que los Estados Uni-

dos nos habían pagado por el despojo de la mitad de nuestro territorio se abandonaría á los tenedores de bonos de la deuda exterior y de la interior que tuvieran, por leyes y pactos preexistentes, una posición privilegiada;

2.ª En cambio, se exigirían á estos acreedores concesiones importantes, en forma de quitas ó de renuncias á sus irritantes é imposibles privilegios;

3.ª Todos los créditos que formaban la deuda interior y que con el tiempo se habían subdividido en numerosas categorías, se consolidarían en títulos de una sola clase, con interés de 3 por 100 anual;

4.ª Se constituirían, con la asignación de un tanto por ciento de los rendimientos de las aduanas marítimas y fronterizas, dos fondos especiales para el servicio de réditos y amortización: el uno para la deuda exterior y el otro para la interior;

5.ª Este plan se llevaría á cabo, no por arreglos particulares, sino por disposiciones legislativas de aplicación general, y los créditos que no lo aceptasen quedarían diferidos para tratar de su arreglo diez años después.

En virtud de este plan se expidió la ley de 14 de Octubre de 1850, que autorizó al Ejecutivo para entregar un libramiento á los acreedores de la deuda contraída en Londres, á cargo del tesoro de los Estados Unidos, de dos millones y medio de pesos, por cuenta de la indemnización, siempre que los acreedores consintieran en que el rédito de la deuda quedara reducido al 3 por 100 sobre el capital de 10.241.650 libras esterlinas y se diesen por pagados de los réditos vencidos hasta la aprobación del arreglo. En esta misma ley se autorizó al Ejecutivo para consignar al pago de los nuevos réditos el 25 por 100 de los derechos de importación en todas las aduanas marítimas y fronterizas, el 75 por 100 de los de exportación en las del Pacífico y el 5 por 100 en las del Golfo.

Los antecedentes y el brillante resultado práctico de esta ley que, según el señor Payno, ahorró á la nación $ 25.789.970, se refieren así por su distinguido autor:

«En Julio de 1850 se reunió el Congreso en sesiones extraordinarias y el primer negocio que ocupó la atención fué el arreglo de la deuda extranjera. Entonces había yo cesado de pertenecer á la comisión de crédito público y ocupaba el ministerio de Hacienda. Contando con el apoyo de mis compañeros de comisión, se hicieron las modificaciones que requería el estado de la Hacienda pública y el desfalco del fondo de la indemnización; y la Cámara, deseosa de hacer el bien, aprobó en muy pocos días el dictamen, que pasó en forma de acuerdo al Senado. Allí tuve que sostener la discusión muchos días y leer multitud de antecedentes y de impresos para convencer á algunos señores senadores que no debía hablarse en el arreglo más que de la deuda legítimamente reconocida en la Bolsa de Londres y de ninguna manera incluirse las £ 200.000 de bonos firmados por el finado doctor don José María Luis Mora, ni los bonos diferidos de la casa de Lizardi, porque eso habría sido lo mismo que dar por buenas y legítimas las operaciones que con mucha razón se había domostrado por el señor Murphy que eran ilegales y ruinosas. Prevaleció, como era de esperarse, el buen sentido, y habiéndose aprobado el acuerdo de la Cámara, se expidió el decreto de 14 de Octubre. En la tarde misma que concluyó la discusión de este grave negocio, llegó á esta capital el señor don Francisco Falconet, nuevo comisionado de los tenedores de bonos, el cual pretendió entrar en otros arreglos con el Gobierno, solicitando concesiones mucho más amplias que las que contenía el decreto. Contesté á las notas del señor Falconet con la atención y política que debe usarse con todos los que por algún motivo se dirigen al Gobierno, pero no accedí á sus pretensiones y mandé el convenio á Londres, ordenando al señor Facio lo presentase á una junta general de tenedores de bonos, para que allí fuese aceptado ó desechado, aun cuando esto no pareciese bien al señor Falconet, quien por circunstancias independientes de su voluntad, no pudo entonces prestar, á pesar de sus buenos deseos, ningún servicio á los tenedores de bonos.»

»En Diciembre fué aceptado en Londres, por los tenedo-

res de bonos, el decreto de 14 de Octubre y la nación liquidó con dos millones y medio de pesos cinco y medio millones que debía por dividendos atrasados, y redujo permanentemente el rédito al 3 por 100, lo cual proporcionó un ahorro en el presupuesto de un millón de pesos anuales, ó lo que es lo mismo, disminuyó el 40 por 100 de la deuda, lo que produce una suma de más de veinte millones de pesos en beneficio del erario. De cualquiera manera que se haga la operación aritmética, resulta que éste es uno de los negocios más provechosos que ha hecho la nación desde que conquistó la independencia.

»Este arreglo es el título honroso que no han podido ni podrán disputarme jamás mis enemigos. Las palabras pomposas con que se hace agradable la calumnia y la detracción no pueden destruir la verdad eterna de la aritmética, ni arrebatar á un funcionario público el consuelo de haber hecho el bien, no á una persona, no á un partido, sino á la nación que le colocó alguna vez en un alto y distinguido puesto.»

Por lo que hace á la deuda interior, la ley de 30 de Noviembre de 1850 consolidó en un fondo común toda la deuda contraída hasta entonces y consignó al pago de intereses y amortización de capitales el 20 por 100 de los productos de las aduanas marítimas y fronterizas. El nuevo fondo vencería un interés de 3 por 100 anual y en cada año se destinarían $ 300.000 á la amortización de capitales. Si el producto de la consignación fuese más que suficiente para cubrir los réditos y la amortización, se aumentaría el interés en un medio por ciento en cada quinquenio hasta llegar al 5 por 100, que sería el máximum. Todos los títulos de la deuda interior deberían ser cambiados por otros nuevos, para lo cual presentarían los acreedores sus títulos dentro de seis meses si estuviesen en la República y dentro de un año si estuviesen fuera de ella. Los acreedores que no hubiesen hecho arreglos con el Gobierno hasta el día de la publicación de la ley, usarían de un plazo de noventa días para hacerlos, y si no lo verificasen y sus créditos perteneciesen á los clasificados en

la ley y no manifestasen oposición á las bases de ésta, se entendería que pasaban por ellas; pero si rehusasen expresamente admitir dichas bases, quedarían sus créditos diferidos, así en el capital como en sus réditos, por diez años, y pasado este plazo, su fondo y réditos serían los mismos establecidos por dicha ley. Los créditos no clasificados quedarían diferidos en los mismos términos. Mencionó esta ley los créditos con cuyos poseedores se habían celebrado ó se celebrarían arreglos sobre la base de hacer una quita en sus capitales y réditos, recibiendo en pago parte en dinero y parte en bonos de la nueva emisión.

Esta ley, como dice el señor Romero, se propuso un objeto patriótico y loable de orden y moralidad, cuya realización habría producido á la República, entre otras ventajas, la muy importante de restaurar su crédito; pero desgraciadamente esta medida, concebida con las mejores intenciones, tan sólo vino á aumentar las dificultades de la situación, casi destruyendo lo que entonces quedaba de crédito á la nación. Las causas principales de este deplorable resultado fueron las siguientes:

I. El no haberse podido disponer de los fondos suficientes para satisfacer de una manera equitativa los derechos de los diferentes acreedores, sin compelerlos á aceptar condiciones que casi les fueron impuestas y que importaban gravámenes considerables;

II. Haberse creído, por falta de liquidación y datos suficientes, que el monto de la deuda interior era mucho menor de lo que efectivamente importaba, y que con dos millones y medio del fondo de la indemnización de los Estados Unidos se podrían pagar las cantidades que los respectivos acreedores habrían tenido que aceptar en sus arreglos respectivos, cuando el mínimum del fondo necesario para este objeto pasaba de seis millones de pesos;

III. No haber podido disponer de ninguna cantidad de dinero efectivo, para hacer los pagos estipulados con los acreedores, por haberse invertido en cubrir el deficiente de los gastos ordinarios de la administración la cantidad

designada del fondo de la indemnización de los Estados Unidos;

IV. Haber contraído el compromiso solemne de pagar un rédito muy bajo sobre las cantidades que entraran en la conversión y designado un fondo para la amortización del capital, sin tener seguridad de poder cumplir los compromisos contraídos, como no se cumplieron;

V. No haber conseguido el objeto principal de la ley, que era el de establecer un solo fondo con un solo rédito para la deuda pública, supuesto que se hicieron diferentes arreglos con distintos acreedores, señalándoles fondos especiales y privilegiados.

Resultado indeclinable de estos hechos fué que precisamente la ley que debía haber restaurado el crédito nacional vino á darle el golpe de gracia y á aumentar el desorden y el caos. El señor Payno inculpó de este desastre á su sucesor en el ministerio don José Ignacio Esteva, quien se defendió con incontrastables razones; y el tribunal sereno de la historia, reconociendo en el señor Payno los más sanos propósitos, ha fallado ya la contienda en contra suya, por no haber medido bien ni la magnitud de la deuda, ni los recursos nacionales con que para su arreglo se contó.

* * *

Como consecuencia de este fracaso, las cosas siguieron tan mal ó peor que antes: después del señor Arista vinieron las dictaduras de don Juan B. Cevallos y de don Antonio López de Santa Anna, el triunfo de la revolución liberal de Ayutla, la promulgación de la Constitución de 1857, el golpe de Estado del general Comonfort, la guerra de tres años, durante la cual se promulgaron las leyes de Reforma, que tan profundamente cambiaron los principios directores de esta nación, el triunfo del benemérito Juárez en fines de 1860, la coalición de Inglaterra, España y Francia para reclamarnos por las armas el cumplimiento de las malhadadas *convenciones,* la guerra de intervención y por último el imperio

de Maximiliano. ¡Todo del 6 de Enero de 1853, en que el honrado Arista abandonó el poder para ir á morir en las amarguras de la proscripción, al 21 de Junio de 1867, en que un joven caudillo, el general don Porfirio Díaz, ocupaba el palacio de los virreyes é izaba la bandera de la República triunfante en nombre del gobierno legítimo, personificado en el señor Juárez!

Aquellos trece años de guerra sin tregua habían transformado á la nación, inspirándole, sobre todo, fe en su porvenir, confianza en sus destinos, y desligándola de las trabas que la habían impedido adquirir la forma definitiva en que su crecimiento había de efectuarse. ¿Qué decir de la Hacienda pública de entonces, regida más que nunca por las leyes de la suprema necesidad de no perecer?

Sin embargo, un episodio reclama nuestra atención por modo ineludible, para responder á estas preguntas, que seguramente todos los mexicanos nos hemos hecho alguna vez: ¿qué se hicieron las cuantiosas riquezas del clero y de las corporaciones? Ya que no en dinero efectivo, ¿por qué el erario no aprovechó en la amortización de la deuda pública el producto de los muchos millones en bienes raíces que las leyes de Reforma nacionalizaron?

Parece, con efecto, inexplicable el enigma; y sin embargo, la clave que lo desata es muy sencilla. Basta recordar para ello que los bienes nacionalizados se pagaban con dos quintos en efectivo, en cuarenta mensualidades, y con tres quintos en ciertos títulos de la deuda pública reconocida: por aquéllos se otorgaban pagarés, por éstos una obligación á plazo garantizada con fianza. Ahora bien, los pagarés se enajenaron á precios ínfimos, que jamás pasaron del 35 por 100, y las obligaciones por bonos que no se perdieron en medio de la baraúnda de la guerra, se amortizaron mediante el pago en dinero del 3 y del 4 por 100 de su importe. La ley de 5 de Febrero de 1861 había prohibido expresamente hacerlo así; pero, sin duda, las condescendencias no tardaron en sobrevenir y ya en 21 de Mayo de 1862 este régimen se sancionó legalmente.

¿Qué inspiró tan graves errores, sin los cuales el erario habría obtenido considerable respiro en sus constantes angustias y, al decir de autoridades tan respetables como el señor Romero, habríanse amortizado casi en su totalidad los veintinueve millones y cuarto de los bonos del 3 por 100 de la conversión de 1850 que llegaron á emitirse? ¿Necesidades apremiantes é ineludibles? ¿Falta de confianza en la consolidación, por vías más ordenadas, de la obra política y social que se estaba realizando y que se llevaba á cabo en medio de la guerra y contra el sentir de todas las clases acomodadas? ¿Temor de que los deudores no pudieran pagar, por esas mismas resistencias de los ricos y de los pusilánimes? ¡Quién sabe! Probablemente estas y otras causas determinaron esa conducta; y aunque debemos lamentar que la Reforma no haya servido para fines fiscales inmediatos, hagamos justicia á los hombres que la consumaron y no les escatimemos un ápice de nuestra admiración y gratitud, que ninguno de ellos maculó su conciencia con un solo peso de los muchos millones que por sus manos pasaron, porque *todos, sin una sola excepción,* vivieron y murieron en la mediocridad y hasta en la pobreza; que con su obra gigantesca y fecunda nos pusieron en vías de una redención que llegaron muchos á creer imposible; y que, para decirlo de una vez, sin ellos acaso no tuviéramos ya el derecho de llamarnos mexicanos.

* * *

Tiempo es de concluir este capítulo, y he aquí el cuadro que de nuestros deficientes formó con su reconocida laboriosidad el señor licenciado don Matías Romero en su ya citada Memoria de 1870:

AÑOS económicos	PRESUPUESTO de ingresos PESOS	PRESUPUESTO de egresos PESOS	DEFICIENTE calculado PESOS
1825	9.770.372'37	17.066.438'61	7.296.066'24
1825-1826	17.658.942'29	16.666.463'46	
1826-1827	13.685.964'42	15.703.980'69	2.018.016'27
1827-1828	13.667.637'64	15.558.276'42	1.890.638'78
1828-1829	14.192.132'61	15.604.719'01	1.412.586'40
1829-1830	13.140.737'22	13.624.005'95	483.268'73
1830-1831	11.752.346'50	17.438.540'34	5.686.193'84
1831-1832	12.000.000'00	20.499.680'66	8.499.680'66
1832-1833	14.500.000'00	22.392.607'89	7.892.607'89
1833-1834	13.000 000'00	17.000.000'00	4.000.000'00
1834-1835	8.724.686'54	12.724.686'54	4.000.000'00
1835-1836	7.255.809'34	14.290.744'34	7.034.935'00
1836-1837	11.096.099'17	17.381.543'88	6.285.444'71
1837-1838	14.806.092'00	40.733.916'91	25.927.824'91
1839	4.431.474'25	20.378.792'67	15.947.318'42
1840	4.526.121'81	18.947.675'80	14.421.753'99
1841	8.074.100'00	21.836.781'19	13.762.681'19
1842	14.650.000'00	19.326.475'27	4.676.475'27
1843	8.310.484'81	21.129.173'90	12.818.689'09
1844	7.998.436'16	19.923.819'77	11.925.383'61
1845	10.679.493'93	25.222.304'81	14.542.810'88
1846	10.247.760'50	24.310.030'69	14.062.270'19
1847	8.820.649'82	26.977.951'11	18.157.301'29
1848-1849	12.105.802'00	24.870.780'87	12.764.978'87
1849-1850	7.726.797'76	16.580.520'58	8.853.722'82
1850-1851	8.983.027'22	20.292.130'62	11.309.103'40
1851-1852	8.274.927'61	26.012.242'07	17.737.314'46
1852-1853	10.044.298'35	16.287.532'85	6.243.234'50
1853-1854	15.383.975'00	32.378.046'00	16.994.071'00
1854-1855	17.519.128'85	17.519.128'85	
1855-1856	12.000.000'00	14.228.324'93	2.228.324'93
1856-1857	12.000.000'00	14.228.324'93	2.228.324'93
1857-1858	13.389.480'43	14.727.616'70	1.338.136'27
1858-1859	14.058.516'85	14.415.633'47	357.116'62
1859-1860	13.793.425'21	15.023.805'78	1.230.380'57
1860-1861	9.895.000'00	15.543.885'00	5.648.885'00
1861-1862	8.000.000'00	8.327.418'04	327.418'04
1862-1863	6.800.000'00	9.992.901'60	3.192.901'60
1863-1864	7.500.000'00	8.500.000'00	1.000.000'00
1864-1865	6.375.000'00	7.225.000'00	850.000'00
1865-1866	5.418.750'00	6.141.250'00	722.500'00
1866-1867	8.670.000'00	9.826.000'00	1.156.000'00
Total de 43 años	450.927.470'66	746.859.352'20	296.924.360'37
El sobrante calculado para el segundo año, fué de. . .			992.478'83
Queda por total del deficiente calculado de 43 años. .			295.931.881'54

Ante estos guarismos, que no tenemos ya espacio para comentar como fuera debido, permítasenos solamente preguntarnos si, conforme á la célebre afirmación del barón Louis, *la buena política hace la buena hacienda* ó si las cosas no pueden decirse totalmente á la inversa y en esta forma: *la mala hacienda es causa de la mala política.* Lo probable es que ambas afirmaciones contengan parte de una sola verdad, porque el encadenamiento de los complejos fenómenos sociales no permite aislar ni considerar separadamente sus diversos elementos. Por eso creemos exacta la fórmula en que nuestro pensador, el señor ingeniero don Francisco Bulnes, ha condensado la ley que rigió la relación entre nuestros deficientes y nuestras revoluciones, ley que puede expresarse así: «Mientras el deficiente no llegaba al 25 por 100 de los egresos, aunque surgiera una revolución, la dominaba siempre el gobierno establecido; si el deficiente excedía del 25 por 100, la revolución triunfaba y el nuevo gobierno venía á desempeñar una función liquidadora de los compromisos de su antecesor, pasándolos al capítulo de la deuda pública.»

¿Tiene el señor Bulnes razón? Resuélvalo por sí mismo el discreto lector; y si, como es probable, se decide por la afirmativa, considere desde ahora la importancia que para México habrá tenido la nivelación de sus presupuestos, realizada por primera vez sobre sólidas bases, como en el capítulo siguiente veremos, en el año fiscal de 1894 á 1895.

CAPÍTULO III

La Hacienda pública contemporánea

1867-1908

SECCIÓN PRIMERA

APUNTES PARA LA HISTORIA

Enorme y por todo extremo difícil era la empresa que, al ocupar la capital en 1867, halló frente á sí el gobierno republicano, presidido por el benemérito Juárez. El modesto y sincero liberal don José María Iglesias, que desde 1864 había tenido á su cargo la Secretaría de Hacienda, continuó desempeñándola con laboriosidad y empeño tan grandes, que su salud hubo de quebrantarse en breve muy seriamente, obligándole á renunciar el puesto. Sin embargo, los pocos meses que en él permaneció fueron bastantes para que con su claro talento, su experiencia en los negocios públicos, su honradez inmaculada y su apego inquebrantable al deber, por penoso que fuera, señalase con firmeza y pusiera en práctica con sinceridad los grandes principios en que la salvación de la Hacienda mexicana estaba vinculada. Urgía, ante todo, concentrar la administración fiscal y tener cuentas y datos, y reorganizó la Tesorería general de la Federación é instituyó en la Secretaría de Hacienda un departamento

de estadística y otro de contabilidad, que si en el curso de los tiempos ha sido suprimido con ventaja para centralizar en la Tesorería la labor de llevar las cuentas, prueba el empeño del señor Iglesias para introducir el arreglo. Importaba por modo apremiante reconstituir la autoridad del centro, y se apresuró á poner fin á las facultades que la guerra había hecho forzoso delegar en los jefes militares y en las autoridades locales. Precisaba cortar para siempre la múltiple cabeza de esa hidra que se llamaba *agio,* y que hasta entonces todo lo había devorado; y, por una parte, no consintió en descuentos ni anticipaciones de impuestos que mermaran los naturales ingresos del Tesoro y, por otra, puso en práctica para amortizar la deuda pública el sistema de almonedas, conforme al cual una suma en dinero se aplicaba al acreedor que más cantidad en títulos daba por ella; recurso empírico, si se quiere, é insostenible á la larga, pero único para demostrar de pronto la voluntad del Gobierno de amortizar la deuda sin preferencias odiosas ni arbitrarias coacciones. Cuanto á las tristemente célebres *convenciones diplomáticas,* se declararon rotas en razón de que los gobiernos europeos habían reconocido al Imperio; y con este solo acto reconquistó la nación la independencia que tenía perdida para resolver á su guisa sus cuestiones interiores y acabó para siempre la bochornosa intervención qne los ministros extranjeros habían tomado, cada día con mayores apremios y hasta con verdadera insolencia, en la recaudación y empleo de nuestras rentas.

Todo esto se hizo en medio de la formidable tarea de resolver las gravísimas cuestiones económico-políticas que la restauración de la República traía consigo: liquidación de la deuda pública creada durante la guerra, castigo de los infidentes cuyos bienes habían sido ocupados, premios á los servidores fieles y á los militares que habían dirigido el triunfo, licenciamiento del numeroso ejército, regular é irregular, que había sido forzoso poner en pie, continuación de la obra de nacionalizar los bienes de manos muertas y otras muchas de importancia capital. Á todo atendió el se-

ñor Iglesias, procurando siempre la más estricta economía, el mayor orden, la más amplia equidad que las circunstancias permitían, en medio de una desorganización todavía rayana al caos y de una escasez de recursos agravada por la actitud hostil y de vivo resentimiento de las clases acomodadas.

Como ya hemos dicho, la labor material, que hasta la falta de empleados aptos hacía más pesada, acabó por rendir al señor Iglesias; y entonces el señor Juárez llamó á su lado para dirigir aquella obra inmensa de crear la Hacienda pública, á un hombre cuya carrera comenzó en Veracruz en un modestísimo empleo durante la guerra de Reforma, que había demostrado una adhesión sin límites á la causa de la República y que, con infatigable perseverancia é inteligencia muy poco común, la había servido en los Estados Unidos mientras aquí teníamos la guerra con los franceses, desempeñando todo género de encargos y comisiones de importancia, tanto en la diplomacia como en otros muchos ramos.

Era ese hombre otro abogado, el señor don Matías Romero, cuyo espíritu probablemente se había fortalecido con el espectáculo admirable de las instituciones, de los métodos y de los procedimientos anglosajones de nuestros vecinos del Norte, y que á su patriotismo desinteresado y á sus demás cualidades y virtudes, unía dos tan inapreciables como raras en nuestro medio social: era un laborioso y no era un doctrinario. Tomó posesión del ministerio de Hacienda el 16 de Enero de 1868 y no sólo perseveró en el rumbo que su ilustre antecesor había impreso á los negocios de tan importante departamento, sino que lo acentuó y lo afirmó, entregándose, literalmente sin descanso, lo mismo de día que de noche, á la obra cuya inmensa pesadumbre había resultado superior á todas las fuerzas, aun á las de los financieros franceses que Maximiliano hizo venir, y uno de los cuales, víctima, á lo que se dijo, de una intensa labor intelectual, murió de una congestion en la mesa misma de su despacho.

El señor Romero no se arredró ante la gravedad de los inmensos y complejos problemas que tenía enfrente; por el

contrario, todos los abordó con serenidad admirable, con inteligencia superior, con modestia singularísima y, sobre todo, conforme á un plan maduramente elaborado y que él mismo resumió más tarde diciendo en su Memoria de 1870:

«Los cambios radicales en la legislación fiscal de la República que exigen imperiosamente los intereses materiales de la nación, son éstos:

»No hacer de los derechos marítimos la base de las rentas federales y establecer rentas interiores que rindan productos equivalentes á los marítimos.

»Hacer una rebaja prudente en las cuotas de la tarifa de importación, una vez sistematizadas las rentas interiores.

»Establecimiento de las rentas interiores del timbre, herencias y contribución directa sobre la propiedad raíz.

»Abolición de toda clase de derechos de exportación.

»Cambio radical de los impuestos de minería.

»Abolición de alcabalas.

»Supresión de la contribución federal para el erario de la Federación.

»Apertura de la costa al comercio de exportación.

»Establecimiento de líneas de vapores que frecuenten nuestras costas y sistematicen una comunicación regular con ellas.

»Demarcación de los límites de la República en las fronteras del Sur.

»Prohibición á los Estados de gravar las importaciones y exportaciones.»

La reforma á que en los impuestos á la minería aspiraba el señor Romero, consistía, según él mismo, en lo siguiente: «Reducción de todos los derechos que pesan sobre la minería á uno solo, que sea moderado y que recaiga sobre las utilidades de las empresas mineras; libertad de exportar oro y plata en pasta, con exención de todo derecho; reducción de los derechos de amonedación al costo de esa operación; libertad para que los particulares puedan hacer el apartado de metales; procurar que las casas de moneda vuelvan á poder del Gobierno, y prohibir que sean arrendadas.»

Y es de advertir que el señor Romero no era hombre que forjara planes para dejarlos en el papel. Muy lejos de ello, colocándose á la altura que debía, tomó sobre todas estas materias las providencias que cabían en sus facultades, las hizo ejecutar con toda la autoridad que aquellas circunstancias, bastante perturbadas todavía, consentían, y respecto de las que tocaban al poder legislativo, formuló iniciativas completas y minuciosamente preparadas; todo sin perjuicio de atender al despacho laboriosísimo de los negocios corrientes, graves por lo común, y de cubrir, hasta donde era posible, las necesidades del momento, rehusando, inflexible y sistemáticamente, apelar á los vergonzozos expedientes y procedimientos de antaño.

¿Se realizó este plan de verdadera regeneración económica y fiscal? Desgraciadamente no. Hubo, sí, como no había vuelto á haber desde 1826, cuentas y presupuestos que, imperfectos y todo, fueron para el Gobierno y la nación base de un conocimiento siquiera aproximado de sus recursos y necesidades; á la sombra de unas facultades extraordinarias que el Gobierno obtuvo para combatir á la hidra revolucionaria, que de nuevo había vuelto á levantar su repugnante cabeza, se expidió el más liberal de los aranceles ú ordenanzas generales de aduanas que hemos tenido; algo más se hizo, como luego veremos, y de mucha importancia por cierto; pero todo ello, en primer lugar, representó una formidable y tremenda lucha capaz de domeñar voluntades menos bien templadas que las del presidente Juárez y su ministro Romero, y la obra, por añadidura, hubo de resultar truncada, desfigurada y, por ende, en mucha parte estéril y frustránea.

Lucha... ¿y con quién?—se preguntará el lector poco familiarizado con la historia política de aquellos días.—Pues qué, ¿la República no había triunfado del tradicional partido conservador? ¿Acaso no estaban la obra niveladora y fecunda de la Reforma casi consumada, los odiosos fueros y estancos abolidos, el antiguo turbulento ejército desbaratado y sin jefes? Sí, todo eso y más se había conseguido; pero al

calor de ambiciones personales y de causas muy hondamente arraigadas en todas las clases sociales, el espíritu de la indisciplina, ó más bien de la anarquía, no estaba, por desgracia, extinguido, y revestía no sólo la forma conocida del pronunciamiento y de la *bola,* sino que se asentaba en el Congreso de la Unión, compuesto entonces de una sola Cámara, la de Diputados, sin el contrapeso del Senado, elemento moderador indispensable en el régimen federativo que la Constitución adoptara. ¡Con cuánta justicia pretendieron los autores de nuestra segunda independencia, al restaurar la República, que se robusteciera el poder director y, como tal, responsable, del Ejecutivo federal, y cuánto lamentará la historia imparcial y serena que la forma plebiscitaria que á ese sano intento se diera, no resultase apoyada por la nación en masa! Sea como fuere, las cosas así pasaron, había que aceptarlas, y el señor Juárez y sus ministros las aceptaron, ocurriendo siempre á la Cámara para la sanción de todas aquellas medidas que implicaban una reforma de las leyes vigentes.

Y como reflejaba fielmente el estado de indisciplina y hasta de rebelión en que se hallaban los elementos políticos de esos días, el Congreso, substrayéndose á la autoridad que por mil títulos debiera haber sido entonces, más que en cualesquiera otras circunstancias, incontestada del jefe del Estado, mostróse muy en breve celoso de su autoridad constitucional. En las enconadas cuestiones capitales de pura política, el Gobierno conservó siempre el apoyo de una fiel mayoría; pero fuera de ese limitado campo, ésta no supo secundar en su gigantesca empresa de reconstitución hacendaria al ministro Romero y aun con deplorable frecuencia le fué francamente hostil, resultando que el Congreso lo mismo derogaba impuestos, antieconómicos, es verdad, pero cuyos rendimientos eran imperiosamente necesarios para la vida misma del Gobierno, como decretaba recompensas pecuniarias, la rehabilitación en masa de pensiones y montepíos legalmente extinguidos, y otros gastos que hacían imposible la nivelación de los presupuestos, ó abordaba la tarea,

quimérica para un numeroso cuerpo político, de formar por sí mismo el Arancel ú Ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas. Las demás iniciativas del patriota y clarividente ministro eran por éste retiradas para evitar conflictos ó dormían en la cartera de las Comisiones de Hacienda de la Cámara.

«Última época de nuestra libertad política», apellidan algunos á la que en el curso de los tiempos ocupan los Congresos 4.° y 5.° constitucionales; la conciencia pública, revisando ese juicio, comienza ya á invalidarlo y á aplicar á ese período el triste calificativo de *anarquía legal*. Que algunas iniciativas del ministro Romero no eran totalmente acertadas, que otras se anticiparon á su tiempo, bien pudiera ser; pero, en todo caso, parece innegable que, aunque aquellas tenaces resistencias hayan sido inspiradas en una completa buena fe y en un sincero patriotismo, fueron, ya por el criterio político netamente jacobino de sus autores, ó ya por sus irreducibles prejuicios de escuela, parte muy principal á paralizar de hecho una reforma hacendaria con tanta alteza de miras emprendida y que llevada á cabo, como sin duda lo habría sido, con la necesaria prudencia, tanto habría anticipado el progreso económico de la República.

Á pesar de todo, bastante se adelantó y bajo múltiples conceptos. En el terreno importantísimo de la práctica de las instituciones, se alcanzaron grandes progresos, que han perdurado y están ya definitivamente conquistados: de ellos sólo mencionaremos la presentación anual de las cuentas del Tesoro y de los proyectos de presupuesto, que no sólo permiten, sino que imponen al país y á su gobierno un atento examen de sus más importantes negocios, que indefectiblemente reflejan en las finanzas sus buenos ó malos resultados.

En el terreno de la administración, se abolieron los fondos especiales, se impuso la autoridad superior de la Secretaría de Hacienda; no sin tropiezos suscitados por la oficinas subalternas y hasta por la misma Tesorería general, que alguna vez se negó abiertamente á cortar sus cuentas al fin de cada año fiscal, se dictaron numerosas disposiciones para

implantar la uniformidad en las cuentas, el orden y la subordinación en las oficinas de Hacienda, venciendo resistencias enormes fomentadas por los trastornos políticos y hasta por la opinión pública, que, lejos de alentar, debilitaba los esfuerzos titánicos del Gobierno. Por último, en el orden legislativo se introdujeron reformas importantísimas, casi todas ellas en uso de facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo. De muchas, y en particular del Arancel de 1.° de Enero de 1872, que tanto se inspiró en principios de libertad comercial jamás practicados antes, y que en buena parte nulificó el Congreso derogándolas en Mayo siguiente, hemos hablado ya al ocuparnos en estudiar la evolución mercantil, en donde también nos referimos, entre otras, á las saludables reformas de haber autorizado la exportación del oro y plata en barras, así como permitido y reglamentado por primera vez el comercio de tránsito á través del territorio nacional, y la exportación de la piedra mineral y de los polvillos, que antaño sólo podían salir de la República, según la sacramental expresión arancelaria, «en pequeñas cantidades y á título de curiosidad para los gabinetes de los sabios». Mencionaremos, pues, aquí solamente otras de las más importantes leyes expedidas entonces, y en primer término la que declaró sujetas al doble pago de derechos á las mercancías importadas por puertos substraídos á la obediencia del Gobierno, á fin de acabar con los pronunciamientos y *cuartelazos* que, en los puertos del Pacífico sobre todo, instigaban y pagaban las casas contrabandistas; la que instituyó y reglamentó el contra-resguardo de la frontera del Norte, también para poner coto al contrabando que por ahí se practicaba con escándalo; la que reformó la ley de contribuciones directas del Distrito Federal de 1861, mejorando muchos de sus preceptos; y sobre todo, la ley de 31 de Diciembre de 1871 que, en substitución de la antiquísima renta del papel sellado, instituyó la interior del timbre, asentándola sobre bases completamente nuevas en nuestro sistema fiscal, con el elevado fin de crear sobre el movimiento interior de la riqueza pública recursos que independieran á la Hacienda

CAPÍTULO III

La Hacienda pública contemporánea

(1867-1903)

SECCIÓN PRIMERA

APUNTES PARA LA HISTORIA

Enorme y por todo extremo difícil era la empresa que, al ocupar la capital en 1867, halló frente á sí el gobierno republicano, presidido por el benemérito Juárez. El modesto y sincero liberal don José María Iglesias, que desde 1864 había tenido á su cargo la Secretaría de Hacienda, continuó desempeñándola con laboriosidad y empeño tan grandes, que su salud hubo de quebrantarse en breve muy seriamente, obligándole á renunciar el puesto. Sin embargo, los pocos meses que en él permaneció fueron bastantes para que con su claro talento, su experiencia en los negocios públicos, su honradez inmaculada y su apego inquebrantable al deber, por penoso que fuera, señalase con firmeza y pusiera en práctica con sinceridad los grandes principios en que la salvación de la Hacienda mexicana estaba vinculada. Urgía, ante todo, concentrar la administración fiscal y tener cuentas y datos, y reorganizó la Tesorería general de la Federación é instituyó en la Secretaría de Hacienda un departamento

de estadística y otro de contabilidad, que si en el curso de los tiempos ha sido suprimido con ventaja para centralizar en la Tesorería la labor de llevar las cuentas, prueba el empeño del señor Iglesias para introducir el arreglo. Importaba por modo apremiante reconstituir la autoridad del centro, y se apresuró á poner fin á las facultades que la guerra había hecho forzoso delegar en los jefes militares y en las autoridades locales. Precisaba cortar para siempre la múltiple cabeza de esa hidra que se llamaba *agio,* y que hasta entonces todo lo había devorado; y, por una parte, no consintió en descuentos ni anticipaciones de impuestos que mermaran los naturales ingresos del Tesoro y, por otra, puso en práctica para amortizar la deuda pública el sistema de almonedas, conforme al cual una suma en dinero se aplicaba al acreedor que más cantidad en títulos daba por ella; recurso empírico, si se quiere, é insostenible á la larga, pero único para demostrar de pronto la voluntad del Gobierno de amortizar la deuda sin preferencias odiosas ni arbitrarias coacciones. Cuanto á las tristemente célebres *convenciones diplomáticas,* se declararon rotas en razón de que los gobiernos europeos habían reconocido al Imperio; y con este solo acto reconquistó la nación la independencia que tenía perdida para resolver á su guisa sus cuestiones interiores y acabó para siempre la bochornosa intervención qne los ministros extranjeros habían tomado, cada día con mayores apremios y hasta con verdadera insolencia, en la recaudación y empleo de nuestras rentas.

Todo esto se hizo en medio de la formidable tarea de resolver las gravísimas cuestiones económico-políticas que la restauración de la República traía consigo: liquidación de la deuda pública creada durante la guerra, castigo de los infidentes cuyos bienes habían sido ocupados, premios á los servidores fieles y á los militares que habían dirigido el triunfo, licenciamiento del numeroso ejército, regular é irregular, que había sido forzoso poner en pie, continuación de la obra de nacionalizar los bienes de manos muertas y otras muchas de importancia capital. Á todo atendió el se-

zó en las escuelas nacionales sino en 1868; y es éste otro de los beneficios, y no de los menores, que los mexicanos debemos al señor Juárez.

* * *

No hay mucho que decir de la Hacienda pública durante los cuatro años del período presidencial del señor Lerdo de Tejada, quien, como es sabido, conservó en sus puestos á casi todos los secretarios de Estado del señor Juárez y, entre ellos, al señor don Francisco Mejía, antiguo jefe de la sección de bienes nacionalizados, que no llevó al departamento de Hacienda el espíritu superior de un hombre de Estado.

Aclaraciones del arancel de 1872 y algunas medidas que contribuían á afirmar el orden administrativo, es lo que substancialmente llena este cuatrienio, que si en el orden político no fué tan infecundo como se ha hecho de moda aseverar, porque á él debemos la incorporación de las leyes de Reforma á la Constitución de 1857 y la importante creación del Senado, en cambio no se distinguió por su actividad en otros ramos. Sin embargo, son muy dignos de mencionarse en el de Hacienda la ley de 18 de Noviembre de 1873, sobre la manera de preparar los presupuestos y de formar y examinar la cuenta del Erario (1); la que, completando la abolición de los fondos especiales, permitió, en términos favorables para los censualistas, la redención de los capitales de Instrucción pública, así como el hecho de haberse llevado á la práctica en Enero de 1875 la ley del Timbre que, por demoras en la impresión de estampillas y otros importantes preparativos, no había comenzado á observarse.

Esa ley no dejó de provocar disgustos y resistencias que, con otras causas más graves del orden político, dieron mo-

(1) Esta ley fué la primera que entre nosotros sancionó el saludable principio de robustecer la autoridad administrativa del ministro de Hacienda y de concentrar en la Tesorería la facultad de reunir todas las cuentas de los ramos de ingreso y egreso y formar la cuenta general del Erario.

tivo á la nueva revolución llamada «de Tuxtepec», triunfante en 1876, y que, como era consiguiente, originó nuevos trastornos hacendarios. Por fortuna, la conflagración no duró mucho y el nuevo orden de cosas, ante una juiciosa apreciación de las necesidades públicas, puso pronto en olvido sus promesas de abolir la renta del timbre, que siguió evolucionando en sentido favorable y justificó cada día más las esperanzas que en ella vinculara desde un principio su fundador el señor Romero.

* * *

Ya en otra parte hemos dicho que en el primer período presidencial del señor general don Porfirio Díaz la labor hacendaria se caracterizó por una tenaz persecución del contrabando, que fué combatido con éxito, rebajando algunas cuotas arancelarias demasiado elevadas, especialmente las del tabaco de Virginia y las de ciertos artículos de algodón, y, sobre todo, estableciendo penas corporales para los defraudadores del Erario.

Hízose también una útil refundición de las numerosas aclaraciones y correcciones que había sufrido el Arancel en 1872 y, entre otras de menor importancia, parécenos digno de especial recordación el hecho de haberse establecido en esa época un impuesto á las fábricas de hilados y tejidos de algodón, que hasta entonces habían sido un *sancta sanctorum* que los gobiernos no habían tocado, temerosos probablemente de las obstinadas resistencias que sus propietarios, en su mayoría españoles ricos é influyentes, habían opuesto á contribuir á los gastos públicos, invocando la casi ilimitada protección, por muchos conceptos irracional, de que esta industria venía disfrutando desde muy remotos tiempos.

Hacia el fin de ese mismo período presidencial intentó el señor Romero, que por corto tiempo volvió á encargarse de la cartera de Hacienda, resolver la cuestión de ferrocarriles ligándola con el reconocimiento y arreglo de nuestra deuda

de Londres, cuyo servicio continuaba en suspenso desde el restablecimiento de la República. No tenemos ya espacio para exponer los detalles de esta proyectada operación, que en concepto de muchos habría puesto en manos de empresas europeas, substrayéndolas de las norteamericanas, una buena parte de nuestro sistema de ferrocarriles, y al mismo tiempo habría servido para que, en buenas condiciones, se hubiese anticipado el renacimiento de nuestro crédito exterior. Lo cierto es que, por una ú otra razón, prevaleció en materia ferroviaria una política diversa, como vimos en su lugar; y aunque los presupuestos no habían llegado á alcanzar nunca un perfecto equilibrio, se prometieron á las empresas de los ferrocarriles Central y Nacional importantes subvenciones en dinero, bien que con la taxativa, imitada de ciertas concesiones que el señor Lerdo de Tejada había otorgado, de que sólo serían pagaderas con un limitado tanto por ciento de los productos de las aduanas marítimas y fronterizas.

* * *

En tales condiciones se inició la administración del señor general don Manuel González, durante la cual comenzaron á construirse nuestras grandes líneas férreas, hecho que determinó la resurrección económica del país y con ella el auge y la bonanza del Tesoro público. Por desgracia, tan favorable coyuntura no se aprovechó para introducir en la Hacienda el arreglo que sólo es posible con un presupuesto sólidamente equilibrado, aunque en un principio sí era de creerse que esta grande obra se emprendería, porque se expidió la importantísima ley de 30 de Mayo de 1881 que, mandando crear una oficina encargada de liquidar las revueltas é incompletas cuentas del Erario llevadas hasta entonces, dió para lo futuro reglas precisas y acertadas, tanto para la presentación de los presupuestos como para formar y rendir al Congreso la cuenta anual de ingresos y egresos. Aunque no han faltado críticas á esta ley, cuya inspiración, á lo que creemos, fué debida al entonces tesorero

general don Francisco Espinosa, y acaso no sea en todos sus puntos perfecta, la verdad es que ella acabó de implantar en la contabilidad fiscal el principio de la concentración en manos de la Tesorería bajo la dirección administrativa del Ministerio de Hacienda, facilitó mucho la tarea revisora en la Contaduría Mayor, estableciendo la glosa preventiva de las cuentas en la Tesorería General y, en suma, significó un progreso considerable, como lo prueba el hecho de que hasta hoy esté vigente casi en su totalidad.

No fué ésta la única ley benéfica del cuatrienio en cuya breve reseña nos ocupamos; durante él se abolieron, por primera vez desde la Independencia, los antieconómicos derechos de exportación á la plata y al oro amonedados; se establecieron, en la ley de 14 de Junio de 1883, bases bastante justas y equitativas para el arreglo de nuestra deuda pública que, como adelante veremos, sirvieron de fundamento á la de 22 de Junio de 1885; y hasta el intento de substituir la moneda fraccionaria de plata con otra de níquel habría sido de aplaudirse si, contra los sanos principios económicos, no se hubiera dado á esa moneda por el Congreso, que en ese punto modificó la iniciativa ministerial, poder liberatorio ilimitado.

Sin embargo, como el aumento que las rentas públicas tuvieron al principio de este período había sido estímulo para que el desorden y aun, al decir de muchos, la inmoralidad administrativa fueran entronizándose, se perdieron casi por completo los buenos efectos de estas acertadas medidas, debidas en gran parte al señor don Jesús Fuentes y Muñiz, que estuvo al frente de la Secretaría de Hacienda, primero con el carácter de oficial mayor y como ministro después. Contra el sano espíritu de la ley de Mayo de 1881, se estableció la Comisaría general de Guerra que, aunque dependiente de la Tesorería, rompía la unidad del sistema de esa ley (1); se introdujo la práctica funesta de que el presupuesto de egresos contuviese numerosas autorizaciones de

(1) Por fortuna, fué abolida en 1885.

gastos sin limitarlas en su cuantía lo cual hacía inútil el presupuesto mismo; y por último, para no entrar en penosos detalles, sólo recordaremos un incidente, que fué decisivo para producir la irremediable impopularidad de aquel Gobierno. La moneda de níquel, acuñada por contrato en el extranjero, vino cuando los apuros del Erario estaban ya en estado agudo y se puso en circulación con descuentos que llegaron á ser escandalosos. Como era preciso, esto causó profundos trastornos en todas las rentas y en el comercio mismo, y determinó hasta alborotos populares, que se agravaron por la celebración de un convenio reconociendo la antigua deuda inglesa, que la opinión pública y hasta el Congreso acogieron con marcada hostilidad.

Por otra parte, se habían contraído infinitos compromisos de la manera menos cuerda y reflexiva, ya en la forma de subvenciones á líneas férreas, á líneas de vapores y á otras empresas, ya en la de contratos de colonización, de provisiones de toda clase y de construcción y conservación de telégrafos. En un principio el Banco Nacional Mexicano, que principalmente con capitales franceses se había fundado en 1882, sirvió de sostén al Tesoro público para cubrir sus más apremiantes atenciones; pero en breve se agotaron los recursos del Banco y los antiguos negocios de agio reaparecieron en su conocida forma de anticipar una suma en dinero efectivo y otra en títulos de la deuda pública admitidos á la par, obligándose el Erario á satisfacer el total así formado con una parte del producto de las aduanas ó de otras rentas, que se consignaba especialmente á este fin.

* * *

Como era de rigor, el abismo fué ahondándose más y más; y cuando el 1.° de Diciembre de 1884 se inauguró el nuevo período presidencial del señor general Díaz, la situación hacendaria era de todo punto insostenible.

El señor licenciado don Manuel Dublán, que se hizo cargo de afrontarla y que conservó la cartera de Hacienda hasta

su muerte, acaecida en 1891, la describe así en su Memoria de Octubre de 1885:

«Parece conveniente dar principio á este informe presentando á la consideración del Congreso una noticia de las obligaciones que pesaban sobre las rentas federales el día 1.° de Diciembre de 1884.

»Conforme á las constancias que obran en este Ministerio y en la Tesorería general, dichos gravámenes eran los siguientes:

»Las aduanas de Tampico y Matamoros tenían comprometido el 94,87 por 100 de sus ingresos; las de Veracruz, Laredo, Mier y Camargo, el 87,87 por 100; las demás aduanas, el 87,37 por 100. De manera que algunas aduanas sólo tenían libre el 5,13 por 100 de sus productos y las menos gravadas apenas podían disponer del 12,63 por 100 de los ingresos.

»Además, las oficinas recaudadoras del Distrito Federal reportaban las siguientes obligaciones:

»La totalidad de los ingresos de la Dirección de contribuciones se entregaba al Banco Nacional, para el servicio de la primera serie del empréstito de treinta millones.

»La Administración principal de rentas del Distrito y la Lotería Nacional entregaban al mismo Banco, por contrato de 10 de Octubre de 1884, la primera $ 2.000 diarios, y la segunda la totalidad de sus productos libres.

»Las casas de moneda de México, Durango, Guadalajara, Culiacán, Álamos, Hermosillo, Guanajuato, Zacatecas, Chihuahua y San Luis Potosí, estaban arrendadas á empresas particulares y reportaban un gravamen de $ 2.384.568'67, que en su mayor parte causaban réditos al 6 por 100 anual.

»Además, se habían recibido del Banco Hipotecario, en tres diferentes préstamos, ochocientos ochenta mil pesos, ministrados por dicho establecimiento con hipoteca de los siguientes edificios y propiedades nacionales:

»Cuarteles de Peralvillo, de Inválidos en Santa Teresa y de San Ildefonso; Escuelas de Artes y Oficios para hombres, de niñas de la Encarnación y de Bellas Artes; Aduana de

Santo Domingo, Hospital de Terceros, Ferrocarril de San Martín, Observatorio Astronómico, Haciendas de la Ascención y de San Jacinto y Escuela de Agricultura.

»Estos préstamos deben amortizarse en veinte años, con exhibiciones trimestrales de $ 24.200.

»Gravadas las rentas públicas en la proporción que acaba de especificarse, reducidos los ingresos en más de 6.000.000 de pesos, respecto de los que hubo en el año anterior, como se verá por el cuadro comparativo de productos que figura en el lugar correspondiente de esta Memoria, y teniendo que pagarse un presupuesto de más de 40.000.000 de pesos y que afrontarse un deficiente de más de 23.000.000 procedente de anteriores ejercicios, saltan á la vista y no hay para qué encarecer las dificultades de aquella situación.

»El ejecutivo procuró vencerlas por medio de disposiciones sobre las cuales informaré brevemente al Congreso.

»La necesidad más apremiante consistía en redimir, aunque fuera en parte, las rentas públicas, porque mientras estuvieran consignadas, como lo estaban casi en totalidad, al pago de las obligaciones del Tesoro, era de todo punto imposible la marcha regular de la administración. En consecuencia, uno de mis primeros actos como Ministro de Hacienda fué el arreglo celebrado con el Banco Nacional de México al comenzar el mes de Diciembre del año anterior. Por virtud de ese arreglo quedó convenido: que todas las deudas que el Gobierno tuviera con el Banco hasta 30 de Noviembre último, serían liquidadas hasta esa misma fecha y que el saldo que resultara contra el Erario se pagaría con el 15 por 100 de los derechos de importación; que los productos líquidos de la Lotería Nacional continuarían afectos á las mismas obligaciones á que entonces lo estaban; que el adeudo que resultara á favor del Banco le sería pagado sin interés alguno, con excepción tan sólo del saldo de la cuenta corriente, el cual, conforme á la ley de concesión, debía ganar un 6 por 100 al año; y, por último, que ciertos créditos pertenecientes á particulares, que aunque se cobraban por conducto del Banco no pertenecían á su fondo, serían cubiertos gradual-

mente y en el orden que les correspondiera, con una asignación de cien mil pesos mensuales.

»De esta manera, la acción del Gobierno y la buena voluntad del Consejo de Administración del Banco de México produjeron la liberación parcial de las rentas públicas, suspendiéndose las consignaciones de 30 por 100, establecida por decreto de 31 de Mayo de 1884, la de 5 por 100, establecida por decreto de la misma fecha, la de 5 por 100, establecida por decreto de 14 de Julio de 1884, la de 5 por 100, establecida por decreto de 10 de Octubre del mismo año, y la de 2.000 pesos diarios que pagaba al Banco la Administración de Rentas del Distrito.

»Quedaron, pues, reducidos los gravámenes al 15 por 100 asignado al Banco y á las cuotas fijadas á los ferrocarriles y á obras en los puertos, pudiendo, por lo mismo, disponerse del 60 por 100 de los ingresos normales.

»El Ejecutivo consideró que este arreglo era preferible el arbitrio de solicitar un nuevo empréstito, ya porque no parecía conveniente imponer nuevas obligaciones al país, después de las muchas que reportaba, y ya también porque, dadas las circunstancias del momento, sólo habría sido posible obtener el empréstito bajo muy onerosas condiciones.

»Zanjada en parte la grave dificultad que provenía de la consignación de las rentas públicas, el Gobierno procuró aumentar los ingresos estimulando las fuerzas productoras del país y establecer todas las economías compatibles con las necesidades del servicio. Al efecto, solicitó y obtuvo del Congreso las autorizaciones necesarias para modificar las leyes de impuestos y para reformar las oficinas federales y ha hecho una y otra cosa, expidiendo la nueva Ordenanza de Aduanas, dejando reducida á las cuotas simples que estableció la ley de 15 de Agosto la contribución del Timbre á documentos y libros, que había sido duplicada en varias fracciones de la tarifa, substituyendo el nuevo impuesto á mercancías con otro llamado de «Renta interior,» que se recauda con más facilidad y menos molestias para el causante, modificando la planta de algunas oficinas, suprimiendo todas las

plazas de supernumerarios, auxiliares ó agregados, y acordando la separación de los empleados con responsabilidad de fondos que no caucionaran su manejo dentro del plazo legal.»

El mal era, sin embargo, más hondo de lo que se había estimado y los medios á que se hace referencia en los anteriores pasajes de la Memoria de 1885 no bastaron á conjurar la tormenta. Imponíase por modo ineludible una solución radical y ella fué tomada el 22 de Junio del año citado, en que se sancionaron tres medidas de excepcional importancia. Consistió la primera en reducir los sueldos y asignaciones de todos los empleados públicos, en proporción creciente conforme á su importancia; por la segunda se suspendieron todas las consignaciones que sobre las rentas públicas estaban vigentes, mandando que á los acreedores que las disfrutaban se les pagasen con unos títulos que se denominarían *Bonos del Tesoro* y ganarían un interés de 6 por 100 anual; y por la tercera se fijaron las bases para liquidar y reconocer, de conformidad con los preceptos de la ley de 1883, los diversos títulos de crédito que formaban nuestra deuda interior y exterior y los saldos insolutos de presupuestos anteriores al 30 de Junio de 1882, mandando que se consolidaran en una sola categoría de bonos, bajo la denominación de «Deuda consolidada de los Estados Unidos Mexicanos». Los nuevos títulos ganarían 1 por 100 de interés durante el año 1886, 1 $^1/_2$ en 1887, 2 en 1888, 2 $^1/_2$ en 1889 y, por último, 3 por 100 de 1890 en adelante.

Estas tres disposiciones señalan el principio de una nueva era en nuestra historia hacendaria y tienen, por lo mismo, importancia excepcional. La primera, aunque transitoria por su naturaleza, alivió al Tesoro del pago inmediato de una suma que el señor Dublán calculaba en más de $ 2.000.000 anuales; la segunda, por falta de aceptación de los acreedores, no llegó á ponerse en vigor, pero sirvió para que, mediante arreglos especiales, el importe de lo que se llamó «deuda flotante», ó sean los créditos posteriores al 1.° de Julio de 1882, pudiera pagarse en ejercicios posteriores y

paulatinamente; la tercera, que si aceptaron los acreedores del Erario, aunque la conversión á que se les llamaba tuvo el carácter de voluntaria, ha sido la piedra angular del edificio de nuestro crédito público y por este concepto merecería una minuciosa exposición; si no fuera porque, destinada esta breve síntesis á dar una idea general de nuestra evolución hacendaria, nos está vedado entrar en detalles que sólo pueden interesar á los especialistas (1).

(1) Sólo para que el lector pueda formar juicio del número de títulos que constituían nuestra desarreglada deuda pública, copiamos aquí la nomenclatura de los que fueron admitidos á conversión.

Art. 16.—Son admisibles en la conversión los créditos siguientes·

I. Los bonos de la deuda contraída en Londres y convertida por la ley de 14 de Octubre de 1850.

II. Los bonos del 3 por 100, creados por la ley de 30 de Noviembre de 1850 y emitidos hasta el 17 de Diciembre de 1857, y los emitidos con posterioridad, siempre que tengan la anotación prevenida en la orden de 17 de Enero de 1861.

III. Los bonos de la extinguida convención inglesa, de 4 de Diciembre de 1851.

IV. Los bonos de las extinguidas convenciones españolas, de 6 de Diciembre de 1851 y de 12 de Noviembre de 1853.

V. Los bonos del 5 por 100 creados por la ley de 19 de Mayo de 1852 y emitidos hasta el 17 de Diciembre de 1857; y los emitidos con posterioridad, siempre que tengan la anotación mencionada en la fracción segunda de este artículo.

VI. Los documentos expedidos con el nombre de *permisos de algodón.*

VII. Los certificados que por orden suprema de 14 de Enero de 1861, circulada el 17 del mismo mes, y por la de esta última fecha, expidió la Tesorería General, á falta de los bonos creados por las leyes de 3 de Noviembre de 1850 y 19 de Mayo de 1852.

VIII. Los certificados que en cumplimiento de la suprema orden de 22 de Enero de 1861, y de las leyes de 14 y 16 de Febrero del mismo año, expidió la Tesorería General.

IX. Los bonos emitidos en virtud del decreto de 12 de Septiembre de 1862.

X. Los bonos emitidos en San Luis Potosí, en Noviembre de 1863.

XI. Los bonos emitidos en San Carlos de Tamaulipas, en 4 de Julio de 1865, con intervención de la Legacion de México en Wáshington.

XII. Los certificados expedidos por las secciones liquidatarias y por la Contaduría Mayor de Hacienda, á virtud de la ley de 19 de Noviembre de 1867 y los créditos por los cuales no se expidió el certificado, pero que fueron presentados, reconocidos y liquidados conforme á la misma ley.

XIII. Los bonos y los títulos de diversas clases, expedidos con anterioridad á la ley de 30 de Noviembre de 1850, y que en virtud de ella quedaron diferidos; los créditos de la misma clase que no fueron convertidos, pero que se presentaron, reconocieron y liquidaron; y los créditos anteriores á la misma ley de 30 de Noviembre de 1850, que no fueron comprendidos en ella.

XIV. Los certificados de amortización de la moneda de cobre acuñada en Chihuahua, emitidos conforme á las bases acordadas en 20 de Agosto de 1868.

XV. Los certificados de depósito de la moneda de cobre recogida en el Estado de Sinaloa, expedidos en virtud de la determinación de la Secretaría de Hacienda, de 25 de Septiembre de 1875.

XVI. Los alcances de sueldos, pensiones y demás saldos insolutos del presupuesto de egresos hasta 30 de Junio de 1882, siempre que los que tuvieren de-

Tenemos, pues, que conformarnos con decir que el éxito coronó en esta parte el intento del señor Dublán, seguramente porque no siguió las huellas de quienes en anteriores épocas habían hecho promesas de imposible cumplimiento; que las operaciones de conversión, cuyo plazo fué preciso prorrogar en 1889, se llevaron á efecto con actividad; y que, si bien quedaron pendientes de revisión algunos créditos y de resolución algunas cuestiones al clausurarse la oficina liquidadora, que se denominó «Dirección de la Deuda pública» (lo cual hizo preciso la expedición de otras leyes de que después hablaremos), el adelanto conseguido con la ley de 22 de Junio de 1885 para el arreglo de nuestra deuda y, por lo mismo, de nuestra Hacienda, puede calificarse de enorme.

Había esta ley comprendido, y ya lo hemos dicho, nuestra deuda exterior de Londres; y de hacer aceptar sus principios por los tenedores de los títulos que la representaban fué encargado el señor general don Francisco Z. Mena, quien, con la probidad y celo que le han caracterizado siempre, dió feliz término á su delicada misión celebrando un convenio especial en 23 de Junio de 1886. En él quedaron substancialmente aceptados los principios y bases de la ley de 23 de Junio anterior; y de esta suerte se puso fin á la agitación que en el ánimo público había provocado este negocio que, como ya dijimos, á fines de 1884 se convirtió en piedra de escándalo.

* * *

Los años posteriores al 1885, en que continuó la evolución económica de la República á la sombra de una tranqui-

recho á ellos no estén comprendidos en el artículo 7.° de la ley de 13 de Octubre de 1870.

XVII. Los créditos que resulten contra el Erario Federal, con motivo de las operaciones de nacionalización.

XVIII. Las reclamaciones resueltas y las que estén pendientes en la vía judicial ó administrativa, una vez depuradas y resueltas conforme á las leyes.

XIX. Los créditos originados de ministraciones, ocupaciones, préstamos forzosos ó de cualquiera otro acto ó negocio del que resulte un cargo al Erario público, y en general todas las demás reclamaciones, una vez depuradas conforme á la ley.

lidad política antes desconocida, no fueron muy bonancibles, que digamos, para la Hacienda pública, probablemente por la falta de un plan general concebido con bastante claridad y desarrollado con suficiente firmeza (1). Especialmente los compromisos contraídos para continuar la construcción de ferrocarriles y ejecutar otras obras públicas, fueron más de una vez motivo de que los gastos siguieran excediendo á los ingresos y de que, por lo mismo, los presupuestos se saldaran con deficientes que hacían crecer la deuda flotante. Cierto que llegó á abandonarse en algunos casos el sistema de prometer subvenciones en dinero para darlas en bonos especiales; pero ni la clase é interés de estos títulos obedecía á principio alguno de uniformidad, ni se imponía un límite á su monto. La deuda flotante iba, pues, en aumento, y para pagarla de tiempo en tiempo, cuando su importe era ya muy considerable, hubo de recurrirse al sistema de contratar en el extranjero empréstitos en oro, que el renacimiento de nuestro crédito había hecho posibles. El primero asumió el carácter de una amortización de nuestra deuda de Londres que el Gobierno, al hacer su arreglo en 1886, se reservó el derecho de pagar con importantísimas quitas sobre su valor nominal, y se celebró en 1888, emitiéndose, con garantía del 20 por 100 del producto de las aduanas y el rendimiento íntegro de las contribuciones directas del Distrito Federal, títulos del 6 por 100 por valor de £ 10.500.000 que, después de amortizar los bonos emitidos por virtud del convenio de 1886, dejaron algún sobrante de importancia. Más tarde, á fin de descontar las obligaciones que, con la asignación de un tanto por ciento de la renta de aduanas, se habían contraído en favor de nuestros grandes ferrocarriles, hízose

(1) Este hecho es tanto más lamentable cuanto que el señor Dublán había obtenido que el Congreso sancionara, en 11 de Diciembre de 1884, una ley cuyo artículo 3.° contiene el importantísimo y saludable precepto de que «los contratos que se concierten por el Ejecutivo para cualquier ramo del servicio público y que importen gravamen del Erario no comprendido en el presupuesto de egresos del año en que se verifique el contrato, se celebrarán con intervención del secretario de Hacienda, otorgándose por su orden las obligaciones ó escrituras correspondientes con las formalidades legales por la Tesorería General de la Federación. Estos contratos, para su validez, requieren la aprobación del Congreso de la Unión».

en 1890 otro empréstito de 6.000.000 de libras esterlinas, también con interés de 6 por 100 anual y garantía del 12 por 100 del producto de las aduanas. No faltó quién criticara más ó menos abiertamente esta operación, porque sus rendimientos no se aplicaron todos al proyectado descuento, porque éste no fué muy importante y porque las obligaciones á favor de los ferrocarriles eran en plata y no causaban interés, mientras que el nuevo empréstito era en oro y devengaba réditos. Sea como fuere, el producto de este empréstito sirvió también en parte para cubrir mucho de la deuda flotante y otras atenciones corrientes del Erario, sin que se tomaran providencias radicales que de una vez para siempre consolidaran nuestras finanzas.

Por la forzosa referencia que más tarde habremos de hacer á ella, precisa mencionar aquí otra deuda, también en oro, contraída por la República, aunque no por operaciones netamente hacendarias. Aludimos á los bonos del 5 por 100 emitidos por valor de 2.700.000 libras esterlinas, para pagar con ellos el precio ajustado con don Eduardo Mac Murdo de la reconstrucción y conclusión del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec. La emisión de estos bonos, garantizados con la hipoteca de ese ferrocarril, se hizo en 1890 por virtud de contratos que la Secretaría de Fomento celebró en 1888 y 1889.

También, y por idéntica razón, recordaremos de paso la existencia de bonos ó títulos especiales pagaderos en plata y creados á fuer de subvención á diversas empresas, sin ocuparnos por ahora en detallar su monto en época determinada, porque lo veremos más tarde, haciendo sólo constar que pasaban de diez sus diferentes categorías, que en su mayor parte ganaban el 6 por 100 de rédito anual y que algunos se habían emitido á menos de su valor á la par.

Tal es, en breve resumen, la obra hacendaria llevada á cabo en los seis años y medio transcurridos de Diciembre de 1884 á Mayo de 1891, en que falleció el señor licenciado don Manuel Dublán, en lo que de ella no nos hemos ocupado ya; pues de lo que se intentó hacer para abolir las alcabalas

y de lo que se hizo sobre Bancos, aranceles, zona libre y otros asuntos conexos con nuestra evolución mercantil, hemos tratado en su lugar.

Para concluir, mencionaremos diversas reformas hechas á la ley del Timbre, siempre en el sentido de hacer más productiva esta renta, así como la creación, en Marzo de 1885, de la Gendarmería fiscal, que vino á substituir con ventaja á la informe acumulación de cuerpos (9.° de rurales), escuadrones (de colonias militares de Coahuila, Chihuahua, Sonora y Durango), compañías de policía fiscal, contrarresguardos (de la frontera del Norte y de Sonora) y cabos y celadores (de las jefaturas de Hacienda de Chihuahua, Coahuila y Durango), que habían venido instituyéndose sin plan ni concierto durante épocas anteriores, con el fin de impedir y castigar el contrabando.

* * *

El paso por la Secretaría de Hacienda del señor don Benito Gómez Farías, sucesor del señor Dublán, no se caracterizó por ningún hecho ó medida de importancia. Puede decirse que las cosas, á virtud del impulso adquirido, continuaron por el camino que traían; y cuando en 29 de Mayo de 1892 se hicieron cargo de ese departamento el señor licenciado don Matías Romero y su oficial mayor ó subsecretario el señor licenciado don José I. Limantour, se creía por las Cámaras legislativas, por los hombres de negocios y aun por la nación entera, que la situación hacendaria, si no definitiva y sólidamente consolidada, era, sin embargo, bastante bonancible.

Con sorpresa, pues, y hasta con cierta incredulidad mezclada de estupor, se oyó al señor Romero declarar al Congreso, en su Memoria de 16 de Septiembre de aquel año, que la Hacienda pública atravesaba una crisis peligrosa que urgía conjurar y que describía así el conspicuo ministro:

«Siempre he creído que la lealtad y la buena fe constituyen la mejor política, y ellas han sido, en todo tiempo y en todo caso, la norma de mi conducta. No me separaré de esa regla en la presente ocasión, y por lo mismo no se encontrará un solo concepto en esta Memoria que no emane de una convicción sincera y profunda. Acaso mis conclusiones no estén de acuerdo con las miras de la Representación nacional, acaso difiera de las que profesa la opinión pública del país; pero me considero en el deber de expresarlas sin ambajes ni reticencias, pues no busco aplausos y tan sólo intento cumplir con un deber.

»No ha sido posible, hasta ahora, conseguir la completa nivelación de los ingresos con los egresos, ni aun durante la administración del actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en que la nación ha estado disfrutando de los beneficios de la paz y se ha fomentado tan activamente su progreso material. En cada año ha habido un deficiente, más ó menos considerable, que se ha saldado con el sobrante de alguno de los préstamos negociados en Europa, ya en forma de empréstitos públicos, como los de 1888 y 1890, que se sacaron al mercado y por los que se emitieron bonos con el rédito del 6 por 100, ya de suplementos hechos por algunas casas bancarias europeas en conexión con el Banco Nacional de México.

»En 1.° de Julio de 1891, en que comenzó el año económico sexagésimo séptimo á que se refiere esta Memoria, quedó saldado el deficiente del año anterior con el producto del préstamo de seis millones de libras esterlinas, emitido en el año 1890 y destinado á pagar las subvenciones de ferrocarriles. Por falta de personalidad bastante en los representantes de la Compañía del Ferrocarril Nacional Méxicano, no se les pudo pagar con el producto de ese empréstito la subvención que se les debía y no se encontró mejor destino para ese fondo que aplicarlo á saldar la deuda con el Banco. Durante ese mismo año se gastaron todos los productos de las rentas federales, que ascendieron á treinta y siete millones de pesos, y algo más de cinco millones, que el 30 de

Junio de 1892 adeudaba el Erario federal al Banco Nacional de México por suplementos que le hizo el mismo año.

»Cuando el secretario que suscribe tomó á su cargo la Secretaría de Hacienda, encontró esa deuda en favor del Banco Nacional y á la vez se le manifestó, en lo confidencial, por el representante de dicho establecimiento, que excedida en más del doble la cantidad que el Banco estaba obligado á adelantar al Gobierno en cuenta corriente, conforme á su contrato, y yendo ésta en aumento, por ser inferior la recaudación que el Banco hace por cuenta del Gobierno cada mes en las oficinas federales que se le han asignado, á las cantidades ministradas por él á la Tesorería, conforme al convenio de concentración de fondos, deseaba el Banco que, en vista de que no había grandes probabilidades de que esta situación cambiase pronto, el Gobierno tomara las providencias que estimase convenientes para no acudir en lo sucesivo á dichas ministraciones.

»Esta circunstancia determinó al Presidente de la República á solicitar de las casas bancarias mexicanas y europeas que en otras ocasiones habían hecho empréstitos semejantes al Erario Federal, un anticipo de seiscientas mil libras esterlinas, equivalentes á poco más de cuatro millones de pesos, mientras surten su efecto las economías acordadas para aumentar la recaudación. Como al Banco se le debía mayor cantidad que estaba venciendo interés, no se encontró mejor destino para ese anticipo que aplicarlo á la deuda del Erario con el Banco. Así se puso en aptitud este establecimiento de continuar sus suplementos al Tesoro público, mientras ellos fueren necesarios y sea posible realizar la nivelación de los ingresos con los egresos.

»Entre los documentos adjuntos á esta Memoria, se comprenden el texto del contrato celebrado con el Banco Nacional de México el 1.° de Agosto último sobre el expresado anticipo y las demás noticias que demuestran el destino que se dió á su producto. No estará por demás hacer presente aquí que en dicho contrato no se otorgó á los prestamistas derecho alguno semejante á los que en otras ocasiones se les

había concedido, y que el tipo del rédito es inferior al que perciben en la actualidad las inversiones de dinero en compra de bonos mexicanos en Londres.

»El Ejecutivo se propone hacer cuantos esfuerzos estén á su alcance para impedir que siga en aumento la deuda con el Banco, pues comprende los inconvenientes que resultarán de gastar sistemáticamente cantidades superiores á los productos de las rentas federales. Conforme al contrato de concentración de fondos, el Banco está obligado á ministrar á la Tesorería abonos semanarios de $ 310.000 por cuenta de los fondos que recaude. Durante el último año económico ministró por regla general, cuatro abonos en cada mes; pero desde el mes de Junio último se han reducido á tres los cuatro semanarios de trescientos diez mil pesos ministrados por el Banco á la Tesorería, y esa circunstancia contribuirá á impedir que el saldo vaya en aumento. El Ejecutivo se esforzará por conseguir en lo futuro que se nivele lo que ministre el Banco con los fondos que recaude.

»Es evidente que no conviene seguir con el sistema de cubrir el deficiente anual de los gastos públicos por medio de préstamos pagaderos en oro y con rédito relativamente alto, aun cuando esto fuera posible. Ninguua nación debe abusar de su crédito, porque el abuso trae su pérdida completa y con ella males sin cuento, cuyas consecuencias no se pueden reparar sino con el transcurso de muchos años. Es, pues, indispensable revestirse de la suficiente energía para nivelar nuestros presupuestos, haciendo, por una parte, todas las economías compatibles con la necesidad de conservar el crédito del país y mantener la paz y la eficacia de los servicios públicos, aumentando, por la otra, los impuestos hasta donde lo permita la crisis por que atraviesa la nación.

»El Presidente está seguro de que en este saludable camino contará con la cooperación, no sólo del Congreso, sino del país entero, de los hombres de todos los partidos y de todas las escuelas, que se agruparán á su derredor para evitar las consecuencias de cualquier otro sistema que no podría traer buenos resultados. Afortunadamente, el país cuenta

con elementos de riqueza suficientes para pagar todas sus deudas, por fuertes que éstas sean, y para cubrir todos sus gastos; y lo único que se necesita es orden y economía en la administración y la recaudación puntual de todas sus rentas. El Presidente está decidido á llevar á cabo ese programa con toda energía.»

Por lo que hace á las causas que habían determinado tal estado de cosas, el señor Romero las puntualizaba así:

«La necesidad de promover el desarrollo de los elementos materiales de riqueza del país por medio de la construcción de ferrocarriles, por una parte, y la de restablecer el crédito de la República, por la otra, obligaron á las administraciones que han regido á la nación desde el año 1880 á contraer fuertes compromisos pecuniarios cuyo rédito, á lo menos en una parte considerable, se tiene que pagar en oro, que por la grande depreciación que está sufriendo actualmente la plata y el consiguiente recargo en el cambio, viene á aumentar muy fuertemente las obligaciones pecuniarias de pago periódico de la nación. Como las subvenciones concedidas á vías férreas y á otras empresas de mejoras materiales se van venciendo á medida que transcurre el tiempo, esas obligaciones se aumentan gradualmente y en una proporción notable. Conforme al artículo 6.° de la ley de 14 de Junio de 1883, los certificados de alcances que no hubieren sido amortizados en los cinco años fiscales posteriores á su expedición, deben ser canjeados por bonos de la Deuda pública consolidada, y en cumplimiento de tal prescripción se ha empezado ya á hacer el cambio de los expedidos con anterioridad al 1.° de Julio de 1887. Por último, pronto se vencerá el plazo fijado en los contratos respectivos para que empiece á tener efecto la amortización gradual de las deudas pagaderas en Londres, y por lo tanto, aumentará la anualidad destinada á dicha deuda; todo esto traerá forzosamente consigo un incremento considerable en las obligaciones del Erario federal.

»Por otra parte, á medida que la nación progresa, necesita mayores y más costosos servicios, así para la recaudación de sus rentas como para garantizar la vida y la prospe-

ridad de sus habitantes, para propagar la instrucción primaria, construir obras públicas, atender á las mejoras materiales, etc., y por más que esos servicios sean crecientemente onerosos, no es fácil, prudente ni patriótico prescindir de ellos.

»Estas circunstancias, unidas á la baja que probablemente tendrán las rentas públicas en los primeros meses del presente año económico, debida principalmente á la pérdida de las cosechas durante el último año y á la depreciación de la plata, tal vez ocasionen que los recursos de la nación sufran, en el presente año económico, una disminución en vez de tener el aumento que debiera esperarse y que se ha logrado en los años anteriores, y que, mientras esas causas subsistan, no sean bastantes para cubrir los compromisos contraídos y las demás atenciones públicas.

»Cuando los artículos de primera necesidad, como el maíz, el fríjol, etc., que constituyen la base de la alimentación de un gran número de mexicanos, han llegado á tener un precio muy alto, la mayoría de nuestros conciudadanos, que cuenta con medios muy reducidos para vivir, tiene necesariamente que invertir sus cortos recursos en procurarse la subsistencia material y, naturalmente, deja de comprar otros artículos, especialmente de manufactura extranjera, lo cual produce el resultado de disminuir, por una parte, las importaciones y los derechos que el Gobierno recauda con motivo de ellas, y de reducir, por otra, las operaciones del comercio interior, lo cual afecta también á las rentas federales.

»La baja de la plata ha sido, además, un factor cuyas consecuencias se han hecho sentir de una manera todavía más palpable. Como la moneda corriente del país es de plata y las importaciones todas tienen que pagarse en oro, el importador recarga á sus mercancías, sobre su costo en la fábrica, fletes, seguros, comisiones y otros gastos que se pagan en oro, el costo del cambio, y todo esto las hace más caras y las pone, por lo mismo, fuera del alcance de un gran número de habitantes Esta misma circunstancia y, más que todo, las grandes fluctuaciones que ha

tenido el precio de la plata durante los últimos meses, hacen también que los importadores suspendan sus pedidos, para no verse en el caso de tener que pagar las mercancías que pidan con un recargo considerable ocasionado por el aumento del cambio, cuando probablemente las venderían á precios que, lejos de dejarles alguna utilidad, les ocasionarían pérdidas; y esto, naturalmente, contribuye á reducir de una manera muy sensible los pedidos de efectos extranjeros y, en la misma proporción, los derechos que el Erario percibe por esas operaciones. Serios como son para nosotros los resultados de la baja de la plata, son todavía peores los que producen las súbitas y grandes fluctuaciones en el precio de ese metal, porque ellas destruyen por completo la base de toda combinación hacendaria ó mercantil. Si la plata hubiera de conservar por un período indefinido el precio que ahora tiene, sufriríamos algunos años de trastornos de más ó menos trascendencia, pero al fin normaríamos nuestras circunstancias á esas nuevas condiciones y los grandes elementos naturales de riqueza de la nación harían que se recuperara con menos dificultad, y en un plazo más ó menos largo, de los trastornos y pérdidas sufridas.»

Ninguna exageración había en el cuadro por el señor Romero bosquejado, y pronto lo probaron los acontecimientos. La formidable pérdida de cosechas de 1892, cuyas consecuencias tanto se resintieron en 1893, en que fueron también muy escasas, y una tremenda baja de la plata, sin precedente en la historia de los metales preciosos, hubieron de ponernos, sin hipérbole alguna, al borde del abismo, en que habrían naufragado una vez más los adelantos tan laboriosamente alcanzados y acaso el porvenir entero de la República, sin el acierto del señor Presidente para confiar el timón de la nave, en medio de la borrasca, á los señores Romero y Limantour, sin su firmeza para apoyarlos incondicionalmente, y sin el patriotismo, la inteligencia y la abnegación de los expertos pilotos.

Tentadora, como es y todo, la empresa de hacer la historia detallada de aquel aciago período, nos vemos obli-

gados á renunciar á ella por muchas razones, entre las cuales se nos imponen, inflexibles, la índole y extensión de este trabajo; que no son para extractadas, casi para comprimidas, en las pocas páginas que tenemos disponibles, las peripecias de aquella lucha, á la que seguramente la Historia dará un día toda la importancia que merece, y en medio de la cual no sólo muchos hombres de criterio superior y aun del Gobierno mismo, sino la opinión pública casi unánime, llegaron á perder la confianza, preconizando como único remedio una nueva suspensión de pagos, especialmente de nuestros compromisos en oro (1).

Diremos, pues, solamente que la crisis se salvó ocurriendo, no á expedientes ruinosos ni á estériles paliativos, como antes se había hecho, sino á remedios radicales, orientando nuestra política general, y en particular la hacendaria, por los rumbos que la ciencia social y la economía política aconsejan. Medios provisionales, sí, fueron empleados para sortear las grandes dificultades del mo-

(1) ¿Qué parte corresponde al señor Romero y cuál al señor Limantour en esa tremenda lucha, precursora de la consolidación definitiva de nuestra Hacienda pública? Las líneas fundamentales del plan que había de dar tan importante resultado, se ven, en parte, trazadas por el señor Romero en el documento á que ya hemos hecho referencia, y la envidia y otras malas pasiones, á falta de más sólido fundamento, han invocado este hecho para empequeñecer los merecimientos del señor Limantour. No seremos nosotros, por otra parte, quienes tratemos de arrancar de la frente del señor Romero un solo laurel, cuando en anteriores páginas tanto hemos procurado vindicar su memoria de cargos que creemos injustos; pero, dígase lo que se quiera, hay un hecho que demuestra que es al señor Limantour á quien la nación debe los resultados obtenidos y es: que el señor Romero dejó la Secretaría de Hacienda en Febrero de 1893, para volver á ocupar hasta su muerte el puesto diplomático que en Washington desempeñaba con tanto acierto como patriotismo, quedando el señor Limantour, desde entonces, al frente del departamento, primero como oficial mayor ó subsecretario y después (9 de Mayo de 1893) en calidad de Ministro. Además, cualquiera que haya sido la influencia que las ideas del señor Romero hayan ejercido sobre las del señor Limantour, las obras de éste no se han ajustado servilmente á los planes de aquél, sino que en mucho los ha ampliado, corregido y modificado, y en todo caso, el mérito de la ejecución, que en estas materias suele ser mayor qne el de la concepción, corresponde íntegro al señor Limantour, que, contra lo dicho por los malquerientes que su inflexible rectitud le ha conquistado, jamás ha tenido colaboradores confidenciales, ni ha contado con el concurso de personas á quienes su cargo oficial no diese intervención en los asuntos públicos. Entre esas personas ocupa, naturalmente, preeminente lugar el señor licenciado don Roberto Núñez que, como subsecretario, le acompaña desde 17 de Mayo de 1893, y cuyo nombre nos ha parecido de estricta justicia no dejar en olvido, á pesar de su modestia y de la buena amistad con que favorece al autor de estas líneas.

mento, como no podía menos de ser; se contrataron con el Banco Nacional varios adelantos, algunos de ellos en oro, porque el mercado de los capitales en México estaba exhausto y no se quiso recurrir al eterno medio del devorador agio nacional; se redujeron los sueldos de los empleados y se adoptaron otras medidas de transición; pero no se perdieron de vista, ni por un momento, los grandes principios en que la salud económica del país estaba vinculada y las medidas transitorias jamás levantaron obstáculos infranqueables para la marcha futura del Gobierno. El sueño dorado de otros tiempos, el rescate de las Casas de Moneda, se realizó para devolver al Erario los recursos que los arrendatarios absorbían y, sobre todo, para que la nación recobrara la libertad, que durante tantos años había perdido, de modificar los irracionales impuestos sobre los metales preciosos: se suprimieron por centenares los empleos inútiles: se redujeron las dotaciones excesivas y desproporcionadas; se buscaron nuevas fuentes de ingreso en el gravamen racional de actividades, especulaciones y riquezas que antes no contribuían á los gastos públicos; se regularizó la percepción de los impuestos existentes por medio de una vigilancia activa y sistemática, así sobre los empleados como sobre los contribuyentes; se introdujeron en todas partes el orden, la disciplina y la moralidad; se perfeccionaron las cuentas del Erario, que desde entonces son absolutamente verdaderas, sin artificios ni engañifas; se suprimieron del presupuesto de egresos las partidas abiertas ó sin cantidad determinada que los desvirtuaban por completo; y, en suma, por primera vez desde la Independencia, ó más bien desde el grito de Dolores en 1810, los presupuestos se nivelaron al tercer año de emprendida la gigantesca labor, es decir, en el año económico de 1894 á 1895, y los mexicanos supimos lo que era un sobrante en las arcas públicas y los hechos nos demostraron que la independencia económica, lo mismo en la vida pública que en la privada, asegura ante propios y extraños respetabilidad y consideración, y sobre todo, ante la propia conciencia, un decoro

y una estimación sin los cuales no hay fuerza ni energía para las eternas luchas por la vida, ni para resolver los temerosos problemas que forzosamente se levantan ante los pueblos que no quieren perecer.

Y hecha ya tan lacónica síntesis, damos aquí punto á esta parte de nuestra labor para pasar á describir, en sus rasgos fundamentales, nuestro actual sistema hacendario y el estado en que quedan los principales ramos de la Hacienda pública. Á este efecto, y ocurriendo en algo, para ser breves, al árido sistema de las Memorias administrativas, séanos permitido dividir en incisos, bajo rúbrica especial, el resto de nuestro trabajo, poniendo en cada uno de ellos algunas cifras que, como piedras miliarias, marcarán con su muda elocuencia, y mejor que muchas palabras, el camino recorrido y la altura alcanzada después de un doloroso *via crucis* que perduró casi tres cuartos de siglo.

SECCIÓN SEGUNDA

ORGANIZACIÓN HACENDARIA DE LA REPÚBLICA. ESTADO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XX

Relaciones fiscales entre la Federación y los Estados.—Correspondiendo al sistema de organización política en República federal, la Hacienda mexicana puede considerarse dividida en dos grandes ramas: la local ó de los Estados y la federal.

Al introducirse por primera vez entre nosotros, con la Constitución de 1824, el régimen federativo, pareció indispensable distribuir las rentas é impuestos hasta entonces vigentes entre el gobierno del centro ó federal y los locales ó de los Estados, y al efecto se expidió la ley de 4 de Agosto de 1824, á que en su lugar aludimos. Después, y como era natural, siguió este asunto la misma suerte que el sistema político del país y, en consecuencia, durante nuestras revueltas intestinas, las rentas estuvieron alternativamente cen-

tralizadas ó divididas entre la Federación y los Estados, según el régimen que prevalecía.

Ya bajo el imperio de la Constitución de 1857, se han expedido dos leyes que se han llamado «de clasificación de rentas», una en 12 de Septiembre de ese mismo año y otra, á la restauración de la República, el 30 de Mayo de 1868. No es éste, ciertamente, lugar oportuno para discutir la cuestión relativa á la eficacia constitucional de estas leyes, que sancionadas solamente por el Congreso federal, no forman parte del pacto de unión entre las entidades agrupadas. Tampoco cabe examinar aquí la constitucionalidad de todos los preceptos que expresamente restringen las facultades de los Estados en materia de impuestos, y habremos, por lo mismo, de limitarnos á decir que, de esas restricciones, proceden unas del pacto federal, y son por lo mismo de indiscutible observancia, mientras que otras sólo han sido sancionadas por leyes secundarias; á pesar de lo cual, ya sea porque éstas deriven de las facultades implícitas concedidas á la Federación, como algunos sostienen, ó ya porque, como otros dicen, nuestro actual régimen político se caracterice por una sumisión al poder central, sancionada más por los hechos que por la Constitución, lo cierto es que todas esas restricciones se observan en la práctica y que en general son benéficas.

Á la primera categoría, es decir, á las prohibiciones que la Constitución impone á los Estados en la materia que nos ocupa, debemos referir, ante todo, las que consignan los artículos 111, 112 y 124 de la Constitución, conforme á los cuales, según la reforma hecha en 1896, «es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen ó exporten, ó pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar, por motivos de seguridad ó de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia». Está, en consecuencia, prohibido en absoluto á los Estados: «gravar el tránsito de personas ó cosas que atraviesen el territorio; prohibir ó gravar directa ó indirectamente la entrada á su territorio ó la salida de él á ninguna mercancía na-

cional ó extranjera; gravar la circulación ó el consumo de efectos nacionales ó extranjeros con impuestos cuya exacción se efectúe por aduanas locales, requiera inspección ó registro de bultos ó exija documentación que acompañe á la mercancía; y expedir ó mantener en vigor leyes ó disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos ó requisitos, por razón de la procedencia de mercancías nacionales ó extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad ó ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.»

Tampoco pueden los Estados, en ningún caso, «acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado, ni emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda extranjera ó fuera del territorio nacional, contratar directa ó indirectamente préstamos con gobiernos extranjeros, ó contraer obligaciones en favor de sociedades ó particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos ó bonos al portador ó transmisibles por endoso.»

Por último, los Estados no pueden, sin permiso del Congreso de la Unión, «establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto, ni imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones.»

De las limitaciones establecidas por leyes secundarias, la principal es la que consigna la de Junio de 1887, conforme á la cual los Estados no pueden gravar á la minería con impuestos que excedan del 2 por 100 de los metales extraídos, ni á las haciendas de beneficio con más del 6 al millar de su valor; pero existen algunas otras, como la de colonización del 15 de Diciembre de 1883, que exime por diez años á los colonos de toda clase de impuestos, «excepto los municipales», y que limitan también la facultad de los Estados para imponer contribuciones ó gravámenes en casos determinados.

Para concluir esta materia diremos que, conforme á las leyes también secundarias, los Estados perciben una tercia parte del precio en que la Federación enajena los terrenos baldíos que le pertenecen, que los Ayuntamientos de los puertos y ciudades fronterizas reciben unas veces el 1 y ½ y

otras el 2 por 100 adicional sobre los derechos de importación que establece la Ordenanza General de Aduanas, y que á su vez la Federación, con calidad de un impuesto general, percibe un tanto por ciento sobre todas las contribuciones que cobran los Estados. Generalmente este tanto por ciento ha sido el 25 (llamándose por tal motivo este impuesto «la cuarta federal»), aunque, de 1892-93 á 1901-2, se elevó al 30: tiene el carácter de adicional á los pagos que se hacen á los Estados y se satisface en estampillas, que se adhieren al recibo ó constancia de pago que aquéllos expiden á los causantes. Esta ha sido la forma práctica, en el fondo equitativa, que se ha dado al pago del «contingente» asignado á los Estados desde los primeros tiempos de nuestra Federación, como vimos en su lugar, y ella ha evitado los conflictos frecuentes que su percepción ocasionaba y que más de una vez asumieron el carácter de cuestiones políticas entre los poderes federales y los Estados.

Hacienda de los Estados.—Pasando ahora á dar cuenta del sistema hacendario vigente en los Estados, diremos que, por regla general, en todos ellos hay una contribución ó impuesto predial, basado sobre el valor de la propiedad rústica y urbana, y otros llamados, por lo común, de «patente» y de «ventas al menudeo», que recaen sobre el comercio y las operaciones que practica. Además de estos impuestos, los Estados que tienen minas en su territorio —y son casi todos—gravan á la minería de oro y plata con la cuota máxima autorizada por la ley federal, y no pocos conservan todavía el impuesto personal ó de capitación, vestigio del antiguo tributo de los tiempos precortesianos, que mantuvo en vigor el gobierno colonial.

Al lado de estos gravámenes existen los impuestos municipales, que, en lo general, recaen sobre los consumos, como, por ejemplo, los rastros, las panaderías y otros ramos.

El siguiente cuadro, formado en vista de los datos que contiene el «Anuario Estadístico de 1902», último publicado por la Secretaría de Fomento, da una idea de las rentas y gastos de los Estados y sus municipalidades:

INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA

PROMEDIO ANUAL EN EL DECENIO TRANSCURRIDO DE 1893 Á 1902 INCLUSIVE

ESTADOS	ESTADOS		MUNICIPIOS		TOTALES	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Aguascalientes	123.913	122.286	91.574	89.792	215.487	212.658
Campeche	327.976	310.697	132.602	117.934	460.578	428.631
Coahuila	407.934	385.386	590.582	573.108	998.516	958.494
Colima	139.204	135.551	64.687	63.903	203.891	199.454
Chiapas	466.833	461.621	181.373	174.513	648.206	636.134
Chihuahua (1)	762.505	742.524	563.627	543.853	1.326.132	1.286.377
Durango (2)	967.597	928.597	»	»	967.597	928.597
Guanajuato	1.273.811	1.353.126	665.141	666.285	1.938.952	2.019.411
Guerrero	402.321	374.724	139.957	119.582	542.278	494.306
Hidalgo	1.394.110	1.362.692	502.426	487.708	1.896.536	1.850.400
Jalisco	1.439.787	1.463.665	638.373	641.176	2.070.160	2.105.041
México	1.066.618	980.018	370.417	350.243	1.437.035	1.330.251
Michoacán	1.049.817	1.006.773	385.844	363.415	1.435.661	1.370.188
Morelos	390.889	384.255	150.176	144.628	541.065	528.883
Nuevo León	247.955	233.960	477.573	467.094	725.528	701.054

Oaxaca	916.749	884.864	326.626	300.204	1.243.375	1.185.068
Puebla	1.172.184	1.146.870	768.270	732.577	1.940.454	1.879.447
Querétaro	338.782	335.266	96.739	85.788	435.521	421.054
San Luis Potosí	988.700	895.948	295.791	296.390	1.284.491	1.192.338
Sinaloa	510.039	500.672	531.533	538.329	1.041.572	1.039.001
Sonora	587.983	574.260	374.808	369.951	962.791	944.211
Tabasco	380.001	374.774	193.796	188.761	573.797	563.535
Tamaulipas	231.494	219.399	397.101	387.732	628.595	607.131
Tlaxcala	210.544	207.489	48.232	48.043	258.776	255.532
Veracruz (3)	960.612	853.133	2.949.826	2.889.346	3.910.438	3.742.479
Yucatán	935.206	930.532	352.753	352.839	1.287.959	1.283.371
Zacatecas	1.117.291	1.115.330	429.255	421.562	1.546.546	1.536.492
Distrito Federal (4)	»	»	4.010.870	3.952.602	4.010.870	3.952.602
Territorio de Tepic	»	»	235.531	228.187	235.531	228.187
» » Baja California	»	»	85.230	79.721	85.230	79.721
TOTALES (5)	18.810.855	18.284.992	16.050.713	15.675.266	34.853.568	33.960.048

(1) Promedio de 8 años de 1893 á 1900. Faltan datos de 1901 y 1902.
(2) El Estado de Durango no tiene separadas sus rentas municipales.
(3) Promedio de 9 años. Faltan datos de 1902.
(4) La administración de los ingresos y egresos municipales del Distrito Federal está á cargo de la Federación desde el año fiscal de 1903-1904, y por lo mismo sus rentas y gastos se han incorporado á los Presupuestos federales.
(5) El promedio de los ingresos federales durante el decenio que este cuadro comprende, fué de pesos 55.000.000 en números redondos, lo que eleva la cifra de la tributación total de la República á pesos 90.000.000 anuales; de donde resulta que cada uno de los 13.900.000 habitantes de la nación paga al año sobre pesos 6.47 por impuestos de todo género.

Como se ve por el cuadro que precede, en general los presupuestos de los Estados y de los Municipios de la República están nivelados ó se saldan con ligeros sobrantes. Sin embargo, algunos de ellos tienen todavía deudas no arregladas ni consolidadas, que son el resultado de pasados deficientes, y otros, como San Luis Potosí y Jalisco, reportan algunos compromisos importantes en oro, contraídos antes de que constitucionalmente se prohibiera esta clase de operaciones á los Estados en 1901, y cuyos productos se emplearon en mejoras urbanas de sus respectivas capitales.

Además, Tamaulipas y Veracruz han emitido, para mejorar y sanear los puertos de Tampico y Veracruz, bonos especiales en plata, cuyos intereses al 5 por 100 pagará la Federación durante veinticinco años, y á la amortización de los que está consignado el 2 por 100 adicional de los derechos de importación que en esos puertos se paga.

HACIENDA FEDERAL. INGRESOS.—Llegando ya á la Hacienda pública de la Federación, sus ingresos están divididos, desde 1894 á 1895, en cuatro grandes grupos. El primero, bajo la rúbrica de *impuestos sobre el comercio exterior,* comprende: derechos de importación, de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, palo de tinte y moral, y tránsito de las extranjeras; derechos de exportación sobre raíz de zacatón, chicle, orchilla, henequén en rama, ixtle en rama, y cueros y pieles sin curtir; derechos de tránsito; derecho de toneladas y adicional de toneladas; derecho de carga y descarga y tráfico marítimo interior; derechos ó retribuciones que deben cobrarse por los servicios interiores de los puertos, de guarda y almacenaje, de patente de navegación, de practicaje, de sanidad; derechos que cobran los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, y derechos por certificados que expiden los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero.

El segundo, que abarca los *impuestos que se causan en toda la Federación,* comprende: impuesto general del timbre sobre actos, documentos y contratos; contribución federal

sobre enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios; impuestos sobre títulos y propiedad de minas; impuesto de timbre de 3 por 100 sobre el oro y la plata; impuesto á los tabacos labrados; impuesto sobre las bebidas alcohólicas; impuesto á la hilaza y tejidos de algodón; derechos de certificación de firmas; derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado; derechos de marcas de fábrica, de patente de invención y de 2 por 100 al año sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios federales después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Territorio ó Estado.

El tercero comprende los *impuestos que se causan en el Distrito y Territorios federales,* y se forma de los impuestos siguientes: contribución predial en el Distrito y Territorios; contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos; derecho de patente; contribución sobre hornos de las fábricas de productos de harina sometidos á la cocción; contribución sobre pulques; servicios, impuestos y derechos de carácter municipal (1); derecho de bultos en la Baja California; impuestos sobre sucesiones y donaciones; derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios federales; derechos por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por último, los *servicios públicos, aprovechamientos y ramos diversos* (2) abarcan: productos del correo, de los telégrafos, del arsenal y dique flotante de Veracruz, así como del varadero de Guaymas; productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno; productos de bienes nacionalizados; por arrendamiento y venta de terre-

(1) Desde 1.° de Julio de 1903, la Hacienda de los Municipios de la ciudad de México y del Distrito Federal ha sido incorporada á la Hacienda de la Federación, que se ha hecho cargo de los servicios municipales, restringiéndose en mucho, como es natural, las funciones de los antiguos Ayuntamientos.

(2) Ya en los últimos presupuestos, este grupo se ha subdividido en tres.

nos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías; por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación; productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes que por cualquier título pertenezcan á la Federación; productos de la Lotería nacional; multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno federal; premios por situación de fondos; productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc.; cesiones y donaciones á favor del Erario; rezagos de créditos, impuestos y productos federales no cobrados en años anteriores; utilidades que provengan de la amortización de la deuda pública; reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que, conforme á las leyes, correspondan al Erario federal.

FORMACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y EXAMEN DE LA CUENTA.—Conforme á nuestra Constitución, que en este punto ha seguido los buenos principios políticos y económicos, el 14 de Diciembre de cada año el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, debe presentar y presenta á la Cámara de Diputados el proyecto de presupuestos de egresos del año fiscal siguiente, la iniciativa de los impuestos necesarios para cubrirlos y la cuenta del Tesoro público correspondiente al año fiscal anterior. Todos estos documentos se pasan á una Comisión formada de cinco representantes, electa en la misma sesión, y ella los estudia durante el receso del Congreso, y debe presentar sus dictámenes precisamente en la segunda sesión del segundo período de las sesiones legislativas, es decir, el 2 de Abril de cada año. Ese período está consagrado de preferencia al examen y discusión de esos dictámenes, siendo de advertir que la aprobación del presupuesto de egresos corresponde exclusivamente á la Cámara de Diputados y la del de ingresos á ésta y á la de Senadores. Por lo que hace á la cuenta del Tesoro federal, su revisión toca también por modo exclusivo á la Cámara popular, que debe circunscribirse y examinar si

durante el año que comprende, se cobraron todos los impuestos decretados y sólo ellos, y si no se hicieron más gastos que los autorizados en el presupuesto de egresos y leyes dadas posteriormente. Siendo favorable el resultado de esta revisión de la cuenta anual, la Cámara de Diputados la aprueba; en caso contrario, el asunto cae bajo la competencia de una de las secciones del Gran jurado nacional, que, oyendo al Secretario de Hacienda en la forma de un verdadero juicio, consulta á la Cámara su responsabilidad ó absolución. Todos los demás pormenores de la cuenta son examinados por una «Contaduría mayor de Hacienda y Crédito público», que depende de la Cámara de Diputados y que hace propiamente la glosa técnica de la cuenta del Tesoro federal, expidiendo, cuando procede, el correspondiente finiquito al Tesorero general, ó consignando el asunto á los tribunales competentes para que éstos depuren y exijan las responsabilidades del caso.

Tal es nuestro sistema en la formación de los presupuestos y en el examen de las cuentas; y si se tiene presente que el año fiscal ó económico corre del 1.° de Julio de un año natural al 30 de Junio del siguiente, hay que convenir en que es bastante perfecto y no ofrece los inconvenientes que suele presentar el de otras naciones, ya por concepto de una excesiva anticipación en preparar los presupuestos, lo que impide que en ellos puedan preverse muchas de las necesidades públicas, siempre variables, ó por falta de tiempo para formar la cuenta del año anterior.

Como en otra parte hemos dicho, hasta recientes fechas nuestros presupuestos y cuentas han sido bastante imperfectos: aquéllos porque contenían, en calidad de «notas», autorizaciones abiertas para gastar sumas no determinadas y aun para aplicar á un objeto las cantidades que no se gastaran en otro; y éstas porque abarcaban numerosas partidas virtuales, que impedían conocer el verdadero resultado de la cuenta y tenían casi siempre por objeto disimular, con artificios más ó menos ingeniosos, el eterno deficiente anual.

Al señor Limantour se debe la corrección completa de estas abusivas imperfecciones, y desde que él se hizo cargo de la Secretaría de Hacienda, sabemos con verdad y exactitud cuáles son los gastos previstos y autorizados, en qué se invierten los dineros públicos y cuál es, año por año, el estado de nuestra Hacienda. Gracias á este sistema, cuya implantación no es uno de los menores servicios que la Nación debe al preclaro ministro, ha sido posible conocer el producto real de los impuestos federales y el monto exacto de los gastos de cada ramo de la administración. Con este conocimiento ha venido el introducir economías importantes, el crear nuevos ramos de ingresos y, en una palabra, alcanzar el fin importantísimo de la nivelación de los presupues-

INGRESOS ordinarios y en efectivo del Tesoro de 1892-93

	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Contribuciones sobre importaciones y exportaciones. .	17.710.643'00	17.058.007'22			
Contribuciones interiores.	15.075.051'01	18.936.307'95			
Servicios públicos.	1.697.392'86	1.744.768'24			
Productos y aprovechamientos diversos.	3.209.206'44	2.472.663'72			
Impuestos sobre el Comercio exterior			19.870.987'80	23.658.692'61	23.639.580'91
Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.			17.599.608'22	20.418.848'54	21.589.407'27
Impuestos que se causan sólo en el Distrito Federal.			3.378.814'48	3.357.611'81	2.705.761'11
Servicios públicos, aprovechamientos y ramos diversos.			3.096.288'55	3.086.317'46	3.560.879'46
TOTALES. . .	37.692.293'31	40.211.747'13	43.945.699'05	50.521.470'42	51.495.628'75

tos, cosa que parecía imposible en este pobre país, víctima de tanto error y de tanta mentira.

PRODUCTOS DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS FEDERALES. —Interesantísimo sería presentar al lector un estudio que le diese idea, aunque fuese sucinta, de las bases y mecanismo de cada uno de nuestros impuestos; juzgamos, sin embargo, que esto nos conduciría demasiado lejos y renunciamos, aunque con sentimiento, á semejante tarea, por impropia de estas páginas, no destinadas á los especialistas. Sin embargo, ponemos en seguida un cuadro que expresa el rendimiento de nuestros cuatro grandes grupos de ingresos en los años transcurridos de 1892-93 á 1902-903, para que pueda juzgarse de sus adelantos:

Federal en el decenio transcurrido del año fiscal al de 1902-903

1897-98	1898-99	1899-900	1900-901	1901-902	1902-903
PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
23.284.989'17	28.738.480'45	29.945.793'04	28.434.366'13	28.732.534'66	34.784.080'55
22.925.702'31	24.595.434'64	26.201.406'14	26.452.781'83	28.405.735'59	31.508.038'42
2.794.458'41	2.958.555'01	3.280.630'91	3.281.976'02	3.413.276'96	3.616.221'69
3.692.834'66	3.846.742'74	4.833.246'30	4.829.680'65	5.595.501'51	6.115.072'45
52.697.984'55	60.139.212'84	64.261.076'39	62.998.804'63	66.147.048'72	76.023.416'11

Como se ve por el cuadro que precede, en el transcurso de un solo decenio, el rendimiento efectivo de los ingresos ha pasado de poco menos de $ 37.700.000 á más de $ 76.000.000, es decir, se ha duplicado con algún exceso, llegando el aumento casi á un 100,8 por 100; resultado que, por haberse abolido algunos impuestos decretados entre 1892 y 1894 y haberse rebajado otros, debe atribuirse exclusivamente á la eficacia en la recaudación y al notable incremento de la riqueza pública en general, siendo muy digno de nota el hecho de que la República, sin trastornos ni sacudimientos, y casi pudiera decirse que sin sentirlo ni darse cuenta de ello, haya duplicado en sólo diez años sus aptitudes de tributación, y presta fundamento á reflexiones que no dejará de hacer el discreto lector, y que cederán, seguramente, en honra del pueblo y del gobierno de este país.

Es también muy interesante y sugestivo el siguiente cuadro, que denota los progresos de la renta del timbre desde su establecimiento hasta la fecha; pues aun cuando ahora abarca muchos ramos y operaciones á que en un principio no alcanzaba, esto no le quita su carácter de renta interior, cuya recaudación se hace en estampillas:

Productos de la renta del timbre desde su establecimiento hasta el año fiscal de 1902-903.

Enero á Junio de 1875		$	1.097.668'28
Año fiscal de 1875-1876		»	2.414.554'51
»	» 1876-1877	»	2 641.519'20
»	» 1877-1878	»	3.160.376'46
»	» 1878-1879	»	3.249.656'28
»	» 1879-1880	»	3.706.409'50
»	» 1880-1881	»	3.842.879'67
»	» 1881-1882	»	4.203.687'37
»	» 1882-1883	»	4.573.424'79
»	» 1883-1884	»	4.773.214'27
»	» 1884-1885	»	6.155.087'79
»	» 1885-1886	»	5.877.458'41
»	» 1886-1887	»	7.538.150'51
»	» 1887-1888	»	7.949.268'98
»	» 1888-1889	»	8.755.542'57
»	» 1889-1890	»	8.962.546'90
»	» 1890-1891	»	9.161.665'42
»	» 1891-1892	»	9.266.109'50
»	» 1892-1893	»	11.046.186'99
»	» 1893-1894	»	14.445.800'26
»	» 1894-1895	»	15.492.096'40
»	» 1895-1896	»	18.058.630'88
»	» 1896-1897	»	19.948.271'29
»	» 1897-1898	»	21.471.282'88
»	» 1898-1899	»	23.178.587'68
»	» 1899-1900	»	24.827.225'16
»	» 1900-1901	»	25.140.734'13
»	» 1901-1902	»	26.936.788'41
»	» 1902-1903	»	29.728.360'92

Ofrecen también interés los siguientes cuadros, que tomamos de una de las recientes publicaciones de la Comisión

nombrada por la Secretaría de Hacienda para el estudio del problema monetario en México:

ESTADOS que manifiestan el número de casas de la ciudad de México, sus rentas anuales, su valor manifestado y el importe de la contribución predial causada en los últimos años.

NÚMERO DE CASAS

AÑOS	Número de fincas	Aumento respecto del año anterior		Aumento respecto del año de 1891-92	
		Absoluto	Proporcional	Absoluto	Proporcional
1891-92. .	8.883				
1892-93. .	9.025	142	1.49 %	142	1.49 %
1893-94. .	9.175	150	1.66 »	292	3.28 »
1894-95. .	9.399	224	2.44 »	516	5.71 »
1895-96. .	9.413	14	14 »	530	5.87 »
1896-97. .	9.439	26	27 »	556	6.25 »
1897-98. .	9.586	147	1.55 »	703	7.91 »
1898-99. .	9.707	121	1.26 »	824	9.27 »
1899-900. .	9.930	223	2.29 »	1.047	11.78 »
1900-901. .	10.360	430	4.33 »	1.477	16.62 »
1901-902. .	10.602	242	2.33 »	1.719	19.34 »
1902-903. .	11.024	422	3.97 »	2.141	24.08 »

RENTAS ANUALES

AÑOS	Rentas anuales	Aumento respecto del año anterior		Aumento respecto del año de 1891-92	
		Absoluto	Proporcional	Absoluto	Proporcional
	PESOS	PESOS		PESOS	
1891-92. .	10.208.559'84				
1892-93. .	10.540.736'28	332.176'44	3.25 %	332.176'44	3.25 %
1893-94. .	10.974.181'40	433.445'12	4.11 »	765.621'56	6.97 »
1894-95. .	11.245.338'12	271.156'72	2.47 »	1.036.778'28	9.44 »
1895-96. .	11.487.961'18	242.623'06	2.16 »	1.279.401'34	11.65 »
1896-97. .	11.915.434'29	427.473'11	3.72 »	1.706.874'45	15.55 »
1897-98. .	12.387.168'45	471.734'16	3.96 »	2.178.608'61	19.85 »
1898-99. .	12.893.249'08	506.080'63	4.08 »	2.684.689'24	24.46 »
1899-900. .	13.687.918'14	794.669'06	6.16 »	3.479.358'30	31.70 »
1900-901. .	14.500.936'29	813.018'15	5.93 »	4.292.376'45	39.11 »
1901-902. .	15.466.135'55	965.199'26	6.65 »	5.257.575'71	47.90 »
1902-903. .	16.714.422'72	1.248.287'17	8.07 »	6.505.862'88	59.28 »

VALOR MANIFESTADO

AÑOS	Valor manifestado	Aumento respecto del año anterior		Aumento respecto del año de 1891-92	
		Absoluto	Proporcional	Absoluto	Proporcional
	PESOS	PESOS		PESOS	
1891-92. .	99.231.798'18				
1892-93. .	104.706.074'42	5.474.276'24	5.51 %	5.474.276'24	5.51 %
1893-94. .	110.955.431'60	6.249.357'18	5.96 »	11.723.633'42	11.81 »
1894-95. .	116.638.991'89	5.683.560'29	5.12 »	17.407.193'71	17.54 »
1895-96. .	120.966.867'29	4.327.875'40	3.71 »	21.735.069'11	21.90 »
1896-97. .	125.057.853'87	4.090.986'58	3.38 »	25.826.055'69	26.02 »
1897-98. .	130.338.280'62	5.280.426'75	4.22 »	31.106.482'44	31.34 »
1898-99. .	137.402.273'99	7.063.993'37	5.41 »	38.170.475'81	38.46 »
1899-900. .	146.276.659'29	8.874.385'30	6.45 »	47.044.861'11	47.40 »
1900-901. .	157.181.071'75	10.904.412'46	7.45 »	57.949.273'57	58.39 »
1901-902. .	161.950.991'94	4.769.920'19	3.03 »	62.719.193'76	63.20 »
1902-903. .	167.257.994'29	5.307.002'35	3.27 »	68.026.196'11	66.53 »

IMPUESTOS CAUSADOS

AÑOS	Impuesto causado	Aumento respecto del año anterior		Aumento respecto del año de 1894-95	
		Absoluto	Proporcional	Absoluto	Proporcional
	PESOS	PESOS		PESOS	
1894-95. .	1.188.409'68				
1895-86. .	1.239.338'96	50.929'28	4.29 %	50.929'28	4.29 %
1896-97. .	1.327.482'65	88.143'69	7.11 »	139.072'97	11.70 »
1897-98. .	1.381.440'10	53.957'45	4.06 »	193.030'42	16.24 »
1898-99. .	1.465.141'65	83.701'55	6.06 »	276.731'97	23.28 »
1899-900. .	1.561.556'51	96.414'86	6.58 »	373.146'83	31.39 »
1900-901. .	1.695.908'60	134.352'09	8.60 »	507.498'92	42.70 »
1901-902. .	1.855.943'69	160.035'09	9.43 »	667.534'01	56.17 »
1902-903. .	2.005.738'75	149.795'06	8.07 »	817.329'07	68.77 »

Egresos de la Federación. — Para el efecto de los egresos, el presupuesto se halla dividido en diez grandes capítulos ó ramos, de los cuales los tres primeros consignan los gastos que causan los supremos poderes de la Federación, legislativo, ejecutivo y judicial, y los siete restantes los causados por cada una de las Secretarías del despacho ó Ministerios, con los servicios que tienen á su cargo. Para mayor claridad, algunos de estos grandes capítulos ó ramos están divididos en varias partes, como el de Gobernación

(1.ª parte, Salubridad pública y Policía rural; 2.ª, Administración política y municipal del Distrito; 3.ª, Administración política y municipal de los Territorios federales), el de Justicia é Instrucción pública (1.ª parte, Justicia ordinaria del Distrito y Territorios federales; 2.ª, Instrucción pública), y el de Hacienda (1.ª parte, Servicios administrativos; 2.ª, Deuda pública). Además, los gastos de una misma categoría están agrupados formando secciones y cada partida lleva un número especial. Estas divisiones y subdivisiones no son ociosas; están destinadas á facilitar la organización de la contabilidad, pues dentro de cada ramo se lleva una cuenta especial á cada sección, y dentro de ésta á cada partida; lo cual impide que la suma afecta á determinado objeto se emplee en otro distinto y permite á la Tesorería general comprobar muy fácilmente si las órdenes de pago que las Secretarías del despacho libran á cargo de determinada partida de su presupuesto, caben ó no dentro de la suma autorizada. En caso negativo, el Tesorero suspende la ejecución de la orden y hace la observación correspondiente; pero si aquélla se repite, debe cumplirla, informando á la Cámara de Diputados, para salvar su responsabilidad, que, de otra manera, es solidaria con la del Secretario de Estado que manda hacer un pago por mayor suma de la autorizada en el presupuesto de egresos.

Aunque la Constitución atribuye á las dos Cámaras que forman el Congreso de la Unión la facultad de «crear y suprimir empleos públicos y señalar sus dotaciones», y, por lo mismo, no debiera hacerse en el presupuesto de egresos, que elabora y sanciona sólo la Cámara de Diputados, alteracion alguna á la planta de las oficinas públicas y á la remuneración de sus empleados, lo cierto es que no se procede así y que año por año el presupuesto de egresos contiene numerosas modificaciones, así en las plantas como en los sueldos. Esta irregularidad no ha podido ser desterrada, como otras muchas de que nuestros presupuestos de egresos adolecían, y que, como hemos dicho ya, se han corregido bajo la administración acertada y sabia del señor Limantour;

probablemente ha sido parte á mantenerla en pie la circunstancia de que las necesidades del servicio administrativo en todos sus ramos son todavía entre nosotros eminentemente variables y mucho más movedizas que en otros pueblos, porque no hemos salido aún del período de organización. Cuando lo hayamos dejado atrás, asentando nuestra administración sobre bases de cierta uniformidad que, aunque laboriosamente, va haciendo rápidos progresos, cesará esta viciosa práctica, uno de los pocos vestigios que quedan en los presupuestos de nuestros infinitos y antiguos desórdenes.

Nada más propio para reflejar los progresos de la Hacienda pública, y aun para denotar el rumbo que, en general, lleva un pueblo en su desenvolvimiento, que el examen minucioso y atento de los diversos ramos de su presupuesto de egresos, revelador sincero de todo lo bueno y de todo lo malo que pasa en los negocios públicos y que, con la elocuencia de los números, demuestra la importancia relativa que un gobierno atribuye á la instrucción popular, á las mejoras materiales, á las instituciones militares y de policía, etc., etc.

Aunque sin muchos detalles, sino sólo por ramos del presupuesto de egresos, he aquí un cuadro referente al último quinquenio, que demuestra el tanto por ciento que en cada uno de dichos ramos se ha gastado efectivamente:

	1898-99 Pesos	Por ciento
Ramo 1.°—Poder Legislativo.	972.435'73	1.81
Ramo 2.°— » Ejecutivo.	74.249'42	0.13
Ramo 3.°— » Judicial..	433.985'51	0.81
Ramo 4.°—Secretaría de Relaciones..	498.245'38	0.93
Ramo 5.°— » de Gobernación..	3.618.487'83	6.76
Ramo 6.°— » de Justicia é Instrucción Pública. . .	2.450.065'58	4.57
Ramo 7.°— » de Fomento, Colonización é Industria.	736.512'68	1.37
Ramo 8.°— » de Comunicaciones y Obras Públicas..	6.079.205'44	11.36
Ramo 9.°— » de Hacienda y Crédito Público.. . Servicios administ.	6.392.784'39	11.94
Deuda pública. . .	20.058.538'55	37.49
Ramo 10.°— » de Guerra y Marina.	12.185.031'43	22.77
SUMAS.	53.499.541'94	

Deficientes.—Lugar oportuno sería éste para completar el cuadro de nuestros deficientes, ya que en anteriores páginas, y tomándolo de la monumental Memoria de Hacienda de 1870, consignamos el resumen de los habidos hasta la restauración de la República en 1867. Por lo que toca á la época posterior, no se ha hecho todavía, ó al menos no conocemos, un trabajo semejante con espíritu crítico bastante á inspirar confianza, ni hemos podido nosotros emprenderlo, á causa de los apremios del tiempo de que hemos podido disponer, pues por mucho que á primera vista parezca increíble, las Memorias y cuentas anteriores á 1892-93, aunque todas de carácter oficial, presentan cifras tan evidentemente erróneas y contradicciones tan frecuentes y singulares, que es imposible darles crédito alguno sin una depuración previa. Preferible es, por consiguiente, no presentar al lector números que habrían de engañarle y recordar solamente que, según los concienzudos trabajos del señor don Matías Romero, el promedio anual del deficiente puede estimarse en $ cerca de 7.000.000 hasta 1867.—Si se nos compeliera á emitir una opinión sobre la época posterior, diríamos, pero apoyándonos sólo en el juicio de personas

9-900 esos	Por ciento	1900-901 Pesos	Por ciento	1901-902 Pesos	Por ciento	1902-903 Pesos	Por ciento
2.631'25	1.668	981.210'72	1.651	1.091.149'42	1.730	1.103.911'23	1.618
4.137'65	0.127	122.004'28	0.207	159.165'99	0.252	278.288'01	0.409
3.774'01	0.760	496.792'38	0.836	503.549'81	0.798	401.392'83	0.586
0.857'17	0.911	899.937'13	1.514	1.019.080'34	1.615	860.175'45	1.262
6.299'23	6.716	4.437.550'98	7.468	4.909.918'72	7.784	5.014.208'67	7.336
0.056'76	4.939	2.897.693'46	4.876	3.134.159'13	4.968	3.883.979'32	5.696
5.276'94	1.982	1.103.866'14	1.857	968.788'64	1.536	1.063.536'06	1.556
7.069'92	11.553	7.941.490'32	13.370	9.366.331'45	14.848	8.814.423'45	12.923
6.140'32	11.295	6.601.315'30	11.109	7.036.665'13	11.155	7.520.241'95	11.029
2.126'05	37.065	20.165.142'59	33.935	20.566.956'92	32.604	24.289.865'98	35.606
1.964'38	22.984	13.773.002'45	23.177	14.325.748'18	22.710	14.992.499'25	21.979
9.933'68		59.423.005'75		63.081.513'73		68.222.522'20	

competentes y versadas en estos asuntos, y tal vez en nuestro recuerdo personal de hechos que han pasado á nuestra vista ó en que en algo hemos intervenido, que el término medio del deficiente entre 1867-68 y 1892-93 no ha de haber bajado de $ 3.000.000 en cada año fiscal.

Excedentes. Reservas del Tesoro.—Por primera vez en nuestra historia de pueblo independiente, ó más bien, desde que estalló la guerra de independencia en 1810, el año fiscal de 1894 á 1895 presentó un *superávit* en nuestras rentas públicas y la nación aplaudió con alborozo hecho tan importante é insólito, en que apenas era dable creer. Los ingresos ordinarios y en efectivo de ese año memorable ascendieron á $ 43.945.699.05, y los egresos, también ordinarios, sólo montaron á $ 42.838.652.69, dejando un sobrante de $ 1.113.046.36.

De entonces acá el escuálido fantasma del *déficit anual,* con su séquito de expedientes ruinosos, de injusticia en la tributación y hasta de sacrificios de independencia y dignidad de nuestros gobiernos, ha desaparecido, y los sobrantes, más ó menos considerables, han continuado, como se ve por el siguiente cuadro:

Ejercicios	INGRESOS ORDINARIOS EN EFECTIVO	EGRESOS ORDINARIOS EN EFECTIVO	EXCEDENTE DE LOS INGRESOS	Proporción
1894-1895	$ 43.945.699'05	$ 42.838.652'69	$ 1.113.046'36	2.60 p. 100
1895-1896	» 50.521.470'42	» 45.070.123'13	» 5.451.347'29	12.11 » »
1896-1897	» 51.500.628'75	» 48.330.505'25	» 3.170.123'50	6.25 » »
1897-1898	» 52.697.984'55	» 51.815.285'66	» 882.698'89	1.70 » »
1898-1899	» 60.139.212'84	» 53.499.541'94	» 6.639.670'90	12.41 » »
1899-1900	» 64.261.076'39	» 57.944.687'85	» 6.316.388'54	10.90 » »
1900-1901	» 62.998.804'63	» 59.423.005'75	» 3.575.798'88	6.02 » »
1901-1902	» 66.147.048'72	» 63.081.513'73	» 3.065.534'99	4.86 » »
1902-1903	» 76.023.416'11	» 68.222.522'20	» 7.800.893'91	11.43 » »

El problema de la aplicación que hubiera de darse á los sobrantes anuales, absolutamente nuevo entre nosotros, fué objeto de especial consideración desde que comenzaron á adquirir cierta importancia; y lo que pudiéramos llamar la política hacendaria en esta materia fué bosquejada así por el señor Limantour en su iniciativa de presupuestos correspondiente á 1897-1898:

«La liquidación de estos años fiscales, saldándose con excedentes de consideración en los ingresos respecto de los egresos de presupuesto y adicionales, ha puesto á la Nación en condiciones de acometer reformas indispensables que venían aplazándose de años atrás, por las dificultades financieras y económicas que se opusieron á la marcha progresiva del país. Estas reformas, desde el punto de vista fiscal, pueden considerarse de dos índoles distintas: las que consisten en aliviar los impuestos, ya sea en la cuota ó bien en las condiciones de recaudación, y las que tienen por objeto fomentar los elementos productores del país y los servicios que exige un estado de civilización adelantado, aplicándoles, con prudencia y discernimiento, mayores recursos.

»Desde el primer punto de vista, el de las modificaciones y el alivio de los impuestos, ha podido realizarse, como lo ha palpado la Nación y merced á los recursos sobrantes que varias generaciones habían infructuosamente ambicionado, una reforma fiscal de grande y provechosa trascendencia. La desaparición del régimen alcabalatorio en toda la exten-

ción de la República, se ha consumado sin gran sacudimiento y sin perturbar, como era de temerse, las condiciones de producción de la riqueza nacional. Es cierto que en algunos Estados han mermado ligeramente los recursos del Gobierno y de los Municipios; pero esas dificultades son pasajeras y se han presentado en muy pocas entidades, siendo este perjuicio el único digno de mencionarse y cuya importancia es nula si se compara con los beneficios que inmediatamente han obtenido así la agricultura y la industria, por el ensanche inmenso en el consumo de sus productos, como el comercio, por la multiplicación y facilidad de las transacciones.

»Testimonio fehaciente de estos plausibles resultados es el producto obtenido, después de la abolición de las alcabalas, no sólo en los impuestos que recaen sobre ramos ú operaciones afectados por la citada reforma, sino en las nuevas contribuciones directas establecidas para substituir los recursos que proporcionaban los derechos de consumo y de portazgo al Tesoro federal y á los Municipios del Distrito y Territorios. La recaudación de dichos impuestos se ha hecho en condiciones mejores de las previstas, tanto porque no se han resentido, en la proporción que se suponía, algunas rentas (como la contribución federal), que tenían forzosamente que disminuir con la supresión de alcabalas, cuanto por el satisfactorio rendimiento obtenido en los impuestos creados y también en los que se aumentaron con motivo de dicha reforma. En otro lugar me extenderé sobre este punto, exponiendo los datos que las cuentas y noticias estadísticas proporcionan hasta la fecha.

»Conviene también tener presente que ya se han decretado varias diminuciones de impuestos y algunas supresiones de importancia, reformas que se consignan de nuevo en el proyecto de ley de ingresos para el año venidero. La derogación de la contribución sobre sueldos y emolumentos de los empleados federales; la del impuesto que pesaba sobre los sueldos de empleados particulares; la de la cuota del timbre, gravando los anuncios ó avisos publicados en los periódicos, el importe de entrada á diversiones públicas y las

actuaciones de juicios criminales; y, por último, otras alteraciones de menor importancia, pero todas favorables á los contribuyentes, son ya un alivio bastante grande y demuestran, á la vez, el vivo deseo que tiene el Gobierno de conciliar, en la medida posible, los intereses de los causantes con la necesidad de expansión, cada día mayor, de muchos de los servicios públicos. Este aligeramiento de contribuciones es, en todo caso, el esfuerzo más serio y positivo que se haya hecho en ese sentido en nuestro país.

»Las innovaciones que en materia de gastos se consultan en la presente iniciativa no son, en parte, sino el restablecimiento de asignaciones de que antes disfrutaban determinados servicios y de las que fueron privados durante algunos años, mientras duraron las causas perturbadoras del equilibrio de los presupuestos; en la parte restante, representan un verdadero progreso que va á realizarse en los ramos á que se aplican, los cuales, por virtud de ese aumento de recursos, recibirán un impulso del que procuraré dar idea en la parte respectiva de esta exposición. Sirvan solamente de ejemplo de esta clase de aumentos en los gastos, los que se consultan para dar á la instrucción primaria, en el Distrito federal y Territorios, el desarrollo que requiere el principio de instrucción obligatoria; los que tienen por objeto reorganizar el ramo de policía preventiva y el servicio penitenciario; el establecimiento de la carta hidrográfica de la República; el mejoramiento y ensanche del servicio de correos, telégrafos y faros, y, por último, los que se solicitan para dar cumplimiento á las numerosas disposiciones que se han expedido por la Secretaría de Guerra y Marina, con el fin de poner á nuestro Ejército y Armada nacionales á la altura que les corresponde en materia de buen orden, de disciplina militar y de conocimientos y cualidades personales de los individuos que en ellos sirven.

»Opina el Ejecutivo, y en este caso se aparta de las teorías generalmente admitidas en esta materia, que si bien no debe ser el ideal de los pueblos acumular en las arcas públicas los dineros que sobren, después de atendidas las necesi-

dades de la administración, no ha llegado el caso en que pueda decirse que los servicios del Gobierno no son ya susceptibles de mayor desarrollo por medio de la aplicación de recursos más cuantiosos, ni tampoco se halla la República en condiciones que permitan augurar una marcha de tal modo regular, que sus ingresos y sus egresos no discrepen de un año para otro en cantidades verdaderamente insignificantes.

»Ya se ha hecho notar en diversas ocasiones la elasticidad, llamémosla así, de la constitución económica de nuestro país, elasticidad que á la vez que le permite desarrollarse rápidamente, le permite también sobreponerse, con relativa facilidad, á las crisis agudas que suele atravesar. Pocas naciones podrían presentar el ejemplo que dió México reduciendo sus gastos en unos cuantos meses en más del 15 por 100 del total monto del presupuesto y aumentar sus impuestos, al mismo tiempo, en proporción semejante. Pero á esos sacrificios, que sólo es capaz de hacer, y eso en excepcionales circunstancias, una nación llena de vitalidad y de patriotismo, sólo debe apelarse en casos extremos, y, por lo mismo, el Gobierno procura precaver al país contra nuevos accidentes que los hagan necesarios.

»Así, pues, como las fluctuaciones en el rendimiento de los ingresos y la variación en las causas que determinan algunos gastos, principalmente el del cambio sobre el extranjero, importan frecuentemente sumas de mucha consideracion, el Ejecutivo sostiene la conveniencia de conservar en caja el sobrante obtenido en el año fiscal de 1895-1896 y algún otro que pueda producirse en este año, constituyendo así un amplio margen para cualquiera eventualidad desgraciada. No se trata de seguir atesorando indefinidamente, y en este particular la intención del Ejecutivo se ha manifestado con toda claridad en las iniciativas de aumento de gastos y supresión de impuestos que en este período de sesiones ha sometido al Congreso; pero hay considerable distancia entre una acumulación de fondos por tiempo y cantidad ilimitados, y la constitución de una reserva moderada que, fluctuando, por ejemplo, entre cinco y diez millones de pesos,

sería suficiente para el objeto. Una reserva que excediese de dicho límite podría considerarse como exagerada en las presentes circunstancias y, en tal caso, los sobrantes futuros recibirían, seguramente, mejor empleo si se les destinara á la amortización de la Deuda, como se ha propuesto en diverso lugar de esta exposición, y cabrían también otras medidas con el mismo objeto, pero en más amplia escala que las que ha estado dictando ó proponiendo á las Cámaras el Gobierno, para aplicar mayores cantidades al fomento y desarrollo de los servicios públicos que se hallen necesitados de impulso, ó bien para aliviar los impuestos en la proporción posible.»

Esta política adquirió forma concreta en una iniciativa especial dirigida al Congreso, en Diciembre de 1899, que por su importancia vamos á reproducir en sus más culminantes pasajes, que dicen así:

«El ejercicio fiscal de 1898-1899, cuya cuenta se presentará á la Cámara de Diputados el día 14 de este mes, arroja un *superávit* de seis y medio millones de pesos de los ingresos ordinarios en efectivo sobre los egresos. Incluyendo este año fiscal, son cinco los que consecutivamente han producido análogo resultado, proporcionando á la Hacienda pública un remanente que consta en el estado de existencias del Tesoro, y forma las reservas que el Gobierno tiene á su disposición en las oficinas federales, en el Banco Nacional y en el de Londres y México.

»En la exposición de motivos de las iniciativas de presupuestos para el año fiscal de 1897-1898, hablando de los sobrantes obtenidos en los dos años anteriores, el Secretario que suscribe hizo presente la conveniencia de constituir una reserva hasta de $ 10.000.000.00, por ejemplo, para hacer frente á cualquiera eventualidad que pudiera trastornar hondamente las previsiones en que se funde el equilibrio de los presupuestos futuros.

»Desde aquella fecha (Diciembre de 1896), la situación de la Hacienda federal ha seguido progresando, al grado de que los sobrantes realizados en los años posteriores al de 96, han excedido notablemente el límite hipotético de

$ 10.000.000.00 de que se habló en las iniciativas á que antes me refiero; y en tal virtud, ha llegado el caso de que el Ejecutivo se ocupe en determinar la línea de conducta que en su concepto deba seguirse, á fin de que las notorias ventajas de conservar en caja existencias bastante fuertes, para garantía del porvenir, puedan conciliarse con otras ventajas de no menor importancia, que se obtendrían mediante el empleo juicioso de una parte de los fondos sobrantes, en obras y servicios de utilidad pública.

»Seguir acumulando fondos indefinidamente, no parece la política más cuerda, porque los fines del Estado no estriban en atesorar continuamente; y, por otra parte, la inmovilización de cantidades cuantiosas que no ganan interés, ó lo ganan muy módico, resultaría demasiado costosa para la nación, que paga réditos de 3 á 5 por 100 por casi toda su deuda pública.

»Para utilizar con gran provecho los sobrantes que exceden de cierta cantidad, sólo caben dos aplicaciones: amortizar la deuda ó invertir los fondos en obras ó servicios públicos. Esto por lo que toca á las existencias conservadas en caja, que por lo que se refiere al porvenir, debe pensarse en la reducción de las cargas que soportan los contribuyentes.

»El Presidente de la República, á quien el Secretario que suscribe dió cuenta con diversos proyectos encaminados á llenar, dentro de cierta medida, los tres objetos mencionados, á saber: amortización de la deuda pública, ejecución de obras y mejora de servicios de utilidad general y, por último, reducción de impuestos, ha tenido á bien honrarlos con su aprobación. En consecuencia, se han dictado con esta fecha las disposiciones que están dentro de las facultades del Ejecutivo, esto es, las relativas á la reducción ó abolición del timbre en algunos contratos, actos ó documentos; y en cuanto á las providencias que son del resorte del Poder legislativo, se remite por separado á esa H. Cámara la Iniciativa sobre supresión de los derechos que actualmente causa la exportación del café, y con la presente nota tengo la honra de someter á su deliberación otro proyecto de ley, para que autorice el Congreso, si á bien lo

tiene, los gastos de carácter extraordinario que reclaman algunos ramos de la Administración y que se cubrirán con parte de las reservas.

»Aunque es de bastante importancia la suma de cuatro millones de pesos á que ascenderán esos gastos, no por eso han de menguar, una vez invertidas en su objeto, las reservas del Tesoro hasta reducirse á menos de diez millones de pesos, sino que excederán de esa suma, aun sin tomar en cuenta los sobrantes posibles del ejercicio fiscal en curso y de los venideros hasta el 30 de Junio de 1902, fecha en que debe concluir la autorización que se solicita para hacer los mencionados gastos.

»La Iniciativa á que esta exposición se refiere, puede considerarse como una innovación en nuestras prácticas para establecer los gastos públicos, por la circunstancia de consignar en una forma especial, con destino á determinadas obras, cierta cantidad de la cual puede disponer libremente el Ejecutivo dentro de los tres años fiscales que dure la autorización, sin limitarse á gastar en cada uno de ellos una cantidad de antemano fijada como máximum para el ejercicio en que se haga la erogación, con tal que el monto de los gastos no exceda del total autorizado para las obras. De esta manera quedan conciliadas las bases fundamentales de nuestra legislación en materia de presupuestos con la necesidad de dar más libertad á la administración para que, en bien de los intereses públicos, pueda escalonar los trabajos y ejecutarlos ella misma, ó darlos en contrata, previos los preparativos y estudios que fueren necesarios.»

Las Cámaras aceptaron estas ideas; y desde el citado año fiscal se han expedido diversas leyes aplicando parte de las reservas del Tesoro á gastos especiales, que figuran en las cuentas bajo la rúbrica de *Egresos extraordinarios*. En la nota con que se remitió á la Cámara de Diputados, en 14 de Diciembre de 1903, la cuenta correspondiente al año fiscal de 1902-903, se ve el interesante resumen que sigue del monto de esas autorizaciones especiales y de lo gastado hasta 30 de Junio de 1903 con cargo á ellas:

OBJETOS	Gasto autorizado	Gastado desde la autorización hasta 30 de Junio de 1903	Falta por gastar
1. Obras del Hospital General	$ 2.191.590'27	1.508.433'67	683.156'60
2. Manicomio General	» 8.409'73	8.409'73	
3. Obras del nuevo Hospicio de Pobres	» 500.000'00	199.997'58	300.002'42
4. Construcción de escuelas y edificio de Secretaría de Justicia	» 1.600.000'00	634.608'12	965.391'88
5. Instituto Médico é Instituto Geológico	» 300.000'00	298.755'46	1.244'54
6. Edificio de Correos	» 2.500.000'00	1.333.458'85	1.166.541'15
7. Cables submarinos	» 600.000'00	600.000'00	
8. Expropiaciones para la plaza del teatro Nacional y la Avenida del 5 de Mayo	» 1.800.000'00	1.706.995'71	93.004'29
9. Embarcaciones de Guerra	» 2.500.000'00	1.925.108'90	574.891'10
10. Pavimentación de calles, conducción de aguas y saneamiento	» 500.000'00	500.000'00	
11. Pavimentación de calles, conducción de aguas, saneamiento y otras obras municipales	» 1.463.499'43	1.463.499'43	
12. Réditos vencidos del fondo piadoso de las Californias	» 1.420.682'67	1.420.682'67	
SUMAS	$ 15.384.182'10	11.599.950'12	3.784.231'98

Estos $ 11.599.950.12, unidos á los $ 30.917.018.35 que resultaron existentes en 30 de Junio de 1903, según el estado que en seguida insertamos, tomándolo de la ya citada nota, representan aproximadamente los sobrantes que han resultado desde 1894-95; y decimos aproximadamente, porque figurando entre esas existencias sumas no despreciables en oro estimadas simplemente á la par, con el fin de no complicar sin objeto práctico las cuentas, que se llevan en plata, sería en vano intentar una comprobación aritmética, cuyos resultados variarían con las fluctuaciones del premio sobre el oro.

EXISTENCIAS EN 30 DE JUNIO DE 1903

EN OFICINAS PÚBLICAS

Tesorería general de la Federación. . .	$	320.243'89
Administración general de la renta del Timbre y sus oficinas subalternas . .	»	620.235'47
Dirección general de Aduanas y sus oficinas subalternas.	»	76.388'12
Dirección general de Casas de Moneda y oficinas de ensaye.	»	2.612.941'21
Dirección general de Contribuciones directas en el Distrito Federal. . . .	»	3.657'74
Administraciones de rentas en los territorios de Tepic y la Baja California. .	»	7.564'05
Administración de la Lotería Nacional y sus agencias.	»	133.856'79
Administración general de Correos y sus oficinas	»	1.075.511'24
Dirección general de Telégrafos y sus oficinas	»	589.903'09
Jefaturas de Hacienda	»	246.188'15
Agencia financiera de México en Londres (oro).	»	27.155'33
Suma y sigue. . . .	$	5.713.645'08

Suma anterior. . . .	$	5.713.645'08
Legaciones de la República en el extranjero (oro).	»	32.488'98
Oficinas Consulares de la República (oro y plata).	»	22.829'19
Pagadores, habilitados y agentes con manejo de fondos.	»	326.527'87
Suman las existencias en las oficinas	$	6.095.491'12

EN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CASAS BANCARIAS

Banco Nacional; saldos disponibles:		
Cuenta corriente de concentración. .	$	11.976.145'10
Cuenta de plata con la Dirección de Casas de Moneda.	»	3.502.078'34
Cuenta de oro con la Dirección de Casas de Moneda (oro).	»	78.068'00
Cuenta de depósito confidencial en barras de plata.	»	2.076.869'06
Cuenta con la Lotería Nacional. . .	»	248.417'02
Producto de venta de barras de plata.	»	582.375'33
Banco Nacional, saldos no disponibles:		
Fondos para el pago de intereses de la Deuda interior del 3 y del 5 por 100.	»	1.322.275'17
Fondos para la amortización de la Deuda interior amortizable del 5 por 100.	»	83.948'57
Fondos del 2 por 100 para el servicio de Bonos del ferrocarril troncal de Oaxaca.	»	338.750'51
Fondos de intereses de Bonos del Estado de Veracruz.	»	53.690'00
Suma y sigue. . . .	$	20.262.617'10

Suma anterior. . . .	$	20.262.617'10
Fondos en Londres para el pago de la Deuda exterior (oro).	»	274'38
Banco de Londres y México, cuenta de depósitos.	»	2.000.000.00
Banco Occidental de México, cuenta de oro con la Casa de Moneda de Culiacán (oro).	»	28.224'00
Banco Occidental de México, cuenta de plata con la Casa de Moneda de Culiacán.	»	10.665'96
Casa S. Bleichröeder, de Berlín: fondos para el servicio de réditos y amortización de los empréstitos de 1888, 1890, 1893 y 1899, y de los bonos hipotecarios del Ferrocarril de Tehuantepec (oro)	»	2.507.878'67
Dresdner Bank, de Berlín: fondos para la amortización de los bonos restantes del Ferrocarril de Tehuantepec (oro).	»	11.867'12
Suman los fondos existentes en poder de establecimientos de crédito y casas bancarias.	$	24.821.527'23

RESUMEN

En las oficinas del Gobierno.	$	6.095.491'12
En los Bancos.	»	24.821.527'23
Existencia total. . . .	$	30.917.018'35

ORGANIZACIÓN HACENDARIA.—De lo dicho en anteriores páginas, pueden ya inferirse con claridad los rasgos fundamentales de nuestra organización administrativa en materia de Hacienda. Sin embargo, no juzgamos redundante sintetizarlos en pocas palabras.

La Secretaría de Hacienda y Crédito público tiene la dirección superior del ramo; ella elabora los presupuestos é inicia sus ampliaciones ó la cancelación de las partidas que en el curso de un año no han de ejercerse; debe ser oída cuando se trate de celebrar contratos que den lugar á erogaciones que hayan de abarcar varios ejercicios fiscales y todas las órdenes de pago han de comunicarse por su conducto. Para la recaudación de los impuestos y el pago de los gastos le está subordinada, en calidad de oficina central, la Tesorería General de la Federación, de la cual dependen inmediatamente todas las demás, ya sean recaudadoras ó pagadoras. Hay, además, varias Direcciones generales, todas subordinadas en lo administrativo á la Secretaría de Hacienda y á la Tesorería en lo que concierne á la contabilidad; la de Aduanas, la de la Renta del Timbre, la de Contribuciones directas del Distrito Federal, la de Correos y la de Telégrafos, estas dos últimas dependientes, en cuanto á la parte técnica de su servicio, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas. De la de Aduanas dependen las marítimas y fronterizas, clasificadas desde 1893 en varias categorías, y la gendarmería fiscal; de la del Timbre, las administraciones principales y subalternas y las agencias en que el territorio nacional está dividido, sin correspondencia rigurosa con la división política; la de Contribuciones directas tiene á sus órdenes diversas recaudaciones ú oficinas subalternas y otro tanto sucede con la de Correos y Telégrafos. Además de los agentes locales que en nuestro vasto territorio tienen establecidos los ramos ya indicados de Aduanas, timbre, correos y telégrafos, hay en la capital de casi todos los Estados una Jefatura de Hacienda, y en el Territorio de Tepic una Administración de rentas.

Así es como, gracias á la paz, á las vías de comunicación, á una perseverancia tan constante como ilustrada y á una inflexible energía, se ha logrado en la última década que la disciplina, el orden y la moralidad reinen en el importantísimo ramo de Hacienda, antes todo caos y baraúnda.

DESAMORTIZACIÓN. NACIONALIZACIÓN. BIENES NACIONA-

LES.—Con el andar del tiempo, las leyes de desamortización y nacionalización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, que devolvieron á la corriente del comercio y de los negocios las riquezas acaparadas durante siglos por la mano muerta, llegaron á convertirse en fuente de inseguridad para los propietarios, porque había quedado abierta la puerta á las denuncias de capitales ocultos que pertenecieron al clero y, además, en muchos casos, no era posible comprobar con la presentación de documentos originales que los adjudicatarios de bienes de corporaciones hubiesen satisfecho su precio á la nación, ya por lo incompleto y desordenado de nuestros archivos y ya por otras causas igualmente graves y atendibles. Por último, no era raro el caso en que, también por virtud de denuncias que la especulación y la codicia inspiraban, se molestara á los propietarios exigiéndoles, so pena de nuevo pago, la comprobación de haber satisfecho impuestos antiquísimos que, como el de alcabala ó traslación de dominio, la ley declaraba imprescriptibles y cobrables de tercero y ulteriores poseedores.

Esta causa de desconfianza fué cegada por el Gobierno, obteniendo que el Congreso sancionase la ley que en 8 de Noviembre de 1892 autorizó á la Secretaría de Hacienda para expedir certificados especiales, declarando, mediante el pago de un corto impuesto del timbre, que las fincas rústicas y urbanas respecto de las cuales no hubiese ya denuncia en vía de tramitación, estaban libres para lo futuro de cualesquiera responsabilidades provenientes de las leyes de desamortización ó nacionalización ó de impuestos causados hasta esa fecha, que se consideraban para siempre prescritas. Estos certificados de liberación fueron un gran beneficio para todos los propietarios de la República, que en gran número ocurrieron á obtenerlos para no ser inquietados en lo futuro por denunciantes de dudosa buena fe, y permitieron que la ley de 16 de Noviembre de 1900 declarase terminada definitivamente la nacionalización de bienes del clero. Excusado parece decir que las leyes citadas en nada modificaron, sino que, por el contrario, confirmaron y aun aclararon las

prohibiciones que respecto á los bienes de mano muerta habían consagrado las benéficas leyes de Reforma.

Otra ley iniciada por el ministro Limantour, y que el Congreso aceptó sin modificarla en nada, ha establecido en Diciembre de 1902 numerosas reglas sobre «clasificación y régimen de los bienes inmuebles federales», y ellas han servido, tanto para poner en claro muchos principios jurídicos que, sobre la zona marítima, las riberas de los ríos, los caminos, calles, plazas y otros bienes de uso común ó público, no estaban entre nosotros muy bien definidos, cuanto para que se forme el inventario de los edificios públicos y otros bienes raíces que constituyen el patrimonio de la nación y para que éste sea bien y prudentemente administrado.

Deuda pública.—Omitimos, y en algo de propósito, la mención de otras reformas hacendarias de menor importancia realizadas durante la última década, porque el espacio nos falta ya, y el que tenemos disponible apenas bastará para que muy brevemente completemos la reseña de los hechos más salientes conexos con el interesante capítulo de la deuda pública mexicana.

Volviendo, pues, al punto en que quedó esa reseña al fin de la sección precedente, recordaremos que al encargarse de la Secretaría de Hacienda el señor Limantour, estaban emitidos los empréstitos exteriores de 1888 (£ 10.500.000 al 6 por 100), de 1890 (£ 6.000.000 al 6 por 100) y del ferrocarril de Tehuantepec (£ 2.700.000 al 5 por 100); que los títulos de créditos y saldos de presupuestos anteriores al de 30 de Junio de 1882, se habían convertido en los bonos de la deuda interior consolidada del 3 por 100; que por los saldos insolutos de presupuestos posteriores habíanse creado títulos sin rédito que se denominaban «certificados de alcances», con la promesa de que los no amortizados en los cinco años que siguieran á su emisión, se convertirían también en bonos del 3 por 100; que había en circulación más de diez clases de bonos especiales, emitidos á título de subvención á ferrocarriles y otras obras de utilidad pública, y que estaban por arreglar numerosos créditos comprendidos bajo la denomi-

nación de «deuda flotante». Por último, los créditos no presentados á conversión habíanse declarado simplemente diferidos, sin haberse resuelto nada definitivo sobre la condición en que hubiesen de quedar.

En tales circunstancias, y en medio de la formidable crisis que sobre el país se desencadenó durante los años de 1892 á 1894, tanto por la pérdida de las cosechas como por la baja sin precedente en el precio en oro de la plata, crisis á que ya en otro lugar aludimos, el Gobierno se vió compelido á emitir en 1893 otro nuevo empréstito exterior por £ 3.000.000 al 6 por 100, sin el cual la tormenta habría sido imposible de conjurar. Al mismo tiempo se elaboraba para el arreglo definitivo de la deuda pública interior un plan completo, que se desarrolló en dos importantísimas leyes que llevan la fecha del 6 de Septiembre de 1894 y cuyo mejor elogio puede hacerse diciendo que fueron por tal modo claras, completas y justas, que su aplicación no ha ofrecido dudas de ningún género, ni provocó quejas ni resistencias en ningún sentido.

Sus principios fundamentales pueden resumirse así. Sin revocar promesa alguna de las anteriores leyes de 1885 y 1889, sino, por el contrario, respetándolas con toda escrupulosidad, abrió un nuevo plazo de conversión para los créditos legítimos que no se habían presentado, instituyendo una Comisión liquidadora para decidir sobre ellos y aun para revisar en ciertos casos las resoluciones de la antigua Dirección de la deuda pública. Los tipos de conversión quedaron fijados con claridad, conforme á la naturaleza de los créditos anteriores al 30 de Junio de 1882, y en cuanto á los posteriores hasta el 30 de Junio de 1894, se dividieron en tres categorías.

Quedaron comprendidas, en la primera, «los créditos exigibles en efectivo y procedentes de subvenciones á empresas de ferrocarriles y demás obras de utilidad pública; las sumas devengadas por fletes y pasajes á cargo del Gobierno; y, en general, los créditos que provengan de préstamos, refaccionarios ó no, pero hechos en efectivo, los

créditos hipotecarios, y los que proceden de contratos de compra y de arrendamiento, por virtud de los cuales el Gobierno haya quedado obligado expresamente á hacer pagos en numerario y cuyos plazos estén vencidos, así como los vales á pagar insolutos; librados por la Tesorería General á cargo de diversas oficinas».

Lo fueron en la segunda: «los créditos por sueldos, viáticos, montepíos, emolumentos, honorarios, gratificaciones, participación en multas y remuneraciones; los certificados de alcances expedidos conforme á las disposiciones de 28 de Mayo de 1886 y 10 de Noviembre de 1892, y, en general, todos los créditos no incluídos expresamente en la primera categoría».

Por último, formaron categoría especial, ó sea la tercera, «los títulos consistentes en certificados ó bonos emitidos con posterioridad al 30 de Junio de 1882, en calidad de subvención en favor de las empresas de ferrocarriles y demás obras de utilidad pública».

La conversión de los créditos de la segunda categoría, se haría en los bonos ya existentes del 3 por 100 y á la par; la de los comprendidos en la primera y en la tercera se llevaría á cabo en títulos de nueva creación que se llamaron «del 5 por 100 interior amortizable,» pero á tipos diferentes, los de la primera á la par, y los de la tercera según convenios que se harían con la Secretaría de Hacienda, conforme á la naturaleza é intereses de los títulos que la formaban, pero con importantes limitaciones que tendían á que en ningún caso resultase la nación gravada con pagos de intereses mayores que los que ya estaba obligada á hacer. Por último, estas dos clases de acreedores fueron autorizados á recibir en lugar de bonos del 5 por 100 los del 3 por 100 de la deuda consolidada, en la proporción de $ 145 de éstos por cada $ 100 del capital representado por aquéllos. Esos bonos del 5 por 100 interior amortizable fueron creados por el segundo de los decretos que ya hemos citado, de 6 de Septiembre de 1894; son pagaderos en plata (aunque su servicio puede hacerse en el extranjero al tipo de cambio

corriente y que el Gobierno fija con cierta anticipación á la época del vencimiento de cada cupón de intereses) y se amortizan á la par, mediante sorteos, con un fondo constituído por 1/8 por 100 y por semestre, sobre el monto de los bonos que están en circulación. Se mandaron emitir en series, y la primera de ellas fué de $ 20.000.000, reservándose la ley fijar el número y monto de las posteriores.

Otros importantes preceptos contienen las expresadas leyes, de los cuales sólo mencionaremos los que declararon prescritos para siempre en favor de la Nación los créditos que no se presentasen dentro del plazo acordado, que, por lo demás, se prorrogó en 29 de Junio de 1895 hasta el 31 de Octubre siguiente, y los que dieron reglas sobre la prescripción de cupones y la manera de proceder en caso de extravío ó destrucción de los títulos de la deuda pública.

Por último, el 31 de Octubre de 1895, al expirar la indicada prórroga, se promulgó una ley «que fija para siempre los derechos de los acreedores de la Nación y establece las obligaciones que ésta reconoce definitivamente», y que mandó clausurar el 30 de Junio de 1896 la emisión de bonos del 3 por 100 de la deuda interior consolidada. El resultado de estas leyes no pudo ser más satisfactorio, presentándose á la Comisión liquidadora 2.813 solicitudes de reconocimiento de créditos, de las cuales fueron aceptadas 946, que motivaron la emisión de $ 2.352.661.82 en bonos del 3 por 100, y desechándose las restantes; todo ello sin motivar una sola consulta á la Secretaría de Hacienda (1).

Por lo que hace á los bonos del 5 por 100 de la deuda interior amortizable, el público los acogió también con favor, convirtiéndose en ellos muchos de los numerosos títulos especiales que circulaban antes de su creación, y han servido para pagar, como ya en su lugar dijimos, casi todas las subvenciones á ferrocarriles y el costo de las importantes obras públicas que se han ejecutado en los últimos

(1) Véase sobre este particular (pág. 406), y en general sobre las leyes dictadas acerca de la deuda pública desde 1883 hasta 1903, la excelente compilación publicada por el señor don Juan Castillo (México, Tip. y lit. «La Euro-

años. Leyes posteriores han ido autorizando la emisión de series sucesivas de $ 20.000.000 hasta la quinta; última que, conforme á la ley de 9 de Junio de 1902, debe emitirse, porque se ha considerado que el progreso del crédito nacional permite, como adelante veremos, realizar las obras públicas pendientes de ejecución en mejores condiciones de las que de esas emisiones resultan.

Una última ley, la de 31 de Mayo de 1901, fijó importantes reglas para el pago, liquidación y conversión de los saldos de presupuestos posteriores al 30 de Junio de 1895 y

pea», 1903), de donde tomamos el siguiente cuadro, digno por más de un título de ser conocido por nuestros lectores:

Sinopsis de la consolidación y conversión, decretadas por las leyes de 22 de Junio de 1885, 27 de Mayo de 1889, 6 de Septiembre de 1894, 29 de Junio y 31 de Octubre de 1895 y 8 de Febrero de 1896.

CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESENTADOS Á LA CONVERSIÓN	CANTIDADES RECONOCIDAS		
	Por capital	Por réditos	TOTAL
	Pesos	Pesos	Pesos
Bonos del 3 por 100.	3.725.237'50	3.571.077'59	7.296.315'09
Bonos de las convenciones españolas.	235.150'10	136.523'98	371.674'08
Bonos de las convenciones españolas, liquidados en virtud del decreto de 30 de Mayo de 1890.	4.480.799'49		4.480.799'49
Bonos del 5 por 100.	537.134'96	860.022'13	1.397.157'09
Bonos permisos de algodón.	234.691'62		234.691'62
Certificados como bonos del 3 por 100.	138.637'38	22.653'20	161.290'58
Certificados relativos de la Tesorería General.	3.099'93		3.099'93
Bonos del Decreto de 12 de Septiembre de 1862.	103.576'49		103.576'49
Bonos «Carbajal» emitidos en San Carlos de Tamaulipas.	352'00		352'00
Certificados de las Secciones Liquidatarias de la Contaduría Mayor de Hacienda.	1.453.395'68		1.453.395'68
Escrituras del fondo de Minería, peajes, etc.	1.891.195'70	1.458.099'91	3.349.295'61
Bonos del fondo de amortización de la moneda de cobre.	243.339'05		243.339'05
Bonos de la deuda del Tabaco. . . .	16.816'40	32'41	16.848'81
Bonos del fondo del 25 por 100. . . .	850.408'35	787.065'28	1.637.473'63
Certificados de amortización del cobre en Chihuahua.	892'80		892'80
Alcances por sueldos, pensiones y demás saldos de presupuestos. . .	13.707.011'53		13.707.011'53
Operaciones de nacionalización. . . .	420.144'45		420.144'45
Ministraciones, ocupaciones, préstamos forzosos y demás responsabilidades contra el Erario.	7.926.755'54	623.599'83	8.550.354'87
SUMAS.	35.968.638'97	7.459.073'83	43.427.712'80

ha sido el coronamiento del laborioso edificio de un arreglo completo y definitivo de la deuda pública.

Volviendo ahora la vista á nuestros empréstitos exteriores en oro, debemos decir que los sacrificios que han impuesto á la nación han sido muy considerables, especialmente por la constante baja de la plata, que ha traído la depreciación consiguiente en nuestra moneda de ese metal. Para formar juicio de esos sacrificios, nos bastará decir que en el año de 1893-1894 el servicio de nuestra deuda pública representó más del 43 por 100 del monto total del presupuesto de egresos, siendo de advertir: que la mayor parte de ese elevadísimo tanto por ciento estaba consagrada á la deuda en oro; que llegó á ser popular, aun entre buena parte de nuestra clase ilustrada, la idea de una nueva suspensión de pagos, y que sólo nos salvó de tamaño desastre, la inteligente é ilustrada entereza de nuestro Gobierno, que con razón vió vinculado el progreso nacional en el mantenimiento del crédito nacional. Lógico era, pues, que se intentara una gran operación de conversión apenas se presentaran circunstancias favorables y lo permitiesen los contratos vigentes, conforme á los cuales los empréstitos exteriores no podían amortizarse sino después de determinado período.

Esta doble oportunidad se presentó en 1899, y el señor Limantour, trasladándose á los Estados Unidos y Europa, la aprovechó con habilidad consumada, logrando que los cuatro empréstitos de 1888, 1890, 1893 y de Tehuantepec que, con excepción del último, devengaban un interés de 6 por 100 anual, se unificasen y convirtiesen en una sola clase de títulos cuyo rédito es de 5 por 100. Los detalles de esta negociación memorable están consignados en un informe especial que la Secretaría de Hacienda rindió al Congreso de la Unión el 15 de Mayo de 1900, y al cual remitimos al lector que desee conocerlo; nosotros habremos de limitarnos á exponer aquí sus más importantes resultados, sólo desde dos puntos de vista, el moral y el pecuniario.

Desde el primero, la nación no sólo obtuvo la ventaja que resulta de quedar clasificada entre los pueblos serios

cuya deuda no devenga altos intereses, sino que se libró al Ferrocarril de Tehuantepec de la hipoteca que lo gravaba y se redujo á sólo una parte de la renta de aduanas la consignación que garantiza especialmente el servicio de los nuevos títulos, recobrando el Gobierno la libertad de disponer del producto de las contribuciones directas del Distrito Federal, afecto también á los antiguos empréstitos. Además, al emitirse éstos, la casa representante de los acreedores había retenido el importe de dos trimestres de intereses, y no hubo ya tal exigencia en el nuevo empréstito. Por último, en lugar de cuatro obligaciones distintas, sujetas á pactos y vencimientos diversos, sólo quedó vigente una, cuya conversión ó amortización en el porvenir será mucho más fácil.

Pecuniariamente considerada la conversión, aunque el capital nominal de la deuda se aumentó en £ 1.642.780 (de £ 21.457.220, monto vigente de los cuatro empréstitos convertidos, á £ 22.700.000, importe de los nuevos títulos), la rebaja de intereses y las demás condiciones del nuevo empréstito permitieron, sin extender los plazos de amortización, conseguir una importante economía en la suma consagrada al servicio anual, economía que sólo en el primer año, al tipo de 23 peniques por peso, fué de $ 1.820.928. Lo que da, sin embargo, mejor idea de las ventajas pecuniarias obtenidas con el empréstito nuevo, es el cálculo comparativo de lo que técnicamente se llama *valor actual* de ese empréstito, por una parte, y por otra de los cuatro que con él se amortizaron. Ese cálculo demuestra que, estimada en 31 de Diciembre, la diferencia entre aquél y éstos, que representa la verdadera economía realizada por la nación, fué de £ 1.678.981, que al cambio entonces vigente de 23 peniques por peso, equivale á $ 17.519.800. Á esta suma hay todavía que agregar la de $ 2.589.433, que representa los intereses á sólo 3 por 100 anual de las sumas que estaban en depósito é improductivas para el Gobierno en poder de los banqueros, por virtud de los contratos de los antiguos empréstitos, y que fueron devueltas, proporcionando al Erario un importante ingreso de £ 486.316.

Tales fueron las principales ventajas de la conversión de 1899, justamente aplaudida por propios y extraños como la más hábil é inteligente operación que se registra en nuestra historia hacendaria, y por virtud de la cual México se cuenta entre los países cuyos valores gozan en los mercacos internacionales de más sólido y merecido favor y se cotiza á la par y aun á más de ella.

Para concluir este punto, haremos constar que el tipo real de interés de nuestros modernos empréstitos ha sido de 8.0104 por 100 el de 1888, de 6.9504 por 100 el de 1890, de 9.8696 por 100 el de 1893, y sólo de 5.3184 por 100 el de 1899; y que si de los tres primeros y del de Tehuantepec quedan aún por convertir algunos títulos, aunque en pequeñas cantidades, como adelante veremos, ha sido porque no han sido presentados por sus poseedores.

* * *

Dijimos ya que la emisión de bonos del 5 por 100 interior amortizable ha quedado, por ley expedida en Junio de 1902, limitada á la 5.ª serie de $ 20.000.000, ó sea un total de cien millones de pesos plata. Esta providencia se ha fundado en la consideración de que el costo de las obras públicas que con el producto de estos títulos se ha pagado, cuando las empresas no los recibían por su valor nominal, sino que los realizaba el Gobierno mismo por su cuenta para hacer pagos en efectivo, resultaba naturalmente recargado por la diferencia entre ese producto (que nunca ha llegado á la par) y el valor nominal de los bonos emitidos. En estas condiciones, nuestro Gobierno ha decidido, con buen acierto, utilizar la altura y solidez á que nuestro crédito ha llegado en la emisión casi á la par de títulos á corto plazo, reembolsables más tarde con el producto de un empréstito á largo plazo. Así se han emitido en Nueva York, hace pocos meses, bonos del Tesoro por $ 12.500.000 oro, reembolsables á dos años, con interés de 4 ½ por 100 anual, al tipo sin precedente entre nosotros de 97 por 100 de su valor nominal, libre

de comisiones y gastos de toda especie. El producto de esta operación se ha destinado en parte á pagar el costo de algunas obras públicas (sobre todo, Ferrocarril de Tehuantepec y obras en los puertos de Manzanillo, Salina-Cruz y Coatzacoalcos), y en otra, bastante considerable, á adquirir para el Tesoro público un cierto número de acciones del Ferrocarril Nacional, que por una habilísima combinación asegura al Gobierno influencia preponderante, no sólo en el manejo de esa importantísima línea férrea, sino también en el del Ferrocarril Internacional (de Piedras Negras á Torreón y Durango) y en el Interoceánico, de México á Veracruz; influencia que evitará en bien del país que estas líneas sean objeto de *trusts* ó consolidaciones, cuya posibilidad comenzaba ya á entreverse, con otros ferrocarriles, que de este modo se habrían convertido, acaparando la importantísima industria de los transportes, en árbitros y señores del tráfico y aun de la producción nacional en todos sus ramos (1).

***

Para dar una idea completa del estado actual de nuestra deuda pública de toda especie, nada más breve que insertar la parte relativa de la nota con que la Secretaría de Hacienda remitió á la Cámara de Diputados la cuenta del año fiscal de 1902-903, que en lo conducente dice así:

ESTADO GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.—La Deuda pública nacional, al finalizar el año económico de 1902-903, consistía en los títulos y cantidades siguientes:

(1) Esta emisión, como efectuada últimamente, no está comprendida en el cuadro general de la deuda pública que en seguida insertamos y que denota su estado en 30 de Junio de 1903.

	Capital	Réditos no cobrados	TOTAL
DEUDA PAGADERA EN MONEDA EXTRANJERA Á RAZÓN DE $ 5 LA £	Pesos	Pesos	Pesos
Bonos del empréstito de 1888.	23.200'00	2.439'00	25.639'00
Bonos del empréstito de 1890.	2.700'00	898'50	3.598'50
Bonos del empréstito de 1893.	1.100'00	237'00	1.337'00
Bonos del empréstito del 5 por 100 de 1899	111.281.800'00	1.455.405'00	112.737.205'00
Certificados provisionales del empréstito del 5 por 100 de 1899. . .		23'75	23'75
Bonos hipotecarios del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec . . .	5.200'00		5.200'00
SUMA.	111.314.000'00	1.459.003'25	112.773.003'25
DEUDA PAGADERA EN MONEDA DE PLATA			
Bonos de la Deuda consolidada del 3 por 100	48.476.975'00	858.837'45	49.335.812'45
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 1.ª Serie . .	19.595.700'00	118.062'00	19.713.762'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 2.ª Serie . .	19.525.700'00	127.965'00	19.653.665'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 3.ª Serie . .	19.712.900'00	96.270'00	19.809.170'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 4.ª Serie . .	19.839.800'00	107.092'50	19.946.892'50
Certificados provisionales de Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 5.ª Serie	16.842.500'00	1.250'00	16.843.750'00
Bonos de las obras del Puerto de Veracruz	25'00		25'00
Bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano	2.000'00	240'00	2.240'00
Bonos de la subvención del Ferrocarril Troncal de Oaxaca. . . .	9.260.000'00		9.260.000'00
Bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico	5.939.500'00	7.185'00	5.946.685'00
SUMA LA DEUDA PAGADERA EN MONEDA DE PLATA. . .	159.195.100'00	1.316.901'95	160.512.001'95

DEUDA QUE NO GANA RÉDITOS			
Deuda flotante			
Certificados de alcances, expedidos desde 1.º de Julio de 1882 hasta 30 de Junio de 1894	143.967'25		
Saldos no cobrados de Presupuestos anteriores al de 1.º de Julio de 1895, amortizables al tanto por ciento, según el Decreto de 31 de Octubre del mismo año	2.785'45		
Saldos no cobrados que son íntegramente pagaderos en efectivo, correspondientes á los Presupuestos de 1896-97 á 1902-903	969.969'84		
Diversos saldos pendientes de cobro, según los decretos de arreglo de la Deuda Pública.	153.110'92		
SUMA.	1.269.833'46		1.269.833'46

RESUMEN

Deuda pagadera en moneda extranjera á razón de $ 5 la libra esterlina	$ 112.773.003'25
Deuda pagadera en moneda mexicana.—Títulos que ganan réditos	» 160.512.001'95
Deuda pagadera en moneda mexicana.—Saldos no cobrados y Deuda flotante . . .	» 1.269.833'46
TOTAL DE LA DEUDA.	$ 274.554.838'66

«La Deuda pagadera en moneda extranjera no tiene alteración en los títulos que la representan, sino sólo en su monto.

»Con relación á los títulos de la Deuda pagadera en moneda de plata, aparte de las variaciones en cuanto á las cantidades, no hay más innovación que la de los certificados expedidos en substitución de títulos de la Deuda pública, deteriorados ó parcialmente destruídos. No debía ser éste, en realidad, un título especial de cuenta, porque los certificados de que se trata no constituyen una deuda nueva; pero se ha creído conveniente presentar dicha cuenta por separado en este año, mientras se hacen los asientos respectivos en la contabilidad.

»En el grupo de títulos comprendido bajo la denominación de Deuda flotante y que no ganan réditos, no se registra particularidad alguna.»

«Amortización de la Deuda.—Ha sido constante preocupación de esta Secretaría la amortización de la Deuda nacional, á fin de que todas las categorías de que se compone vayan disminuyendo hasta su completa extinción.

»La Deuda exterior, ó mejor dicho la pagadera en moneda extranjera, tiene su fondo de amortización automático, en virtud del contrato que la dió origen. La Deuda amortizable del 5 por 100 interior también tiene su fondo de amortización fijado por la ley que la creó; y por lo que toca á la Deuda consolidada del 3 por 100, si bien no existe un fondo de amortización propiamente dicho, diversas leyes previenen que pueden hacerse determinados pagos al Erario en títulos de esa clase, lo que permite amortizar anualmente sumas de bastante consideración.

»En el presente año fiscal de 1903-904 han comenzado á funcionar también los fondos de amortización respectivos para los bonos especiales con que se ha pagado la subvención del Ferrocarril troncal de Oaxaca y del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, únicas deudas de plazo largo que tiene la nación, además de las ya mencionadas.

»Por lo que toca á la Deuda flotante, que es en verdad de

poca importancia, su extinción está asegurada por medio de las asignaciones del Presupuesto de egresos de cada año para ese objeto, y también por medio de la prescripción de aquellos títulos que no se hacen valer dentro de los términos fijados por las leyes.

»El siguiente cuadro da á conocer el importe de los títulos amortizados en cada categoría de la Deuda pública, durante el año de 1902-903:

Títulos de la Deuda Pública, que han disminuído en 30 de Junio de 1903 respecto de igual fecha de 1902

	30 de Junio de 1902	30 de Junio de 1903	Diferencia de menos en 1903
DEUDA PAGADERA EN MONEDA EXTRANJERA Á RAZÓN DE $ 5 LA £ (Por capital)	Pesos	Pesos	Pesos
Bonos del empréstito de 1888	29.400'00	23.200'00	6.200'00
» » » de 1890	4.800'00	2.700'00	2.100'00
» » » del 5 por 100 de 1899	112.012.500'00	111.281.800'00	730.700'00
Bonos hipotecarios del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec	6.000'00	5.200'00	800'00
SUMAS	112.052.700'00	111.312.900'00	739.800'00
TÍTULOS DE LA DEUDA PAGADERA EN PLATA (Por capital)			
Bonos de la Deuda consolidada del 3 por 100	48.972.425'00	48.476.975'00	495.450'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 1.ª Serie	19.653.000'00	19.595.700'00	57.300'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 2.ª Serie	19.590.800'00	19.525.700'00	65.100'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 3.ª Serie	19.772.100'00	19.712.900'00	59.200'00
Bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100. 4.ª Serie	19.898.000'00	19.839.800'00	58.200'00
Bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano	3.000'00	2.000'00	1.000'00
SUMAS	127.889.325'00	127.153.075'00	736.250'00
DEUDA QUE NO GANA RÉDITOS (Deuda flotante)			
Certificados de Alcances y Créditos no presentados á Conversión, y saldos insolutos de Presupuestos	1.342.403'50	1.269.833'46	72.570'04
	1.342.40[illegible]	1.269.833'46	72.570'04

RESUMEN

Deuda pagadera en moneda extranjera	$ 730.800,00
Deuda pagadera en moneda de plata	» 736.250,00
Deuda que no gana réditos (Deuda flotante)	» 72.570'04
SUMA	$ 1.539.620'04

»El total monto de la amortización en 1902-903 fué, como acaba de verse, de $ 1.539.620'04, contra $ 1.269.250, á que ascendió en el año anterior.

»En los títulos de la Deuda exterior, la amortización fué mucho más importante en este último año ($ 739.800 en lugar de $ 394.100), por circunstancias que en nada influyen sobre la regularidad de dicha amortización. En efecto, en el contrato respectivo se previene que la amortización se hará por medio de sorteos, cuando el precio de los títulos esté en el mercado arriba de la par y por compras en el mercado cuando el precio no exceda de la par; y como las compras deben verificarse, conforme al propio contrato, algunos días antes del pago del cupón, mientras que los títulos amortizados por sorteos sólo se presentan después del vencimiento del cupón, resulta que al fin de un año económico pueden haberse amortizado más títulos, si éstos se compraron en el mercado antes del 1.° de Julio, que cuando tengan que reembolsarse después de fenecido dicho año.

»Los títulos de la deuda pagados en plata, sólo importaron el último año $ 736.250, en lugar de $ 875.150 que representaron los del año anterior. Esta ligera diminución se debe principalmente á los bonos de la Deuda consolidada del 3 por 100, cuyo importe depende, como queda dicho, de las operaciones de nacionalización ó de terrenos baldíos que se hayan hecho durante el año. También se debió la diferencia á que en 1901-902 se amortizó cierta cantidad de los antiguos bonos de subvención de ferrocarriles, que desde entonces quedaron pagados casi en totalidad.

»Por último, en la Deuda flotante que no causa intereses, ha habido también diminución de $ 72.570.04 por la amortización de certificados de alcances.

»Aumentos de la Deuda.—En el cuadro siguiente se expresan las clases de Deuda que crecieron y el importe del aumento:

Aumento en títulos de la Deuda Pública al cerrarse la cuenta en 30 de Junio de 1903, respecto de los que quedaron circulando en igual fecha de 1902.

TÍTULOS DE LA DEUDA PAGADERA EN PLATA (Por capital)	Diferencia de más en 1903	30 de Junio de 1903	30 de Junio de 1902
	PESOS	PESOS	PESOS
Certificados provisionales de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100 5.ª serie.	11.548.400	16.842.500	5.294.100
Bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico.. .	2.370.000	5.939.500	3.569.500
SUMAS. . .	13.918.400	22.782.000	8.863.600

»El crecimiento de nuestra Deuda sólo tuvo lugar, como en el año anterior, en las clases de títulos siguientes:

»Quinta serie de bonos de la Deuda amortizable del 5 por 100 y bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico. El monto de una y otra clase de títulos emitidos durante el año de referencia es de mucha consideración, particularmente el de los certificados de la 5.ª serie de la Deuda amortizable; y así los primeros como los segundos, han entrado en circulación en cumplimiento de los contratos respectivos.

»Á fin de que se conozca exactamente la inversión que se ha dado á los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, durante el año fiscal que acaba de finalizar, se agregan los siguientes estados:

Pagos hechos á las empresas ferrocarrileras en Certificados provisionales canjeables por bonos del 5 por 100 de la 5.ª serie, durante el Ejercicio fiscal de 1902-903.

Al Ferrocarril de Mérida á Valladolid. . . .	$	87.500
» » de Mérida á Peto.	»	137.500
» » de Yurécuaro á Ario.	»	168.000
» » Carbonífero de Oaxaca. . . .	»	45.000
» » de Cuautla á Chietla.	»	180.000
» » de Virreyes á San Nicolás. . .	»	300.000
SUMA.	$	918.000

Pagos hechos á las Compañías de obras de utilidad pública, en Certificados provisionales canjeables por títulos especiales, durante el Ejercicio fiscal de 1902-903.

Obras en el Puerto de Veracruz.	$ 1.344.800
Obras en el Puerto Tampico.	» 582.900
Obras en los Puertos de Coatzacoalcos y Salina-Cruz.	» 4.349.000
Obras en el Puerto de Manzanillo.	» 1.385.800
Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.	» 2.967.900
SUMA.	$ 10.630.400

RESUMEN

Canjeable por bonos del 5 por 100.	$ 918.000
Canjeable por títulos especiales.	» 10.630.400
TOTAL.	$ 11.548.400

»La separación que se ha hecho en los estados anteriores entre los certificados provisionales canjeables por bonos de la 5.ª serie de la Deuda amortizable y los que lo son por títulos especiales, procede de la ley de 9 de Junio de 1902, en virtud de la cual quedaron afectos al pago de subvenciones de líneas de ferrocarril los bonos de la 5.ª serie, y sólo se permitió la emisión de los certificados de dicha 5.ª serie para el pago de obras de puertos y de los que demanda el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, mediante la condición expresa de que dichos certificados no darán lugar á la emisión de los títulos definitivos, sino que serán reembolsados con el producto del empréstito á largo ó corto plazo, cuya emisión autorizó la propia ley de 9 de Junio.

»Resulta, pues, que de los $ 11.548.400 de certificados de la 5.ª serie que se pusieron en circulación en 1902-903, sólo $ 918.000 serán substituídos por los bonos respectivos, y los

demás esperan su amortización en efectivo. Debo agregar que el mayor número de estos certificados ha sido ya amortizado después del 1.° de Julio del presente año, con una parte del producto de la emisión de $ 12.500.000 oro de obligaciones del Tesoro que ha tenido lugar en estos últimos meses.»

CUESTIÓN MONETARIA.—Mucho ha vacilado el autor de estas líneas antes de decidirse á consagrar algunas palabras á los trabajos emprendidos, bajo los auspicios y dirección de la Secretaría de Hacienda, para el arreglo de la cuestión monetaria, ya porque aún no están terminados y ya por la participación directa que en ellos ha tomado. Sin embargo, venciendo sus escrúpulos, se ha resuelto á dar una breve idea de tales trabajos, porque la depreciación de nuestra moneda de plata está siendo un punto negro en el porvenir económico del país, y no sería justo dejar al lector bajo la impresión de que el Gobierno nacional no se ha preocupado de remover este obstáculo que se levanta en el camino del progreso mexicano.

Hace un año que nuestro Gobierno, justamente alarmado por la baja del precio en oro de la plata, que en Noviembre de 1902 elevó nuestros cambios internacionales casi á 280 por 100, resolvió emprender una cruzada internacional, no para lograr la imposible rehabilitación del metal blanco ni en busca de una convención monetaria, sino para llamar la atención de los países que usan el oro como patrón hacia la conveniencia de que se estudiara concienzuda y seriamente: 1.°, el mercado de la plata, para comprobar si, con efecto, la producción de este metal en el mundo es, como se había creído hasta entonces axiomático, muy superior á su consumo; 2.°, la posibilidad de crear entre los gobiernos de las naciones más ricas y poderosas, una inteligencia que diese por resultado el que regularizasen sus compras de plata, para no producir bruscas variaciones en el precio de este metal; y 3.°, la posibilidad de que, sin recurrir á solemnes pactos internacionales, se llegase á algún acuerdo general sobre las bases fundamentales de un plan de reforma mone-

taria para los países y colonias que usan la plata como patrón y el cual produjese el doble resultado de no desmonetizar este metal y de dar, sin embargo, á la moneda que con él se fabrique y use en los mercados interiores, un valor fijo en oro para los efectos del cambio internacional. El fundamento de esta iniciativa, hábilmente presentada al gobierno de Wáshington, consistió en el interés que las naciones que usan el oro como moneda tienen en impedir que su comercio con los países que usan la plata disminuya más y más cada día, como no podrá menos de suceder por la diferencia de patrón monetario; y á ella se adhirió el gobierno del Celeste imperio, obteniéndose el resultado de que el Congreso autorizase al Presidente de los Estados Unidos para nombrar una comisión que, en unión de otra de México, estudiase la cuestión y, si á ello había lugar y de concierto con China, hiciera ante los principales gobiernos europeos las gestiones conducentes á procurar el establecimiento de un régimen en que prevaleciera la fijeza de los cambios internacionales.

Compúsose la comisión mexicana de los señores don Enrique C. Creel, distinguido hombre de negocios y presidente, entre otros, del Banco Central; don Luis Camacho, nuestro inteligente y honorabilísimo agente financiero en Londres, y don Eduardo Meade, banquero prominente de San Luis Potosí; y unida á la norte-americana, que se formó de los señores Hanna, profesor Jeremías Jenks y Carlos Connant, verdaderas autoridades en la materia, y á los representantes de China en Europa, celebró importantes conferencias en Londres, París, La Haya, Berlín y San Petersburgo con delegados distinguidísimos que nombraron los gobiernos de Inglaterra, Francia, Holanda, Alemania y Rusia.

Fuera, tal vez, demasiado halagador para nuestro amor propio nacional pretender que á estos trabajos se deba, en poco ó en mucho, el alza que la plata ha tenido durante la primavera y el otoño de 1903 y que ha hecho bajar nuestros cambios á menos de 220 por 100; lo cierto es, por una parte, que estadísticas muy completas, cuidadosamente for-

madas por la Comisión mexicana con datos oficiales, parecen demostrar, con sorpresa aún de los más versados en estas materias, que el consumo de plata en el mundo, no obstante estar desmonetizada en toda Europa y en buena parte de América y aun de Asia, está bastante equilibrado con la producción. Por otra parte, el plan que las Comisiones presentaron para lograr la fijeza de los cambios sin ocurrir á convenios de carácter internacional y que, en substancia, se asemeja mucho á los que Inglaterra en 1893 y los Estados Unidos en 1902 han adoptado para la India y las islas Filipinas, mereció el asentimiento de casi todos los comisionados de los gobiernos europeos, lo cual, naturalmente, ha cedido en prestigio de las ideas que nuestros delegados sostuvieron.

Mientras esto se preparaba en el extranjero, la Secretaría de Hacienda tomó en el interior dos providencias importantes: la una tendió á poner fin al amago constante que para el equilibrio de nuestros presupuestos significaba la depreciación de la moneda de plata, y la otra tuvo por objeto hacer estudios y obtener datos y opiniones para resolver si conviene ó no á los intereses permanentes de la República cambiar su sistema monetario.

El problema de asegurar el equilibrio de los presupuestos ha sido resuelto en otras naciones que se han visto en el mismo caso que nosotros, estableciendo el pago en oro de los derechos de importación. Aquí no podíamos hacer lo mismo por muchas razones, entre las cuales descuella la de que la tarifa de nuestra Ordenanza de Aduanas es ya muy alta; por lo cual, hacer simplemente pagaderas en oro las cuotas vigentes, habría equivalido á convertir muchas de ellas en prohibitivas. Por otra parte, no toda la renta de aduanas nos es necesaria para cubrir el servicio de réditos y amortización de nuestra Deuda pública en oro, y además, ya en nuestro presupuesto de egresos se ha venido calculando de años atrás el recargo proveniente de las pérdidas que nos impone el elevado tipo del cambio internacional. Poner, pues, en olvido estas circunstancias y decretar el pago en oro de esa renta, habría sido extremar innecesa-

riamente el sacrificio que había que pedir á los numerosísimos consumidores de mercaderías importadas; por lo cual, y con auxilio de la matemática, se halló una fórmula para establecer la paridad de las cuotas (incluyendo en ellas el recargo de 7 por 100 de timbre y de 2 por 100 de derechos de puerto) á un tipo que equivalía al de 220 por 100 de cambio sobre Nueva York. Estableciose, pues, que en cada mes se tomase el promedio del cambio durante los veinticinco primeros días; y si ese promedio era igual ó inferior al expresado tipo de 220 por 100, rigiera éste para el cobro de los derechos, pero que, si era superior, sirviera de base, con el consiguiente aumento, para el cobro de derechos durante el mes inmediato. El cálculo es muy sencillo de hacer, pues basta multiplicar el 50 por ciento del total monto de una hoja de despacho, liquidada conforme al arancel, y multiplicarlo por el factor que una circular ministerial fija al fin de cada mes, para obtener en pesos mexicanos el importe de los derechos; procedimiento que, por netamente científico, ha venido á simplificar los antiguos, en que había necesidad de tomar en cuenta el elemento de los derechos adicionales que, por añadidura, exigían el empleo y cancelación de estampillas. Como complemento de esta medida se previno que los derechos sobre el oro se computaran, no sobre el valor que la ley monetaria fija á ese metal, sino sobre su valor mercantil; y de esta manera, sin que el país lo haya resentido, la Hacienda pública ha quedado á salvo de las emergencias provenientes de las fluctuaciones del cambio, que han alcanzado algunas veces proporciones enormes, poniéndonos al borde del abismo. Deploramos muy de veras que el espacio nos falte para dar más amplios detalles sobre esta ingeniosísima combinación de la Secretaría de Hacienda, que sorprendió aún á los más avisados en materia de números. Quien desee conocerla, puede hallarla explicada con toda claridad en la iniciativa dirigida con este motivo á la Cámara de Diputados en 5 de Noviembre de 1902.

Por lo que hace al estudio de la cuestión monetaria en el interior, se nombró para hacerlo á una Comisión compuesta

de cuarenta y cuatro personas, cuidadosamente escogidas entre nacionales y extranjeros, que representan los intereses vinculados en el comercio y en la industria en sus múltiples ramos, sin omitir uno solo. Estas personas, cuyos trabajos duran desde el 19 de Febrero de 1903, se organizaron en cinco subcomisiones, que ha reunido interesantísimos datos, antes ignorados ú obscuros, sobre todos nuestros problemas económicos, claramente planteados en un cuestionario que la Secretaría de Hacienda preparó, llegando á conclusiones que han servido para que la opinión pública, antes encariñada con el estímulo engañoso que para la producción nacional y la naciente industria vernácula resulta de una moneda depreciada, se persuada de que la base de todo progreso radica en tener un signo de cambio sano y estable. Esa misma Comisión, en los momentos en que escribimos estas líneas, acaba de trazar, por medio de una de sus subcomisiones, los lineamientos de un plan de reforma monetaria que, á juicio de muchos, conquistará para la República la fijeza del cambio internacional y acabará de ponerla á la altura económica de los pueblos cultos con quienes está ya en relaciones de todo género, si los poderes públicos se deciden á adoptarlo, con las correcciones que su experiencia, su ilustración y su patriotismo les sugieran.

* * *

Y ahora, lector amigo, si has tenido paciencia para seguirnos en nuestra peregrinación, penosa por muchos conceptos (puedes creerlo) y emprendida exclusivamente en interés tuyo y de la patria mexicana (te conjuramos también á que lo creas, porque es verdad), permítenos volver, para terminar, al interesante capítulo de la Deuda pública, que suele reflejar los más serios problemas y encerrar los más fundados augurios sobre el porvenir de un pueblo, y decirte dos palabras con motivo de la política hacendaria que nuestro Gobierno ha desarrollado en los últimos tiempos

en esta materia; porque no ha faltado quién pretenda tachar esa política de poco previsora y califique más de artificiosa que de sólida la evidente prosperidad de las finanzas nacionales, diciendo que el equilibrio de los presupuestos, los sobrantes anuales y las reservas en efectivo, sólo se han concedido á expensas del porvenir de la República.

Quienes tal han dicho, han quedado fácilmente convictos del pecado de ignorar los más elementales rudimentos de la ciencia económica, entre cuyos más sanos y mejor establecidos principios se encuentra el de que no ha de pretenderse jamás gravar á una sola generación con el costo de mejoras, adelantos y obras que han de aprovechar á muchas, ya porque lo contrario sería perfectamente injusto, y ya porque, en la mayoría de los casos, se intentaría una verdadera imposibilidad, puesto que siendo comúnmente los gastos de esa naturaleza demasiado considerables para que pueda soportarlos el presupuesto ordinario, cargarlos á éste sería, simple y sencillamente, absurdo sólo comparable al en que incidiría el particular que pretendiese agregar un piso á su casa ó ampliar su heredad con los fondos que tiene destinados á su ordinario sustento. Esas mejoras ó ampliaciones constituyen aumentos al capital y no otra cosa, y ellos han de hacerse, por fuerza, con recursos nuevos que, en el caso de una nación, no pueden venir sino del crédito, ya que al impuesto, para ser racional y justo, no han de pedirse ni rendimientos excesivos ni variables en grande escala de un día para otro.

Que esas mejoras, obras ó capitalizaciones no han de ser excesivas, ni locas, cosa es que de su peso se cae; pero, en todo caso, la determinación de su monto ó de la oportunidad de hacerlas pertenece al conjunto de la Administración ó del Gobierno; lo que al departamento de Hacienda toca es obtener los recursos necesarios para llevarlas á cabo en términos tales que las posibilidades del presupuesto ordinario no se excedan, comprometiendo su equilibrio y produciendo el deficiente. ¿Se han llenado estas condiciones bajo la gestión hacendaria del señor Limantour? Inútil fuera

negarlo: ya hemos visto que los ingresos ordinarios y en efectivo se han duplicado en la última década; que las reservas del Tesoro, procedentes del *superávit* anual, pasan de treinta millones de pesos existentes en nuestras oficinas y en los Bancos, dentro y fuera de la República; que hacemos con toda regularidad el servicio de nuestra Deuda pública, y que, en suma, los caminos del porvenir están abiertos en todos sentidos y podemos seguir haciendo ferrocarriles, telégrafos, faros, mejoras en los puertos, desagües, saneamiento de nuestras ciudades y hasta edificios y monumentos de cierto lujo en que hace diez años no podíamos soñar siquiera.

Fuerzas vivas del país, se nos dirá, es lo que engendra este progreso. — Sí, contestaremos nosotros; porque si ellas no existiéran, nada sería posible; pero el mérito de nuestro Gobierno consiste en medir esas fuerzas sin miedo, pero también sin imprudencia, y el especial de nuestra Administración hacendaria de los últimos años estriba en haberlas encauzado por los derroteros que marcan, de un lado, la ciencia económica, y de otro, la más consumada habilidad y la más estricta pureza en el manejo de los caudales públicos. Resultados principales y directos de ella han sido:

La abolición de las alcabalas;

El arreglo completo y definitivo de la Deuda pública;

La eficacia, la disciplina y la moralidad en la administración del patrimonio nacional;

La nivelación de un presupuesto que alcanza ya á más de setenta y seis millones, cuando en 1867 no llegaba á veinte;

La existencia de reservas efectivas que pasan de treinta millones de pesos;

La adopción, en materia de ferrocarriles y obras públicas, de una política prudente, previsora y sabia.

He aquí la obra hacendaria realizada durante los últimos años por el Presidente Díaz y su ministro Limantour, cuyos nombres inscribe ya la Historia en prominente lugar al lado de los más esclarecidos entre los mexicanos. Justicia

y nada más es dejarlo aquí consignado, recordando, á quien sospeche de los móviles que inspiran nuestras palabras, aquellas que la gran Inglaterra ha conservado en su escudo nacional:

HONNI SOIT QUI MAL Y PENSE.

México, 27 de Diciembre de 1903.

POST SCRIPTUM

El autor cumple con gusto un deber de gratitud haciendo constar que muchos de sus amigos se han servido auxiliarle con una colaboración tan inteligente como desinteresada, ya suministrándole datos ó ya favoreciéndole con atinadas observaciones. De entre ellos, la justicia le impone mencionar especialmente al señor don Angel del Campo, de cuya elegante pluma salió, además, casi en su totalidad, el capítulo I, titulado: *La Hacienda pública desde los tiempos primitivos hasta el fin del gobierno virreinal.*

APÉNDICE

Concluída ya la impresión de este libro, la infatigable laboriosidad del Ministro de Hacienda, señor licenciado don José Y. Limantour, nos obliga á completar nuestro trabajo, so pena de que al presentarse al público resulte atrasado y sin título alguno para aspirar á conseguir el objeto de información exacta y fidedigna que se propuso su benévolo editor.

En el curso de este año 1904, undécimo de su permanencia al frente del departamento de Hacienda, el señor Limantour ha coronado dignamente la obra de regeneración económica de la República con una serie de actos cuya trascendencia á los futuros destinos de esta tierra á nadie puede ocultarse: el rescate—permítasenos la palabra—de nuestras líneas férreas: la contratación, primero de Obligaciones del Tesoro con 4 ½ % de interés y por 18.500.000 dólares y luego de un empréstito por 40.000.000 de dólares en condiciones excepcionalmente ventajosas y sin precedente en nuestra historia financiera, y la iniciación—por no decir la consumación á su solo anuncio—de la reforma de nuestro sistema monetario, que nos pone prácticamente sobre la base del patrón de oro. ¿Cómo no informar de hechos tan importantes á los lectores de este modesto libro, destinado á dar idea de una parte de nuestra evolución económica?

Demorando, pues, su publicación por algunas semanas, el autor se ha resuelto á agregarle, por vía de apéndice, algunas páginas trazadas al correr de la pluma y omitiendo no sólo interesantes detalles y largos comentarios sobre los asuntos á que están consagradas, sino la mención de otros actos y disposiciones de la Secretaría de Hacienda que, como las reformas á la Ordenanza de Aduanas en el sentido de expurgarla en gran parte de los defectos señalados en el curso de esta obra, merecerían, por muchos conceptos, que se les consagrase atención especial.

Imposible es, sin embargo, hacerlo si este libro no ha de perder toda su oportunidad; y resignándonos con pena á abandonar esa labor á quien, sin las apremiantes circunstancias que por el momento se nos imponen, deseare ó pudiere abordarla, pasemos sin más preámbulo á ocuparnos en dar idea de lo hecho en los asuntos á que hemos aludido, concluyendo con una ojeada sobre el estado en que queda la Hacienda pública mexicana, según las cuentas del último ejercicio fiscal y las iniciativas de los presupuestos para el próximo, presentadas al Congreso en 14 de Diciembre de 1904. Para ello nos valdremos preferentemente de la inserción de los documentos oficiales respectivos, no sólo porque su conjunto revela que se ha procedido conforme á un plan bien meditado, sino porque ellos son tan claros que nos evitan entrar en ulteriores explicaciones.

I

Los ferrocarriles

Quedó ya dicho en páginas anteriores (1) que hombres públicos tan eminentes y patriotas como el Presidente Lerdo de Tejada, temieron siempre abrir nuestro territorio á

(1) Pág. 198.

capitales norteamericanos que se empleasen en la construcción de ferrocarriles y que el Presidente Díaz, desde su primera administración de 1876 á 1880, rompió valerosamente con estos temores, en medio del asentimiento y aplauso de la nación entera, y confió á dos poderosas compañías organizadas en los Estados Unidos de América la empresa de construir las líneas férreas más importantes de la Ciudad de México á la frontera del Norte, ligándolas con las americanas. También hemos hablado ya de la ley general que, á iniciativa del señor Limantour, fijó en Abril de 1899 las bases para otorgar nuevas concesiones (1). Pero la obra no estaba completa; porque ni esa ley general, ni los pactos consignados en las concesiones alcanzaban á impedir que las diversas empresas formasen entre sí conciertos perjudiciales al bien público y al interés general. Ni era posible que á tanto alcanzaran; el peligro se derivaba fundamentalmente de que las principales vías de comunicación, que hacen la vida del país por la influencia incontrastable que sobre sus industrias todas ejercen, estaban en manos extranjeras, de las que no puede, ni debe esperarse el sacrificio de los intereses de momento ante más altos ideales.

Precisaba, pues, ocurrir á otros medios; y pues que el capital mexicano todavía no se interesa, por muchas razones cuya exposición no cabe en estas breves líneas, en valores ferrocarrileros, era preciso que lo hiciera el Gobierno nacional.

Ya hemos aludido á esta operación (2); pero su importancia es tan grande y hállase tan íntimamente conexa con la del empréstito del 4 % á que habremos de referirnos después, que juzgamos indispensable que nuestros lectores conozcan sus principales detalles, y al efecto nada más breve que hacerles conocer lo que el mismo señor Limantour ha dicho, con la claridad y concisión que le son habituales, en la exposición que dirigió al señor Presidente de la República

(1) Pág. 207.
(2) Pág. 496.

el 20 de Julio de 1903, de la cual transcribiremos los siguientes pasajes (1):

«En otra exposición que tuve la honra de presentar á usted, con fecha 8 de Septiembre de 1898, y que dió origen pocos meses después á la ley del Congreso de la Unión de 17 de Diciembre de 1898 y á la Ley General de Ferrocarriles expedida por el Ejecutivo en cumplimiento de la que acaba de citarse, toqué varios puntos que se desprendían del conjunto de observaciones hechas hasta entonces, sobre la manera con que se habían trazado, construído y explotado nuestros ferrocarriles, y principalmente sobre las condiciones creadas al Tesoro Público con el otorgamiento de subvenciones pecuniarias. Pero estos primeros esfuerzos encaminados á regularizar la acción del Gobierno, estableciendo principios generales que normaran su conducta, sólo se refirieron, como era natural, á los asuntos que en aquella época se imponían con más apremio á la consideración de los Poderes Públicos. Nada se dijo sobre otros muchos que poco á poco han ido creciendo en importancia y obligando al Ejecutivo á luchar con las dificultades y peligros consiguientes.

»Por ejemplo, no se han fijado reglas para otorgar ó negar concesiones cuando éstas se solicitan sin subvención pecuniaria, ni tampoco para localización de líneas paralelas; ni menos han podido adoptarse medios que fortalezcan la situación del Gobierno frente á los acuerdos de las Empresas en materia de fletes, ó bien para impedir combinaciones poderosas de las mismas Empresas, que tengan por objeto usar y aun abusar impunemente de sus elementos, ó ya, por último, frente á la absorción de muchas líneas hecha por grupos de capitalistas, cuyo propósito, oculto ó manifiesto, sea la concentración en pocas manos de los principales medios de transporte en todo el país.

»Convencido el Gobierno de que debe estar suficiente-

(1) Informe presentado al Presidente de la República por el Secretario de Hacienda y Crédito público sobre los estudios y gestiones de la Secretaría de su cargo en asuntos de ferrocarriles.—México.—Tipografía de la Oficina impresora de estampillas.—Palacio Nacional.—1903.

mente armado, para no permitir que las Empresas de ferrocarril hagan entre sí combinaciones de fletes que nulifiquen las ventajas que las muy juiciosas estipulaciones de los contratos de concesión y sabias prevenciones de la Ley General de Ferrocarriles aseguran al público en general, se estableció la Comisión de Tarifas, providencia muy útil tomada por la Secretaría de Comunicaciones; y de esperarse es que cada día se robustezcan los elementos que el Gobierno pueda poner en acción, con el fin de evitar que se haga un uso nocivo para los intereses públicos de la libertad de que disfrutan todavía las Empresas en determinadas materias.

»De igual manera está persuadido de que la construcción de líneas paralelas, que no tienen más objeto que disputarse el mismo tráfico, dista mucho de ser beneficiosa para la generalidad de los intereses. Sólo podría justificarse si la abundancia de fletes bastara para alimentar dos ó más Empresas, proporcionando utilidades á sus accionistas; pero como no se ha presentado todavía este caso en nuestro país, las Empresas rivales han perdido dinero, menoscabando así un capital que podría haberse útilmente empleado en explotar regiones privadas aún de comunicación fácil con el resto del país; y los resultados para el público han sido y siguen siendo inversos de lo que se cree comúnmente.

»Una nación sufre en su crédito como país propicio para la inversión de capitales extranjeros, cuando pierden su dinero los millares de personas que compran acciones ú obligaciones de Empresas tan grandes como son las ferroviarias; y no debe perderse de vista que en el extranjero se juzga del estado de prosperidad de un país, por la cotización de los títulos de la Deuda pública y de los emitidos por las Compañías de ferrocarril. He aquí por qué no es posible permanecer indiferente ante las causas que pueden influir sobre la inversión de grandes capitales en este género de negocios.

»Por otro lado, si de la competencia entre dos Empresas que se disputan un tráfico que apenas basta para alimentar una de ellas, resultase un beneficio positivo para el público,

este beneficio podría contrabalancear los inconvenientes apuntados; pero desgraciadamente no es así, sino que la baja de los fletes ó pasajes, cuando la hay en los momentos de la lucha, constituye una situación anormal y transitoria, porque es arma de combate y, en consecuencia, de corta duración en su eficacia. Á poco tiempo cesa la competencia, bien sea por acuerdo entre las dos Empresas, ó por el aniquilamiento de una de ellas, y en ambos casos el resultado ineludible y definitivo es la elevación de tarifas, tanto más fuerte cuanto mayores hayan sido las pérdidas sufridas durante la lucha.

»Por último, una vez construídos los ferrocarriles, es preciso explotarlos aunque sea con pérdida; de donde resulta que los gastos de explotación de dos vías tienen que gravitar, en definitiva, sobre un tráfico que podría hacerse por una sola, reportando así el público, en la forma de aumento de fletes ó de disminución de facilidades, las perniciosas consecuencias del paralelismo de líneas.

»Estas y otras cuestiones semejantes han sido objeto de estudios de la Secretaría de Hacienda para los arreglos que motivan la presente exposición, y por esto no me pareció fuera de lugar hacer de ellas un ligero esbozo.

»Entro al fondo de la materia para dar á usted cuenta pormenorizada de las negociaciones que precedieron á los expresados arreglos.

* * *

»Cuando por informes fidedignos y por otros testimonios evidentes se vino en conocimiento de que un grupo de capitalistas poderosos establecidos en el extranjero se proponía llevar á cabo, con todos los elementos necesarios, un vasto plan de consolidación de nuestras principales líneas férreas, se observó la tendencia manifiesta de algunas Empresas de adquirir otras líneas que completaban su red, ó la extendían á regiones enteramente distintas de las que habían explotado hasta entonces, y se hizo patente la necesidad de que el Gobierno tomara, sin tardanza, una actitud bien definida

frente á la coalición de intereses que se dibujaba, y antes de que cayesen en unas mismas manos nuestras grandes líneas de ferrocarril.

»Este temor era tanto más fundado, cuanto que la absorción de unas líneas por otras podía verificarse, bien fuese como resultado directo de la ejecución de aquel plan, ó como consecuencia ineludible del choque entre los poderosos grupos de banqueros y hombres de empresa interesados ya en los ferrocarriles mexicanos, y que comenzaban á empeñar una lucha que seguramente habría terminado, tarde ó temprano, con la fusión voluntaria ó forzada de todas las Compañías rivales.

»Oponerse á toda combinación de ese género con los únicos medios que proporcionan los contratos de concesión y la ley vigente de ferrocarriles, habría sido una mera ilusión, porque ni el requisito en virtud del cual deben someterse á la aprobación del Gobierno los traspasos de concesiones, ni las demás estipulaciones de la ley y de los contratos podían tener eficacia para el objeto. Cierto es que presintió el peligro desde que se otorgaron las primeras concesiones, y así se explica la condición constantemente impuesta, de que para la validez de esos traspasos fuese esencial su consentimiento; mas no pudo prever entonces los procedimientos que después se usaron para consolidar varias ó muchas Empresas en una sola, dejando á cada Compañía su personalidad civil distinta de la personalidad de la Compañía consolidadora; y de aquí proviene que resultaron estériles, ó poco menos, las prevenciones aludidas, desde el momento en que no se trataba de traspasos ni de fusiones propiamente dichas, sino de una simple compra de acciones en cantidad suficiente para dominar en las votaciones, y adquirir así el predominio sobre el manejo y la explotación de otras Empresas.

»Ningún objeto tendría recordar aquí la diversas modificaciones á la ley vigente de ferrocarriles, que fueron estudiadas con el propósito á que acaba de aludirse, y cuya insuficiencia, después de maduro examen, fué sucesivamente reconocida. Lo esencial es hablar del remedio que se ha

aplicado. ¿Cuál ha sido ese remedio? El único que podía emplearse; el que usted, señor Presidente, tuvo á bien aprobar, autorizándome para que lo pusiese en práctica, en la forma y términos que indicaran las circunstancias y parecieran más convenientes á los intereses de la Nación. Consistía simplemente en usar de los mismos procedimientos de las Empresas absorbentes, aunque con muy distinto fin, pues en lugar de ejercerse la influencia dominadora en busca de un lucro particular, debía hacerse valer en beneficio público.

»El Gobierno, al adquirir una representación preponderante en el seno de varias Empresas ferroviarias, podía constituir un sistema de líneas que, por su gran extensión y por la importancia de las regiones que atravesara, lo pusiese en condiciones de ejercer sobre las demás Compañías de ferrocarril una influencia igualmente benéfica para todos, procurando que cesen rivalidades ruinosas, encauzando el tráfico por las vías naturales y de explotación más barata, beneficiando al público con una buena parte de las economías que se realicen, y protegiendo de manera equitativa los capitales invertidos en los ferrocarriles y en todos los demás ramos de la riqueza pública. En una palabra, al tener el Gobierno el carácter de accionista de una amplia red de vías férreas, se robustecía la fuerza del Poder Público, agregando á las facultades naturales de todo Gobierno los derechos que puede ejercer una mayoría de votos en el seno de una Empresa particular.

»Para llevar al terreno de la práctica un programa tan atrevido, se ofrecían algunas objeciones derivadas de nuestra organización política, y dificultades pecuniarias, á la vez que de procedimiento. Con el superior acuerdo de usted, que me ordenó llevase las negociaciones tan lejos como lo permitieran las facultades genuinas del Poder Ejecutivo, quedó definida la actitud de la Administración en lo concerniente á operaciones de este género: si bien es necesario, como usted mismo se sirvió manifestarlo, que sólo se recurra á inversiones de fondos públicos en compras de valores industriales, en casos excepcionales como el presente, en que se trata de

Empresas cuya explotación está estrechamente ligada con la prosperidad general del país, y cuando asoma un peligro que amenaza seriamente la independencia de los Poderes Públicos y hasta las fuentes vitales de la Nación. Por lo que toca á las dificultades de orden práctico, este informe dará cuenta de ellas á medida que vaya presentándose la oportunidad.

»La situación que guardaban las principales líneas férreas en los comienzos del año pasado, debía servir de norma para la elección del camino que habría de seguirse. Esta situación puede condensarse diciendo que las expresadas líneas se hallaban en manos de cuatro grandes grupos de capitalistas: 1.° El Ferrocarril Central con sus nuevas adquisiciones, que le permitían penetrar á los Estados de Nueva León y de Coahuila por la vía de Tampico; hacer de esta última población un puerto exclusivamente suyo, por medio de la compra de la concesión otorgada al señor don Ricardo Honey, y apoderarse asimismo de la región Sur de la República, ó mejor dicho, del Estado de Guerrero, con la línea de México al Río de las Balsas, que acababa de incorporársele. 2.° El Ferrocarril Nacional de México, que juntamente con el control del Ferrocarril Internacional había conseguido todos los elementos necesarios para ensanchar su vía troncal y construir la línea de Monterrey á Matamoros, así como otros pequeños ramales. 3.° El Ferrocarril Interoceánico, que con el acortamiento de la línea directa de México á Veracruz y la construcción de otras pequeñas líneas de interés local, se estaba preparando á dar un gran desarrollo á su tráfico; y 4.° El Ferrocarril Mexicano, que siguiendo su política tradicional, no obstante la posición privilegiada que ha ocupado por ser la línea más antigua y la que ha explotado la región de mayor tráfico del país, parecía haber renunciado, al menos por muchos años, á toda tentativa expansionista.

»Estudiando á fondo la situación, y teniendo presentes las tendencias manifestadas por los grupos aludidos, parecía indicado buscar la realización de nuestros planes poniendo,

ante todo, al Gobierno en condiciones de intervenir en la lucha, ofreciendo á alguna de las Empresas empeñadas en ella los principales elementos para el mejor desarrollo de sus líneas, sin hostilizar á las demás Empresas, y de perfecto acuerdo con los intereses generales del país.

»Como al enseñorearse el Ferrocarril Central del Puerto de Tampico, con las tres líneas que allí pueden hacer afluir el tráfico del Norte, del Centro y del Sur de la República, amenazaba seriamente los intereses del Ferrocarril Nacional, era evidente que esta última Empresa tenía que buscar, partiendo del centro de la República, una comunicación directa con el Golfo de México, que contrabalancease los poderosos elementos de que puede disponer el Ferrocarril Central en esa dirección. Para lograr ese fin sólo tenía dos medios el Ferrocarril Nacional, á saber: solicitar una concesión del Gobierno para construir una línea que le permitiera realizar el mencionado propósito, ó adquirir el control de alguna de las dos Empresas que hacen actualmente el tráfico entre México y Veracruz. Lo primero no era de aprobarse por el Gobierno, porque á ello se oponen las consideraciones expuestas sobre los inconvenientes del paralelismo de líneas (que en el caso tendrían mayor aplicación por tratarse de un paralelismo de tres vías, cuando las dos existentes se hallan en condiciones financieras nada envidiables). El segundo medio adolecía de menos inconvenientes, siendo asunto de oportunidad y de hábil ejecución. Era, pues, de presumirse que por ahí encaminaran sus pasos los Directores de aquella Empresa, y así lo hicieron en efecto.

»No faltan razones para asegurar que en condiciones normales, la lucha que se iniciaba entre los dos poderosos sistemas del Central y del Nacional habría acabado á poco tiempo por la consolidación de ambas Empresas. Eso era precisamente lo que debía evitarse á todo trance, y por fortuna, existían circunstancias, aunque transitorias, que entorpecían esa fusión. El Ferrocarril Nacional no estaba dispuesto á entrar en arreglos con el Central, mientras no desapareciesen las condiciones de inferioridad en que se

hallaba para la lucha, por la falta de conexión con un puerto del Golfo y por no haber concluído aún su nueva línea troncal de vía ancha entre México y Laredo. Otras circunstancias menos importantes, por ser de carácter personal, eran también obstáculo para una inteligencia entre las dos grandes Empresas.

* * *

»No creo necesario incluir aquí, porque son detalles de poca significación ó que usted conoce ya, la narración de todos los hechos que se relacionan con los pasos dados desde un principio por los señores Speyer & Co. de Nueva York, para adquirir el control del Ferrocarril Interoceánico en favor del Ferrocarril Nacional; ni la intervención oportuna y sigilosa que trastornó esa operación, y de la cual resultó que dicho control se adquiriese por el Gobierno mexicano; ni las proposiciones de arreglo que como consecuencia de esa compra de acciones, hizo al Gobierno la mencionada casa tan pronto como vió frustrados sus proyectos; ni, por último, las peripecias de diverso género que poco á poco fueron llevando las cosas al fin que perseguía el Gobierno, que era, en substancia, el de adquirir directa ó indirectamente el suficiente número de acciones de los Ferrocarriles Nacional de México, Internacional é Interoceánico, que le pusiesen en situación de prevenir los gravísimos males que al país ocasionaría de seguro la consolidación de todas las vías férreas en manos extrañas. Sólo hablaré de ciertos hechos y de aquellas consideraciones generales que han tenido una influencia bastante grande en las condiciones estipuladas en los contratos celebrados con los señores Speyer & Co. el 23 de Mayo último, quedando felizmente rematadas, por virtud de esos pactos, las gestiones indicadas.

»La apremiante necesidad del Ferrocarril Nacional de México, de proporcionarse una conexión directa con el Golfo, nos sirvió de guía segura en nuestros pasos; y como para adquirir una fuerte representación en alguna de las dos

Empresas que actualmente unen la Ciudad de México al Puerto de Veracruz, se sabía cuál de ellas se prestaba mejor á la realización de los deseos del Gobierno, ya no era lícito vacilar, cuando se presentó la oportunidad, excepcionalmente favorable, de que la Compañía del Ferrocarril Interoceánico se mostrara dispuesta á vender en un solo acto *debentures* por £ 1.000,000, que dan derecho á 500,000 votos; y este fué el motivo por el cual las disputamos tenaz y victoriosamente á la casa de Speyer & Co. adquiriendo en pocas semanas lo que habría sido casi imposible conseguir por medio de compras sucesivas en el mercado. La habilidad y alta posición financiera de la casa que representaba los intereses del Ferrocarril Nacional eran un obstáculo serio para lograr nuestro objeto, y fué preciso obrar, como se hizo, con decisión, rapidez y absoluta reserva.

»Una vez adquirida la mayoría de votos en el Ferrocarril Interoceánico, no consideré prudente iniciar desde luego negociaciones con el Ferrocarril Nacional. Convenía dejar á los Directores de dicha Empresa todo el tiempo necesario para que reflexionasen sobre las consecuencias de la nueva situación, y sobre las ventajas que así á los accionistas como á ellos podía proporcionarles un arreglo directo con el Gobierno. Me limité, por tanto, á dar á conocer las intenciones conciliadoras de éste, así como su firme propósito de no utilizar la preponderancia adquirida en el Ferrocarril Interoceánico, sino en beneficio de los intereses públicos y obrando, en cuanto fuese posible, en armonía con las demás Empresas ferrocarrileras. La puerta quedaba abierta para un arreglo, y sólo esperaba que en lo que concernía al Ferrocarril Nacional, esta Compañía tomara la iniciativa y manifestase sus pretensiones.

»No tardó en suceder lo que era natural, dadas las circunstancias creadas por la actitud del Gobierno: las primeras conversaciones con los Representantes del Ferrocarril Nacional, rodaron sobre las bases de un convenio para explotar en común las líneas de las tres Compañías: la del Ferrocarril Nacional, la del Internacional y la del Interoceánico;

pero á poco se comprendió que estos arreglos no podían tener la duración necesaria, ni proporcionar á las líneas todos los elementos indispensables para ponerse definitivamente á cubierto de la hostilidad de otras Empresas que con el tiempo podía desarrollarse. Se entró de lleno entonces al estudio de combinaciones más permanentes y que respondieran mejor á los deseos que se abrigaban para el porvenir.

»Así fué como se encarrilaron poco á poco las cosas en el sentido de la compra de acciones del Ferrocarril Nacional, que era el objeto que perseguíamos en definitiva; y el problema quedó reducido, substancialmente, á buscar la manera de adquirir una fuerte representación de acciones en dichas líneas, con el menor desembolso posible.

»Desechadas como fueron las primeras proposiciones de venta lisa y llana de un pequeño número de acciones que los señores Speyer & Co. poseían, y que tenía los inconvenientes de ser muy costosa, de exigir pagos al contado y de no comprender sino el 15 %, aproximadamente, del número total de votos, fué preciso acudir á otras combinaciones que asegurasen mejor el control de la línea, mediante un sacrificio pecuniario de pequeña consideración.

***

»De lo expuesto se desprende que los puntos objetivos de las ambiciones del Ferrocarril Nacional se reducían fundamentalmente á dos: colocarse en igualdad de condiciones con el Ferrocarril Central para el tráfico por el Golfo de México, y ponerse á cubierto de las futuras competencias que, por medio del paralelismo de líneas, se le suscitarían seguramente en su tráfico por la frontera, antes de que los productos netos fuesen suficientes para repartir dividendos á los accionistas. Este era, por lo mismo, el terreno en que debían colocarse las negociaciones, ofreciendo el Gobierno el apoyo que era indispensable para la realización de esas aspiraciones, en cambio de la adhesión á su plan de parte de los banqueros y de las Empresas.

»Muchas combinaciones fueron materia de discusión, hasta llegar á las estipulaciones relativas al traspaso que el Gobierno hizo al Ferrocarril Nacional, de la representación de acciones que tenía en el Interoceánico, y á la obligación que asumió el mismo Gobierno de no autorizar, durante un cierto número de años, la construcción de líneas paralelas á las del Ferrocarril Nacional en determinada región de la Frontera del Norte. Hablaré después de las compensaciones obtenidas por el Gobierno.

»La idea de ceder al Ferrocarril Nacional los elementos que el Gobierno representaba en el Interoceánico, es indudablemente la más feliz de cuantas podían haberse formulado en las presentes circunstancias. Con dicha cesión aquel Ferrocarril ha adquirido un elemento poderosísimo para su desarrollo, y el Gobierno ha conseguido iguales ventajas, ó acaso mayores que la Compañía, por la sencilla razón de que adquirió al mismo tiempo la mitad de las propiedades de dicha Empresa, disminuyó la parte de dinero efectivo que debía desembolsar, y se desprendió, con utilidad, de valores comprados en subasta y calurosamente disputados. De esta suerte quedó realizado el programa, en la parte relativa á la unión de intereses de las tres Compañías citadas: el Ferrocarril Nacional, el Ferrocarril Internacional, cuyo control poseía el primero desde hace algunos meses, y por último, el Ferrocarril Interoceánico.

»El precio en que obtuvimos en remate las *debentures* del Ferrocarril Interoceánico, fué el de 90 $^{1}/_{8}$ %, ó sea, para el millón de libras esterlinas nominales, la suma de £ 901,250 en efectivo. Ahora bien, conforme á la estipulación relativa del contrato que acaba de celebrarse con los señores Speyer & Co. estos señores se han obligado á recibir para el Ferrocarril Nacional las mencionadas *debentures* en la cantidad de 4.500,000 dólares, lo que representa, al cambio medio de 4'86 dólares por libra esterlina, la suma de £ 925,925. La diferencia entre el precio de venta con el de compra es, pues, de £ 24,675, que representaría la utilidad obtenida por el Gobierno si no hubiese algunos pequeños gastos que

cubrir, como el del Timbre inglés, y réditos que pagar á las casas que facilitaron por algunos meses las sumas necesarias para completar el precio de la compra. De todas maneras, la operación arrojará una utilidad, y eso es lo que importaba hacer constar.

»La cláusula relativa al paralelismo de líneas responde á una verdadera necesidad pública. No fueron las exigencias de las negociaciones las únicas que motivaron dicha cláusula, sino que el pensamiento fundamental está enteramente de acuerdo con la norma que el Ejecutivo se había impuesto de antemano en materia de concesiones de ferrocarril, hasta que por el desarrollo del movimiento comercial, ó bien por circunstancias igualmente importantes, se creyera conveniente autorizar la construcción de otras líneas que compartiesen con las primeras las utilidades del tráfico ferrocarrilero en determinadas regiones del país. Ninguna dificultad podía, por lo mismo, impedir que se incluyera en el contrato una estipulación por virtud de la cual el Gobierno confirmara los principios de su política general en materia de concesiones de vías férreas.

»Los términos en que la cláusula relativa quedó redactada, limitan el compromiso del Gobierno, en materia de tiempo, á un número de años relativamente corto; y en materia de extensión á una zona verdaderamente pequeña, si se toma en cuenta el desarrollo actual de las líneas que pertenecen al sistema del Ferrocarril Nacional. La única zona dentro de la cual no podrá otorgarse concesión de líneas paralelas á las de la Empresa tantas veces citada, y que crucen la frontera, es una faja estrecha de 50 kilómetros de ancho al Sur del Río Grande, y cuyos límites extremos son: el Golfo de México por una parte, y un meridiano que pasa por un punto situado en el mencionado Río Grande, á 100 kilómetros al Noroeste de Ciudad Porfirio Díaz, medidos á lo largo de dicho Río.

»Este convenio, como se ve, no impide que el Gobierno siga otorgando concesiones á otras Empresas, si así lo creyese conveniente, para construir vías férreas que lleguen

hasta lugares situados á no menos de 50 kilómetros de aquella parte de la línea fronteriza que está comprendida en la zona antes descrita, ó que penetren en la misma zona siempre que, en este caso, no se trate de vías que, aunque pertenecientes á distintas Empresas, constituyan por su localización y demás circunstancias, verdaderos ramales de las líneas del Ferrocarril Nacional.

»Aun más: la protección dispensada á esta Empresa con la estipulación á que me vengo refiriendo, está sujeta á una condición esencial, y es que dicha Compañía construya y explote para el 1.° de Enero de 1907, una línea que ponga en comunicación con Monterrey (lo que equivale á decir, con el interior del país), el Puerto de Matamoros y otras ciudades fronterizas. Atendidos de esa manera los intereses del Norte de Tamaulipas, una simple mirada sobre la Carta de la República basta para convencerse de que con las líneas que están actualmente en explotación y la de que acaba de hablarse, quedará, por muchos años todavía, suficientemente dotada de vías rápidas de comunicación nuestra frontera Nordeste; y que si se presentan nuevas necesidades, será fácil cubrirlas mediante la construcción de ciertas líneas de orden secundario, que el Gobierno autorizará, sin obstáculo alguno de carácter legal.»

Quedaba, para la consumación del plan del Gobierno, adquirir en un solo acto el control de todas las líneas pertenecientes al Ferrocarril Nacional y al Internacional, sin perder el del Interoceánico, y esto al menor costo posible y efectuando los pagos de manera tal que no se perturbase el equilibrio de los presupuestos.

Todo lo consiguió el señor Limantour influyendo por medio de los señores Speyer y Compañía y de concierto con ellos, en que se cambiase la organización misma de la Compañía propietaria de los Ferrocarriles Nacional é Internacional. Tenía emitidas esa Compañía 300,637 acciones preferentes con un valor de dólares 30.063,700
y 333,500 acciones ordinarias por valor de dólares 33.350,000
ó sea 634,137 acciones por valor de dólares 63.413,700

Pensar, pues, en adquirir en el mercado libre la mayoría de estas acciones habría sido casi una locura, porque una fuerte demanda habría elevado los precios por modo exorbitante. Ofrecióse entonces á los poseedores de acciones ordinarias dividirlas en dos series A y B, dando á aquéllas el derecho preferente de recibir un 5 % de dividendo, y cambiar cada tres de esas acciones ordinarias por dos de la serie A y una de la serie B, cediendo ésta por la suma de 10 dólares. Al mismo tiempo contratóse con la casa Speyer y Compañía que la Compañía del Ferrocarril Nacional adquiriese del Gobierno, las *debentures* del Interoceánico que éste poseía, y que por determinada suma máxima se obligase esa casa á adquirir para el Gobierno mexicano una cantidad de las diversas categorías de acciones del susodicho Ferrocarril Nacional que le asegurase cuando menos el 40 % de los votos en las Asambleas generales de la Empresa y al mismo tiempo produjera dividendos.

El resultado de operación tan bien concebida como hábilmente ejecutada, no pudo ser más satisfactorio: pues, por fin de cuentas, el Gobierno adquirió en el Ferrocarril Nacional:

100,000 acciones preferentes del 4 %
93,439 » de segunda preferencia del 5 % y
106,288 » postergadas ó diferidas; ó sea
299,727 acciones, que representan el 47 ½ % del número total de votos, por un precio de 9.000,000 de dólares, por cuenta del cual el Gobierno entregó las *debentures* del Ferrocarril Interoceánico y se obligó á pagar 4.500,000 dólares en efectivo. En otros términos: por 9.000,000 de dólares, el Gobierno realizó la consolidación de tres líneas férreas importantísimas: la del Nacional, la del Internacional y la de Interoceánico, y aseguró en beneficio público el manejo de estas líneas.

Por lo que hace á su aspecto puramente hacendario, debemos agregar:

1.° que los 9.000,000 de dólares del precio se formaron así, en cifras redondas:

Tomado de los fondos en oro que estaban en poder de los señores Glyn, Mills, Currie y Compañía y S. de Bleichroeder . . . . . $ 2.000,000

Producto de emisión de bonos del Tesoro . » 7.000,000

y 2.° que, tomando en cuenta el desarrollo normal del tráfico ferroviario, es de preverse que dentro de muy pocos años — acaso de 1906 en adelante — los dividendos que al Gobierno correspondan por sus acciones en el Ferrocarril Nacional contribuirán á cubrir, y más tarde cubrirán íntegramente, el servicio de intereses de los títulos de deuda pública emitidos para llevar á efecto esta combinación, cuyo complemento realizó más tarde el señor Limantour, adquiriendo las líneas del Ferrocarril de Veracruz y Pacífico en los términos que explica su iniciativa de 12 de Mayo de 1904, así concebida:

«La adquisición que hizo el Gobierno Federal, á mediados del año pasado, de poco menos de la mitad de acciones del Ferrocarril Nacional de México, la cual le permite ejercer una influencia preponderante no sólo en el seno de la mencionada Compañía, sino también sobre las Empresas del Ferrocarril Interoceánico y del Ferrocarril Internacional Mexicano que, por diversas circunstancias ya conocidas del Congreso, dependen ahora del Ferrocarril Nacional de México, le han puesto en condiciones de intervenir, con mayor autoridad que antes, por su doble carácter de poder público y de principal accionista de una amplia red de vías férreas, en los asuntos de interés general que se relacionan con todo el sistema de ferrocarriles nacionales. Al emprender aquella operación, el Gobierno no se propuso (y así lo ha dicho en cuantas oportunidades se han presentado), tomar participación activa y directa en el manejo y en la explotación de las líneas, ni coartar, en manera alguna, la libertad que deben tener los accionistas para dirigir sus negocios, en consonancia con el interés general, ni mucho menos abrigó la idea de hostilizar á otras Empresas de Ferrocarril que hayan tenido conflictos más ó menos serios, ó puedan tenerlos en lo sucesivo, con alguna de las Compañías de que se trata. Los

fines que persigue el Gobierno son más altos y de mayor trascendencia, pues además de buscar sólida garantía para los supremos intereses nacionales vinculados en la soberanía del Estado, procura satisfacer mejor las exigencias del comercio y de la industria por medio de una sana política en materia de transportes, y armonizar, hasta donde sea posible, los intereses de las diversas Compañías que, por luchas frecuentemente inmotivadas, han llegado á perjudicar, á veces, el crédito financiero de las grandes Empresas establecidas en la República.

»Para lograr estos objetos, no se ha creído indispensable adquirir representación pecuniaria en otras Compañías ferrocarrileras, porque la extensión que tienen las líneas dominadas por el Ferrocarril Nacional, permite ejercer sobre las demás la influencia suficiente.

»En efecto, en las vías de comunicación del Centro de la República con la Frontera del Norte y con el Golfo de México, que por sí solas bastan para el 90 por %, del movimiento total de nuestro comercio de importación y de exportación, las líneas pertenecientes á la red del Ferrocarril Nacional representan un factor de suma importancia; y por lo que toca al tráfico interior de la República, puede decirse que son pocos los Estados del Centro, del Norte y del Oriente á cuyo territorio no penetren esas líneas.

»Sin embargo, la seguridad de que el ferrocarril de Tehuantepec se hallará próximamente en condición de servir para un tráfico interoceánico de los más considerables, y la circunstancia de ser dicho ferrocarril de la propiedad nacional, ameritaban que se procurase no dejar esa vía sin conexiones bien establecidas y de carácter permanente con todas aquellas líneas en que el Gobierno es el principal accionista; y por esto, desde que se inició la política de que viene hablándose, se tuvo la idea de asegurar, de alguna manera, la influencia preponderante del Gobierno sobre la única línea que pone en contacto directo el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec con la red dominada por el Ferrocarril Nacional.

»Esta línea, que es la de Veracruz y el Pacífico, parte de la estación de Santa Lucrecia, en el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, y se divide en el lugar llamado «Tierra Blanca», en dos ramales: uno termina en el puerto de Veracruz, al lado de la estación del Interoceánico, y el otro conecta en Córdoba con el Ferrocarril Méxicano; de suerte que puede decirse que el Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico comunica directamente todo el sistema ferrocarrilero del Centro y del Norte de la República con los puertos de Coatzacoalcos, en el Golfo de México, y de Salina Cruz en el Pacífico, y es el único medio de transporte terrestre que pueda utilizarse, por ahora, para el comercio del interior de la República con los puertos del Sur y del Occidente.

»La Compañía que se formó para la construcción y explotación de dicha línca, fué organizada en los Estados Unidos del Norte con un capital de 10.000,000 de dólares, de los cuales 5.000,000 fueron de acciones preferentes y 5.000,000 de acciones comunes; emitiéndose, además, 5.000,000 de dólares de bonos de primera hipoteca.

»Todos estos valores permanecieron en poder de la Compañía fideicomisaria de Maryland *(The Maryland Trust Company)* que hizo de sus propios fondos los desembolsos necesarios para la construcción de la línea, los que excedieron de 6.200,000 dólares en efectivo, aparte de los recursos procedentes de la subvención del Gobierno, que fueron aplicados al mismo objeto.

»En la ejecución de los trabajos se tropezó con muy grandes dificultades, derivadas, en su mayor parte, de las condiciones climatológicas y topográficas de la región que atraviesa la línea; y aunque se ha logrado tender la vía en toda la extensión proyectada, las obras no están aún terminadas en las condiciones que requiere una buena explotación. Por este motivo, así como por razones de otro orden, no ha llegado á establecerse el tráfico de manera regular y, en consecuencia, no ha podido todavía la Compañía obtener los resultados pecuniarios que esperaba. Desgraciadamente para ella, la *Maryland Trust Company* se vió obligada á suspen-

der sus pagos y á poner todo su Activo y Pasivo en las manos de un síndico *(receiver)*.

»En diversas oportunidades fueron presentadas al Gobierno proposiciones para traspasarle las líneas del Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico; pero estas proposiciones, fundadas todas ellas en una venta al contado, no era posible que encontrasen buena acogida. Sobraban razones, en efecto, para no erogar un fuerte gasto ni aumentar nuestra deuda pública, tratándose de una operación que no formaba parte esencial de los planes del Gobierno, y menos cuando era evidente que, dadas las circunstancias del caso, no había motivos para apresurarse, sino, por el contrario, para esperar una oportunidad favorable que permitiese adquirir, entre otras, esa vía, colocándola dentro de la esfera de influencia directa del Gobierno, sin hacer para ello inmediatos desembolsos, ni crear nuevos títulos de deuda.

»Esa oportunidad se presentó al fin con las proposiciones recibidas del síndico del Concurso de la *Maryland Trust Company*, las cuales llegaron, últimamente, á ser objeto de un arreglo con la Secretaría de mi cargo.

»Por virtud de dicho arreglo, el Gobierno adquiere la totalidad de las acciones que forman el capital de la Compañía del Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico; y el síndico de la *Maryland Trust Company* se obliga á cancelar todas las hipotecas existentes; á saldar la deuda flotante de la Compañía del Ferrocarril, inclusos los 601.000 dólares que el mismo síndico tomó en préstamo para invertirlos en las líneas; á cubrir los adeudos mensuales por material rodante, no vencidos aún, y que, en conjunto, ascienden á más de 120.000 dólares; á verificar los pagos complementarios que requiere la titulación de los terrenos comprendidos en el derecho de vía: á responder, en determinadas condiciones, por los pleitos entablados á la misma Empresa; y, por último, á suministrar á la Compañía un millón de dólares en dinero efectivo, con objeto de poner las líneas en el mejor estado posible de conservación y explotación.

»En cambio, el Gobierno no contrae más compromiso que

el de garantizar el pago de los intereses y de la suerte principal de la nueva deuda (que, en primera hipoteca, debe asumir la Compañía), siempre que esta deuda no exceda 7.000.000 de dólares y que el rédito no pase de 4 ½ por % al año. Por tanto, la garantía del Gobierno no podrá hacerse efectiva sino en el caso de que la Compañía del Ferrocarril, que es el deudor principal, no cumpla con los compromisos indicados.

»De los 7.000.000 de dólares de los nuevos bonos hipotecarios,..... 1.000.000 se conservará en caja para no ponerse en circulación sino en el caso de que, á juicio del Gobierno, se necesite más dinero para el perfeccionamiento ó desarrollo de las líneas; después de invertido en el mismo objeto el millón de dólares en efectivo que proporcionará el síndico, según se ha dicho; y los bonos restantes, por valor de 6.000.000 de dólares, se entregarán al propio síndico por vía de compensación de las obligaciones que contrae de extinguir la actual deuda hipotecaria, que es de 5.000.000 de dólares y las diversas deudas de otro carácter, que ascienden á más de 800.000 dólares, así como del millón de dólares en efectivo, tantas veces mencionado, que se obliga á poner desde luego á disposición de la Compañía.

»Hay que advertir que la nueva deuda hipotecaria, en lugar de ganar 5 por % de réditos, como la anterior, sólo devengará 4 ½ por % al año, y que de los 6.000.000 de nuevos bonos que se ponen en circulación,..... 4.500.000 dólares no causarán el rédito íntegro, sino á contar del 1.° de Enero de 1910, devengando, entretanto, 1, 2 ó 3 por % anual, sucesivamente, desde el 1.° de Julio del presente año hasta la mencionada fecha de 1910.

»En suma; el Gobierno adquiere, mediante la garantía limitada y subsidiaria que presta en favor de la Compañía del Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico, el dominio absoluto de todas las propiedades y del activo de dicha Compañía, que consisten, principalmente: en 425 kilómetros de vía férrea con sus correspondientes accesorios y material rodante; en el derecho de cobrar..... 419.500 pesos de bonos de subvención que están depositados para garantizar la reparación

de la línea, y 20.000 pesos de los mismos bonos que afianzan el cumplimiento de la concesión. Estas propiedades y derechos se adquieren libres de toda deuda ó gravamen anterior á la operación, y con los elementos necesarios de dinero para poner cuanto antes las líneas en las mejores condiciones posibles de explotación.

»Confía, pues, el Ejecutivo en que el Congreso tendrá á bien facultarlo para perfeccionar el contrato apalabrado con el síndico de la *Maryland Trust Company* sobre las bases ya indicadas, así como también para hacer en el próximo ejercicio fiscal las erogaciones que, para el servicio de réditos del Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico pudieran ser necesarias, las cuales erogaciones, aun en el supuesto de que dicha Compañía se viese en la imposibilidad de dar algún contingente pecuniario, no excederían, según el contrato, en el ejercicio fiscal de 1904 á 1905, de la suma de 112.500 dólares.»

* * *

Las Cámaras legislativas, como era de esperarse, aprobaron sin inconveniente todas estas iniciativas del señor Limantour, cuyo resultado práctico ha sido poner en manos del Gobierno nacional la dirección—y en gran parte la propiedad—de cuatro grandes líneas férreas que, unidas á la de Tehuantepec, que es de propiedad nacional, le permite ejercer en el tráfico interior de la República y en el internacional por ambos Océanos, una influencia que disipa todo temor derivado de que otras líneas estén todavía en manos de Compañías exclusivamente extranjeras y en gran parte norteamericanas.—Por eso hemos llamado á esta operación: *el rescate de nuestros ferrocarriles.*

Para concluir este capítulo conviene advertir que, siempre á iniciativa del señor Limantour, se ha establecido que las acciones de ferrocarril adquiridas por el Tesoro público, no podrán nunca ser enajenadas ni gravadas sin permiso especial del Congreso de la Unión, otorgado mediante una ley.

II

Las obligaciones del Tesoro y el empréstito del 4 por 100 de 1904

La emisión de obligaciones del Tesoro, de que el lector se habrá formado ya juicio con bastante claridad por los documentos insertos, fué un medio puramente transitorio para llegar al empréstito á largo plazo que las Cámaras habían autorizado. Las ventajas de tal procedimiento y la oportunidad de ese empréstito fueron expuestos por la Secretaría de Hacienda en la siguiente iniciativa, del 4 de Noviembre de 1904.

«Al enviar, por acuerdo del Presidente de la República, á la Cámara de Diputados la adjunta iniciativa de ley, el Secretario de Estado que subscribe, aprovecha esta oportunidad para dar á conocer á la Representación Nacional las bases fundamentales de la operación de crédito que, con las facultades de que se halla investido por la ley de 9 de Junio de 1902, ha concertado recientemente el Ejecutivo, persiguiendo los fines previstos en la misma ley, y para exponer, al propio tiempo, las razones que le han movido á perseverar en la línea de conducta que, en materia hacendaria, se tiene trazada, á fin de llevar á cabo el programa de obras de utilidad general á que la mencionada ley se contrae.

»Toda nación, y con mayor motivo las que apenas comienzan á desarrollar sus riquezas naturales, tiene que ejecutar grandes obras de utilidad general, cuyo costo es de tal cuantía que si hubieran de hacerse con los recursos normales del Presupuesto de Ingresos, requerirían la distribución de los trabajos y del gasto consiguiente en un gran número de años, y que cuando es preciso ejecutarlas en poco tiempo, exigen indeclinablemente que se acuda al

crédito público, único medio que puede proporcionar en determinado momento recursos de consideración.

»El Presidente de la República, en vista de los grandes bienes que para nuestro país tienen que derivarse del establecimiento rápido de medios de comunicación y de transporte fáciles y baratos entre la República y el exterior, así como entre los principales centros de producción y de consumo del territorio nacional, no ha vacilado en optar por este último camino, que es el más directo para alcanzar aquel fin, cuando resulta imposible ejecutar esas obras exclusivamente con cargo á los presupuestos anuales. Igual política ha seguido con otra clase de obras, como las de saneamiento, y con ciertos gastos de importancia, cuando el interés público los ha exigido con apremio y los ingresos normales de los años en curso no han podido bastar para esas erogaciones.

»Bien sabido es que los presupuestos anuales se establecen en vista de los recursos y de las atenciones fiscales de carácter normal, y que merced á esa circunstancia pueden evitarse las perturbaciones que indudablemente ocasionaría la continua variación que de año en año sufriría, unas veces en más y otras en menos, el monto del presupuesto, según se emprendieran ó se difiriesen obras que por sí solas exigieran un gasto tal vez del 10, el 15 ó hasta el 20 % de los ingresos totales.

»Por excepción se ha podido hacer frente con los recursos ordinarios á los gastos que demandan ciertos trabajos propiamente extraordinarios; pero esto se debe al aumento constante que presentan las rentas federales desde hace diez años y al cuidado que se ha tenido de no disponer sino parcialmente de ese aumento, para las atenciones de carácter normal. En todo caso, las obras ó servicios extraordinarios á que me refiero, no han sido de los que por su costo representan un tanto por ciento elevado sobre el monto del presupuesto; de suerte que tales gastos no autorizan la deducción de que todas las obras ó servicios de esa naturaleza puedan pagarse, cualquiera que sea su importe, con los fondos

obtenidos directamente de los impuestos y rentas ordinarios.

»Dado el plan que se trazó el Ejecutivo desde que se estableció sólidamente el equilibrio de los presupuestos, no podía abrigar otro propósito al consultar las asignaciones anuales de gastos, que el de incluir en ellas solamente las sumas que demandaban las obras de utilidad pública en vía de ejecución, hasta donde podía preverse que esos gastos no comprometerían el resultado final del ejercicio económico. Alcanzado ese límite en cada año, se han aplazado inexorablemente los gastos que no cabían en el presupuesto, para hacerlos más tarde cuando las circunstancias fuesen propicias.

»No ha faltado quién censure esta conducta prudente, pretendiendo que no deben subalternarse las obras de pública utilidad al temor de que acuse deficiente la cuenta de algún ejercicio fiscal; pero el Ejecutivo ha creído que, por el contrario, aun á riesgo de diferir por algunos meses la realización de alguna mejora material, era preferible esperar á que los ingresos superasen á los egresos y no aventurarse á la necesidad de cubrir algún deficiente.—Asegurados los sobrantes de un ejercicio fiscal, pueden invertirse entonces con toda tranquilidad en las atenciones especiales que se estimen más urgentes, mientras que si se aumentan los gastos en el curso de un año, cuando todavía se ignora el resultado de los últimos meses, se expone la Administración á decepciones que traen un cortejo de dificultades y descrédito.

»La política de las acumulaciones de sobrantes es, por más que se diga, la que conviene á una nación como la nuestra, donde todavía subsisten factores numerosos que pueden alterar inopinadamente en fuertes proporciones los resultados de un ejercicio fiscal. Con sobrantes en Caja, nada hay que temer, y los gastos excepcionales que convenga erogar, no pueden traer peligro alguno manteniéndolos dentro de los límites de aquellos sobrantes. Así es como han podido ejecutarse trabajos y organizarse servicios desde 1895 que importan anualmente muchos millones de pesos y que, de haberse emprendido con anticipación, habrían ocasionado

deficientes en algunos ejercicios fiscales con grave perjuicio del crédito nacional.

»Con firmeza ha opinado desde entonces el Ejecutivo que no solamente deben subalternarse los gastos extraordinarios á la nivelación de los presupuestos sino que aun después de haberse realizado algún sobrante, no conviene disponer de él si no se deja un fondo de reserva de mayor ó menor cuantía, según las circunstancias.

»Por esto es que sólo después de haberse acumulado algunos excedentes de presupuesto, el Ejecutivo solicitó de las Cámaras que se invirtiese una parte de éstos en determinados objetos bien caracterizados como atenciones extraordinarias, conservando siempre una importante reserva.

»Las siguientes cifras darán una idea de la conducta observada por el Gobierno á este respecto.

»Los *superavit* comenzaron con el ejercicio fiscal de 1895-1896, que produjo un sobrante de cinco millones y medio de pesos, y al concluir el año fiscal de 1898-1899, el conjunto de los excedentes, durante los cuatro años, fué de diez y seis millones de pesos, de los cuales hay que deducir por lo menos, dos, que representaban las cantidades que, pendientes de aplicación ó de comprobación en las cuentas de egreso, se cargaron posteriormente á las asignaciones de presupuestos vencidos, disminuyendo, por lo mismo, las existencias en efectivo.—Con catorce millones de reserva, el Ejecutivo se resolvió, á fines de 1899, á pedir por primera vez á las Cámaras autorización para destinar parte de dichos fondos á obras y servicios de carácter extraordinario; y por virtud de esa iniciativa se expidió la ley de 19 de Diciembre de aquel año aplicando cuatro millones de pesos de las reservas del Tesoro á la construcción de escuelas, hospitales, edificios para Correos, etc., y á medida que los siguientes ejercicios fiscales proporcionaban nuevos *superavit* se expidieron también las leyes de 3 de Junio y 9 de Diciembre de 1901, la de 20 de Diciembre de 1902, la de 8 de Mayo de 1903, y finalmente, la de 31 de Mayo de 1904, autorizando todas ellas en conjunto, el uso de los fondos de reserva hasta la cantidad

de $ 21.384,182 para las obras que no se creyó prudente ejecutar con cargo á las partidas de egreso de los presupuestos corrientes.

»Hay más: si de treinta y cinco millones de sobrantes efectivos, realizados hasta 30 de Junio del año pasado, se han destinado ventiuno á obras y servicios cuyo costo no se ha creído conveniente cubrir con cargo á los presupuestos anuales, no por eso pueden considerarse los catorce millones restantes como fondos que constituyan una reserva intangible. El último de los decretos citados, destinó á las obras de abastecimiento de aguas y á la construcción del Palacio Legislativo Federal una suma no despreciable, pero que está muy lejos de ser suficiente para dar cima á estos trabajos: y si se realizan las esperanzas del Ejecutivo, no será difícil hacer, exclusivamente con los fondos de reserva, todo el gasto que demanden las obras á que me refiero, siempre que otros dos ó tres años fiscales arrojen consecutivamente algunos sobrantes. Además, no faltarán atenciones urgentes, como ciertos gastos militares y otros de Instrucción Pública ó Beneficencia, que obliguen también á utilizar los excedentes acumulados.

»Por lo expuesto se verá que las verdaderas reservas del Tesoro (que no hay que confundir con las existencias disponibles en efectivo que aparecen en las cuentas anuales), no son tan abundantes que permitan emprender con ellas la ejecución de obras que, como las de ferrocarriles y puertos, absorben muchos millones de pesos, y menos lo permiten si se acepta la idea de conservar siempre un fondo suficiente para afrontar cualquiera emergencia. Por su parte, así lo cree firmemente el Ejecutivo, y continuará ajustándose con todo empeño á esa norma de conducta, mientras la Representación Nacional no resuelva otra cosa ó las circunstancias no le obliguen á seguir distinto camino, bien sea dejando que se acumulen mayores sobrantes sin disponer de ellos, ó por el contrario, utilizando todas las resesrvas para los fines que se juzguen más á propósito.

»Ahora bien, por virtud de diversas leyes y de contratos

aprobados por las Cámaras Federales, el Gobierno ha emprendido la ejecución de grandes obras, algunas de las cuales se espera que produzcan inmensos beneficios para la Nación, y otras que constituyen una verdadera necesidad que el decoro del Gobierno le obliga á satisfacer. Estas obras son las que dieron lugar á que se expidiera la ley de 9 de Junio de 1902 que deslindó muy claramente los pagos extraordinarios que el Erario Federal debe hacer para llenar las obligaciones contraídas para con las Empresas de ferrocarril que han obtenido subvenciones pecuniarias, y los pagos que requieren las obras ejecutadas directamente por cuenta del Gobierno y que aumentan el patrimonio nacional. Separó éstos y aquéllos, y para los primeros, reservó los bonos de la 5.ª Serie de la Deuda amortizable del 5 %, autorizando al Ejecutivo para que cubriera los últimos, recurriendo al crédito por medio de operaciones á corto ó largo plazo.

»Las obras á cuyo pago se refiere esta autorización son:

»I. Las de perfeccionamiento del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec. — II. Las de los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos.—III. Las del puerto de Manzanillo.—IV. Las obras accesorias del puerto de Veracruz.—V. Las del muelle metálico de Tampico.—VI. La construcción del Palacio Legislativo Federal.—VII. Las de conducción, elevación y distribución de las aguas potables destinadas á la ciudad de México, y VIII. Las de saneamiento de la capital que dieron lugar á la emisión de obligaciones á cinco años de plazo.

»Este programa de trabajos que debían ejecutarse con recursos extraordinarios, ha podido, sin embargo, reducirse después merced á los vivos deseos que animan á la Secretaría de mi cargo de aumentar lo menos posible el volumen de nuestra deuda pública y á la circunstancia de haber continuado, sin interrupción, la serie de ejercicios fiscales que se saldan con sobrantes. Ya queda dicho de qué manera se han destinado y se piensa seguir destinando fondos á la construcción del Palacio Legislativo y á las obras de provisión de aguas potables, y casi puede afirmarse que no se necesitará acudir al crédito para proseguir y llevar á cabo esas dos

grandes obras.—Por otra parte, la amortización de las obligaciones emitidas para el pago de los trabajos de saneamiento en la capital, se está haciendo con la asignación anual que al efecto figura cada año en el presupuesto de egresos y el monto de las que aún quedan pendientes de amortización no es tan grande que presente serias dificultades la extinción de esta deuda por medios distintos del previsto en la mencionada ley de 9 de Junio de 1902.—Ha quedado, pues, reducido al mínimum posible, el gasto que es indispensable cubrir por la vía de los empréstitos.—El único problema que quedaba en pie era el de excogitar medios fáciles y económicos para conseguir los fondos necesarios, y el Ejecutivo estima que la solución adoptada es la que más se acomoda á las circunstancias y la que presenta mayores ventajas para el Erario.—Fué motivo de seria preocupación el procedimiento que debía seguirse para no aumentar la carga del nuevo empréstito, sino á medida que lo fuese exigiendo la prosecución de las obras ya mencionadas.—Contratar, desde luego, ese empréstito sobre la base de diversas series que se habrían emitido sucesivamente, implicaba el conocimiento de la suma de dinero que requería la ejecución del programa formulado en 1902, y eso era entonces imposible.—Otra razón influyó también para que se desechara ese pensamiento, y fué la mala condición de todos los mercados donde se podía contratar un empréstito de esa naturaleza, pues desde fines de 1899 el dinero ha sido en todas partes escaso y difícil de obtener, por lo que no debía insistirse en vender títulos á plazo largo, cuando el precio que por ellos se hubiese obtenido no habría, seguramente, equivalido al que consiguió el Gobierno por los bonos del 5 % de 1899.—Quedaba el segundo camino, que consistía en emitir obligaciones de corto plazo, pues por poco favorables que fuesen las condiciones de su venta se resarciría sobradamente el Erario de toda desventaja al convertirlas oportunamente en un empréstito de plazo largo y con bajo tipo de interés.—Este medio es el que mereció la preferencia del Ejecutivo, con tanta más razón cuanto que, combinado con el uso prudente de las re-

servas, se prestaba á obtener para el Erario toda la economía posible en el servicio de los réditos.—El Congreso está al tanto por las autorizaciones que se sirvió dar al Ejecutivo, de la forma en que se han hecho los pagos de las obras de Tehuantepec y las de los puertos de Veracruz, Tampico, Coatzacoalcos, Salina Cruz y Manzanillo.—Los certificados expedidos por la Tesorería han sido cubiertos en dinero efectivo á los interesados por el Banco Nacional de México en virtud de un arreglo que con dicha Institución celebró esta Secretaría, para que sin cargar réditos al Gobierno hiciese los mencionados anticipos, en cambio del derecho de disponer libremente de los fondos de reserva hasta una cantidad igual, por todo el tiempo que durasen esos anticipos.—Cuando á mediados del año de 1903 se habían invertido ya en la forma antedicha más de doce millones de pesos, no parecía prudente continuar por más tiempo la emisión de certificados, que prácticamente equivalía á una disminución de las reservas del Tesoro, y por esta razón, así como para satisfacer el precio de los títulos del Ferrocarril Interoceánico y de las acciones del Ferrocarril Nacional de México que el Gobierno adquirió en esa época, se solicitaron de las Cámaras las autorizaciones que tuvieron á bien otorgar por las leyes de 15 de Mayo y de 30 de Septiembre, á fin de emitir obligaciones del Tesoro á dos años de plazo, con cuatro y medio por ciento de interés y por valor de doce millones quinientos mil dólares.—La autorización legislativa sólo fué en rigor necesaria para invertir una parte del producto de dichas obligaciones en la compra de los títulos de que se acaba de hacer mención, pues el Ejecutivo estaba ampliamente facultado por la ley de 9 de Junio de 1902 para hacer dicha emisión, siempre que tuviese por objeto la prosecución de las obras que la propia ley designaba.—Por esto es que, después de haberse amortizado con el producto de las obligaciones los certificados emitidos hasta entonces y después de que se hubieron expedido nuevos certificados por el valor de las obras ejecutadas en los últimos meses de 1903, en los primeros de 1904, el Ejecutivo, sin ne-

cesidad de dirigirse á las Cámaras y haciendo uso de las facultades ya referidas, hizo en Mayo próximo pasado una segunda venta de obligaciones del Tesoro de igual naturaleza que las primeras y por valor de seis millones de dólares. —Con el producto de esta última venta fueron amortizados los nuevos certificados recogidos por el Banco Nacional, y desde esa fecha se ha vuelto á crear otra deuda con el pago de las obras posteriores, que ha sido, por cierto, bastante elevada por el pleno desarrollo en que se encuentran los trabajos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos.—Es inconcuso que el método seguido para hacer los pagos previstos en la ley de 9 de Junio de 1902, no podía haber sido más cómodo y económico para la Nación, puesto que se han ejecutado en dos años y medio obras por valor de más de veintiocho millones de pesos, sin que el Gobierno haya tenido que pagar réditos más que desde el 1.° de Junio del año pasado sobre los doce millones de pesos mexicanos, aproximadamente, que de la emisión de obligaciones hecha en aquel día, se aplicaron á las mencionadas obras, y desde el 1.° de Junio del presente año sobre otros doce millones de pesos que se obtuvieron de la segunda emisión de las propias obligaciones.

»Al parecer, nada se oponía á que se hubiese seguido el mismo procedimiento para abastecerse de fondos hasta la conclusión de todas las obras previstas en el programa de trabajos del Gobierno; pero el vencimiento de las primeras obligaciones se acercaba y había que prever las dificultades á que podía dar origen su renovación en los momentos en que precisamente se haría necesario emitir otras nuevas, con el fin de amortizar los certificados de pago que se están expidiendo en la actualidad. Al hablar de dificultades probables, no se quiere dar á entender que el hecho mismo de la renovación fuese objeto de duda, sino simplemente que las condiciones habrían sido algo onerosas, dado el monto ya demasiado elevado de esa deuda flotante.

»Por otro lado, los mercados europeos y el americano, que en años anteriores han sido muy poco propicios para la emisión de títulos de la Deuda, han mejorado notablemente

en el transcurso del presente, hasta el grado de ser hoy el dinero muy abundante y, por tanto, el tipo del rédito excepcionalmente bajo.

»¿Era prudente esperar algunos meses más para consolidar las obligaciones del Tesoro en un empréstito de plazo largo? No lo ha juzgado así el Ejecutivo, porque nunca duran mucho tiempo los períodos tan bonancibles como el presente, y sobre todo, porque la guerra ruso-japonesa ha de dar lugar para su prosecución, y principalmente, para la liquidación final de los gastos y la reposición de todo lo destruído ó perdido, á numerosos y cuantiosos empréstitos que, naturalmente, ofrecerán al público alicientes de réditos y de primas de amortización superiores á las que pueda brindar el papel mexicano.

»Además, si se considera que el monto del futuro empréstito, que hace dos años y medio era imposible determinar, no lo es hoy, porque varias de las obras están concluídas, otras tienen presupuesto fijo, y las únicas cuyo importe se ignora con exactitud, son las de Salina Cruz y Coatzacoalcos, para las cuales se puede hacer, sin embargo, provisión de fondos bastante aproximada, desaparece toda vacilación y hay que convenir en que ha llegado la verdadera oportunidad de contratar el empréstito desde hace años previsto, y de poner de una vez punto final á todas las operaciones de crédito que debía motivar la ejecución de aquellas obras.

»Y á fin de que nada faltase para afirmar al Ejecutivo en su resolución, le fueron presentadas recientemente por diversos grupos de la alta banca de Alemania, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos, sin que él las solicitara, proposiciones en firme, ofreciendo contratar el empréstito, las cuales, por sus condiciones ventajosas, demuestran hasta la evidencia cuán propicias son las actuales circunstancias para efectuar una operación como la de que se trata. Hecho el estudio de dichas proposiciones y después de discutidos con los interesados los diversos puntos que entraña el negocio, el Presidente de la República se sirvió acordar que se aceptasen, por ser las mejores, las presentadas por los seño-

res Speyer y Compañía, de Nueva York; Speyer Brothers, de Londres; Lazard Speyer-Ellisen, de Francfort; Teixeira de Mattos Brothers, de Amsterdam; el Deutsche Bank, de Berlín, y el Banco Nacional de México.

»Las proposiciones á que acaba de aludirse, se refieren á un empréstito de cuarenta millones de dólares, suma que se ha fijado para llenar los diversos fines que á continuación se expresan:

»I. Amortizar las obligaciones del Tesoro por valor de 12.500,000 dólares, que llevan la fecha de 1.° de Junio de 1903.

»II. Amortizar las otras obligaciones del Tesoro por valor de 6.000,000 de dólares, que llevan la fecha de 1.° de Junio de 1904.

»III. Amortizar los certificados especiales emitidos por virtud de la ley de 3 de Diciembre de 1903 para el pago de las obras enumeradas en la ley de 9 de Junio de 1902, y que están todavía en circulación por no haber alcanzado para redimirlos, los productos de las obligaciones del Tesoro arriba mencionadas.

»IV. Amortizar los bonos del 6 % de subvención del Ferrocarril Mexicano del Sur que existen en circulación, y cuyo valor nominal es de 9.213,500 pesos de cuño mexicano.

»V. Amortizar los bonos del 6 % de subvención del Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico existentes en circulación, y cuyo valor nominal es de 5.909,500 pesos del cuño mexicano.

»VI. Proseguir con el remanente de los productos del empréstito las obras públicas enumeradas en la ley de 9 Junio de 1902, y que aún no están concluídas.

»Las bases de la operación son las siguientes:

»Los bonos ganarán interés de 4 % al año por semestres vencidos. El capital y los intereses se pagarán en dólares, ó en su equivalente, en moneda inglesa, alemana ó francesa, y estarán libres de todo impuesto mexicano, establecido ó por establecer. Los bonos llevarán la fecha de 1.° de Diciembre de 1904 y serán redimibles en cincuenta años, á cuyo efecto

se destinará semestralmente una suma de 930.000 dólares que, después de aplicarse al pago de los réditos de los bonos, aún no amortizados, se destinarán á la amortización de dichos bonos á la par, por sorteos, durante los primeros cinco años, y posteriormente por compras en el mercado, cuando el precio de los bonos sea inferior á su valor nominal, ó por sorteos cuando estén á la par ó arriba de la par.

»Los banqueros compran en firme la totalidad del empréstito al precio de 89 % más los intereses corridos desde la fecha de los bonos hasta el día de la entrega del precio, y dicho precio es para el Gobierno mexicano libre de toda comisión, corretaje y cualquier otro gasto que emane de la venta, menos los de la impresión y los de la entrega de los títulos requisitados. El pago del precio se hará, por lo que toca á 21.500,000 dólares de bonos, tan pronto como se entreguen los títulos; el de otros bonos por valor de 12.500,000 de dólares, el día 1.° de Junio de 1905, fecha del vencimiento de las primeras obligaciones del Tesoro; y el de los bonos restantes por valor de 6.000,000 de dólares, el día 1.° de Junio de 1906, fecha en que se vencen las últimas obligaciones del Tesoro. Los banqueros se reservan el derecho de anticipar los últimos dos pagos, recibiendo, en cambio, los bonos correspondientes y haciéndose las liquidaciones de intereses en pro y en contra del Gobierno, de modo que resulten compensados.

»El presente empréstito no disfrutará de garantía alguna especial, y el Gobierno de la República sólo empeña el nombre y el crédito de la Nación.

»No parece necesario, para hacer resaltar los beneficios obtenidos por el Erario, analizar los términos de la operación concertada, pues una breve comparación de dichos términos con las condiciones en que se contrató el empréstito del 5 %, oro, en 1899, pondrá suficientemente de manifiesto el adelanto realizado en el crédito nacional.

»La conversión de 1899, que dió origen al último empréstito de plazo largo efectuado por el Gobierno mexicano, se hizo por medio de títulos que ganan 5 % de interés, y

que fueron vendidos en firme, libres de gastos, al 95 ½ %, lo que representa un rédito de 5.24 %, sin tomar en cuenta la prima de amortización.

»El nuevo empréstito consistirá en títulos que sólo ganan 4 % nominal, y que vendidos á 98 % equivalen, dejando también á un lado la amortización, á dinero prestado al 4.49 %.

»La diferencia de precios, entre una y otra operación, es tanto más notable, cuanto que el empréstito de 1899 está garantizado por la consignación directa de 62 % de los productos de las Aduanas, mientras que la nueva deuda no disfrutará, como queda dicho, de garantía alguna especial, y sólo descansa en el crédito y buena fe de la Nación.

»Tampoco necesita demostrarse la economía que se obtendrá al redimir los títulos de subvención del 6 % con que fué auxiliada la construcción de las líneas del Ferrocarril Mexicano del Sur y la del Ferrocarril de Veracruz y el Pacífico.—Estos títulos son los últimos que devengan un alto rédito entre los que forman parte de la Deuda Nacional y son redimibles en cualquier tiempo, sin más requisito que el de un simple aviso previo.—La diferencia entre el rédito que se pague por los nuevos bonos y el 6 % que causan los de que se viene hablando, justifica, por sí sola, el pensamiento de incluir en la operación los mencionados bonos de 6 %.

»Por estipulación expresa, el contrato de empréstito que se ha concertado no tendrá fuerza obligatoria si, antes del día 1.° de Diciembre próximo, el Congreso no ha elevado al rango de ley la adjunta iniciativa.—No obstante esta reserva, los banqueros han vendido ya, con mucho éxito, los títulos del empréstito, con sujeción, se entiende, á la expresada condición; y el precio que se está pagando en estos días por los bonos de 4 % es el de 94 %, tipo que pone el crédito de la República arriba del que disfrutan naciones de primer orden.

»La Nación mexicana debe congratularse de un resultado tan satisfactorio y que premia de manera brillante sus meritorios esfuerzos por conservar el orden público, des-

arrollar los intereses materiales del país y levantar el nivel intelectual y moral de sus hijos.

»El Presidente de la República, al solicitar de la Representación Nacional la facultad de ampliar el monto del empréstito en la cantidad indispensable para redimir los bonos del 6 % con que se pagó la subvención de los Ferrocarriles Mexicano del Sur y de Veracruz y Pacífico, estima también que, no obstante las repetidas autorizaciones que le ha conferido el Congreso para contratar el empréstito, conviene recabar de ese H. Cuerpo que, en vista de las bases fundamentales del contrato concertado y en la forma de una nueva autorización, tenga á bien afirmar su confianza en la política hacendaria seguida por el Ejecutivo, para llevar á cabo las grandes obras de utilidad pública.»

Los comentarios huelgan después de una exposición de esta naturaleza; y sólo añadiremos que la iniciativa del Secretario de Hacienda consultó, y así fué aprobado, que al llevarse á efecto el empréstito de 40.000,000 de dólares, se entendieran fenecidas las autorizaciones que, en materia de operaciones de crédito, otorgaron al Ejecutivo las leyes de 9 de Junio de 1902, y las posteriores relativas, y que de los productos del empréstito y de la parte de él invertida durante cada ejercicio fiscal se lleve cuenta especial, que se presentará por separado con la general del Tesoro que la Cámara de Diputados examina cada año.

III

La Reforma monetaria.

Á raíz de la iniciativa que acabamos de insertar, y que demuestra el alto grado á que se hallan el crédito de México y de su Gobierno, el señor Limantour sorprendió á la República y á los centros financieros del mundo abordando el 16 de Noviembre de 1904 la reforma radical de nuestro sistema

monetario, para lograr la estabilidad de nuestros cambios internacionales.

Á este fin, dirigió á la Cámara de Diputados un proyecto de ley que no podemos menos de recoger en estas páginas con su parte expositiva, modelo de sobria claridad y de elevada concisión, porque de otra suerte fuera imposible que nuestros lectores se formaran juicio de tan complexa y grave cuestión.— Dice así el notabilísimo documento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEL

PROYECTO DE LEY SOBRE REFORMA MONETARIA

«**Objeto de la iniciativa.**—Al dar con la presente iniciativa el primer paso encaminado á resolver en la práctica algunas de las más serias dificultades que entraña el problema de los cambios internacionales, no se propone el Ejecutivo exponer todas las consideraciones que le haya inspirado el estudio de los numerosos aspectos que presenta ese problema, ni menos pretende haber encontrado una panacea para males de índole tan diversa como son los que se derivan de la situación monetaria de la República. Lo primero sería muy dilatado, sin que la utilidad del trabajo correspondiese á su extensión. Habría que reproducir mucho de lo que se ha dicho en los innumerables documentos publicados sobre la materia, y carecería de objeto entrar en consideraciones que no se relacionaran directamente con los puntos que el Ejecutivo ha resuelto someter á la ilustrada deliberación de las Cámaras. Y por lo que hace á remediar todos los males que aquejan á esta sociedad con motivo de las deficiencias de nuestro sistema monetario, sería presuntuoso y absurdo, porque ese remedio está fuera del alcance del Poder Público, en un país cuyas costumbres y condiciones económicas no

permiten una solución radical, única susceptible de producir resultados completamente satisfactorios.

»El objeto del Ejecutivo es menos ambicioso pero más práctico. En lugar de exponer ampliamente las ideas que abriga sobre los numerosos puntos abiertos á la discusión pública, y de proponer un plan completo de reorganización de nuestro sistema monetario, prefiere limitarse á consultar cierto número de medidas concretas, cuya adopción baste para dar suficiente fijeza al valor en oro de nuestra moneda, y á tocar sólo aquellas cuestiones que tienen estrecha conexión con las medidas propuestas.

»**Disyuntiva que se presentaba para la resolución del Gobierno.**—Á nada conduciría hacer la historia de los metales preciosos, ni siquiera de las vicisitudes que ha sufrido la moneda nacional desde que comenzó y fué acentuándose la desproporción entre el valor del oro y el de la plata. Tampoco tendría objeto práctico hablar aquí de las causas múltiples que han abatido el precio del metal blanco, ni de otras muchas cuestiones discutidas por los publicistas con motivo de tal depreciación. Esos estudios (cuya utilidad es innegable tratándose de aclarar el problema fundamental y de refutar muchas preocupaciones), han arrojado ya, en numerosos trabajos oficiales y particulares, la luz necesaria para que las opiniones puedan tomar forma definitiva.

»Pero no era fácil tarea despertar el interés público sin exponerse á inquietar seriamente los ánimos y á lastimar, sin compensación alguna, intereses cuantiosos y sagrados. Habría bastado que de improviso conociera el público no ya la probabilidad de un cambio de legislación en materia monetaria, sino el simple propósito de hacer un estudio concienzudo del asunto, para que se produjese un pánico en el mercado de la plata y se perturbaran, en mayor escala que antes, los tipos del cambio exterior. Las gestiones iniciadas por esta Secretaría cerca del Gobierno Norteamericano á principios del año pasado, y con posterioridad los notables trabajos llevados á cabo por la Comisión Mexicana de Cambios Inter-

nacionales, y por la Monetaria reunida en esta Ciudad, prepararon la opinión pública, contribuyendo poderosamente á que se despertara, sin desconfianza alguna, en el interior del país, el afán de investigar las cuestiones relativas á los cambios y á la moneda, y á que se familiarizaran los nacionales y los extranjeros con el problema capital que hay que resolver, esto es: si conviene introducir algunas modificaciones en las leyes y prácticas observadas hasta la fecha en materia monetaria; ó si, por el contrario, debe mantenerse el *statu quo,* no obstante los perjuicios notorios que, considerada en conjunto nuestra riqueza pública, le han ocasionado la depreciación de la plata y, sobre todo, las fluctuaciones de su valor en oro.

»Esta disyuntiva es la que, como cuestión previa, reclamaba la resolución gubernamental, y para aceptar uno de los dos extremos, era indispensable hacer el balance de las ventajas y de los inconvenientes que se derivan y pueden derivarse, en lo futuro, de la actual situación monetaria de la República, y aquilatar las probabilidades de que, por medio de reformas bien estudiadas y cuidadosamente hechas en nuestro sistema monetario, se acrecentase el bienestar general.

»**Ventajas é inconvenientes de la actual situación monetaria.**—Las ventajas y los perjuicios de que se trata, reconocen como causa la suerte común que durante siglos han corrido en México el valor de la plata en barras y el poder de adquisición de la moneda nacional, identificación que se debe á que en raras ocasiones llegó á alterarse en los mercados del mundo la antiquísima relación de 1 á 15 ó 16, entre el valor de los dos metales preciosos, y también á que acuñándose, conforme á la ley, cuanta plata desean introducir los interesados á las casas de moneda de la República, el saldo de nuestra balanza comercial ha podido pagarse en barras de plata ó en pesos acuñados. Es inconcuso, por tanto, que el juicio sobre la influencia de nuestro sistema monetario en el desarrollo de la riqueza pública alcanzado

hasta la fecha, depende de la apreciación que se haga de las ventajas y de los inconvenientes que para la prosperidad del país pueden haber tenido, y tengan en lo sucesivo, el abaratamiento de la plata y las oscilaciones de su valor.

»La íntima conexión que existe entre las variaciones del valor del metal blanco y las oscilaciones del tipo de los cambios exteriores, en los cuales se hace más visible el poder de adquisición del peso mexicano, es el nudo del problema; porque rota, como está, acaso para siempre, la relación fija que durante siglos se había conservado entre el valor de los dos metales preciosos, no debemos esperar que vuelva por sí sola nuestra moneda á recobrar en los mercados internacionales su antiguo precio, ni cualquier otro que sea estable. ¿Podrá alcanzarse por medios que dependan de la acción del Gobierno esa estabilidad del tipo de los cambios exteriores, cualesquiera que fueren las variaciones del precio del metal blanco? Pregunta es esta que se contestará más adelante.

»**Influencia de la baja de la plata en el desarrollo de la riqueza pública.**—El desarrollo de las industrias de exportación y de todas las que se han aprovechado de la protección natural dimanada del aumento de valor de los artículos extranjeros, el auge extraordinario á que han legado la propiedad rústica y la urbana en la mayor parte de la República y, en general, el rápido acrecentamiento de la riqueza del país, son los fundamentos que aducen aquellos que abogan por la subsistencia de la legislación monetaria vigente. Se alega, sobre todo, como decisiva para oponerse á cualquiera reforma, la consideración de que jamás ha estado el país tan próspero y tan rico como desde que ha sufrido más demérito que nunca el metal blanco. Esta observación, apoyada en hechos que demuestran evidentemente un estado muy bonancible en toda la República durante la última década, es la que ha contribuído á que haya prevalecido en México, hasta tiempos muy recientes, la creencia de que los altos tipos de cambio son beneficiosos para el país. «Aunque parezca paradójico (dicen todavía algunos de los partidarios

del *statu quo),* el hecho es que la época de mayor prosperidad ha sido precisamente aquella en que ha estado más bajo el precio de la plata.»

»Bastará un examen rápido, pero sereno y razonado de los hechos, para saber á qué atenerse respecto de las conclusiones que de ellos se pretende deducir.

»El alza de los cambios constituye, sin duda, un poderoso aliciente para el exportador de productos nacionales, así como para el industrial que necesita, si ha de luchar con ventaja y enseñorearse del mercado interior, que encarezca el artículo extranjero similar del que fabrica. Muy lejos está, sin embargo, de haber producido ese aliciente todo el resultado que de él se aguardaba.

»Los productos agrícolas han tenido muy diversa suerte, según los cultivos. Nadie pone en duda que la producción de textiles, y principalmente del henequén, se ha desarrollado con todo vigor, y que ese impulso se debe en gran parte á la elevación del tipo de los cambios. Otro tanto puede decirse de ciertos cereales, como el fríjol y el garbanzo, y de las frutas secas, lo mismo que de las pieles no curtidas, aunque no sin que causas extrañas hayan influído también en el aumento. Por lo que toca al ramo de ganadería, difícil es asignar la parte que en su desarrollo corresponde á la depreciación de la plata, porque está demostrado que circunstancias inesperadas en ciertos mercados exteriores favorecieron mucho á nuestros ganaderos; y en igual caso se hallan otros varios ramos de cierta importancia. Por último, el café, el tabaco, la vainilla y muchos artículos que se exportan en pequeñas cantidades, no parecen haber recibido marcados beneficios del fenómeno económico de que se viene hablando.

»Entre los productos mineros cuya exportación ha aumentado, ocupa uno de los primeros lugares la plata misma, cuyas vicisitudes dan lugar á tantas discusiones; y no puede decirse, sin embargo, que la prosperidad de las minas de plata se deba á la diminución del valor de la materia extraída. En cuanto al oro, al plomo y al cobre, que son los otros metales que se producen en México en muy grandes cantida-

des, es evidente que si en su explotación influyó el alza de los cambios, esta influencia no puede haber sido muy vigorosa; porque respecto del oro, pocas son las minas cuya explotación se debe exclusivamente al valor que ese metal ha alcanzado con relación á la plata; y en cuanto al plomo y al cobre, bien sabido es que la mayor parte de su producción reconoce por causas principales, el beneficio de los metales preciosos por el procedimiento de hornos, y la explotación de abundantes minerales argentíferos en que el valor del cobre ó del plomo representa un factor de poca importancia relativa. En suma, el desarrollo de la industria minera, aunque facilitado por la elevación de los cambios, no puede atribuirse á ella principalmente, sino más bien á causas distintas, entre las cuales seguramente dominan, el establecimiento de líneas férreas por nuevas regiones, el abaratamiento de los transportes y los procedimientos modernos de beneficio de minerales.

»En todas las demás categorías de productos de exportación, bien sea que se trate de materias primas ó de artículos manufacturados, la depreciación de la plata no ha producido efectos muy visibles, como lo demuestra la poca importancia relativa que tienen dichos productos, en relación con el tiempo transcurrido desde que se acentuó la depreciación. De ello convencen los interesantes cuadros estadísticos formados por la Comisión Monetaria reunida en esta Capital, y por las oficinas de esta Secretaría, sobre el valor en oro de las exportaciones de los veinte años fiscales desde 1881 hasta 1901.

»En los diez años de 1881-82 á 1890-91, durante los cuales la depreciación fué pequeña y el valor en oro de nuestro peso fluctuó relativamente poco, pues se mantuvo entre 0.89 y 0.84 de dólar, nuestra exportación total subió de 26 á 53 millones de pesos, oro; esto es, duplicó de valor; mientras que en los diez años siguientes, de 1891-92 hasta 1900-901, en que el valor de nuestro peso bajó de 0.84 á 0.48 de dólar después de haber pasado por precios todavía inferiores á este último, el valor en oro de nuestras exportaciones,

que en 1891-92 fué de $ 63.000,000, sólo alcanzó la cifra de $ 77.000,000 en 1900-901, aumentando apenas en un 20 ó 22 %.

»Bien se comprende que para acercarse más á la exactitud sería preciso tomar en cuenta otras circunstancias, especialmente las variaciones que hayan sufrido, durante dichos períodos, los precios en oro de nuestros artículos de exportación; mas con eso y todo, si se considera que en estos últimos años, cuando acusó mayor lentitud la progresión del valor de nuestras exportaciones, ha sido precisamente cuando más ha subido el precio del henequén, el principal artículo, no minero, que enviamos al exterior, preciso es admitir que la depreciación de la moneda no ha ejercido una influencia muy trascendental en el desarrollo de nuestras industrias de exportación.

»Otro tanto puede decirse de los artículos nacionales que se consumen en el interior de la República, respecto de los cuales la falta de datos estadísticos y de informes fidedignos no permite apreciar con bastante claridad la parte que corresponde en el desarrollo de nuestras industrias á la elevación de los cambios; por lo que deben descartarse de la discusión todos los argumentos que descansen sobre datos y números que no merecen entera confianza, y conservar solamente como favorable al factor de que se viene hablando, el razonamiento teórico basado en la protección que proporciona el alza de los cambios al trabajo nacional.

»**Principales causas de la prosperidad actual.**—Reducida á sus verdaderas proporciones la influencia de la elevación de los cambios en el desarrollo de algunos de nuestros principales elementos de riqueza, falta decir dos palabras sobre el estado de positiva y sólida prosperidad en que se encuentran, no solamente las industrias á que acaba de aludirse, sino todos los ramos de la actividad nacional. La coincidencia de esta prosperidad con las vicisitudes que ha sufrido el valor del peso mexicano, no prueba, en manera alguna, que exista relación exclusiva y determinante de

causa á efecto, pues, sin negar que alguna haya mediado entre ambos fenómenos, también han intervenido otros factores de importancia, unos meramente casuales y otros provocados por la acción del Gobierno.

»La parte que corresponde á los primeros, se debe no sólo á la elevación de los cambios y de los precios, sino á las condiciones climatológicas que han permitido levantar regulares cosechas durante muchos años seguidos, á partir de 1895. En cuanto al segundo grupo de factores, está en la conciencia de todos los que han profundizado el estudio de nuestra situación económica, que al bienestar nacional han contribuído, de manera preponderante, la completa garantía de que disfrutan á la sombra de la paz las personas y los intereses materiales, la creación de numerosas vías rápidas, cómodas y baratas y, por último, la supresión absoluta de trabas fiscales para la circulación de mercancías en el interior de la República.

»**Influencia de la supresión de las alcabalas.**—Constantemente se habla de los beneficios producidos por la paz y por el establecimiento de vías férreas y otros medios de comunicación; pero no se ha hecho resaltar bastante, al investigar las causas de nuestra prosperidad, la inmensa transformación económica que produjo la abolición del antiquísimo sistema alcabalatorio, del cual brotaron cuantos gravámenes é impedimentos pudo sugerir á los Estados de la Federación, y aun á los Municipios de los mismos, el deseo de excluir del consumo local, ó de agobiar con impuestos, los efectos nacionales procedentes de cualquier otro punto de la República. No serán superfluas algunas consideraciones apoyadas en cifras, para demostrar la importancia que tuvo como elemento de nuestra prosperidad la reforma constitucional que extinguió las alcabalas.

»Los ingresos ordinarios del Erario Federal durante el año de 1893-94, último de la terrible crisis económica que atravesó el país, ascendieron á $ 40.211,000, y el aumento que tuvieron en los dos años siguientes, que fué, respectiva-

mente, de $ 3.700,000 y de $ 6.500,000, se debe, sobre todo, á la reacción favorable que, por lo común y en fuerte grado, se produce después de las crisis agudas y prolongadas, así como también al aumento excepcional de los gravámenes fiscales sobre la mayor parte de los ramos de la riqueza pública, con objeto de establecer el equilibrio de los Presupuestos.

»Comprueba la influencia que tuvo la primera de dichas causas en el aumento de ingresos habido en 1894-95 y 1895-96, el rendimiento de los derechos de importación, que por el alza de los cambios debía lógicamente haber disminuído, y que, sin embargo, excedió en varios millones de pesos al del último año de la crisis, no obstante que las modificaciones hechas en la Tarifa fueron de poca importancia.

»En cuanto á los nuevos impuestos, natural es que produjeran abundante recaudación, dado el empuje con que se llevó á cabo, en esos años, la restauración de nuestras finanzas. En la iniciativa de Presupuestos para el año fiscal de 1894-95, donde se enumeran las disposiciones que con tal objeto fueron dictadas, se calcularon los productos anuales de las mismas en $ 5.675,000. Puede, por tanto, afirmarse sin vacilación, que hasta el año 1896, la baja de la plata, que bruscamente comenzó tres años antes, no había producido aún beneficios apreciables, y que la notable mejoría que comenzó á observarse en el rendimiento de los impuestos, se debió á causas extrañas á dicho fenómeno.

»Á mediados del mismo año 1896, se publicó la reforma constitucional por la cual quedaron abolidas las aduanas interiores; y al ponerse en práctica en toda la República los nuevos impuestos que substituyeron á las tarifas de portazgo, se resintieron, como era natural, muchos de los ramos de ingreso, aunque no en la proporción que era de temerse, dada la profunda perturbación que había de producir en el país un cambio de legislación hacendaria tan extenso como radical; pero desde el año 1897-98, recobraron su tendencia ascensional los ingresos federales, para alcanzar en 1902-903, la cifra de $ 76.000,000, aumentando así en cinco años $ 24.000,000,

sin que á este resultado hayan contribuído, como en el período anterior á la supresión de las alcabalas, el aumento de las contribuciones ó la creación de otras nuevas. Lejos de que ese notable desarrollo de los recursos federales fuese debido á nuevos sacrificios de parte de los contribuyentes, hay que atribuirlo á otras causas, porque á poco de ejecutada la reforma, comenzaron á disminuirse algunos impuestos y á derogarse otros, hasta reducir las cargas fiscales en más de lo que antes habían sido aumentadas. ¿No habla bastante, por sí sola, la coincidencia del incremento vigoroso de los ingresos federales con el nuevo régimen de libertad que vino á crear la reforma constitucional de 1896? ¿Puede haber comparación de cifras y de fechas que sea más elocuente en favor de la citada reforma como factor importante de nuestra prosperidad?

»Grandes ó pequeñas las ventajas que de la elevación de los cambios exteriores han obtenido ciertos ramos de la industria nacional, ellas son innegables, y todo lo dicho hasta aquí no ha tenido por objeto desconocer estos beneficios, ni empequeñecer sus resultados, sino combatir la inclinación que ha predominado en el país de exagerar la influencia de ese factor.

»**Inconvenientes de la elevación de los cambios.**—Ha llegado la oportunidad de echar una breve ojeada sobre el otro aspecto de la cuestión.

»Salta á la vista, desde luego, el carácter temporal del estímulo que recibe la producción indígena. En efecto, la elevación de los precios de los artículos extranjeros no sólo favorece la producción de los similares nacionales, sino también la de los que pueden llamarse sucedáneos, y se extiende poco á poco á todos los demás artículos que, al parecer, nada tienen de común con los primeros. Se explica este fenómeno porque, siendo todos los productores nacionales á la vez consumidores, es natural que por el encarecimiento de algunos efectos de general consumo, se eleve sucesivamente el costo de producción de los demás, como

por una especie de contagio. El movimieuto de alza que comienza por los objetos que dependen directamente de la elevación de los cambios, se propaga insensiblemente á todos los ramos de producción nacional, hasta que los precios de las cosas y de los servicios se nivelen de nuevo á un tipo más alto, en proporción con el demérito de la moneda.

»Así ha pasado en México desde que subió bruscamente el cambio exterior; y en la elevación que desde entonces comenzaron á tener los precios de las cosas y de los servicios personales, sólo se han observado excepciones allí donde predominan influencias muy especiales, como en los casos de activa competencia interior, y en aquellos en que por la aplicación de maquinaria ó por las nuevas facilidades de comunicación se han abaratado los productos, y, tratándose de salarios, en las regiones del país donde son abundantes los brazos, pues entonces la ley de la oferta y de la demanda ejerce, como en todas las transacciones, una influencia que frecuentemente supera á la que obra en sentido contrario por la depreciación de la moneda.

»Los resultados bonancibles de la elevación de los cambios son, pues, meramente transitorios, y proceden de la desigualdad de condiciones en que bruscamente coloca la depreciación de la moneda á los productos nacionales respecto de los de procedencia extranjera y sus similares. Natural es, por lo mismo, que cuando los precios de costo hayan subido hasta una altura igual á la barrera levantada por el alza de los cambios, se pierda la protección que proporcionaba aquella barrera, y con ella las principales ventajas adquiridas.

»La misma producción de plata no ha escapado á la acción de ese fenómeno, siendo así que por la facilidad que ha tenido siempre entre nosotros el metal blanco para convertirse en pesos acuñados, podía suponerse que no la afectara la depreciación de dicho metal. Es cosa averiguada que la elevación de precio de los artículos importados y de los nacionales similares ó sucedáneos, así como la de los salarios de los altos empleados extranjeros que se ocupan en el

trabajo de las minas, disminuyen las utilidades de las empresas mineras que producen plata, y que esta disminución es proporcional á la importancia de dichos gastos respecto de los que son totalmente independientes del valor de la plata en el extranjero. Pues bien, los gastos de esta última clase, que hace años eran los más crecidos, van siendo cada vez de menor cuantía, por la trascendencia progresiva de los efectos de la depreciación de la plata en todos los ramos de la actividad nacional; y últimamente la elevación de los fletes para los minerales, y sobre todo el aumento de las tarifas de los establecimientos metalúrgicos para el beneficio de dichos minerales, acontecimientos ambos que son consecuencia natural de los fenómenos de que se viene hablando, han acabado por privar al metal blanco de las principales ventajas que le quedaban en cuanto al costo de producción relacionado con el precio de venta.

»Sin embargo, este inconveniente no es el más grave, porque un beneficio, por corta que sea su duración, siempre es beneficio. El argumento más serio contra los altos cambios es el del perjuicio directo, y por mucho tiempo irremediable, que la elevación de precios causa á una parte considerable de la población. Así lo atestiguan millares de habitantes que no han encontrado en el alza de los precios de los efectos que venden, ó de los servicios que prestan, la correspondiente compensación de lo que tienen que pagar de más por los artículos que consumen.

»Las clases pobres en las regiones del país donde no hay gran demanda de trabajo, los dependientes y empleados á sueldo fijo y que no sobresalen por sus aptitudes, los productores de efectos abundantes, los que están imposibilitados para trabajar, y, en general, los que viven de una renta determinada, están en ese caso, y todos ellos constituyen, ciertamente, clases sociales numerosas y muy dignas de simpatía. No hay que olvidarse de ellas al oir el concierto de alabanzas que todavía dedican á los cambios altos algunos *extremistas*.

»**Efectos perniciosos de las fluctuaciones de los cambios.**—Sea cual fuere la opinión que se tenga sobre el resultado de la compensación de los bienes y de los males ocasionados por el abaratamiento de nuestra moneda, el caso es que se ha creado una nueva situación económica donde los intereses perturbados durante varios años se han por fin acomodado al reducido valor de nuestro patrón monetario. Además, otros muchos intereses de reciente formación se han agregado á los antiguos, aumentándose considerablemente la fortuna nacional. No hay, pues, que suspirar por los tiempos en que el peso mexicano valía más de cinco francos y hasta más de un dólar, y conformémonos con la gran depreciación que ha sufrido, sin perjuicio de investigar cuál sea el nuevo valor que convenga darle en beneficio de los intereses generales de la República.

»La situación delicada, la que encierra más dificultades y peligros no es, seguramente, la que se origina del hecho en sí mismo de la depreciación de la moneda, sino la que crean las constantes fluctuaciones del precio del metal blanco, y que se reflejan en el tipo de los cambios.

»La inseguridad de los cálculos á nadie puede convenir. Con ella desaparece la base de todo comercio y de toda industria, y los negocios quedan convertidos en especulaciones azarosas. En las oscilaciones de los cambios, todos están de acuerdo en ver perjuicios y peligros; los que simpatizan con la depreciación de la moneda, temen que el valor de la plata vuelva á subir á los tiempos de antaño, y los que deploran el demérito del metal blanco, no pueden estar conformes con mejorías que seguramente serán de corta duración.

»He aquí precisamente la razón por la cual no han aprovechado, según se ha visto, todos los productores de artículos de exportación los beneficios que era de esperarse les hubiera procurado el alza de los cambios. Así se explica también que después de tantos años como llevamos de disfrutar de una protección natural, que ha duplicado el precio de casi todas las cosas, no haya progresado más una gran parte de nuestras industrias.

»Ha sobrado tiempo, desde que la plata bajó á la mitad de su antiguo valor, para que los hombres de empresa y los capitalistas procurasen sacar todo el provecho posible de la nueva situación económica, y, sin embargo, no lo han hecho sino en escala relativamente moderada, por la inseguridad de que subsista en los precios el margen que constituye la protección al trabajo nacional. Por esto es que sólo han prosperado los negocios que requieren capitales modestos; los que pudiendo plantearse en corto tiempo descansan sobre la base de un consumo extenso ó asegurado por costumbres arraigadas; los que han sido especialmente protegidos por el Gobierno, y los emprendidos por personas que tenían fe en nuestro porvenir, y que han visto realizadas sus esperanzas tocante á la persisteneia de los cambios altos. ¿Debemos continuar indefinidamente en esta situación, sin buscar la manera de conjurar la constante amenaza de las oscilaciones de los cambios? Seguramente que no. Buena ó mala en sí misma la depreciación de la plata, no debe ser ese hecho el que más nos preocupe, sino la incertidumbre del valor de nuestro instrumento de cambio en relación con la moneda de las naciones con las que más comerciamos, que es la moneda de oro. No cabe ya, por lo mismo, ninguna vacilación respecto al problema fundamental que debemos resolver, y sólo nos queda procurar que los medios de alcanzar el resultado apetecido de la estabilidad de los cambios sean, á la vez que eficaces, los que menos expongan al país á gastos innecesarios ó á graves perturbaciones de intereses.

»**Necesidad y medios de fijar el valor en oro de nuestra moneda.—Patrón de oro.**—La fijeza del valor de la moneda se obtendría seguramente, de modo sencillo y completo, con la adopción del patrón de oro; esto es, con la acuñación libre de moneda de este metal y la exclusión de cualquiera otra de poder liberatorio ilimitado; pero muy conocidas son las razones por las cuales no podemos en México acudir á esa solución radical. El gasto excesivo que ocasionaría la substitución de pesos de plata por monedas

de oro ó convertibles en oro, la alta conveniencia de conservar en la circulación la pieza que representa la unidad monetaria á que el pueblo está acostumbrado desde hace siglos, la honda perturbación que se provocaría demonetizando el metal blanco, cuya producción constituye uno de los principales ramos de la riqueza nacional, y otras varias razones no menos poderosas, se oponen al cambio absoluto de patrón hecho bruscamente, con menosprecio de intereses cuantiosos y de tradiciones respetables.

»El único camino que puede seguirse para obtener la fijeza del cambio exterior, es el que indican los comisionados oficiales que han estudiado la materia y numerosos publicistas, á saber: el establecimiento del patrón de oro con circulación de monedas de plata, á reserva de usar también, más tarde, monedas de metal amarillo. Por este medio se conservarán en circulación varios millones de kilogramos de plata que llevan el cuño mexicano, se consumirán después de nuevas acuñaciones mayores cantidades de ese metal, y se evitarán las decepciones, las resistencias y los conflictos á que daría lugar un cambio completo de monedas.

»Ahora bien, sólo se presentan dos medios para conseguir la fijeza del valor de las monedas de plata con relación al oro, sin ocurrir al bimetalismo universal que, además de no ser un sistema seguro, es hoy del todo irrealizable: mantener artificialmente la relación recíproca de los precios de los dos metales preciosos en todos los principales mercados del mundo; ó bien limitar en la República la cantidad de moneda á la estrictamente indispensable para las necesidades de la circulación, independiendo así el valor de aquélla del que tenga el metal de que se acuña.

»Regular los precios de materias que, como la plata y el oro, se producen abundantemente en muchos puntos de la tierra y tienen consumo universal, es una tarea impracticable, sobre todo desde que ha quedado destruído el concierto que de hecho existió durante siglos entre casi todas las naciones más poderosas, para acuñar, sin restricciones, monedas de ambos metales que tuviesen poder liberatorio

ilimitado. Se pensó alguna vez, es cierto, en disminuir la producción de plata, para aumentar su demanda; pero México habría sido el último país que se adhiriera á la idea, entre otras razones, por ser el mayor productor de plata, y por estar íntimamente ligada en su suelo la explotación de este metal con la de otros que constituyen una gran riqueza para la Nación.

»No deben confundirse, con el pensamiento de que acaba de hablarse, ciertas gestiones hechas el año pasado por la Comisión de Cambios Internacionales que el Gobierno envió á Europa. Esta Comisión, sea dicho de paso, recibió entre las instrucciones que se le dieron, y que son ya conocidas del público, la de estudiar, de acuerdo con los representantes de algunos Gobiernos extranjeros, la manera de disminuir aquellas fluctuaciones del precio de la plata que son motivadas por actos gubernativos, y de procurar que se suprimiesen ciertas trabas que se oponen al mayor consumo del propio metal. Con ese propósito se pusieron de manifiesto los notorios perjuicios que resienten, así las naciones que tienen el patrón de plata, como las demás que comercian con ellas, por las continuas oscilaciones de los cambios provocadas por compras intempestivas de plata en barras, que hacen los principales Gobiernos del mundo, y que pueden regularizarse fácilmente cuando tienen por objeto cubrir las necesidades normales de la circulación monetaria. También se hizo una activa propaganda en favor de la plata, bien sea destruyendo las preocupaciones, las antipatías y los errores que existían respecto de la producción y del uso de ese metal, ó bien favoreciendo indirectamente su consumo, por medio de la apertura de nuevos mercados y la abolición de ciertas trabas fiscales.

»Desgraciadamente, nuestros esfuerzos, aunque provechosos bajo ciertos aspectos, no han producido hasta ahora en los puntos de que acaba de hablarse más efecto apreciable que el de entonar algún tanto el mercado de la plata en barras, iniciando una era mucho menos sombría para el metal blanco que la muy crítica que atravesaba cuando el

Gobierno dió los primeros pasos en sus gestiones internacionales.

»Es necesario, por lo tanto, seguir resueltamente el segundo de los caminos indicados para lograr la estabilidad de los cambios exteriores: dar á nuestra unidad monetaria un valor que no esté en relación con el de la plata, sino con el del oro. Ese camino es el aconsejado así por los principios teóricos como por las lecciones de la experiencia, y ofrece, además, la inmensa ventaja de hallarse bajo la acción de los Poderes Públicos.

»**Necesidad de limitar la acuñación.**—Para dar á la moneda un valor independiente del que tenga el metal que la forma, es indispensable encarecerla; y no se conocen otros procedimientos para lograr este objeto que hacerla convertible, á voluntad del tenedor, en otra de mayor valor; ó provocar, por medio de una escasez relativa, una demanda tal que induzca á los que necesitan la moneda á consentir en mayores sacrificios que antes para proporcionársela.

»Ya se ha dicho cuáles son los motivos por los que todavía no podemos tener una moneda de plata convertible en moneda de oro en cualquier momento; y por tanto, hay que buscar la solución por medio del encarecimiento de la moneda de plata, valiéndonos á ese efecto de los arbitrios que menos inconvenientes acarreen para los derechos y los intereses creados, así como para las transacciones futuras.

»Por esto es que se impone como primer paso de la reforma monetaria, la adopción del principio en cuya virtud no se ha de fabricar más cantidad de moneda que la necesaria para obtener el resultado que se persigue. Ese principio es el opuesto al que hasta la fecha ha regido como fundamental en toda nuestra legislación relativa á la acuñación de metales preciosos, y según el cual el Gobierno asumía la obligación de convertir en moneda todo el oro y toda la plata que los interesados introdujeran con ese objeto á los diversos establecimientos destinados á la acuñación.

»Desde que se rompió bruscamente la secular relación de

valor que existió entre los dos metales, sólo puede explicarse la acuñación ilimitada en los países en que se halla establecido en toda su plenitud el patrón de oro, y en aquellos que conservan el patrón de plata; pero de ninguna manera en los que pretenden mantener un sistema monetario sobre la base de dos metales. Si para obtener la estabilidad de los cambios exteriores nos vemos obligados á prescindir del patrón de plata, no hay consideración alguna que pueda oponerse á que se derogue ese principio llamado de «Libre acuñación», ni á que se acepte, como base inmutable de nuestro futuro régimen monetario, la necesidad de sujetar la fabricación de monedas á la demanda que de ellas origine la actividad de las transacciones interiores y exteriores de la República.

»Pocas medidas han sido y seguirán siendo tan discutidas y objetadas como la supresión del derecho de convertir la plata en pesos acuñados. Existen para esas objeciones dos causas de igual importancia: los perjuicios y molestias que la reforma ocasionará directamente á los mineros que tendrán que buscar para sus metales otro consumidor en lugar de las Casas de Moneda, y las pérdidas reales que para muchos originará la diferencia de valor entre la moneda de plata y el metal contenido en ella.

»**Objeciones de los productores de plata.**—Dejando para más tarde el examen de la primera categoría de perjuicios á que acaba de aludirse, urge encararse con los que se han mencionado en último lugar, porque, como su estudio entraña el de las objeciones de más peso que se han opuesto á la reforma proyectada, una vez resuelta esa cuestión, será fácil en extremo la solución de las demás.

»Con el divorcio entre el valor de la moneda y el de la plata en barras, se perjudicarán aquellos que sacan provecho de la identificación de ambos valores; y ¿quiénes son estos perjudicados? Los mineros que producen plata, y además las personas que pueden verse favorecidas, aunque sea temporalmente, por nuevas y mayores depreciaciones de la mo-

neda. De estas últimas, poco hay que decir porque como ya se ha demostrado en otro lugar, los beneficios de la depreciación de la moneda tienen por su propia naturaleza que ser de corta duración, y no pueden reproducirse indefinidamente, pues sería absurdo suponer que cuanto más se deprecia el instrumento de los pagos, más ventajas se obtienen para la comunidad.

»En cuanto á los dueños de minas de plata, no hay duda en que el encarecimiento de la moneda con respecto á la plata les perjudica; la razón es sencillísima, supuesto que en lugar de poderse proporcionar, como hasta hoy, tantos pesos cuantos correspondan á la cantidad de metal contenido en las barras de plata que produzcan, sólo conseguirán á cambio de éstas, en el mercado libre, una suma menor. Quizá ocurra más tarde que por la elevación del precio del metal blanco se convierta la pérdida en ganancia para los productores de dicho metal, pero cualquiera que sea el porvenir de la plata, mientras la moneda tenga un valor mayor que el intrínseco, se perjudican esos productores; y no hay por lo mismo que extrañar la vigorosa defensa que hacen para conservar la situación privilegiada en que los ha colocado nuestra egislación monetaria, por virtud de la cual han estado á cubierto de los efectos nocivos de las oscilaciones de los cambios.

»No debe mantenerse un estado de cosas contrario á los intereses de la mayoría.—En el nuevo orden de cosas á que se aspira, los productores de plata se hallarán en las mismas condiciones que los productores de cualquiera otra clase de materias ó artículos, con respecto á la moneda. El metal blanco seguirá entonces, en cuanto á su apreciación en moneda, la suerte de todos los demás objetos y de todos los servicios. La teoría y los hechos demuestran que bajan ó suben los precios de las cosas, cuando sube ó baja el valor de la moneda. La sola excepción que ha existido y subsiste todavía en nuestro país, es la del metal blanco, con cuyo valor se ha identificado el de nuestra moneda, y, á la

verdad, que no hay razón alguna de conveniencia, que sirva de fundamento á esta anomalía.

»En cierta época de nuestra historia se explica que haya sido opinión general la de que debía favorecerse, por todos los medios posibles, á la minería, no sólo en materia de franquicias y de facilidades, sinó también colocando á los mineros en condición económica distinta de la de los demás miembros de la sociedad; pero en la época presente, por importante que sea todavía en el país la explotación de las minas de plata, no pueden sostenerse las ideas de antaño sobre este punto. Enhorabuena que los mineros disfruten de todas las circunstancias económicas que los favorezcan; y tampoco habría inconveniente en que continuasen aprovechándose de la protección que la legislación monetaria les dispensa contra los riesgos y trastornos de las oscilaciones de los cambios, si no fuese porque dicha protección redunda en perjuicio de todos los demás intereses sociales, con los cuales, en lugar de estar ligados, se hallan los de los mineros en abierta contradicción, pues lo que para unos es aliciente y garantía, para otros se convierte en fuente de inseguridad y decepciones, y lo que constituye un privilegio en favor de ciertos productores, suscita obstáculos á los demás habitantes del país. ¿Es esto equitativo? La respuesta es obvia. Si la fijeza del valor de la moneda es el *desiderátum* de todas las clases sociales, y esta fijeza no se puede obtener mientras el valor de la moneda dependa del preeio del metal blanco, no hay consideración que deba inclinar á un Gobierno á mantener un estado de cosas contrario á los intereses de la gran mayoría de los habitantes de la Nación.

»**No es tan perjudicial como parece para los intereses mineros que desaparezca la identidad de valores entre la moneda y la plata.**—Además, examinando con detenimiento las relaciones entre la producción de plata y los cambios exteriores, se llega á esta conclusión: que la fijeza del tipo de los cambios, obtenida aun con sacrificio de la identidad de valores que ha existido entre la moneda y la

plata, no es tan perjudicial para la explotación de las minas de este metal, como á primera vista parece.

»Desde luego ha quedado demostrado por los trabajos de la Comisión Monetaria, que no todas las negociaciones mineras sufrirán en igual grado si se suspende la acuñación, sino que para muchas de ellas el perjuicio será tan pequeño que en manera alguna comprometerá la suerte de la empresa. También se ha comprobado que la elevación de precios de ciertos artículos indispensables para la minería, el aumento de los fletes que tanto afecta al costo de los minerales y, por último, el alza de los salarios, que si no ha sido todavía notable en muchos Distritos mineros, en otros alcanza ya tipos elevados y no tardará en ser general á medida que vayan escaseando los brazos, acabarán por hacer perder á la minería de plata una buena parte de las condiciones ventajosas en que se encuentra.

»En apoyo de estas demostraciones puede citarse lo que pasa con las empresas mineras de los Estados limítrofes de nuestra frontera del Norte. Los interesados en esas empresas, acostumbrados como están á pagar los salarios y el precio de casi todas las cosas que consumen con una cantidad de moneda de plata equivalente al precio en oro que tienen las mismas cosas y servicios en el territorio americano, son los que menos objeciones levantan contra el proyecto de la estabilidad de los cambios, y hasta puede decirse, sin exageración, que, en lo general, están en favor de ese pensamiento.

»Cierto es que las consideraciones anteriores se refieren principalmente á los efectos de la elevación de los cambios, mientras que la condicion privilegiada de que está disfrutando el minero se debe á la acuñación ilimitada; pero las continuas oscilaciones de aquéllos repercuten de tal manera en el precio de todas las cosas que, por grande que sea el provecho que saque el minero de convertir su plata en pesos, llegará un día en que sean para él mayores los beneficios que le proporcione el valor fijo de la moneda nacional.

»Una reflexión que conviene hacer para determinar el

verdadero alcance de los efectos que producirá la suspensión de la acuñación libre, es la que se desprende de las condiciones en que se ha encontrado periódicamente la minería en estos últimos años. Es un hecho ya muy bien comprobado, que durante los seis primeros meses de cada año, los pagos que por diversos títulos deben hacerse en el extranjero se verifican íntegramente por medio de giros, sin que intervenga en manera alguna la moneda; y que durante los meses de Julio á Diciembre se hace indispensable, para completar esos pagos, remitir pesos acuñados. Este fenómeno se explica, porque siendo más abundantes á principios de año nuestras exportaciones, abundan también los giros á que dan lugar. La diferencia entre el precio que se paga por un giro y el coste de la exportación de una cantidad equivalente de pesos acuñados, llega á ser, en ciertas ocasiones, hasta de un 8 %, y crea para los vendedores y exportadores de plata, una situación análoga á la que resultará de suspender la acuñación.

»Ejemplo reciente y muy expresivo de esta situación, es el que ha presentado el mercado de los cambios durante los diez meses transcurridos del presente año, porque no sólo se apartó el tipo de cambio exterior del precio de la plata en barras durante el período de costumbre, que es de Enero á Junio, como queda indicado, sino que ese estado de cosas se ha prolongado hasta la fecha, merced á la abundancia de giros producida por la excepcional inmigración de capitales al país, inmigración cuya influencia bien dirigida ha permitido fijar el cambio desde hace varios meses en los alrededores de 2.15 sobre Nueva York, cuando la paridad con el valor de la plata ha sido, con fructuaciones, de 2.17 á 2.35.

»Es cierto que no toda la plata que se produce en el país está sujeta á la pérdida de que se trata, sino solamente aquella que no puede amonedarse incontinenti; pero esa pérdida que, como se ha visto, suele ser bastante fuerte, afecta más de las tres cuartas partes de la producción del metal blanco, compuestas del que se exporta en la forma de piedra mineral, sulfuros, cianuros, barras impuras, marquetas

de plomo argentífero, mates de cobre, etc., etc. Los dueños de barras que llenan las condiciones exigidas por las Casas de Moneda, son los únicos que escapan á los efectos ocasionados por la separación del tipo de los cambios del precio del metal blanco.

»Poco será, por lo mismo, lo que se agrave la condición de la clase minera, haciéndose permanente y extendiéndose á todos, la situación pasajera que desde hace varios años viene reproduciéndose en los meses en que hay gran oferta de giros sobre el exterior. Aumentará probablemente el mal para los que hoy lo sufren; pero sus efectos son ya conocidos y, por tanto, susceptibles de valorarse y combatirse. En todo caso, no es aventurado afirmar que el daño que cause el encarecimiento de la moneda, no será tan grande como algunos pretenden, ni menos irremediable.

»**Exageración del cuadro que presentan los partidarios de la acuñación ilimitada. Compensación que ofrecerá á los mineros el cambio del sistema.**—Peca de exagerado, preciso es decirlo, el cuadro desolador que presentan los partidarios de la libre acuñación para poner de relieve los efectos perniciosos de la reforma de que se viene tratando. Se pinta la ruina de más de la mitad de las negociaciones mineras; la miseria de centenares de miles de habitantes; la reducción del consumo de los productos agrícolas y fabriles; la contracción del movimiento comercial y ferrocarrilero, y otras muchas calamidades; mas no se piensa, seguramente, en que si es cierto, como se dice, que gran número de negociaciones mineras trabaja con pérdida, lejos de ser un mal que la explotación se suspenda, es preferible, en el fondo, que así sea, para evitar la pérdida inútil de capitales y de energías. Tampoco se reflexiona en que si llega á ser insostenible el trabajo en algunas minas, no faltarán otras de diversos metales que comiencen á explotarse ó se exploten en mayor escala por la inversión de capitales que atraiga la estabilidad de los cambios; ni en que si desgraciadamente escasea el trabajo en algunos Distritos mine-

ros, los operarios tendrán el recurso de trasladarse á otros, como lo han hecho con frecuencia, según se ve en la historia de nuestra minería; ni en que, por fin, algunos de los perjuicios que resentirá la industria minera de plata, admiten completa reparación ó, cuando menos, son susceptibles de moderarse por medio de diversas compensaciones que, ocasionalmente, pueden llegar á ser superiores al daño causado.

»Fuera de toda duda está que los trastornos reales que produzca la diminución del valor de la plata con respecto á nuestra moneda, no se presentarán sino á medida que se acentúe esa diminución de valor. Por lo mismo, las pérdidas, si resultan irreparables para algunas negociaciones, no serán obra de poco tiempo. Esto basta para que la acción natural de los otros factores que han contribuído principalmente al desarrollo de la minería, siga ejerciendo su influencia bienhechora y contrarreste oportunamente las consecuencias funestas que, en teoría, son de preverse. De la extensión de las vías férreas y de la multiplicación de los establecimientos metalúrgicos mucho hay que esperar todavía, en sentido contrario á los temores de que nuestra producción de plata sufra una contracción alarmante; máxime cuando los Poderes Públicos se mostrarán, seguramente, dispuestos para favorecerla por otros medios que le permitan conservar el rango elevado que ha conquistado entre las industrias nacionales.

»**Propósito de reducir los impuestos sobre la minería.** —En este orden de ideas, han sido materia de particular atención por parte de esta Secretaría los gravámenes que directa ó indirectamente recaen sobre la producción de la plata, para fijarse en aquellos que, por lo elevado de la cuota ó por la naturaleza de ésta, se presten á modificaciones favorables para los mineros. Este trabajo de revisión se imponía desde el momento en que se inclinó la opinión del Gobierno en el sentido de suprimir la libre acuñación, porque además de las razones de equidad que aconsejan el otorgamiento de compensaciones cuando se originan pérdidas y trastornos, se presentaba la poderosa consideración de que, una vez supri-

mido el privilegio económico que tanto ha valido á la industria minera, con él desaparecía el fundamento de justicia de una parte de los impuestos que recaen sobre esa industria.

»Al comparar los impuestos federales y locales sobre la minería con los que gravan los demás artículos de producción nacional, llama la atención la distinta naturaleza de unos y otros. Puede decirse, en tesis general, que la minería contribuye en menor proporción que los demás ramos de la riqueza pública al sostenimiento de las cargas locales en los Estados, y que, por el contrario, proporciona al Erario Federal un contingente superior al de casi todas las demás industrias. En efecto, el 2 por % que como máximum permite la ley actual que aquéllos perciban como total importe de las contribuciones locales sobre el producto de las minas de metales preciosos, es un gravamen notoriamente más bajo que el que cobran á la propiedad raíz, al comercio y á las industrias en general. No pasa así con los impuestos que reportan en favor de la Federación, los cuales revisten carácter especial y tienen por objeto remunerar determinados servicios públicos, como sucede tratándose de los derechos de ensaye, de fundición, de apartado, de afinación y de acuñación; ó bien, poner algún precio á los beneficios que la Nación dispensa á su industria favorita, como acontece con el impuesto que se paga por las pertenencias mineras y con el 3 por % llamado de Timbre sobre la extracción de plata y oro.

»Bien quisiera el Ejecutivo llegar, en materia de reducción de impuestos, hasta donde han indicado algunos de los honorables miembros de la Comisión Monetaria, pues si, por regla general, acoge todas las oportunidades propicias para disminuir las cargas fiscales, en el presente caso existen razones especialmente poderosas en que fundar esa política. Sin embargo, no será posible en esta vez realizar del todo esos deseos, por la importancia de los recursos que dichos impuestos proporcionan para sufragar los gastos anuales de la Federación, y habrá que conservar, si bien moderando las cuotas, aquellos impuestos que representan el precio de cier-

tos servicios directos, como los que se enumeran en el párrafo anterior, ó bien la compensación del derecho de explotar las minas, de la concesión de franquicias para los establecimientos metalúrgicos y de las facilidades con que seguirán favorecidos los mineros, algunas de ellas bastante importantes, como por ejemplo, la libre importación de ciertos artículos.

»**Diverso género de perjuicios que podría traer consigo la acuñación limitada.**—Es oportuno decir algunas palabras de la otra categoría de perjuicios que podrán sobrevenir al suspenderse la acuñación de pesos. No se trata de la pérdida de valor que sufrirá el metal blanco al justipreciarse en nuestra moneda, sino de la pérdida de las facilidades que el régimen actual proporciona á los dueños de barras de plata para recibir el valor de éstas dentro de los tres días siguientes á la presentación del metal en las Casas de Moneda. Ya se ha hecho notar en otro lugar la diferente condición de los dueños de barras de plata respecto de todos los demás productores del propio metal, y esta desigualdad resalta todavía más, al observarse la facilidad con que obtienen, casi sin pérdida y en el acto, el precio de su mercancía, bastando, según las leyes monetarias y los reglamentos de las Casas de Moneda, que las barras se ajusten á determinados requisitos para que sean admitidas á la acuñación.

»Pues bien, en el régimen que se recomienda la situación para los dueños de barras apenas se alterará, y en el fondo la clase minera encontrará, en conjunto, mayores ventajas que inconvenientes. Sería motivo de congratulación, que todas las dificultades que reconozcan por causa la reforma monetaria fuesen tan remediables como aquellas á que acaba de aludirse. Con el establecimiento de un servicio que, cuando no se acuñen pesos para la exportación directa ó monedas fraccionarias, anticipe fondos á los dueños de barras, y venda por su cuenta en las mejores condiciones posibles los metales contenidos en ellas, se habrá resuelto el problema; y la Secretaría de mi cargo tiene la satisfacción de anunciar que están hechos los preparativos y concertados los arreglos

necesarios para que, llegada la oportunidad, se logre el objeto con el mínimum posible de gastos para los interesados.

»**Debe prohibirse la reimportación de pesos.**—Reconocida, en principio, la conveniencia de dar á nuestra moneda un valor fijo con relación al oro, y demostrado que tal fijeza no puede obtenerse manteniendo la libre acuñación de la plata que impide el encarecimiento de la moneda, se impone, como consecuencia natural de tales premisas, además de la acuñación limitada, la prohibición de reimportar las piezas de un peso que son las que representan nuestra unidad monetaria. No se concibe, en efecto, que pueda darse á la moneda mayor valor que el intrínseco, si su fabricación depende exclusivamente de la voluntad de los dueños de barras de plata para convertirlas en piezas acuñadas; pero tampoco se concibe que pueda obtenerse aquel resultado, si no se impide la reimportación á la República de los pesos que circulan en abundancia en el exterior, particularmente en los países del Extremo Oriente.

»Acaso se objete que este último proceder, ó sea el de una nación que rechaza su propia moneda cuando ha salido de su territorio, no es del todo correcto; pero tal apreciación que, en tesis general aparece fundada, no debe aplicarse á nuestro caso especial desentendiéndose de las consideraciones poderosas que justifican plenamente la determinación de que se trata.

»Desde luego puede decirse, con toda propiedad, que cuando se remiten pesos acuñados á los Estados Unidos ó á Europa, no se envían con el carácter de moneda, como sucede con las remesas que otras naciones se hacen para saldar sus respectivas balanzas de comercio, sino que dichos pesos tienen todos los caracteres de una verdadera mercancía, sujeta, como las demás, en cuanto á su precio, á la demanda que de ella se haga. México exporta pesos de la misma manera que exporta plata en pasta ó cualquier otro artículo que encuentra consumo en el exterior, mientras que las demás naciones no exportan su moneda sino á título de pago para liquidar

las situaciones respectivas de diversas plazas. Nada significa, en contrario, que el peso mexicano circule haciendo veces de moneda en ciertas regiones del Asia, porque ni allí tiene curso legal, ni ha intervenido acto alguno de política internacional que consagre el hecho; y si el peso circula en esos países, es porque sus habitantes están acostumbrados al cuño mexicano y saben que las monedas que lo llevan contienen una cantidad determinada de metal plata, sin que les importe otra cosa, ni menos les preocupe el valor legal que dicha moneda tenga en su país de origen.

»Por otro lado, si el encarecimiento de las piezas de un peso con respecto á la plata que contienen ha de ser obra de los esfuerzos y sacrificios de la Nación mexicana, no es justo que la utilidad que resulte de este aumento de valor redunde en beneficio de los que en países extranjeros hayan admitido el peso sólo por su valor intrínseco, sin tener, ni remotamente, el propósito de utilizarlo como moneda en las transacciones con México.

»Por tanto, á nadie perjudicará la prohibición de reimportar los pesos mexicanos; y para que no pueda hacerse al país un reproche justificado ni por asomo, queda el recurso de fijar determinado plazo para que dentro de él verifiquen la reimportación todos aquellos á quienes convenga.

»Conveniencia de conservar el actual peso en su ley y cuño.—Parece oportuno decir en este lugar algunas palabras sobre la conveniencia de que, al hacer la reforma, se conserve la unidad monetaria que se ha usado hasta la fecha, ó sea el peso de 27 gramos 73 milésimos de plata con ley de 0.9027.

»No entra en el propósito de esta Secretaría discutir las consideraciones presentadas por los publicistas que aconsejan la reducción de la cantidad de plata contenida en el peso mexicano, porque á ellas se sobrepone la necesidad de respetar la tradicional costumbre de los habitantes del país de admitir como base de sus transacciones la antigua moneda de 10 dineros 20 granos que, con diferencias casi inapre-

ciables, es la misma que sigue acuñándose hasta la fecha. Por grandes que fueran las ventajas que se obtuviesen con la diminución del grado de fineza ó de la cantidad de metal en las piezas de un peso, seguramente no compensarían los inmensos trastornos que originaría la desconfianza del público respecto de una moneda de menos valor intrínseco. Dejar de percibir el lucro proveniente de la acuñación, disminuyendo ese valor intrínseco con respecto al legal, y (lo que es más importante) renunciar á la ventaja que tal diminución proporcionaría, alejando las probabilidades de que por la elevación del precio de la plata en pasta llegue á ser algún día mayor el valor intrínseco de la moneda que su valor legal, son sacrificios pequeños, en el sentir del Gobierno, si con ellos se conjuran los peligros y trastornos que acarrearía la mala acogida, por parte del público, de una moneda de menos peso ó ley que la antigua.

»Ese deseo de evitar cualquier motivo de alarma ó desconfianza, es el que ha movido al Ejecutivo á proponer que se conserve el peso mexicano, no solamente con la misma cantidad de plata que hoy tiene, sino también con igual cuño é idénticas condiciones de fabricación, al menos por algún tiempo, mientras se observan prácticamente las consecuencias del nuevo sistema.

»Hay más: el cambio de cuño sin el cambio de ley ni de peso, no se explica sino por el deseo de evitar la defraudación que pudiera cometerse reimportando, á pesar de la ley que lo prohiba, los pesos que circulan en la actualidad fuera del país. Pues bien, la precaución sería dispendiosa é inútil; dispendiosa, porque implica la reacuñación de todos los pesos que están en poder de los habitantes de la República, é inútil por las razones que brevemente paso á exponer:

»Hay un hecho que, por deficientes que sean las explicaciones que de él se han dado, tiene toda la fuerza de una verdad incontrovertible, á saber: la absorción constante de la plata, y particularmente de los pesos mexicanos, en los países del Asia Oriental. Todo el metal blanco que penetra en el interior de aquellas comarcas no vuelve á salir de allí;

parece como que se pierde, se destruye ó se modifica de tal manera, que apenas si deja huellas de su paso. Esa corriente que impulsa á la plata hacia un final destino que nadie conoce, pero que existe, es demasiado fuerte para temer que una parte considerable de nuestra moneda retroceda penetrando nuevamente, de contrabando, en territorio mexicano.

»Por otro lado, ¿qué incentivo puede tener el contrabando? El único aliciente consiste en la prima de que, como moneda, disfrute en México el peso acuñado respecto del valor comercial de la plata que contiene. De esta prima habrá que deducir los gastos de transporte desde los mercados del Extremo Oriente, los de comisión, otros menores y los muy grandes que ocasiona siempre toda empresa peligrosa, como es la de introducir un contrabando difícil de ocultar y muy severamente castigado.

»De aceptarse las intenciones del Ejecutivo sobre el valor en oro que convenga dar á nuestro peso, el encarecimiento de éste con respecto al precio de la plata en barras no llegará á ser, por más que se suponga una fuerte baja del metal, de más de un 20 %, y es seguro, por lo mismo, que nadie se atreverá á infringir las leyes prohibitivas de la reimportación para alcanzar un lucro relativamente tan pequeño, como no se han atrevido los falsificadores á imitar el cuño de aquellos países donde circula la plata con poder liberatorio nada ó poco limitado, á pesar de que la operación dejaría una utilidad tres, cuatro, cinco ó más veces mayor. No hay duda de que con una legislación clara y severa, se pondrá infranqueable barrera á cualquiera tentativa de fraude. Á mayor abundamiento, y para alejar todo temor de una reimportación clandestina de pesos, conviene tener presente que por la desconfianza característica de los pueblos asiáticos donde se usa nuestra moneda, los banqueros que la ponen en circulación han acostumbrado desde hace siglos estamparle una contraseña; y que, según informan los establecimientos bancarios de Extremo Oriente, casi todos los pesos mexicanos en circulación tienen contraseña y no podrían, por lo mismo, introducirse á este país sin que se divulgase el contrabando,

y sin que nuestro pueblo detuviese la importación, rehusándose á recibir piezas desfiguradas que por la ley no tuvieran circulación legal.

»**Debe aumentarse el valor de la moneda en proporción prudente.**—¿Hasta dónde conviene que ascienda el valor en oro del peso mexicano? ó en otros términos, ¿cuál es la equivalencia en gramos de oro fino que deba atribuirse al peso actual de plata, para conciliar mejor los múltiples intereses nacionales? Esta cuestión requiere explicaciones, así como otra de mero procedimiento que está íntimamente ligada con ella, y es la siguiente: ¿debe procurarse alcanzar bruscamente la nueva paridad legal, ó dejar que sea esto obra de un período más ó menos largo, aprovechándose la acción del tiempo y el paulatino desarrollo de la riqueza pública?

»El encarecimiento de la moneda es indispensable, como ya se ha dicho, para lograr que su valor sea independiente del que tenga el metal; pero este aumento de valor es susceptible, según su importancia, de producir inconvenientes de distinta índole. Desde luego, el efecto que en razón inversa determina en el precio de todas las cosas, da lugar á que surja el terrible problema de la protección á las industrias nacionales. La carestía de la moneda, ó lo que es lo mismo, la baja de los cambios exteriores, constituye un amago para aquellos productos del país que sólo pueden prosperar con la elevación de los precios de consumo, y en este caso se hallan las industrias de exportación y la mayor parte de las fabriles. Hay, pues, que tener cuidado de no exagerar el valor en oro de nuestra moneda por las consecuencias fatales que produciría en numerosas fuentes de riqueza. Se oponen también á que se aumente notablemente el valor de la moneda, consideraciones emanadas de las relaciones entre deudores y acreedores, así como de los trastornos que resultarían en las operaciones de plazo largo ya emprendidas.

»Por otro lado, si la distancia entre el valor intrínseco de la moneda y su valor de cambio es demasiado corta, existe el peligro de que en alguna de tantas fluctuaciones á que está

sujeto el mercado de la plata, el valor de este metal supere al del peso acuñado, y entonces sobrevendría una perturbación económica, tanto más profunda cuanto menos eficaces y oportunos fueran los medios que se empleasen para restablecer el equilibrio monetario.

»**Fijación inmediata de la paridad legal.**—Antes de fijar la relación que con el oro convendría alcanzase la moneda de plata, estudió esta Secretaría si debía preferirse el sistema aconsejado por algunos economistas y hombres de negocios y que han adoptado algunas naciones, como Inglaterra para sus colonias de los Estrechos de la península de la Indo-China, el cual sistema consiste en levantar paulatinamente el valor de la moneda sin señalar de antemano la meta á que se desea llegar. No son de poco peso los argumentos que se alegan en favor de este procedimiento, pues descansan en la seguridad que proporciona la observación de los hechos á medida que van sucediéndose, y que permite alcanzar con certeza la relación que esté más conforme con las condiciones económicas del país; pero si se reflexiona en que esa relación entre la moneda de plata y el oro, variable de un día para otro según ejerzan mayor ó menor influencia los diversos factores que concurren á determinarla, no se manifiesta por señales precisas y evidentes que revelen que se ha llegado, no á una etapa sino al fin de la jornada, se comprenderá que hay mucho de ilusorio en las ventajas de ese medio de alcanzar una relación definitiva.

»El Gobierno se ha inclinado en favor del sistema contrario, pues estima que las ventajas que se derivan de la fijación inmediata del valor á que debe procurarse elevar el peso, prevalecen sobre los inconvenientes que pudiera presentar. Oportuno es advertir que han contribuído poderosamente á esa decisión las razones especiales que militan en pro de la relación ya escogida, así como la circunstancia excepcionalmente propicia de que dicha relación viene indicándose en la opinión pública con tanta firmeza como generalidad.

»**Equivalencia que se consulta para el peso actual de plata.**—La equivalencia que se consulta para el peso actual de plata es la de 75 centigramos de oro fino, equivalencia igual á la del *yen* japonés y que tiene la ventaja de dar al peso, con muy corta diferencia, el valor de la mitad del dólar americano, que es el que, en promedio, ha tenido desde el año 1893. Si en los dos últimos dicho valor ha llegado á ser bastante menor, la diferencia no es tan grande que, aun en el supuesto de que se mantengan esos bajos precios, se dificulte alcanzar la nueva paridad legal por los medios sencillos que el Gobierno propone emplear con ese fin.

»La expresada equivalencia representa una relación de 32.5855 á 1, que es la que existe entre los 24 gramos 4391 diez miligramos de plata pura que contiene el peso, y los 0.75 centigramos de oro fino que constituirán la nueva unidad de nuestro sistema monetario. Se pensó alguna vez en aceptar como unidad la mitad exacta del dólar americano, pero como ésta no puede expresarse en el sistema decimal con pocos guarismos y la diferencia sólo consiste en una pequeña fracción de centigramo de oro, se renunció á la completa exactitud para disfrutar de las ventajas que proporciona en los cálculos la cifra de $\frac{75}{100}$ ó $\frac{3}{4}$ de gramo.

»Meses hace que el cambio sobre Nueva York corresponde á un valor de 46 á 47 centavos de dólar, á pesar de que el precio de la plata en barras es, respectivamente, inferior. Como, por otra parte, las tendencias del metal blanco no son las de encarecer mucho, porque ni se espera que disminuya la producción, ni tampoco que aumente bruscamente la demanda en fuertes proporciones, parece que, en cuanto es dable prever en estos complicados y obscuros problemas, el margen que existe entre el precio comercial de la plata contenida en el peso y el valor en oro que se pretende dar á nuestra unidad monetaria, es bastante amplio para no temer, al menos por algún tiempo, los serios trastornos que ocasionaría la elevación del precio de la plata más allá de la paridad legal, y, sin embargo, no es excesivo el grado de inspirar dudas sobre la posibilidad de que el peso de plata

llegue á alcanzar dicha paridad con el oro, sin tropiezo alguno.

»Por último, la equivalencia de 75 centigramos de oro fino por peso, proporcionará un cambio sobre Nueva York de 200 % aproximadamente; y es innegable que reducido á ese tipo el cambio exterior, presta todavía suficiente protección á las industrias que se han desarrollado á la sombra de la baja de la plata. Reducir todavía más ese tipo de cambio sería peligroso; por eso es que puede considerarse la relación legal escogida por el Gobierno como el promedio más acertado entre las aspiraciones de tantos intereses encontrados como los que están en lucha en esta cuestión; y por cierto que debe ser satisfactorio para los partidarios de la reforma iniciada, la circunstancia de que en este punto (el del tipo de cambio que concilia los intereses del mayor número), estén de acuerdo con ellos casi todos los adversarios de la propia reforma.

»**No es de procurarse alcanzar bruscamente la paridad legal.**—Queda por considerar, como se ha indicado, la cuestión de si es ó no de procurarse alcanzar bruscamente la paridad legal; y para ello, conviene darse cuenta, con la mayor exactitud posible, de la manera en que funcionarán los diversos elementos que han de entrar en juego en la nueva situación económica del país.

»Cerradas las Casas de Moneda á la libre acuñación de la plata y prohibida la importación de pesos mexicanos, la cantidad de moneda circulante, ó sea la suma de signos de cambio dentro del territorio nacional, quedará limitada á la existente cuando estas medidas se pongan en vigor. Ahora bien, conforme á un principio que parece bien comprobado, hay en realidad, aunque sea casi imposible precisarla aritméticamente, una relación proporcional entre el número de signos de cambio, ó sea la cantidad de moneda circulante, y el número é importancia de las operaciones que con ella han de practicarse, de tal suerte, que si éstas crecen y aquélla permanece estacionaria, la moneda sube de valor.

»Conforme á este principio y siendo un hecho innegable el no interrumpido progreso de la República, es de preverse que no se detendrá, sino que el volumen de las operaciones y negócios seguirá creciendo y exigirá mayor cantidad de moneda, razón por la cual ésta encarecerá hasta llegar al punto de la paridad legal con el oro; y no más allá, porque una vez alcanzado ese límite, el metal amarillo se ofrecerá al Gobierno en cambio de moneda de plata, que entonces se acuñará para aumentar la circulación.

»Las estadísticas demuestran que de 1882-83 á 1901-902, el país ha retenido en moneda metálica, es decir, en pesos mexicanos de plata, una suma anual de cinco millones aproximadamente, que representan lo indispensable para satisfacer el incremento en las necesidades de la circulación, y esto á pesar de que durante este período se ha generalizado mucho entre nosotros el uso del billete de banco, del cheque y de otros signos de cambio, antes casi desconocidos, y que han contribuído, en gran manera, á dar mayor rapidez á las funciones de la moneda. ¿No será, pues, lícito, esperar que en lo futuro las necesidades monetarias continúen creciendo, siquiera en la misma proporción? Todo hace creer que sí, y que el desarrollo de la riqueza pública, la facilidad de las comunicaciones y otras muchas causas, aumentarán esas necesidades en proporción creciente; y á una mayor demanda de moneda corresponderá una apreciación también mayor, en oro, de dicha moneda, si su cantidad permanece invariable, como sucederá cuando la acuñación no sea ya libre. Habrá en éste, como en todos los fenómenos sociales, factores adversos, como el aumento, todavía posible, del papel fiduciario que desempeña las funciones de moneda, y el uso más frecuente de signos de cambio ó de prácticas bancarias que eviten el empleo material de aquélla y se traduzcan en una rapidez mayor de la circulación; pero también habrá factores favorables, no siendo el menos importante de ellos el aumento cada día mayor, en la producción del oro. Y, de esta suerte, el encarecimiento de la moneda á que ya se ha aludido, habrá, á a postre, de verificarse ineludiblemente, porque está regido

por la ley de la oferta y de la demanda, una de las mejor comprobadas y de aplicación más amplia en el terreno económico.

»Las precedentes consideraciones parecen bastantes para demostrar que la paridad legal se establecerá por sí sola como efecto gradual de causas enteramente naturales, cuyas funciones no hay que precipitar; con razón, tanto mayor cuanto que, de lo contrario, se correría el peligro de provocar de un día para otro, y acaso simultáneamente, una baja en los precios y una alza en el tipo del interés, que determinarían una crisis y paralizarían bruscamente los esfuerzos de las clases productoras, sin darles ocasión á que el tiempo, el progreso de la riqueza pública, y hasta la apertura de fuentes de actividad y de trabajo antes desconocidas, les hubieran permitido acomodarse á las nuevas circunstancias que, con provecho de la Nación entera, se basarán sólidamente en la fijeza de los cambios internacionales. Ya se ha dicho también en otro lugar cuán delicado es alterar, por ministerio de la ley, las relaciones entre deudores y acreedores libremente fijadas por ellos; y si á una modificación en el valor del instrumento de los cambios se agrega la brevedad del período durante el cual haya de efectuarse, brevedad que no daría tiempo á que los precios de todas las cosas se ajustasen á la nueva paridad legal, habrá que admitir que por sabias y seguras que se supongan las bases de la nueva ley, se violentan los derechos sagrados de una de las dos partes contratantes, más allá de lo que el bien público parece exigir inevitablemente.

»**Se examina la conveniencia de establecer un fondo en oro para alcanzar y asegurar la estabilidad del tipo de cambio.**—Motivo de encontrados pareceres en el seno de la Comisión Monetaria y entre los hombres de negocios de la República y del extranjero, ha sido el pensamiento de que el Gobierno establezca desde luego un fondo en oro, con objeto de influir decisivamente en el mercado para alcanzar la ambicionada fijeza en el tipo de nuestros cambios, ó bien para mantenerla una vez conseguida.

»El Ejecutivo ha debido, pues, consagrar, y en efecto ha consagrado, estudio especial á este punto, no llegando, sino después de muy detenidas consideraciones á resolverse, al menos por lo que al presente se refiere, en sentido negativo. Para ello le han asistido como principales razones, las que paso á exponer.

»Sin examinar el caso en que tal fondo se creara sobre la base de suministrar oro ó giros sobre el exterior, abierta é ilimitadamente, á quienes, á cambio de moneda de plata y al tipo de la paridad legal, lo pidiesen para hacer pagos fuera de la República, porque esto equivaldría á introducir el patrón monetario de ese metal por medios complicados que en manera alguna podrían recomendarse, hay que tener en cuenta la magnitud del sacrificio que se impondría á la Nación con objeto de obtener el oro indispensable para influir eficazmente en el tipo de los cambios. La fuente á que para ello habría que acudir sería, inevitablemente, el empréstito, y por una suma que, según las opiniones más optimistas, no bajaría de $ 40.000,000. Cierto es que el crédito nacional ha mejorado de una manera satisfactoria, y que, por lo mismo, ni la operación sería impracticable, ni el sacrificio representado por el interés de aquella cantidad estaría fuera de las posibilidades del Erario; pero no hay que olvidar que sólo debe recurrirse á operaciones de esta naturaleza cuando sean absolutamente indispensables, y, sobre todo, cuando los beneficios que de ellas se deriven sean tan claros, que con toda evidencia superen á sus inconvenientes, cosa que puede, por muchos y sólidos motivos, ponerse en duda en el caso actual.

»En efecto, ¿qué se proponen conseguir con el establecimiento de un fondo en oro los que lo aconsejan? Primordialmente, alcanzar desde luego, ó á muy corto plazo, la paridad legal; y esto, como ya en otra parte de esta exposición se ha demostrado, lejos de ser un recomendable *desideratum*, acarrearía una situación bastante peligrosa.

»Además, y por mucho que en problemas tan complexos y obscuros no sea prudente confiar en la eficacia de un solo principio, ni apegarse á él inflexiblemente, es imposible subs-

traerse á las leyes del razonamiento, que se quebrantarían si, consistiendo la base fundamental de la reforma en someter la moneda á los efectos de una escasez relativa, no se tuviera la suficiente confianza en que se produjera el hecho que es su natural consecuencia, esto es, que aumentara la apreciación en oro de la moneda de plata, tanto más, cuanto que ese hecho, á pesar de circunstancias excepcionalmente adversas, se ha realizado en otros países que sin grandes sacudimientos, por más que se pretenda lo contrario, han conseguido hace tiempo lo que ahora nos proponemos obtener.

»El progreso económico de la República es tan perceptible, las condiciones materiales de sus habitantes van mejorando de un modo tan claro y rápido, y los capitales extranjeros se muestran tan deseosos de hallar en nuestro suelo un empleo más remunerador que en otras naciones, que, sin incurrir en optimismo ni abrigar una presunción infundada, es lícito confiar en que, suspendida la acuñación, se producirá, en plazo no muy largo, la necesidad de un aumento en el medio circulante, necesidad que por sí sola hará que afluya á la República el oro, único medio para que comiencen de nuevo á acuñarse pesos de plata y aumente la circulación.

»Otras personas de las que preconizan la conveniencia del fondo de reserva no le asignan funciones encaminadas á establecer la paridad legal, sino á mantenerla, una vez lograda, dentro de los estrechos límites de las variaciones á que el cambio exterior está sujeto aun en las naciones regidas por el patrón de oro.

»Colocada la cuestión en este terreno, hay, desde luego, que considerar dos clases de fenómenos, susceptibles de causar grandes perturbaciones en el mercado de los cambios. Si el origen del trastorno es de orden político, sea interior ó internacional, parece, cuando menos, dudoso, que la existencia de un fondo en oro fuese bastante para evitar el desequilibrio de dichos cambios, porque las calamidades inherentes á esas perturbaciones, requieren elementos de dinero, tan cuantiosos y con tal apremio, que no sería cuerdo aplicar los existentes á fines exclusivamente bancarios. Por lo que atañe

á las crisis de carácter económico, que también pueden causar fuertes variaciones en los tipos de cambio, es indudable que ni perturban el mercado tan violentamente, ni por tanto tiempo como las otras, ni son de aquellas que escapen á la previsión de los bancos y de los hombres de negocios, que podrán casi siempre conjurarlas ó mitigarlas por medios eficaces, basados en los principios que rigen el comercio internacional.

»Ciertamente se presentarán situaciones en las que prestarían un gran servicio las reservas de oro, y, desde luego, el mayor provecho que de éstas podría sacarse sería el de su inmediato efecto sobre el mercado para contener cualquiera desviación brusca que se iniciase en sentido del alza de los cambios, pero si el libre funcionamiento de las medidas que se consultan con el fin de encarecer la circulación monetaria y provocar una elevación del precio de la moneda nacional no fuese bastante poderoso para contrarrestar el alza de los cambios y restablecer la paridad legal, sería entonces la oportunidad de que las grandes instituciones bancarias, así como las particulares y las negociaciones de todo género, solicitaran en el exterior créditos en oro contra los cuales girarían con seguridad, tanto mayor, cuanto que no siendo de larga duración la causa perturbadora del mercado, llegaría á su tiempo la reacción, facilitando en condiciones remuneradoras el reembolso de las cantidades giradas.

»El Gobierno podría también, si necesario fuese para igual objeto, hacer uso de su crédito ó de los fondos en oro que no con poca frecuencia suele tener á su disposición.

»Estas son, expuestas tan someramente como ha sido posible, las razones que han inclinado el ánimo del Ejecutivo en el sentido de no crear, por ahora, un fondo de reserva; pero, sin que esto implique la idea de no recurrir á este medio de mantener la paridad monetaria si las circunstancias llegan á demostrar claramente su necesidad, ni menos el propósito de que se disponga, como recurso fiscal, de las utilidades que puedan derivarse en lo futuro de la acuñación de la plata á cambio de oro al tipo legal, pues con relación á este último

punto, no desconoce los peligros que envolvería, para el mantenimiento de la confianza pública, el hecho de convertir en fuente de ingresos lo que será, en cierta manera, un depósito puesto en manos del poder público. Si las previsiones de esta exposición se realizan, dichas utilidades, que hay el propósito de que sean conservadas y manejadas por agentes ó empleados no exclusivamente fiscales, deberán constituír un fondo de reserva que con el tiempo llegará á ser de importancia; y ya entonces, el Poder Legislativo acordará la mejor manera de emplearlo ó de aumentarlo.

. . . . . .

»**Moneda fraccionaria y acuñación de pesos destinados á la exportación.**—Descendiendo ya á puntos de menor importancia que los expuestos, ha creído esta Secretaría que, al tocar la base fundamental de nuestro sistema monetario, era oportuno expurgarle de ciertas imperfecciones que no dejan de producir al país trastornos de alguna consideración. Contra los sanos principios económicos y la práctica de todas las naciones civilizadas, nuestra moneda fraccionaria tiene poder liberatorio ilimitado y se labra con la misma ley que el peso mexicano, causándose con esto, al par que un gasto excesivo en la fabricación, perturbaciones por virtud de las cuales mientras unas regiones del país sufren de verdadera plétora de moneda menuda que pone ésta á descuento, otras padecen de escasez de signos de cambio para el pago de jornales y para pequeñas transacciones, y satisfacen un premio por obtenerlos. Tiempo es ya de que cesen esas anomalías y de que, recogiéndose la moneda fraccionaria en circulación, se acuñe una nueva conforme á reglas capaces de evitar en lo futuro los males que aquélla produce, y de impedir, al mismo tiempo, que la menor ley de la moneda fraccionaria pueda convertirse algún día en fuente de recursos fiscales, obtenidos con perjuicio de la apreciación de la moneda y, por lo mismo, de la riqueza pública.

»Por otra parte, y siendo de preverse que las naciones orientales no prescindirán, al menos por algún tiempo, de

su inveterada costumbre de usar el peso mexicano, aunque sólo sea en calidad de pequeñas barras de plata de ley conocida y uniforme, se cree conveniente conservar al Gobierno la facultad de acuñar ese peso exclusivamente para la exportación y cuando las circunstancias de los mercados extranjeros permitan obtener algún beneficio de esa operación.

»**Consideraciones finales.**—Pudiera parecer extraño que en asunto tan importante como el que forma el objeto de esta exposición y que se ha estudiado tan detenidamente, no concluya la Secretaría de mi cargo iniciando ante la Representación Nacional una ó más leyes decretando desde luego la reforma de nuestro sistema monetario, sino que se limite á pedir al Congreso que autorice al Ejecutivo para expedir esas leyes conforme á las bases del adjunto proyecto.

»Para proceder así, el Presidente de la República se ha inspirado en la consideración de que la reforma no puede llevarse á la práctica sin la previa adopción de numerosas providencias y medidas del orden administrativo, y además en que conviene esperar á que en el momento preciso en que tal reforma se decrete, las circunstancias del mercado de la plata no sean particularmente adversas. Y como aquellas medidas no podrían tomarse antes de que el Congreso se hubiera servido aprobar la reforma proyectada, al menos en sus principios fundamentales, y sería anómalo aplazar la ejecución de leyes ya expedidas, en espera de una coyuntura favorable, no ha quedado al Ejecutivo otro arbitrio que el de solicitar de las Cámaras federales un nuevo testimonio de la confianza que hasta ahora le han dispensado, y de la que siempre ha procurado usar en beneficio de los intereses públicos.

»Por último, espera el Ejecutivo Federal, que si la reforma monetaria se lleva á efecto de acuerdo con las ideas que quedan expresadas, el éxito coronará los esfuerzos que haga la Nación para coadyuvar á implantarla; y esto sin que se perturben de manera trascendental los grandes intereses que

representan la industria minera y las demás que con ella están íntimamente ligadas en esta materia, y sin que el mercado de la plata resienta sacudimiento alguno, no interviniendo, como no intervendrán, nuevos factores que influyan en los precios del metal en barras, desde el momento en que México estará en aptitud de seguir acuñando para la exportación y consumiendo en su moneda fraccionaria una cantidad de plata casi equivalente á la que en estas formas ha puesto en circulación ó consumido año tras año, durante un largo período.

»Sírvanse ustedes dar cuenta á la Cámara, de que son dignos Secretarios, con la adjunta iniciativa, y aceptar para sí las seguridades de mi atenta consideración.

»México, Noviembre 16 de 1904.—J. Y. LIMANTOUR.—Á los Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presentes.»

«PROYECTO DE LEY

»Art. 1.° Se faculta al Ejecutivo de la Unión para que reforme las leyes monetarias de la República, fijando las clases de moneda que tengan circulación legal, el valor, peso, ley y demás condiciones de las propias monedas, los límites de tolerancia en la fabricación y circulación y, en general, estableciendo las prescripciones que juzgue necesarias para perfeccionar el sistema monetario, adaptándolo á las necesidades económicas de la República. Al ejercer estas facultades, se sujetará á las bases siguientes:

A). — Se conservará el «peso» actual de plata, con 24 gramos 4,391 diez miligramos de plata pura y 2 gramos 6,342 diez miligramos de cobre, y con poder liberatorio ilimitado.

B). — Á dicho peso de plata se atribuirá un valor equivalente á 75 centigramos de oro puro.

C). — Las monedas fraccionarias de plata contendrán una cantidad de este metal inferior á la que proporcionalmente les corresponda por su valor representativo con relación al «peso».

D). — No será obligatoria la admisión de estas monedas fraccionarias en un mismo pago por cantidad mayor de veinte pesos, ni la de monedas de bronce en cantidad mayor de un peso; pero el Gobierno designará las oficinas en donde los particulares puedan libremente cambiar por pesos fuertes la moneda fraccionaria ó de bronce que presenten en cantidades de cien pesos ó sus múltiplos.

E). — Las Casas de Moneda no estarán obligadas á acuñar los metales preciosos que se les presenten, sino que la emisión de moneda de todas clases quedará reservada al Ejecutivo, para que ejerza esta facultad con sujeción á las leyes y en la oportunidad y cantidades que éstas determinen.

»Art. 2.° Se autoriza, igualmente, al Ejecutivo de la Unión para dictar las providencias que á continuación se expresan:

A). — Prohibir la importación de pesos de plata mexicanos al territorio de la República.

B). — Desmonetizar las monedas que, á su juicio, convenga retirar de la circulación.

C). — Amonedar para la exportación pesos de cuños anteriores al actual.

D). — Variar, en caso conveniente, el cuño de los pesos de plata.

E). — Conceder circulación legal, por tiempo limitado, á las monedas de oro de otras naciones, fijando su valor en moneda mexicana, si llega á valer en Londres la onza de plata *stándard* más de 28 $^1/_2$ peniques.

F). — Modificar las leyes fiscales sobre la minería, disminuyendo los gravámenes que en conjunto reportan los metales preciosos por el 2 % de amonedación, el 3 % de Timbre y los derechos de ensaye, fundición, afinación y apartado.

G). — Modificar las leyes que autorizan el cobro de un derecho de diez pesos por pertenencia para la titulación de las minas y también el impuesto anual sobre pertenencias mineras, de modo que resulten favorecidas las minas que produzcan metales preciosos.

H). — Modificar la ley de 6 de Junio de 1887, en el sentido de reducir hasta 1 ½ % el máximum de 2 % sobre el valor de los metales preciosos, á que pueden ascender los impuestos locales, según la mencionada ley.

I). — Eximir de derechos de importación ó reducir los existentes á efectos ó artículos destinados á la minería.

J). — Organizar oficinas que, sin quebranto para el Tesoro público, anticipen fondos sobre el valor de las barras de plata, y proporcionen á los interesados facilidades para la venta de dichas barras en las mejores condiciones posibles, celebrando al efecto en la República y en el extranjero los arreglos conducentes.

K). — Modificar la legislación civil y mercantil, en lo relativo á las prestaciones y pagos en dinero.

L).—Modificar los preceptos de la ley bancaria que tengan conexión directa ó indirecta con la circulación metálica, ó que afecten los títulos de crédito á las operaciones de cambio.

LL). — Crear una Junta cuyas funciones tengan por objeto regular la circulación monetaria y conseguir, en cuanto sea posible, la estabilidad del tipo del cambio exterior; á cuyo efecto podrá dar el Ejecutivo á dicha Junta las atribuciones que juzgue oportunas, y conferirle al propio tiempo el manejo de un fondo especial, cuya dotación señalará el mismo Ejecutivo.

M). — Expedir todas las disposiciones conducentes, inclusas las que tengan por objeto la represión y castigo de las faltas y delitos relacionados con la materia; organizar los servicios y oficinas que sean del caso, y erogar los gastos necesarios para cualquiera de los fines expresados anteriormente; pudiendo, al efecto, suprimir ó modificar las actuales plantas de oficinas, las dotaciones de empleados y las asignaciones y gastos autorizados por leyes especiales ó por el Presupuesto de Egresos.

México, Noviembre 16 de 1904. — J. Y. LIMANTOUR.»

***

El efecto de esta iniciativa fué inmediato: el tipo de cambio sobre Nueva York, que hasta el 17 de Noviembre se había mantenido alrededor de 215 por 100, declinó rápidamente: el 30 de Noviembre estaba al 204 y en 31 de Diciembre cierra al 202 1/8 por 100. Por lo que hace al mercado de la plata, no ha resentido baja ninguna: por el contrario, sus tendencias manifiestas son á la alza, lo cual prueba que el momento elegido para emprender la reforma monetaria mexicana fué singularmente oportuno y que había mucho de imaginario en los efectos desastrosos que á esa trascendental medida auguraban sus adversarios.

En la Cámara de Diputados, la iniciativa del Señor Limantour no fué motivo de debate; por lo cual el autor de estas líneas, como presidente de las Comisiones de Hacienda que dictaminaron sobre ella, rindió el informe reglamentario cuya versión taquigráfica se inserta en seguida, porque en él se ha tratado de contestar á las principales objeciones hechas á la reforma:

«Señores Diputados:

Nunca, en mi humilde vida parlamentaria, me he sentido tan cohibido como en esta ocasión, para exponer los fundamentos que las Comisiones á que tengo la honra de pertenecer, han tenido presentes para dictaminar en el sentido en que lo han hecho.

Proviene en este caso la penosa situación en que me encuentro, en primer lugar, de la dificultad de la materia sobre que el dictamen versa, y en segundo, de lo completo, claro y comprensivo de la exposición hecha por el señor Ministro de Hacienda, al presentar al poder Legislativo la iniciativa que en estos momentos es objeto del debate.

Ya las Comisiones lo han dicho en su dictamen: el Secretario de Hacienda ha expuesto la cuestión de la plata y la de nuestra moneda, íntimamente relacionadas una con otra, bajo todos los aspectos en que la han considerado comisiones especiales, estadistas y economistas nacionales y extranje-

ros, y, por lo mismo, si ahora quisieran simplemente salir del paso en vez de cumplir honrada y lealmente con los deberes que les impone el Reglamento, exponiendo á la Cámara cuáles son los fundamentos de su dictamen, me retiraría de esta tribuna sin hacer más que referirme á la clarísima exposición del señor Limantour, que ha tenido en el extranjero y en la República un eco que se ha traducido, en Londres, en una alza de la plata, y en el mercado de nuestros cambios internacionales, en una baja de diez puntos; acontecimiento sin precedente en nuestra historia económica. Pero las Comisiones no cumplirían con su deber si á esto se limitaran; y rogando á la Cámara me perdone si por algún tiempo fatigo su atención, voy á permitirme someterle algunas de las dificultades de la cuestión.

***

En punto á moneda, señores Diputados, todo es relativo. Si examinamos la historia de la moneda, veremos que en un principio los hombres comenzaron á trocar unas mercancías por otras, hasta que la dificultad de encontrar una persona que quisiera adquirir aquella mercancía de que su poseedor quería desprenderse, precisamente á cambio de la que él necesitaba, los obligó á ocurrir á una mercancía común, por todos solicitada, que acabó por convertirse en signo de cambio. Esta mercancía fué el metal precioso, ó más bien, los metales preciosos oro y plata, que por su incorruptibilidad, por su poco peso y volumen, por su fácil y cómoda división y otros caracteres físicos, se convirtieron en el denominador común de la riqueza. Pero si los metales preciosos sintetizan la riqueza, es porque en sí mismos tienen un valor; el oro, la plata y aun los metales secundarios, como el cobre y el níquel, representan un esfuerzo del trabajo humano para adquirirlos. Ahora bien, ese valor es siempre relativo, nunca absoluto. Cuando se produce mucha plata ó mucho oro, el valor de uno ú otro metal sufre las mismas influencias á que está sujeto cualquier otro producto del trabajo

humano, esto es, á pagarse en mayor ó menor cantidad, según el trabajo, los esfuerzos y los capitales que el producto ó mercancía representa; y de esta manera nos encontramos con un fenómeno singular: la moneda tiene caracteres que hacen que por sí misma sea una mercancía con cierto valor; pero al mismo tiempo este valor no es fijo, sino variable, y sin embargo, la moneda sirve de patrón ó medida á todos los demás valores.

***

Por otra parte, en lo que se refiere á la cantidad de moneda, hay otro punto de vista, señores Diputados, también completamente relativo. Á cada individuo le conviene tener la mayor cantidad de moneda posible, porque siendo la moneda la mercancía privilegiada por excelencia, ella da las más amplias y grandes facilidades para satisfacer nuestras necesidades; pero si generalizamos esta consideración, si suponemos una sociedad en que todos sean igualmente ricos, en que todos tengan la misma cantidad de moneda, ésta resultará depreciada, por cuanto á que si yo tengo la misma cantidad de moneda que aquel de quien solicito las mercancías que me faltan, resulta, estando nuestras necesidades monetarias equilibradas, que mi supuesto vendedor no se empeñará en tener más moneda; y de esta suerte el valor de la moneda, considerado en la colectividad, bajará relativamente y los precios subirán.

De ahí que estadistas y economistas se hayan dividido en este punto en dos escuelas radicalmente opuestas: la que hace consistir la riqueza primordial de una nación en la cantidad de moneda que tiene, y la otra que sostiene que no es la nación que tiene más moneda la más rica, sino aquella que, aun cuando con menos moneda, satisface mejor las necesidades de sus individuos, porque la moneda, por sí misma, no las satisface. Lo que á una sociedad le conviene es tener trigo, vestidos, habitaciones, etc., baratos ó á poco

costo, y no tener mucha moneda. La fábula del rey Midas, señores Diputados, ilustra perfectamente esta tesis. —Á este rey le sucedía que todo cuanto tocaba lo convertía en oro y de ahí provenía su infelicidad, porque no podía comer, vestirse, ni gozar ninguno de los placeres que en el fondo constituyen la vida humana y la hacen apreciable. —¿Cuál de estas escuelas tiene razón? Si bien se examinan las cosas, las dos la tienen desde el punto especial de vista en que se colocan; pero ambas están en el error si, prescindiendo de ese punto especial de vista, generalizan sus conclusiones y quieren aplicar al individuo lo que sólo puede afirmarse de la colectividad ó viceversa.

***

Lo mismo puede decirse si las cosas se ven bajo el aspecto de los intereses de las diversas clases sociales, que es el propio del legislador: lo que conviene á los consumidores es la baratura de los efectos que necesitan; pero lo que interesa á los productores es vender lo más caro posible. Y este ejemplo podría multiplicarse al infinito, comprobando que estas cuestiones son primordialmente de pura relación, que los inevitables conflictos de intereses que surjan con motivo de ellas tienen que resolverse por consideraciones superiores de justicia. En este terreno se ha colocado la iniciativa ministerial: en él han procurado colocarse también las Comisiones ponentes, y ruego á la Cámara que de igual manera considere las afirmaciones que haga yo en este desaliñado discurso, y me permita examinar las principales objeciones que al proyecto á discusión ha oído formular, y la primera de las cuales se refiere á la prohibición de importar pesos mexicanos, ó al establecimiento de un gravamen sobre esa importación.

***

Se ha visto en esta base de la ley una anomalía que ha dado lugar á que se le hayan dirigido dos series de objeciones: la una se basa en la teoría que hace de los metales preciosos la riqueza única, y la otra se refiere á consideraciones de otro orden, relativas al compromiso de la fe de la Nación que se dice va implícito en la moneda que su Gobierno acuña y lanza á la circulación.

Según la primera de esas objeciones, siendo la moneda la riqueza por excelencia, cerrar las puertas de la frontera ó establecer un derecho de importación á esta riqueza, es una anomalía inexplicable; lo que á una sociedad le conviene, es tener mucha moneda, se dice, y el pueblo que tenga más moneda es el más rico.

Esta objeción, señores Diputados, está contestada sencillamente con la consideración á que hace un momento me refería. Si para un particular es cierto que una gran cantidad de moneda representa una riqueza, por cuanto á que ésta le da los medios de satisfacer todas sus necesidades, para una nación, en su tráfico interior no pasa lo mismo; lo que á una nación le conviene en materia monetaria, es tener la cantidad de moneda que necesite para sus transacciones interiores, es decir, para satisfacer sus necesidades de cambio; todo lo demás es un sacrificio estéril. Los economistas más distinguidos han establecido ya el principio de que no debe medirse la riqueza de un país por la cantidad de moneda que posea, y al efecto han comparado la situación de Francia y la de Inglaterra, demostrando que ésta obra más sabiamente, porque tiene sólo los metales preciosos que necesita para satisfacer las necesidades de su tráfico y movimiento, que Francia, que posee gran cantidad de metales preciosos, que no satisfacen directamente ninguna necesidad y representan una riqueza que podría emplearse mejor en la agricultura, en la industria, en la navegación y en todos los demás ramos de la actividad humana que tienden á satisfacer directamente las necesidades del hombre, que es el fin supremo para que vive en sociedad.

No es cierto, pues, que lo que le conviene á una nación

es tener muchos metales preciosos; lo que le conviene es tener el metal precioso en cantidad suficiente para las necesidades de su tráfico y nada más.

***

Conforme á la segunda serie de objeciones á que me he referido, una nación que emite una moneda, es decir, una cantidad de metal precioso con su sello y con su cuño, compromete, al hacerlo, su fe y crédito; debe, por ende, admitirla siempre y en ningún caso cerrarle las puertas de su territorio ó rehusarle el curso legal.

En gran parte, esta objeción ha sido contestada en la exposición del señor Ministro de Hacienda, que establece, y con razón, que si nuestros pesos salen de nuestro territorio, no es en calidad de moneda, sino como mercancía; enviamos, al remitirlos, pequeñas barras de plata cuya ley y peso comprueba el cuño, y si en el extranjero son admitidas, no es con el designio de volverlas alguna vez al territorio mexicano, sino con el propósito de tener pequeñas barras ó discos de plata de una ley y peso conocidos.

Desgraciadamente, no tenemos comercio directo con las naciones en donde, por costumbre tradicional, tiene nuestro peso cierta circulación; no vamos á comprar directamente á China, ni á los Estrechos, ni á ninguna parte en donde nuestro peso circula en Oriente: va allá llevado por otros, como va el resto de nuestras barras de plata, simple y sencillamente como metal, sin comprometer la fe de la nación más que en la certeza, en la verdad del peso y ley que expresa el cuño. ¿Por qué, pues, estaríamos obligados á que cuando la República, por sus propios esfuerzos, mediante sus propios sacrificios, quebrantando algunos intereses (debemos decirlo francamente), se resuelve á ponerse sobre el pie que exige el comercio universal, es decir, sobre la base del patrón de oro, hemos de hacer partícipes de los resultados que á nuestra sola costa obtengamos á quienes, admitiendo nuestro peso simplemente por la plata que contiene y al precio que

ésta guarda como mercancía, no se han preocupado del papel de moneda que en nuestro territorio desempeña?

Sería un contrasentido que así lo hiciéramos y que los arreglos que nosotros hacemos en nuestra casa, por nuestros solos esfuerzos y con sacrificio de algunos intereses mexicanos, vinieran á beneficiar á quienes fuera de nuestro territorio han adquirido nuestros pesos. No tendría este modo de proceder razón seria en su apoyo, ni habría ninguna consideración de orden superior que obligara á la Nación mexicana á que esos pesos que salen como mercancía volvieran como moneda.

***

Paso á encargarme de una duda que con cierta generalidad se formula y constituye un gran punto de interrogación sobre el éxito que la reforma tendrá entre nosotros; y en obsequio á la claridad, recordaré brevemente lo que México va á hacer si, como lo creo, el Ejecutivo queda autorizado para dictar las leyes á que el proyecto á discusión se refiere.

Cerraremos las Casas de Moneda, estableceremos la relación de nuestros pesos que circulan en el interior de la República con una cantidad determinada de oro, sin alterar por eso el cuño nacional y dejando en circulación el peso y, salvo insignificantes detalles, todas las demás monedas tales y como ahora existen; y prescribiremos que no se acuñen nuevos pesos sino cuando el poseedor de oro entregue 75 centigramos de este metal por cada «peso» del cuño mexicano que solicite y que seguirá conteniendo 24 gramos y una fracción de plata pura. Siendo esto así, se comprende muy fácilmente, como sucederá, que el «peso» no pase de la paridad ó equivalencia legal, esto es, del valor que en el mercado universal tengan 75 centigramos de oro puro, ó sea, para simplificar, casi 50 centavos del dólar americano. En otros términos: á esta pregunta: ¿cómo vamos á lograr que el «peso» actual, que dejará de acuñarse en lo sucesivo, no

pase de ese valor de 50 centavos oro americano?, podremos responder que el medio es muy sencillo. Las Casas de Moneda permanecerán cerradas mientras no haya quién traiga 75 centigramos de oro puro para hacer funcionar sus prensas: cuando el tipo del cambio internacional, es decir, las letras que se ofrezcan en el mercado alcancen un tipo que tienda á apreciar más nuestro peso—digamos, en 51 ó 52 centavos—el poseedor de oro que quiera comprar el peso mexicano puede substraerse á esa exigencia dirigiéndose á la Casa de Moneda y, entregando 75 centigramos de oro puro, obtener un peso del cuño mexicano. De esta manera, si alguien, por esos 75 centigramos de oro quisiera dar sólo 90 ó 95 centavos en pesos mexicanos, quedaría frustrado en sus designios, porque el Gobierno tiene la obligación legal de entregar un peso de plata por cada 75 centigramos de oro que reciba.

Creo que el medio es enteramente claro, enteramente sencillo y no demanda mayores explicaciones.

Pero el fenómeno contrario sí se presenta un poco obscuro en el espíritu público. Si, por el contrario de lo que hemos supuesto, hay quién por un peso mexicano nos ofrezca menos de 50 centavos en oro americano, es decir, menos de 75 centigramos de oro puro, ¿cómo vamos á impedir que el poseedor del peso mexicano se vea obligado, si tiene necesidad de mandar oro al extranjero, á comprar el oro á un precio superior á la paridad legal? Es decir, ¿cómo impediremos que, yo que tengo dos pesos mexicanos y quiero comprar un dólar americano sufra la imposición que me haga el poseedor de ese dólar? El fenómeno es un poco más complejo; y sin embargo, se puede explicar perfectamente. El comercio internacional, ó lo que es lo mismo, los cambios internacionales, están regidos por la ley de la oferta y la demanda; el productor mexicano de cualquier artículo, de café, de henequén ó de plata que vende en el extranjero, cuando realiza su operación se encuentra poseedor de oro extranjero; pero éste no tiene circulación legal en la República, y él, para satisfacer sus necesidades, tiene, con aquel

oro, que procurarse lo que constituye el signo de cambio entre nosotros, es decir, el «peso» mexicano. Entonces, la lucha económica se establece entre el poseedor de francos, de marcos ó de dólares americanos (para seguir la comparación ya establecida) y el poseedor de pesos mexicanos: el que tiene dólares en Nueva York procurará adquirir con ellos la mayor cantidad posible de «pesos» mexicanos y á su vez el poseedor de «pesos» mexicanos procurará adquirir con ellos la mayor suma posible de dólares americanos. Si hay mucho oro americano que se ofrezca al mercado mexicano, ó á la inversa, si hay muchos pesos mexicanos que en el mercado interior se ofrezcan á cambio de oro, se establecerá una oferta y una demanda en la que, como es natural, estará la ventaja por el que posea el artículo más escaso, como sucede que cuando una cosecha de trigo es abundante, el precio baja, y cuando es escasa, el precio sube; porque en el primer caso, en el mercado se encuentra mucho trigo, y en el segundo, poco para satisfacer las necesidades públicas. Puesta la cuestión en este terreno de la oferta y la demanda entre dos cantidades relativamente limitadas, puede haber perfectamente lugar á que el comprador y el vendedor se coloquen en condiciones de previsión para el futuro, condiciones que les ponga, en las épocas de abundancia, en aptitud de comprar—¿para qué?—para vender en los períodos de escasez.

En otras palabras: cuando haya muchas letras sobre el extranjero que se ofrezcan en el mercado mexicano, es posible que decline un poco el precio, y entonces los comerciantes que se dedican al comercio de metales preciosos, ó sea los banqueros, podrán proveerse de letras sobre el extranjero, que realizarán en épocas de relativa escasez. De esta manera, como sucede aún entre las naciones que usan el patrón de oro—entre Inglaterra y Estados Unidos, por ejemplo—podrá haber cierta época en que el cambio tenga pequeñas fluctuaciones de alza ó de baja; pero sin que se aparte demasiado de la paridad legal, es decir, de la equivalencia de 50 centavos oro por el peso mexicano.

Dícese, para extremar la objeción, que podrá suceder que algunas veces este equilibrio teórico del mercado se rompa por causas especiales; puede ocurrir que una pérdida en la cosecha de café, una baja en el precio del henequén ó de la plata, en suma, una causa cualquiera que venga á perturbar el comercio mexicano de exportación, haga que el oro sea más solicitado que en épocas comunes. Si este caso llegara, podría acudir á él el Gobierno con sus recursos habituales y ordinarios, sin necesidad de constituir un fondo especial, é influir en el mercado de una manera legítima. Es el Gobierno en nuestro mercado, y bien lo sabéis, señores, uno de los compradores más constantes de oro, del oro que necesita para satisfacer, entre otras cosas, el interés de nuestra deuda pública; con este motivo, si el Gobierno, en época en que haya mucha demanda de oro, retira la suya del mercado y se provee, ya haciendo uso de sus reservas, ya de su crédito (que por fortuna lo goza ilimitado), del oro que necesite, cesará el desequilibrio teórico que suponemos existente entre la demanda y la oferta de oro.

No sé, señores Diputados, si he logrado expresarme con bastante claridad; trátase de fenómenos sumamente difíciles de explicar en pocas palabras, y habría preferido contestar á alguna objeción concreta, responder á reparos efectivamente formulados, á contestar objeciones que yo mismo me presento y no sé si con bastante fuerza y en forma bastante clara.

***

Se dice también que, pues toda la reforma monetaria se hace descansar sobre la limitación en la cantidad de moneda nacional, es decir, en la cantidad de «pesos» de plata en circulación, será posible, con efecto, conseguir que estos «pesos» suban en apreciación con relación al oro, pero sólo estableciendo una tirantez en el mercado de los capitales, de suerte que la tasa del descuento en los Bancos y, en general, el tipo del interés suba de una manera exagerada. Esta objeción, señores Diputados, creo que podría contestarse fácil-

mente. En primer lugar, desde el momento en que la cantidad de moneda existente en nuestra circulación sea limitada, y aun concediendo que esa limitación en la cantidad de moneda venga á producir entre nosotros una alza del interés y del descuento bancario, tendríamos perfectamente en función las leyes ya conocidas y bien establecidas desde hace muchos años por la ciencia económica, en virtud de las cuales allí donde aumenta el interés, es decir, allí donde están recompensados con un alto premio los capitales representados por la moneda, afluyen esos capitales; es decir, que si el interés en México fuera de 10, de 11 ó de 12 por 100, provocaríamos la afluencia de capitales extranjeros que vendrían á buscar una remuneración que en otra parte no encontraban. Cuando, por ejemplo, el Banco de Inglaterra levanta el tipo del descuento al 4 ó al 5 por 100, y en Francia ó Alemania se encuentra al 2 ó al 3 por 100, los capitales franceses ó alemanes ocurren al mercado inglés en busca de aquel interés y produce precisamente el efecto de abaratar el dinero, es decir, de bajar el tipo del descuento. Este fenómeno habrá de producirse forzosamente en México: y hoy no se puede producir, porque el capital extranjero que hasta ahora ha venido á invertirse en México, con la inestabilidad de los cambios no ha sabido si habiendo comprado, por ejemplo, diez pesos con una libra esterlina, mañana esos diez pesos, al retirarse, se convierten en menos de una libra esterlina y determinan en el capital una pérdida que no se compensa con la ganancia obtenida por el interés. Pero si se establece la fijeza en el cambio internacional, á la hora en que el capital de las otras plazas que lo tengan abundante afluya á las nuestras con objeto de encontrar una colocación más productiva, vendrá con tranquilidad, porque sabrá que cuando quiera, podrá retirarse sin pérdida alguna.

Vuelvo á repetir, señores Diputados, que no sé si mi explicación ha sido clara; si no lo hubiere sido, tendría el mayor placer en aclararla.

***

Pasando á otro orden de ideas, creo de suma importancia llamar la atención de la Cámara sobre que la reforma monetaria, si se lleva á la práctica como está proyectada, ofrecerá la gran ventaja de que no variaremos el cuño de nuestra moneda, sino que seguirá circulando el mismo y tradicional peso mexicano, y la reforma no será siquiera sentida por la gran mayoría del pueblo, que seguirá haciendo sus cobros y sus pagos en la misma moneda, en el mismo signo de cambio á que está acostumbrado. Y esto, señores, tendrá una ventaja no solamente en el interior: la tendrá, la ha tenido ya en el exterior, en donde al anuncio de la reforma monetaria, á pesar de ser México uno de los últimos países fieles al patrón de plata y el mayor productor de este metal en el mundo, no se ha producido ninguna declinación en su precio: por el contrario, la noticia de la reforma monetaria mexicana ha sido saludada en el extranjero con una alza en el valor de la plata. Esto confirma á las Comisiones en la creencia de que, aprobándose la iniciativa del Gobierno, autorizándole para decretar nuestra reforma sobre las bases en que ha sido proyectada, ni se perturbará el mercado interior, ni se producirán fuera los trastornos que algunos pesimistas han augurado.

***

Ocupándome ahora en algún detalle de mucho menor importancia que los ya señalados, habré de referirme á la autorización que en el inciso *G,* del artículo segundo se concede al Ejecutivo á fin de acuñar para la exportación pesos de cuño anterior al actual; autorización que ha sido interpretada por algunos señores Diputados, según han significado privadamente á las Comisiones dictaminadoras, en el sentido de que ella permite al Gobierno acuñar moneda con caracteres ó fechas que no corresponden á la realidad, ó en otras palabras, aunque no propias, acuñar moneda falsa. Esta es, si no me engaño, la objeción presentada en toda su fuerza y desnudez.

Sin embargo, nada es, á mi juicio, más fácil de contestar. El cuño actual es el que tradicionalmente hemos usado, con ciertas pequeñas diferencias, especialmente en el cordón; pero las leyes monetarias de la República y hasta los Reglamentos establecen que, sin desfigurar, sin tocar el cuño, se ponga en la moneda el año de la acuñación, por lo cual nada impediría que en moneda acuñada ahora con el cuño anterior al que se está usando, se ponga el año verdadero de la acuñación, es decir, no el que corresponde al antiguo cuño, con su diseño, cordón y demás detalles, sino el año en que la acuñación se verifique. No se opone á ello la fracción á que me he referido del artículo segundo del proyecto de ley á discusión, y en consecuencia, á mi entender, no hay peligro alguno de que se diga que el Ejecutivo, al hacer lo que esa fracción establece, acuña moneda falsa ó cuyos caracteres se han alterado.

***

No han llegado hasta mí otras observaciones sobre el proyecto de ley que se discute; si algunas más se formularen, las Comisiones tendrán la honra de tomarlas en cuenta, haciendo justicia á las objeciones que se le hagan, cuando fueren fundadas.

Por ahora, señores, concluiré estas inconexas y desaliñadas frases llamando la atención de la Cámara sobre la importancia de la reforma que hoy se propone al examen del poder Legislativo; y la comparación que voy á formular, debo confesarlo ingenuamente, no es mía: la he oído en muchas bocas y por eso me permito transmitirla á la representación nacional.

***

Hay en nuestra historia política dos hechos de inmensa importancia: la Independencia y la guerra de Intervención: aquélla nos dió el rango de nación: ésta afirmó nuestra

personalidad internacional y, substrayéndonos de la influencia de naciones más poderosas que la nuestra, nos persuadió de que teníamos fuerzas bastantes para vivir por nosotros mismos, y con el triste drama desenlazado en el cerro de las Campanas, selló para siempre la Independencia mexicana. Desde entonces ya no tenemos intervenciones diplomáticas que pongan nuestras promesas fiscales bajo la fe de un pacto internacional, ni lo hemos necesitado; y acabó para siempre la vergüenza de que un ministro diplomático exija en un tratado el compromiso de la fe de la Nación, para que México cumpla las obligaciones que honrada y voluntariamente contrae con sus acreedores. (Aplausos). Hemos, pues, señores, sellado con la sangre derramada en Querétaro el pacto definitivo de nuestra Independencia política.

En el orden económico registra nuestra historia dos hechos tan importantes como los de nuestra historia política á que he aludido. Es el primero, la Constitución y su complemento indispensable: las leyes de Reforma. Ellas nos dieron la libertad económica, es decir, pusieron las bases de nuestra verdadera independencia (voces: Bien, muy bien); ellas abolieron las prohibiciones, los estancos y los monopolios; sancionaron la libertad en el tráfico interior, aboliendo las alcabalas; establecieron la libertad del trabajo y de profesiones, la igualdad en la tributación, y, en una palabra, lo que significa la libertad económica, es decir, la facultad de que cada uno satisfaga sus necesidades conforme á sus merecimientos y aptitudes y hasta conforme á sus gustos y á sus preferencias, cuya satisfacción, señores, también constituye un derecho. (Aplausos).

La conquista efectiva de este principio ha exigido que recorramos un largo camino. No lo hemos hecho ciertamente en un día; lo estamos realizando aún; pero lo vamos realizando firme y resueltamente, y día á día avanzamos en nuestra conquista. Todavía nos quedan, aunque no tenemos ya la mano muerta, aunque no tenemos ya prohibiciones, aunque no pagamos alcabalas, todavía nos quedan detalles que

conquistar. Recordaré la zona libre, que, á título de protección á la frontera, la debilita, y hace de los mexicanos que la habitan mexicanos distintos de los demás, y recordaré también, señores Diputados, dejándome acaso llevar en esto de un sentimiento personal, la libertad de profesiones, que no ha podido recibir todavía la sanción de esta Cámara. Pero el rumbo no está perdido: vamos por el buen camino, y casi todo lo tenemos ya conquistado. Esto es, lo repetiré, nuestra Independencia económica en el interior.

Pero necesitamos afirmarla con relación á las naciones extranjeras; y mientras no tengamos una verdadera moneda, todos nuestros valores, toda nuestra riqueza descansan sobre lo que la plata vale en Londres, y el valor de la plata allí está á merced de todos los vientos y de todas las especulaciones. No tenemos, pues, riqueza sólida, señores Diputados; dependemos absolutamente del extranjero, y es tiempo de que cese esta situación y de que afirmemos nuestra personalidad en el comercio internacional; necesitamos, en suma, «ser nosotros». ¿Por qué? Porque ya que nuestro progreso interior nos ha llevado felizmente á participar en el concierto de todas las naciones, sin dejarnos llevar de un espíritu mezquino, ni de mala voluntad al extranjero, á quien, por el contrario, abrimos las puertas de nuestras fronteras y vendemos nuestros productos, necesitamos colocarnos con ellos en un pie de absoluta igualdad; y no podremos lograrlo mientras no adoptemos el patrón de oro, que es á lo que la reforma monetaria hoy emprendida nos conduce; es decir, á comerciar sobre un pie de igualdad que nos haga enteramente dignos de figurar en el concierto internacional. Venga aquí el extranjero, vayamos nosotros á él, pero conserve cada cual su personalidad á la misma altura. Esta, señores, es obra patriótica: por eso la ha iniciado la Secretaría de Hacienda, por eso las Comisiones han hecho suya la iniciativa del Ejecutivo y por eso os invitan á que las honréis votando con ellas. (Aplausos).»

La Cámara de Diputados aprobó, con insignificantes reto-

ques (1), la iniciativa del Ejecutivo; lo mismo hizo el Senado, previa una discusión que versó sobre puntos secundarios, y en los momentos en que esto escribimos quedan en preparación las leyes que pondrán á la República sobre la base del patrón monetario de oro y la redimirán de la precaria condición económica en que, por causa de una mala moneda, se encontraba.

IV

La cuenta del ejercicio de 1903-4 y la iniciativa de presupuestos de 1905-6

Fáltanos ya el espacio para dar idea medianamente detallada de estos interesantes documentos, que demuestran á la par un orden cada vez mayor en las cuentas de los caudales públicos y un progreso incesante en el rendimiento de los impuestos, aunque la contribución federal se redujo del 30 al 25 %; y habremos, por lo mismo, de conformarnos con poner aquí las cifras más salientes que ellos presentan, omitiendo todo comentario.

A. — Los ingresos ordinarios ó normales de 1903-4 fueron *en efectivo:*

(1) La fracción *A* del art. 2.° permitió no sólo prohibir, sino gravar la importación de pesos de plata mexicanos, y es lo que se ha hecho, estableciendo desde 1.° de Enero de 1905 un derecho de $ 10 por kilogramo; y la fracción *G* del mismo artículo permitió modificar no sólo el derecho de diez pesos por pertenencia minera (que era el que pagaban las minas de plata y oro), sino, en general, el derecho de pertenencia, que ha sido variable según la naturaleza del metal explotado.

Impuestos sobre el comercio exterior		$ 37.436.058'24
Impuestos interiores que se causan en toda la Federación:		
Timbre	$ 30.684.438'84	» 32.555.679'81
Otros impuestos	» 1.871.240'97	
Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios federales.		» 8.928.609'99
Servicios públicos y ramos menores		» 7.553.452'90
TOTAL DE INGRESOS.		$ 86.473.800'94

Los egresos, también ordinarios y *en efectivo,* fueron:

Ramo 1.° — Poder legislativo	$ 1.113.311'73
» 2.° — » ejecutivo	» 247.460'14
» 3.° — » judicial	» 420.021'34
» 4.° — Secretaría de Relaciones	» 824.462'48
» 5.° — » » Gobernación	» 9.612.017'35
» 6.° — » » Justicia é Instrucción Pública	» 4.334.459'41
» 7.° — Secretaría de Fomento, Colonización é Industria	» 1.497.962'64
» 8.° — Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas	» 8.788.548'92
» 9.° — Secretaría de Hacienda y Crédito público:	
Servicios administrativos	» 7.721.982'10
Deuda pública	» 25.859.905'00
» 10. — Secretaría de Guerra y Marina	» 15.961.512'11
TOTAL DE EGRESOS.	$ 76.381.643'22

Hubo, pues, un *superávit* de $ 10.092.157'72, el más importante de cuantos había habido desde 1895-96, y representa un 13'22 % de los ingresos.

B. — Los ingresos extraordinarios *en efectivo,* fueron:

	Oro	Plata
Enteros hechos por los interesados que al recibir bonos del 5 % sin tener derecho á todo el cupón corriente, anticipan en dinero los réditos vencidos para recibir todo el cupón.		$ 5.113'12
Producto de emisión de las Obligaciones del Tesoro.	$ 7.138.538'42	» 23.853.198'27
TOTALES. . . .	$ 7.138.538'42	$ 23.858.311'39

Los egresos extraordinarios, igualmente *en efectivo,* ascendieron á:

	Oro	Plata
Cantidades invertidas en obras de utilidad pública, que se ejecutan directamente con los fondos de reserva . . .		$ 1.623.570'18
Empleado en una parte del precio de compra de *debentures* del Ferrocarril Interoceánico. .		» 5.448.502'00
Empleado para el pago del saldo de ese precio y parte del de las acciones del Ferrocarril Nacional	$ 7.117.951'31	
Amortización de certificados expedidos en pago de obras de utilidad pública		» 23.842.394'16
Gastos de emisión de Obligaciones del Tesoro. .	» 20.587'11	» 10.804'11
TOTALES. . . .	$ 7.138.538'42	$ 30.925.270'45

C. — Las existencias *en efectivo* que quedaron al fin del ejercicio fueron:

En las oficinas del Gobierno, en oro y plata, calculando el oro sin prima . .	$	5.341.770'02
En los Bancos, en la misma forma. . .	»	35.016.644'58
TOTAL. . . .	$	40.358.414'60

De esta suma estaba disponible en el acto ó á corto plazo:

		Oro		Plata
En las oficinas del Gobierno	$	72.793'28	$	5.268.976'74
En los Bancos.	»	112.599'00	»	30.419.765'13
TOTALES. . .	$	185.392'28	$	35.688.741'87

D. — El estado general de la deuda pública puede resumirse así en 30 de Junio de 1904:

Deuda pagadera en moneda extranjera, á razón de $ 5 la libra esterlina y de $ 1 por dólar	$	140.424.041'20
Deuda pagadera en moneda mexicana .	»	144.785.525'14
Saldos no cobrados y deuda flotante, en moneda mexicana	»	1.291.887'11
TOTAL. . . .	$	286.501.453'45

E. — Durante el mismo ejercicio de 1903-4 se amortizaron títulos de deuda por las sumas siguientes:

Deuda en moneda extranjera.	$	788.900'00
» » » mexicana	»	777.925'00
» flotante.	»	28.606'84
TOTAL. . . .	$	1.595.431'84

Y se emitieron, ó tomó á su cargo la Federación, aumentando la deuda nacional, las sumas que en seguida se expresan:

En moneda extranjera:

Empréstito municipal que tomó á su cargo la Federación, en virtud de la nueva organización del Distrito . .	$	9.841.000'00
Obligaciones del Tesoro del 4 1/2 % . .	»	18.500.000'00
TOTAL. . . .	$	28.341.000'00

En moneda de plata:

5.ª Serie de bonos del 5 %.	$	1.498.200'00
Certificados especiales para el pago de las obras públicas autorizadas por ley de 3 de Diciembre de 1903	»	621.465'42
Deuda que no gana réditos	»	50.660'49
TOTAL. . . .	$	30.511.325'91

F. — Por lo que hace á los presupuestos para el año próximo de 1.° de Julio de 1905 á 30 de Junio de 1906, el señor Limantour prevé con su habitual prudencia, un ingreso normal ú ordinario *en efectivo* de . . . . $ 88.104.000'00

Y consulta un egreso de . . . . . » 85.474.315'58

Lo que da un *superávit* de. . . $ 2.629.684'42

en que se calcula la diminución de impuestos que se proyecta en favor de la minería de plata, con motivo de la reforma monetaria.

G. — He aquí el detalle de los gastos públicos previstos para ese mismo año, como los consulta la iniciativa del Ejecutivo, que ha pasado al estudio de la Comisión de presupuestos de la Cámara de Diputados:

		Aumento ó disminución respecto al presupuesto vigente
Ramo 1.° — Poder legislativo	$ 1.165.235'70	$ 4.183'00
Ramo 2.°—Poder ejecutivo	» 315.025'61	» 32.684'50
» 3.° — Poder judicial.	» 460.843'85	» 7.981'75
» 4.° — Secretaría de Relaciones. . . .	» 1.502.274'79	» 14.253'44
» 5.° — Secretaría de Gobernación . .	» 11.929.475'23	» 796.725'85
» 6.° — Secretaría de Justicia. . . .	» 1.216.484'20	» 19.643'25
Subsecretaría de Instrucción pública.	» 4.600.502'63	» 1.020.490'72
» 7.° — Secretaría de Fomento . . .	» 1.714.448'30	» 149.475'90
» 8.° — Secretaría de Comunicaciones.	» 11.268.375'63	» 1.058.770'42
» 9.° — Secretaría de Hacienda:		
Servicios administrativos. . . .	» 8.349.241'70	» 607.390'65
Deuda pública . .	» 26.387.250'99	» 558.207'00
» 10. — Secretaría de Guerra. . . .	» 16.565.156'95	» 191.581'15
TOTAL DEL PRESUPUESTO .	$ 85.474.315'58	
AUMENTO LÍQUIDO RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE		$ 4.413.237'50

En vista de estas cifras y de la tradicional y bien comprobada prudencia de su autor, no es aventurado prever que nuestra Hacienda nacional continuará, durante el próximo ejercicio, en la próspera situación á que el señor Limantour nos tiene ya acostumbrados.

H. — Para concluir diremos que el proyecto de presupuestos contiene, entre otras novedades que no podemos ya registrar, una muy importante que basta á probar la solidez de la obra hacendaria del señor Limantour: la supresión de todas las facultades de que el Ejecutivo venía disfrutando desde hace muchos años, por delegación de las Cámaras, para modificar las leyes de impuestos. Esa delegación, explicable cuando la tarea, que muchos creían quimérica, de reorganizar la Hacienda pública estaba por emprenderse ó en vía de ejecución, no tiene razón de ser cuando la gigantesca labor está consumada.

¡Que el reconocimiento de los mexicanos sea imperecedero para los hombres que han sabido y podido llevarla á término feliz, y que esa base fundamental de nuestro progreso perdure á través de los tiempos!

México, á 1.° de Enero de 1905.

ÍNDICE

LA EVOLUCIÓN MERCANTIL

Págs.

CAPÍTULO I. — El comercio antes de la conquista y durante la época colonial. 7
CAP. II. — Desde la Independencia hasta el restablecimiento de la República en 1867. 40
CAP. III. — Desde el restablecimiento de la República hasta la época actual 81
CAP. IV. — Las instituciones de crédito 140
Conclusión. 172

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I. — Condiciones geográficas del territorio mexicano. — Caminos carreteros en la época colonial y después de la Independencia. — Situación actual en esta materia 175
CAP. II. — Los ferrocarriles 194
CAP. III. — Comunicaciones marítimas. — Faros é iluminación de las costas. — Obras en los puertos 236
CAP. IV. — Correos y Telégrafos. — Teléfonos 258
CAP. V. — Obras públicas urbanas. El desagüe del valle y el saneamiento de la ciudad de México. 295

LA HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO I. — Desde los tiempos primitivos hasta el fin del Gobierno virreynal 329
CAP. II. — La Hacienda pública durante nuestra anarquía política . . 370
CAP. III. — La Hacienda pública contemporánea (1867-1903) 424
Sección primera. — Apuntes para la Historia 424
Sección segunda. — Organización hacendaria de la República. — Estado de la Hacienda pública en los comienzos del siglo XX . . . 456

APÉNDICE. 515
I. — Los ferrocarriles. 516
II. — Las obligaciones del Tesoro y el empréstito del 4 por 100 de 1904 . 538
III. — La reforma monetaria 551
IV. — La cuenta del ejercicio de 1903-4 y la iniciativa de presupuestos de 1905-6. 611

FE DE ERRATAS

PÁGINA	LÍNEA	DICE	LÉASE
19	15	en que en	en que
55	34	excepcionales	excepciones
59	14	aspiraciones	apreciaciones
77	penúltima	y los que	y los que á ella
84	15	1855	1885
98	30	la parte	una parte
99	29	Marzo	Enero
101	19	estimaron	estimaran
»	21	considera	consideraba
»	22	castiga	castigaba
113	45	caso	caos
146	23	surgiendo	surgieron
161	32	en la que	en lo que
166	34	comenzando	comenzado
167	17	contendría	contendrá
»	20	forman	forma
169	4	guarismos y cuadros	guarismos
170	4	$ 8.000.000	$ 84.000.000
»	18	menor	menos
»	13	$ 58.000	$ 58.000.000
»	18	dárselas,	dárselos,
»	24	fuere	fuera
»	34	Véanse en el apéndice	Véanse
225	25	hubiese	tuviese
232	11	todavía	toda
233	7	Kilogramos	Kilómetros
264	26	de fondo de pena	del fondo de penas
322	18	terminar	comenzar
333	33	dotes	lotes
347	18	el «quinto»	del »quinto»
385	19	matando	por matar
394	15	Fargas	Farías
443	1	si	sí
509	14	multiplicar	tomar
511	6	concedido	conseguido